

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
Nº4
DE LAS PALMAS

NOTIFICACION DE DESPACHO DE DOCUMENTO TELEMATICO

A la atención de don/doña **PLAZA Nº3 DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA:**

LOCALIZADOR: 2350109949EFBE81
ENTRADA: 5125
ASIENTO 2655 DEL DIARIO 2026

Le comunicamos que el documento de **Mandamiento Judicial** correspondiente a su protocolo **22/2026** otorgado el día **07/04/2026** que fue remitido a éste Registro **TELEMATICAMENTE** a las **13:01:46** horas del día **07/04/2026** causando entrada en éste Registro a las **13:01:46** del día **07/04/2026** número de entrada **5125** ha causado la/s inscripción/es **A de la finca ARUCAS 42302, A de la finca ARUCAS 42303, A de la finca ARUCAS 42304, A de la finca ARUCAS 42305, A de la finca ARUCAS 42306, A de la finca ARUCAS 42307, A de la finca ARUCAS 42308, A de la finca ARUCAS 42309, A de la finca ARUCAS 42310, A de la finca ARUCAS 42311, A de la finca ARUCAS 42312, B de la finca ARUCAS 42313, B de la finca ARUCAS 42314, B de la finca ARUCAS 42315, B de la finca ARUCAS 42316, B de la finca ARUCAS 42317, A de la finca ARUCAS 42318, A de la finca ARUCAS 42319, A de la finca ARUCAS 42320, A de la finca ARUCAS 42321, A de la finca ARUCAS 42322, A de la finca ARUCAS 42323, A de la finca ARUCAS 42324, A de la finca ARUCAS 42325, A de la finca ARUCAS 42326, A de la finca ARUCAS 42327, A de la finca ARUCAS 42328, A de la finca ARUCAS 42329, A de la finca ARUCAS 42330, A de la finca ARUCAS 42331, A de la finca ARUCAS 42332, A de la finca ARUCAS 42333, A de la finca ARUCAS 42334, A de la finca ARUCAS 42335, A de la finca ARUCAS 42336, A de la finca ARUCAS 42337, A de la finca ARUCAS 42338, A de la finca ARUCAS 42339, A de la finca ARUCAS 42340, A de la finca ARUCAS 42341, A de la finca ARUCAS 42342, A de la finca ARUCAS 42343, A de la finca ARUCAS 42344, A de la finca ARUCAS 42345, A de la finca ARUCAS 42346, A de la finca ARUCAS 42347, A de la finca ARUCAS 42348, 3ª de la finca ARUCAS 37540** de la/s finca/s en él contenida/s.-



Texto Nota Despacho

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LAS PALMAS NUMERO CUATRO

CALIFICADO el precedente documento —mandamiento expedido y firmado electrónicamente el **siete de abril del año dos mil veintiséis** por la SECCION 8ª DE PLAZA NÚMERO 3 DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE ARUCAS, **para procedimiento de ejecución hipotecaria número 22/2026**; que en forma telemática fue presentada a las **13:01 horas** del día **siete de abril del año dos mil veintiséis**, bajo el asiento **2655** del tomo **2026** del Diario, entrada **5125/2026** y del que queda archivado un ejemplar en el correspondiente legajo de este Registro; el registrador que suscribe, **MANUEL CRESPO LOPEZ**, previa calificación de conformidad con el **Artículo 18 de la Ley Hipotecaria**, ha expedido la **CERTIFICACION ORDENADA** y que a continuación se incorpora a la presente comunicación de las fincas, resultantes de la propiedad horizontal de la finca 37.540 de Arucas, **CRU: 35010000820511**, **esto las fincas registrales correlativas desde la 42.302 de Arucas, 35010001495114 a la 42.348 de Arucas, 35010001495602, respectivamente.**

PRESENTADO 07/04/2026.

MANUEL CRESPO LOPEZ, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD TITULAR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD NUMERO CUATRO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS.

CERTIFICO:- Que visto el mandamiento que antecede expedido el **07/04/2026**, por la SECCION: 8 DE PLAZA NÚMERO 3 DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE ARUCAS para procedimiento de ejecución hipotecaria número **22/2026**, a instancia de HERI E-COM S.L., contra GECOIM CONSULTING S.L., y que fue presentada a las 13:01 horas del día **07/04/2026**, bajo el asiento **2655** del tomo **2026**, número de entrada **5125/2026**, para cumplimentarla, he examinado en todo lo necesario los libros del Archivo del Registro a mi cargo, siguiendo las indicaciones de los índices del mismo, de los cuales resulta:

PRIMERO: Que las fincas a que dicho mandamiento se refiere, son las siguientes cuarenta y siete fincas registrales:

FINCA 1 DEL MANDAMIENTO.

- -- CRU: 35010001495114 --
(Codigo Registral Unico)

Sección: **ARUCAS**

Finca: **42302**

Referencia Catastral: **NO CONSTA**

Estado telemático de coordinación: **No coordinado con catastro**

Naturaleza: **URBANA: Trastero**

Estado constructivo: **Obra nueva en construcción**

-----LOCALIZACION-----

Vía Pública: CALLE LEONARDO DA VINCI

Número: SN Planta: SOTAN

Urbanización: BARRIO JUAN XXII

Superficie útil: 7,45 m2

Número de orden: 1 --- CUOTA: 0,62%

Linderos: Frente, Norte, con trastero número dos

Derecha, Sur, subsuelo de la calle Leonardo Da Vinci;

Izquierda, Este, subsuelo de la calle Pablo Picasso;

Fondo, y Oeste, en parte con plaza de garaje número 1 de régimen interno y en parte con plaza de garaje número 2 de régimen interno

-----DESCRIPCION DE LA FINCA -----



C.S.V. : 235010232E28C428

URBANA: NÚMERO UNO: CUARTO TRASTERO NÚMERO UNO, situado en la planta sótano del edificio situado entre las calles Miguel Ángel, Leonardo Da Vinci y Pablo 11 Picasso, en el barrio Juan XXIII, en el termino municipal de Arucas. **Superficie:** Tiene una superficie útil de siete con cuarenta y cinco -7,45- metros cuadrados. **Linderos:** Norte, con trastero número dos; Sur, subsuelo de la calle Leonardo Da Vinci; Este, subsuelo de la calle Pablo Picasso; y Oeste, en parte con plaza de garaje número 1 de régimen interno y en parte con plaza de garaje número 2 de régimen interno. **CUOTA:** CERO CON SESENTA Y DOS -0,62- por ciento.

FINCA 2 DEL MANDAMIENTO

-- CRU: 35010001495145 --
(Codigo Registral Unico)

Sección: **ARUCAS**
Finca: **42303**
Referencia Catastral: **NO CONSTA**
Estado telemático de coordinación: **No coordinado con catastro**

Naturaleza: **URBANA: Trastero**
Estado constructivo: **Obra nueva en construcción**

-----LOCALIZACION-----

Vía Pública: CALLE LEONARDO DA VINCI
Número: SN Planta: SOTAN
Urbanización: BARRIO JUAN XXII
Superficie útil: 6,75 m2
Número de orden: 2 --- CUOTA: 0,56%

Linderos: Norte, Norte, con rampa de acceso a la 12 planta sótano;
Sur, Sur, trastero número uno
Este, Este, subsuelo de la calle Pablo Picasso
Oeste, Oeste cuarto del hidro y contadores de agua.

-----DESCRIPCION DE LA FINCA -----

URBANA: NÚMERO DOS: CUARTO TRASTERO NÚMERO DOS, situado en la planta sótano del edificio situado entre las calles Miguel Ángel, Leonardo Da Vinci y Pablo Picasso, en el barrio Juan XXIII, en el termino municipal de Arucas. **Superficie:** Tiene una superficie útil de seis con setenta y cinco -6,75- metros cuadrados. **Linderos:** Norte, con rampa de acceso a la 12 planta sótano; Sur, trastero número uno; Este, subsuelo de la calle Pablo Picasso; y Oeste cuarto del hidro y contadores de agua. **CUOTA:** CERO CON CINCUENTA Y SEIS -0,56- por ciento.

FINCA 3 DEL MANDAMIENTO

-- CRU: 35010001495169 --
(Codigo Registral Unico)

Sección: **ARUCAS**
Finca: **42304**
Referencia Catastral: **NO CONSTA**
Estado telemático de coordinación: **No coordinado con catastro**

Naturaleza: **URBANA: Trastero**
Estado constructivo: **Obra nueva en construcción**

-----LOCALIZACION-----

Vía Pública: CALLE LEONARDO DA VINCI
Número: SN Planta: SOTAN
Urbanización: BARRIO JUAN XXII
Superficie útil: 1,84 m2
Número de orden: 3 --- CUOTA: 0,15%

Linderos: Frente, con trastero número cinco
Derecha, vivienda número 13 de la división horizontal
Izquierda, con patio de luces



Fondo, zona común de rodadura

-----DESCRIPCION DE LA FINCA-----

URBANA: NÚMERO TRES: CUARTO TRASTERO NÚMERO TRES, situado en la planta baja del edificio situado entre las calles Miguel Ángel, Leonardo Da Vinci y Pablo Picasso, en el barrio Juan XXIII, en el termino municipal de Arucas. **Superficie:** Tiene una superficie útil de uno con ochenta y cuatro -1,84- metros cuadrados. **Linderos:** Norte, con trastero número cinco; Sur, vivienda número 13 de la división horizontal; Este, con patio de luces; y Oeste, zona común de rodadura. **CUOTA:** CERO CON QUINCE -0,15- por ciento.

FINCA 4 DEL MANDAMIENTO.

-- CRU: 35010001495176 --
(Codigo Registral Unico)

Sección: **ARUCAS**

Finca: **42305**

Referencia Catastral: **NO CONSTA**

Estado telemático de coordinación: **No coordinado con catastro**

Naturaleza: **URBANA: Trastero**

Estado constructivo: **Obra nueva en construcción**

-----LOCALIZACION-----

Vía Pública: CALLE LEONARDO DA VINCI

Número: SN Planta: SOTAN

Urbanización: BARRIO JUAN XXII

Superficie útil: 1,9 m2

Número de orden: 4 --- CUOTA: 0,16%

Linderos: Norte, Norte, con zona de rodadura;

Sur, Sur, trastero número cinco;

Este, Este, vestíbulo común

Oeste, y Oeste, zona común de rodadura

-----DESCRIPCION DE LA FINCA-----

URBANA: NÚMERO CUATRO: CUARTO TRASTERO NÚMERO CUATRO, situado en la planta baja del edificio situado entre las calles Miguel Ángel, Leonardo Da Vinci y Pablo Picasso, en el barrio Juan XXIII, en el termino municipal de Arucas. **Superficie:** Tiene una superficie útil de uno con noventa -1,90- metros cuadrados. **13 Linderos:** Norte, con zona de rodadura; Sur, trastero número cinco; Este, vestíbulo común; y Oeste, zona común de rodadura. **CUOTA:** CERO CON DIECISÉIS -0,16- por ciento.

FINCA 5 DEL MANDAMIENTO.

-- CRU: 35010001495183 --
(Codigo Registral Unico)

Sección: **ARUCAS**

Finca: **42306**

Referencia Catastral: **NO CONSTA**

Estado telemático de coordinación: **No coordinado con catastro**

Naturaleza: **URBANA: Trastero**

Estado constructivo: **Obra nueva en construcción**

-----LOCALIZACION-----

Vía Pública: CALLE LEONARDO DA VINCI

Número: SN Planta: SOTAN

Urbanización: BARRIO JUAN XXII

Superficie útil: 3,1 m2

Número de orden: 5 --- CUOTA: 0,26%



C.S.V. : 235010232E28C428

Linderos: Frente, Norte, en parte con trastero número cuatro y en parte con zona común de rodadura
Derecha, Sur, en parte con trastero número tres y en parte con patio de luces
Izquierda, Este, cuarto de contadores de luz
Fondo, Oeste, zona común de rodadura

-----DESCRIPCION DE LA FINCA-----

URBANA: NÚMERO CINCO: CUARTO TRASTERO NÚMERO CINCO, situado en la planta baja del edificio situado entre las calles Miguel Ángel, Leonardo Da Vinci y Pablo Picasso, en el barrio Juan XXIII, en el termino municipal de Arucas. **Superficie:** Tiene una superficie útil de tres con diez -3,10- metros cuadrados. **Linderos:** Norte, en parte con trastero número cuatro y en parte con zona común de rodadura; Sur, en parte con trastero número tres y en parte con patio de luces; Este, cuarto de contadores de luz; y Oeste, zona común de rodadura. **CUOTA:** CERO CON VEINTISEIS -0,26- por ciento.

FINCA 6 DEL MANDAMIENTO.

-- CRU: 35010001495190 --
(Código Registral Unico)

Sección: **ARUCAS**
Finca: **42307**
Referencia Catastral: **NO CONSTA**
Estado telemático de coordinación: **No coordinado con catastro**

Naturaleza: **URBANA: Trastero**
Estado constructivo: **Obra nueva en construcción**

-----LOCALIZACION-----

Vía Pública: CALLE LEONARDO DA VINCI
Número: SN Planta: SOTAN
Urbanización: BARRIO JUAN XXII
Superficie útil: 2,05 m2
Número de orden: 6 --- CUOTA: 0,17%

Linderos: Norte, calle Miguel Ángel
Sur, plaza de garaje número 17 de régimen interno
Este, plaza de garaje número 18 de régimen interno
Oeste, calle Leonardo da Vinci

-----DESCRIPCION DE LA FINCA-----

URBANA: NÚMERO SEIS: CUARTO TRASTERO NÚMERO SEIS, situado en la planta baja del edificio situado entre las calles Miguel Ángel, Leonardo Da Vinci y 14 Pablo Picasso, en el barrio Juan XXIII, en el termino municipal de Arucas. **Superficie:** Tiene una superficie útil de dos con cero cinco -2,05- metros cuadrados. **Linderos:** Norte, calle Miguel Ángel; Sur, plaza de garaje número 17 de régimen interno; Este, plaza de garaje número 18 de régimen interno; y Oeste, calle Leonardo da Vinci. **CUOTA:** CERO CON DIECISIETE -0,17- por ciento.

FINCA 7 DEL MANDAMIENTO.

-- CRU: 35010001495206 --
(Código Registral Unico)

Sección: **ARUCAS**
Finca: **42308**
Referencia Catastral: **NO CONSTA**
Estado telemático de coordinación: **No coordinado con catastro**

Naturaleza: **URBANA: Trastero**
Estado constructivo: **Obra nueva en construcción**

-----LOCALIZACION-----



C.S.V. : 235010232E28C428

Vía Pública: CALLE LEONARDO DA VINCI
Número: SN Planta: SOTAN
Urbanización: BARRIO JUAN XXII
Superficie útil: 6,24 m2
Número de orden: 7 --- CUOTA: 0,52%

Linderos: Norte, Norte, calle Miguel Ángel
Sur, Sur, trastero número nueve;
Este, Este, rampa de acceso al garaje;
Oeste, Oeste, plaza de garaje número 18 de régimen interno

-----DESCRIPCION DE LA FINCA -----

URBANA: NÚMERO SIETE: CUARTO TRASTERO NÚMERO SIETE, situado en la planta baja del edificio situado entre las calles Miguel Ángel, Leonardo Da Vinci y Pablo Picasso, en el barrio Juan XXIII, en el termino municipal de Arucas. **Superficie:** Tiene una superficie útil de seis con veinticuatro -6,24- metros cuadrados. **Linderos:** Norte, calle Miguel Ángel; Sur, trastero número nueve; Este, rampa de acceso al garaje; y Oeste, plaza de garaje número 18 de régimen interno. **CUOTA:** CERO CON CINCUENTA Y DOS -0,52- por ciento.

FINCA 8 DEL MANDAMIENTO.

-- CRU: 35010001495213 --
(Código Registral Unico)

Sección: **ARUCAS**
Finca: **42309**
Referencia Catastral: **NO CONSTA**
Estado telemático de coordinación: **No coordinado con catastro**

Naturaleza: **URBANA: Trastero**
Estado constructivo: **Obra nueva en construcción**

-----LOCALIZACION-----

Vía Pública: CALLE LEONARDO DA VINCI
Número: SN Planta: SOTAN
Urbanización: BARRIO JUAN XXII
Superficie útil: 4 m2
Número de orden: 8 --- CUOTA: 0,33%

Linderos: Frente, con plaza de garaje número 16 de régimen interno y con zona común de rodadura
Derecha, estación transformadora
Izquierda, vivienda número 13 de la división horizontal
Fondo, calle Leonardo Da Vinci.

-----DESCRIPCION DE LA FINCA -----

URBANA: NÚMERO OCHO: CUARTO TRASTERO NÚMERO OCHO, situado en la planta baja del edificio situado 15 entre las calles Miguel Ángel, Leonardo Da Vinci y Pablo Picasso, en el barrio Juan XXIII, en el termino municipal de Arucas. **Superficie:** Tiene una superficie útil de cuatro -4,00- metros cuadrados. **Linderos:** Norte, con plaza de garaje número 16 de régimen interno y con zona común de rodadura; Sur, estación transformadora; Este, vivienda número 13 de la división horizontal; y Oeste, calle Leonardo Da Vinci. **CUOTA:** CERO CON TREINTA Y TRES -0,33- por ciento.

FINCA 9 DEL MANDAMIENTO.

-- CRU: 35010001495220 --
(Código Registral Unico)

Sección: **ARUCAS**
Finca: **42310**
Referencia Catastral: **NO CONSTA**
Estado telemático de coordinación: **No coordinado con catastro**

Naturaleza: **URBANA: Trastero**



C.S.V. : 235010232E28C428

Estado constructivo: **Obra nueva en construcción**

-----LOCALIZACION-----

Vía Pública: CALLE LEONARDO DA VINCI

Número: SN Planta: SOTAN

Urbanización: BARRIO JUAN XXII

Superficie útil: 5,68 m2

Número de orden: 9 --- CUOTA: 0,47%

Linderos: Norte, Norte, con trastero número siete

Sur, Sur, zona común de rodadura

Este, Este, rampa de acceso al garaje

Oeste, Oeste, plaza de garaje número 18 de régimen interno

-----DESCRIPCION DE LA FINCA -----

URBANA: NÚMERO NUEVE: CUARTO TRASTERO NÚMERO NUEVE, situado en la planta baja del edificio situado entre las calles Miguel Ángel, Leonardo Da Vinci y Pablo Picasso, en el barrio Juan XXIII, en el termino municipal de Arucas. **Superficie:** Tiene una superficie útil de cinco con sesenta y ocho -5,68- metros cuadrados.

Linderos: Norte, con trastero número siete; 16 Sur, zona común de rodadura; Este, rampa de acceso al garaje; y Oeste, plaza de garaje número 18 de régimen interno. **CUOTA:** CERO CON CUARENTA Y SIETE -0,47- por ciento.

FINCA 10 DEL MANDAMIENTO.

-- CRU: 35010001495237 --
(Código Registral Unico)

Sección: **ARUCAS**

Finca: **42311**

Referencia Catastral: **NO CONSTA**

Estado telemático de coordinación: **No coordinado con catastro**

Naturaleza: **URBANA: Trastero**

Estado constructivo: **Obra nueva en construcción**

-----LOCALIZACION-----

Vía Pública: CALLE LEONARDO DA VINCI

Número: SN Planta: SOTAN

Urbanización: BARRIO JUAN XXII

Superficie útil: 3,7 m2

Número de orden: 10 --- CUOTA: 0,31%

Linderos: Frente, Norte, con trastero número 11

Derecha, Sur, plaza de garaje número 13 de régimen interno

Izquierda, Este, subsuelo de casa terrera señalada con el número 12 de la calle Pablo Picasso

Fondo, Oeste, con plaza de garaje número 14 de régimen interno

-----DESCRIPCION DE LA FINCA -----

URBANA: NÚMERO DIEZ: CUARTO TRASTERO NÚMERO DIEZ, situado en la planta sótano del edificio situado entre las calles Miguel Ángel, Leonardo Da Vinci y Pablo Picasso, en el barrio Juan XXIII, en el termino municipal de Arucas. **Superficie:** Tiene una superficie útil de tres con setenta -3,70- metros cuadrados. **Linderos:** Norte, con trastero número 11; Sur, plaza de garaje número 13 de régimen interno; Este, subsuelo de casa terrera señalada con el número 12 de la calle Pablo Picasso; y Oeste, con plaza de garaje número 14 de régimen interno. **CUOTA:** CERO CON TREINTA Y UNA -0,31- por ciento

FINCA 11 DEL MANDAMIENTO.

-- CRU: 35010001495244 --
(Código Registral Unico)

Sección: **ARUCAS**



C.S.V. : 235010232E28C428

Finca: **42312**
Referencia Catastral: **NO CONSTA**
Estado telemático de coordinación: **No coordinado con catastro**

Naturaleza: **URBANA: Trastero**
Estado constructivo: **Obra nueva en construcción**

-----LOCALIZACION-----

Vía Pública: **CALLE LEONARDO DA VINCI**
Número: **SN** Planta: **SOTAN**
Urbanización: **BARRIO JUAN XXII**
Superficie útil: **4,7 m2**
Número de orden: **11 --- CUOTA: 0,46%**

Linderos: Norte, con subsuelo de la calle Miguel Ángel
Sur, trastero número 10
Este, subsuelo de casa terrera señalada con el número 12 de la calle Pablo Picasso;
Oeste, con plaza de garaje número 15 de régimen interno

-----DESCRIPCION DE LA FINCA -----

URBANA: NÚMERO ONCE: CUARTO TRASTERO NÚMERO ONCE, situado en la planta sótano del edificio situado entre las calles Miguel Ángel, Leonardo Da Vinci y Pablo Picasso, en el barrio Juan XXIII, en el termino municipal de Arucas. 17 **Superficie:** Tiene una superficie útil de cuatro con setenta -4,70- metros cuadrados. **Linderos:** Norte, con subsuelo de la calle Miguel Ángel; Sur, trastero número 10; Este, subsuelo de casa terrera señalada con el número 12 de la calle Pablo Picasso; y Oeste, con plaza de garaje número 15 de régimen interno. **CUOTA:** CERO CON CUARENTA Y SEIS -0,46- por ciento.

FINCA 12 DEL MANDAMIENTO.

-- CRU: **35010001495251** --
(Código Registral Unico)

Sección: **ARUCAS**
Finca: **42313**
Referencia Catastral: **NO CONSTA**
Estado telemático de coordinación: **No coordinado con catastro**

Naturaleza: **URBANA: VIVIENDA PISO SIN ANEJOS**
Estado constructivo: **Obra nueva en construcción**

-----LOCALIZACION-----

Vía Pública: **CALLE LEONARDO DA VINCI**
Número: **SN** Planta: **BAJA**
Urbanización: **BARRIO JUAN XXII**
Superficie construida: **54,99 m2**
Superficie útil: **46,25 m2**
Número de orden: **12 --- CUOTA: 3,87%**

Linderos: Norte, Norte, en parte con rampa de acceso al sótano y en parte con casa terrera señalada con el número 12 de la calle Pablo Picasso;
Sur, Sur, calle Leonardo Da Vinci
Este, Este, en parte con calle Pablo Picasso y en parte con rampa de acceso al sótano
Oeste, y Oeste, pasillo común

-----DESCRIPCION DE LA FINCA -----

URBANA: NÚMERO DOCE.- VIVIENDA TIPO F situada en la planta baja del edificio situado entre las calles Miguel Ángel, Leonardo Da Vinci y Pablo Picasso, en el barrio Juan XXIII, en el término municipal de Arucas. Consta de estancia cocina, baño, vestíbulo, dormitorio y vestidor. Tiene una **SUPERFICIE CONSTRUIDA** de cincuenta y cuatro con noventa y nueve -54,99- metros cuadrados y una **SUPERFICIE ÚTIL** de cuarenta y seis con veinticinco -46,25- metros cuadrados. **LINDEROS:** Norte, en parte con rampa de acceso al sótano y en parte con casa terrera señalada con el número 12 de la calle Pablo Picasso; Sur, calle Leonardo Da Vinci; Este, en parte con calle Pablo



C.S.V. : 235010232E28C428

Picasso y en parte con rampa de acceso al sótano; y Oeste, pasillo común. **CUOTA: 3,87%.**

FINCA 13 DEL MANDAMIENTO.

-- CRU: **35010001495268** --
(Código Registral Unico)

Sección: **ARUCAS**

Finca: **42314**

Referencia Catastral: **NO CONSTA**

Estado telemático de coordinación: **No coordinado con catastro**

Naturaleza: **URBANA: VIVIENDA PISO SIN ANEJOS**

Estado constructivo: **Obra nueva en construcción**

-----LOCALIZACION-----

Vía Pública: CALLE LEONARDO DA VINCI

Número: SN Planta: BAJA

Urbanización: BARRIO JUAN XXII

Superficie construida: 53,84 m2

Superficie útil: 44,76 m2

Número de orden: 13 --- CUOTA: 3,74%

Linderos: Frente, Norte, en parte con patio de luces y en parte con trastero número 13

Derecha, Sur, calle Leonardo Da Vinci

Izquierda, Este, pasillo común;

Fondo, Oeste, en parte con trastero número 8, en parte con estación transformadora y en parte con zona común de rodadura

-----DESCRIPCION DE LA FINCA -----

URBANA: NÚMERO TRECE: VIVIENDA TIPO G situada en la planta baja del edificio situado entre las calles Miguel Ángel, Leonardo Da Vinci y Pablo Picasso, en el barrio Juan XXIII, en el termino municipal de Arucas. Consta de estancia cocina, baño, vestíbulo, dormitorio y vestidor. **Superficie:** Tiene una superficie construida de cincuenta y tres con ochenta y cuatro -53,84- metros cuadrados y una superficie útil de cuarenta y cuatro con setenta y seis -44,76- metros cuadrados. **Linderos:** Norte, en parte con patio de luces y en parte con trastero número 13; Sur, calle Leonardo Da Vinci; Este, pasillo común; y Oeste, en parte con trastero número 8, en parte con estación transformadora y en parte con zona común de rodadura. **CUOTA:** TRES CON SETENTA Y CUATRO -3,74- por ciento.

FINCA 14 DEL MANDAMIENTO.

-- CRU: **35010001495275** --
(Código Registral Unico)

Sección: **ARUCAS**

Finca: **42315**

Referencia Catastral: **NO CONSTA**

Estado telemático de coordinación: **No coordinado con catastro**

Naturaleza: **URBANA: VIVIENDA PISO SIN ANEJOS**

Estado constructivo: **Obra nueva en construcción**

-----LOCALIZACION-----

Vía Pública: CALLE LEONARDO DA VINCI

Número: SN Planta: BAJA

Urbanización: BARRIO JUAN XXII

Superficie construida: 45,34 m2

Superficie útil: 39,2 m2

Número de orden: 14 --- CUOTA: 3,28%



C.S.V. : 235010232E28C428

Linderos: Norte, Norte, calle Miguel Ángel
Sur, Sur, caja de escalera y vestíbulo común;
Este, Este, con casa terrera señalada con el número 12 de la calle Pablo Picasso
Oeste, Oeste, rampa de acceso al garaje y zona común de rodadura

-----DESCRIPCION DE LA FINCA -----

URBANA: NÚMERO CATORCE: VIVIENDA TIPO H situada en la planta baja del edificio situado entre las calles Miguel Ángel, Leonardo Da Vinci y Pablo Picasso, en el barrio Juan XXIII, en el termino municipal de Arucas. Consta de estancia cocina, baño, vestíbulo, dormitorio y vestidor. **Superficie:** Tiene una superficie construida de CUARENTA Y CINCO CON TREINTA Y CUATRO -45,34- metros cuadrados y una superficie útil de TREINTA Y NUEVE CON VEINTE -39,20- metros cuadrados. **Linderos:** Norte, calle Miguel Ángel; Sur, caja de escalera y vestíbulo común; Este, con casa terrera señalada con el número 12 de la calle Pablo Picasso; y Oeste, rampa de acceso al garaje y zona común de rodadura. **CUOTA:** TRES CON VEINTIOCHO -3,28- por ciento

FINCA 15 DEL MANDAMIENTO.

-- CRU: 35010001495282 --
(Codigo Registral Unico)

Sección: **ARUCAS**
Finca: **42316**
Referencia Catastral: **NO CONSTA**
Estado telemático de coordinación: **No coordinado con catastro**

Naturaleza: **URBANA: VIVIENDA PISO SIN ANEJOS**
Estado constructivo: **Obra nueva en construcción**

-----LOCALIZACION-----

Vía Pública: CALLE LEONARDO DA VINCI
Número: SN Planta: PRIME
Urbanización: BARRIO JUAN XXII
Superficie construida: 61,52 m2
Superficie útil: 52,87 m2
Número de orden: 15 --- CUOTA: 4,41%

Linderos: Norte, vivienda número 16 de la división horizontal
Sur, en parte con patio de luces y en parte con vivienda número 20 de la división horizontal
Este, en parte con vestíbulo común y en parte con vivienda número 16 de la división horizontal;
Oeste, calle Leonardo Da Vinci

-----DESCRIPCION DE LA FINCA -----

URBANA: NÚMERO QUINCE.- VIVIENDA TIPO A situada en la planta primera del edificio situado entre las calles Miguel Ángel, Leonardo Da Vinci y Pablo Picasso, en el barrio Juan XXIII, en el término municipal de Arucas. Consta de estancia cocina, baño, distribuidor y dos dormitorios. Tiene una **SUPERFICIE CONSTRUIDA** de sesenta y uno con cincuenta y dos -61,52- metros cuadrados y una **SUPERFICIE ÚTIL** de cincuenta y dos con ochenta y siete -52,87- metros cuadrados. **LINDEROS:** Norte, vivienda número 16 de la división horizontal; Sur, en parte con patio de luces y en parte con vivienda número 20 de la división horizontal; Este, en parte con vestíbulo común y en parte con vivienda número 16 de la división horizontal; y Oeste, calle Leonardo Da Vinci. **CUOTA:** 4,41%.

FINCA 16 DEL MANDAMIENTO.

-- CRU: 35010001495299 --
(Codigo Registral Unico)

Sección: **ARUCAS**
Finca: **42317**
Referencia Catastral: **NO CONSTA**
Estado telemático de coordinación: **No coordinado con catastro**

Naturaleza: **URBANA: VIVIENDA PISO SIN ANEJOS**
Estado constructivo: **Obra nueva en construcción**



C.S.V. : 235010232E28C428

-----LOCALIZACION-----

Vía Pública: CALLE LEONARDO DA VINCI

Número: SN Planta: PRIME

Urbanización: BARRIO JUAN XXII

Superficie construida: 64,95 m2

Superficie útil: 56,2 m2

Número de orden: 16 --- CUOTA: 4,7%

Linderos: Norte, calle Miguel Ángel

Sur, en parte con vestíbulo común y en parte con vivienda número 15 de la división horizontal

Este, con vivienda número 17 de la división horizontal

Oeste, en parte con calle Leonardo Da Vinci y en parte con vivienda número 15 de la división horizontal

-----DESCRIPCION DE LA FINCA -----

URBANA: NÚMERO DIECISÉIS: VIVIENDA TIPO B situada en la planta primera del edificio situado entre las calles Miguel Ángel, Leonardo Da Vinci y Pablo Picasso, en el barrio Juan XXIII, en el término municipal de Arucas. Consta de estancia cocina, baño, distribuidor y dos dormitorios. Tiene una **SUPERFICIE CONSTRUIDA** de sesenta y cuatro con noventa y cinco -64,95- metros cuadrados y una **SUPERFICIE ÚTIL** de cincuenta y seis con veinte - 56,20- metros cuadrados. **LINDEROS:** Norte, calle Miguel Ángel; Sur, en parte con vestíbulo común y en parte con vivienda número 15 de la división horizontal; Este, con vivienda número 17 de la división horizontal; y Oeste, en parte con calle Leonardo Da Vinci y en parte con vivienda número 15 de la división horizontal. **CUOTA:** 4,70%.

FINCA 17 DEL MANDAMIENTO.

-- CRU: 35010001495305 --
(Código Registral Unico)

Sección: ARUCAS

Finca: 42318

Referencia Catastral: NO CONSTA

Estado telemático de coordinación: No coordinado con catastro

Naturaleza: **URBANA: VIVIENDA PISO SIN ANEJOS**

Estado constructivo: **Obra nueva en construcción**

-----LOCALIZACION-----

Vía Pública: CALLE LEONARDO DA VINCI

Número: SN Planta: PRIME

Urbanización: BARRIO JUAN XXII

Superficie construida: 50,42 m2

Superficie útil: 42,93 m2

Número de orden: 17 --- CUOTA: 3,59%

Linderos: Norte, calle Miguel Ángel;

Sur, en parte con vestíbulo común y en parte con caja de escaleras

Este, con casa terrera señalada con el número 12 de la calle Pablo Picasso;

Oeste, con vivienda número 16 de la división horizontal

-----DESCRIPCION DE LA FINCA -----

URBANA: NÚMERO DIECISIETE: VIVIENDA TIPO C situada en la planta primera del edificio situado entre las calles Miguel Ángel, Leonardo Da Vinci y Pablo Picasso, en el barrio Juan XXIII, en el termino municipal de Arucas. Consta de estancia cocina, baño, vestíbulo y dormitorio. **Superficie:** Tiene una superficie construida de cincuenta con cuarenta y dos -50,42- metros cuadrados y una superficie útil de cuarenta y dos con noventa y tres -42,93- metros cuadrados. **Linderos:** Norte, calle Miguel Ángel; Sur, en parte con vestíbulo común y en parte con caja de escaleras; Este, con casa terrera señalada con el número 12 de la calle Pablo Picasso; y Oeste, con vivienda número 16 de la división horizontal. **CUOTA:** TRES CON CINCUENTA Y NUEVE -3,59- por ciento.

FINCA 18 DEL MANDAMIENTO.



C.S.V. : 235010232E28C428

-- CRU: 35010001495312 --
(Codigo Registral Unico)

Sección: **ARUCAS**
Finca: **42319**
Referencia Catastral: **NO CONSTA**
Estado telemático de coordinación: **No coordinado con catastro**

Naturaleza: **URBANA: VIVIENDA PISO SIN ANEJOS**
Estado constructivo: **Obra nueva en construcción**

-----LOCALIZACION-----

Vía Pública: CALLE LEONARDO DA VINCI
Número: SN Planta: PRIME
Urbanización: BARRIO JUAN XXII
Superficie construida: 47,77 m2
Superficie útil: 41,23 m2
Número de orden: 18 --- CUOTA: 3,45%

Linderos: Norte, Norte, con casa terrera señalada con el número 12 de la calle Pablo Picasso
Sur, Sur, vivienda número 19 de la división horizontal
Este, Este, calle Pablo Picasso;
Oeste, Oeste, vestíbulo común y vivienda número 19 de la división horizontal.

-----DESCRIPCION DE LA FINCA -----

URBANA: NÚMERO DIECIOCHO: VIVIENDA TIPO D situada en la planta primera del edificio situado entre las calles Miguel Ángel, Leonardo Da Vinci y Pablo Picasso, en el barrio Juan XXIII, en el termino municipal de Arucas. Consta de estancia cocina, baño, distribuidor, dormitorio y vestidor. **Superficie:** Tiene una superficie construida de cuarenta y siete con setenta y siete -47,77- metros cuadrados y una superficie útil de cuarenta y uno con veintitrés -41,23- metros cuadrados. **Linderos:** Norte, con casa terrera señalada con el número 12 de la calle Pablo Picasso; Sur, vivienda número 19 de la división horizontal; Este, calle Pablo Picasso; y Oeste, vestíbulo común y vivienda número 19 de la división horizontal. **CUOTA:** TRES CON CUARENTA Y CINCO -3,45- por ciento

FINCA 19 DEL MANDAMIENTO.

-- CRU: 35010001495329 --
(Codigo Registral Unico)

Sección: **ARUCAS**
Finca: **42320**
Referencia Catastral: **NO CONSTA**
Estado telemático de coordinación: **No coordinado con catastro**

Naturaleza: **URBANA: VIVIENDA PISO SIN ANEJOS**
Estado constructivo: **Obra nueva en construcción**

-----LOCALIZACION-----

Vía Pública: CALLE LEONARDO DA VINCI
Número: SN Planta: PRIME
Urbanización: BARRIO JUAN XXII
Superficie construida: 61,37 m2
Superficie útil: 50,46 m2
Número de orden: 19 --- CUOTA: 4,22%

Linderos: Norte, Norte, en parte con vivienda número 18 de la división horizontal y en parte con vestíbulo común;
Sur, ; al Sur, con calle Leonardo Da Vinci;
Este, Este, en parte con calle Pablo Picasso y en parte con vivienda número 18 de la división horizontal;
Oeste, y Oeste, vestíbulo común, vivienda número 20 de la división horizontal y vivienda número 18 de la división horizontal.

-----DESCRIPCION DE LA FINCA -----



C.S.V. : 235010232E28C428

URBANA: NÚMERO DIECINUEVE: VIVIENDA TIPO E situada en la planta primera del edificio situado entre las calles Miguel Ángel, Leonardo Da Vinci y Pablo Picasso, en el barrio Juan XXIII, en el término municipal de Arucas. Consta de estancia cocina, baño, distribuidor y dos dormitorios. Tiene una **SUPERFICIE CONSTRUIDA** de sesenta y uno con treinta y siete -61,37- metros cuadrados y una superficie útil de cincuenta con cuarenta y seis -50,46- metros cuadrados. **LINDEROS:** Norte, en parte con vivienda número 18 de la división horizontal y en parte con vestíbulo común; al Sur, con calle Leonardo Da Vinci; Este, en parte con calle Pablo Picasso y en parte con vivienda número 18 de la división horizontal; y Oeste, vestíbulo común, vivienda número 20 de la división horizontal y vivienda número 18 de la división horizontal. **CUOTA:** 4,22%.

FINCA 20 DEL MANDAMIENTO.

-- CRU: **35010001495336** --
(Código Registral Unico)

Sección: **ARUCAS**

Finca: **42321**

Referencia Catastral: **NO CONSTA**

Estado telemático de coordinación: **No coordinado con catastro**

Naturaleza: **URBANA: VIVIENDA PISO SIN ANEJOS**

Estado constructivo: **Obra nueva en construcción**

-----LOCALIZACION-----

Vía Pública: CALLE LEONARDO DA VINCI

Número: SN Planta: PRIME

Urbanización: BARRIO JUAN XXII

Superficie construida: 54,24 m2

Superficie útil: 45,74 m2

Número de orden: 20 --- CUOTA: 3,82%

Linderos: Norte, Norte, en parte con patio de luces y en parte con vivienda número 15 de la división horizontal; Sur, ; Sur, casa terrera señalada con el número 12 de la calle Pablo Picasso y vivienda número 19 de la división horizontal

Este, Este, vestíbulo común y vivienda número 19 de la división horizontal

Oeste, y Oeste, calle Leonardo Da Vinci.

-----DESCRIPCION DE LA FINCA -----

URBANA: NÚMERO VEINTE: VIVIENDA TIPO K situada en la planta primera del edificio situado entre las calles Miguel Ángel, Leonardo Da Vinci y Pablo Picasso, en el barrio Juan XXIII, en el término municipal de Arucas. Consta de estancia cocina, baño, dos dormitorios y vestíbulo. **Superficie:** Tiene una superficie construida de cincuenta y cuatro con veinticuatro -54,24- metros cuadrados y una superficie útil de cuarenta y cinco con setenta y cuatro -45,74- metros cuadrados. **Linderos:** Norte, en parte con patio de luces y en parte con vivienda número 15 de la división horizontal; Sur, casa terrera señalada con el número 12 de la calle Pablo Picasso y vivienda número 19 de la división horizontal; Este, vestíbulo común y vivienda número 19 de la división horizontal; y Oeste, calle Leonardo Da Vinci. **CUOTA:** TRES CON OCHENTA Y DOS -3,82- por ciento.

FINCA 21 DEL MANDAMIENTO.

-- CRU: **35010001495343** --
(Código Registral Unico)

Sección: **ARUCAS**

Finca: **42322**

Referencia Catastral: **NO CONSTA**

Estado telemático de coordinación: **No coordinado con catastro**

Naturaleza: **URBANA: VIVIENDA PISO SIN ANEJOS**

Estado constructivo: **Obra nueva en construcción**

-----LOCALIZACION-----



C.S.V. : 235010232E28C428

Vía Pública: CALLE LEONARDO DA VINCI
Número: SN Planta: SEGUN
Urbanización: BARRIO JUAN XXII
Superficie construida: 61,52 m2
Superficie útil: 52,87 m2
Número de orden: 21 --- CUOTA: 4,41%

Linderos: Norte, Norte, vivienda número 22 de la división horizontal
Sur, Sur, en parte con patio de luces y en parte con vivienda número 26 de la división horizontal;
Este, Este, en parte con vestíbulo común y en parte con vivienda número 22 de la división horizontal;
Oeste, y Oeste, calle Leonardo Da Vinci

-----**DESCRIPCION DE LA FINCA**-----

URBANA: NÚMERO VEINTIUNO: VIVIENDA TIPO A situada en la planta segunda del edificio situado entre las calles Miguel Ángel, Leonardo Da Vinci y Pablo Picasso, en el barrio Juan XXIII, en el termino municipal de Arucas. Consta de estancia cocina, baño, distribuidor y dos dormitorios. **Superficie:** Tiene una superficie construida de sesenta y uno con cincuenta y dos -61,52- metros cuadrados y una superficie útil de cincuenta y dos con ochenta y siete -52,87- metros cuadrados. **Linderos:** Norte, vivienda número 22 de la división horizontal; Sur, en parte con patio de luces y en parte con vivienda número 26 de la división horizontal; Este, en parte con vestíbulo común y en parte con vivienda número 22 de la división horizontal; y Oeste, calle Leonardo Da Vinci. **CUOTA:** CUATRO CON CUARENTA Y UNA -4,41- por ciento.

FINCA 22 DEL MANDAMIENTO.

-- CRU: **35010001495350** --
(Código Registral Unico)

Sección: **ARUCAS**
Finca: **42323**
Referencia Catastral: **NO CONSTA**
Estado telemático de coordinación: **No coordinado con catastro**

Naturaleza: **URBANA: VIVIENDA PISO SIN ANEJOS**
Estado constructivo: **Obra nueva en construcción**

-----**LOCALIZACION**-----

Vía Pública: CALLE LEONARDO DA VINCI
Número: SN Planta: SEGUN
Urbanización: BARRIO JUAN XXII
Superficie construida: 64,95 m2
Superficie útil: 56,2 m2
Número de orden: 22 --- CUOTA: 4,7%

Linderos: Norte, calle Miguel Ángel
Sur, en parte con vestíbulo común y en parte con vivienda número 21 de la división horizontal
Este, con vivienda número 23 de la división horizontal
Oeste, en parte con subsuelo de la calle Leonardo Da Vinci y en parte con vivienda número 21 de la división horizontal

-----**DESCRIPCION DE LA FINCA**-----

URBANA: NÚMERO VEINTIDÓS: VIVIENDA TIPO B situada en la planta segunda del edificio situado entre las calles Miguel Ángel, Leonardo Da Vinci y Pablo Picasso, en el barrio Juan XXIII, en el termino municipal de Arucas. Consta de estancia cocina, baño, distribuidor y dos dormitorios. **Superficie:** Tiene una superficie construida de sesenta y cuatro con noventa y cinco -64,95- metros cuadrados y una superficie útil de cincuenta y seis con veinte -56,20- metros cuadrados. **Linderos:** Norte, calle Miguel Ángel; Sur, en parte con vestíbulo común y en parte con vivienda número 21 de la división horizontal; Este, con vivienda número 23 de la división horizontal; y Oeste, en parte con subsuelo de la calle Leonardo Da Vinci y en parte con vivienda número 21 de la división horizontal. **CUOTA:** CUATRO CON SETENTA -4,70- por ciento

FINCA 23 DEL MANDAMIENTO.



C.S.V. : 235010232E28C428

-- CRU: 35010001495367 --
(Codigo Registral Unico)

Sección: **ARUCAS**
Finca: **42324**
Referencia Catastral: **NO CONSTA**
Estado telemático de coordinación: **No coordinado con catastro**

Naturaleza: **URBANA: VIVIENDA PISO SIN ANEJOS**
Estado constructivo: **Obra nueva en construcción**

-----LOCALIZACION-----

Vía Pública: CALLE LEONARDO DA VINCI
Número: SN Planta: EGUND
Urbanización: BARRIO JUAN XXII
Superficie construida: 50,42 m2
Superficie útil: 42,93 m2
Número de orden: 23 --- CUOTA: 3,59%

Linderos: Norte, calle Miguel Ángel;
Sur, en parte con vestíbulo común y en parte con caja de escaleras
Este, con casa terrera señalada con el número 12 de la calle Pablo Picasso
Oeste, con vivienda número 22 de la división horizontal

-----DESCRIPCION DE LA FINCA -----

URBANA: NÚMERO VEINTITRES: VIVIENDA TIPO C situada en la planta segunda del edificio situado entre las calles Miguel Ángel, Leonardo Da Vinci y Pablo Picasso, en el barrio Juan XXIII, en el termino municipal de Arucas. Consta de estancia cocina, baño, vestíbulo y dormitorio. **Superficie:** Tiene una superficie construida de cincuenta con cuarenta y dos -50,42- metros cuadrados y una superficie útil de cuarenta y dos con noventa y tres -42,93- metros cuadrados. **Linderos:** Norte, calle Miguel Ángel; Sur, en parte con vestíbulo común y en parte con caja de escaleras; Este, con casa terrera señalada con el número 12 de la calle Pablo Picasso; y Oeste, con vivienda número 22 de la división horizontal. **CUOTA:** TRES CON CINCUENTA Y NUEVE -3,59- por ciento.

FINCA 24 DEL MANDAMIENTO.

-- CRU: 35010001495374 --
(Codigo Registral Unico)

Sección: **ARUCAS**
Finca: **42325**
Referencia Catastral: **NO CONSTA**
Estado telemático de coordinación: **No coordinado con catastro**

Naturaleza: **URBANA: VIVIENDA PISO SIN ANEJOS**
Estado constructivo: **Obra nueva en construcción**

-----LOCALIZACION-----

Vía Pública: CALLE LEONARDO DA VINCI
Número: SN Planta: EGUND
Urbanización: BARRIO JUAN XXII
Superficie construida: 45,84 m2
Superficie útil: 39,54 m2
Número de orden: 24 --- CUOTA: 3,31%

Linderos: Norte, con casa terrera señalada con el número 12 de la calle Pablo Picasso
Sur, vivienda número 25 de la división horizontal
Este, calle Pablo Picasso;
Oeste, vestíbulo común y vivienda número 25 de la división horizontal

-----DESCRIPCION DE LA FINCA -----

URBANA: NÚMERO VEINTICUATRO: VIVIENDA TIPO D.1 situada en la planta segunda del edificio situado



C.S.V. : 235010232E28C428

entre las calles Miguel Ángel, Leonardo Da Vinci y Pablo Picasso, en el barrio Juan XXIII, en el termino municipal de Arucas. Consta de estancia cocina, baño, distribuidor, dormitorio y vestidor. **Superficie:** Tiene una superficie construida de cuarenta y cinco con ochenta y cuatro -45,84- metros cuadrados y una superficie útil de treinta y nueve con cincuenta y cuatro -39,54- metros cuadrados. **Linderos:** Norte, con casa terrera señalada con el número 12 de la calle Pablo Picasso; Sur, vivienda número 25 de la división horizontal; Este, calle Pablo Picasso; y Oeste, vestíbulo común y vivienda número 25 de la división horizontal. **CUOTA:** TRES CON TREINTA Y UNA -3,31- por ciento.

FINCA 25 DEL MANDAMIENTO.

-- CRU: 35010001495381 --
(Codigo Registral Unico)

Sección: **ARUCAS**
Finca: **42326**
Referencia Catastral: **NO CONSTA**
Estado telemático de coordinación: **No coordinado con catastro**

Naturaleza: **URBANA: VIVIENDA PISO SIN ANEJOS**
Estado constructivo: **Obra nueva en construcción**

-----LOCALIZACION-----

Vía Pública: CALLE LEONARDO DA VINCI
Número: SN Planta: EGUND
Urbanización: BARRIO JUAN XXII
Superficie construida: 62,03 m2
Superficie útil: 51,02 m2
Número de orden: 25 --- CUOTA: 4,26%

Linderos: Norte, Norte, en parte con vivienda número 24 de la división horizontal y en parte con vestíbulo común; Sur, al Sur, con calle Leonardo Da Vinci;
Este, Este, en parte con calle Pablo Picasso y en parte con vivienda número 24 de la división horizontal
Oeste, y Oeste, vestíbulo común, vivienda número 26 de la división horizontal y vivienda número 24 de la división horizontal.

-----DESCRIPCION DE LA FINCA -----

URBANA: NÚMERO VEINTICINCO: VIVIENDA TIPO E.1 situada en la planta segunda del edificio situado entre las calles Miguel Ángel, Leonardo Da Vinci y Pablo Picasso, en el barrio Juan XXIII, en el termino municipal de Arucas. Consta de estancia cocina, baño, distribuidor y dos dormitorios. **Superficie:** Tiene una superficie construida de sesenta y dos con cero tres -62,03- metros cuadrados y una superficie útil de cincuenta y uno con cero dos -51,02- metros cuadrados. **Linderos:** Norte, en parte con vivienda número 24 de la división horizontal y en parte con vestíbulo común; al Sur, con calle Leonardo Da Vinci; Este, en parte con calle Pablo Picasso y en parte con vivienda número 24 de la división horizontal; y Oeste, vestíbulo común, vivienda número 26 de la división horizontal y vivienda número 24 de la división horizontal. **CUOTA:** CUATRO CON VEINTISÉIS -

FINCA 26 DEL MANDAMIENTO.

-- CRU: 35010001495398 --
(Codigo Registral Unico)

Sección: **ARUCAS**
Finca: **42327**
Referencia Catastral: **NO CONSTA**
Estado telemático de coordinación: **No coordinado con catastro**

Naturaleza: **URBANA: VIVIENDA PISO SIN ANEJOS**
Estado constructivo: **Obra nueva en construcción**

-----LOCALIZACION-----

Vía Pública: CALLE LEONARDO DA VINCI
Número: SN Planta: EGUND
Urbanización: BARRIO JUAN XXII



C.S.V. : 235010232E28C428

Superficie construida: 66,15 m2
Superficie útil: 56,61 m2
Número de orden: 26 --- CUOTA: 4,73%

Linderos: Norte, Norte, en parte con patio de luces y en parte con vivienda número 21 de la división horizontal
Sur, Sur, calle Leonardo Da Vinci y vivienda número 25 de la división horizontal
Este, Este, vestíbulo común y vivienda número 25 de la división horizontal
Oeste, Oeste, calle Leonardo Da Vinci

-----DESCRIPCION DE LA FINCA -----

URBANA: NÚMERO VEINTISÉIS: VIVIENDA TIPO A.1 situada en la planta segunda del edificio situado entre las calles Miguel Ángel, Leonardo Da Vinci y Pablo Picasso, en el barrio Juan XXIII, en el termino municipal de Arucas. Consta de estancia cocina, baño, distribuidor y dos dormitorios. **Superficie:** Tiene una superficie construida de sesenta y seis con quince -66,15- metros cuadrados y una superficie útil de cincuenta y seis con sesenta y uno -56,61- metros cuadrados. **Linderos:** Norte, en parte con patio de luces y en parte con vivienda número 21 de la división horizontal; Sur, calle Leonardo Da Vinci y vivienda número 25 de la división horizontal; Este, vestíbulo común y vivienda número 25 de la división horizontal; y Oeste, calle Leonardo Da Vinci. **CUOTA:** CUATRO CON SETENTA Y TRES -4,73- por ciento.

FINCA 27 DEL MANDAMIENTO.

-- CRU: 35010001495404 --
(Código Registral Unico)

Sección: **ARUCAS**
Finca: **42328**
Referencia Catastral: **NO CONSTA**
Estado telemático de coordinación: **No coordinado con catastro**

Naturaleza: **URBANA: Vivienda aislada**
Estado constructivo: **Obra nueva en construcción**

-----LOCALIZACION-----

Vía Pública: CALLE LEONARDO DA VINCI
Número: SN Planta: EGUND
Urbanización: BARRIO JUAN XXII
Superficie construida: 61,52 m2
Superficie útil: 52,87 m2
Número de orden: 27 --- CUOTA: 4,41%

Linderos: Norte, vivienda número 28 de la división horizontal
Sur, en parte con patio de luces y en parte con vivienda número 29 de la división horizontal
Este, en parte con vestíbulo común y en parte con vivienda número 28 de la división horizontal
Oeste, calle Leonardo Da Vinci

-----DESCRIPCION DE LA FINCA -----

URBANA: NÚMERO VEINTISIETE: VIVIENDA TIPO A situada en la planta tercera del edificio situado entre las calles Miguel Ángel, Leonardo Da Vinci y Pablo Picasso, en el barrio Juan XXIII, en el termino municipal de Arucas. Consta de estancia cocina, baño, distribuidor y dos dormitorios. **Superficie:** Tiene una superficie construida de sesenta y uno con cincuenta y dos -61,52- metros cuadrados y una superficie útil de cincuenta y dos con ochenta y siete -52,87- metros cuadrados. **Linderos:** Norte, vivienda número 28 de la división horizontal; Sur, en parte con patio de luces y en parte con vivienda número 29 de la división horizontal; Este, en parte con vestíbulo común y en parte con vivienda número 28 de la división horizontal; y Oeste, calle Leonardo Da Vinci. **CUOTA:** CUATRO CON CUARENTA Y UNA -4,41- por ciento.

FINCA 28 DEL MANDAMIENTO.

-- CRU: 35010001495411 --
(Código Registral Unico)

Sección: **ARUCAS**
Finca: **42329**



C.S.V. : 235010232E28C428

Referencia Catastral: **NO CONSTA**
Estado telemático de coordinación: **No coordinado con catastro**

Naturaleza: **URBANA: VIVIENDA PISO SIN ANEJOS**
Estado constructivo: **Obra nueva en construcción**

-----LOCALIZACION-----

Vía Pública: CALLE LEONARDO DA VINCI
Número: SN Planta: terce
Urbanización: BARRIO JUAN XXII
Superficie construida: 69,9 m2
Superficie útil: 60,98 m2
Número de orden: 28 --- CUOTA: 6,91%

Linderos: Norte, calle Miguel Ángel
Sur, vivienda número 27 de la división horizontal, vestíbulo común y caja de escaleras;
Este, casa terrera señalada con el número 12 de la calle Pablo Picasso
Oeste, vivienda número 27 de la división horizontal y calle Leonardo da Vinci

-----DESCRIPCION DE LA FINCA -----

URBANA:NÚMERO VEINTIOCHO: VIVIENDA TIPO J situada en la planta tercera del edificio situado entre las calles Miguel Ángel, Leonardo Da Vinci y Pablo Picasso, en el barrio Juan XXIII, en el termino municipal de Arucas. Consta de estancia cocina, dos baños, distribuidor y tres dormitorios. **Superficie:** Tiene una superficie construida de sesenta y nueve con noventa -69,90- metros cuadrados y una superficie útil de sesenta con noventa y ocho -60,98- metros cuadrados. Tiene además una TERRAZA, con una superficie de cuarenta y tres con cuarenta y un -43,41- metros cuadrados. **Linderos:** Norte, calle Miguel Ángel; Sur, vivienda número 27 de la división horizontal, vestíbulo común y caja de escaleras; Este, casa terrera señalada con el número 12 de la calle Pablo Picasso; y Oeste, vivienda número 27 de la división horizontal y calle Leonardo da Vinci. **CUOTA:** SEIS CON NOVENTA Y UNA -6,91- por ciento.

FINCA 29 DEL MANDAMIENTO.

-- CRU: **35010001495428** --
(Codigo Registral Unico)

Sección: **ARUCAS**
Finca: **42330**
Referencia Catastral: **NO CONSTA**
Estado telemático de coordinación: **No coordinado con catastro**

Naturaleza: **URBANA: VIVIENDA PISO SIN ANEJOS**
Estado constructivo: **Obra nueva en construcción**

-----LOCALIZACION-----

Vía Pública: CALLE LEONARDO DA VINCI
Número: SN Planta: TERCE
Urbanización: BARRIO JUAN XXII
Superficie construida: 74,28 m2
Superficie útil: 62,27 m2
Número de orden: 29 --- CUOTA: 9,65%

Linderos: Norte, con vestíbulo común, patio de luces, vivienda número 27 de la división horizontal y con casa terrera señalada con el número 12 de la calle Pablo Picasso
Sur, calle Leonardo da Vinci
Este, calle Pablo Picasso
Oeste, patio de luces y calle Leonardo da Vinci.

-----DESCRIPCION DE LA FINCA -----

URBANA: NÚMERO VEINTINUEVE: VIVIENDA TIPO I situada en la planta tercera del edificio situado entre las calles Miguel Ángel, Leonardo Da Vinci y Pablo Picasso, en el barrio Juan XXIII, en el termino municipal de Arucas. Consta de estancia cocina, dos baños, distribuidor y tres dormitorios. **Superficie:** Tiene una superficie construida de



C.S.V. : 235010232E28C428

setenta y cuatro con veintiocho -74,28- metros cuadrados y una superficie útil de sesenta y dos con veintisiete -62,27- metros cuadrados. Tiene además una TERRAZA, con una superficie de ciento seis con cuarenta y cinco -106,45- metros cuadrados. **Linderos:** Norte, con vestíbulo común, patio de luces, vivienda número 27 de la división horizontal y con casa terrera señalada con el número 12 de la calle Pablo Picasso; Sur, calle Leonardo da Vinci; Este, calle Pablo Picasso; y Oeste, patio de luces y calle Leonardo da Vinci. **CUOTA:** NUEVE CON SESENTA Y CINCO -9,65- por ciento

FINCA 30 DEL MANDAMIENTO.

-- CRU: 35010001495435 --
(Codigo Registral Unico)

Sección: **ARUCAS**
Finca: **42331**
Referencia Catastral: **NO CONSTA**
Estado telemático de coordinación: **No coordinado con catastro**

Naturaleza: **URBANA: Garaje**
Estado constructivo: **Obra nueva en construcción**

-----**LOCALIZACION**-----

Vía Pública: CALLE LEONARDO DA VINCI
Número: SN Planta: SOTAN
Urbanización: BARRIO JUAN XXII
Superficie útil: 9,9 m2
Número de orden: 30 --- CUOTA: 0,83%

Linderos: Norte, al Norte, plaza de garaje número 2 de régimen interno;
Sur, al Sur, subsuelo de la calle Leonardo Da Vinci;
Este, al Este, con trastero número 1;
Oeste, y al Oeste, zona común de rodadura..

-----**DESCRIPCION DE LA FINCA**-----

URBANA: NÚMERO TREINTA: PLAZA DE GARAJE NÚMERO UNO situada en la planta sótano del edificio situado entre las calles Miguel Ángel, Leonardo Da Vinci y Pablo Picasso, en el barrio Juan XXIII, en el termino municipal de Arucas. **Superficie:** Tiene una superficie útil de nueve metros con noventa-9,90- metros cuadrados. **Linderos:** al Norte, plaza de garaje número 2 de régimen interno; al Sur, subsuelo de la calle Leonardo Da Vinci; al Este, con trastero número 1; y al Oeste, zona común de rodadura.. **CUOTA:** CERO CON OCHENTA Y TRES -0,83- por ciento.

FINCA 31 DEL MANDAMIENTO.

-- CRU: 35010001495442 --
(Codigo Registral Unico)

Sección: **ARUCAS**
Finca: **42332**
Referencia Catastral: **NO CONSTA**
Estado telemático de coordinación: **No coordinado con catastro**

Naturaleza: **URBANA: Garaje**
Estado constructivo: **Obra nueva en construcción**

-----**LOCALIZACION**-----

Vía Pública: CALLE LEONARDO DA VINCI
Número: SN Planta: SOTAN
Urbanización: BARRIO JUAN XXII
Superficie útil: 9,9 m2
Número de orden: 31 --- CUOTA: 0,83%



Linderos: Norte, al Norte, en parte con trastero número 2 y en parte con cuarto del hidro y contadores de agua;
Sur, al Sur, plaza de garaje número 1 de régimen interno
Este, al Este, trastero número 1
Oeste, y al Oeste, zona común de rodadura

-----DESCRIPCION DE LA FINCA-----

UBANA: NÚMERO TREINTA Y UNO: PLAZA DE GARAJE NÚMERO DOS situada en la planta sótano del edificio situado entre las calles Miguel Ángel, Leonardo Da Vinci y Pablo Picasso, en el barrio Juan XXIII, en el termino municipal de Arucas. **Superficie:** Tiene una superficie útil de nueve metros con noventa-9,90- metros cuadrados. **Linderos:** al Norte, en parte con trastero número 2 y en parte con cuarto del hidro y contadores de agua; al Sur, plaza de garaje número 1 de régimen interno; al Este, trastero número 1; y al Oeste, zona común de rodadura.. **CUOTA:** CERO CON OCHENTA Y TRES -0,83- por ciento

FINCA 32 DEL MANDAMIENTO.

-- CRU: 35010001495459 --
(Codigo Registral Unico)

Sección: **ARUCAS**
Finca: **42333**
Referencia Catastral: **NO CONSTA**
Estado telemático de coordinación: **No coordinado con catastro**

Naturaleza: **URBANA: Garaje**
Estado constructivo: **Obra nueva en construcción**

-----LOCALIZACION-----

Vía Pública: CALLE LEONARDO DA VINCI
Número: SN Planta: SOTAN
Urbanización: BARRIO JUAN XXII
Superficie útil: 9,9 m2
Número de orden: 32 --- CUOTA: 0,83%

Linderos: Norte, en parte con zona común de rodadura y en parte con plaza de garaje número 4 de régimen interno
Sur, zona común de rodadura;
Este, de la calle Leonardo Da Vinci;
Oeste, en parte subsuelo de la calle Leonardo Da Vinci y en parte con plaza de garaje número 4 de régimen interno

-----DESCRIPCION DE LA FINCA-----

URBANA:NÚMERO TREINTA Y DOS: PLAZA DE GARAJE NÚMERO TRES situada en la planta sótano del edificio situado entre las calles Miguel Ángel, Leonardo Da Vinci y Pablo Picasso, en el barrio Juan XXIII, en el termino municipal de Arucas. **Superficie:** Tiene una superficie útil de nueve metros con noventa-9,90- metros cuadrados. **Linderos:** al Norte, en parte con zona común de rodadura y en parte con plaza de garaje número 4 de régimen interno; al Sur, zona común de rodadura; al Este, subsuelo de la calle Leonardo Da Vinci; y al Oeste, en parte subsuelo de la calle Leonardo Da Vinci y en parte con plaza de garaje número 4 de régimen interno. **CUOTA:** CERO CON OCHENTA Y TRES -0,83- por ciento.

FINCA 33 DEL MANDAMIENTO.

-- CRU: 35010001495466 --
(Codigo Registral Unico)

Sección: **ARUCAS**
Finca: **42334**
Referencia Catastral: **NO CONSTA**
Estado telemático de coordinación: **No coordinado con catastro**

Naturaleza: **URBANA: Garaje**
Estado constructivo: **Obra nueva en construcción**

-----LOCALIZACION-----



C.S.V. : 235010232E28C428

Vía Pública: CALLE LEONARDO DA VINCI
Número: SN Planta: SOTAN
Urbanización: BARRIO JUAN XXII
Superficie útil: 9,9 m2
Número de orden: 33 --- CUOTA: 0,83%

Linderos: Norte, al Norte, con plaza de garaje número 5 de régimen interno
Sur, al Sur, en parte con plaza de garaje número 3 de régimen interno y en parte con zona de rodadura común
Este, al Este, zona común de rodadura;
Oeste, Oeste, subsuelo de la calle Leonardo Da Vinci

-----DESCRIPCION DE LA FINCA -----

URBANA: NÚMERO TREINTA Y TRES: PLAZA DE GARAJE NÚMERO CUATRO situada en la planta sótano del edificio situado entre las calles Miguel Ángel, Leonardo Da Vinci y Pablo Picasso, en el barrio Juan XXIII, en el termino municipal de Arucas. **Superficie:** Tiene una superficie útil de nueve metros con noventa-9,90- metros cuadrados. **Linderos:** al Norte, con plaza de garaje número 5 de régimen interno; al Sur, en parte con plaza de garaje número 3 de régimen interno y en parte con zona de rodadura común; al Este, zona común de rodadura; y al Oeste, subsuelo de la calle Leonardo Da Vinci. **CUOTA:** CERO CON OCHENTA Y TRES -0,83- por ciento

FINCA 34 DEL MANDAMIENTO.

-- CRU: 35010001495473 --
(Código Registral Unico)

Sección: **ARUCAS**
Finca: **42335**
Referencia Catastral: **NO CONSTA**
Estado telemático de coordinación: **No coordinado con catastro**

Naturaleza: **URBANA: Garaje**
Estado constructivo: **Obra nueva en construcción**

-----LOCALIZACION-----

Vía Pública: CALLE LEONARDO DA VINCI
Número: SN Planta: SOTAN
Urbanización: BARRIO JUAN XXII
Superficie útil: 9,9 m2
Número de orden: 34 --- CUOTA: 0,83%

Linderos: Norte, al Norte, con plaza de garaje número 6 de régimen interno;
Sur, al Sur, plaza de garaje número 4 de régimen interno;
Este, al Este, zona común de rodadura;
Oeste, Oeste, subsuelo de la calle Leonardo Da Vinci..

-----DESCRIPCION DE LA FINCA -----

URBANA: NÚMERO TREINTA Y CUATRO: PLAZA DE GARAJE NÚMERO CINCO situada en la planta sótano del edificio situado entre las calles Miguel Ángel, Leonardo Da Vinci y Pablo Picasso, en el barrio Juan XXIII, en el termino municipal de Arucas. **Superficie:** Tiene una superficie útil de nueve metros con noventa-9,90- metros cuadrados. **Linderos:** al Norte, con plaza de garaje número 6 de régimen interno; al Sur, plaza de garaje número 4 de régimen interno; al Este, zona común de rodadura; y al Oeste, subsuelo de la calle Leonardo Da Vinci. **CUOTA:** CERO CON OCHENTA Y TRES -0,83- por ciento.

FINCA 35 DEL MANDAMIENTO.

-- CRU: 35010001495480 --
(Código Registral Unico)

Sección: **ARUCAS**
Finca: **42336**
Referencia Catastral: **NO CONSTA**
Estado telemático de coordinación: **No coordinado con catastro**



C.S.V. : 235010232E28C428

Naturaleza: **URBANA: Garaje**
Estado constructivo: **Obra nueva en construcción**

-----LOCALIZACION-----

Vía Pública: CALLE LEONARDO DA VINCI
Número: SN Planta: SOTAN
Urbanización: BARRIO JUAN XXII
Superficie útil: 9,9 m2
Número de orden: 35 --- CUOTA: 0,83%

Linderos: Norte, con plaza de garaje número 7 de régimen interno
Sur, plaza de garaje número 5 de régimen interno
Este, zona común de rodadura
Oeste, subsuelo de la calle Leonardo Da Vinci..

-----DESCRIPCION DE LA FINCA -----

URBANA: NÚMERO TREINTA Y CINCO: PLAZA DE GARAJE NÚMERO SEIS situada en la planta sótano del edificio situado entre las calles Miguel Ángel, Leonardo Da Vinci y Pablo Picasso, en el barrio Juan XXIII, en el termino municipal de Arucas. **Superficie:** Tiene una superficie útil de nueve metros con noventa-9,90- metros cuadrados. **Linderos:** al Norte, con plaza de garaje número 7 de régimen interno; al Sur, plaza de garaje número 5 de régimen interno; al Este, zona común de rodadura; y al Oeste, subsuelo de la calle Leonardo Da Vinci.. **CUOTA:** CERO CON OCHENTA Y TRES -0,83- por ciento.

FINCA 36 DEL MANDAMIENTO.

-- CRU: **35010001495497** --
(Codigo Registral Unico)

Sección: **ARUCAS**
Finca: **42337**
Referencia Catastral: **NO CONSTA**
Estado telemático de coordinación: **No coordinado con catastro**

Naturaleza: **URBANA: Garaje**
Estado constructivo: **Obra nueva en construcción**

-----LOCALIZACION-----

Vía Pública: CALLE LEONARDO DA VINCI
Número: SN Planta: SOTAN
Urbanización: BARRIO JUAN XXII
Superficie útil: 9,9 m2
Número de orden: 36 --- CUOTA: 0,83%

Linderos: Norte, con plaza de garaje número 8 de régimen interno
Sur, plaza de garaje número 6 de régimen interno
Este, zona común de rodadura
Oeste, calle Leonardo Da Vinci

-----DESCRIPCION DE LA FINCA -----

URBANA:NÚMERO TREINTA Y SEIS: PLAZA DE GARAJE NÚMERO SIETE situada en la planta sótano del edificio situado entre las calles Miguel Ángel, Leonardo Da Vinci y Pablo Picasso, en el barrio Juan XXIII, en el termino municipal de Arucas. **Superficie:** Tiene una superficie útil de nueve metros con noventa-9,90- metros cuadrados. **Linderos:** al Norte, con plaza de garaje número 8 de régimen interno; al Sur, plaza de garaje número 6 de régimen interno; al Este, zona común de rodadura; y al Oeste, calle Leonardo Da Vinci.. **CUOTA:** CERO CON OCHENTA Y TRES -0,83- por ciento

FINCA 37 DEL MANDAMIENTO.



C.S.V. : 235010232E28C428

-- CRU: 35010001495503 --
(Codigo Registral Unico)

Sección: **ARUCAS**
Finca: **42338**
Referencia Catastral: **NO CONSTA**
Estado telemático de coordinación: **No coordinado con catastro**

Naturaleza: **URBANA: Garaje**
Estado constructivo: **Obra nueva en construcción**

-----LOCALIZACION-----

Vía Pública: CALLE LEONARDO DA VINCI
Número: SN Planta: SOTAN
Urbanización: BARRIO JUAN XXII
Superficie útil: 9,9 m2
Número de orden: 37 --- CUOTA: 0,83%

Linderos: Norte, con plaza de garaje número 9 de régimen interno
Sur, plaza de garaje número 7 de régimen interno
Este, zona común de rodadura
Oeste, subsuelo de la calle Leonardo Da Vinci

-----DESCRIPCION DE LA FINCA -----

URBANA:NÚMERO TREINTA Y SIETE: PLAZA DE GARAJE NÚMERO OCHO situada en la planta sótano del edificio situado entre las calles Miguel Ángel, Leonardo Da Vinci y Pablo Picasso, en el barrio Juan XXIII, en el termino municipal de Arucas. **Superficie:** Tiene una superficie útil de nueve metros con noventa-9,90- metros cuadrados. **Linderos:** al Norte, con plaza de garaje número 9 de régimen interno; al Sur, plaza de garaje número 7 de régimen interno; al Este, zona común de rodadura; y al Oeste, subsuelo de la calle Leonardo Da Vinci. **CUOTA: CERO CON OCHENTA Y TRES -0,83- por ciento**

FINCA 38 DEL MANDAMIENTO.

-- CRU: 35010001495510 --
(Codigo Registral Unico)

Sección: **ARUCAS**
Finca: **42339**
Referencia Catastral: **NO CONSTA**
Estado telemático de coordinación: **No coordinado con catastro**

Naturaleza: **URBANA: Garaje**
Estado constructivo: **Obra nueva en construcción**

-----LOCALIZACION-----

Vía Pública: CALLE LEONARDO DA VINCI
Número: SN Planta: SOTAN
Urbanización: BARRIO JUAN XXII
Superficie útil: 9,9 m2
Número de orden: 38 --- CUOTA: 0,83%

Linderos: Norte, al Norte, con plaza de garaje número 10 de régimen interno
Sur, al Sur, plaza de garaje número 8 de régimen interno;
Este, al Este, zona común de rodadura
Oeste, y al Oeste, subsuelo de la calle Leonardo Da Vinci..

-----DESCRIPCION DE LA FINCA -----

URBANA: NÚMERO TREINTA Y OCHO: PLAZA DE GARAJE NÚMERO NUEVE situada en la planta sótano del edificio situado entre las calles Miguel Ángel, Leonardo Da Vinci y Pablo Picasso, en el barrio Juan XXIII, en el termino municipal de Arucas. **Superficie:** Tiene una superficie útil de nueve metros con noventa-9,90- metros cuadrados. **Linderos:** al Norte, con plaza de garaje número 10 de régimen interno; al Sur, plaza de garaje número 8 de régimen interno; al Este, zona común de rodadura; y al Oeste, subsuelo de la calle Leonardo Da Vinci.. **CUOTA:**



C.S.V. : 235010232E28C428

CERO CON OCHENTA Y TRES -0,83- por ciento.

FINCA 39 DEL MANDAMIENTO.

-- CRU: 35010001495527 --
(Codigo Registral Unico)

Sección: **ARUCAS**

Finca: **42340**

Referencia Catastral: **NO CONSTA**

Estado telemático de coordinación: **No coordinado con catastro**

Naturaleza: **URBANA: Garaje**

Estado constructivo: **Obra nueva en construcción**

-----LOCALIZACION-----

Vía Pública: CALLE LEONARDO DA VINCI

Número: SN Planta: OTANO

Urbanización: BARRIO JUAN XXII

Superficie útil: 9,9 m2

Número de orden: 39 --- CUOTA: 0,83%

Linderos: Norte, al Norte, con plaza de garaje número 11 de régimen interno

Sur, al Sur, plaza de garaje número 9 de régimen interno;

Este, al Este, zona común de rodadura;

Oeste, y al Oeste, subsuelo de la calle Leonardo Da Vinci

-----DESCRIPCION DE LA FINCA -----

URBANA: NÚMERO TREINTA Y NUEVE: PLAZA DE GARAJE NÚMERO DIEZ situada en la planta sótano del edificio situado entre las calles Miguel Ángel, Leonardo Da Vinci y Pablo Picasso, en el barrio Juan XXIII, en el termino municipal de Arucas. **Superficie:** Tiene una superficie útil de nueve metros con noventa-9,90- metros cuadrados. **Linderos:** al Norte, con plaza de garaje número 11 de régimen interno; al Sur, plaza de garaje número 9 de régimen interno; al Este, zona común de rodadura; y al Oeste, subsuelo de la calle Leonardo Da Vinci.. **CUOTA:** CERO CON OCHENTA Y TRES -0,83- por ciento.

FINCA 40 DEL MANDAMIENTO.

-- CRU: 35010001495534 --
(Codigo Registral Unico)

Sección: **ARUCAS**

Finca: **42341**

Referencia Catastral: **NO CONSTA**

Estado telemático de coordinación: **No coordinado con catastro**

Naturaleza: **URBANA: Garaje**

Estado constructivo: **Obra nueva en construcción**

-----LOCALIZACION-----

Vía Pública: CALLE LEONARDO DA VINCI

Número: SN Planta: OTANO

Urbanización: BARRIO JUAN XXII

Superficie útil: 9,9 m2

Número de orden: 40 --- CUOTA: 0,83%

Linderos: Norte, con plaza de garaje número 12 de régimen interno

Sur, plaza de garaje número 10 de régimen interno

Este, zona común de rodadura

Oeste, subsuelo de la calle Leonardo Da Vinci



C.S.V. : 235010232E28C428

-----DESCRIPCION DE LA FINCA-----

URBANA: NÚMERO CUARENTA- PLAZA DE GARAJE NÚMERO ONCE situada en la planta sótano del edificio situado entre las calles Miguel Ángel, Leonardo Da Vinci y Pablo Picasso, en el barrio Juan XXIII, en el término municipal de Arucas. Tiene una **SUPERFICIE ÚTIL** de nueve metros con noventa-9,90- metros cuadrados. **LINDEROS:** al Norte, con plaza de garaje número 12 de régimen interno; al Sur, plaza de garaje número 10 de régimen interno; al Este, zona común de rodadura; y al Oeste, subsuelo de la calle Leonardo Da Vinci. **CUOTA:** 0,83%.

FINCA 41 DEL MANDAMIENTO.

-- CRU: 35010001495541 --
(Codigo Registral Unico)

Sección: **ARUCAS**
Finca: **42342**
Referencia Catastral: **NO CONSTA**
Estado telemático de coordinación: **No coordinado con catastro**

Naturaleza: **URBANA: Garaje**
Estado constructivo: **Obra nueva en construcción**

-----LOCALIZACION-----

Vía Pública: CALLE LEONARDO DA VINCI
Número: SN Planta: OTANO
Urbanización: BARRIO JUAN XXII
Superficie útil: 9,9 m2
Número de orden: 41 --- CUOTA: 0,83%

Linderos: Norte, con subsuelo de la calle Miguel Angel
Sur, con plaza de garaje número 11 de régimen interno
Este, xona comun de rodadura
Oeste, con subsuelo de la calle Leonardo Da Vinci

-----DESCRIPCION DE LA FINCA-----

URBANA: NÚMERO CUARENTA Y UNO: PLAZA DE GARAJE NÚMERO DOCE situada en la planta sótano del edificio situado entre las calles Miguel Ángel, Leonardo Da Vinci y Pablo Picasso, en el barrio Juan XXIII, en el termino municipal de Arucas. Superficie: Tiene una superficie útil de nueve metros con noventa-9,90- metros cuadrados. Linderos: al Norte, con subsuelo de la calle Miguel Angel; al SUR con plaza de garaje número 11 de régimen interno; al Este, xona comun de rodadura y al Oeste, con subsuelo de la calle Leonardo Da Vinci **CUOTA:** CERO CON OCHENTA Y TRES -0,83- por ciento.

FINCA 42 DEL MANDAMIENTO.

-- CRU: 35010001495558 --
(Codigo Registral Unico)

Sección: **ARUCAS**
Finca: **42343**
Referencia Catastral: **NO CONSTA**
Estado telemático de coordinación: **No coordinado con catastro**

Naturaleza: **URBANA: Garaje**
Estado constructivo: **Obra nueva en construcción**

-----LOCALIZACION-----

Vía Pública: CALLE LEONARDO DA VINCI
Número: SN Planta: OTANO
Urbanización: BARRIO JUAN XXII
Superficie útil: 9,9 m2
Número de orden: 42 --- CUOTA: 0,83%

Linderos: Norte, con plaza de garaje número 14 de régimen interno



C.S.V. : 235010232E28C428

Sur, caja de escaleras
Este, casa terrera señalada con el número 12 de la calle Pablo Picasso;
Oeste, zona de rodadura común

-----DESCRIPCION DE LA FINCA-----

URBANA: NÚMERO CUARENTA Y DOS: PLAZA DE GARAJE NÚMERO TRECE situada en la planta sótano del edificio situado entre las calles Miguel Ángel, Leonardo Da Vinci y Pablo Picasso, en el barrio Juan XXIII, en el termino municipal de Arucas. **Superficie:** Tiene una superficie útil de nueve metros con noventa-9,90- metros cuadrados. **Linderos:** al Norte, con plaza de garaje número 14 de régimen interno; al Sur, caja de escaleras; al Este, casa terrera señalada con el número 12 de la calle Pablo Picasso; y al Oeste, zona de rodadura común.. **CUOTA:** CERO CON OCHENTA Y TRES -0,83- por ciento

FINCA 43 DEL MANDAMIENTO.

-- CRU: 35010001495565 --
(Codigo Registral Unico)

Sección: **ARUCAS**
Finca: **42344**
Referencia Catastral: **NO CONSTA**
Estado telemático de coordinación: **No coordinado con catastro**

Naturaleza: **URBANA: Garaje**
Estado constructivo: **Obra nueva en construcción**

-----LOCALIZACION-----

Vía Pública: CALLE LEONARDO DA VINCI
Número: SN Planta: OTANO
Urbanización: BARRIO JUAN XXII
Superficie útil: 9,9 m2
Número de orden: 43 --- CUOTA: 0,83%

Linderos: Norte, con plaza de garaje número 15 de régimen interno
Sur, plaza de garaje número 13 de régimen interno
Este, trastero número 10
Oeste, zona común de rodadura

-----DESCRIPCION DE LA FINCA-----

URBANA: NÚMERO CUARENTA Y TRES: PLAZA DE GARAJE NÚMERO CATORCE situada en la planta sótano del edificio situado entre las calles Miguel Ángel, Leonardo Da Vinci y Pablo Picasso, en el barrio Juan XXIII, en el termino municipal de Arucas. **Superficie:** Tiene una superficie útil de nueve metros con noventa-9,90- metros cuadrados. **Linderos:** al Norte, con plaza de garaje número 15 de régimen interno; al Sur, plaza de garaje número 13 de régimen interno; al Este, trastero número 10; y al Oeste, zona común de rodadura.. **CUOTA:** CERO CON OCHENTA Y TRES -0,83- por ciento.

FINCA 44 DEL MANDAMIENTO.

-- CRU: 35010001495572 --
(Codigo Registral Unico)

Sección: **ARUCAS**
Finca: **42345**
Referencia Catastral: **NO CONSTA**
Estado telemático de coordinación: **No coordinado con catastro**

Naturaleza: **URBANA: Garaje**
Estado constructivo: **Obra nueva en construcción**

-----LOCALIZACION-----

Vía Pública: CALLE LEONARDO DA VINCI



C.S.V. : 235010232E28C428

Número: SN Planta: OTANO
Urbanización: BARRIO JUAN XXII
Superficie útil: 9,9 m2
Número de orden: 44 --- CUOTA: 0,83%

Linderos: Norte, con subsuelo de la calle Miguel Ángel
Sur, plaza de garaje número 14 de régimen interno
Este, trastero número 11
Oeste, zona común de rodadura

-----DESCRIPCION DE LA FINCA -----

URBANA: NÚMERO CUARENTA Y CUATRO: PLAZA DE GARAJE NÚMERO CATORCE situada en la planta sótano del edificio situado entre las calles Miguel Ángel, Leonardo Da Vinci y Pablo Picasso, en el barrio Juan XXIII, en el termino municipal de Arucas. **Superficie:** Tiene una superficie útil de nueve metros con noventa-9,90- metros cuadrados. **Linderos:** al Norte, con subsuelo de la calle Miguel Ángel; al Sur, plaza de garaje número 14 de régimen interno; al Este, trastero número 11; y al Oeste, zona común de rodadura.. **CUOTA:** CERO CON OCHENTA Y TRES -0,83- por ciento.

FINCA 45 DEL MANDAMIENTO.

-- CRU: 35010001495589 --
(Código Registral Unico)

Sección: ARUCAS
Finca: 42346
Referencia Catastral: NO CONSTA
Estado telemático de coordinación: No coordinado con catastro

Naturaleza: URBANA: Garaje
Estado constructivo: Obra nueva en construcción

-----LOCALIZACION-----

Vía Pública: CALLE LEONARDO DA VINCI
Número: SN Planta: OTANO
Urbanización: BARRIO JUAN XXII
Superficie útil: 9,9 m2
Número de orden: 45 --- CUOTA: 0,83%

Linderos: Norte, al Norte, con zona común de rodadura;
Sur, al Sur, trastero número 8;
Este, al Este, con zona común de rodadura
Oeste, ; y al Oeste, calle Leonardo Da Vinci..

-----DESCRIPCION DE LA FINCA -----

URBANA: NÚMERO CUARENTA Y CINCO: PLAZA DE GARAJE NÚMERO DIECISEIS situada en la planta baja del edificio situado entre las calles Miguel Ángel, Leonardo Da Vinci y Pablo Picasso, en el barrio Juan XXIII, en el termino municipal de Arucas. **Superficie:** Tiene una superficie útil de nueve metros con noventa-9,90- metros cuadrados. **Linderos:** al Norte, con zona común de rodadura; al Sur, trastero número 8; al Este, con zona común de rodadura; y al Oeste, calle Leonardo Da Vinci.. **CUOTA:** CERO CON OCHENTA Y TRES -0,83- por ciento.

FINCA 46 DEL MANDAMIENTO.

-- CRU: 35010001495596 --
(Código Registral Unico)

Sección: ARUCAS
Finca: 42347
Referencia Catastral: NO CONSTA
Estado telemático de coordinación: No coordinado con catastro

Naturaleza: URBANA: Garaje



C.S.V. : 235010232E28C428

Estado constructivo: **Obra nueva en construcción**

-----LOCALIZACION-----

Vía Pública: **CALLE LEONARDO DA VINCI**

Número: **SN Planta: OTANO**

Urbanización: **BARRIO JUAN XXII**

Superficie útil: **9,9 m2**

Número de orden: **46 --- CUOTA: 0,83%**

Linderos: Norte, con trastero número 6;

Sur, zona común de rodadura

Este, plaza de garaje número 18 de régimen interno

Oeste, calle Leonardo Da Vinci

-----DESCRIPCION DE LA FINCA -----

URBANA: NÚMERO CUARENTA Y SEIS: PLAZA DE GARAJE NÚMERO DIECISIETE situada en la planta baja del edificio situado entre las calles Miguel Ángel, Leonardo Da Vinci y Pablo Picasso, en el barrio Juan XXIII, en el termino municipal de Arucas. **Superficie:** Tiene una superficie útil de nueve metros con noventa-9,90- metros cuadrados. **Linderos:** al Norte, con trastero número 6; al Sur, zona común de rodadura; al Este, plaza de garaje número 18 de régimen interno; y al Oeste, calle Leonardo Da Vinci. **CUOTA:** CERO CON OCHENTA Y TRES -0,83- por ciento

FINCA 47 DEL MANDAMIENTO.

-- CRU: **35010001495602** --
(Código Registral Unico)

Sección: **ARUCAS**

Finca: **42348**

Referencia Catastral: **NO CONSTA**

Estado telemático de coordinación: **No coordinado con catastro**

Naturaleza: **URBANA: Garaje**

Estado constructivo: **Obra nueva en construcción**

-----LOCALIZACION-----

Vía Pública: **CALLE LEONARDO DA VINCI**

Número: **SN Planta: OTANO**

Urbanización: **BARRIO JUAN XXII**

Superficie útil: **9,9 m2**

Número de orden: **47 --- CUOTA: 0,83%**

Linderos: Norte, calle Miguel Ángel

Sur, zona común de rodadura

Este, en parte con trastero número 9 y en parte con trastero número 7;

Oeste, plaza de garaje número 17 de régimen interno

-----DESCRIPCION DE LA FINCA -----

URBANA: NÚMERO CUARENTA Y SIETE: PLAZA DE GARAJE NÚMERO DIECIOCHO situada en la planta baja del edificio situado entre las calles Miguel Ángel, Leonardo Da Vinci y Pablo Picasso, en el barrio Juan XXIII, en el termino municipal de Arucas. **Superficie:** Tiene una superficie útil de nueve metros con noventa-9,90- metros cuadrados. **Linderos:** al Norte, calle Miguel Ángel; al Sur, zona común de rodadura; al Este, en parte con trastero número 9 y en parte con trastero número 7; y al Oeste, plaza de garaje número 17 de régimen interno. **CUOTA:** CERO CON OCHENTA Y TRES -0,83- por ciento

TITULARIDAD DE TODAS ELLAS.

* Todas las anteriores cuarenta y siete fincas registrales descritas, aparecen inscritas **en dominio** a favor de la entidad mercantil **GECOIM CONSULTING SL, con C.I.F. B35617166, titular del pleno dominio de las citadas fincas**, - que resultaron inscritas como fincas independientes- tras la división horizontal del edificio del que forma parte, en virtud de Escritura autorizada el día siete de abril del año dos mil diez, por el Notario de Las Palmas de Gran



C.S.V. : 235010232E28C428

Canaria, Don Enrique Rojas Martínez del Marmol, con número de protocolo 364/2010, causando la inscripción 1ª de todas ellas, de fecha veinticuatro de mayo de dos mil diez.

SEGUNDO: Que todas las fincas descritas anteriormente se encuentran **GRAVADAS**y/o **AFECTA** con las siguientes cargas y/o gravámenes fiscales:

CARGAS POR RAZON DE SU PROCEDENCIA, DE LA FINCA REGISTRAL 37.540 DE ARUCAS. INSCRIPCIÓN 3ª.-

HIPOTECA a favor de CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA, con fecha de vencimiento el **TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL TREINTA Y SIETE 31/12/2037**; -CONSTITUIDA EN LA INSCRIPCION 3ª DE LA FINCA MATRIZ, REGISTRAL 37.540 DE ARUCAS- en garantía de los siguientes conceptos: **hasta DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS - 2.218.295,62€-** en concepto de **límite de crédito**; hasta CIENTO UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS - 101.464,84€-, en concepto de **intereses ordinarios** devengados durante los últimos seis meses al tipo máximo pactado; y hasta QUINIENTOS CUATROMIL CUARENTA Y UN EUROS CON TRECE CÉNTIMOS de euro- 504.041,13€-, en concepto de **intereses de demora** durante los últimos dieciocho meses, al tipo pactado; y de la cantidad de DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS -239.355€-, en concepto de **costas** en caso de reclamación judicial. **TASADA para la subasta en la cantidad de DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS ONCE EUROS CON OCHENTA CENTIMOS DE EUROS.** Todo ello en virtud de escritura otorgada en Las Palmas De Gran Canaria ante el notario D. Guillermo Jose Croissier Naranjo el día 26/12/2007, protocolo 3372, que produjo la inscripción 3ª de la citada finca matriz, inscripción practicada con fecha 29 de Enero de 2.008. -

Dicha hipoteca fue modificada en cuanto en cuanto a la cantidad como límite de crédito cualificado como crédito para la construcción que se amplía en DOSCIENTOS CUARENTA MIL EUROS, disminuyendo en la cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA MIL EUROS, la parte del crédito destinada a financiar la venta, quedando estableció el importe del crédito para finalizar la construcción en UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA MIL EUROS, modificando además el diferencial aplicable al tipo de interés nominal que será del 1,25 para el tipo EURIBOR y del 1,15 para el índice sustitutivo. **Todo ello mediante escritura** otorgada en esta Ciudad el día veintiuno de octubre de dos mil ocho, ante el Notario Don Guillermo Croissier Naranjo, número 2.595 de protocolo y diligencia de ratificación expedida por el notario otorgante del documento que se inscribe de fecha cinco de noviembre de dos mil ocho que obra incorporada al mismo, que motivó la inscripción 4ª de fecha 17 de Noviembre de 2.008.

MODIFICADA LA HIPOTECA en cuanto a que se Amplia el Periodo de Carencia, en VEINTICUATRO CUOTAS de amortización de cuotas mixtas de capital e intereses, de manera que durante dicho periodo la parte acreditada/deudora, solo vendrá obligada a satisfacer intereses. Dicho periodo de carencia comprenderá hasta el de 31 de diciembre de 2011, inclusive. A partir del cual deberá de iniciarse la amortización de capital. Como consecuencia de la ampliación de dicho periodo de carencia, las cuotas de amortización se verán reducidas en igual número de cuotas de carencia pactadas, de tal forma que la fecha de vencimiento final pactada, **permanece inalterable, es decir que dicho vencimiento no podrá exceder en ningún caso del UNO DE ENERO DE DOS MIL TREINTA Y OCHO.** Todo ello, en virtud de la escritura otorgada en esta Ciudad, el 10/02/2010, ante el notario Don Guillermo Croissier Naranjo, protocolo 218, rectificada en otra escritura otorgada en esta Ciudad, el 22/02/2010, ante el notario Don Pedro Javier Viñuela Sandoval, protocolo 285, que produjo la inscripción 5ª de dicha finca matriz, de fecha 31 de Marzo de 2.010.

MODIFICADA LA HIPOTECA en cuanto a que se amplia hasta la cantidad de UN MILLON SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL EUROS, el límite de crédito calificado como Crédito para la construcción y disminuyendo hasta la cantidad de CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y DOS CENTIMOS DE EUROS, la parte del crédito destinado a financiar la venta. Todo ello según resulta de la escritura otorgada en Las Palmas de Gran Canaria, el 12/03/2010, ante el notario Don Guillermo Croissier Naranjo, protocolo 407, ratificada en Diligencia expedida por el citado notario el dieciséis de Marzo de dos mil diez, y que produjo la inscripción 6ª de dicha finca matriz, practicada con fecha 16/04/2010. __

CEDIDO el derecho real de hipoteca la entidad mercantil denominada PIRINEOS INVESTMENT, S.À.R.L. en escritura otorgada en Madrid el veinticuatro de Julio de dos mil quince ante el notario don Antonio Morenes Giles, protocolo 1452, complementada por diligencia expedida por el mismo notario el siete de Agosto de dos mil quince, y subsanada por escritura otorgada en Barcelona el veintiocho de Mayo de dos mil veinte ante el notario don Emilio Rosello Carrion protocolo 1093, que produjo la inscripción 8ª de dicha finca, de fecha 14 de Diciembre de 2.020.



CEDIDO el derecho real de hipoteca a la entidad “BOLROM HOLDING, S.L.”, en escritura en esta ciudad el veintidós de Octubre de dos mil veinticinco ante el notario don Francisco Javier Guerrero Arias protocolo 2101 , que produjo la inscripción 10ª de dicha finca, de fecha 19 de Noviembre de 2.025.

CEDIDO el derecho real de hipoteca a la entidad “HERI E COM 7, SOCIEDAD LIMITADA”, escritura otorgada en esta ciudad el veintinueve de Octubre de dos mil veinticinco ante el notario don Francisco Javier Guerrero Arias, protocolo 2150 , que produjo la inscripción 11ª de dicha finca matriz, de fecha 19 de Noviembre de 2.025.

DICHA HIPOTECA SE ENCUENTRA VIGENTE Y SIN CANCELAR, y GRAVA por razón de su procedencia a las cuarenta y siete fincas descritas al principio de la presente.

CARGAS POR RAZON DE SU PROCEDENCIA, DE LA FINCA REGISTRAL 37.540 DE ARUCAS. INSCRIPCIÓN 7ª.-

RESERVADEL DERECHO DE VUELO. La mercantil GECOIM CONSULTING S.L., se reserva el derecho de **vuelo** que consiste en el derecho de elevar, en una o más veces, total o parcialmente, el número de plantas que permita la normativa urbanística aplicable, en una o más veces, total o parcialmente, haciendo suyas las edificaciones resultantes, sobre la cubierta del edificio, y en el derecho a instalar sobre la misma paneles solares, antenas de telefonía, publicidad estática o cualquier otro elemento de energías alternativas, o publicitario o de telecomunicación. **El plazo máximo para ejercitar el derecho de vuelo establecido en los estatutos de la propiedad horizontal es de noventa y nueve años a contar desde la fecha de otorgamiento de la escritura.** Si la construcción de nuevas plantas en ejercicio del derecho de vuelo que aquí se establece implicara la rectificación y/o modificación de las cuotas de la propiedad horizontal, éstas se llevarán a cabo con sujeción a las siguientes normas: -a- Las nuevas cuotas de los departamentos afectados deberá ser fijada en base a criterios de estricta proporcionalidad entre la superficie útil de cada una de ellas y la total superficie útil resultante tras la declaración de la obra nueva. La cuota de los demás departamentos asignadas con anterioridad se reducirá en la misma proporción aquí establecida. -b- Los gastos derivados de la variación de dichas cuotas y modificación de la propiedad horizontal serán a cargo del titular que ejercite el derecho de vuelo; quedando obligado además a notificar dicha modificación a los restantes titulares de unidades de la Propiedad Horizontal. El titular del derecho de vuelo para edificar nuevas plantas sobre el Edificio, podrá, sin previo consentimiento de la Comunidad y sin limitación de tiempo ni de veces, ejercitarlo a su antojo, procurando que su ejercicio se produzca con el menor perjuicio posible para los convecinos del inmueble, a cuyas nuevas plantas resultantes de tales obras se les asignará la cuota de participación en los elementos comunes del inmueble, que resultaría de la redistribución establecida anteriormente, y formalizando, unilateralmente, las pertinentes escrituras de declaración de obra, tanto en construcción, como finalizada, modificando las cuotas del régimen de propiedad horizontal en los términos indicados. **Todo ello resulta de** escritura otorgada en esta ciudad el día 7 de Abril de dos mil diez, ante el Notario don Enrique Rojas Martínez del Mármol, protocolo 364, que causó la **inscripción 7ª de la finca matriz, registral 37.540 de Arucas**, practicada con fecha 24 de Mayo de 2.010.

CARGAS POR RAZON DE SU PROCEDENCIA, DE LA FINCA REGISTRAL 37.540 DE ARUCAS.

AFECCIONES FISCALES.-

Esta finca queda **AFFECTA** durante **CINCO AÑOS** por su inscripción 3ª al pago de las liquidaciones que puedan girarse en el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiéndose declarado **NO SUJETO** en Autodeclaración. Las Palmas de Gran Canaria, catorce de marzo del año dos mil veinticinco.

----- Esta finca queda por la inscripción 10ª, **AFFECTA** durante el plazo de **CINCO AÑOS** desde su fecha al pago de las liquidaciones que puedan girarse por el impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiendo ingresado la cantidad de **CUATRO MIL DOSCIENTOS EUROS DE EUROS**, en Autoliquidación.

----- Esta finca queda por la inscripción 11ª, **AFFECTA** durante el plazo de **CINCO AÑOS** desde su fecha al pago de las liquidaciones que puedan girarse por el impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiendo ingresado la cantidad de **CUATRO MIL DOSCIENTOS EUROS DE EUROS**, en Autoliquidación.

*** Las cuarenta y siete fincas descritas anteriormente, FINCAS CORRELATIVAS DESDE LA 42.302 A LA 42.348 DE ARUCAS, constan gravadas por razón de su procedencia, con las cargas citadas anteriormente y por razón de si mismas, se encuentran LIBRE DE CARGAS.**

TERCERO: Que la hipoteca objeto del procedimiento, **esto es, la constituida en la inscripción 3ª de la**



finca 37.540 de Arucas, modificada por las inscripciones 4ª, 5ª y 6ª, y cedida por las inscripciones 8ª, 9ª y 11ª, -y que grava por razón de su procedencia a las cuarenta fincas descritas en el presente mandamiento- se halla inscrita a favor del ejecutante y se **ENCUENTRA VIGENTE Y SIN CANCELAR** y de conformidad con el **Artículo 688 LEC**, cuya inserción literal es la siguiente:

*** 3ª HIPOTECA.- URBANA.- EDIFICIO DE CINCO PLANTAS, EN CONSTRUCCION, descrito en la anterior inscripción segunda. REFERENCIA CATASTRAL: 9697902DS4099N0001FE**, según xerocopia de la certificación catastral descriptiva y gráfica que se encuentra incorporada al documento que se inscribe, y de donde además se acredita la naturaleza de la misma. AFECTA: por razón de su procedencia, a los gravámenes fiscales indicados al margen de las inscripciones 2ª, 3ª, 4ª, 5ª y 6ª; y por razón de sí misma, a los gravámenes fiscales indicados al margen de las anteriores inscripciones 1ª y 2ª. **Tasada para la subasta en la cantidad de DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS ONCE EUROS CON OCHENTA CENTIMOS DE EURO.** La entidad GECOIM CONSULTING, S.L., es titular de esta finca según las anteriores inscripciones primera y segunda; y ahora dicha entidad representada por su Administrador Unico, Don Luis Alberto Díaz González, cuyas circunstancias personales, cargo y facultades constan razonadas en la anterior inscripción segunda, en su nombre y representación, **CONSTITUYE HIPOTECA** sobre la misma, a favor de la **CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA**, constituida mediante escritura otorgada en Barcelona el 27 de julio de 1990, ante el Notario Don Antonio Carmelo Agustín Torres, que formaliza la fusión de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Barcelona y la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros de Cataluña y Baleares; domiciliada en Barcelona, Avenida Diagonal, 621, 629, inscrita en el Registro Especial de Cajas de Ahorros de la Generalitat de Cataluña con el número uno; CIF número G-58899998; y cuyos Estatutos obrantes en la escritura fundacional han sido aprobados por Orden del Departamento de Economía y Finanzas de la Generalitat de Cataluña el 23 de julio de 1990, publicado en el Diario Oficial de dicha Comunidad Autónoma el día 25 siguiente, representada por **DON DANIEL MENDEZ VALENTIN**, mayor de edad, vecino de esta Ciudad, con domicilio en Av. Pedro Morales Déniz, nº 4, con D.N.I. 44.317.145-D y **DON FRANCISCO ROBERTO TRUJILLO ANDERSEN**, mayor de edad, casado, vecino de esta Ciudad, con domicilio a estos efectos en la oficina de La Caixa de esta Ciudad, Fuente Lumunisa, con D.N.I. 43.263.090-K, que actúan en virtud, para el primero, de la escritura de poder otorgada en Barcelona, ante el Notario de esta Ciudad, Don Tomás Jiménez Duart, el veintiocho de Diciembre de dos mil seis, protocolo 5025, e inscrita en el Registro Merantil de Cataluña, en la hoja de la entidad, inscripción 1422ª y para el segundo, en virtud de la escritura otorgada en Barcelona, el cuatro de Diciembre de dos mil, ante el citado notario, protocolo 6902, e inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, en el tomo 20400, folio 134, hoja B-5614, inscripción 826, ampliado y modificado por otra escritura otorgada en Barcelona, el 22 de Mayo de 2.001, ante el notario referido Notario, e inscrito en el indicado Registro Mercantil, donde causó la inscripción 883 de la referida hoja social; que la acepta en garantía del pago a la Caixa del saldo resultante de la liquidación de la cuenta de crédito hasta la cantidad **DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS UN EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTIMOS DE EURO**, cantidad que se desglosa en los siguientes conceptos, a saber: a) hasta **DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y DOS CENTIMOS DE EURO**, en concepto de límite de crédito; b) hasta **CIENTO UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CENTIMOS DE EURO**, en concepto de intereses ordinarios devengados durante los últimos seis meses al tipo máximo establecido en esta escritura; y c) hasta **QUINIENTOS CUATRO MIL CUARENTA Y UN EUROS CON TRECE CENTIMOS DE EURO** en concepto de intereses de demora durante los últimos dieciocho meses, al tipo pactado, en la parte, tanto de los intereses ordinarios como de los de demora que no resulte garantizada por su inclusión en el límite del crédito a que se refiere el apartado a) anterior; y de la cantidad de **DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS**, en concepto de costas en caso de reclamación judicial, la **PARTE ACREDITADA** sin perjuicio de la responsabilidad personal e ilimitada constituye hipoteca a favor de La Caixa sobre esta finca. **CLAUSULAS: PACTO PRIMERO.** Límite total del crédito y división en créditos individualizados. A) Límite total del crédito. "la Caixa" abre una cuenta de crédito a la **PARTE ACREDITADA**, o sea, la citada entidad titular, hasta el límite de **DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y DOS CENTIMOS DE EURO**. Si la **PARTE ACREDITADA** se hallase integrada por más de una persona, cada una de ellas responderá solidariamente del cumplimiento de las obligaciones derivadas del crédito. B) División del crédito. El crédito concedido se dividirá en tantos créditos como fincas se describirán en su momento en la escritura de división en propiedad horizontal y en el documento de distribución de responsabilidad hipotecaria, con arreglo a lo indicado en este pacto. El límite de cada crédito será aquella cantidad de la que responde hipotecariamente cada una de las fincas en concepto de capital. La división del crédito inicial y la asunción por los compradores de la titularidad de los créditos individualizados tendrá lugar en las fechas en que queden cumplidas las condiciones siguientes: 1. Haberse otorgado la escritura de división en propiedad horizontal y el documento de distribución de responsabilidad hipotecaria. 2. La aportación a "la Caixa", en forma fehaciente, de los documentos siguientes: 2.1. Certificación acreditativa de la terminación de las obras de construcción de la promoción inmobiliaria total en que se hallarán integradas las fincas entre las que se distribuirá la responsabilidad hipotecaria, librada por el arquitecto director de las mismas y visada por una sociedad de tasación de reconocida solvencia profesional, en la que será necesario, además, acreditar la conformidad de la obra con el proyecto para el que se obtuvo la licencia municipal correspondiente. 2.2. La declaración notarial de obra nueva terminada, junto con la documentación que acredite la constitución de los seguros exigibles prevenidos en el art. 19 de la Ley 38/1999 de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación. 3. El cumplimiento



íntegro de las condiciones de subrogación establecidas en esta escritura, siempre que se trate de ventas a favor de compradores distintos, que no adquieran más de dos departamentos y que carezcan de vinculación con la parte deudora.

División del crédito durante la fase de carencia. En el supuesto de que la división del crédito se produjera en la fase de carencia, el crédito individualizado se constituirá por el importe total en concepto de capital, expresado para cada finca en el cuadro de distribución de responsabilidad hipotecaria. Para que la división pueda realizarse, el capital dispuesto del crédito del promotor deberá ser de cuantía igual o superior al crédito a subrogar; en caso de no serlo, el promotor vendrá obligado a realizar una disposición por el importe necesario para que el saldo dispuesto se iguale al importe a subrogar.

División del crédito finalizada la fase de carencia. Una vez concluida la obra y finalizado el período de carencia tendrá lugar la división del crédito en créditos individualizados. La división se realizará asignando a cada uno de los créditos, sin perjuicio del límite total que le corresponda con arreglo a esta escritura, la parte proporcional del crédito dispuesto que le corresponda en función de la proporción que el importe del crédito a final de obra de cada finca suponga sobre el total crédito final de obra de las fincas pendientes de división. La división especificada en este pacto, hace referencia exclusivamente a la obligación principal asegurada y a efectos meramente obligacionales.

PACTO SEGUNDO. Régimen de las disposiciones. Con respecto a la PARTE ACREDITADA, cuando ello resulta necesario a los efectos de este pacto o de los posteriores, se distingue entre PARTE ACREDITADA OTORGANTE DE ESTA ESCRITURA y PARTE ACREDITADA SUBROGADA. La PARTE ACREDITADA SUBROGADA se identifica con todas y cada una de las personas en quienes concurren las circunstancias previstas en esta escritura para la transmisión convencional de la finca correspondiente y la subrogación en la deuda personal hipotecaria.

A) Disposiciones de la PARTE ACREDITADA OTORGANTE DE ESTA ESCRITURA: Podrá disponer del crédito mediante una o más disposiciones, las cuales podrán alcanzar, en conjunto, cuando se justifique la finalización de las obras, la cifra de UN MILLON CUATROCIENTOS MIL EUROS, que se califica como CRÉDITO PARA LA CONSTRUCCIÓN. El importe de cada una de las disposiciones no podrá exceder de la diferencia entre la parte dispuesta y no amortizada del CRÉDITO PARA LA CONSTRUCCIÓN y la cantidad máxima disponible resultante de la aplicación de la fórmula aritmética número 1 que figura en el ANEXO NÚMERO DOS, esto es, $Em = [Em1 + Em2 \leq CD]$, siendo, Em la Cuantía máxima que puede alcanzar cada disposición; CD es el Capital dispuesto en el momento del cálculo de la disposición máxima, $Em1 = TA/[TFXc]$ y b) $Em2 = [TaxP]$, siendo P el Porcentaje máximo igual al cincuenta por ciento, Em1 la Cuantía máxima de la disposición, según la primera fórmula de obtención y Em2 la Cuantía máxima de la disposición, según la segunda fórmula de obtención. Si la relación entre el límite total del crédito que figura en el Pacto Primero y el importe de la tasación final de la finca, es inferior a "P", se aplicará la fórmula $Em1 = TA/[TFXc]$ y si la relación entre el límite total del crédito que figura en el Pacto Primer y el importe de la tasación final de la finca, es igual o superior a "P", se aplicará la fórmula $Em2 = [TaxP]$. Si el resultado no fuera múltiplo de mil, el importe de la disposición quedará establecido en la suma inmediatamente inferior que lo fuere. Para efectuar disposiciones deberá justificar: El estado de la obra ejecutada del total inmueble en que se hallan integradas las fincas que se reseñarán en el documento de distribución de responsabilidad hipotecaria y la conformidad de la obra realizada con el proyecto para el que se obtuvo la licencia municipal correspondiente, aportando certificación librada por el arquitecto que dirija las obras. La valoración de la obra a que se refiere el número anterior, mediante certificación suscrita por la sociedad de tasación mencionada en esta escritura, o, en defecto de ésta a causa de disolución o inoperancia de la misma, por otra sociedad de tasación de reconocida solvencia profesional. La constitución de los seguros exigibles, prevenidos en el artículo 19 de la Ley 38/1999 de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación. Para disponer de la totalidad del CRÉDITO PARA LA CONSTRUCCIÓN será imprescindible aportar a "la Caixa" la certificación acreditativa de la terminación de las obras y la declaración notarial de obra nueva terminada. Una vez justifique la finalización de las obras, podrá percibir la parte del crédito destinada a la compra que corresponde a cada finca conforme al cuadro de distribución de responsabilidad hipotecaria que se efectuará en su momento, siempre que se proceda a la transmisión de la misma y a la subrogación por el adquirente en la forma prevista en esta escritura durante el período de carencia, y se haga constar en el documento público de adquisición la autorización del adquirente en orden a la percepción por el transmitente de la mencionada parte del crédito. Una vez transcurrido el plazo máximo de carencia de amortizaciones previsto en esta escritura, no podrá efectuar disposiciones del crédito por ningún concepto. Las disposiciones tendrán necesariamente como fecha de vencimiento final la de vencimiento final del crédito.

B) Disposiciones por la PARTE ACREDITADA SUBROGADA: Podrá disponer del crédito una vez justificado su derecho a la subrogación conforme a lo establecido en esta escritura. La primera disposición de cada crédito individualizado será la que le corresponda como LÍMITE DEL CRÉDITO en el cuadro que figurará en su momento en el documento de distribución de responsabilidad hipotecaria, salvo que la subrogación se efectúe una vez agotado el plazo máximo de carencia en cuyo caso, será igual al importe que resulte de aplicar lo establecido anteriormente para este supuesto, disminuido en la suma de las fracciones de capital satisfechas. Para efectuar disposiciones deberá comunicarlo previamente a "la Caixa", así como para efectuar modificaciones del vencimiento de alguna o algunas disposiciones. Cada una de las disposiciones tendrá la fecha de vencimiento que libremente elija, debiendo coincidir necesariamente con el último día de un período de pago y no podrán sobrepasar la fecha de vencimiento final del crédito. La PARTE ACREDITADA SUBROGADA Y "la Caixa" podrán acordar la modificación de la fecha de vencimiento de las disposiciones realizadas, incluso estableciendo o suprimiendo períodos de carencia de amortización para dichas disposiciones, períodos que, de establecerse, en ningún caso podrán superar un número máximo total de VEINTICUATRO cuotas de intereses como suma de todas y cada una de las mismas correspondientes a todas las disposiciones afectadas y durante toda la vigencia del crédito, excluyendo de este cómputo aquellas cuotas de intereses que se hubieren satisfecho por la PARTE ACREDITADA OTORGANTE DE ESTA ESCRITURA con anterioridad a la subrogación. Tal acuerdo sobre la

carencia no podrá en ningún caso afectar a los cuatro últimos años de vigencia del crédito. La PARTE ACREDITADA SUBROGADA y "la Caixa" podrán también acordar el aplazamiento del pago de cuotas estableciendo a tal efecto un "período de espera". Tales períodos de espera, de acordarse, en ningún caso podrán superar un número total conjunto de DOCE períodos de pago, ya sea en una o en varias veces. Los intereses correspondientes a dicho período de espera se devengarán y liquidarán el día en que el mismo finalice, y serán satisfechos por la PARTE ACREDITADA SUBROGADA el día siguiente. A tal efecto la PARTE ACREDITADA SUBROGADA, en el momento en que proceda a la formalización de la solicitud del período de espera, efectuará simultáneamente la solicitud, con carácter irrevocable, de una disposición con aplazamiento de su realización al día siguiente al de finalización del período de espera solicitado. Dicha disposición, por tanto, se destinará al pago de los intereses devengados durante el período de espera. No obstante el período de espera finalizará también cuando así lo solicite la PARTE ACREDITADA SUBROGADA, se realice por la misma una amortización anticipada, el importe disponible del crédito no sea suficiente para cubrir los intereses correspondientes al período de espera atendida una eventual variación al alza de los mismos durante dicho período, o se acepte por "la Caixa" la subrogación de un tercero en la deuda personal hipotecaria como consecuencia de la adquisición por dicho tercero de la finca hipotecada. En estos cuatro supuestos los intereses del período de espera se liquidarán al último día del período de pago inmediato anterior a aquel en que se produzca la finalización, si bien la disposición y el pago de los intereses de la espera por la PARTE ACREDITADA SUBROGADA, se efectuarán el mismo día en que dicha finalización se produzca, surtiendo efecto, no obstante, desde el día siguiente a la liquidación de intereses efectuada. En el supuesto de que durante el período de espera se produzca una variación al alza del tipo de interés aplicable, dicho período se mantendrá hasta el último día del período de pago que sea posible en función del importe de la disposición solicitada, el importe disponible del crédito y el incremento del tipo de interés pactado. La PARTE ACREDITADA SUBROGADA autoriza, en cualquier caso, a "la Caixa" para que esta realice la disposición correspondiente a dicho período por el importe necesario para cubrir dicha variación. Mientras el crédito se encuentre en período de espera, la PARTE ACREDITADA SUBROGADA no podrá efectuar disposiciones. A la finalización del período de espera, el importe de las cuotas mixtas correspondientes a las disposiciones realizadas con anterioridad al inicio de dicho período se mantendrá debiendo entenderse modificada la fecha de vencimiento de tales disposiciones, siempre que ello sea posible por no superarse la fecha de vencimiento final del crédito, en un número de períodos de pago idéntico al número de períodos de pago contenido en el período de espera efectivamente transcurrido. En caso contrario el referido importe se verá afectado como consecuencia del transcurso del período de espera. Igualmente, caso de que el período de espera hubiera supuesto la interrupción del pago de cuotas de carencia, una vez finalizado aquel se continuará siempre con el pago de cuotas mixtas de amortización de capital e intereses, quedando en consecuencia sin efecto las cuotas de carencia acordadas en su día que quedaron pendientes al establecerse el período de espera. Las modificaciones del vencimiento de las disposiciones y los períodos de espera, serán documentadas debidamente mediante la firma de conformidad de la PARTE ACREDITADA SUBROGADA. C) Régimen común para las disposiciones: Cada una de las disposiciones que se efectúen deberá ser como mínimo por un importe de MIL QUINIENTOS EUROS y serán documentadas debidamente mediante la firma de conformidad de la PARTE ACREDITADA. No obstante, "la Caixa" queda especialmente facultada e irrevocablemente autorizada en lo menester por la parte acreditada para aplicar, con cargo a la parte disponible por la misma del presente crédito, cualquier obligación de pago vencida y no satisfecha de dicha parte o de cualquiera de las personas que la integran, dimanante de cualesquiera operaciones, tales como, a título enunciativo, descubiertos en cuenta, avales, préstamo, créditos, descuentos o cualquiera otra. Tal cargo, que será notificado a la parte acreditada con detalle de la operación de que se trate, tendrá el carácter de disposición efectuada por la misma con vencimiento a la fecha de vencimiento final del crédito y sujeción al régimen de disposiciones regulado en este pacto, a excepción del importe por disposición que no estará sujeto a límite mínimo. Dicha modalidad de disposición no será aplicable mientras no haya finalizado la construcción. La entrega por "la Caixa" de las disposiciones se efectuará mediante abono en el depósito de dinero abierto a nombre de la PARTE ACREDITADA. "la Caixa" podrá negarse a autorizar disposiciones del crédito si no se le justifica, a su plena satisfacción, estar totalmente pagados los materiales de la obra y satisfechas las obligaciones derivadas de los contratos de trabajo concertados para su ejecución, correspondientes unos y otras a la promoción inmobiliaria total. Asimismo, "la Caixa" podrá negarse a que la PARTE ACREDITADA realice disposiciones del crédito, aún en el caso de no haber alcanzado el límite de endeudamiento concedido, en cualquiera de los supuestos previstos como causas de vencimiento anticipado de la presente operación, o si hubiere incumplido cualquier otra obligación que tenga contraída con terceros, o si de la documentación facilitada, de acuerdo con lo previsto en el pacto XIV, resultara una reducción equivalente a diez o más puntos porcentuales respecto a los ingresos por cualquier concepto declarados en el momento de formalizar el crédito o de subrogarse en el mismo, o un aumento equivalente o superior al expresado porcentaje respecto de las obligaciones de pago asumidas por dicha parte en el indicado momento, o si hubiere fallecido cualquiera de las personas que en su caso, integren la PARTE ACREDITADA. De la parte no dispuesta del crédito, como consecuencia de amortizaciones contractuales o voluntarias, se podrá disponer nuevamente, salvo lo dispuesto para la PARTE ACREDITADA OTORGANTE DE ESTA ESCRITURA, caso de haber transcurrido el plazo máximo de carencia. Cuando resten por transcurrir 4 años para el vencimiento final del crédito, el límite máximo del mismo para cada finca, quedará establecido mensualmente en la cantidad resultante de la aplicación de la fórmula aritmética número 8 prevista en el ANEXO NÚMERO DOS, esto es,
$$[L \text{ subíndice } A] = [L \text{ subíndice } I] \times \frac{[1+i]^{\text{exponencial Tr}} \times [i]}{[1+i]^{\text{exponencial Tr}} - 1} - \frac{1}{[1+i]^{\text{exponencial Tac}}} \times [i] / \frac{[1+i]^{\text{exponencial Tac}} - 1}$$
, siendo "L subíndice A" el Límite Actual del crédito, en el momento del cálculo, "L subíndice I" el Límite Inicial del Crédito; "i" el tipo de interés vigente en tanto por uno dividido por el número de cuotas anuales, "Tr" el Tiempo en n° cuotas- que

resta hasta el vencimiento del crédito, en el momento en que se inicia la reducción del límite; y "Tac el Tiempo ¿en nº de cuotas- que resta hasta el vencimiento del crédito en el momento actual. Sin que se puedan efectuar nuevas disposiciones más allá del nuevo límite así establecido. Esta reducción no modificará de ningún modo la responsabilidad hipotecaria que afecta a la finca. "la Caixa", no obstante, podrá autorizar a la PARTE ACREDITADA en orden a efectuar disposiciones del crédito, relevándola del cumplimiento de cualquiera de las condiciones expresadas en este Pacto. PACTO TERCERO. Intereses.- La parte del crédito de que se haya dispuesto en cada momento, devengará intereses, pagaderos con la misma periodicidad establecida para las cuotas mixtas, a favor de "LA CAIXA", a tipos nominales anuales. Para la determinación de los tipos de interés aplicables se divide el plazo total del crédito en fases. A) Fases correspondientes a la PARTE ACREDITADA OTORGANTE DE ESTA ESCRITURA. Primera fase.- La primera fase comprenderá desde hoy hasta el día TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL OCHO inclusive, siendo aplicable durante este período el tipo de interés nominal anual del CINCO CON CIENTO CUARENTA Y OCHO POR CIENTO. Segunda fase.-La segunda fase comprenderá desde el día siguiente al de finalización de la primera hasta el día TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL NUEVE subdividiéndose a su vez en períodos de revisión sucesivos de interés fijo de duración igual a la establecida para la periodicidad de pago, coincidiendo siempre su inicio con el primer día de un período de pago. No obstante, y para cada uno de los créditos en que se dividirá el crédito total inicial, esta fase finalizará el día en que se produzca la subrogación de la PARTE ACREDITADA SUBROGADA en cada uno de dichos créditos, dando lugar al inicio de las fases de tipos de interés correspondientes a ésta. El tipo de interés nominal anual aplicable durante esta fase será igual a la suma del Índice de Referencia y del Diferencial. El índice de referencia adoptado consiste en el "Tipo Interbancario Ofrecido en Euro a un mes" -también conocido como EURIBOR a un mes- que se define como el tipo de interés al que se ofrecen depósitos interbancarios en euro al plazo de un mes dentro de la zona de la Unión Monetaria Europea entre los bancos/cajas de primera línea y que se publica a las once de la mañana, hora de Bruselas, a través del Bridge Telerate. Este tipo también es objeto de amplia divulgación en la prensa y en las publicaciones del Banco Central Europeo y del Banco de España en que viene reflejado, así como de fácil acceso por medio de las pantallas Reuter's, Telerate u otras que ofrecen servicios de información financiera. El índice de referencia que se tendrá en cuenta será el publicado el tercer día hábil inmediato anterior al del inicio del nuevo período de revisión. El referido índice de tomará previa su conversión a base 365 días, mediante aplicación de la fórmula consiguiente en multiplicarlo por el cociente de dividir 365 ¿dividendo- por 360 ¿divisor-. En el caso de que no se hubiese publicado dicho índice el tercer día hábil inmediato anterior al del inicio del nuevo período de revisión, se tomará el correspondiente al último día anterior a este en que lo hubiera sido dentro del mismo período de revisión. Si por cualquier causa no pudiera determinarse el tipo nominal de interés anual del crédito para el período de revisión siguiente, en la forma expresada, se aplicará durante dicho período siguiente el tipo de interés a la sazón vigente hasta que, en uno de los momentos en que proceda la revisión y para el período de revisión siguiente, fuera posible de nuevo su determinación en la forma antes expuesta. Se entenderá por día hábil, a los efectos de la presente cláusula, todos los días de la semana excepto sábados, domingo y festivos. Se entenderán como días festivos los que tengan esta consideración en el calendario establecido por el sistema TARGET, así como aquellos en que las oficinas de bancos y cajas de ahorro de la localidad en que se formaliza la presente escritura se encuentren cerradas al público. El diferencial aplicable durante toda esta fase, se establece en CERO CON CUARENTA Y CINCO puntos. La parte deudora manifiesta disponer de los medios adecuados para tomar conocimiento por sí misma del índice de referencia y, por ende, del tipo de interés nominal anual aplicable al crédito en cada momento; esto no obstante, la comunicación del citado tipo de interés, se efectuará por "la Caixa" con anterioridad al inicio del nuevo período de interés por cualquier medio, incluido telecopia, que se entenderá recibida por el simple hecho de haberse dirigido a las siguientes señas: GECOIM CONSULTING, S.L. Telefax nº 928373015-928381671 A la atención de DON LUIS ALBERTO DIAZ GONZALEZ "la Caixa" podrá exigir a la parte deudora y ésta viene obligada a facilitar, su conformidad por escrito al nuevo tipo de interés nominal anual aplicable. Los índices de referencia aplicables durante esta fase podrán acreditarse alternativamente, por las publicaciones del Banco Central Europeo o del Banco de España en que vengan reflejados -incluido obviamente el Boletín Oficial del Estado-, certificación expedida por dichas entidades, la Confederación Española de Cajas de Ahorro o por cualquier entidad de crédito que forme parte del grupo de los que concurren a su formación o por cualquier otro medio admitido en derecho. Ambas partes aceptan plenamente el procedimiento de determinación del tipo de interés nominal convenido para esta fase, así como su justificación, forma de comunicación y plazos establecidos. Tercera fase.- La tercera fase, en su caso, comprenderá desde el día siguiente al de finalización de la segunda hasta el día de vencimiento final del crédito, subdividiéndose a su vez en dos subfases. No obstante, y para cada uno de los créditos en que se dividirá el crédito total inicial, esta tercera fase finalizará el día en que se produzca la subrogación de la PARTE ACREDITADA SUBROGADA en cada uno de dichos créditos, dando lugar al inicio de las fases de tipos de interés correspondientes a ésta. Las variaciones de intereses correspondientes a todas las disposiciones del crédito tendrán lugar en las mismas fechas, aún cuando tales disposiciones se hayan efectuado con posterioridad a la publicación del anuncio del índice de referencia. a) Duración de la primera subfase: de interés fijo, comprenderá desde el día siguiente al de la finalización de la segunda fase hasta el último día inclusive del sexto período de pago siguiente al del inicio de esta subfase. b) Duración de la segunda subfase: La segunda subfase comprenderá desde el día siguiente al de la finalización de la primera subfase hasta el día del vencimiento final del crédito, subdividiéndose a su vez en períodos de revisión sucesivos de interés fijo de duración SEMESTRAL contados de fecha a fecha a partir del inicio de la presente subfase. c) Tipo de interés nominal.- El tipo de interés nominal aplicable en esta fase será igual a la suma del Índice de Referencia y del Diferencial. d) Índice de Referencia Adoptado. Es el "Tipo medio de los Préstamos Hipotecarios a más de tres años de cajas de ahorros" que se

publica por el Banco de España con periodicidad mensual, en el Boletín Oficial del Estado. Este Índice se define por el Anexo VIII, apartado 2 de la Circular 8/90 del Banco de España, como la media simple de los tipos de interés medios ponderados de las operaciones de préstamo con garantía hipotecaria, a plazo igual o superior a tres años, para adquisición de vivienda libre, que hayan sido iniciadas o renovadas por el conjunto de Cajas de Ahorros en el mes al que se refiere el Índice, declarados al Banco de España de acuerdo con la norma segunda de la expresada circular. El referido índice se tomará directamente, es decir, como si estuviera expresado en términos de interés nominal anual. El Índice de Referencia que se tendrá en cuenta, será el último publicado en el Boletín Oficial del Estado, al último día del segundo mes anterior al del inicio de la primera subfase y de cada período de revisión de la segunda subfase, aunque en su publicación no se haya respetado la periodicidad prevista en la Resolución que lo define. e) Índice de Referencia Sustitutivo. No obstante, en el supuesto de que en la fecha establecida para el cálculo el tipo de interés nominal anual correspondiente a la tercera fase, hubiese transcurrido más de dos meses sin que el Índice de Referencia Adoptado se hubiese publicado en el BOE, se adoptará el "Tipo activo de referencia de las Cajas de Ahorro" que se define en el Anexo VIII de la Circular 8/90 del Banco de España, índice que se publica por el dicho Banco con periodicidad mensual en el Boletín Oficial del Estado. El referido índice se tomará directamente, es decir, como si estuviera expresado en términos de interés nominal anual. La interrupción, durante un lapso de tiempo superior a un período de revisión, de la publicación del Índice de Referencia Sustitutivo, dará lugar a aplicar el último tipo de interés nominal anual que haya sido posible calcular. Si se reemprendiese la publicación del Índice de Referencia Adoptado o del Sustitutivo, volverán a utilizarse, con preferencia del primero sobre el segundo para el cálculo del tipo de interés nominal anual. f) Diferencial. Es una magnitud porcentual invariable durante toda la vigencia del crédito. El Diferencial es de CERO puntos, para el Índice de Referencia Adoptado y de CERO puntos, para el Sustitutivo. g) Comunicaciones. La comunicación a los interesados del Índice de Referencia se efectuará mediante anuncio a publicar en el Boletín Oficial del Estado y en el diario "LA VANGUARDIA" dentro de la primera quincena del mes natural siguiente al de la fecha establecida para el cálculo de los tipos de interés nominal anual aplicables en los períodos de revisión en que se subdivide la tercera fase del crédito, lo que podrá acreditarse por cualquier medio admitido en Derecho. Los Índices de referencia quedarán acreditados por su publicación en el Boletín Oficial del Estado o bien por su justificación mediante certificación de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera o del Banco de España, así como también por cualquier otro medio admitido en Derecho. De no convenirle el nuevo tipo de interés aplicable en el siguiente período de revisión, la PARTE ACREDITADA deberá comunicarlo a "la Caixa" con, por lo menos, quince días naturales de anticipación sobre el del inicio del siguiente período de revisión, quedando obligada, en tal caso, a cancelar anticipadamente el crédito en el plazo de seis meses, contados a partir de la fecha de entrada en vigor del nuevo tipo, durante cuyo plazo los intereses se satisfarán al tipo nominal anual anterior. Transcurrido dicho plazo sin haberse cancelado el crédito "la Caixa" podrá darlo por vencido y reclamar judicialmente tanto el crédito como las demás responsabilidades accesorias a él inherentes. B) Fases correspondientes a la PARTE ACREDITADA SUBROGADA. Cada uno de los créditos en que se dividirá el crédito total inicial, a partir del día en que se produzca la subrogación de la PARTE ACREDITADA SUBROGADA, se dividirá en las siguientes fases de interés. Primera fase,. La primera fase comprenderá desde el día en que se produzca la subrogación hasta el último día, inclusive, del sexto período de pago siguiente a aquél en que se haya producido la misma. Segunda fase.- La segunda fase comprenderá desde el día siguiente al de finalización de la primera hasta el día de vencimiento final del crédito, subdividiéndose a su vez en períodos de revisión sucesivos de interés fijo de duración SEMESTRAL contados de fecha a fecha a partir del inicio de la presente fase. Serán también de aplicación para la PARTE ACREDITADA SUBROGADA el tipo de interés nominal definido para la tercera fase correspondiente a la parte deudora otorgante de esta escritura establecido en este contrato, es decir, el Índice de Referencia consistente en el "Tipo medio de los Préstamos Hipotecarios a más de tres años de Cajas de Ahorro" y demás especificaciones pactadas respecto al mismo en relación con su publicación, tipo de referencia sustitutivo, circunstancias de la aplicación, fecha que se tendrá en cuenta para determinar el índice, si bien en relación al inicio de cada período de revisión de la segunda fase de la parte acreditada subrogada, comunicación a los interesados, acreditación y cancelación por disconformidad con el tipo por la parte deudora. No obstante, el índice de referencia que se tendrá en cuenta en relación al inicio de la primera fase de la parte acreditada subrogada, será el último publicado en dicho momento en el Boletín Oficial del Estado, índice que, por excepción, no será comunicado a dicha parte mediante publicación de anuncio alguno sino directamente con anterioridad a su aplicación. El diferencial, para el Índice de Referencia Adoptado -IRPH-Cajas-, será de UNO CON QUINCE puntos cuando se trate de la primera disposición de la PARTE ACREDITADA SUBROGADA y de DOS puntos cuando se trate del resto de disposiciones de dicha parte, mientras que para el Índice de Referencia Sustitutivo será de CERO puntos y de UN punto respectivamente. Opción índice de referencia.- La PARTE ACREDITADA SUBROGADA podrá optar, en la fecha de la subrogación, únicamente respecto a la primera disposición, y para su aplicación desde la fecha en que la subrogación surta efecto hasta que se cumplan 5 años a contar desde el primer día del período de pago inmediato siguiente a la fecha de la subrogación, por el índice de referencia definido por el Banco de España como la media aritmética simple de los valores diarios de los días con mercado de cada mes, del tipo de contado publicado por la Federación Bancaria Europea para las operaciones de depósito en euros a plazo de un año calculado a partir del ofertado por una muestra de bancos para operaciones entre entidades de similar calificación ¿EURIBOR-. Dicho índice se publica con periodicidad mensual en el Boletín Oficial del Estado. A dicho Índice de Referencia le será de aplicación las mismas especificaciones establecidas en este contrato para el índice consistente en el "Tipo medio de los Préstamos Hipotecarios a más de tres años de Cajas de Ahorro" correspondientes a la parte acreditada subrogada. El índice de referencia sustitutivo será el "Tipo medio de los Préstamos Hipotecarios a más de tres años de Cajas de Ahorro". A dicho tipo sustitutivo le serán

también de aplicación las especificaciones referidas para el sustitutivo del "Tipo medio de los Préstamos Hipotecarios a más de tres años de cajas de ahorro" en caso de que se interrumpa o reemprenda su publicación. El diferencial a adicionar al índice de referencia anteriormente definido por el que podrá optar la PARTE ACREDITADA SUBROGADA para la primera disposición será de UN punto, y de CERO CON VEINTICINCO puntos cuando se trate del Índice de Referencia Sustitutivo. La PARTE DEUDORA SUBROGADA podrá elegir nuevamente, únicamente respecto a la primera disposición, entre el tipo medio de los préstamos hipotecarios a más de tres años de cajas de ahorro o el denominado "Referencia interbancaria a un año" cada cinco años, debiendo comunicar la parte deudora a "la Caixa" el índice escogido con una antelación mínima de seis meses a la fecha de su efectiva aplicación. Dicha comunicación será debidamente documentada mediante su firma de conformidad. De no efectuarse la comunicación indicada en el plazo previsto, será de aplicación para los cinco años siguientes el índice a la sazón vigente. C) Límite a la variación del tipo de interés aplicable. A efectos hipotecarios, tanto respecto de la PARTE ACREDITADA como de terceros, el tipo máximo que puede alcanzar el interés nominal anual aplicable al crédito, durante la fase sujeta a intereses variables, será del NUEVE CON CIENTO CUARENTA Y OCHO POR CIENTO. A efectos obligacionales tal limitación del tipo de interés no existirá respecto de la PARTE ACREDITADA, cuya responsabilidad, conforme a la Ley, será por tanto ilimitada. PACTO CUARTO. Comisiones.- Se estipulan, a favor de "LA CAIXA" y a cargo de la PARTE ACREDITADA, las siguientes: A) Comisión de estudio sobre el límite total del crédito, a satisfacer en este acto y por una sola vez, que asciende a la cantidad de TRES MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE CON CUARENTA Y CUATRO EUROS. B) Comisión de amortizaciones anticipadas sobre el importe de la amortización, que se liquidará y satisfará por la PARTE ACREDITADA en el momento de su efectiva realización. Dicha comisión será del uno por ciento si la amortización es total y del cero con veinticinco si es parcial. No obstante lo anterior, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias: que la hipoteca recaiga sobre una vivienda y la PARTE ACREDITADA sea persona física o bien que la PARTE ACREDITADA sea persona jurídica y tribute por el régimen fiscal de empresas de reducida dimensión en el Impuesto de Sociedades, no le será de aplicación a la PARTE ACREDITADA la comisión por amortización anticipada indicada, sino que satisfará a la entidad una compensación por desistimiento de la operación, ya sea por la cancelación parcial o total, que se devengará y liquidará en el mismo momento de su efectiva realización. El importe de dicha compensación será: del CINCUENTA CENTESIMAS DE ENTERO POR CIENTO del capital amortizado anticipadamente cuando la amortización se produzca dentro de los cinco primeros años de vida del crédito. Del VEINTICINCO CENTESIMAS DE ENTERO POR CIENTO, del capital amortizado anticipadamente cuando la amortización anticipada se produzca a partir del día siguiente a aquél en que finalizó el plazo indicado en el párrafo a). C) Comisión de subrogación en la deuda personal hipotecaria sobre el límite vigente del crédito o sobre el importe pendiente de amortización al efectuarse la subrogación si este fuese superior, en cuyo momento deberá satisfacerse por la PARTE ACREDITADA SUBROGADA: CINCUENTA CENTESIMAS DE ENTERO POR CIENTO cuando se trate de primera transmisión con un mínimo de DOSCIENTOS EUROS y UNO POR CIENTO en los demás casos, con un mínimo de CUATROCIENTOS CINCUENTA CON SETENTA Y SEIS EUROS. D) Comisión de apertura.- comisión de apertura a satisfacer por la PARTE ACREDITADA OTORGANTE DE ESTA ESCRITURA sobre el límite total del crédito en este acto y por una sola vez, que asciende a la cantidad de CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS CON CINCUENTA Y NUEVE EUROS. Comisión de apertura.- comisión de apertura de disposiciones a satisfacer por la PARTE ACREDITADA SUBROGADA sobre la parte del crédito de que se disponga en cada momento, en el momento en que tales disposiciones se realicen: UNO POR CIENTO, con el mínimo de SESENTA CON DIEZ EUROS. E) Comisión de gestión de reclamación de impagados de TREINTA EUROS por cada cuota pactada que resulte impagada a su vencimiento, a satisfacer en el momento en que se genere la primera reclamación por escrito solicitando su regularización, sin perjuicio del derecho de la Caixa a modificar el importe de la misma, siempre que la referida modificación haya sido debidamente comunicada al Banco de España, publicada en las tarifas de comisiones de la Caixa y oportunamente comunicada al cliente con antelación razonable a su aplicación. PACTO QUINTO. Plazo, forma y domicilio de pago.- El plazo de vencimiento final del crédito no podrá exceder, en ningún caso, del día TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL TREINTA Y SIETE. Sin embargo, dentro de dicho límite temporal, cada disposición efectuada por la PARTE ACREDITADA SUBROGADA tendrá su propio vencimiento final. Los intereses pactados se devengarán y liquidarán el último día de cada período de pago pactado y deberán ser satisfechos, por períodos vencidos, el primer día del período siguiente. Desde la fecha de otorgamiento del documento que se inscribe hasta que se produzca la subrogación en cada uno de los créditos en que se dividirá el crédito total inicial, la PARTE ACREDITADA OTORGANTE DE ESTA ESCRITURA sólo vendrá obligada a satisfacer intereses. Sin embargo, el período de carencia de amortizaciones alcanzará, como máximo, hasta el día TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL NUEVE, inclusive, a partir del cual deberá empezar a amortizar capital de aquel la parte del crédito dispuesto en que no se haya producido subrogación de comprador alguno. La fecha de inicio de las amortizaciones de los créditos individualizados será el primer día del período de pago siguiente a aquél en que se considere efectiva la división de cada uno de ellos con respecto al crédito inicial. La PARTE ACREDITADA deberá devolver el crédito dispuesto mediante el pago de cuotas mixtas de amortización de capital e intereses, de periodicidad MENSUAL, que deberán ser satisfechas, por períodos vencidos, contados de fecha a fecha a partir del día siguiente al último día de la fracción correspondiente a la primera disposición o, en su caso, al último día de la última cuota de intereses pactada correspondiente a la misma, o, en defecto de ambos, a partir del día en que se tome dicha disposición-, el primer día del período siguiente al que correspondan. En consecuencia, el pago de la primera cuota mixta de amortización e intereses correspondiente a la primera disposición deberá efectuarse en el primer día del período de pago siguiente a aquél en que deba realizarse el pago de la última cuota de intereses pactada,

correspondiente a la expresada disposición, y el de la última el día siguiente al del vencimiento final del crédito determinado con arreglo a lo estipulado en esta escritura. El importe de dichas cuotas resulta de la aplicación de la fórmula aritmética número 4, prevista en el ANEXO NÚMERO DOS de la escritura que se inscribe, esto es, $Cuota = \frac{C \cdot i}{[1 - (1 + i)^{-n}]}$, siendo: "C" el capital de la disposición; "i" el tipo de interés anual en tanto por uno dividido por el número de períodos de amortización que comprende un año, y "n" el número de períodos de amortización. "LA CAIXA" sólo considerará efectiva la modificación de la titularidad de un crédito a par t i r del día en que se haya perfeccionado la subrogación, conforme a lo pactado en esta escritura. "LA CAIXA" girará a la parte deudora el importe correspondiente a los intereses devengados desde el último vencimiento hasta el día anterior a la fecha en que se haga efectiva la subrogación por el nuevo titular y a éste la parte correspondiente a amortización de capital si el crédito se hallara en período de amortización y en cualquier caso, los intereses que se devenguen desde la fecha en que se haya hecho efectiva la subrogación hasta el último día del período correspondiente debiendo ser satisfechos ambos importes el primer día del período de pago siguiente. Cada una de las disposiciones dará lugar a la confección de su propio cuadro de amortización con sus correspondientes cuotas. El recibo del pago de las cuotas será único y contendrá el desglose de las mismas. La obligación de pago de todas las cuotas con idéntico vencimiento a cargo de la PARTE ACREDITADA es unitaria y no puede ser objeto de desglose. ¿La Caixa¿ y la PARTE ACREDITADA SUBROGADA podrán acordar, en la fecha de la subrogación y únicamente respecto al importe de la cuota correspondiente a la primera disposición, por que éste se determine por una de las dos siguientes formas: a) aplicando la fórmula aritmética número 9 prevista en el ANEXO NUMERO DOS, esto es, $a = C \times \frac{[1/m] \times [1+i/m] \text{exponencial}[m] - [1+r]}{[1+i/m] \text{exponencial}[m] - 1} \times [1-r] \text{exponencial}[n] \times [1+i/m] \text{exponencial}[m] \text{exponencial}[-n]$, siendo: "a" la cuota mixta de amortización e intereses; "C" el capital pendiente al inicio de cada anualidad; "i" el interés nominal anual, en tanto por uno; "n" tiempo que falta para amortizar el crédito en número de años; y "r" el índice de crecimiento anual, en tanto por uno, y todo ello correspondiente a un sistema de amortización de cuota creciente, con arreglo a la cual el referido importe variará el primer día de cada período de revisión del tipo de interés permaneciendo inalterado durante el mismo, habida cuenta del capital pendiente de devolución correspondiente a dicha disposición, el tipo de interés que fuere de aplicación y el índice de crecimiento de las cuotas que será del 0,5, del 1, del 1,5 o del 2 por ciento anual, b) sumando el importe resultante de aplicar como mínimo al setenta por ciento del capital de la disposición pendiente de pago la fórmula aritmética número 4, esto es: $\frac{C \cdot i}{[1 - (1 + i)^{-n}]}$, y antes reseñada, cuando sea de aplicación el sistema de amortización de cuota constante, o la fórmula aritmética número 9 antes reseñada, si lo fuera el sistema de cuota creciente ¿en cuyo caso el índice de crecimiento de las cuotas será el mismo expresado en el apartado anterior-, previstas ambas fórmulas en el ANEXO incorporado y protocolizado a la escritura que se inscribe de la que forma parte, y el importe resultante de aplicar al porcentaje restante de dicho capital, la fórmula aritmética número 3, que es: $I = \frac{c \cdot r}{[1 - (1 + r)^{-n}]}$, siendo "I" el importe absoluto de los intereses del período, "C" el capital pendiente de amortización al inicio de cada período, "r" el tipo de interés nominal anual aplicable y "n" el número de períodos de liquidación del crédito comprendido en un año, y salvo para determinar el importe de la última cuota correspondiente al vencimiento final de la disposición, encuyo caso se adicionará también a los anteriores importes el resto del capital de la disposición pendiente de amortizar. Los intereses correspondientes a los días que transcurran desde aquél en que se realice cualquier disposición del crédito hasta el final del período de pago en que se efectúe, así como las cuotas de intereses de la periodicidad pactada correspondientes al capital dispuesto con vencimiento anterior a la fecha de inicio del período de amortización del crédito, se entenderán devengados y liquidables día a día y su cálculo se efectuará aplicando la fórmula aritmética núm. 5 del ANEXO NÚMERO DOS de la escritura que se inscribe, esto es: $I = \frac{c \cdot r \cdot t}{36500}$, siendo: "I" la suma de intereses buscada, "c" el capital pendiente de amortización, "r" el tipo de interés nominal aplicable y "t" el número de días cuyos intereses deber calcularse. Los intereses correspondientes a los pagos que se hagan en fechas distintas de las previstas contractualmente -por ejemplo, por causa de vencimiento anticipado, de amortización anticipada, etc.- se entenderán devengados día a día y liquidables en el momento de su efectiva realización. Su cálculo se efectuará aplicando la fórmula aritmética núm. 5, antes mencionada. Una vez iniciado el período de amortización del crédito, los intereses se calcularán aplicando la fórmula aritmética número 3, prevista a este efecto en el ANEXO NÚMERO DOS, incorporado y protocolizado con esta escritura, esto es, $I = \frac{c \cdot r}{[1 - (1 + r)^{-n}]}$, siendo "I" el importe absoluto de los intereses del período, "c" el capital pendiente de amortización al inicio de cada período, "r" el tipo de interés nominal anual aplicable y "n" el número de períodos de liquidación del crédito comprendidos en un año. Domicilio de pago. El pago por la PARTE ACREDITADA, de las cuotas de intereses y de las cuotas mixtas de amortización de capital e intereses, se efectuará a través del depósito de dinero asociado abierto en cualquiera de las oficinas de "la Caixa" que la PARTE ACREDITADA indique y del que resulte ser titular única o indistinta. No obstante, la PARTE ACREDITADA autoriza expresamente a "la Caixa" para que perciba las cantidades que no le hayan sido satisfechas a su debido tiempo con cargo a cualquier depósito de dinero de los que aquélla o cualquiera de sus integrantes sea titular única o indistinta. Amortización Anticipada. La PARTE ACREDITADA podrá realizar amortizaciones anticipadas siempre que se encuentre al corriente en el pago de lo debido con arreglo a esta escritura y que su importe sea superior al 5 por ciento del límite del crédito. PACTO SEXTO. Intereses de demora.- En el caso de no satisfacerse a "la Caixa", a su debido tiempo, las obligaciones pecuniarias derivadas del crédito, incluso las nacidas por causa de vencimiento anticipado, las sumas adeudadas, con indiferencia de que se haya iniciado o no su reclamación judicial, producirán intereses de demora, desde el día siguiente inclusive a aquél en que la falta de pago se haya producido hasta el día en que se realice el pago, al tipo de interés nominal anual del VEINTE CON CINCUENTA POR CIENTO, tipo de interés que se establece a efectos obligacionales. Los intereses de demora se devengarán y liquidarán día a día. Los intereses devengados y no satisfechos serán capitalizados de conformidad con lo previsto en el

artículo 317 del Código de Comercio. El importe absoluto de los intereses de demora, cuando se devenguen, se obtendrá aplicando la fórmula aritmética número 6, prevista al efecto en el ANEXO NÚMERO DOS de esta escritura, esto es: $I = [cxrxt]/[36500]$, siendo: "I" el importe absoluto de los intereses de demora, "c" el montante impagado, "r" el tipo de interés nominal anual de demora aplicable, y "t" el número de días transcurridos desde aquél en que la falta de pago se produjo hasta el día en que se satisfaga el débito. No obstante, a efectos hipotecarios, tanto respecto de la PARTE ACREDITADA como de terceros, el tipo garantizado de interés de demora nominal anual aplicable al crédito, será del QUINCE ENTEROS CIENTO CUARENTA Y OCHO MILÉSIMAS POR CIENTO. PACTO SÉPTIMO. Cuentas de crédito.- El crédito total inicial concedido en este acto por "LA CAIXA" a favor de la PARTE ACREDITADA OTORGANTE se instrumenta en una cuenta de crédito. Asimismo, cada uno de los créditos individualizados en que el inicial se dividirá se instrumentará en cuentas de crédito. Las cuentas de los créditos divididos serán tantas como fincas entre las que se distribuirá en su momento la responsabilidad hipotecaria. El capital límite de cada una de ellas será el indicado en el cuadro que se incorporará en el documento de distribución de responsabilidad hipotecaria, siendo el vencimiento final de los créditos individualizados, instrumentados a través de dichas cuentas, el mismo que el del crédito inicial. El límite total del crédito inicial y el de la cuenta en que se instrumenta se rebajarán al ritmo y en la medida que se originen los créditos individualizados y su instrumentación en cuentas independientes. Únicamente podrán cargarse en la cuenta de crédito, ya fuere del crédito inicial o de los individualizados, las siguientes partidas: a) Las disposiciones que la PARTE ACREDITADA efectúe. b) Los intereses a cargo de la PARTE ACREDITADA, no satisfechos a sus respectivos vencimientos, así como los correspondientes intereses de demora. El cargo por estos conceptos sólo podrá efectuarse al practicar la liquidación del saldo por vencimiento anticipado o final del crédito. En la cuenta de los créditos individualizados se adeudará la partida que se abone en la cuenta en que se instrumenta el crédito total inicial cuando tenga lugar la división de éste en cada uno de los créditos individualizados. Se abonarán en la cuenta del crédito inicial cada uno de los cargos que, se efectúen en las cuentas correspondientes a los créditos individualizados, y se abonarán, también, en dicha cuenta o en las correspondientes a los créditos divididos, según corresponda, los importes de las amortizaciones de capital, tanto de las pactadas en este contrato como de las voluntarias anticipadas. "la Caixa", a partir de la fecha del vencimiento anticipado o final del crédito, ya sea en todo o en parte, practicará la liquidación de la cuenta conforme a sus libros. "la Caixa" notificará a la PARTE ACREDITADA el extracto de dicha liquidación por cualquier medio admitido en Derecho, sin perjuicio de hacerlo por vía judicial o notarial, en los supuestos en que la ley así lo prescriba y se entenderá que el vencimiento total del crédito ha tenido lugar, a todos los efectos, en la fecha a que la liquidación se refiera. Se considerará como cantidad líquida y exigible a efectos del ejercicio de acciones judiciales la que resulte de dicha liquidación efectuada por "la Caixa" en la forma convenida por las partes en el propio título. El saldo por liquidación de la cuenta de crédito se acreditará mediante certificación de "la Caixa" a los efectos del ejercicio de cualquier clase de acción ejecutiva que le competa, en especial de las que recaigan sobre los bienes hipotecados. PACTO NOVENO. Extensión de la garantía. Con la finca que se hipoteca quedan asimismo hipotecados cuantos elementos, bienes y derechos se enumeran en los artículos 109 y 110 de la Ley Hipotecaria, y además, por pacto expreso, los enumerados en el artículo 111 de dicha Ley, los terrenos agregados, y los edificios construidos donde antes no los hubiere, en cualquier caso sin perjuicio de lo establecido en el artículo 112 de dicha Ley. PACTO DÉCIMO. Causas de resolución anticipada: 1º) Vencimiento anticipado por falta de pago de alguno de los plazos. "la Caixa" podrá dar por vencido el crédito aunque no hubiere transcurrido el total plazo del mismo, y reclamar la totalidad de lo adeudado por capital y por intereses, en caso de falta de pago de alguno de los vencimientos de capital, intereses y/o cuotas mixtas u otras obligaciones dinerarias derivadas del presente contrato. 2º) Vencimiento anticipado por otras causas. Igual facultad ostentará "la Caixa", respecto a la finca hipotecada y a las fincas entre las que se distribuirá en su momento la responsabilidad hipotecaria, aunque no hubiera transcurrido el total plazo del crédito, en los supuestos siguientes: A) Si no se pagase a su debido tiempo las contribuciones, impuestos, arbitrios y tasas que la graven, así como los gastos de la comunidad en régimen de propiedad horizontal, en su caso, y cualesquiera otros que gozasen de preferencia legal de cobro sobre la hipoteca. C) Si, por cualquier causa, disminuyera en la cuarta parte o más el valor de la garantía hipotecaria que en esta escritura se constituye, si tal disminución, con relación al valor de tasación pericial hecho constar en esta escritura, resulta de nueva valoración practicada de conformidad con la normativa del Mercado Hipotecario. D) Si esta escritura no llegase a inscribirse en el Registro de la Propiedad dentro del plazo de seis meses, a contar desde el día de otorgamiento de la escritura que se inscribe, por causa imputable a la PARTE ACREDITADA. G) Si las obras de construcción de las fincas hipotecadas no finalizaran por todo el día VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIEZ. H) Si, una vez finalizada la obra, la PARTE ACREDITADA no acreditara, a requerimiento de "la Caixa", la constitución de los seguros exigibles prevenidos en el artículo 19 de la Ley 38/1999 de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación. PACTO UNDÉCIMO. Acción judicial. Si "la Caixa" recurriera a la vía judicial para hacer efectivo su derecho a la recuperación del débito, podrá ejercitar a su elección, la acción declarativa o cualquier clase de acción ejecutiva que le competa, en especial las que recaigan sobre los bienes hipotecados, sujetando su ejercicio a lo dispuesto en las normas que las regulan. Los comparecientes a los efectos ejecutivos: 1. Tasan la finca hipotecada, a efectos de subasta, en el importe indicado anteriormente. 2. Señalan como domicilio para la práctica de los requerimientos y notificaciones a que haya lugar, el de la finca sobre la que se ejerce el procedimiento. PACTO DECIMOTERCERO. Seguro de las fincas hipotecadas. La PARTE ACREDITADA se obliga a tener la finca que se hipoteca y las fincas entre las que se distribuirá en su momento la responsabilidad hipotecaria aseguradas de daños, incluido el riesgo de incendio, en compañía de notoria solvencia, durante toda la vigencia del crédito, en las condiciones establecidas en las normas reguladoras del Mercado Hipotecario, con expresa designación de "la Caixa"

como beneficiaria del seguro. Entre las condiciones de la póliza, deberá figurar la obligación del asegurador de notificar a "la Caixa" la falta de pago de la prima así como cualquier modificación o incidencia que afecte al seguro. Asimismo la PARTE ACREDITADA se obliga a contratar los seguros exigibles prevenidos en el artículo 19 de la Ley 38/1999 de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación, debiendo también figurar entre las condiciones de la póliza la declaración de dicha parte manifestando que sobre las fincas aseguradas existe constituida una hipoteca a favor de "la Caixa" y que en caso de siniestro el asegurador no pagará al asegurado cantidad alguna sin previo consentimiento de "la Caixa", quedando ésta subrogada en todo caso en los derechos del asegurado por un importe igual al del capital pendiente de la operación garantizada en la fecha del siniestro con preferencia a cualquier beneficiario o acreedor, y la obligación del asegurador indicada respecto al seguro de daños en este mismo pacto. PACTO DECIMOCUARTO. Información económica.- La PARTE ACREDITADA y los fiadores, si los hubiere, se obligan a facilitar a ¿la Caixa¿ la información o documentación que ésta les solicite sobre su respectiva situación económica, patrimonial y contable, en un plazo máximo de quince días y, en particular, a justificar documentalmente que se hallan al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con sus trabajadores.- PACTO DECIMOQUINTO. Gastos a cargo de la parte acreditada. La PARTE ACREDITADA asume el pago de los gastos de tasación del inmueble hipotecado, los de tasación de las fincas entre las que se distribuirá en su momento la responsabilidad hipotecaria, de todos los demás gastos y tributos derivados de esta escritura, de los del documento, en su momento, de distribución de dicha responsabilidad, de los actos y contratos que en la misma se formalizan y de su inscripción en el Registro de la Propiedad, y de los originados por cuantos otorgamientos sean precisos para que este documento, el de distribución de responsabilidad hipotecaria y el de su cancelación tengan acceso al Registro de la Propiedad incluso los causados por las cartas de pago total o parcial de los créditos, de los derivados de la gestión de las correspondientes escrituras para su inscripción en el referido Registro, así como de los honorarios de letrado y derechos de procurador en caso de reclamación judicial con imposición de costas al deudor. PACTO DECIMOSEXTO. Transmisión convencional de la finca y subrogación en la deuda personal hipotecaria. En el caso de enajenación de la finca hipotecada, o de cualquiera de las fincas entre las que se distribuirá, en su momento, la responsabilidad hipotecaria, por cualquier título, únicamente se entenderá aceptada la subrogación del nuevo titular en las obligaciones personales derivadas del presente crédito hipotecario si "la Caixa" deja transcurrir, sin negar aquélla, más de treinta días naturales a partir de aquél en que queden cumplidas fehacientemente las condiciones siguientes: A) Traslado a "la Caixa" de copia auténtica del documento público de adquisición, inscrito en el Registro de la Propiedad, en el que conste que el importe del crédito dispuesto por el vendedor, titular del crédito, se descuenta del total precio de la transmisión, así como que el adquirente asume la deuda personal dimanante del crédito hipotecario que grava la finca, acepta el contenido de la presente escritura, copia de la cual manifieste obrar en su poder, y se obliga al cumplimiento de todos sus pactos y condiciones. En el caso que el documento público de adquisición no contenga todas las especificaciones exigidas en el anterior párrafo de este apartado o que las contenga erróneamente, será preciso que se otorgue y presente a "la Caixa" la pertinente escritura de subsanación o rectificación. En este supuesto, los efectos subrogatorios dependerán del traslado a "la Caixa" de ambas escrituras. B) Presentación a "la Caixa" del recibo del último vencimiento del crédito hipotecario, junto con orden de pago de los recibos sucesivos, suscrita por el nuevo titular, disponiendo su cargo en depósito abierto en "la Caixa". C) La manifestación de la PARTE ACREDITADA SUBROGADA, mediante la estampación de su firma en la documentación pertinente, de su conformidad con el importe, plazo y tipo de interés de las disposiciones del crédito en cuya titularidad se subroga. Para el supuesto regulado en el presente pacto, el transmitente, titular del crédito, renuncia desde este momento a efectuar nuevas disposiciones. En cualquier caso, el subrogado no podrá realizar nuevas disposiciones del crédito salvo autorización de "la Caixa". PACTO DECIMOSÉPTIMO. Transmisión hereditaria de la finca y subrogación en la deuda personal hipotecaria. En el caso de transmisión "mortis causa" de la finca hipotecada o de cualquiera de las fincas entre las que se distribuirá en su momento la responsabilidad hipotecaria, se entenderá producida la subrogación del nuevo titular en las obligaciones personales derivadas del presente crédito hipotecario a partir del momento en que queden cumplidas fehacientemente las condiciones siguientes: A) Solicitud de subrogación por el adquirente mediante acta notarial en la que manifieste asumir la deuda personal dimanante del crédito hipotecario que grava la finca, aceptar el contenido de la presente escritura, copia de la cual manifiesta obrar en su poder, y obligarse al cumplimiento de todos sus pactos y condiciones. B) Acreditar la inscripción de su derecho dominical en el Registro de la Propiedad y C) Cumplir las exigencias contenidas en los apartados B) y C) del pacto anterior. En cualquier caso el subrogado no podrá realizar nuevas disposiciones del crédito salvo autorización de "la Caixa". En su virtud, inscribo a favor de la entidad CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA, el derecho real de hipoteca sobre esta finca, con constancia de las cláusulas financieras y las relativas al vencimiento anticipado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Hipotecaria. Resulta del Registro y de la escritura otorgada en LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, veintiseis de diciembre de dos mil siete, ante el Notario Don Guillermo Croissier Naranjo, protocolo 3.372, y Diligencia expedida por el citado notario con fecha diez de los corrientes en la que se aporta certificado de tasación; presentada a las dieciséis horas, del día veintiséis de Diciembre de dos mil siete, según el asiento 199 del Tomo 83 del Diario, número de entrada 10353/2007. Pagado el impuesto por autoliquidación; archivo la carta de pago. Las Palmas de Gran Canaria, veintinueve de enero de dos mil ocho. __

*** 4ª NOVACION.-** CRÉDITO HIPOTECARIO constituido por la anterior inscripción tercera. La entidad "CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA,," es titular del derecho real reseñado, según la citada inscripción, de donde resultan sus demás circunstancias y dicha entidad esta representada por sus apoderados mancomunados DON DANIEL MENDEZ VALENTIN, mayor de edad, vecino de Las Palmas de , con domicilio en Av. PEDRO MORALES



DENIZ, N. ° 4, CP. 35400, con D.N. I. /N. I.F. número 44317145D, cuyas facultades le resultan de de escritura de poder otorgada en Barcelona, ante el Notario de dicha ciudad, don Tomás Giménez Duart, el día veintiocho de diciembre de dos mil seis, bajo el número 5025, de orden de su protocolo. Debidamente inscritas en el Registro Mercantil de Barcelona, en la hoja B-5614 abierta de la entidad, inscripción 1422ª, y DON OSCAR NARANJO QUEVEDO, mayor de edad, vecino de Barcelona, con DNI/NIF número 42.866.640-E, cuyas facultades le resultan de escritura otorgada en Barcelona el día veintiocho de diciembre de dos mil seis, ante el Notario Don Tomás Gimenez Duart, número 5025 de protocolo, que causando la inscripción 1422ª, en el citado Registro Mercantil de Barcelona, cuyos datos le constan de la diligencia de ratificación expedida por el notario otorgante del documento que se inscribe de fecha cinco de noviembre de dos mil ocho que obra incorporada al mismo, en unión de DON LUIS ALBERTO DIAZ GONZALEZ, mayor de edad, casado, vecino de esta Ciudad, como Administrador unico de la entidad GECOIM CONSULTING S.L., cuyas facultades y circunstancias constan razonadas en la anterior inscripción segunda y además su representada como titular de esta finca y parte prestataria hipotecante en las anteriores inscripciones 1ª y 2ª, en la representación que ostentan, MANIFIESTAN que interesa a las partes, modificar dicha hipoteca al límite del crédito y el diferencial aplicable como sigue: Modificación Importe Capital Construcción y Capital Venta.- Se modifica el importe del crédito destinado a financiar la construcción, así como el destinado a financiar la venta de la finca hipotecada, y que se convino en el ¿PACTO SEGUNDO. A) Disposiciones de la Parte Acreditada. - de la escritura de crédito a que se ha hecho referencia en el Antecedente I, ampliándose la cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA MIL EUROS EUROS, el límite del Crédito calificado como Crédito para la Construcción y disminuyendo la cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA MIL EUROS EUROS, la parte del crédito destinado a financiar la venta. Por lo que dichos importes quedarán establecidos de la siguiente forma: Importe del crédito para finalizar la construcción UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA MIL EUROS. SEGUNDA.- Modificación Diferencial.- Se modifica el Diferencial a adicionar al Índice de Referencia aplicable, EURIBOR a un mes, en dicha fase de carencia. Dicho Diferencial será de UNO CON VEINTICINCO PUNTOS para dicho Índice y de UNO CON QUINCE PUNTOS para el Índice de Referencia Sustitutivo. TERCERA.- Comisión de Modificación. - Se estipula a favor de ¿la Caixa¿, y a cargo de la PARTE ACREDITADA la comisión de modificación de condiciones o el límite total del crédito, de CERO CON CINCUENTA, a satisfacer en el momento en el que se efectúe la modificación. A la firma del documento que se inscribe la PARTE ACREDITADA, satisface a ¿la Caixa¿, la cantidad de OCHO MIL DOSCIENTOS EUROS, a que asciende la mencionada comisión, sin perjuicio de que se devengue de nuevo con cada nueva modificación. CUARTA.- Con las obligadas salvedades derivadas de lo que aquí se ha convenido, quedan subsistentes los pactos y condiciones de la escritura de Crédito con Garantía Hipotecaria a modificar especialmente la hipoteca que garantiza el saldo de la cuenta, reiterando en particular el domicilio señalado para notificaciones y requerimientos. QUINTA.- Todos los gastos y tributos derivados de esta escritura, de los Actos y Contrato que en ella se formalicen y de su inscripción en el Registro de la Propiedad, así como de los originados por cuanto su otorgamiento sean precisos para que este documento acceda al Registro de la Propiedad, serán íntegramente satisfechos por la parte deudora.- Ambas partes, novan modificativamente de forma expresa, el préstamo hipotecario relacionado, en los términos indicados, permaneciendo invariables la estipulaciones de la escritura inicial de formalización del mismo en lo no modificado por la que ahora se inscribe, de cuya ampliación de principal y modificación solicitan inscripción, lo que VERIFICO, en los términos expresados con constancia de las cláusulas financieras y las relativas al vencimiento anticipado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Hipotecaria. Resulta del Registro y de escritura, otorgada en esta Ciudad, el día veintiuno de octubre de dos mil ocho, ante el Notario Guillermo Jose Croissier Naranjo, protocolo número 2595; a la que obra incorporada la citada diligencia de ratificación, a las nueve horas del día veintidos de octubre de dos mil ocho, según el asiento número 1947 del tomo 85 del Diario, número 5865/2008 de entrada. Pagado el impuesto en autoliquidación y archivada carta de pago. Las Palmas de Gran Canaria, a diecisiete de noviembre de dos mil ocho.-

*** 5ª NOVACION.-** CRÉDITO HIPOTECARIO constituido por la anterior inscripción 3ª, modificada por la 4ª. La entidad "CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA,, es titular del derecho real reseñado, según la citada inscripción 3ª, de donde resultan sus demás circunstancias y dicha entidad esta representada por sus apoderados mancomunados DON DANIEL MENDEZ VALENTIN, mayor de edad, Arucas, con domicilio en Av. Pedro Morales Deniz, nº 4, CP. 35400, con D.N. I. /N. I.F. número 44317145D, cuyas facultades le resultan de de escritura de poder otorgada en Barcelona, ante el Notario de dicha ciudad, don Tomás Giménez Duart, el día veintiocho de diciembre de dos mil seis, bajo el número 5025, de orden de su protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, en la hoja B-5614 abierta de la entidad, inscripción 1422ª, y DOÑA LIDIA ESTHER ISCOA REYES, mayor de edad, de la misma vecindad y domicilio que el anterior, con D.N.I. 45.763.138-S, que actúa en virtud de la escritura de poder otorgada en Barcelona, ante el notario de dicha Ciudad, Don Tomás Giménez Duart, el 29 de Junio de 2009, protocolo 2501, e inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, en la hoja de la entidad, inscripción 1724ª, cuyos datos le constan de la diligencia de ratificación incorporada al mismo, expedida por el Notario Don Guillermo Croissier Naranjo, el once de Febrero último; en unión de DON LUIS ALBERTO DIAZ GONZALEZ, mayor de edad, casado, vecino de esta Ciudad, como Administrador unico de la entidad GECOIM CONSULTING S.L., cuyas facultades y circunstancias constan razonadas en la anterior inscripción segunda y además su representada como titular de esta finca y parte prestataria hipotecante en las anteriores inscripciones 1ª y 4ª respectivamente, en la representación que ostentan, MANIFIESTAN que interesa a las partes, modificar dicha hipoteca con arreglo a las siguientes cláusulas: PRIMERA.- Ampliación Periodo de Carencia.- Las partes comparecientes acuerdan para la Parte Acreditada



¿Promotor- la ampliación en VEINTICUATRO CUOTAS del periodo carencia de amortización de cuotas mixtas de capital e intereses, de manera que durante dicho periodo la parte acreditada/deudora, solo vendrá obligada a satisfacer intereses. Dicho periodo de carencia comprenderá hasta el de 31 de diciembre de 2011, inclusive. A partir del cual deberá de iniciarse la amortización de capital. Como consecuencia de la ampliación de dicho periodo de carencia, las cuotas de amortización se verán reducidas en igual número de cuotas de carencia pactadas, de tal forma que la fecha de vencimiento final pactada, permanece inalterable, es decir que dicho vencimiento no podrá exceder en ningún caso del 1 de enero de 2038. La presente modificación tendrá efecto retroactivo, siendo aplicable desde el día 31 de diciembre de 2009, fecha en que venció el plazo de carencia pactado. SEGUNDA.- Modificación Diferencial.- Así mismo y para dicho periodo de carencia, se modifica el Diferencial a adicionar al Índice de Referencia aplicable EURIBOR a un mes, dicho Diferencial será de DOS PUNTOS para dicho Índice. Se modifica así mismo, el diferencial aplicable a la segunda fase correspondiente a la parte acreditada subrogada, de manera que, dicho diferencial será de DOS PUNTOS en el caso de que el índice aplicable sea el EURIBOR o de UN PUNTO en el caso de que el índice sea el IRPH, cuando se trate de la 1ª disposición. La presente modificación tendrá efecto retroactivo, siendo aplicable desde el día 26 de diciembre de 2009, fecha en que venció el plazo de carencia pactado. TERCERA.- Modificación del tipo a efectos hipotecarios ¿Collar.- Se establece para la primera disposición de la parte acreditada subrogada un tipo de interés obligacional máximo y mínimo, de manera que el apartado c) del Pacto Tercero quedará redactado de la siguiente forma: PACTO TERCERO BIS.- Tipo de Interés variable segunda fase.-C) Límite a la variación del tipo de interés aplicable. A efectos hipotecarios, tanto respecto de la PARTE ACREDITADA como de terceros, el tipo máximo que puede alcanzar el interés nominal anual aplicable al crédito, durante la fase sujeta a intereses variables, será del NUEVE ENTEROS CIENTO CUARENTA Y OCHO MILESIMAS por ciento. A efectos obligacionales tal limitación del tipo de interés no existirá respecto de la PARTE ACREDITADA, cuya responsabilidad, conforme a la Ley, será por tanto ilimitada, a excepción de la primera disposición del crédito cuyo tipo máximo y mínimo de interés nominal anual aplicable durante la fase sujeta a intereses variables será del OCHO por ciento -8%- y del TRES por ciento -3%-, respectivamente, siendo también dicho tipo máximo obligacional el tipo máximo a efectos hipotecarios para la primera disposición en lugar del establecido en el primer párrafo del presente apartado que se inscribe. CUARTA.- Comisión de Modificación.- Se estipula a favor de ¿la Caixa¿, y a cargo de la PARTE ACREDITADA la comisión de modificación de condiciones con un mínimo de TREINTA CENTÉSIMAS DE ENTERO POR CIENTO -0,30%- sobre el límite del crédito destinado a la construcción, y a satisfacer en el momento en el que se efectúe la modificación. En este acto la PARTE ACREDITADA, satisface a ¿la Caixa¿, la cantidad de CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO EUROS, a que asciende la mencionada comisión, sin perjuicio de que se devengue de nuevo con cada nueva modificación. QUINTA.- Con las obligadas salvedades derivadas de lo que aquí se ha convenido, quedan subsistentes los pactos y condiciones de la escritura de crédito con garantía hipotecaria que se modifica y especialmente la hipoteca que garantiza el saldo de la cuenta, reiterando en particular el domicilio señalado para notificaciones y requerimientos. SEXTA.- Todos los gastos y tributos derivados de esta escritura, de los Actos y Contrato que en el la se formalicen y de su inscripción en el Registro de la Propiedad, así como de los originados por cuanto su otorgamiento sean precisos para que este documento acceda al Registro de la Propiedad, serán íntegramente satisfechos por la parte deudora. Ambas partes, novan modificativamente de forma expresa, el préstamo hipotecario relacionado, en los términos indicados, permaneciendo invariables la estipulaciones de la escritura inicial de formalización del mismo y su posterior modificación, en lo no modificado por la que ahora se inscribe, de cuya modificación solicitan inscripción, lo que VERIFICO, en los términos expresados con constancia de las cláusulas financieras, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Hipotecaria. Resulta del Registro y de escritura, otorgada en esta Ciudad, el diez de Febrero último, ante el notario Don Guillermo Croissier Naranjo, protocolo 218, ratificada en Diligencia expedida por el citado notario, el once de Febrero último, la cual fue aportada via telemática el once de Febrero del corriente, bajo el número de entrada 616/2010, y rectificada por otra escritura otorgada en esta Ciudad, el veintidós de Febrero último, ante el notario Don Pedro Javier Viñuela Sandoval, protocolo 285, la cual fue remitida telemáticamente el veintidós de Febrero último, bajo la entrada 719/2010, en la que comparecen el citado Administrador Unico de la entidad titular de la finca en unión de los apoderados mancomunados reseñados de la entidad acreedora, encontrándose la señora Iscoa Reyes ratificando la escritura en Diligencia incorporada a la misma expedida por el notario Don Pedro Javier Viñuela Sandoval, con fecha ocho de Marzo último, recibida via telemática en dicha fecha bajo el número de entrada 960/2010; y que fue presentada a las quince horas y veintinueve minutos del diez de Febrero último, bajo el asiento 460 del tomo 89 del diario. Entrada 584/2010. Declarado Exento o Sujeto Bonificado en Autoliquidación. Las Palmas de Gran Canaria, a treinta y uno de Marzo de dos mil diez. ____

*** 6ª MODIFICACION DE HIPOTECA.- CRÉDITO HIPOTECARIO** constituido por la anterior inscripción 3ª, modificada por la 4ª y 5ª La entidad "CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA,, es titular del derecho real reseñado, según la citada inscripción 3ª, de donde resultan sus demás circunstancias y dicha entidad esta representada por sus apoderados mancomunados DON DANIEL MENDEZ VALENTIN, mayor de edad, Arucas, con domicilio en Av. Pedro Morales Deniz, nº 4, CP. 35400, con D.N. I. /N. I.F. número 44317145D, cuyas facultades le resultan de escritura de poder otorgada en Barcelona, ante el Notario de dicha ciudad, don Tomás Giménez Duart, el día veintiocho de diciembre de dos mil seis, bajo el número 5025, de orden de su protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, en la hoja B-5614 abierta de la entidad, inscripción 1422ª, y DOÑA LIDIA ESTHER ISCOA REYES, mayor de edad, de la misma vecindad y domicilio que el anterior, con D.N.I. 45.763.138-S, que actúa en virtud de la escritura de poder otorgada en Barcelona, ante el notario de dicha Ciudad, Don Tomás Giménez Duart, el

29 de Junio de 2009, protocolo 2501, e inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, en la hoja de la entidad, inscripción 1724ª, cuyos datos le constan de la diligencia de ratificación incorporada al mismo, expedida por el Notario Don Guillermo Croissier Naranjo, el dieciséis de Marzo último; en unión de DON LUIS ALBERTO DIAZ GONZALEZ, mayor de edad, casado, vecino de esta Ciudad, como Administrador unico de la entidad GECOIM CONSULTING S.L., cuyas facultades y circunstancias constan razonadas en la anterior inscripción segunda y además su representada como titular de esta finca y parte prestataria hipotecante en las anteriores inscripciones 1ª y 3ª respectivamente, en la representación que ostentan, MANIFIESTAN que interesa a las partes, **modificar** dicha hipoteca con arreglo a las siguientes **cláusulas: PRIMERA.- Modificación Importes Destino.-** Se modifica el importe del crédito destinado a financiar la construcción, así como el destinado a financiar la venta de la/s finca/s hipotecada/s y anteriormente descrita/s, y que se convino en la **CLAUSULA PRIMERA de la escritura de novación modificativa** que motivó la anterior inscripción cuarta. ampliándose hasta la cantidad de **UN MILLON SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL EUROS**, el límite del Crédito calificado como Crédito para la Construcción y disminuyendo hasta la cantidad de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON SESENTA Y DOS CENTIMOS DE EUROS**, la parte del crédito destinado a financiar la venta. Reitera en particular el domicilio señalado para notificaciones y requerimientos en los documentos que motivaron la inscripción inicial de hipoteca y sus posteriores modificaciones. **TERCERA.-** Todos los gastos y tributos derivados de esta escritura que se inscribe, de los Actos y Contrato que en el la se formalicen y de su inscripción en el Registro de la Propiedad, así como de los originados por cuanto su otorgamiento sean precisos para que este documento acceda al Registro de la Propiedad, serán íntegramente satisfechos por la parte deudora. Ambas partes, **novan modificativamente** de forma expresa, el préstamo hipotecario relacionado, en los términos indicados, permaneciendo invariables la estipulaciones de la escritura inicial de formalización del mismo y sus posteriores modificaciones, en lo no modificado por la que ahora se inscribe, de cuya modificación solicitan inscripción, lo que **VERIFICO**, en los términos expresados con constancia de las cláusulas financieras, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Hipotecaria. Resulta del Registro y de escritura, otorgada en esta Ciudad, el doce de Marzo de dos mil diez, ante el notario Don Guillermo Croissier Naranjo, protocolo 407, ratificada en Diligencia expedida por el citado notario, el dieciséis de Marzo último; y que fue presentada a las nueve horas del dieciséis de Marzo último, bajo el asiento 926 del tomo 89 del diario, número de entrada 1.091/2010 y la Diligencia de ratificación fue remitida telemáticamente el dieciséis de marzo último, número de entrada 1.108/2010. Declarado Exento o Sujeto Bonificado en Autoliquidación. Las Palmas de Gran Canaria, a dieciséis de Abril de dos mil diez.____

*** 8ª CESION DE LA HIPOTECA DE LA 3ª. CREDITO HIPOTECARIO constituido en la anterior inscripción 3º, modificada por al 4º, 5º y 6º La entidad CAIXABANK S.A** es titular del citado derecho según dicha inscripción. Por el documento que se inscribe, dicha entidad representada por DON JORDI SOLDEVILA GASSET, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio profesional en Avda. Diagonal, 621, 08028 Barcelona, y Documento Nacional de Identidad número 44009680 P, en uso del poder que le fue conferido en escritura otorgada en Barcelona el quince de Junio de dos mil quince ante el notario don Tomas Gimenez Duart protocolo 2580 que se incorpora a la escritura que se inscribe, y **la entidad mercantil denominada PIRINEOS INVESTMENT, S.À.R.L.**, antes denominada GERMANIUM INVESTMENT, S.À.R.L., cambiada su denominación a la actual, por acuerdo del socio único, el día siete de julio de dos mil quince, domiciliada en GRAN DUCADO DE LUXEMBURGO, LUXEMBURGO, Rue EUGENE RUPPERT, Nº 2 4 L 2453, en adelante el "Cesionario Original". Debidamente constituida conforme a las leyes del Gran Ducado de Luxemburgo, e inscrita en el Registro Mercantil de Luxemburgo bajo el número B193723, y con NIE N0184363J representada por DON JUAN JOSÉ BERDULLAS POMARES, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio profesional en Avenida Diagonal 654, Barcelona, y Documento Nacional de Identidad número 45085546 A, en uso del poder que le fue conferido en La representación voluntaria que ostenta resulta del poder conferido a su favor el día 12 de junio de 2015 ante el Notario de Luxemburgo, Don Cosita Delvaux, por doña Anissa Mediane y doña S. Diana Hoffman, quienes tienen capacidad legal para otorgar dicho poder en nombre y representación de PIRINEOS INVESTMENT, S.À R.L., tal y como se asevera en el certificado notarial signado por el referido Notario de Luxemburgo. De original de dicho poder debidamente apostillado, el día quince de junio de dos mil quince, bajo el número V 20150615 080652 por el Ministerio de Asuntos exteriores y europeos de Luxemburgo, redactado a doble columna en idioma español e inglés, idioma incorporadas al documento que se inscribe **manifiestan** Que con fecha 17 de junio de 2015 dichas entidades suscribieron un contrato de compraventa de una cartera de créditos en lengua inglesa denominado "Agreement for the sale and purchase of a portfolio of credits" el "**Contrato de Cesión de Créditos**", en virtud del cual el Cedente se obligó a transmitir al Cesionario que aceptó, determinados derechos de crédito de su titularidad que componen una cartera de créditos, así como todos los derechos accesorios a los referidos créditos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.528 del Código Civil La cartera de créditos se compone de una subcartera compuesta por créditos garantizados con garantía real hipotecaria sobre entre otras la finca de este número la cual se encuentra dividida en régimen de propiedad horizontal formando cuarenta y siete fincas independientes registrales 43202 la 42348 a los folios 151 al 223 del libro 702 y 1 al 19 del libro 703 ambos inclusive. Por el documento que se inscribe, dichas entidades representadas en la forma antes dicha elevan a publico el dictado contrato de cesión por el que la primera CEDE a la segunda los citados créditos por el precio total de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATTRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES 199.744.573,34 € habiéndose ajustado y reducido en CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS

42.469.872,78 € respecto del señalado en el Contrato de Cesión de Créditos, que señalaba una cifra de DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS 263.958.332,00 €. **Correspondiendo al crédito de la finca de este número esto es el crédito ID 114 1 el de UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON DIECINUEVE EUROS**, cuyo pago total se ha realizado mediante sendas transferencias bancarias OMF a favor del Cedente, ordenadas en la fecha de la escritura que se inscribe, con cuentas cargo números LU600030160623250000 SWIFT/BIC: BGLLLULL titularidad de PIRINEOS INVESTMENT, S.À.R.L. y LU310030214424880000 SWIFT/BIC: BGLLLULL titularidad de PIRINEOS AM INVESTMENT, S.À.R.L. y cuenta de abono número ES19 2100 8740 5902 0022 0849 titularidad de CaixaBank S.A, cuyos comprobantes de las transferencias se testimonian a la escritura que se inscribe. Por consiguiente, el Cedente declara haber recibido el Precio a su plena conformidad, otorgando por la presente la más completa y eficaz carta de pago por dicho Precio. Mediante la cesión operada, los Cesionarios han quedado subrogados en cuantos derechos y acciones corresponden al Cedente en relación con los Créditos Alquimaïson y los demás Créditos, según corresponda y, especialmente, en los derechos reales de hipoteca que garanticen los Créditos con Garantía Hipotecaria, así como en el resto de garantías reales y personales que correspondan a los Créditos y en la posición procesal de cuantos procedimientos pudieran existir en relación con los Créditos. En su virtud inscribo a favor de la entidad **PIRINEOS INVESTMENT, S.À.R.L. el derecho real de hipoteca constituido en la anterior inscripción 3º, modificada por la 4º, 5º y 6º sobre esta finca por título de cesión**. Resulta del Registro y de la escritura en Madrid el veinticuatro de Julio de dos mil quince ante el notario don Antonio Morenes Giles, protocolo 1452, complementada por diligencia expedida por el mismo notario el siete de Agosto de dos mil quince, y subsanada por escritura otorgada en Barcelona el veintiocho de Mayo de dos mil veinte ante el notario don Emilio Rosello Carrion protocolo 1093 que fue presentada a las 13:15 horas del veintinueve de Octubre de dos mil veinte bajo el asiento 1181 del tomo 110 del Diario entrada 4304/2020. Pagado el impuesto en autoliquidación y archivo la carta de pago. Las Palmas de Gran Canaria a catorce de Diciembre del año dos mil veinte.

*** 10ª CESION DE CREDITO DE LA 3ª.- CRU: 35010000820511CREDITO HIPOTECARIO constituido en la anterior inscripción 3º, modificada por al 4º, 5º, 6º y cedida por la 8º contenida en la anterior inscripción 9º de traslado La entidad PIRINEOS INVESTMENT, S.À.R.L. es titular del citado derecho según dicha inscripción 8º contenida en la 9º de traslado. Por el documento que se inscribe, dicha entidad, representada por La entidad "GESTIMED LEVANTE, S.L." de nacionalidad española y duración indefinida, con domicilio social en Benidorm - Alicante-, Avenida Callosa D'En Sarria, número 2, Edificio Albergo, entresuelo 1, oficina 1 -Código Postal 03502- y con C.I.F. número B03830510, inscrita en el Registro Mercantil de Alicante, al tomo 1.604 general, folio 9, hoja número A 21.658, inscripción 1ª, en uso del poder que le fue otorgado en Luxemburgo -Gran Ducado de Luxemburgo-, el día 21 de enero de 2025, ante la Notario de Luxemburgo Doña Cosita Delvaux, debidamente apostillado y facultado mediante certificado de fecha 23 de septiembre de 2025, que contiene las condiciones de la presente operación, firmado por Don Paul Alexandre -Taylor- Rischard, cuya firma está legitimada por el Notario de Barcelona, Don Emilio Roselló Carrión, el día 20 de octubre de 2025. A su vez, dicha entidad está representada por DOÑA CARMEN ISABEL SIMON GARCIA, mayor de edad, casada, gestora, con domicilio a estos efectos en Benidorm -Alicante-, Avenida Callosa D'En Sarria, número 2, Edificio Albergo, entresuelo 1, oficina 1 -Código Postal 03502-, y D.N.I./N.I.F. número 42873194K. en uso del poder conferido en escritura otorgada en Benidorm el día 28 de julio de 2023 ante el Notario Don José Ramón Rius Mestre, bajo el número 1.838 de su protocolo, el cual fue otorgado por la apoderada de la entidad DOÑA MONICA ALVAREZVILAR según escritura de poder general otorgada por el administrador único de la mencionada mercantil, Don Fernando Geijo Mora, autorizada por el notario de Benidorm, Don José Ramón Rius Mestre el día 17 de marzo de 2017, con número 327 de protocolo e inscrito en el Registro Mercantil de Alicante al tomo 3992, folio 14, inscripción 192ª, con hoja A 121685, **CEDE el citado derecho real de hipoteca a la entidad mercantil denominada "BOLROM HOLDING, S.L."**, de nacionalidad española y duración indefinida, con domicilio social en Plaza Ingeniero Manuel Becerra, número 1, Edificio Puerto, planta 2ª, oficina 2, CP 35008 -Las Palmas de Gran Canaria-. Con C.I.F. B 75967240 e inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas en la hoja GC 64196, IRUS: 1000445702970, inscripción 1ª, representada por su administradora única DOÑA CARLOTA CABRERA SCHWARTZ, mayor de edad, soltera, abogada, con domicilio a estos efectos en la calle secretario Artiles, número 37, local, CP 35007 -Las Palmas de Gran Canaria-; provista de D.N.I./N.I.F. número 78.480.978 X, cargo para la que fue nombrada en escritura otorgada ante el notario de las Palmas de Gran Canaria, Don Carlos José Jarabo Rivera, el 7 de mayo de 2025, con número 1.305 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, causando la inscripción 2ª de la hoja abierta a la sociedad, por precio de **CUATROCIENTOS VEINTE MIL EUROS -420.000,00€-**, que la Cesionaria satisface a la Cedente PIRINEOS INVESTMENT, S.à.r.l., mediante entrega a favor de la misma de cheque bancario nominativo, por dicho importe, emitido por la entidad BANKINTER, S.A y librado en la cuanta de la titularidad de la cesionaria, fotocopia del indicado cheque se testimonia a la escritura que se inscribe. La Cedente otorga la más firme y eficaz carta de pago. Con esta cesión la Cesionaria queda subrogada de manera automática por mandato de la Ley en cuantos derechos, obligaciones y acciones de cualquier índole correspondían a la Cedente en relación con el Crédito, así como respecto de sus respectivas garantías y derechos accesorios, con la consiguiente liberación de la Cedente de las obligaciones originalmente asumidas bajo dicho Crédito objeto de cesión. **En su virtud inscribo a favor de la entidad la entidad mercantil denominada "BOLROM HOLDING, S.L." el derecho real de hipoteca constituido en la anterior inscripción 3º, modificada por la 4º, 5º, 6º cedida por la 8º, contenida en la anterior inscripción 9º de traslado sobre esta finca por título de cesión**. Resulta del Registro y de la escritura en esta ciudad el veintidós de**

Octubre de dos mil veinticinco ante el notario don Francisco Javier Guerrero Arias protocolo 2101 presentada a las 14:39 horas del veinticuatro de Octubre último, bajo, bajo el asiento 5423 del libro Diario del año 2025, entrada 11836/2025. Pagado el impuesto en autoliquidación y archivo la carta de pago digitalmente. Las Palmas de Gran Canaria a el diecinueve de noviembre del año dos mil veinticinco.

*** 11ª CESION DE CREDITO DE LA 3ª, CONTENIDO EN LA 9ª DE TRASLADO Y CEDIDO POR LA 10ª.-** CRU: 35010000820511. **CREDITO HIPOTECARIO** constituido en la anterior inscripción 3º, modificada por al 4º, 5º, 6º y cedida por la 8º contenida en la anterior inscripción 9º de traslado y cedida nuevamente por la anterior inscripción 10º. La entidad mercantil denominada “**BOLROM HOLDING, S.L.**” es titular del citado derecho según dicha inscripción 10º. **Por el documento que se inscribe, dicha entidad, representada** por su administradora única DOÑA CARLOTA CABRERA SCHWARTZ, cuyas circunstancias y cargo constan razonados en la anterior inscripción 10º a la que me remito, **manifiesta**, que en la escritura de cesión de crédito que motivo la anterior inscripción 10º, el precio satisfecho, ascendente a CUATROCIENTOS VEINTE MIL EUROS -420.000,00 €, que fue satisfecho por dicha entidad, “**BOLROM HOLDING, S.L.**” fue financiado, por dos contratos de préstamo con garantías de fecha 10 de octubre de 2025, formalizado privadamente entre dicha entidad y la entidad “**HERI E COM 7, SOCIEDAD LIMITADA**” quedando ingresado el referido importe en la cuenta de la prestataria, “**BOLROM HOLDING, S.L.**”, Ambos préstamos se formalizaron precisamente para financiar la adquisición del crédito hipotecario, reconociendo por tanto la entidad “**BOLROM HOLDING S.L.**” ser deudora frente a “**HERI E COM 7, SOCIEDAD LIMITADA**” por la cantidad de CUATROCIENTOS VEINTE MIL EUROS -420.000,00 **En virtud de lo expuesto la entidad BOLROM HOLDING S.L.” CEDE en pago de la citada deuda, el derecho real de hipoteca reseñado a la entidad denominada “HERI E COM 7, S.L.”**, con domicilio en la calle Nestor de la Torre, nú mero 3, 1º A -C.P. 35006-, de Las Palmas de Gran Canaria. Con N.I.F. B 76114651 Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, al Tomo 2011, Folio 12, hoja número GC. 45.240 e inscripción 1ª. IRUS: 1000076594888 representada por su administrador único DON JOSE MANUEL ARNAIZ BRA, mayor de edad, casado, ingeniero de caminos, vecino de esta ciudad, con domicilio en el Paseo de Chil, número 32 -C.P. 35014-, titular del D.N.I./N.I.F. número 13.769.443 X., cargo para el que fue designado en escritura de Elevación a Público de Acuerdos Sociales, otorgada en esta ciudad, ante el notario don Francisco Javier Guerrero Arias el día 15 de noviembre de 2024, con el número 2.299 de protocolo, causando la inscripción 6º de la hoja de la sociedad en el Registro mercantil, y se encuentra especialmente facultado, por acuerdo de la Junta General de la sociedad, de fecha 10 de octubre de 2025, según resulta de certificación expedida por el el citado administrador, en su indicado cargo, que se incorpora al documento que se inscribe. Dicha deuda queda definitivamente cancelada, pasando a la posición de acreedor del citado crédito, que tiene un saldo a la fecha de la escritura que se inscribe de UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA CENTIMOS de principal, y con cuantos derechos -incluyendo cuales quiera intereses devengados a favor de la Cedente hasta la fecha de la escritura que se inscribe, así como cualesquiera garantías y derechos accesorios- y obligaciones conlleva, conforme a lo establecido en el artículo 1.528 del Código Civil, quedando la Cesionaria subrogada en la posición contractual que la Cedente mantenía frente a su Deudor. **En su virtud inscribo a favor de la entidad “HERI E COM 7, SOCIEDAD LIMITADA”, el derecho real de hipoteca constituido en la anterior inscripción 3º, modificada por la 4º, 5º, 6º cedida por la 8º, contenida en la anterior inscripción 9º de traslado y cedida por la 10º, de esta finca, por título de cesión en pago de deuda.** Resulta del Registro y de la escritura otorgada en esta ciudad el veintinueve de Octubre de dos mil veinticinco ante el notario don Francisco Javier Guerrero Arias, protocolo 2150 presentado a las 18:35 horas del treinta de Octubre último, bajo el asiento 5535 del Libro Diario de este año 2025 entrada 12069/2025. Pagado el impuesto en autoliquidación archivo la carta de pago digitalmente. Las Palmas de Gran Canaria a diecinueve de noviembre del año dos mil veinticinco.

CUARTO: Que se ha procedido con esta fecha a extender **nota de expedición de certificación al margen de la hipoteca de la inscripción 3ª de la finca matriz, registral 37.540 de Arucas, y nota de referencia al margen de la inscripción 1ª de las fincas independientes desde la 42.302 a la 42.348 de Arucas, ambas inclusive**, que motiva el procedimiento de conformidad con lo dispuesto en el **Artículo 143 del Reglamento Hipotecario**.

QUINTO: Que a los efectos de los **artículos 674, 689 y 692 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y 132 de la ley hipotecaria** se hace constar:

1º.-Que la finca figura inscrita a favor de la entidad contra la que se sigue el procedimiento.

2º.-Que las cifras garantizadas con la hipoteca por cada uno de los conceptos son las que constan en el asiento transcrito.

3º Que del Registro resulta **NO** resulta inscrito u anotado el carácter de **VIVIENDA HABITUAL**.

SEXTO: Se ha procedido a la **CANCELACION POR CADUCIDAD** de la **nota de afección fiscal puesta al margen de la inscripción 8ª de la finca matriz, 37.540 de Arucas, y que por arrastre gravaba a las 47 fincas**



resultantes de la división horizontal, y descritas al principio de la presente, de conformidad con el **Artº353.3RH.-**

SEPTIMO: Documentos pendientes de despacho:

NO CONSTAN DOCUMENTOS PENDIENTES DE DESPACHO.



Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente certificación a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98: B.O.E. 17/0298).

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado.

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales, salvo en su caso, el suministro de la publicidad formal.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos pueden proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestorías/Asesorías, otros Registros, Notarios y Jueces, Administraciones Públicas.

Resto de información de protección de datos: Disponible en <https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales> en función del tipo de servicio registral solicitado.



Texto Publicidad

Texto Certificación

MANUEL MARIANO CRESPO LÓPEZ, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD TITULAR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD LAS PALMAS 4, conforme al artículo 19 bis de la Ley Hipotecaria **CERTIFICO:**

DATOS DE LA FINCA

Finca: **37540**

Municipio/Sección: ARUCAS

CRU: **35010000820511**

Tipo: Edificio destinado a vivienda

Naturaleza: URBANA

Estado constructivo: Obra nueva en construcción

VPO: No

Superficies

Superficie terreno total: 400,41 metros cuadrados

Superficie construida: 1759,32 metros cuadrados

Linderos

Lindero Norte/Frente: con la calle Miguel Angel

Lindero Sur/Derecha: con finca matriz hoy calle Leonardo Da Vinci

Lindero Este/Izquierda: con la calle Pablo Picasso

Lindero Oeste/Fondo: con la calle Leonardo da Vinci

Descripción literal de la finca

URBANA.- Edificio de Cinco plantas, cuatro sobre rasante destinadas a dieciocho viviendas y una bajo rasante destinada a plazas de garajes y trasteros, situada entre las calles Miguel Ángel, Leonardo Da Vinci y Pablo Picasso, en el barrio Juan XXIII, en el termino municipal de Arucas. El edificio se asienta sobre un solar de CUATROCIENTOS METROS CUARENTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS. Lo edificado tiene una superficie total construida de MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE METROS TREINTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS de los que QUINIENTOS SESENTA Y UN METROS SESENTA Y SIETE DECÍMETROS CUADRADOS pertenecen a lo que se edificará bajo rasante y MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE METROS SESENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS pertenecen a lo que se edificará sobre rasante. Distribuyéndose de la forma siguiente: PLANTA SÓTANO, destinada a garaje y trasteros, con una superficie construida de CUATROCIENTOS METROS CUARENTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS. PLANTA BAJA, destinada a viviendas, con una superficie construida de TRESCIENTOS SESENTA Y TRES METROS NOVENTA Y NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS. PLANTA PRIMERA, destinada a viviendas, con una superficie construida de TRESCIENTOS SETENTA Y UN METROS TREINTA Y NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS. PLANTA SEGUNDA, destinada a viviendas, con una superficie construida de TRESCIENTOS OCHENTA Y UN METROS CINCUENTA Y CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS. PLANTA TERCERA, destinada a viviendas, con una superficie construida de DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE METROS DOS DECÍMETROS CUADRADOS. Linda: al NORTE con la calle Miguel Angel; al SUR con la calle Leonardo da Vinci; al OESTE con finca matriz hoy calle Leonardo Da Vinci y al ESTE con la calle Pablo Picasso.

Localización

CALLE MIGUEL ANGEL, número SN - Municipio: ARUCAS

Localización: BARRIO DE JUAN XXIII

CALLE PABLO PICASSO, número SN - Municipio: ARUCAS

Localización: BARRIO JUAN XXIII

CALLE LEONARDO DA VINCI, número SN - Municipio: ARUCAS

Localización: BARRIO JUAN XXII

Datos catastrales

Referencia Catastral: 9697902DS4099N0001FE



C.S.V. : 235010232E28C428

Coordinación de la finca con catastro

Estado coordinación: No Coordinada

TITULARIDAD

No hay titulares registrados

OBRA NUEVA

Asiento: Inscripción 2 de fecha 29/01/2008

Fecha documento: 26/12/2007

Notario: GUILLERMO JOSÉ CROISSIER NARANJO

CARGAS PROCEDENCIA

No hay cargas registradas

CARGAS PROPIAS**AFECCION**

Tipo: Transmisiones no sujeta

Plazo: 5 años

Fecha de la afección: 14/03/2025

HIPOTECA

A favor de: CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA, C.I.F. G58899998

Texto literal: HIPOTECA a favor de CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA, con fecha de vencimiento el TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL TREINTA Y SIETE 31/12/2037; -CONSTITUIDA EN LA INSCRIPCION 3ª DE LA FINCA MATRIZ, REGISTRAL 37.540 DE ARUCAS- en garantía de los siguientes conceptos: hasta DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS - 2.218.295,62€- en concepto de límite de crédito; hasta CIENTO UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS -101.464,84€-, en concepto de intereses ordinarios devengados durante los últimos seis meses al tipo máximo pactado; y hasta QUINIENTOS CUATRO MIL CUARENTA Y UN EUROS CON TRECE CÉNTIMOS de euro- 504.041,13€-, en concepto de intereses de demora durante los últimos dieciocho meses, al tipo pactado; y de la cantidad de DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS -239.355€-, en concepto de costas en caso de reclamación judicial. Todo ello en virtud de escritura otorgada en Las Palmas De Gran Canaria ante el notario D. Guillermo Jose Croissier Naranjo el día 26/12/2007, protocolo 3372, que produjo la inscripción 3ª de la citada finca matriz, inscripción practicada con fecha 29 de Enero de 2.008. -

Dicha hipoteca fue modificada en cuanto en cuanto a la cantidad como límite de crédito cualificado como crédito para la construcción que se amplía en DOSCIENTOS CUARENTA MIL EUROS, disminuyendo en la cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA MIL EUROS, la parte del crédito destinada a financiar la venta, quedando estableció el importe del crédito para finalizar la construcción en UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA MIL EUROS, modificando además el diferencial aplicable al tipo de interés nominal que será del 1,25 para el tipo EURIBOR y del 1,15 para el índice sustitutivo. Todo ello mediante escritura otorgada en esta Ciudad el día veintiuno de octubre de dos mil ocho, ante el Notario Don Guillermo Croissier Naranjo, número 2.595 de protocolo y diligencia de ratificación expedida por el notario otorgante del documento que se inscribe de fecha cinco de noviembre de dos mil ocho que obra incorporada al mismo, que motivó la inscripción 4ª de fecha 17 de Noviembre de 2.008.

MODIFICADA LA HIPOTECA en cuanto a que se Amplia el Periodo de Carencia, en VEINTICUATRO CUOTAS de amortización de cuotas mixtas de capital e intereses, de manera que durante dicho periodo la parte acreditada/deudora, solo vendrá obligada a satisfacer intereses. Dicho periodo de carencia comprenderá hasta el de 31 de diciembre de 2011, inclusive. A partir del cual deberá de iniciarse la amortización de capital. Como consecuencia de la ampliación de dicho periodo de carencia, las cuotas de amortización se verán reducidas en igual número de cuotas de carencia pactadas, de tal forma que la fecha de vencimiento final pactada, permanece inalterable, es decir que dicho vencimiento no podrá exceder en ningún caso del UNO DE ENERO DE DOS MIL TREINTA Y OCHO. Todo ello, en virtud de la escritura otorgada en esta Ciudad, el 10/02/2010, ante el notario Don Guillermo Croissier Naranjo, protocolo 218, rectificada en otra escritura otorgada en esta Ciudad, el 22/02/2010, ante el notario Don Pedro Javier Viñuela Sandoval, protocolo 285, que produjo la inscripción 5ª de dicha finca matriz, de fecha 31 de Marzo de 2.010.

MODIFICADA LA HIPOTECA en cuanto a que se amplía hasta la cantidad de UN MILLON SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL EUROS, el límite de crédito calificado como Crédito para la construcción y disminuyendo hasta la cantidad de CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS



C.S.V. : 235010232E28C428

CON SESENTA Y DOS CENTIMOS DE EUROS, la parte del crédito destinado a financiar la venta. Todo ello según resulta de la escritura otorgada en Las Palmas de Gran Canaria, el 12/03/2010, ante el notario Don Guillermo Croissier Naranjo, protocolo 407, ratificada en Diligencia expedida por el citado notario el dieciséis de Marzo de dos mil diez, y que produjo la inscripción 6ª de dicha finca matriz, practicada con fecha 16/04/2010. __

CEDIDO el derecho real de hipoteca la entidad mercantil denominada PIRINEOS INVESTMENT, S.À.R.L. en escritura otorgada en Madrid el veinticuatro de Julio de dos mil quince ante el notario don Antonio Morenes Giles, protocolo 1452, complementada por diligencia expedida por el mismo notario el siete de Agosto de dos mil quince, y subsanada por escritura otorgada en Barcelona el veintiocho de Mayo de dos mil veinte ante el notario don Emilio Rosello Carrion protocolo 1093, que produjo la inscripción 8ª de dicha finca, de fecha 14 de Diciembre de 2.020.

CEDIDO el derecho real de hipoteca a la entidad "BOLROM HOLDING, S.L.", en escritura en esta ciudad el veintidós de Octubre de dos mil veinticinco ante el notario don Francisco Javier Guerrero Arias protocolo 2101 , que produjo la inscripción 10ª de dicha finca, de fecha 19 de Noviembre de 2.025.

CEDIDO el derecho real de hipoteca a la entidad "HERI E COM 7, SOCIEDAD LIMITADA", escritura otorgada en esta ciudad el veintinueve de Octubre de dos mil veinticinco ante el notario don Francisco Javier Guerrero Arias, protocolo 2150 , que produjo la inscripción 11ª de dicha finca matriz, de fecha 19 de Noviembre de 2.025.

INFORMACION ESTRUCTURADA

Principal: 2.218.295,62 euros
Fecha de inicio: 26/12/2007
Fecha de vencimiento: 01/01/2038
Duración: 361 meses
Asiento: Inscripción 3 de fecha 29/01/2008
Fecha documento: 26/12/2007
Notario: GUILLERMO JOSÉ CROISSIER NARANJO

Certificaciones de carga

Fecha certificación: 22/04/2026
Título: CERTIFICACION JUDICIAL
Protocolo/Juicio: 22/2026
Notario/Juzgado: PLAZA Nº3 DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA

NOVADA por la inscripción 4 con fecha 17/11/2008

NOVADA por la inscripción 5 con fecha 31/03/2010

NOVADA por la inscripción 6 con fecha 16/04/2010

CEDIDA por la inscripción 8 con fecha 14/12/2020

CEDIDA por la inscripción 10 con fecha 19/11/2025

CEDIDA por la inscripción 11 con fecha 19/11/2025

NOVACION HIPOTECA

A favor de: CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA, C.I.F. G58899998

Principal novado: 2.218.295,62 euros

Fecha de vencimiento: 31/12/2037

Duración: 361 meses

Asiento: Inscripción 4 de fecha 17/11/2008

Fecha documento: 21/10/2008

Notario: GUILLERMO JOSÉ CROISSIER NARANJO

NOVADA la inscripción 3 con fecha 29/01/2008

NOVADA por la inscripción 5 con fecha 31/03/2010

NOVADA por la inscripción 6 con fecha 16/04/2010

CEDIDA por la inscripción 8 con fecha 14/12/2020

CEDIDA por la inscripción 10 con fecha 19/11/2025

CEDIDA por la inscripción 11 con fecha 19/11/2025

NOVACION HIPOTECA

A favor de: CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA, C.I.F. G58899998

Principal novado: 2.218.295,62 euros

Fecha de inicio: 31/12/2011

Fecha de vencimiento: 01/01/2038

Duración: 314 meses

Asiento: Inscripción 5 de fecha 31/03/2010

Fecha documento: 10/02/2010

Notario: GUILLERMO JOSÉ CROISSIER NARANJO



NOVADA la inscripción 3 con fecha 29/01/2008
NOVADA por la inscripción 6 con fecha 16/04/2010
CEDIDA por la inscripción 8 con fecha 14/12/2020
CEDIDA por la inscripción 10 con fecha 19/11/2025
CEDIDA por la inscripción 11 con fecha 19/11/2025

NOVACION HIPOTECA

A favor de: CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA, C.I.F. G58899998
Porcentaje: 0,000000 %
Principal novado: 2.218.295,62 euros
Fecha de vencimiento: 01/01/2038
Duración: 314 meses
Asiento: Inscripción 6 de fecha 16/04/2010
Fecha documento: 12/03/2010
Notario: GUILLERMO JOSÉ CROISSIER NARANJO
NOVADA la inscripción 3 con fecha 29/01/2008
CEDIDA por la inscripción 8 con fecha 14/12/2020
CEDIDA por la inscripción 10 con fecha 19/11/2025
CEDIDA por la inscripción 11 con fecha 19/11/2025

CESION HIPOTECA

A favor de: PIRINEOS INVESTMENT, S.À.R.L., C.I.F. N0184363J
Porcentaje: 0,000000 %
Asiento: Inscripción 8 de fecha 14/12/2020
Fecha documento: 24/07/2015
Notario: ANTONIO MORENÉS GILES
CEDIDA la inscripción 3 con fecha 29/01/2008
CEDIDA por la inscripción 10 con fecha 19/11/2025
CEDIDA por la inscripción 11 con fecha 19/11/2025

CESION HIPOTECA

A favor de: BOLROM HOLDING SL, C.I.F. B75967240
Porcentaje: 0,000000 %
Asiento: Inscripción 10 de fecha 19/11/2025
Fecha documento: 22/10/2025
Notario: FRANCISCO JAVIER GUERRERO ARIAS
CEDIDA la inscripción 3 con fecha 29/01/2008
CEDIDA por la inscripción 11 con fecha 19/11/2025

CESION HIPOTECA

A favor de: HERI E-COM 7 SL, C.I.F. B76114651
Asiento: Inscripción 11 de fecha 19/11/2025
Fecha documento: 29/10/2025
Notario: FRANCISCO JAVIER GUERRERO ARIAS
CEDIDA la inscripción 3 con fecha 29/01/2008

OTRAS CARGAS

A favor de: GECOIM CONSULTING SL, C.I.F. B35617166
Porcentaje: 0,000000 %
Tipo de carga: Sobre o subedificación (art. 16,2 R.H.)
Texto contenido: RESERVA DEL DERECHO DE VUELO. La mercantil GECOIM CONSULTING S.L., se reserva el derecho de vuelo que consiste en el derecho de elevar, en una o más veces, total o parcialmente, el número de plantas que permita la normativa urbanística aplicable, en una o más veces, total o parcialmente, haciendo suyas las edificaciones resultantes, sobre la cubierta del edificio, y en el derecho a instalar sobre la misma paneles solares, antenas de telefonía, publicidad estática o cualquier otro elemento de energías alternativas, o publicitario o de telecomunicación. El plazo máximo para ejercitar el derecho de vuelo establecido en los estatutos de la propiedad horizontal es de noventa y nueve años a contar desde la fecha de otorgamiento de la escritura. Si la construcción de nuevas plantas en ejercicio del derecho de vuelo que aquí se establece implicara la rectificación y/o modificación de las cuotas de la propiedad horizontal, éstas se llevarán a cabo con sujeción a las siguientes normas: -a- Las nuevas cuotas de los departamentos afectados deberá ser fijada en base a criterios de estricta proporcionalidad entre la superficie útil de cada una de ellas y la total superficie útil resultante tras la declaración de la obra nueva. La cuota de los demás departamentos asignadas con anterioridad se reducirá en la misma proporción aquí establecida. -b- Los gastos derivados de la variación de dichas cuotas y modificación de la propiedad horizontal serán a cargo del titular que ejerce el



derecho de vuelo; quedando obligado además a notificar dicha modificación a los restantes titulares de unidades de la Propiedad Horizontal. El titular del derecho de vuelo para edificar nuevas plantas sobre el Edificio, podrá, sin previo consentimiento de la Comunidad y sin limitación de tiempo ni de veces, ejercitarlo a su antojo, procurando que su ejercicio se produzca con el menor perjuicio posible para los convecinos del inmueble, a cuyas nuevas plantas resultantes de tales obras se les asignará la cuota de participación en los elementos comunes del inmueble, que resultaría de la redistribución establecida anteriormente, y formalizando, unilateralmente, las pertinentes escrituras de declaración de obra, tanto en construcción, como finalizada, modificando las cuotas del régimen de propiedad horizontal en los términos indicados. Todo ello resulta de escritura otorgada en esta ciudad el día 7 de Abril de dos mil diez, ante el Notario don Enrique Rojas Martínez del Mármol, protocolo 364, que causó la inscripción 7ª de la finca matriz, registral 37.540 de Arucas, practicada con fecha 24 de Mayo de 2.010.

Asiento: Nota marginal 1 de inscripción 7 de fecha 24/05/2010

Fecha documento: 07/04/2010

Notario: ENRIQUE ROJAS MARTÍNEZ DEL MARMOL

AFECCION

Tipo: Transmisiones autoliquidada

Plazo: 5 años

Fecha de la afección: 19/11/2025

AFECCION

Tipo: Transmisiones autoliquidada

Plazo: 5 años

Fecha de la afección: 19/11/2025

DOCUMENTOS PENDIENTES DE DESPACHO

No hay documentos pendientes de despacho

LAS PALMAS DE G. C. a 22/04/2026 10:53:27.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.



C.S.V. : 235010232E28C428

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos puede proceder: del propio interesado, representante, representante legal, Gestoría/Asesoría.

Resto de información de protección de datos: Disponible en <https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales> en función del tipo de servicio registral solicitado.

CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

MANUEL MARIANO CRESPO LÓPEZ, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD TITULAR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD LAS PALMAS 4, conforme al artículo 19 bis de la Ley Hipotecaria **CERTIFICO:**

DATOS DE LA FINCA

Finca: **42302**
Municipio/Sección: ARUCAS
CRU: **35010001495114**

Tipo: Trastero
Naturaleza: URBANA
Estado constructivo: Obra nueva en construcción
VPO: No
Cuota participación: 0,62%
Orden PH: 1

Superficies

Superficie útil: 7,45 metros cuadrados

Linderos

Lindero Norte/Frente: Norte, con trastero número dos
Lindero Sur/Derecha: Sur, subsuelo de la calle Leonardo Da Vinci;
Lindero Este/Izquierda: Este, subsuelo de la calle Pablo Picasso;
Lindero Oeste/Fondo: y Oeste, en parte con plaza de garaje número 1 de régimen interno y en parte con plaza de garaje número 2 de régimen interno

Descripción literal de la finca

URBANA: NÚMERO UNO: CUARTO TRASTERO NÚMERO UNO, situado en la planta sótano del edificio situado entre las calles Miguel Ángel, Leonardo Da Vinci y Pablo 11 Picasso, en el barrio Juan XXIII, en el termino municipal de Arucas. Superficie: Tiene una superficie útil de siete con cuarenta y cinco -7,45- metros cuadrados. Linderos: Norte, con trastero número dos; Sur, subsuelo de la calle Leonardo Da Vinci; Este, subsuelo de la calle Pablo Picasso; y Oeste, en parte con plaza de garaje número 1 de régimen interno y en parte con plaza de garaje número 2 de régimen interno. CUOTA: CERO CON SESENTA Y DOS -0,62- por ciento.

Localización

CALLE LEONARDO DA VINCI, número SN, portal -, bloque -, planta SOTAN - Municipio: ARUCAS
Localización: BARRIO JUAN XXII

Coordinación de la finca con catastro

Estado coordinación: No Coordinada

TITULARIDAD

Datos titular

Titular: GECOIM CONSULTING SL, C.I.F. B35617166
Porcentaje: 100,000000 %
Tipo derecho: Pleno dominio
Título: PROPIEDAD HORIZONTAL
Asiento: Inscripción 1 de fecha 24/05/2010
Naturaleza: Escritura pública
Protocolo: 364/2010
Fecha documento: 07/04/2010
Notario: ENRIQUE ROJAS MARTÍNEZ DEL MARMOL

CARGAS PROCEDENCIA

HIPOTECA

A favor de: CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA, C.I.F. G58899998
Texto literal: HIPOTECA a favor de CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA, con fecha de vencimiento el TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL TREINTA Y SIETE 31/12/2037; -CONSTITUIDA



C.S.V. : 235010232E28C428

EN LA INSCRIPCION 3ª DE LA FINCA MATRIZ, REGISTRAL 37.540 DE ARUCAS- en garantía de los siguientes conceptos: hasta DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS - 2.218.295,62€- en concepto de límite de crédito; hasta CIENTO UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS -101.464,84€-, en concepto de intereses ordinarios devengados durante los últimos seis meses al tipo máximo pactado; y hasta QUINIENTOS CUATRO MIL CUARENTA Y UN EUROS CON TRECE CÉNTIMOS de euro- 504.041,13€-, en concepto de intereses de demora durante los últimos dieciocho meses, al tipo pactado; y de la cantidad de DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS -239.355€-, en concepto de costas en caso de reclamación judicial. Todo ello en virtud de escritura otorgada en Las Palmas De Gran Canaria ante el notario D. Guillermo Jose Croissier Naranjo el día 26/12/2007, protocolo 3372, que produjo la inscripción 3ª de la citada finca matriz, inscripción practicada con fecha 29 de Enero de 2.008. -

Dicha hipoteca fue modificada en cuanto en cuanto a la cantidad como límite de crédito cualificado como crédito para la construcción que se amplía en DOSCIENTOS CUARENTA MIL EUROS, disminuyendo en la cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA MIL EUROS, la parte del crédito destinada a financiar la venta, quedando estableció el importe del crédito para finalizar la construcción en UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA MIL EUROS, modificando además el diferencial aplicable al tipo de interés nominal que será del 1,25 para el tipo EURIBOR y del 1,15 para el índice sustitutivo. Todo ello mediante escritura otorgada en esta Ciudad el día veintiuno de octubre de dos mil ocho, ante el Notario Don Guillermo Croissier Naranjo, número 2.595 de protocolo y diligencia de ratificación expedida por el notario otorgante del documento que se inscribe de fecha cinco de noviembre de dos mil ocho que obra incorporada al mismo, que motivó la inscripción 4ª de fecha 17 de Noviembre de 2.008.

MODIFICADA LA HIPOTECA en cuanto a que se Amplia el Periodo de Carencia, en VEINTICUATRO CUOTAS de amortización de cuotas mixtas de capital e intereses, de manera que durante dicho periodo la parte acreditada/deudora, solo vendrá obligada a satisfacer intereses. Dicho periodo de carencia comprenderá hasta el de 31 de diciembre de 2011, inclusive. A partir del cual deberá de iniciarse la amortización de capital. Como consecuencia de la ampliación de dicho periodo de carencia, las cuotas de amortización se verán reducidas en igual número de cuotas de carencia pactadas, de tal forma que la fecha de vencimiento final pactada, permanece inalterable, es decir que dicho vencimiento no podrá exceder en ningún caso del UNO DE ENERO DE DOS MIL TREINTA Y OCHO. Todo ello, en virtud de la escritura otorgada en esta Ciudad, el 10/02/2010, ante el notario Don Guillermo Croissier Naranjo, protocolo 218, rectificada en otra escritura otorgada en esta Ciudad, el 22/02/2010, ante el notario Don Pedro Javier Viñuela Sandoval, protocolo 285, que produjo la inscripción 5ª de dicha finca matriz, de fecha 31 de Marzo de 2.010.

MODIFICADA LA HIPOTECA en cuanto a que se amplía hasta la cantidad de UN MILLON SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL EUROS, el límite de crédito calificado como Crédito para la construcción y disminuyendo hasta la cantidad de CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y DOS CENTIMOS DE EUROS, la parte del crédito destinado a financiar la venta. Todo ello según resulta de la escritura otorgada en Las Palmas de Gran Canaria, el 12/03/2010, ante el notario Don Guillermo Croissier Naranjo, protocolo 407, ratificada en Diligencia expedida por el citado notario el dieciséis de Marzo de dos mil diez, y que produjo la inscripción 6ª de dicha finca matriz, practicada con fecha 16/04/2010. __

CEDIDO el derecho real de hipoteca la entidad mercantil denominada PIRINEOS INVESTMENT, S.À.R.L. en escritura otorgada en Madrid el veinticuatro de Julio de dos mil quince ante el notario don Antonio Morenes Giles, protocolo 1452, complementada por diligencia expedida por el mismo notario el siete de Agosto de dos mil quince, y subsanada por escritura otorgada en Barcelona el veintiocho de Mayo de dos mil veinte ante el notario don Emilio Rosello Carrion protocolo 1093, que produjo la inscripción 8ª de dicha finca, de fecha 14 de Diciembre de 2.020.

CEDIDO el derecho real de hipoteca a la entidad "BOLROM HOLDING, S.L.", en escritura en esta ciudad el veintidós de Octubre de dos mil veinticinco ante el notario don Francisco Javier Guerrero Arias protocolo 2101 , que produjo la inscripción 10ª de dicha finca, de fecha 19 de Noviembre de 2.025.

CEDIDO el derecho real de hipoteca a la entidad "HERI E COM 7, SOCIEDAD LIMITADA", escritura otorgada en esta ciudad el veintinueve de Octubre de dos mil veinticinco ante el notario don Francisco Javier Guerrero Arias, protocolo 2150 , que produjo la inscripción 11ª de dicha finca matriz, de fecha 19 de Noviembre de 2.025.

INFORMACION ESTRUCTURADA

Principal: 2.218.295,62 euros
Fecha de inicio: 26/12/2007
Fecha de vencimiento: 01/01/2038
Duración: 361 meses
Asiento: Inscripción 1 de fecha 24/05/2010
Fecha documento: 07/04/2010
Notario: ENRIQUE ROJAS MARTÍNEZ DEL MARMOL



Certificaciones de carga

Fecha certificación: 22/04/2026

Título: CERTIFICACION JUDICIAL

Protocolo/Juicio: 22/2026

Notario/Juzgado: PLAZA N°3 DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA

Texto de procedencia: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 1/37540, Asiento de Inscripción 3 con Fecha 29/01/2008, TOMO: 2489, LIBRO: 631, FOLIO: 73, Título HIPOTECA Asiento 199 y Diario 83, Notario DON GUILLERMO JOSÉ CROISSIER NARANJO, N° de Protocolo 3372/2007, Fecha de Documento 26/12/2007

OTRAS CARGAS

A favor de: GECOIM CONSULTING SL, C.I.F. B35617166

Porcentaje: 0,000000 %

Tipo de carga: Sobre o subedificación (art. 16,2 R.H.)

Texto contenido: RESERVA DEL DERECHO DE VUELO. La mercantil GECOIM CONSULTING S.L., se reserva el derecho de vuelo que consiste en el derecho de elevar, en una o más veces, total o parcialmente, el número de plantas que permita la normativa urbanística aplicable, en una o más veces, total o parcialmente, haciendo suyas las edificaciones resultantes, sobre la cubierta del edificio, y en el derecho a instalar sobre la misma paneles solares, antenas de telefonía, publicidad estática o cualquier otro elemento de energías alternativas, o publicitario o de telecomunicación. El plazo máximo para ejercitar el derecho de vuelo establecido en los estatutos de la propiedad horizontal es de noventa y nueve años a contar desde la fecha de otorgamiento de la escritura. Si la construcción de nuevas plantas en ejercicio del derecho de vuelo que aquí se establece implicara la rectificación y/o modificación de las cuotas de la propiedad horizontal, éstas se llevarán a cabo con sujeción a las siguientes normas: -a- Las nuevas cuotas de los departamentos afectados deberá ser fijada en base a criterios de estricta proporcionalidad entre la superficie útil de cada una de ellas y la total superficie útil resultante tras la declaración de la obra nueva. La cuota de los demás departamentos asignadas con anterioridad se reducirá en la misma proporción aquí establecida. -b- Los gastos derivados de la variación de dichas cuotas y modificación de la propiedad horizontal serán a cargo del titular que ejercite el derecho de vuelo; quedando obligado además a notificar dicha modificación a los restantes titulares de unidades de la Propiedad Horizontal. El titular del derecho de vuelo para edificar nuevas plantas sobre el Edificio, podrá, sin previo consentimiento de la Comunidad y sin limitación de tiempo ni de veces, ejercitarlo a su antojo, procurando que su ejercicio se produzca con el menor perjuicio posible para los convecinos del inmueble, a cuyas nuevas plantas resultantes de tales obras se les asignará la cuota de participación en los elementos comunes del inmueble, que resultaría de la redistribución establecida anteriormente, y formalizando, unilateralmente, las pertinentes escrituras de declaración de obra, tanto en construcción, como finalizada, modificando las cuotas del régimen de propiedad horizontal en los términos indicados. Todo ello resulta de escritura otorgada en esta ciudad el día 7 de Abril de dos mil diez, ante el Notario don Enrique Rojas Martínez del Mármol, protocolo 364, que causó la inscripción 7ª de la finca matriz, registral 37.540 de Arucas, practicada con fecha 24 de Mayo de 2.010.

Texto de procedencia: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 1/37540, Asiento de Nota Marginal 7ª

AFECCION

Tipo: Transmisiones no sujeta

Plazo: 5 años

Fecha de la afección: 14/03/2025

Texto de procedencia: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 37540 de ARUCAS, Asiento de Nota al margen de la Inscripción 3 con Fecha 14/03/2025, TOMO: 2489, LIBRO: 631, FOLIO: 74, Título CANCELACION NOTA PROCEDIMIENTO EJECUTIVO Asiento 669 y Diario 2025, del Juzgado JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION N° 1 DE ARUCAS, N° de Juicio 900/2011, Fecha de Documento 12/02/2025

AFECCION

Tipo: Transmisiones autoliquidada

Plazo: 5 años

Fecha de la afección: 19/11/2025

Texto de procedencia: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 37540 de ARUCAS, Asiento de Inscripción 10 con Fecha 19/11/2025, TOMO: , LIBRO: , FOLIO: , Título CESION DE CREDITO Asiento 5423 y Diario 2025, del Notario DON FRANCISCO JAVIER GUERRERO ARIAS, N° de Protocolo 2101/2025, Fecha de Documento 22/10/2025

AFECCION

Tipo: Transmisiones autoliquidada

Plazo: 5 años

Fecha de la afección: 19/11/2025

Texto de procedencia: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 37540 de ARUCAS, Asiento de Inscripción 11 con Fecha 19/11/2025, TOMO: , LIBRO: , FOLIO: , Título CESION DE CREDITO Asiento 5535 y Diario 2025, del



C.S.V. : 235010232E28C428

CARGAS PROPIAS

No hay cargas registradas

DOCUMENTOS PENDIENTES DE DESPACHO

No hay documentos pendientes de despacho

LAS PALMAS DE G. C. a 22/04/2026 10:53:47.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.

Resto de información de protección de datos: Disponible en <https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales> en función del tipo de servicio registral solicitado.

CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases

informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.



MANUEL MARIANO CRESPO LÓPEZ, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD TITULAR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD LAS PALMAS 4, conforme al artículo 19 bis de la Ley Hipotecaria **CERTIFICO:**

DATOS DE LA FINCA

Finca: **42303**

Municipio/Sección: ARUCAS

CRU: **35010001495145**

Tipo: Trastero

Naturaleza: URBANA

Estado constructivo: Obra nueva en construcción

VPO: No

Cuota participación: 0,56%

Orden PH: 2

Superficies

Superficie útil: 6,75 metros cuadrados

Linderos

Lindero Norte/Frente: Norte, con rampa de acceso a la 12 planta sótano;

Lindero Sur/Derecha: Sur, trastero número uno

Lindero Este/Izquierda: Este, subsuelo de la calle Pablo Picasso

Lindero Oeste/Fondo: Oeste cuarto del hidro y contadores de agua.

Descripción literal de la finca

URBANA: NÚMERO DOS: CUARTO TRASTERO NÚMERO DOS, situado en la planta sótano del edificio situado entre las calles Miguel Ángel, Leonardo Da Vinci y Pablo Picasso, en el barrio Juan XXIII, en el termino municipal de Arucas. Superficie: Tiene una superficie útil de seis con setenta y cinco -6,75- metros cuadrados. Linderos: Norte, con rampa de acceso a la 12 planta sótano; Sur, trastero número uno; Este, subsuelo de la calle Pablo Picasso; y Oeste cuarto del hidro y contadores de agua. CUOTA: CERO CON CINCUENTA Y SEIS -0,56- por ciento

Localización

CALLE LEONARDO DA VINCI, número SN, portal -, bloque -, planta SOTAN - Municipio: ARUCAS

Localización: BARRIO JUAN XXII

Coordinación de la finca con catastro

Estado coordinación: No Coordinada

TITULARIDAD

Datos titular

Titular: GECOIM CONSULTING SL, C.I.F. B35617166

Porcentaje: 100,000000 %

Tipo derecho: Pleno dominio

Título: PROPIEDAD HORIZONTAL

Asiento: Inscripción 1 de fecha 24/05/2010

Naturaleza: Escritura pública

Protocolo: 364/2010

Fecha documento: 07/04/2010

Notario: ENRIQUE ROJAS MARTÍNEZ DEL MARMOL

CARGAS PROCEDENCIA

HIPOTECA

A favor de: CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA, C.I.F. G58899998

Texto literal: HIPOTECA a favor de CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA, con fecha de vencimiento el TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL TREINTA Y SIETE 31/12/2037; -CONSTITUIDA EN LA INSCRIPCION 3ª DE LA FINCA MATRIZ, REGISTRAL 37.540 DE ARUCAS- en garantía de los siguientes conceptos: hasta DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS



C.S.V. : 235010232E28C428

CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS - 2.218.295,62€- en concepto de límite de crédito; hasta CIENTO UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS -101.464,84€-, en concepto de intereses ordinarios devengados durante los últimos seis meses al tipo máximo pactado; y hasta QUINIENTOS CUATRO MIL CUARENTA Y UN EUROS CON TRECE CÉNTIMOS de euro- 504.041,13€-, en concepto de intereses de demora durante los últimos dieciocho meses, al tipo pactado; y de la cantidad de DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS -239.355€-, en concepto de costas en caso de reclamación judicial. Todo ello en virtud de escritura otorgada en Las Palmas De Gran Canaria ante el notario D. Guillermo Jose Croissier Naranjo el día 26/12/2007, protocolo 3372, que produjo la inscripción 3ª de la citada finca matriz, inscripción practicada con fecha 29 de Enero de 2.008. -

Dicha hipoteca fue modificada en cuanto en cuanto a la cantidad como límite de crédito cualificado como crédito para la construcción que se amplía en DOSCIENTOS CUARENTA MIL EUROS, disminuyendo en la cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA MIL EUROS, la parte del crédito destinada a financiar la venta, quedando estableció el importe del crédito para finalizar la construcción en UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA MIL EUROS, modificando además el diferencial aplicable al tipo de interés nominal que será del 1,25 para el tipo EURIBOR y del 1,15 para el índice sustitutivo. Todo ello mediante escritura otorgada en esta Ciudad el día veintiuno de octubre de dos mil ocho, ante el Notario Don Guillermo Croissier Naranjo, número 2.595 de protocolo y diligencia de ratificación expedida por el notario otorgante del documento que se inscribe de fecha cinco de noviembre de dos mil ocho que obra incorporada al mismo, que motivó la inscripción 4ª de fecha 17 de Noviembre de 2.008.

MODIFICADA LA HIPOTECA en cuanto a que se Amplia el Periodo de Carencia, en VEINTICUATRO CUOTAS de amortización de cuotas mixtas de capital e intereses, de manera que durante dicho periodo la parte acreditada/deudora, solo vendrá obligada a satisfacer intereses. Dicho periodo de carencia comprenderá hasta el de 31 de diciembre de 2011, inclusive. A partir del cual deberá de iniciarse la amortización de capital. Como consecuencia de la ampliación de dicho periodo de carencia, las cuotas de amortización se verán reducidas en igual número de cuotas de carencia pactadas, de tal forma que la fecha de vencimiento final pactada, permanece inalterable, es decir que dicho vencimiento no podrá exceder en ningún caso del UNO DE ENERO DE DOS MIL TREINTA Y OCHO. Todo ello, en virtud de la escritura otorgada en esta Ciudad, el 10/02/2010, ante el notario Don Guillermo Croissier Naranjo, protocolo 218, rectificada en otra escritura otorgada en esta Ciudad, el 22/02/2010, ante el notario Don Pedro Javier Viñuela Sandoval, protocolo 285, que produjo la inscripción 5ª de dicha finca matriz, de fecha 31 de Marzo de 2.010.

MODIFICADA LA HIPOTECA en cuanto a que se amplia hasta la cantidad de UN MILLON SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL EUROS, el límite de crédito calificado como Crédito para la construcción y disminuyendo hasta la cantidad de CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y DOS CENTIMOS DE EUROS, la parte del crédito destinado a financiar la venta. Todo ello según resulta de la escritura otorgada en Las Palmas de Gran Canaria, el 12/03/2010, ante el notario Don Guillermo Croissier Naranjo, protocolo 407, ratificada en Diligencia expedida por el citado notario el dieciséis de Marzo de dos mil diez, y que produjo la inscripción 6ª de dicha finca matriz, practicada con fecha 16/04/2010. __

CEDIDO el derecho real de hipoteca la entidad mercantil denominada PIRINEOS INVESTMENT, S.À.R.L. en escritura otorgada en Madrid el veinticuatro de Julio de dos mil quince ante el notario don Antonio Morenes Giles, protocolo 1452, complementada por diligencia expedida por el mismo notario el siete de Agosto de dos mil quince, y subsanada por escritura otorgada en Barcelona el veintiocho de Mayo de dos mil veinte ante el notario don Emilio Rosello Carrion protocolo 1093, que produjo la inscripción 8ª de dicha finca, de fecha 14 de Diciembre de 2.020.

CEDIDO el derecho real de hipoteca a la entidad "BOLROM HOLDING, S.L.", en escritura en esta ciudad el veintidós de Octubre de dos mil veinticinco ante el notario don Francisco Javier Guerrero Arias protocolo 2101 , que produjo la inscripción 10ª de dicha finca, de fecha 19 de Noviembre de 2.025.

CEDIDO el derecho real de hipoteca a la entidad "HERI E COM 7, SOCIEDAD LIMITADA", escritura otorgada en esta ciudad el veintinueve de Octubre de dos mil veinticinco ante el notario don Francisco Javier Guerrero Arias, protocolo 2150 , que produjo la inscripción 11ª de dicha finca matriz, de fecha 19 de Noviembre de 2.025.

INFORMACION ESTRUCTURADA

Principal: 2.218.295,62 euros
Fecha de inicio: 26/12/2007
Fecha de vencimiento: 01/01/2038
Duración: 361 meses
Asiento: Inscripción 1 de fecha 24/05/2010
Fecha documento: 07/04/2010
Notario: ENRIQUE ROJAS MARTÍNEZ DEL MARMOL
Certificaciones de carga
Fecha certificación: 22/04/2026



Título: CERTIFICACION JUDICIAL
Protocolo/Juicio: 22/2026
Notario/Juzgado: PLAZA N°3 DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA
Texto de procedencia: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 1/37540, Asiento de Inscripción 3 con Fecha 29/01/2008, TOMO: 2489, LIBRO: 631, FOLIO: 73, Título HIPOTECA Asiento 199 y Diario 83, Notario DON GUILLERMO JOSÉ CROISSIER NARANJO, N° de Protocolo 3372/2007, Fecha de Documento 26/12/2007

OTRAS CARGAS

A favor de: GECOIM CONSULTING SL, C.I.F. B35617166

Porcentaje: 0,000000 %

Tipo de carga: Sobre o subedificación (art. 16,2 R.H.)

Texto contenido: RESERVA DEL DERECHO DE VUELO. La mercantil GECOIM CONSULTING S.L., se reserva el derecho de vuelo que consiste en el derecho de elevar, en una o más veces, total o parcialmente, el número de plantas que permita la normativa urbanística aplicable, en una o más veces, total o parcialmente, haciendo suyas las edificaciones resultantes, sobre la cubierta del edificio, y en el derecho a instalar sobre la misma paneles solares, antenas de telefonía, publicidad estática o cualquier otro elemento de energías alternativas, o publicitario o de telecomunicación. El plazo máximo para ejercitar el derecho de vuelo establecido en los estatutos de la propiedad horizontal es de noventa y nueve años a contar desde la fecha de otorgamiento de la escritura. Si la construcción de nuevas plantas en ejercicio del derecho de vuelo que aquí se establece implicara la rectificación y/o modificación de las cuotas de la propiedad horizontal, éstas se llevarán a cabo con sujeción a las siguientes normas: -a- Las nuevas cuotas de los departamentos afectados deberá ser fijada en base a criterios de estricta proporcionalidad entre la superficie útil de cada una de ellas y la total superficie útil resultante tras la declaración de la obra nueva. La cuota de los demás departamentos asignadas con anterioridad se reducirá en la misma proporción aquí establecida. -b- Los gastos derivados de la variación de dichas cuotas y modificación de la propiedad horizontal serán a cargo del titular que ejercite el derecho de vuelo; quedando obligado además a notificar dicha modificación a los restantes titulares de unidades de la Propiedad Horizontal. El titular del derecho de vuelo para edificar nuevas plantas sobre el Edificio, podrá, sin previo consentimiento de la Comunidad y sin limitación de tiempo ni de veces, ejercitarlo a su antojo, procurando que su ejercicio se produzca con el menor perjuicio posible para los convecinos del inmueble, a cuyas nuevas plantas resultantes de tales obras se les asignará la cuota de participación en los elementos comunes del inmueble, que resultaría de la redistribución establecida anteriormente, y formalizando, unilateralmente, las pertinentes escrituras de declaración de obra, tanto en construcción, como finalizada, modificando las cuotas del régimen de propiedad horizontal en los términos indicados. Todo ello resulta de escritura otorgada en esta ciudad el día 7 de Abril de dos mil diez, ante el Notario don Enrique Rojas Martínez del Mármol, protocolo 364, que causó la inscripción 7ª de la finca matriz, registral 37.540 de Arucas, practicada con fecha 24 de Mayo de 2.010.

Texto de procedencia: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 1/37540, Asiento de Nota Marginal 7 con Fecha 24/05/2010, TOMO: 2657, LIBRO: 701, FOLIO: 71, Título DIVISION MATERIAL Asiento 1319 y Diario 89, Notario DON ENRIQUE ROJAS MARTÍNEZ DEL MARMOL, N° de Protocolo 364/2010, Fecha de Documento 07/04/2010

AFECCION

Tipo: Transmisiones no sujeta

Plazo: 5 años

Fecha de la afección: 14/03/2025

Texto de procedencia: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 37540 de ARUCAS, Asiento de Nota al margen de la Inscripción 3 con Fecha 14/03/2025, TOMO: 2489, LIBRO: 631, FOLIO: 74, Título CANCELACION NOTA PROCEDIMIENTO EJECUTIVO Asiento 669 y Diario 2025, del Juzgado JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION N° 1 DE ARUCAS, N° de Juicio 900/2011, Fecha de Documento 12/02/2025

AFECCION

Tipo: Transmisiones autoliquidada

Plazo: 5 años

Fecha de la afección: 19/11/2025

Texto de procedencia: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 37540 de ARUCAS, Asiento de Inscripción 10 con Fecha 19/11/2025, TOMO: , LIBRO: , FOLIO: , Título CESION DE CREDITO Asiento 5423 y Diario 2025, del Notario DON FRANCISCO JAVIER GUERRERO ARIAS, N° de Protocolo 2101/2025, Fecha de Documento 22/10/2025

AFECCION

Tipo: Transmisiones autoliquidada

Plazo: 5 años

Fecha de la afección: 19/11/2025

Texto de procedencia: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 37540 de ARUCAS, Asiento de Inscripción 11 con Fecha 19/11/2025, TOMO: , LIBRO: , FOLIO: , Título CESION DE CREDITO Asiento 5535 y Diario 2025, del



CARGAS PROPIAS

No hay cargas registradas

DOCUMENTOS PENDIENTES DE DESPACHO

No hay documentos pendientes de despacho

LAS PALMAS DE G. C. a 22/04/2026 10:53:57.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.

Resto de información de protección de datos: Disponible en <https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales> en función del tipo de servicio registral solicitado.

CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases

informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.



MANUEL MARIANO CRESPO LÓPEZ, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD TITULAR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD LAS PALMAS 4, conforme al artículo 19 bis de la Ley Hipotecaria **CERTIFICO:**

DATOS DE LA FINCA

Finca: **42304**

Municipio/Sección: ARUCAS

CRU: **35010001495169**

Tipo: Trastero

Naturaleza: URBANA

Estado constructivo: Obra nueva en construcción

VPO: No

Cuota participación: 0,15%

Orden PH: 3

Superficies

Superficie útil: 1,84 metros cuadrados

Linderos

Lindero Norte/Frente: con trastero número cinco

Lindero Sur/Derecha: vivienda número 13 de la división horizontal

Lindero Este/Izquierda: con patio de luces

Lindero Oeste/Fondo: zona común de rodadura

Descripción literal de la finca

URBANA: NÚMERO TRES: CUARTO TRASTERO NÚMERO TRES, situado en la planta baja del edificio situado entre las calles Miguel Ángel, Leonardo Da Vinci y Pablo Picasso, en el barrio Juan XXIII, en el termino municipal de Arucas. Superficie: Tiene una superficie útil de uno con ochenta y cuatro -1,84- metros cuadrados. Linderos: Norte, con trastero número cinco; Sur, vivienda número 13 de la división horizontal; Este, con patio de luces; y Oeste, zona común de rodadura. CUOTA: CERO CON QUINCE -0,15- por ciento

Localización

CALLE LEONARDO DA VINCI, número SN, portal -, bloque -, planta SOTAN - Municipio: ARUCAS

Localización: BARRIO JUAN XXII

Coordinación de la finca con catastro

Estado coordinación: No Coordinada

TITULARIDAD

Datos titular

Titular: GECOIM CONSULTING SL, C.I.F. B35617166

Porcentaje: 100,000000 %

Tipo derecho: Pleno dominio

Título: PROPIEDAD HORIZONTAL

Asiento: Inscripción 1 de fecha 24/05/2010

Naturaleza: Escritura pública

Protocolo: 364/2010

Fecha documento: 07/04/2010

Notario: ENRIQUE ROJAS MARTÍNEZ DEL MARMOL

CARGAS PROCEDENCIA

HIPOTECA

A favor de: CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA, C.I.F. G58899998

Texto literal: HIPOTECA a favor de CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA, con fecha de vencimiento el TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL TREINTA Y SIETE 31/12/2037; -CONSTITUIDA EN LA INSCRIPCION 3ª DE LA FINCA MATRIZ, REGISTRAL 37.540 DE ARUCAS- en garantía de los siguientes conceptos: hasta DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS



C.S.V. : 235010232E28C428

CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS - 2.218.295,62€- en concepto de límite de crédito; hasta CIENTO UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS -101.464,84€-, en concepto de intereses ordinarios devengados durante los últimos seis meses al tipo máximo pactado; y hasta QUINIENTOS CUATRO MIL CUARENTA Y UN EUROS CON TRECE CÉNTIMOS de euro- 504.041,13€-, en concepto de intereses de demora durante los últimos dieciocho meses, al tipo pactado; y de la cantidad de DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS -239.355€-, en concepto de costas en caso de reclamación judicial. Todo ello en virtud de escritura otorgada en Las Palmas De Gran Canaria ante el notario D. Guillermo Jose Croissier Naranjo el día 26/12/2007, protocolo 3372, que produjo la inscripción 3ª de la citada finca matriz, inscripción practicada con fecha 29 de Enero de 2.008. -

Dicha hipoteca fue modificada en cuanto en cuanto a la cantidad como límite de crédito cualificado como crédito para la construcción que se amplía en DOSCIENTOS CUARENTA MIL EUROS, disminuyendo en la cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA MIL EUROS, la parte del crédito destinada a financiar la venta, quedando estableció el importe del crédito para finalizar la construcción en UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA MIL EUROS, modificando además el diferencial aplicable al tipo de interés nominal que será del 1,25 para el tipo EURIBOR y del 1,15 para el índice sustitutivo. Todo ello mediante escritura otorgada en esta Ciudad el día veintiuno de octubre de dos mil ocho, ante el Notario Don Guillermo Croissier Naranjo, número 2.595 de protocolo y diligencia de ratificación expedida por el notario otorgante del documento que se inscribe de fecha cinco de noviembre de dos mil ocho que obra incorporada al mismo, que motivó la inscripción 4ª de fecha 17 de Noviembre de 2.008.

MODIFICADA LA HIPOTECA en cuanto a que se Amplia el Periodo de Carencia, en VEINTICUATRO CUOTAS de amortización de cuotas mixtas de capital e intereses, de manera que durante dicho periodo la parte acreditada/deudora, solo vendrá obligada a satisfacer intereses. Dicho periodo de carencia comprenderá hasta el de 31 de diciembre de 2011, inclusive. A partir del cual deberá de iniciarse la amortización de capital. Como consecuencia de la ampliación de dicho periodo de carencia, las cuotas de amortización se verán reducidas en igual número de cuotas de carencia pactadas, de tal forma que la fecha de vencimiento final pactada, permanece inalterable, es decir que dicho vencimiento no podrá exceder en ningún caso del UNO DE ENERO DE DOS MIL TREINTA Y OCHO. Todo ello, en virtud de la escritura otorgada en esta Ciudad, el 10/02/2010, ante el notario Don Guillermo Croissier Naranjo, protocolo 218, rectificada en otra escritura otorgada en esta Ciudad, el 22/02/2010, ante el notario Don Pedro Javier Viñuela Sandoval, protocolo 285, que produjo la inscripción 5ª de dicha finca matriz, de fecha 31 de Marzo de 2.010.

MODIFICADA LA HIPOTECA en cuanto a que se amplia hasta la cantidad de UN MILLON SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL EUROS, el límite de crédito calificado como Crédito para la construcción y disminuyendo hasta la cantidad de CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y DOS CENTIMOS DE EUROS, la parte del crédito destinado a financiar la venta. Todo ello según resulta de la escritura otorgada en Las Palmas de Gran Canaria, el 12/03/2010, ante el notario Don Guillermo Croissier Naranjo, protocolo 407, ratificada en Diligencia expedida por el citado notario el dieciséis de Marzo de dos mil diez, y que produjo la inscripción 6ª de dicha finca matriz, practicada con fecha 16/04/2010. __

CEDIDO el derecho real de hipoteca la entidad mercantil denominada PIRINEOS INVESTMENT, S.À.R.L. en escritura otorgada en Madrid el veinticuatro de Julio de dos mil quince ante el notario don Antonio Morenes Giles, protocolo 1452, complementada por diligencia expedida por el mismo notario el siete de Agosto de dos mil quince, y subsanada por escritura otorgada en Barcelona el veintiocho de Mayo de dos mil veinte ante el notario don Emilio Rosello Carrion protocolo 1093, que produjo la inscripción 8ª de dicha finca, de fecha 14 de Diciembre de 2.020.

CEDIDO el derecho real de hipoteca a la entidad "BOLROM HOLDING, S.L.", en escritura en esta ciudad el veintidós de Octubre de dos mil veinticinco ante el notario don Francisco Javier Guerrero Arias protocolo 2101 , que produjo la inscripción 10ª de dicha finca, de fecha 19 de Noviembre de 2.025.

CEDIDO el derecho real de hipoteca a la entidad "HERI E COM 7, SOCIEDAD LIMITADA", escritura otorgada en esta ciudad el veintinueve de Octubre de dos mil veinticinco ante el notario don Francisco Javier Guerrero Arias, protocolo 2150 , que produjo la inscripción 11ª de dicha finca matriz, de fecha 19 de Noviembre de 2.025.

INFORMACION ESTRUCTURADA

Principal: 2.218.295,62 euros
Fecha de inicio: 26/12/2007
Fecha de vencimiento: 01/01/2038
Duración: 361 meses
Asiento: Inscripción 1 de fecha 24/05/2010
Fecha documento: 07/04/2010
Notario: ENRIQUE ROJAS MARTÍNEZ DEL MARMOL
Certificaciones de carga
Fecha certificación: 22/04/2026



Título: CERTIFICACION JUDICIAL
Protocolo/Juicio: 22/2026
Notario/Juzgado: PLAZA N°3 DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA
Texto de procedencia: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 1/37540, Asiento de Inscripción 3 con Fecha 29/01/2008, TOMO: 2489, LIBRO: 631, FOLIO: 73, Título HIPOTECA Asiento 199 y Diario 83, Notario DON GUILLERMO JOSÉ CROISSIER NARANJO, N° de Protocolo 3372/2007, Fecha de Documento 26/12/2007

OTRAS CARGAS

A favor de: GECOIM CONSULTING SL, C.I.F. B35617166

Porcentaje: 0,000000 %

Tipo de carga: Sobre o subedificación (art. 16,2 R.H.)

Texto contenido: RESERVA DEL DERECHO DE VUELO. La mercantil GECOIM CONSULTING S.L., se reserva el derecho de vuelo que consiste en el derecho de elevar, en una o más veces, total o parcialmente, el número de plantas que permita la normativa urbanística aplicable, en una o más veces, total o parcialmente, haciendo suyas las edificaciones resultantes, sobre la cubierta del edificio, y en el derecho a instalar sobre la misma paneles solares, antenas de telefonía, publicidad estática o cualquier otro elemento de energías alternativas, o publicitario o de telecomunicación. El plazo máximo para ejercitar el derecho de vuelo establecido en los estatutos de la propiedad horizontal es de noventa y nueve años a contar desde la fecha de otorgamiento de la escritura. Si la construcción de nuevas plantas en ejercicio del derecho de vuelo que aquí se establece implicara la rectificación y/o modificación de las cuotas de la propiedad horizontal, éstas se llevarán a cabo con sujeción a las siguientes normas: -a- Las nuevas cuotas de los departamentos afectados deberá ser fijada en base a criterios de estricta proporcionalidad entre la superficie útil de cada una de ellas y la total superficie útil resultante tras la declaración de la obra nueva. La cuota de los demás departamentos asignadas con anterioridad se reducirá en la misma proporción aquí establecida. -b- Los gastos derivados de la variación de dichas cuotas y modificación de la propiedad horizontal serán a cargo del titular que ejercite el derecho de vuelo; quedando obligado además a notificar dicha modificación a los restantes titulares de unidades de la Propiedad Horizontal. El titular del derecho de vuelo para edificar nuevas plantas sobre el Edificio, podrá, sin previo consentimiento de la Comunidad y sin limitación de tiempo ni de veces, ejercitarlo a su antojo, procurando que su ejercicio se produzca con el menor perjuicio posible para los convecinos del inmueble, a cuyas nuevas plantas resultantes de tales obras se les asignará la cuota de participación en los elementos comunes del inmueble, que resultaría de la redistribución establecida anteriormente, y formalizando, unilateralmente, las pertinentes escrituras de declaración de obra, tanto en construcción, como finalizada, modificando las cuotas del régimen de propiedad horizontal en los términos indicados. Todo ello resulta de escritura otorgada en esta ciudad el día 7 de Abril de dos mil diez, ante el Notario don Enrique Rojas Martínez del Mármol, protocolo 364, que causó la inscripción 7ª de la finca matriz, registral 37.540 de Arucas, practicada con fecha 24 de Mayo de 2.010.

Texto de procedencia: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 1/37540, Asiento de Nota Marginal 7 con Fecha 24/05/2010, TOMO: 2657, LIBRO: 701, FOLIO: 71, Título DIVISION MATERIAL Asiento 1319 y Diario 89, Notario DON ENRIQUE ROJAS MARTÍNEZ DEL MARMOL, N° de Protocolo 364/2010, Fecha de Documento 07/04/2010

AFECCION

Tipo: Transmisiones no sujeta

Plazo: 5 años

Fecha de la afección: 14/03/2025

Texto de procedencia: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 37540 de ARUCAS, Asiento de Nota al margen de la Inscripción 3 con Fecha 14/03/2025, TOMO: 2489, LIBRO: 631, FOLIO: 74, Título CANCELACION NOTA PROCEDIMIENTO EJECUTIVO Asiento 669 y Diario 2025, del Juzgado JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION N° 1 DE ARUCAS, N° de Juicio 900/2011, Fecha de Documento 12/02/2025

AFECCION

Tipo: Transmisiones autoliquidada

Plazo: 5 años

Fecha de la afección: 19/11/2025

Texto de procedencia: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 37540 de ARUCAS, Asiento de Inscripción 10 con Fecha 19/11/2025, TOMO: , LIBRO: , FOLIO: , Título CESION DE CREDITO Asiento 5423 y Diario 2025, del Notario DON FRANCISCO JAVIER GUERRERO ARIAS, N° de Protocolo 2101/2025, Fecha de Documento 22/10/2025

AFECCION

Tipo: Transmisiones autoliquidada

Plazo: 5 años

Fecha de la afección: 19/11/2025

Texto de procedencia: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 37540 de ARUCAS, Asiento de Inscripción 11 con Fecha 19/11/2025, TOMO: , LIBRO: , FOLIO: , Título CESION DE CREDITO Asiento 5535 y Diario 2025, del



CARGAS PROPIAS

No hay cargas registradas

DOCUMENTOS PENDIENTES DE DESPACHO

No hay documentos pendientes de despacho

LAS PALMAS DE G. C. a 22/04/2026 10:54:07.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.

Resto de información de protección de datos: Disponible en <https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales> en función del tipo de servicio registral solicitado.

CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases

informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.



MANUEL MARIANO CRESPO LÓPEZ, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD TITULAR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD LAS PALMAS 4, conforme al artículo 19 bis de la Ley Hipotecaria **CERTIFICO:**

DATOS DE LA FINCA

Finca: **42305**

Municipio/Sección: ARUCAS

CRU: **35010001495176**

Tipo: Trastero

Naturaleza: URBANA

Estado constructivo: Obra nueva en construcción

VPO: No

Cuota participación: 0,16%

Orden PH: 4

Superficies

Superficie útil: 1,90 metros cuadrados

Linderos

Lindero Norte/Frente: Norte, con zona de rodadura;

Lindero Sur/Derecha: Sur, trastero número cinco;

Lindero Este/Izquierda: Este, vestíbulo común

Lindero Oeste/Fondo: y Oeste, zona común de rodadura

Descripción literal de la finca

URBANA: NÚMERO CUATRO: CUARTO TRASTERO NÚMERO CUATRO, situado en la planta baja del edificio situado entre las calles Miguel Ángel, Leonardo Da Vinci y Pablo Picasso, en el barrio Juan XXIII, en el termino municipal de Arucas. Superficie: Tiene una superficie útil de uno con noventa -1,90- metros cuadrados. 13 Linderos: Norte, con zona de rodadura; Sur, trastero número cinco; Este, vestíbulo común; y Oeste, zona común de rodadura. CUOTA: CERO CON DIECISÉIS -0,16- por ciento.

Localización

CALLE LEONARDO DA VINCI, número SN, portal -, bloque -, planta SOTAN - Municipio: ARUCAS

Localización: BARRIO JUAN XXII

Coordinación de la finca con catastro

Estado coordinación: No Coordinada

TITULARIDAD

Datos titular

Titular: GECOIM CONSULTING SL, C.I.F. B35617166

Porcentaje: 100,000000 %

Tipo derecho: Pleno dominio

Título: PROPIEDAD HORIZONTAL

Asiento: Inscripción 1 de fecha 24/05/2010

Naturaleza: Escritura pública

Protocolo: 364/2010

Fecha documento: 07/04/2010

Notario: ENRIQUE ROJAS MARTÍNEZ DEL MARMOL

CARGAS PROCEDENCIA

HIPOTECA

A favor de: CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA, C.I.F. G58899998

Texto literal: HIPOTECA a favor de CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA, con fecha de vencimiento el TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL TREINTA Y SIETE 31/12/2037; -CONSTITUIDA EN LA INSCRIPCION 3ª DE LA FINCA MATRIZ, REGISTRAL 37.540 DE ARUCAS- en garantía de los siguientes conceptos: hasta DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS



C.S.V. : 235010232E28C428

CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS - 2.218.295,62€- en concepto de límite de crédito; hasta CIENTO UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS -101.464,84€-, en concepto de intereses ordinarios devengados durante los últimos seis meses al tipo máximo pactado; y hasta QUINIENTOS CUATRO MIL CUARENTA Y UN EUROS CON TRECE CÉNTIMOS de euro- 504.041,13€-, en concepto de intereses de demora durante los últimos dieciocho meses, al tipo pactado; y de la cantidad de DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS -239.355€-, en concepto de costas en caso de reclamación judicial. Todo ello en virtud de escritura otorgada en Las Palmas De Gran Canaria ante el notario D. Guillermo Jose Croissier Naranjo el día 26/12/2007, protocolo 3372, que produjo la inscripción 3ª de la citada finca matriz, inscripción practicada con fecha 29 de Enero de 2.008. -

Dicha hipoteca fue modificada en cuanto en cuanto a la cantidad como límite de crédito cualificado como crédito para la construcción que se amplía en DOSCIENTOS CUARENTA MIL EUROS, disminuyendo en la cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA MIL EUROS, la parte del crédito destinada a financiar la venta, quedando estableció el importe del crédito para finalizar la construcción en UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA MIL EUROS, modificando además el diferencial aplicable al tipo de interés nominal que será del 1,25 para el tipo EURIBOR y del 1,15 para el índice sustitutivo. Todo ello mediante escritura otorgada en esta Ciudad el día veintiuno de octubre de dos mil ocho, ante el Notario Don Guillermo Croissier Naranjo, número 2.595 de protocolo y diligencia de ratificación expedida por el notario otorgante del documento que se inscribe de fecha cinco de noviembre de dos mil ocho que obra incorporada al mismo, que motivó la inscripción 4ª de fecha 17 de Noviembre de 2.008.

MODIFICADA LA HIPOTECA en cuanto a que se Amplia el Periodo de Carencia, en VEINTICUATRO CUOTAS de amortización de cuotas mixtas de capital e intereses, de manera que durante dicho periodo la parte acreditada/deudora, solo vendrá obligada a satisfacer intereses. Dicho periodo de carencia comprenderá hasta el de 31 de diciembre de 2011, inclusive. A partir del cual deberá de iniciarse la amortización de capital. Como consecuencia de la ampliación de dicho periodo de carencia, las cuotas de amortización se verán reducidas en igual número de cuotas de carencia pactadas, de tal forma que la fecha de vencimiento final pactada, permanece inalterable, es decir que dicho vencimiento no podrá exceder en ningún caso del UNO DE ENERO DE DOS MIL TREINTA Y OCHO. Todo ello, en virtud de la escritura otorgada en esta Ciudad, el 10/02/2010, ante el notario Don Guillermo Croissier Naranjo, protocolo 218, rectificada en otra escritura otorgada en esta Ciudad, el 22/02/2010, ante el notario Don Pedro Javier Viñuela Sandoval, protocolo 285, que produjo la inscripción 5ª de dicha finca matriz, de fecha 31 de Marzo de 2.010.

MODIFICADA LA HIPOTECA en cuanto a que se amplia hasta la cantidad de UN MILLON SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL EUROS, el límite de crédito calificado como Crédito para la construcción y disminuyendo hasta la cantidad de CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y DOS CENTIMOS DE EUROS, la parte del crédito destinado a financiar la venta. Todo ello según resulta de la escritura otorgada en Las Palmas de Gran Canaria, el 12/03/2010, ante el notario Don Guillermo Croissier Naranjo, protocolo 407, ratificada en Diligencia expedida por el citado notario el dieciséis de Marzo de dos mil diez, y que produjo la inscripción 6ª de dicha finca matriz, practicada con fecha 16/04/2010. __

CEDIDO el derecho real de hipoteca la entidad mercantil denominada PIRINEOS INVESTMENT, S.À.R.L. en escritura otorgada en Madrid el veinticuatro de Julio de dos mil quince ante el notario don Antonio Morenes Giles, protocolo 1452, complementada por diligencia expedida por el mismo notario el siete de Agosto de dos mil quince, y subsanada por escritura otorgada en Barcelona el veintiocho de Mayo de dos mil veinte ante el notario don Emilio Rosello Carrion protocolo 1093, que produjo la inscripción 8ª de dicha finca, de fecha 14 de Diciembre de 2.020.

CEDIDO el derecho real de hipoteca a la entidad "BOLROM HOLDING, S.L.", en escritura en esta ciudad el veintidós de Octubre de dos mil veinticinco ante el notario don Francisco Javier Guerrero Arias protocolo 2101 , que produjo la inscripción 10ª de dicha finca, de fecha 19 de Noviembre de 2.025.

CEDIDO el derecho real de hipoteca a la entidad "HERI E COM 7, SOCIEDAD LIMITADA", escritura otorgada en esta ciudad el veintinueve de Octubre de dos mil veinticinco ante el notario don Francisco Javier Guerrero Arias, protocolo 2150 , que produjo la inscripción 11ª de dicha finca matriz, de fecha 19 de Noviembre de 2.025.

INFORMACION ESTRUCTURADA

Principal: 2.218.295,62 euros
Fecha de inicio: 26/12/2007
Fecha de vencimiento: 01/01/2038
Duración: 361 meses
Asiento: Inscripción 1 de fecha 24/05/2010
Fecha documento: 07/04/2010
Notario: ENRIQUE ROJAS MARTÍNEZ DEL MARMOL
Certificaciones de carga
Fecha certificación: 22/04/2026



Título: CERTIFICACION JUDICIAL

Protocolo/Juicio: 22/2026

Notario/Juzgado: PLAZA N°3 DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA

Texto de procedencia: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 1/37540, Asiento de Inscripción 3 con Fecha 29/01/2008, TOMO: 2489, LIBRO: 631, FOLIO: 73, Título HIPOTECA Asiento 199 y Diario 83, Notario DON GUILLERMO JOSÉ CROISSIER NARANJO, N° de Protocolo 3372/2007, Fecha de Documento 26/12/2007

OTRAS CARGAS

A favor de: GECOIM CONSULTING SL, C.I.F. B35617166

Porcentaje: 0,000000 %

Tipo de carga: Sobre o subedificación (art. 16,2 R.H.)

Texto contenido: RESERVA DEL DERECHO DE VUELO. La mercantil GECOIM CONSULTING S.L., se reserva el derecho de vuelo que consiste en el derecho de elevar, en una o más veces, total o parcialmente, el número de plantas que permita la normativa urbanística aplicable, en una o más veces, total o parcialmente, haciendo suyas las edificaciones resultantes, sobre la cubierta del edificio, y en el derecho a instalar sobre la misma paneles solares, antenas de telefonía, publicidad estática o cualquier otro elemento de energías alternativas, o publicitario o de telecomunicación. El plazo máximo para ejercitar el derecho de vuelo establecido en los estatutos de la propiedad horizontal es de noventa y nueve años a contar desde la fecha de otorgamiento de la escritura. Si la construcción de nuevas plantas en ejercicio del derecho de vuelo que aquí se establece implicara la rectificación y/o modificación de las cuotas de la propiedad horizontal, éstas se llevarán a cabo con sujeción a las siguientes normas: -a- Las nuevas cuotas de los departamentos afectados deberá ser fijada en base a criterios de estricta proporcionalidad entre la superficie útil de cada una de ellas y la total superficie útil resultante tras la declaración de la obra nueva. La cuota de los demás departamentos asignadas con anterioridad se reducirá en la misma proporción aquí establecida. -b- Los gastos derivados de la variación de dichas cuotas y modificación de la propiedad horizontal serán a cargo del titular que ejercite el derecho de vuelo; quedando obligado además a notificar dicha modificación a los restantes titulares de unidades de la Propiedad Horizontal. El titular del derecho de vuelo para edificar nuevas plantas sobre el Edificio, podrá, sin previo consentimiento de la Comunidad y sin limitación de tiempo ni de veces, ejercitarlo a su antojo, procurando que su ejercicio se produzca con el menor perjuicio posible para los convecinos del inmueble, a cuyas nuevas plantas resultantes de tales obras se les asignará la cuota de participación en los elementos comunes del inmueble, que resultaría de la redistribución establecida anteriormente, y formalizando, unilateralmente, las pertinentes escrituras de declaración de obra, tanto en construcción, como finalizada, modificando las cuotas del régimen de propiedad horizontal en los términos indicados. Todo ello resulta de escritura otorgada en esta ciudad el día 7 de Abril de dos mil diez, ante el Notario don Enrique Rojas Martínez del Mármol, protocolo 364, que causó la inscripción 7ª de la finca matriz, registral 37.540 de Arucas, practicada con fecha 24 de Mayo de 2.010.

Texto de procedencia: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 1/37540, Asiento de Nota Marginal 7 con Fecha 24/05/2010, TOMO: 2657, LIBRO: 701, FOLIO: 71, Título DIVISION MATERIAL Asiento 1319 y Diario 89, Notario DON ENRIQUE ROJAS MARTÍNEZ DEL MARMOL, N° de Protocolo 364/2010, Fecha de Documento 07/04/2010

AFECCION

Tipo: Transmisiones no sujeta

Plazo: 5 años

Fecha de la afección: 14/03/2025

Texto de procedencia: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 37540 de ARUCAS, Asiento de Nota al margen de la Inscripción 3 con Fecha 14/03/2025, TOMO: 2489, LIBRO: 631, FOLIO: 74, Título CANCELACION NOTA PROCEDIMIENTO EJECUTIVO Asiento 669 y Diario 2025, del Juzgado JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION N° 1 DE ARUCAS, N° de Juicio 900/2011, Fecha de Documento 12/02/2025

AFECCION

Tipo: Transmisiones autoliquidada

Plazo: 5 años

Fecha de la afección: 19/11/2025

Texto de procedencia: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 37540 de ARUCAS, Asiento de Inscripción 10 con Fecha 19/11/2025, TOMO: , LIBRO: , FOLIO: , Título CESION DE CREDITO Asiento 5423 y Diario 2025, del Notario DON FRANCISCO JAVIER GUERRERO ARIAS, N° de Protocolo 2101/2025, Fecha de Documento 22/10/2025

AFECCION

Tipo: Transmisiones autoliquidada

Plazo: 5 años

Fecha de la afección: 19/11/2025

Texto de procedencia: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 37540 de ARUCAS, Asiento de Inscripción 11 con Fecha 19/11/2025, TOMO: , LIBRO: , FOLIO: , Título CESION DE CREDITO Asiento 5535 y Diario 2025, del



CARGAS PROPIAS

No hay cargas registradas

DOCUMENTOS PENDIENTES DE DESPACHO

No hay documentos pendientes de despacho

LAS PALMAS DE G. C. a 22/04/2026 10:54:17.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.

Resto de información de protección de datos: Disponible en <https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales> en función del tipo de servicio registral solicitado.

CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases

informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.



MANUEL MARIANO CRESPO LÓPEZ, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD TITULAR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD LAS PALMAS 4, conforme al artículo 19 bis de la Ley Hipotecaria **CERTIFICO:**

DATOS DE LA FINCA

Finca: **42306**

Municipio/Sección: ARUCAS

CRU: **35010001495183**

Tipo: Trastero

Naturaleza: URBANA

Estado constructivo: Obra nueva en construcción

VPO: No

Cuota participación: 0,26%

Orden PH: 5

Superficies

Superficie útil: 3,10 metros cuadrados

Linderos

Lindero Norte/Frente: Norte, en parte con trastero número cuatro y en parte con zona común de rodadura

Lindero Sur/Derecha: Sur, en parte con trastero número tres y en parte con patio de luces

Lindero Este/Izquierda: Este, cuarto de contadores de luz

Lindero Oeste/Fondo: Oeste, zona común de rodadura

Descripción literal de la finca

URBANA: NÚMERO CINCO: CUARTO TRASTERO NÚMERO CINCO, situado en la planta baja del edificio situado entre las calles Miguel Ángel, Leonardo Da Vinci y Pablo Picasso, en el barrio Juan XXIII, en el termino municipal de Arucas. Superficie: Tiene una superficie útil de tres con diez -3,10- metros cuadrados. Linderos: Norte, en parte con trastero número cuatro y en parte con zona común de rodadura; Sur, en parte con trastero número tres y en parte con patio de luces; Este, cuarto de contadores de luz; y Oeste, zona común de rodadura. CUOTA: CERO CON VEINTISEIS -0,26- por ciento.

Localización

CALLE LEONARDO DA VINCI, número SN, portal -, bloque -, planta SOTAN - Municipio: ARUCAS

Localización: BARRIO JUAN XXII

Coordinación de la finca con catastro

Estado coordinación: No Coordinada

TITULARIDAD

Datos titular

Titular: GECOIM CONSULTING SL, C.I.F. B35617166

Porcentaje: 100,000000 %

Tipo derecho: Pleno dominio

Título: PROPIEDAD HORIZONTAL

Asiento: Inscripción 1 de fecha 24/05/2010

Naturaleza: Escritura pública

Protocolo: 364/2010

Fecha documento: 07/04/2010

Notario: ENRIQUE ROJAS MARTÍNEZ DEL MARMOL

CARGAS PROCEDENCIA

HIPOTECA

A favor de: CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA, C.I.F. G58899998

Texto literal: HIPOTECA a favor de CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA, con fecha de vencimiento el TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL TREINTA Y SIETE 31/12/2037; -CONSTITUIDA EN LA INSCRIPCION 3ª DE LA FINCA MATRIZ, REGISTRAL 37.540 DE ARUCAS- en garantía de los siguientes



C.S.V. : 235010232E28C428

conceptos: hasta DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS - 2.218.295,62€- en concepto de límite de crédito; hasta CIENTO UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS -101.464,84€-, en concepto de intereses ordinarios devengados durante los últimos seis meses al tipo máximo pactado; y hasta QUINIENTOS CUATRO MIL CUARENTA Y UN EUROS CON TRECE CÉNTIMOS de euro- 504.041,13€-, en concepto de intereses de demora durante los últimos dieciocho meses, al tipo pactado; y de la cantidad de DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS -239.355€-, en concepto de costas en caso de reclamación judicial. Todo ello en virtud de escritura otorgada en Las Palmas De Gran Canaria ante el notario D. Guillermo Jose Croissier Naranjo el día 26/12/2007, protocolo 3372, que produjo la inscripción 3ª de la citada finca matriz, inscripción practicada con fecha 29 de Enero de 2.008. -

Dicha hipoteca fue modificada en cuanto en cuanto a la cantidad como límite de crédito cualificado como crédito para la construcción que se amplía en DOSCIENTOS CUARENTA MIL EUROS, disminuyendo en la cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA MIL EUROS, la parte del crédito destinada a financiar la venta, quedando estableció el importe del crédito para finalizar la construcción en UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA MIL EUROS, modificando además el diferencial aplicable al tipo de interés nominal que será del 1,25 para el tipo EURIBOR y del 1,15 para el índice sustitutivo. Todo ello mediante escritura otorgada en esta Ciudad el día veintiuno de octubre de dos mil ocho, ante el Notario Don Guillermo Croissier Naranjo, número 2.595 de protocolo y diligencia de ratificación expedida por el notario otorgante del documento que se inscribe de fecha cinco de noviembre de dos mil ocho que obra incorporada al mismo, que motivó la inscripción 4ª de fecha 17 de Noviembre de 2.008.

MODIFICADA LA HIPOTECA en cuanto a que se Amplia el Periodo de Carencia, en VEINTICUATRO CUOTAS de amortización de cuotas mixtas de capital e intereses, de manera que durante dicho periodo la parte acreditada/deudora, solo vendrá obligada a satisfacer intereses. Dicho periodo de carencia comprenderá hasta el de 31 de diciembre de 2011, inclusive. A partir del cual deberá de iniciarse la amortización de capital. Como consecuencia de la ampliación de dicho periodo de carencia, las cuotas de amortización se verán reducidas en igual número de cuotas de carencia pactadas, de tal forma que la fecha de vencimiento final pactada, permanece inalterable, es decir que dicho vencimiento no podrá exceder en ningún caso del UNO DE ENERO DE DOS MIL TREINTA Y OCHO. Todo ello, en virtud de la escritura otorgada en esta Ciudad, el 10/02/2010, ante el notario Don Guillermo Croissier Naranjo, protocolo 218, rectificada en otra escritura otorgada en esta Ciudad, el 22/02/2010, ante el notario Don Pedro Javier Viñuela Sandoval, protocolo 285, que produjo la inscripción 5ª de dicha finca matriz, de fecha 31 de Marzo de 2.010.

MODIFICADA LA HIPOTECA en cuanto a que se amplía hasta la cantidad de UN MILLON SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL EUROS, el límite de crédito calificado como Crédito para la construcción y disminuyendo hasta la cantidad de CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y DOS CENTIMOS DE EUROS, la parte del crédito destinado a financiar la venta. Todo ello según resulta de la escritura otorgada en Las Palmas de Gran Canaria, el 12/03/2010, ante el notario Don Guillermo Croissier Naranjo, protocolo 407, ratificada en Diligencia expedida por el citado notario el dieciséis de Marzo de dos mil diez, y que produjo la inscripción 6ª de dicha finca matriz, practicada con fecha 16/04/2010. __

CEDIDO el derecho real de hipoteca la entidad mercantil denominada PIRINEOS INVESTMENT, S.À.R.L. en escritura otorgada en Madrid el veinticuatro de Julio de dos mil quince ante el notario don Antonio Morenes Giles, protocolo 1452, complementada por diligencia expedida por el mismo notario el siete de Agosto de dos mil quince, y subsanada por escritura otorgada en Barcelona el veintiocho de Mayo de dos mil veinte ante el notario don Emilio Rosello Carrion protocolo 1093, que produjo la inscripción 8ª de dicha finca, de fecha 14 de Diciembre de 2.020.

CEDIDO el derecho real de hipoteca a la entidad "BOLROM HOLDING, S.L.", en escritura en esta ciudad el veintidós de Octubre de dos mil veinticinco ante el notario don Francisco Javier Guerrero Arias protocolo 2101 , que produjo la inscripción 10ª de dicha finca, de fecha 19 de Noviembre de 2.025.

CEDIDO el derecho real de hipoteca a la entidad "HERI E COM 7, SOCIEDAD LIMITADA", escritura otorgada en esta ciudad el veintinueve de Octubre de dos mil veinticinco ante el notario don Francisco Javier Guerrero Arias, protocolo 2150 , que produjo la inscripción 11ª de dicha finca matriz, de fecha 19 de Noviembre de 2.025.

INFORMACION ESTRUCTURADA

Principal: 2.218.295,62 euros
Fecha de inicio: 26/12/2007
Fecha de vencimiento: 01/01/2038
Duración: 361 meses
Asiento: Inscripción 1 de fecha 24/05/2010
Fecha documento: 07/04/2010
Notario: ENRIQUE ROJAS MARTÍNEZ DEL MARMOL

Certificaciones de carga



C.S.V. : 235010232E28C428

Fecha certificación: 22/04/2026

Título: CERTIFICACION JUDICIAL

Protocolo/Juicio: 22/2026

Notario/Juzgado: PLAZA N°3 DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA

Texto de procedencia: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 1/37540, Asiento de Inscripción 3 con Fecha 29/01/2008, TOMO: 2489, LIBRO: 631, FOLIO: 73, Título HIPOTECA Asiento 199 y Diario 83, Notario DON GUILLERMO JOSÉ CROISSIER NARANJO, N° de Protocolo 3372/2007, Fecha de Documento 26/12/2007

OTRAS CARGAS

A favor de: GECOIM CONSULTING SL, C.I.F. B35617166

Porcentaje: 0,000000 %

Tipo de carga: Sobre o subedificación (art. 16,2 R.H.)

Texto contenido: RESERVA DEL DERECHO DE VUELO. La mercantil GECOIM CONSULTING S.L., se reserva el derecho de vuelo que consiste en el derecho de elevar, en una o más veces, total o parcialmente, el número de plantas que permita la normativa urbanística aplicable, en una o más veces, total o parcialmente, haciendo suyas las edificaciones resultantes, sobre la cubierta del edificio, y en el derecho a instalar sobre la misma paneles solares, antenas de telefonía, publicidad estática o cualquier otro elemento de energías alternativas, o publicitario o de telecomunicación. El plazo máximo para ejercitar el derecho de vuelo establecido en los estatutos de la propiedad horizontal es de noventa y nueve años a contar desde la fecha de otorgamiento de la escritura. Si la construcción de nuevas plantas en ejercicio del derecho de vuelo que aquí se establece implicara la rectificación y/o modificación de las cuotas de la propiedad horizontal, éstas se llevarán a cabo con sujeción a las siguientes normas: -a- Las nuevas cuotas de los departamentos afectados deberá ser fijada en base a criterios de estricta proporcionalidad entre la superficie útil de cada una de ellas y la total superficie útil resultante tras la declaración de la obra nueva. La cuota de los demás departamentos asignadas con anterioridad se reducirá en la misma proporción aquí establecida. -b- Los gastos derivados de la variación de dichas cuotas y modificación de la propiedad horizontal serán a cargo del titular que ejercite el derecho de vuelo; quedando obligado además a notificar dicha modificación a los restantes titulares de unidades de la Propiedad Horizontal. El titular del derecho de vuelo para edificar nuevas plantas sobre el Edificio, podrá, sin previo consentimiento de la Comunidad y sin limitación de tiempo ni de veces, ejercitarlo a su antojo, procurando que su ejercicio se produzca con el menor perjuicio posible para los convecinos del inmueble, a cuyas nuevas plantas resultantes de tales obras se les asignará la cuota de participación en los elementos comunes del inmueble, que resultaría de la redistribución establecida anteriormente, y formalizando, unilateralmente, las pertinentes escrituras de declaración de obra, tanto en construcción, como finalizada, modificando las cuotas del régimen de propiedad horizontal en los términos indicados. Todo ello resulta de escritura otorgada en esta ciudad el día 7 de Abril de dos mil diez, ante el Notario don Enrique Rojas Martínez del Mármol, protocolo 364, que causó la inscripción 7ª de la finca matriz, registral 37.540 de Arucas, practicada con fecha 24 de Mayo de 2.010.

Texto de procedencia: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 1/37540, Asiento de Nota Marginal 7 con Fecha 24/05/2010, TOMO: 2657, LIBRO: 701, FOLIO: 71, Título DIVISION MATERIAL Asiento 1319 y Diario 89, Notario DON ENRIQUE ROJAS MARTÍNEZ DEL MARMOL, N° de Protocolo 364/2010, Fecha de Documento 07/04/2010

AFECCION

Tipo: Transmisiones no sujeta

Plazo: 5 años

Fecha de la afección: 14/03/2025

Texto de procedencia: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 37540 de ARUCAS, Asiento de Nota al margen de la Inscripción 3 con Fecha 14/03/2025, TOMO: 2489, LIBRO: 631, FOLIO: 74, Título CANCELACION NOTA PROCEDIMIENTO EJECUTIVO Asiento 669 y Diario 2025, del Juzgado JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION N° 1 DE ARUCAS, N° de Juicio 900/2011, Fecha de Documento 12/02/2025

AFECCION

Tipo: Transmisiones autoliquidada

Plazo: 5 años

Fecha de la afección: 19/11/2025

Texto de procedencia: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 37540 de ARUCAS, Asiento de Inscripción 10 con Fecha 19/11/2025, TOMO: , LIBRO: , FOLIO: , Título CESION DE CREDITO Asiento 5423 y Diario 2025, del Notario DON FRANCISCO JAVIER GUERRERO ARIAS, N° de Protocolo 2101/2025, Fecha de Documento 22/10/2025

AFECCION

Tipo: Transmisiones autoliquidada

Plazo: 5 años

Fecha de la afección: 19/11/2025

Texto de procedencia: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 37540 de ARUCAS, Asiento de Inscripción 11 con Fecha 19/11/2025, TOMO: , LIBRO: , FOLIO: , Título CESION DE CREDITO Asiento 5535 y Diario 2025, del



C.S.V. : 235010232E28C428

CARGAS PROPIAS

No hay cargas registradas

DOCUMENTOS PENDIENTES DE DESPACHO

No hay documentos pendientes de despacho

LAS PALMAS DE G. C. a 22/04/2026 10:54:27.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.

Resto de información de protección de datos: Disponible en <https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales> en función del tipo de servicio registral solicitado.

CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases

informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.



MANUEL MARIANO CRESPO LÓPEZ, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD TITULAR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD LAS PALMAS 4, conforme al artículo 19 bis de la Ley Hipotecaria **CERTIFICO:**

DATOS DE LA FINCA

Finca: **42307**

Municipio/Sección: ARUCAS

CRU: **35010001495190**

Tipo: Trastero

Naturaleza: URBANA

Estado constructivo: Obra nueva en construcción

VPO: No

Cuota participación: 0,17%

Orden PH: 6

Superficies

Superficie útil: 2,05 metros cuadrados

Linderos

Lindero Norte/Frente: calle Miguel Ángel

Lindero Sur/Derecha: plaza de garaje número 17 de régimen interno

Lindero Este/Izquierda: plaza de garaje número 18 de régimen interno

Lindero Oeste/Fondo: calle Leonardo da Vinci

Descripción literal de la finca

URBANA: NÚMERO SEIS: CUARTO TRASTERO NÚMERO SEIS, situado en la planta baja del edificio situado entre las calles Miguel Ángel, Leonardo Da Vinci y 14 Pablo Picasso, en el barrio Juan XXIII, en el termino municipal de Arucas. Superficie: Tiene una superficie útil de dos con cero cinco -2,05- metros cuadrados. Linderos: Norte, calle Miguel Ángel; Sur, plaza de garaje número 17 de régimen interno; Este, plaza de garaje número 18 de régimen interno; y Oeste, calle Leonardo da Vinci. CUOTA: CERO CON DIECISIETE -0,17- por ciento.

Localización

CALLE LEONARDO DA VINCI, número SN, portal -, bloque -, planta SOTAN - Municipio: ARUCAS

Localización: BARRIO JUAN XXII

Coordinación de la finca con catastro

Estado coordinación: No Coordinada

TITULARIDAD

Datos titular

Titular: GECOIM CONSULTING SL, C.I.F. B35617166

Porcentaje: 100,000000 %

Tipo derecho: Pleno dominio

Título: PROPIEDAD HORIZONTAL

Asiento: Inscripción 1 de fecha 24/05/2010

Naturaleza: Escritura pública

Protocolo: 364/2010

Fecha documento: 07/04/2010

Notario: ENRIQUE ROJAS MARTÍNEZ DEL MARMOL

CARGAS PROCEDENCIA

HIPOTECA

A favor de: CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA, C.I.F. G58899998

Texto literal: HIPOTECA a favor de CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA, con fecha de vencimiento el TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL TREINTA Y SIETE 31/12/2037; -CONSTITUIDA EN LA INSCRIPCION 3ª DE LA FINCA MATRIZ, REGISTRAL 37.540 DE ARUCAS- en garantía de los siguientes conceptos: hasta DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS



C.S.V. : 235010232E28C428

CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS - 2.218.295,62€- en concepto de límite de crédito; hasta CIENTO UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS -101.464,84€-, en concepto de intereses ordinarios devengados durante los últimos seis meses al tipo máximo pactado; y hasta QUINIENTOS CUATRO MIL CUARENTA Y UN EUROS CON TRECE CÉNTIMOS de euro- 504.041,13€-, en concepto de intereses de demora durante los últimos dieciocho meses, al tipo pactado; y de la cantidad de DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS -239.355€-, en concepto de costas en caso de reclamación judicial. Todo ello en virtud de escritura otorgada en Las Palmas De Gran Canaria ante el notario D. Guillermo Jose Croissier Naranjo el día 26/12/2007, protocolo 3372, que produjo la inscripción 3ª de la citada finca matriz, inscripción practicada con fecha 29 de Enero de 2.008. -

Dicha hipoteca fue modificada en cuanto en cuanto a la cantidad como límite de crédito cualificado como crédito para la construcción que se amplía en DOSCIENTOS CUARENTA MIL EUROS, disminuyendo en la cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA MIL EUROS, la parte del crédito destinada a financiar la venta, quedando estableció el importe del crédito para finalizar la construcción en UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA MIL EUROS, modificando además el diferencial aplicable al tipo de interés nominal que será del 1,25 para el tipo EURIBOR y del 1,15 para el índice sustitutivo. Todo ello mediante escritura otorgada en esta Ciudad el día veintiuno de octubre de dos mil ocho, ante el Notario Don Guillermo Croissier Naranjo, número 2.595 de protocolo y diligencia de ratificación expedida por el notario otorgante del documento que se inscribe de fecha cinco de noviembre de dos mil ocho que obra incorporada al mismo, que motivó la inscripción 4ª de fecha 17 de Noviembre de 2.008.

MODIFICADA LA HIPOTECA en cuanto a que se Amplia el Periodo de Carencia, en VEINTICUATRO CUOTAS de amortización de cuotas mixtas de capital e intereses, de manera que durante dicho periodo la parte acreditada/deudora, solo vendrá obligada a satisfacer intereses. Dicho periodo de carencia comprenderá hasta el de 31 de diciembre de 2011, inclusive. A partir del cual deberá de iniciarse la amortización de capital. Como consecuencia de la ampliación de dicho periodo de carencia, las cuotas de amortización se verán reducidas en igual número de cuotas de carencia pactadas, de tal forma que la fecha de vencimiento final pactada, permanece inalterable, es decir que dicho vencimiento no podrá exceder en ningún caso del UNO DE ENERO DE DOS MIL TREINTA Y OCHO. Todo ello, en virtud de la escritura otorgada en esta Ciudad, el 10/02/2010, ante el notario Don Guillermo Croissier Naranjo, protocolo 218, rectificada en otra escritura otorgada en esta Ciudad, el 22/02/2010, ante el notario Don Pedro Javier Viñuela Sandoval, protocolo 285, que produjo la inscripción 5ª de dicha finca matriz, de fecha 31 de Marzo de 2.010.

MODIFICADA LA HIPOTECA en cuanto a que se amplia hasta la cantidad de UN MILLON SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL EUROS, el límite de crédito calificado como Crédito para la construcción y disminuyendo hasta la cantidad de CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y DOS CENTIMOS DE EUROS, la parte del crédito destinado a financiar la venta. Todo ello según resulta de la escritura otorgada en Las Palmas de Gran Canaria, el 12/03/2010, ante el notario Don Guillermo Croissier Naranjo, protocolo 407, ratificada en Diligencia expedida por el citado notario el dieciséis de Marzo de dos mil diez, y que produjo la inscripción 6ª de dicha finca matriz, practicada con fecha 16/04/2010. __

CEDIDO el derecho real de hipoteca la entidad mercantil denominada PIRINEOS INVESTMENT, S.À.R.L. en escritura otorgada en Madrid el veinticuatro de Julio de dos mil quince ante el notario don Antonio Morenes Giles, protocolo 1452, complementada por diligencia expedida por el mismo notario el siete de Agosto de dos mil quince, y subsanada por escritura otorgada en Barcelona el veintiocho de Mayo de dos mil veinte ante el notario don Emilio Rosello Carrion protocolo 1093, que produjo la inscripción 8ª de dicha finca, de fecha 14 de Diciembre de 2.020.

CEDIDO el derecho real de hipoteca a la entidad "BOLROM HOLDING, S.L.", en escritura en esta ciudad el veintidós de Octubre de dos mil veinticinco ante el notario don Francisco Javier Guerrero Arias protocolo 2101 , que produjo la inscripción 10ª de dicha finca, de fecha 19 de Noviembre de 2.025.

CEDIDO el derecho real de hipoteca a la entidad "HERI E COM 7, SOCIEDAD LIMITADA", escritura otorgada en esta ciudad el veintinueve de Octubre de dos mil veinticinco ante el notario don Francisco Javier Guerrero Arias, protocolo 2150 , que produjo la inscripción 11ª de dicha finca matriz, de fecha 19 de Noviembre de 2.025.

INFORMACION ESTRUCTURADA

Principal: 2.218.295,62 euros
Fecha de inicio: 26/12/2007
Fecha de vencimiento: 01/01/2038
Duración: 361 meses
Asiento: Inscripción 1 de fecha 24/05/2010
Fecha documento: 07/04/2010
Notario: ENRIQUE ROJAS MARTÍNEZ DEL MARMOL
Certificaciones de carga
Fecha certificación: 22/04/2026



Título: CERTIFICACION JUDICIAL

Protocolo/Juicio: 22/2026

Notario/Juzgado: PLAZA N°3 DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA

Texto de procedencia: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 1/37540, Asiento de Inscripción 3 con Fecha 29/01/2008, TOMO: 2489, LIBRO: 631, FOLIO: 73, Título HIPOTECA Asiento 199 y Diario 83, Notario DON GUILLERMO JOSÉ CROISSIER NARANJO, N° de Protocolo 3372/2007, Fecha de Documento 26/12/2007

OTRAS CARGAS

A favor de: GECOIM CONSULTING SL, C.I.F. B35617166

Porcentaje: 0,000000 %

Tipo de carga: Sobre o subedificación (art. 16,2 R.H.)

Texto contenido: RESERVA DEL DERECHO DE VUELO. La mercantil GECOIM CONSULTING S.L., se reserva el derecho de vuelo que consiste en el derecho de elevar, en una o más veces, total o parcialmente, el número de plantas que permita la normativa urbanística aplicable, en una o más veces, total o parcialmente, haciendo suyas las edificaciones resultantes, sobre la cubierta del edificio, y en el derecho a instalar sobre la misma paneles solares, antenas de telefonía, publicidad estática o cualquier otro elemento de energías alternativas, o publicitario o de telecomunicación. El plazo máximo para ejercitar el derecho de vuelo establecido en los estatutos de la propiedad horizontal es de noventa y nueve años a contar desde la fecha de otorgamiento de la escritura. Si la construcción de nuevas plantas en ejercicio del derecho de vuelo que aquí se establece implicara la rectificación y/o modificación de las cuotas de la propiedad horizontal, éstas se llevarán a cabo con sujeción a las siguientes normas: -a- Las nuevas cuotas de los departamentos afectados deberá ser fijada en base a criterios de estricta proporcionalidad entre la superficie útil de cada una de ellas y la total superficie útil resultante tras la declaración de la obra nueva. La cuota de los demás departamentos asignadas con anterioridad se reducirá en la misma proporción aquí establecida. -b- Los gastos derivados de la variación de dichas cuotas y modificación de la propiedad horizontal serán a cargo del titular que ejercite el derecho de vuelo; quedando obligado además a notificar dicha modificación a los restantes titulares de unidades de la Propiedad Horizontal. El titular del derecho de vuelo para edificar nuevas plantas sobre el Edificio, podrá, sin previo consentimiento de la Comunidad y sin limitación de tiempo ni de veces, ejercitarlo a su antojo, procurando que su ejercicio se produzca con el menor perjuicio posible para los convecinos del inmueble, a cuyas nuevas plantas resultantes de tales obras se les asignará la cuota de participación en los elementos comunes del inmueble, que resultaría de la redistribución establecida anteriormente, y formalizando, unilateralmente, las pertinentes escrituras de declaración de obra, tanto en construcción, como finalizada, modificando las cuotas del régimen de propiedad horizontal en los términos indicados. Todo ello resulta de escritura otorgada en esta ciudad el día 7 de Abril de dos mil diez, ante el Notario don Enrique Rojas Martínez del Mármol, protocolo 364, que causó la inscripción 7ª de la finca matriz, registral 37.540 de Arucas, practicada con fecha 24 de Mayo de 2.010.

Texto de procedencia: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 1/37540, Asiento de Nota Marginal 7 con Fecha 24/05/2010, TOMO: 2657, LIBRO: 701, FOLIO: 71, Título DIVISION MATERIAL Asiento 1319 y Diario 89, Notario DON ENRIQUE ROJAS MARTÍNEZ DEL MARMOL, N° de Protocolo 364/2010, Fecha de Documento 07/04/2010

AFECCION

Tipo: Transmisiones no sujeta

Plazo: 5 años

Fecha de la afección: 14/03/2025

Texto de procedencia: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 37540 de ARUCAS, Asiento de Nota al margen de la Inscripción 3 con Fecha 14/03/2025, TOMO: 2489, LIBRO: 631, FOLIO: 74, Título CANCELACION NOTA PROCEDIMIENTO EJECUTIVO Asiento 669 y Diario 2025, del Juzgado JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION N° 1 DE ARUCAS, N° de Juicio 900/2011, Fecha de Documento 12/02/2025

AFECCION

Tipo: Transmisiones autoliquidada

Plazo: 5 años

Fecha de la afección: 19/11/2025

Texto de procedencia: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 37540 de ARUCAS, Asiento de Inscripción 10 con Fecha 19/11/2025, TOMO: , LIBRO: , FOLIO: , Título CESION DE CREDITO Asiento 5423 y Diario 2025, del Notario DON FRANCISCO JAVIER GUERRERO ARIAS, N° de Protocolo 2101/2025, Fecha de Documento 22/10/2025

AFECCION

Tipo: Transmisiones autoliquidada

Plazo: 5 años

Fecha de la afección: 19/11/2025

Texto de procedencia: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 37540 de ARUCAS, Asiento de Inscripción 11 con Fecha 19/11/2025, TOMO: , LIBRO: , FOLIO: , Título CESION DE CREDITO Asiento 5535 y Diario 2025, del



C.S.V. : 235010232E28C428

CARGAS PROPIAS

No hay cargas registradas

DOCUMENTOS PENDIENTES DE DESPACHO

No hay documentos pendientes de despacho

LAS PALMAS DE G. C. a 22/04/2026 10:54:37.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.

Resto de información de protección de datos: Disponible en <https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales> en función del tipo de servicio registral solicitado.

CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases

informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.



MANUEL MARIANO CRESPO LÓPEZ, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD TITULAR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD LAS PALMAS 4, conforme al artículo 19 bis de la Ley Hipotecaria **CERTIFICO:**

DATOS DE LA FINCA

Finca: **42308**

Municipio/Sección: ARUCAS

CRU: **35010001495206**

Tipo: Trastero

Naturaleza: URBANA

Estado constructivo: Obra nueva en construcción

VPO: No

Cuota participación: 0,52%

Orden PH: 7

Superficies

Superficie útil: 6,24 metros cuadrados

Linderos

Lindero Norte/Frente: Norte, calle Miguel Ángel

Lindero Sur/Derecha: Sur, trastero número nueve;

Lindero Este/Izquierda: Este, rampa de acceso al garaje;

Lindero Oeste/Fondo: Oeste, plaza de garaje número 18 de régimen interno

Descripción literal de la finca

URBANA: NÚMERO SIETE: CUARTO TRASTERO NÚMERO SIETE, situado en la planta baja del edificio situado entre las calles Miguel Ángel, Leonardo Da Vinci y Pablo Picasso, en el barrio Juan XXIII, en el termino municipal de Arucas. Superficie: Tiene una superficie útil de seis con veinticuatro -6,24- metros cuadrados. Linderos: Norte, calle Miguel Ángel; Sur, trastero número nueve; Este, rampa de acceso al garaje; y Oeste, plaza de garaje número 18 de régimen interno. CUOTA: CERO CON CINCUENTA Y DOS -0,52- por ciento.

Localización

CALLE LEONARDO DA VINCI, número SN, portal -, bloque -, planta SOTAN - Municipio: ARUCAS

Localización: BARRIO JUAN XXII

Coordinación de la finca con catastro

Estado coordinación: No Coordinada

TITULARIDAD

Datos titular

Titular: GECOIM CONSULTING SL, C.I.F. B35617166

Porcentaje: 100,000000 %

Tipo derecho: Pleno dominio

Título: PROPIEDAD HORIZONTAL

Asiento: Inscripción 1 de fecha 24/05/2010

Naturaleza: Escritura pública

Protocolo: 364/2010

Fecha documento: 07/04/2010

Notario: ENRIQUE ROJAS MARTÍNEZ DEL MARMOL

CARGAS PROCEDENCIA

HIPOTECA

A favor de: CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA, C.I.F. G58899998

Texto literal: HIPOTECA a favor de CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA, con fecha de vencimiento el TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL TREINTA Y SIETE 31/12/2037; -CONSTITUIDA EN LA INSCRIPCION 3ª DE LA FINCA MATRIZ, REGISTRAL 37.540 DE ARUCAS- en garantía de los siguientes conceptos: hasta DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS



C.S.V. : 235010232E28C428

CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS - 2.218.295,62€- en concepto de límite de crédito; hasta CIENTO UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS -101.464,84€-, en concepto de intereses ordinarios devengados durante los últimos seis meses al tipo máximo pactado; y hasta QUINIENTOS CUATRO MIL CUARENTA Y UN EUROS CON TRECE CÉNTIMOS de euro- 504.041,13€-, en concepto de intereses de demora durante los últimos dieciocho meses, al tipo pactado; y de la cantidad de DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS -239.355€-, en concepto de costas en caso de reclamación judicial. Todo ello en virtud de escritura otorgada en Las Palmas De Gran Canaria ante el notario D. Guillermo Jose Croissier Naranjo el día 26/12/2007, protocolo 3372, que produjo la inscripción 3ª de la citada finca matriz, inscripción practicada con fecha 29 de Enero de 2.008. -

Dicha hipoteca fue modificada en cuanto en cuanto a la cantidad como límite de crédito cualificado como crédito para la construcción que se amplía en DOSCIENTOS CUARENTA MIL EUROS, disminuyendo en la cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA MIL EUROS, la parte del crédito destinada a financiar la venta, quedando estableció el importe del crédito para finalizar la construcción en UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA MIL EUROS, modificando además el diferencial aplicable al tipo de interés nominal que será del 1,25 para el tipo EURIBOR y del 1,15 para el índice sustitutivo. Todo ello mediante escritura otorgada en esta Ciudad el día veintiuno de octubre de dos mil ocho, ante el Notario Don Guillermo Croissier Naranjo, número 2.595 de protocolo y diligencia de ratificación expedida por el notario otorgante del documento que se inscribe de fecha cinco de noviembre de dos mil ocho que obra incorporada al mismo, que motivó la inscripción 4ª de fecha 17 de Noviembre de 2.008.

MODIFICADA LA HIPOTECA en cuanto a que se Amplia el Periodo de Carencia, en VEINTICUATRO CUOTAS de amortización de cuotas mixtas de capital e intereses, de manera que durante dicho periodo la parte acreditada/deudora, solo vendrá obligada a satisfacer intereses. Dicho periodo de carencia comprenderá hasta el de 31 de diciembre de 2011, inclusive. A partir del cual deberá de iniciarse la amortización de capital. Como consecuencia de la ampliación de dicho periodo de carencia, las cuotas de amortización se verán reducidas en igual número de cuotas de carencia pactadas, de tal forma que la fecha de vencimiento final pactada, permanece inalterable, es decir que dicho vencimiento no podrá exceder en ningún caso del UNO DE ENERO DE DOS MIL TREINTA Y OCHO. Todo ello, en virtud de la escritura otorgada en esta Ciudad, el 10/02/2010, ante el notario Don Guillermo Croissier Naranjo, protocolo 218, rectificada en otra escritura otorgada en esta Ciudad, el 22/02/2010, ante el notario Don Pedro Javier Viñuela Sandoval, protocolo 285, que produjo la inscripción 5ª de dicha finca matriz, de fecha 31 de Marzo de 2.010.

MODIFICADA LA HIPOTECA en cuanto a que se amplia hasta la cantidad de UN MILLON SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL EUROS, el límite de crédito calificado como Crédito para la construcción y disminuyendo hasta la cantidad de CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y DOS CENTIMOS DE EUROS, la parte del crédito destinado a financiar la venta. Todo ello según resulta de la escritura otorgada en Las Palmas de Gran Canaria, el 12/03/2010, ante el notario Don Guillermo Croissier Naranjo, protocolo 407, ratificada en Diligencia expedida por el citado notario el dieciséis de Marzo de dos mil diez, y que produjo la inscripción 6ª de dicha finca matriz, practicada con fecha 16/04/2010. __

CEDIDO el derecho real de hipoteca la entidad mercantil denominada PIRINEOS INVESTMENT, S.À.R.L. en escritura otorgada en Madrid el veinticuatro de Julio de dos mil quince ante el notario don Antonio Morenes Giles, protocolo 1452, complementada por diligencia expedida por el mismo notario el siete de Agosto de dos mil quince, y subsanada por escritura otorgada en Barcelona el veintiocho de Mayo de dos mil veinte ante el notario don Emilio Rosello Carrion protocolo 1093, que produjo la inscripción 8ª de dicha finca, de fecha 14 de Diciembre de 2.020.

CEDIDO el derecho real de hipoteca a la entidad "BOLROM HOLDING, S.L.", en escritura en esta ciudad el veintidós de Octubre de dos mil veinticinco ante el notario don Francisco Javier Guerrero Arias protocolo 2101 , que produjo la inscripción 10ª de dicha finca, de fecha 19 de Noviembre de 2.025.

CEDIDO el derecho real de hipoteca a la entidad "HERI E COM 7, SOCIEDAD LIMITADA", escritura otorgada en esta ciudad el veintinueve de Octubre de dos mil veinticinco ante el notario don Francisco Javier Guerrero Arias, protocolo 2150 , que produjo la inscripción 11ª de dicha finca matriz, de fecha 19 de Noviembre de 2.025.

INFORMACION ESTRUCTURADA

Principal: 2.218.295,62 euros
Fecha de inicio: 26/12/2007
Fecha de vencimiento: 01/01/2038
Duración: 361 meses
Asiento: Inscripción 1 de fecha 24/05/2010
Fecha documento: 07/04/2010
Notario: ENRIQUE ROJAS MARTÍNEZ DEL MARMOL
Certificaciones de carga
Fecha certificación: 22/04/2026



Título: CERTIFICACION JUDICIAL
Protocolo/Juicio: 22/2026
Notario/Juzgado: PLAZA N°3 DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA
Texto de procedencia: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 1/37540, Asiento de Inscripción 3 con Fecha 29/01/2008, TOMO: 2489, LIBRO: 631, FOLIO: 73, Título HIPOTECA Asiento 199 y Diario 83, Notario DON GUILLERMO JOSÉ CROISSIER NARANJO, N° de Protocolo 3372/2007, Fecha de Documento 26/12/2007

OTRAS CARGAS

A favor de: GECOIM CONSULTING SL, C.I.F. B35617166

Porcentaje: 0,000000 %

Tipo de carga: Sobre o subedificación (art. 16,2 R.H.)

Texto contenido: RESERVA DEL DERECHO DE VUELO. La mercantil GECOIM CONSULTING S.L., se reserva el derecho de vuelo que consiste en el derecho de elevar, en una o más veces, total o parcialmente, el número de plantas que permita la normativa urbanística aplicable, en una o más veces, total o parcialmente, haciendo suyas las edificaciones resultantes, sobre la cubierta del edificio, y en el derecho a instalar sobre la misma paneles solares, antenas de telefonía, publicidad estática o cualquier otro elemento de energías alternativas, o publicitario o de telecomunicación. El plazo máximo para ejercitar el derecho de vuelo establecido en los estatutos de la propiedad horizontal es de noventa y nueve años a contar desde la fecha de otorgamiento de la escritura. Si la construcción de nuevas plantas en ejercicio del derecho de vuelo que aquí se establece implicara la rectificación y/o modificación de las cuotas de la propiedad horizontal, éstas se llevarán a cabo con sujeción a las siguientes normas: -a- Las nuevas cuotas de los departamentos afectados deberá ser fijada en base a criterios de estricta proporcionalidad entre la superficie útil de cada una de ellas y la total superficie útil resultante tras la declaración de la obra nueva. La cuota de los demás departamentos asignadas con anterioridad se reducirá en la misma proporción aquí establecida. -b- Los gastos derivados de la variación de dichas cuotas y modificación de la propiedad horizontal serán a cargo del titular que ejercite el derecho de vuelo; quedando obligado además a notificar dicha modificación a los restantes titulares de unidades de la Propiedad Horizontal. El titular del derecho de vuelo para edificar nuevas plantas sobre el Edificio, podrá, sin previo consentimiento de la Comunidad y sin limitación de tiempo ni de veces, ejercitarlo a su antojo, procurando que su ejercicio se produzca con el menor perjuicio posible para los convecinos del inmueble, a cuyas nuevas plantas resultantes de tales obras se les asignará la cuota de participación en los elementos comunes del inmueble, que resultaría de la redistribución establecida anteriormente, y formalizando, unilateralmente, las pertinentes escrituras de declaración de obra, tanto en construcción, como finalizada, modificando las cuotas del régimen de propiedad horizontal en los términos indicados. Todo ello resulta de escritura otorgada en esta ciudad el día 7 de Abril de dos mil diez, ante el Notario don Enrique Rojas Martínez del Mármol, protocolo 364, que causó la inscripción 7ª de la finca matriz, registral 37.540 de Arucas, practicada con fecha 24 de Mayo de 2.010.

Texto de procedencia: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 1/37540, Asiento de Nota Marginal 7 con Fecha 24/05/2010, TOMO: 2657, LIBRO: 701, FOLIO: 71, Título DIVISION MATERIAL Asiento 1319 y Diario 89, Notario DON ENRIQUE ROJAS MARTÍNEZ DEL MARMOL, N° de Protocolo 364/2010, Fecha de Documento 07/04/2010

AFECCION

Tipo: Transmisiones no sujeta

Plazo: 5 años

Fecha de la afección: 14/03/2025

Texto de procedencia: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 37540 de ARUCAS, Asiento de Nota al margen de la Inscripción 3 con Fecha 14/03/2025, TOMO: 2489, LIBRO: 631, FOLIO: 74, Título CANCELACION NOTA PROCEDIMIENTO EJECUTIVO Asiento 669 y Diario 2025, del Juzgado JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION N° 1 DE ARUCAS, N° de Juicio 900/2011, Fecha de Documento 12/02/2025

AFECCION

Tipo: Transmisiones autoliquidada

Plazo: 5 años

Fecha de la afección: 19/11/2025

Texto de procedencia: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 37540 de ARUCAS, Asiento de Inscripción 10 con Fecha 19/11/2025, TOMO: , LIBRO: , FOLIO: , Título CESION DE CREDITO Asiento 5423 y Diario 2025, del Notario DON FRANCISCO JAVIER GUERRERO ARIAS, N° de Protocolo 2101/2025, Fecha de Documento 22/10/2025

AFECCION

Tipo: Transmisiones autoliquidada

Plazo: 5 años

Fecha de la afección: 19/11/2025

Texto de procedencia: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 37540 de ARUCAS, Asiento de Inscripción 11 con Fecha 19/11/2025, TOMO: , LIBRO: , FOLIO: , Título CESION DE CREDITO Asiento 5535 y Diario 2025, del



CARGAS PROPIAS

No hay cargas registradas

DOCUMENTOS PENDIENTES DE DESPACHO

No hay documentos pendientes de despacho

LAS PALMAS DE G. C. a 22/04/2026 10:54:48.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.

Resto de información de protección de datos: Disponible en <https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales> en función del tipo de servicio registral solicitado.

CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases

informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.



MANUEL MARIANO CRESPO LÓPEZ, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD TITULAR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD LAS PALMAS 4, conforme al artículo 19 bis de la Ley Hipotecaria **CERTIFICO:**

DATOS DE LA FINCA

Finca: **42309**

Municipio/Sección: ARUCAS

CRU: **35010001495213**

Tipo: Trastero

Naturaleza: URBANA

Estado constructivo: Obra nueva en construcción

VPO: No

Cuota participación: 0,33%

Orden PH: 8

Superficies

Superficie útil: 4 metros cuadrados

Linderos

Lindero Norte/Frente: con plaza de garaje número 16 de régimen interno y con zona común de rodadura

Lindero Sur/Derecha: estación transformadora

Lindero Este/Izquierda: vivienda número 13 de la división horizontal

Lindero Oeste/Fondo: calle Leonardo Da Vinci.

Descripción literal de la finca

URBANA: NÚMERO OCHO: CUARTO TRASTERO NÚMERO OCHO, situado en la planta baja del edificio situado 15 entre las calles Miguel Ángel, Leonardo Da Vinci y Pablo Picasso, en el barrio Juan XXIII, en el termino municipal de Arucas. Superficie: Tiene una superficie útil de cuatro -4,00- metros cuadrados. Linderos: Norte, con plaza de garaje número 16 de régimen interno y con zona común de rodadura; Sur, estación transformadora; Este, vivienda número 13 de la división horizontal; y Oeste, calle Leonardo Da Vinci. CUOTA: CERO CON TREINTA Y TRES -0,33- por ciento.

Localización

CALLE LEONARDO DA VINCI, número SN, portal -, bloque -, planta SOTAN - Municipio: ARUCAS

Localización: BARRIO JUAN XXII

Coordinación de la finca con catastro

Estado coordinación: No Coordinada

TITULARIDAD

Datos titular

Titular: GECOIM CONSULTING SL, C.I.F. B35617166

Porcentaje: 100,000000 %

Tipo derecho: Pleno dominio

Título: PROPIEDAD HORIZONTAL

Asiento: Inscripción 1 de fecha 24/05/2010

Naturaleza: Escritura pública

Protocolo: 364/2010

Fecha documento: 07/04/2010

Notario: ENRIQUE ROJAS MARTÍNEZ DEL MARMOL

CARGAS PROCEDENCIA

HIPOTECA

A favor de: CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA, C.I.F. G58899998

Texto literal: HIPOTECA a favor de CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA, con fecha de vencimiento el TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL TREINTA Y SIETE 31/12/2037; -CONSTITUIDA EN LA INSCRIPCION 3ª DE LA FINCA MATRIZ, REGISTRAL 37.540 DE ARUCAS- en garantía de los siguientes



C.S.V. : 235010232E28C428

conceptos: hasta DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS - 2.218.295,62€- en concepto de límite de crédito; hasta CIENTO UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS -101.464,84€-, en concepto de intereses ordinarios devengados durante los últimos seis meses al tipo máximo pactado; y hasta QUINIENTOS CUATRO MIL CUARENTA Y UN EUROS CON TRECE CÉNTIMOS de euro- 504.041,13€-, en concepto de intereses de demora durante los últimos dieciocho meses, al tipo pactado; y de la cantidad de DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS -239.355€-, en concepto de costas en caso de reclamación judicial. Todo ello en virtud de escritura otorgada en Las Palmas De Gran Canaria ante el notario D. Guillermo Jose Croissier Naranjo el día 26/12/2007, protocolo 3372, que produjo la inscripción 3ª de la citada finca matriz, inscripción practicada con fecha 29 de Enero de 2.008. -

Dicha hipoteca fue modificada en cuanto en cuanto a la cantidad como límite de crédito cualificado como crédito para la construcción que se amplía en DOSCIENTOS CUARENTA MIL EUROS, disminuyendo en la cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA MIL EUROS, la parte del crédito destinada a financiar la venta, quedando estableció el importe del crédito para finalizar la construcción en UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA MIL EUROS, modificando además el diferencial aplicable al tipo de interés nominal que será del 1,25 para el tipo EURIBOR y del 1,15 para el índice sustitutivo. Todo ello mediante escritura otorgada en esta Ciudad el día veintiuno de octubre de dos mil ocho, ante el Notario Don Guillermo Croissier Naranjo, número 2.595 de protocolo y diligencia de ratificación expedida por el notario otorgante del documento que se inscribe de fecha cinco de noviembre de dos mil ocho que obra incorporada al mismo, que motivó la inscripción 4ª de fecha 17 de Noviembre de 2.008.

MODIFICADA LA HIPOTECA en cuanto a que se Amplia el Periodo de Carencia, en VEINTICUATRO CUOTAS de amortización de cuotas mixtas de capital e intereses, de manera que durante dicho periodo la parte acreditada/deudora, solo vendrá obligada a satisfacer intereses. Dicho periodo de carencia comprenderá hasta el de 31 de diciembre de 2011, inclusive. A partir del cual deberá de iniciarse la amortización de capital. Como consecuencia de la ampliación de dicho periodo de carencia, las cuotas de amortización se verán reducidas en igual número de cuotas de carencia pactadas, de tal forma que la fecha de vencimiento final pactada, permanece inalterable, es decir que dicho vencimiento no podrá exceder en ningún caso del UNO DE ENERO DE DOS MIL TREINTA Y OCHO. Todo ello, en virtud de la escritura otorgada en esta Ciudad, el 10/02/2010, ante el notario Don Guillermo Croissier Naranjo, protocolo 218, rectificada en otra escritura otorgada en esta Ciudad, el 22/02/2010, ante el notario Don Pedro Javier Viñuela Sandoval, protocolo 285, que produjo la inscripción 5ª de dicha finca matriz, de fecha 31 de Marzo de 2.010.

MODIFICADA LA HIPOTECA en cuanto a que se amplía hasta la cantidad de UN MILLON SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL EUROS, el límite de crédito calificado como Crédito para la construcción y disminuyendo hasta la cantidad de CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y DOS CENTIMOS DE EUROS, la parte del crédito destinado a financiar la venta. Todo ello según resulta de la escritura otorgada en Las Palmas de Gran Canaria, el 12/03/2010, ante el notario Don Guillermo Croissier Naranjo, protocolo 407, ratificada en Diligencia expedida por el citado notario el dieciséis de Marzo de dos mil diez, y que produjo la inscripción 6ª de dicha finca matriz, practicada con fecha 16/04/2010. __

CEDIDO el derecho real de hipoteca la entidad mercantil denominada PIRINEOS INVESTMENT, S.À.R.L. en escritura otorgada en Madrid el veinticuatro de Julio de dos mil quince ante el notario don Antonio Morenes Giles, protocolo 1452, complementada por diligencia expedida por el mismo notario el siete de Agosto de dos mil quince, y subsanada por escritura otorgada en Barcelona el veintiocho de Mayo de dos mil veinte ante el notario don Emilio Rosello Carrion protocolo 1093, que produjo la inscripción 8ª de dicha finca, de fecha 14 de Diciembre de 2.020.

CEDIDO el derecho real de hipoteca a la entidad "BOLROM HOLDING, S.L.", en escritura en esta ciudad el veintidós de Octubre de dos mil veinticinco ante el notario don Francisco Javier Guerrero Arias protocolo 2101 , que produjo la inscripción 10ª de dicha finca, de fecha 19 de Noviembre de 2.025.

CEDIDO el derecho real de hipoteca a la entidad "HERI E COM 7, SOCIEDAD LIMITADA", escritura otorgada en esta ciudad el veintinueve de Octubre de dos mil veinticinco ante el notario don Francisco Javier Guerrero Arias, protocolo 2150 , que produjo la inscripción 11ª de dicha finca matriz, de fecha 19 de Noviembre de 2.025.

INFORMACION ESTRUCTURADA

Principal: 2.218.295,62 euros
Fecha de inicio: 26/12/2007
Fecha de vencimiento: 01/01/2038
Duración: 361 meses
Asiento: Inscripción 1 de fecha 24/05/2010
Fecha documento: 07/04/2010
Notario: ENRIQUE ROJAS MARTÍNEZ DEL MARMOL

Certificaciones de carga



C.S.V. : 235010232E28C428

Fecha certificación: 22/04/2026

Título: CERTIFICACION JUDICIAL

Protocolo/Juicio: 22/2026

Notario/Juzgado: PLAZA N°3 DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA

Texto de procedencia: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 1/37540, Asiento de Inscripción 3 con Fecha 29/01/2008, TOMO: 2489, LIBRO: 631, FOLIO: 73, Título HIPOTECA Asiento 199 y Diario 83, Notario DON GUILLERMO JOSÉ CROISSIER NARANJO, N° de Protocolo 3372/2007, Fecha de Documento 26/12/2007

OTRAS CARGAS

A favor de: GECOIM CONSULTING SL, C.I.F. B35617166

Porcentaje: 0,000000 %

Tipo de carga: Sobre o subedificación (art. 16,2 R.H.)

Texto contenido: RESERVA DEL DERECHO DE VUELO. La mercantil GECOIM CONSULTING S.L., se reserva el derecho de vuelo que consiste en el derecho de elevar, en una o más veces, total o parcialmente, el número de plantas que permita la normativa urbanística aplicable, en una o más veces, total o parcialmente, haciendo suyas las edificaciones resultantes, sobre la cubierta del edificio, y en el derecho a instalar sobre la misma paneles solares, antenas de telefonía, publicidad estática o cualquier otro elemento de energías alternativas, o publicitario o de telecomunicación. El plazo máximo para ejercitar el derecho de vuelo establecido en los estatutos de la propiedad horizontal es de noventa y nueve años a contar desde la fecha de otorgamiento de la escritura. Si la construcción de nuevas plantas en ejercicio del derecho de vuelo que aquí se establece implicara la rectificación y/o modificación de las cuotas de la propiedad horizontal, éstas se llevarán a cabo con sujeción a las siguientes normas: -a- Las nuevas cuotas de los departamentos afectados deberá ser fijada en base a criterios de estricta proporcionalidad entre la superficie útil de cada una de ellas y la total superficie útil resultante tras la declaración de la obra nueva. La cuota de los demás departamentos asignadas con anterioridad se reducirá en la misma proporción aquí establecida. -b- Los gastos derivados de la variación de dichas cuotas y modificación de la propiedad horizontal serán a cargo del titular que ejercite el derecho de vuelo; quedando obligado además a notificar dicha modificación a los restantes titulares de unidades de la Propiedad Horizontal. El titular del derecho de vuelo para edificar nuevas plantas sobre el Edificio, podrá, sin previo consentimiento de la Comunidad y sin limitación de tiempo ni de veces, ejercitarlo a su antojo, procurando que su ejercicio se produzca con el menor perjuicio posible para los convecinos del inmueble, a cuyas nuevas plantas resultantes de tales obras se les asignará la cuota de participación en los elementos comunes del inmueble, que resultaría de la redistribución establecida anteriormente, y formalizando, unilateralmente, las pertinentes escrituras de declaración de obra, tanto en construcción, como finalizada, modificando las cuotas del régimen de propiedad horizontal en los términos indicados. Todo ello resulta de escritura otorgada en esta ciudad el día 7 de Abril de dos mil diez, ante el Notario don Enrique Rojas Martínez del Mármol, protocolo 364, que causó la inscripción 7ª de la finca matriz, registral 37.540 de Arucas, practicada con fecha 24 de Mayo de 2.010.

Texto de procedencia: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 1/37540, Asiento de Nota Marginal 7 con Fecha 24/05/2010, TOMO: 2657, LIBRO: 701, FOLIO: 71, Título DIVISION MATERIAL Asiento 1319 y Diario 89, Notario DON ENRIQUE ROJAS MARTÍNEZ DEL MARMOL, N° de Protocolo 364/2010, Fecha de Documento 07/04/2010

AFECCION

Tipo: Transmisiones no sujeta

Plazo: 5 años

Fecha de la afección: 14/03/2025

Texto de procedencia: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 37540 de ARUCAS, Asiento de Nota al margen de la Inscripción 3 con Fecha 14/03/2025, TOMO: 2489, LIBRO: 631, FOLIO: 74, Título CANCELACION NOTA PROCEDIMIENTO EJECUTIVO Asiento 669 y Diario 2025, del Juzgado JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION N° 1 DE ARUCAS, N° de Juicio 900/2011, Fecha de Documento 12/02/2025

AFECCION

Tipo: Transmisiones autoliquidada

Plazo: 5 años

Fecha de la afección: 19/11/2025

Texto de procedencia: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 37540 de ARUCAS, Asiento de Inscripción 10 con Fecha 19/11/2025, TOMO: , LIBRO: , FOLIO: , Título CESION DE CREDITO Asiento 5423 y Diario 2025, del Notario DON FRANCISCO JAVIER GUERRERO ARIAS, N° de Protocolo 2101/2025, Fecha de Documento 22/10/2025

AFECCION

Tipo: Transmisiones autoliquidada

Plazo: 5 años

Fecha de la afección: 19/11/2025

Texto de procedencia: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 37540 de ARUCAS, Asiento de Inscripción 11 con Fecha 19/11/2025, TOMO: , LIBRO: , FOLIO: , Título CESION DE CREDITO Asiento 5535 y Diario 2025, del



C.S.V. : 235010232E28C428

CARGAS PROPIAS

No hay cargas registradas

DOCUMENTOS PENDIENTES DE DESPACHO

No hay documentos pendientes de despacho

LAS PALMAS DE G. C. a 22/04/2026 10:54:58.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.

Resto de información de protección de datos: Disponible en <https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales> en función del tipo de servicio registral solicitado.

CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases

informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.



MANUEL MARIANO CRESPO LÓPEZ, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD TITULAR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD LAS PALMAS 4, conforme al artículo 19 bis de la Ley Hipotecaria **CERTIFICO:**

DATOS DE LA FINCA

Finca: **42310**

Municipio/Sección: ARUCAS

CRU: **35010001495220**

Tipo: Trastero

Naturaleza: URBANA

Estado constructivo: Obra nueva en construcción

VPO: No

Cuota participación: 0,47%

Orden PH: 9

Superficies

Superficie útil: 5,68 metros cuadrados

Linderos

Lindero Norte/Frente: Norte, con trastero número siete

Lindero Sur/Derecha: Sur, zona común de rodadura

Lindero Este/Izquierda: Este, rampa de acceso al garaje

Lindero Oeste/Fondo: Oeste, plaza de garaje número 18 de régimen interno

Descripción literal de la finca

URBANA: NÚMERO NUEVE: CUARTO TRASTERO NÚMERO NUEVE, situado en la planta baja del edificio situado entre las calles Miguel Ángel, Leonardo Da Vinci y Pablo Picasso, en el barrio Juan XXIII, en el termino municipal de Arucas. Superficie: Tiene una superficie útil de cinco con sesenta y ocho -5,68- metros cuadrados. Linderos: Norte, con trastero número siete; 16 Sur, zona común de rodadura; Este, rampa de acceso al garaje; y Oeste, plaza de garaje número 18 de régimen interno. CUOTA: CERO CON CUARENTA Y SIETE -0,47- por ciento.

Localización

CALLE LEONARDO DA VINCI, número SN, portal -, bloque -, planta SOTAN - Municipio: ARUCAS

Localización: BARRIO JUAN XXII

Coordinación de la finca con catastro

Estado coordinación: No Coordinada

TITULARIDAD

Datos titular

Titular: GECOIM CONSULTING SL, C.I.F. B35617166

Porcentaje: 100,000000 %

Tipo derecho: Pleno dominio

Título: PROPIEDAD HORIZONTAL

Asiento: Inscripción 1 de fecha 24/05/2010

Naturaleza: Escritura pública

Protocolo: 364/2010

Fecha documento: 07/04/2010

Notario: ENRIQUE ROJAS MARTÍNEZ DEL MARMOL

CARGAS PROCEDENCIA

HIPOTECA

A favor de: CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA, C.I.F. G58899998

Texto literal: HIPOTECA a favor de CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA, con fecha de vencimiento el TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL TREINTA Y SIETE 31/12/2037; -CONSTITUIDA EN LA INSCRIPCION 3ª DE LA FINCA MATRIZ, REGISTRAL 37.540 DE ARUCAS- en garantía de los siguientes conceptos: hasta DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS



C.S.V. : 235010232E28C428

CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS - 2.218.295,62€- en concepto de límite de crédito; hasta CIENTO UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS -101.464,84€-, en concepto de intereses ordinarios devengados durante los últimos seis meses al tipo máximo pactado; y hasta QUINIENTOS CUATRO MIL CUARENTA Y UN EUROS CON TRECE CÉNTIMOS de euro- 504.041,13€-, en concepto de intereses de demora durante los últimos dieciocho meses, al tipo pactado; y de la cantidad de DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS -239.355€-, en concepto de costas en caso de reclamación judicial. Todo ello en virtud de escritura otorgada en Las Palmas De Gran Canaria ante el notario D. Guillermo Jose Croissier Naranjo el día 26/12/2007, protocolo 3372, que produjo la inscripción 3ª de la citada finca matriz, inscripción practicada con fecha 29 de Enero de 2.008. -

Dicha hipoteca fue modificada en cuanto en cuanto a la cantidad como límite de crédito cualificado como crédito para la construcción que se amplía en DOSCIENTOS CUARENTA MIL EUROS, disminuyendo en la cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA MIL EUROS, la parte del crédito destinada a financiar la venta, quedando estableció el importe del crédito para finalizar la construcción en UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA MIL EUROS, modificando además el diferencial aplicable al tipo de interés nominal que será del 1,25 para el tipo EURIBOR y del 1,15 para el índice sustitutivo. Todo ello mediante escritura otorgada en esta Ciudad el día veintiuno de octubre de dos mil ocho, ante el Notario Don Guillermo Croissier Naranjo, número 2.595 de protocolo y diligencia de ratificación expedida por el notario otorgante del documento que se inscribe de fecha cinco de noviembre de dos mil ocho que obra incorporada al mismo, que motivó la inscripción 4ª de fecha 17 de Noviembre de 2.008.

MODIFICADA LA HIPOTECA en cuanto a que se Amplia el Periodo de Carencia, en VEINTICUATRO CUOTAS de amortización de cuotas mixtas de capital e intereses, de manera que durante dicho periodo la parte acreditada/deudora, solo vendrá obligada a satisfacer intereses. Dicho periodo de carencia comprenderá hasta el de 31 de diciembre de 2011, inclusive. A partir del cual deberá de iniciarse la amortización de capital. Como consecuencia de la ampliación de dicho periodo de carencia, las cuotas de amortización se verán reducidas en igual número de cuotas de carencia pactadas, de tal forma que la fecha de vencimiento final pactada, permanece inalterable, es decir que dicho vencimiento no podrá exceder en ningún caso del UNO DE ENERO DE DOS MIL TREINTA Y OCHO. Todo ello, en virtud de la escritura otorgada en esta Ciudad, el 10/02/2010, ante el notario Don Guillermo Croissier Naranjo, protocolo 218, rectificada en otra escritura otorgada en esta Ciudad, el 22/02/2010, ante el notario Don Pedro Javier Viñuela Sandoval, protocolo 285, que produjo la inscripción 5ª de dicha finca matriz, de fecha 31 de Marzo de 2.010.

MODIFICADA LA HIPOTECA en cuanto a que se amplia hasta la cantidad de UN MILLON SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL EUROS, el límite de crédito calificado como Crédito para la construcción y disminuyendo hasta la cantidad de CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y DOS CENTIMOS DE EUROS, la parte del crédito destinado a financiar la venta. Todo ello según resulta de la escritura otorgada en Las Palmas de Gran Canaria, el 12/03/2010, ante el notario Don Guillermo Croissier Naranjo, protocolo 407, ratificada en Diligencia expedida por el citado notario el dieciséis de Marzo de dos mil diez, y que produjo la inscripción 6ª de dicha finca matriz, practicada con fecha 16/04/2010. __

CEDIDO el derecho real de hipoteca la entidad mercantil denominada PIRINEOS INVESTMENT, S.À.R.L. en escritura otorgada en Madrid el veinticuatro de Julio de dos mil quince ante el notario don Antonio Morenes Giles, protocolo 1452, complementada por diligencia expedida por el mismo notario el siete de Agosto de dos mil quince, y subsanada por escritura otorgada en Barcelona el veintiocho de Mayo de dos mil veinte ante el notario don Emilio Rosello Carrion protocolo 1093, que produjo la inscripción 8ª de dicha finca, de fecha 14 de Diciembre de 2.020.

CEDIDO el derecho real de hipoteca a la entidad "BOLROM HOLDING, S.L.", en escritura en esta ciudad el veintidós de Octubre de dos mil veinticinco ante el notario don Francisco Javier Guerrero Arias protocolo 2101 , que produjo la inscripción 10ª de dicha finca, de fecha 19 de Noviembre de 2.025.

CEDIDO el derecho real de hipoteca a la entidad "HERI E COM 7, SOCIEDAD LIMITADA", escritura otorgada en esta ciudad el veintinueve de Octubre de dos mil veinticinco ante el notario don Francisco Javier Guerrero Arias, protocolo 2150 , que produjo la inscripción 11ª de dicha finca matriz, de fecha 19 de Noviembre de 2.025.

INFORMACION ESTRUCTURADA

Principal: 2.218.295,62 euros
Fecha de inicio: 26/12/2007
Fecha de vencimiento: 01/01/2038
Duración: 361 meses
Asiento: Inscripción 1 de fecha 24/05/2010
Fecha documento: 07/04/2010
Notario: ENRIQUE ROJAS MARTÍNEZ DEL MARMOL
Certificaciones de carga
Fecha certificación: 22/04/2026



Título: CERTIFICACION JUDICIAL

Protocolo/Juicio: 22/2026

Notario/Juzgado: PLAZA N°3 DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA

Texto de procedencia: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 1/37540, Asiento de Inscripción 3 con Fecha 29/01/2008, TOMO: 2489, LIBRO: 631, FOLIO: 73, Título HIPOTECA Asiento 199 y Diario 83, Notario DON GUILLERMO JOSÉ CROISSIER NARANJO, N° de Protocolo 3372/2007, Fecha de Documento 26/12/2007

OTRAS CARGAS

A favor de: GECOIM CONSULTING SL, C.I.F. B35617166

Porcentaje: 0,000000 %

Tipo de carga: Sobre o subedificación (art. 16,2 R.H.)

Texto contenido: RESERVA DEL DERECHO DE VUELO. La mercantil GECOIM CONSULTING S.L., se reserva el derecho de vuelo que consiste en el derecho de elevar, en una o más veces, total o parcialmente, el número de plantas que permita la normativa urbanística aplicable, en una o más veces, total o parcialmente, haciendo suyas las edificaciones resultantes, sobre la cubierta del edificio, y en el derecho a instalar sobre la misma paneles solares, antenas de telefonía, publicidad estática o cualquier otro elemento de energías alternativas, o publicitario o de telecomunicación. El plazo máximo para ejercitar el derecho de vuelo establecido en los estatutos de la propiedad horizontal es de noventa y nueve años a contar desde la fecha de otorgamiento de la escritura. Si la construcción de nuevas plantas en ejercicio del derecho de vuelo que aquí se establece implicara la rectificación y/o modificación de las cuotas de la propiedad horizontal, éstas se llevarán a cabo con sujeción a las siguientes normas: -a- Las nuevas cuotas de los departamentos afectados deberá ser fijada en base a criterios de estricta proporcionalidad entre la superficie útil de cada una de ellas y la total superficie útil resultante tras la declaración de la obra nueva. La cuota de los demás departamentos asignadas con anterioridad se reducirá en la misma proporción aquí establecida. -b- Los gastos derivados de la variación de dichas cuotas y modificación de la propiedad horizontal serán a cargo del titular que ejercite el derecho de vuelo; quedando obligado además a notificar dicha modificación a los restantes titulares de unidades de la Propiedad Horizontal. El titular del derecho de vuelo para edificar nuevas plantas sobre el Edificio, podrá, sin previo consentimiento de la Comunidad y sin limitación de tiempo ni de veces, ejercitarlo a su antojo, procurando que su ejercicio se produzca con el menor perjuicio posible para los convecinos del inmueble, a cuyas nuevas plantas resultantes de tales obras se les asignará la cuota de participación en los elementos comunes del inmueble, que resultaría de la redistribución establecida anteriormente, y formalizando, unilateralmente, las pertinentes escrituras de declaración de obra, tanto en construcción, como finalizada, modificando las cuotas del régimen de propiedad horizontal en los términos indicados. Todo ello resulta de escritura otorgada en esta ciudad el día 7 de Abril de dos mil diez, ante el Notario don Enrique Rojas Martínez del Mármol, protocolo 364, que causó la inscripción 7ª de la finca matriz, registral 37.540 de Arucas, practicada con fecha 24 de Mayo de 2.010.

Texto de procedencia: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 1/37540, Asiento de Nota Marginal 7 con Fecha 24/05/2010, TOMO: 2657, LIBRO: 701, FOLIO: 71, Título DIVISION MATERIAL Asiento 1319 y Diario 89, Notario DON ENRIQUE ROJAS MARTÍNEZ DEL MARMOL, N° de Protocolo 364/2010, Fecha de Documento 07/04/2010

AFECCION

Tipo: Transmisiones no sujeta

Plazo: 5 años

Fecha de la afección: 14/03/2025

Texto de procedencia: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 37540 de ARUCAS, Asiento de Nota al margen de la Inscripción 3 con Fecha 14/03/2025, TOMO: 2489, LIBRO: 631, FOLIO: 74, Título CANCELACION NOTA PROCEDIMIENTO EJECUTIVO Asiento 669 y Diario 2025, del Juzgado JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION N° 1 DE ARUCAS, N° de Juicio 900/2011, Fecha de Documento 12/02/2025

AFECCION

Tipo: Transmisiones autoliquidada

Plazo: 5 años

Fecha de la afección: 19/11/2025

Texto de procedencia: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 37540 de ARUCAS, Asiento de Inscripción 10 con Fecha 19/11/2025, TOMO: , LIBRO: , FOLIO: , Título CESION DE CREDITO Asiento 5423 y Diario 2025, del Notario DON FRANCISCO JAVIER GUERRERO ARIAS, N° de Protocolo 2101/2025, Fecha de Documento 22/10/2025

AFECCION

Tipo: Transmisiones autoliquidada

Plazo: 5 años

Fecha de la afección: 19/11/2025

Texto de procedencia: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 37540 de ARUCAS, Asiento de Inscripción 11 con Fecha 19/11/2025, TOMO: , LIBRO: , FOLIO: , Título CESION DE CREDITO Asiento 5535 y Diario 2025, del



C.S.V. : 235010232E28C428

CARGAS PROPIAS

No hay cargas registradas

DOCUMENTOS PENDIENTES DE DESPACHO

No hay documentos pendientes de despacho

LAS PALMAS DE G. C. a 22/04/2026 10:55:08.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.

Resto de información de protección de datos: Disponible en <https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales> en función del tipo de servicio registral solicitado.

CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases

informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.



C.S.V. : 235010232E28C428

MANUEL MARIANO CRESPO LÓPEZ, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD TITULAR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD LAS PALMAS 4, conforme al artículo 19 bis de la Ley Hipotecaria **CERTIFICO:**

DATOS DE LA FINCA

Finca: **42311**
Municipio/Sección: ARUCAS
CRU: **35010001495237**

Tipo: Trastero
Naturaleza: URBANA
Estado constructivo: Obra nueva en construcción
VPO: No
Cuota participación: 0,31%
Orden PH: 10

Superficies

Superficie útil: 3,70 metros cuadrados

Linderos

Lindero Norte/Frente: Norte, con trastero número 11
Lindero Sur/Derecha: Sur, plaza de garaje número 13 de régimen interno
Lindero Este/Izquierda: Este, subsuelo de casa terrera señalada con el número 12 de la calle Pablo Picasso
Lindero Oeste/Fondo: Oeste, con plaza de garaje número 14 de régimen interno

Descripción literal de la finca

URBANA: NÚMERO DIEZ: CUARTO TRASTERO NÚMERO DIEZ, situado en la planta sótano del edificio situado entre las calles Miguel Ángel, Leonardo Da Vinci y Pablo Picasso, en el barrio Juan XXIII, en el termino municipal de Arucas. Superficie: Tiene una superficie útil de tres con setenta -3,70- metros cuadrados. Linderos: Norte, con trastero número 11; Sur, plaza de garaje número 13 de régimen interno; Este, subsuelo de casa terrera señalada con el número 12 de la calle Pablo Picasso; y Oeste, con plaza de garaje número 14 de régimen interno. CUOTA: CERO CON TREINTA Y UNA -0,31- por ciento

Localización

CALLE LEONARDO DA VINCI, número SN, portal -, bloque -, planta SOTAN - Municipio: ARUCAS
Localización: BARRIO JUAN XXII

Coordinación de la finca con catastro

Estado coordinación: No Coordinada

TITULARIDAD

Datos titular

Titular: GECOIM CONSULTING SL, C.I.F. B35617166
Porcentaje: 100,000000 %
Tipo derecho: Pleno dominio
Título: PROPIEDAD HORIZONTAL
Asiento: Inscripción 1 de fecha 24/05/2010
Naturaleza: Escritura pública
Protocolo: 364/2010
Fecha documento: 07/04/2010
Notario: ENRIQUE ROJAS MARTÍNEZ DEL MARMOL

CARGAS PROCEDENCIA

HIPOTECA

A favor de: CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA, C.I.F. G58899998
Texto literal: HIPOTECA a favor de CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA, con fecha de vencimiento el TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL TREINTA Y SIETE 31/12/2037; -CONSTITUIDA EN LA INSCRIPCION 3ª DE LA FINCA MATRIZ, REGISTRAL 37.540 DE ARUCAS- en garantía de los siguientes



C.S.V. : 235010232E28C428

conceptos: hasta DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS - 2.218.295,62€- en concepto de límite de crédito; hasta CIENTO UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS -101.464,84€-, en concepto de intereses ordinarios devengados durante los últimos seis meses al tipo máximo pactado; y hasta QUINIENTOS CUATRO MIL CUARENTA Y UN EUROS CON TRECE CÉNTIMOS de euro- 504.041,13€-, en concepto de intereses de demora durante los últimos dieciocho meses, al tipo pactado; y de la cantidad de DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS -239.355€-, en concepto de costas en caso de reclamación judicial. Todo ello en virtud de escritura otorgada en Las Palmas De Gran Canaria ante el notario D. Guillermo Jose Croissier Naranjo el día 26/12/2007, protocolo 3372, que produjo la inscripción 3ª de la citada finca matriz, inscripción practicada con fecha 29 de Enero de 2.008. -

Dicha hipoteca fue modificada en cuanto en cuanto a la cantidad como límite de crédito cualificado como crédito para la construcción que se amplía en DOSCIENTOS CUARENTA MIL EUROS, disminuyendo en la cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA MIL EUROS, la parte del crédito destinada a financiar la venta, quedando estableció el importe del crédito para finalizar la construcción en UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA MIL EUROS, modificando además el diferencial aplicable al tipo de interés nominal que será del 1,25 para el tipo EURIBOR y del 1,15 para el índice sustitutivo. Todo ello mediante escritura otorgada en esta Ciudad el día veintiuno de octubre de dos mil ocho, ante el Notario Don Guillermo Croissier Naranjo, número 2.595 de protocolo y diligencia de ratificación expedida por el notario otorgante del documento que se inscribe de fecha cinco de noviembre de dos mil ocho que obra incorporada al mismo, que motivó la inscripción 4ª de fecha 17 de Noviembre de 2.008.

MODIFICADA LA HIPOTECA en cuanto a que se Amplia el Periodo de Carencia, en VEINTICUATRO CUOTAS de amortización de cuotas mixtas de capital e intereses, de manera que durante dicho periodo la parte acreditada/deudora, solo vendrá obligada a satisfacer intereses. Dicho periodo de carencia comprenderá hasta el de 31 de diciembre de 2011, inclusive. A partir del cual deberá de iniciarse la amortización de capital. Como consecuencia de la ampliación de dicho periodo de carencia, las cuotas de amortización se verán reducidas en igual número de cuotas de carencia pactadas, de tal forma que la fecha de vencimiento final pactada, permanece inalterable, es decir que dicho vencimiento no podrá exceder en ningún caso del UNO DE ENERO DE DOS MIL TREINTA Y OCHO. Todo ello, en virtud de la escritura otorgada en esta Ciudad, el 10/02/2010, ante el notario Don Guillermo Croissier Naranjo, protocolo 218, rectificada en otra escritura otorgada en esta Ciudad, el 22/02/2010, ante el notario Don Pedro Javier Viñuela Sandoval, protocolo 285, que produjo la inscripción 5ª de dicha finca matriz, de fecha 31 de Marzo de 2.010.

MODIFICADA LA HIPOTECA en cuanto a que se amplía hasta la cantidad de UN MILLON SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL EUROS, el límite de crédito calificado como Crédito para la construcción y disminuyendo hasta la cantidad de CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y DOS CENTIMOS DE EUROS, la parte del crédito destinado a financiar la venta. Todo ello según resulta de la escritura otorgada en Las Palmas de Gran Canaria, el 12/03/2010, ante el notario Don Guillermo Croissier Naranjo, protocolo 407, ratificada en Diligencia expedida por el citado notario el dieciséis de Marzo de dos mil diez, y que produjo la inscripción 6ª de dicha finca matriz, practicada con fecha 16/04/2010. __

CEDIDO el derecho real de hipoteca la entidad mercantil denominada PIRINEOS INVESTMENT, S.À.R.L. en escritura otorgada en Madrid el veinticuatro de Julio de dos mil quince ante el notario don Antonio Morenes Giles, protocolo 1452, complementada por diligencia expedida por el mismo notario el siete de Agosto de dos mil quince, y subsanada por escritura otorgada en Barcelona el veintiocho de Mayo de dos mil veinte ante el notario don Emilio Rosello Carrion protocolo 1093, que produjo la inscripción 8ª de dicha finca, de fecha 14 de Diciembre de 2.020.

CEDIDO el derecho real de hipoteca a la entidad "BOLROM HOLDING, S.L.", en escritura en esta ciudad el veintidós de Octubre de dos mil veinticinco ante el notario don Francisco Javier Guerrero Arias protocolo 2101 , que produjo la inscripción 10ª de dicha finca, de fecha 19 de Noviembre de 2.025.

CEDIDO el derecho real de hipoteca a la entidad "HERI E COM 7, SOCIEDAD LIMITADA", escritura otorgada en esta ciudad el veintinueve de Octubre de dos mil veinticinco ante el notario don Francisco Javier Guerrero Arias, protocolo 2150 , que produjo la inscripción 11ª de dicha finca matriz, de fecha 19 de Noviembre de 2.025.

INFORMACION ESTRUCTURADA

Principal: 2.218.295,62 euros
Fecha de inicio: 26/12/2007
Fecha de vencimiento: 01/01/2038
Duración: 361 meses
Asiento: Inscripción 1 de fecha 24/05/2010
Fecha documento: 07/04/2010
Notario: ENRIQUE ROJAS MARTÍNEZ DEL MARMOL

Certificaciones de carga



C.S.V. : 235010232E28C428

Fecha certificación: 22/04/2026

Título: CERTIFICACION JUDICIAL

Protocolo/Juicio: 22/2026

Notario/Juzgado: PLAZA N°3 DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA

Texto de procedencia: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 1/37540, Asiento de Inscripción 3 con Fecha 29/01/2008, TOMO: 2489, LIBRO: 631, FOLIO: 73, Título HIPOTECA Asiento 199 y Diario 83, Notario DON GUILLERMO JOSÉ CROISSIER NARANJO, N° de Protocolo 3372/2007, Fecha de Documento 26/12/2007

OTRAS CARGAS

A favor de: GECOIM CONSULTING SL, C.I.F. B35617166

Porcentaje: 0,000000 %

Tipo de carga: Sobre o subedificación (art. 16,2 R.H.)

Texto contenido: RESERVA DEL DERECHO DE VUELO. La mercantil GECOIM CONSULTING S.L., se reserva el derecho de vuelo que consiste en el derecho de elevar, en una o más veces, total o parcialmente, el número de plantas que permita la normativa urbanística aplicable, en una o más veces, total o parcialmente, haciendo suyas las edificaciones resultantes, sobre la cubierta del edificio, y en el derecho a instalar sobre la misma paneles solares, antenas de telefonía, publicidad estática o cualquier otro elemento de energías alternativas, o publicitario o de telecomunicación. El plazo máximo para ejercitar el derecho de vuelo establecido en los estatutos de la propiedad horizontal es de noventa y nueve años a contar desde la fecha de otorgamiento de la escritura. Si la construcción de nuevas plantas en ejercicio del derecho de vuelo que aquí se establece implicara la rectificación y/o modificación de las cuotas de la propiedad horizontal, éstas se llevarán a cabo con sujeción a las siguientes normas: -a- Las nuevas cuotas de los departamentos afectados deberá ser fijada en base a criterios de estricta proporcionalidad entre la superficie útil de cada una de ellas y la total superficie útil resultante tras la declaración de la obra nueva. La cuota de los demás departamentos asignadas con anterioridad se reducirá en la misma proporción aquí establecida. -b- Los gastos derivados de la variación de dichas cuotas y modificación de la propiedad horizontal serán a cargo del titular que ejercite el derecho de vuelo; quedando obligado además a notificar dicha modificación a los restantes titulares de unidades de la Propiedad Horizontal. El titular del derecho de vuelo para edificar nuevas plantas sobre el Edificio, podrá, sin previo consentimiento de la Comunidad y sin limitación de tiempo ni de veces, ejercitarlo a su antojo, procurando que su ejercicio se produzca con el menor perjuicio posible para los convecinos del inmueble, a cuyas nuevas plantas resultantes de tales obras se les asignará la cuota de participación en los elementos comunes del inmueble, que resultaría de la redistribución establecida anteriormente, y formalizando, unilateralmente, las pertinentes escrituras de declaración de obra, tanto en construcción, como finalizada, modificando las cuotas del régimen de propiedad horizontal en los términos indicados. Todo ello resulta de escritura otorgada en esta ciudad el día 7 de Abril de dos mil diez, ante el Notario don Enrique Rojas Martínez del Mármol, protocolo 364, que causó la inscripción 7ª de la finca matriz, registral 37.540 de Arucas, practicada con fecha 24 de Mayo de 2.010.

Texto de procedencia: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 1/37540, Asiento de Nota Marginal 7 con Fecha 24/05/2010, TOMO: 2657, LIBRO: 701, FOLIO: 71, Título DIVISION MATERIAL Asiento 1319 y Diario 89, Notario DON ENRIQUE ROJAS MARTÍNEZ DEL MARMOL, N° de Protocolo 364/2010, Fecha de Documento 07/04/2010

AFECCION

Tipo: Transmisiones no sujeta

Plazo: 5 años

Fecha de la afección: 14/03/2025

Texto de procedencia: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 37540 de ARUCAS, Asiento de Nota al margen de la Inscripción 3 con Fecha 14/03/2025, TOMO: 2489, LIBRO: 631, FOLIO: 74, Título CANCELACION NOTA PROCEDIMIENTO EJECUTIVO Asiento 669 y Diario 2025, del Juzgado JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION N° 1 DE ARUCAS, N° de Juicio 900/2011, Fecha de Documento 12/02/2025

AFECCION

Tipo: Transmisiones autoliquidada

Plazo: 5 años

Fecha de la afección: 19/11/2025

Texto de procedencia: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 37540 de ARUCAS, Asiento de Inscripción 10 con Fecha 19/11/2025, TOMO: , LIBRO: , FOLIO: , Título CESION DE CREDITO Asiento 5423 y Diario 2025, del Notario DON FRANCISCO JAVIER GUERRERO ARIAS, N° de Protocolo 2101/2025, Fecha de Documento 22/10/2025

AFECCION

Tipo: Transmisiones autoliquidada

Plazo: 5 años

Fecha de la afección: 19/11/2025

Texto de procedencia: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 37540 de ARUCAS, Asiento de Inscripción 11 con Fecha 19/11/2025, TOMO: , LIBRO: , FOLIO: , Título CESION DE CREDITO Asiento 5535 y Diario 2025, del



C.S.V. : 235010232E28C428

CARGAS PROPIAS

No hay cargas registradas

DOCUMENTOS PENDIENTES DE DESPACHO

No hay documentos pendientes de despacho

LAS PALMAS DE G. C. a 22/04/2026 10:55:18.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.

Resto de información de protección de datos: Disponible en <https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales> en función del tipo de servicio registral solicitado.

CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases

informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.



MANUEL MARIANO CRESPO LÓPEZ, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD TITULAR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD LAS PALMAS 4, conforme al artículo 19 bis de la Ley Hipotecaria **CERTIFICO:**

DATOS DE LA FINCA

Finca: **42312**

Municipio/Sección: ARUCAS

CRU: **35010001495244**

Tipo: Trastero

Naturaleza: URBANA

Estado constructivo: Obra nueva en construcción

VPO: No

Cuota participación: 0,46%

Orden PH: 11

Superficies

Superficie útil: 4,70 metros cuadrados

Linderos

Lindero Norte/Frente: con subsuelo de la calle Miguel Ángel

Lindero Sur/Derecha: trastero número 10

Lindero Este/Izquierda: subsuelo de casa terrera señalada con el número 12 de la calle Pablo Picasso;

Lindero Oeste/Fondo: con plaza de garaje número 15 de régimen interno

Descripción literal de la finca

URBANA: NÚMERO ONCE: CUARTO TRASTERO NÚMERO ONCE, situado en la planta sótano del edificio situado entre las calles Miguel Ángel, Leonardo Da Vinci y Pablo Picasso, en el barrio Juan XXIII, en el termino municipal de Arucas. 17 Superficie: Tiene una superficie útil de cuatro con setenta -4,70- metros cuadrados. Linderos: Norte, con subsuelo de la calle Miguel Ángel; Sur, trastero número 10; Este, subsuelo de casa terrera señalada con el número 12 de la calle Pablo Picasso; y Oeste, con plaza de garaje número 15 de régimen interno. CUOTA: CERO CON CUARENTA Y SEIS -0,46- por ciento.

Localización

CALLE LEONARDO DA VINCI, número SN, portal -, bloque -, planta SOTAN - Municipio: ARUCAS

Localización: BARRIO JUAN XXII

Coordinación de la finca con catastro

Estado coordinación: No Coordinada

TITULARIDAD

Datos titular

Titular: GECOIM CONSULTING SL, C.I.F. B35617166

Porcentaje: 100,000000 %

Tipo derecho: Pleno dominio

Título: PROPIEDAD HORIZONTAL

Asiento: Inscripción 1 de fecha 24/05/2010

Naturaleza: Escritura pública

Protocolo: 364/2010

Fecha documento: 07/04/2010

Notario: ENRIQUE ROJAS MARTÍNEZ DEL MARMOL

CARGAS PROCEDENCIA

HIPOTECA

A favor de: CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA, C.I.F. G58899998

Texto literal: HIPOTECA a favor de CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA, con fecha de vencimiento el TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL TREINTA Y SIETE 31/12/2037; -CONSTITUIDA EN LA INSCRIPCION 3ª DE LA FINCA MATRIZ, REGISTRAL 37.540 DE ARUCAS- en garantía de los siguientes



C.S.V. : 235010232E28C428

conceptos: hasta DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS - 2.218.295,62€- en concepto de límite de crédito; hasta CIENTO UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS -101.464,84€-, en concepto de intereses ordinarios devengados durante los últimos seis meses al tipo máximo pactado; y hasta QUINIENTOS CUATRO MIL CUARENTA Y UN EUROS CON TRECE CÉNTIMOS de euro- 504.041,13€-, en concepto de intereses de demora durante los últimos dieciocho meses, al tipo pactado; y de la cantidad de DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS -239.355€-, en concepto de costas en caso de reclamación judicial. Todo ello en virtud de escritura otorgada en Las Palmas De Gran Canaria ante el notario D. Guillermo Jose Croissier Naranjo el día 26/12/2007, protocolo 3372, que produjo la inscripción 3ª de la citada finca matriz, inscripción practicada con fecha 29 de Enero de 2.008. -

Dicha hipoteca fue modificada en cuanto en cuanto a la cantidad como límite de crédito cualificado como crédito para la construcción que se amplía en DOSCIENTOS CUARENTA MIL EUROS, disminuyendo en la cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA MIL EUROS, la parte del crédito destinada a financiar la venta, quedando estableció el importe del crédito para finalizar la construcción en UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA MIL EUROS, modificando además el diferencial aplicable al tipo de interés nominal que será del 1,25 para el tipo EURIBOR y del 1,15 para el índice sustitutivo. Todo ello mediante escritura otorgada en esta Ciudad el día veintiuno de octubre de dos mil ocho, ante el Notario Don Guillermo Croissier Naranjo, número 2.595 de protocolo y diligencia de ratificación expedida por el notario otorgante del documento que se inscribe de fecha cinco de noviembre de dos mil ocho que obra incorporada al mismo, que motivó la inscripción 4ª de fecha 17 de Noviembre de 2.008.

MODIFICADA LA HIPOTECA en cuanto a que se Amplia el Periodo de Carencia, en VEINTICUATRO CUOTAS de amortización de cuotas mixtas de capital e intereses, de manera que durante dicho periodo la parte acreditada/deudora, solo vendrá obligada a satisfacer intereses. Dicho periodo de carencia comprenderá hasta el de 31 de diciembre de 2011, inclusive. A partir del cual deberá de iniciarse la amortización de capital. Como consecuencia de la ampliación de dicho periodo de carencia, las cuotas de amortización se verán reducidas en igual número de cuotas de carencia pactadas, de tal forma que la fecha de vencimiento final pactada, permanece inalterable, es decir que dicho vencimiento no podrá exceder en ningún caso del UNO DE ENERO DE DOS MIL TREINTA Y OCHO. Todo ello, en virtud de la escritura otorgada en esta Ciudad, el 10/02/2010, ante el notario Don Guillermo Croissier Naranjo, protocolo 218, rectificada en otra escritura otorgada en esta Ciudad, el 22/02/2010, ante el notario Don Pedro Javier Viñuela Sandoval, protocolo 285, que produjo la inscripción 5ª de dicha finca matriz, de fecha 31 de Marzo de 2.010.

MODIFICADA LA HIPOTECA en cuanto a que se amplía hasta la cantidad de UN MILLON SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL EUROS, el límite de crédito calificado como Crédito para la construcción y disminuyendo hasta la cantidad de CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y DOS CENTIMOS DE EUROS, la parte del crédito destinado a financiar la venta. Todo ello según resulta de la escritura otorgada en Las Palmas de Gran Canaria, el 12/03/2010, ante el notario Don Guillermo Croissier Naranjo, protocolo 407, ratificada en Diligencia expedida por el citado notario el dieciséis de Marzo de dos mil diez, y que produjo la inscripción 6ª de dicha finca matriz, practicada con fecha 16/04/2010. __

CEDIDO el derecho real de hipoteca la entidad mercantil denominada PIRINEOS INVESTMENT, S.À.R.L. en escritura otorgada en Madrid el veinticuatro de Julio de dos mil quince ante el notario don Antonio Morenes Giles, protocolo 1452, complementada por diligencia expedida por el mismo notario el siete de Agosto de dos mil quince, y subsanada por escritura otorgada en Barcelona el veintiocho de Mayo de dos mil veinte ante el notario don Emilio Rosello Carrion protocolo 1093, que produjo la inscripción 8ª de dicha finca, de fecha 14 de Diciembre de 2.020.

CEDIDO el derecho real de hipoteca a la entidad "BOLROM HOLDING, S.L.", en escritura en esta ciudad el veintidós de Octubre de dos mil veinticinco ante el notario don Francisco Javier Guerrero Arias protocolo 2101 , que produjo la inscripción 10ª de dicha finca, de fecha 19 de Noviembre de 2.025.

CEDIDO el derecho real de hipoteca a la entidad "HERI E COM 7, SOCIEDAD LIMITADA", escritura otorgada en esta ciudad el veintinueve de Octubre de dos mil veinticinco ante el notario don Francisco Javier Guerrero Arias, protocolo 2150 , que produjo la inscripción 11ª de dicha finca matriz, de fecha 19 de Noviembre de 2.025.

INFORMACION ESTRUCTURADA

Principal: 2.218.295,62 euros
Fecha de inicio: 26/12/2007
Fecha de vencimiento: 01/01/2038
Duración: 361 meses
Asiento: Inscripción 1 de fecha 24/05/2010
Fecha documento: 07/04/2010
Notario: ENRIQUE ROJAS MARTÍNEZ DEL MARMOL

Certificaciones de carga



C.S.V. : 235010232E28C428

Fecha certificación: 22/04/2026

Título: CERTIFICACION JUDICIAL

Protocolo/Juicio: 22/2026

Notario/Juzgado: PLAZA N°3 DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA

Texto de procedencia: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 1/37540, Asiento de Inscripción 3 con Fecha 29/01/2008, TOMO: 2489, LIBRO: 631, FOLIO: 73, Título HIPOTECA Asiento 199 y Diario 83, Notario DON GUILLERMO JOSÉ CROISSIER NARANJO, N° de Protocolo 3372/2007, Fecha de Documento 26/12/2007

OTRAS CARGAS

A favor de: GECOIM CONSULTING SL, C.I.F. B35617166

Porcentaje: 0,000000 %

Tipo de carga: Sobre o subedificación (art. 16,2 R.H.)

Texto contenido: RESERVA DEL DERECHO DE VUELO. La mercantil GECOIM CONSULTING S.L., se reserva el derecho de vuelo que consiste en el derecho de elevar, en una o más veces, total o parcialmente, el número de plantas que permita la normativa urbanística aplicable, en una o más veces, total o parcialmente, haciendo suyas las edificaciones resultantes, sobre la cubierta del edificio, y en el derecho a instalar sobre la misma paneles solares, antenas de telefonía, publicidad estática o cualquier otro elemento de energías alternativas, o publicitario o de telecomunicación. El plazo máximo para ejercitar el derecho de vuelo establecido en los estatutos de la propiedad horizontal es de noventa y nueve años a contar desde la fecha de otorgamiento de la escritura. Si la construcción de nuevas plantas en ejercicio del derecho de vuelo que aquí se establece implicara la rectificación y/o modificación de las cuotas de la propiedad horizontal, éstas se llevarán a cabo con sujeción a las siguientes normas: -a- Las nuevas cuotas de los departamentos afectados deberá ser fijada en base a criterios de estricta proporcionalidad entre la superficie útil de cada una de ellas y la total superficie útil resultante tras la declaración de la obra nueva. La cuota de los demás departamentos asignadas con anterioridad se reducirá en la misma proporción aquí establecida. -b- Los gastos derivados de la variación de dichas cuotas y modificación de la propiedad horizontal serán a cargo del titular que ejercite el derecho de vuelo; quedando obligado además a notificar dicha modificación a los restantes titulares de unidades de la Propiedad Horizontal. El titular del derecho de vuelo para edificar nuevas plantas sobre el Edificio, podrá, sin previo consentimiento de la Comunidad y sin limitación de tiempo ni de veces, ejercitarlo a su antojo, procurando que su ejercicio se produzca con el menor perjuicio posible para los convecinos del inmueble, a cuyas nuevas plantas resultantes de tales obras se les asignará la cuota de participación en los elementos comunes del inmueble, que resultaría de la redistribución establecida anteriormente, y formalizando, unilateralmente, las pertinentes escrituras de declaración de obra, tanto en construcción, como finalizada, modificando las cuotas del régimen de propiedad horizontal en los términos indicados. Todo ello resulta de escritura otorgada en esta ciudad el día 7 de Abril de dos mil diez, ante el Notario don Enrique Rojas Martínez del Mármol, protocolo 364, que causó la inscripción 7ª de la finca matriz, registral 37.540 de Arucas, practicada con fecha 24 de Mayo de 2.010.

Texto de procedencia: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 1/37540, Asiento de Nota Marginal 7 con Fecha 24/05/2010, TOMO: 2657, LIBRO: 701, FOLIO: 71, Título DIVISION MATERIAL Asiento 1319 y Diario 89, Notario DON ENRIQUE ROJAS MARTÍNEZ DEL MARMOL, N° de Protocolo 364/2010, Fecha de Documento 07/04/2010

AFECCION

Tipo: Transmisiones no sujeta

Plazo: 5 años

Fecha de la afección: 14/03/2025

Texto de procedencia: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 37540 de ARUCAS, Asiento de Nota al margen de la Inscripción 3 con Fecha 14/03/2025, TOMO: 2489, LIBRO: 631, FOLIO: 74, Título CANCELACION NOTA PROCEDIMIENTO EJECUTIVO Asiento 669 y Diario 2025, del Juzgado JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION N° 1 DE ARUCAS, N° de Juicio 900/2011, Fecha de Documento 12/02/2025

AFECCION

Tipo: Transmisiones autoliquidada

Plazo: 5 años

Fecha de la afección: 19/11/2025

Texto de procedencia: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 37540 de ARUCAS, Asiento de Inscripción 10 con Fecha 19/11/2025, TOMO: , LIBRO: , FOLIO: , Título CESION DE CREDITO Asiento 5423 y Diario 2025, del Notario DON FRANCISCO JAVIER GUERRERO ARIAS, N° de Protocolo 2101/2025, Fecha de Documento 22/10/2025

AFECCION

Tipo: Transmisiones autoliquidada

Plazo: 5 años

Fecha de la afección: 19/11/2025

Texto de procedencia: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 37540 de ARUCAS, Asiento de Inscripción 11 con Fecha 19/11/2025, TOMO: , LIBRO: , FOLIO: , Título CESION DE CREDITO Asiento 5535 y Diario 2025, del



C.S.V. : 235010232E28C428

CARGAS PROPIAS

No hay cargas registradas

DOCUMENTOS PENDIENTES DE DESPACHO

No hay documentos pendientes de despacho

LAS PALMAS DE G. C. a 22/04/2026 10:55:28.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.

Resto de información de protección de datos: Disponible en <https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales> en función del tipo de servicio registral solicitado.

CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases

informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.



MANUEL MARIANO CRESPO LÓPEZ, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD TITULAR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD LAS PALMAS 4, conforme al artículo 19 bis de la Ley Hipotecaria **CERTIFICO:**

DATOS DE LA FINCA

Finca: **42313**

Municipio/Sección: ARUCAS

CRU: **35010001495251**

Tipo: VIVIENDA PISO SIN ANEJOS

Naturaleza: URBANA

Estado constructivo: Obra nueva en construcción

VPO: No

Cuota participación: 3,87%

Orden PH: 12

Superficies

Superficie construida: 54,99 metros cuadrados

Superficie útil: 46,25 metros cuadrados

Linderos

Lindero Norte/Frente: Norte, en parte con rampa de acceso al sótano y en parte con casa terrera señalada con el número 12 de la calle Pablo Picasso;

Lindero Sur/Derecha: Sur, calle Leonardo Da Vinci

Lindero Este/Izquierda: Este, en parte con calle Pablo Picasso y en parte con rampa de acceso al sótano

Lindero Oeste/Fondo: y Oeste, pasillo común

Descripción literal de la finca

URBANA: NÚMERO DOCE.- VIVIENDA TIPO F situada en la planta baja del edificio situado entre las calles Miguel Ángel, Leonardo Da Vinci y Pablo Picasso, en el barrio Juan XXIII, en el término municipal de Arucas. Consta de estancia cocina, baño, vestíbulo, dormitorio y vestidor. Tiene una SUPERFICIE CONSTRUIDA de cincuenta y cuatro con noventa y nueve -54,99- metros cuadrados y una SUPERFICIE ÚTIL de cuarenta y seis con veinticinco -46,25- metros cuadrados. LINDEROS: Norte, en parte con rampa de acceso al sótano y en parte con casa terrera señalada con el número 12 de la calle Pablo Picasso; Sur, calle Leonardo Da Vinci; Este, en parte con calle Pablo Picasso y en parte con rampa de acceso al sótano; y Oeste, pasillo común. CUOTA: 3,87%.

Localización

CALLE LEONARDO DA VINCI, número SN, portal -, bloque -, planta BAJA - Municipio: ARUCAS

Localización: BARRIO JUAN XXII

Coordinación de la finca con catastro

Estado coordinación: No Coordinada

TITULARIDAD

Datos titular

Titular: GECOIM CONSULTING SL, C.I.F. B35617166

Porcentaje: 100,000000 %

Tipo derecho: Pleno dominio

Título: PROPIEDAD HORIZONTAL

Asiento: Inscripción 1 de fecha 24/05/2010

Naturaleza: Escritura pública

Protocolo: 364/2010

Fecha documento: 07/04/2010

Notario: ENRIQUE ROJAS MARTÍNEZ DEL MARMOL

CARGAS PROCEDENCIA

HIPOTECA

A favor de: CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA, C.I.F. G58899998



C.S.V. : 235010232E28C428

Texto literal: HIPOTECA a favor de CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA, con fecha de vencimiento el TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL TREINTA Y SIETE 31/12/2037; -CONSTITUIDA EN LA INSCRIPCION 3ª DE LA FINCA MATRIZ, REGISTRAL 37.540 DE ARUCAS- en garantía de los siguientes conceptos: hasta DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS - 2.218.295,62€- en concepto de límite de crédito; hasta CIENTO UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS -101.464,84€-, en concepto de intereses ordinarios devengados durante los últimos seis meses al tipo máximo pactado; y hasta QUINIENTOS CUATRO MIL CUARENTA Y UN EUROS CON TRECE CÉNTIMOS de euro- 504.041,13€-, en concepto de intereses de demora durante los últimos dieciocho meses, al tipo pactado; y de la cantidad de DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS -239.355€-, en concepto de costas en caso de reclamación judicial. Todo ello en virtud de escritura otorgada en Las Palmas De Gran Canaria ante el notario D. Guillermo Jose Croissier Naranjo el día 26/12/2007, protocolo 3372, que produjo la inscripción 3ª de la citada finca matriz, inscripción practicada con fecha 29 de Enero de 2.008. -

Dicha hipoteca fue modificada en cuanto en cuanto a la cantidad como límite de crédito cualificado como crédito para la construcción que se amplía en DOSCIENTOS CUARENTA MIL EUROS, disminuyendo en la cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA MIL EUROS, la parte del crédito destinada a financiar la venta, quedando estableció el importe del crédito para finalizar la construcción en UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA MIL EUROS, modificando además el diferencial aplicable al tipo de interés nominal que será del 1,25 para el tipo EURIBOR y del 1,15 para el índice sustitutivo. Todo ello mediante escritura otorgada en esta Ciudad el día veintiuno de octubre de dos mil ocho, ante el Notario Don Guillermo Croissier Naranjo, número 2.595 de protocolo y diligencia de ratificación expedida por el notario otorgante del documento que se inscribe de fecha cinco de noviembre de dos mil ocho que obra incorporada al mismo, que motivó la inscripción 4ª de fecha 17 de Noviembre de 2.008.

MODIFICADA LA HIPOTECA en cuanto a que se Amplia el Periodo de Carencia, en VEINTICUATRO CUOTAS de amortización de cuotas mixtas de capital e intereses, de manera que durante dicho periodo la parte acreditada/deudora, solo vendrá obligada a satisfacer intereses. Dicho periodo de carencia comprenderá hasta el de 31 de diciembre de 2011, inclusive. A partir del cual deberá de iniciarse la amortización de capital. Como consecuencia de la ampliación de dicho periodo de carencia, las cuotas de amortización se verán reducidas en igual número de cuotas de carencia pactadas, de tal forma que la fecha de vencimiento final pactada, permanece inalterable, es decir que dicho vencimiento no podrá exceder en ningún caso del UNO DE ENERO DE DOS MIL TREINTA Y OCHO. Todo ello, en virtud de la escritura otorgada en esta Ciudad, el 10/02/2010, ante el notario Don Guillermo Croissier Naranjo, protocolo 218, rectificada en otra escritura otorgada en esta Ciudad, el 22/02/2010, ante el notario Don Pedro Javier Viñuela Sandoval, protocolo 285, que produjo la inscripción 5ª de dicha finca matriz, de fecha 31 de Marzo de 2.010.

MODIFICADA LA HIPOTECA en cuanto a que se amplía hasta la cantidad de UN MILLON SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL EUROS, el límite de crédito calificado como Crédito para la construcción y disminuyendo hasta la cantidad de CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y DOS CENTIMOS DE EUROS, la parte del crédito destinado a financiar la venta. Todo ello según resulta de la escritura otorgada en Las Palmas de Gran Canaria, el 12/03/2010, ante el notario Don Guillermo Croissier Naranjo, protocolo 407, ratificada en Diligencia expedida por el citado notario el dieciséis de Marzo de dos mil diez, y que produjo la inscripción 6ª de dicha finca matriz, practicada con fecha 16/04/2010. __

CEDIDO el derecho real de hipoteca la entidad mercantil denominada PIRINEOS INVESTMENT, S.À.R.L. en escritura otorgada en Madrid el veinticuatro de Julio de dos mil quince ante el notario don Antonio Morenes Giles, protocolo 1452, complementada por diligencia expedida por el mismo notario el siete de Agosto de dos mil quince, y subsanada por escritura otorgada en Barcelona el veintiocho de Mayo de dos mil veinte ante el notario don Emilio Rosello Carrion protocolo 1093, que produjo la inscripción 8ª de dicha finca, de fecha 14 de Diciembre de 2.020.

CEDIDO el derecho real de hipoteca a la entidad "BOLROM HOLDING, S.L.", en escritura en esta ciudad el veintidós de Octubre de dos mil veinticinco ante el notario don Francisco Javier Guerrero Arias protocolo 2101 , que produjo la inscripción 10ª de dicha finca, de fecha 19 de Noviembre de 2.025.

CEDIDO el derecho real de hipoteca a la entidad "HERI E COM 7, SOCIEDAD LIMITADA", escritura otorgada en esta ciudad el veintinueve de Octubre de dos mil veinticinco ante el notario don Francisco Javier Guerrero Arias, protocolo 2150 , que produjo la inscripción 11ª de dicha finca matriz, de fecha 19 de Noviembre de 2.025.

INFORMACION ESTRUCTURADA

Principal: 2.218.295,62 euros
Fecha de inicio: 26/12/2007
Fecha de vencimiento: 01/01/2038
Duración: 361 meses
Asiento: Inscripción 1 de fecha 24/05/2010



Fecha documento: 07/04/2010

Notario: ENRIQUE ROJAS MARTÍNEZ DEL MARMOL

Certificaciones de carga

Fecha certificación: 22/04/2026

Título: CERTIFICACION JUDICIAL

Protocolo/Juicio: 22/2026

Notario/Juzgado: PLAZA N°3 DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA

Texto de procedencia: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 1/37540, Asiento de Inscripción 3 con Fecha 29/01/2008, TOMO: 2489, LIBRO: 631, FOLIO: 73, Título HIPOTECA Asiento 199 y Diario 83, Notario DON GUILLERMO JOSÉ CROISSIER NARANJO, N° de Protocolo 3372/2007, Fecha de Documento 26/12/2007

OTRAS CARGAS

A favor de: GECOIM CONSULTING SL, C.I.F. B35617166

Porcentaje: 0,000000 %

Tipo de carga: Sobre o subedificación (art. 16,2 R.H.)

Texto contenido: RESERVA DEL DERECHO DE VUELO. La mercantil GECOIM CONSULTING S.L., se reserva el derecho de vuelo que consiste en el derecho de elevar, en una o más veces, total o parcialmente, el número de plantas que permita la normativa urbanística aplicable, en una o más veces, total o parcialmente, haciendo suyas las edificaciones resultantes, sobre la cubierta del edificio, y en el derecho a instalar sobre la misma paneles solares, antenas de telefonía, publicidad estática o cualquier otro elemento de energías alternativas, o publicitario o de telecomunicación. El plazo máximo para ejercitar el derecho de vuelo establecido en los estatutos de la propiedad horizontal es de noventa y nueve años a contar desde la fecha de otorgamiento de la escritura. Si la construcción de nuevas plantas en ejercicio del derecho de vuelo que aquí se establece implicara la rectificación y/o modificación de las cuotas de la propiedad horizontal, éstas se llevarán a cabo con sujeción a las siguientes normas: -a- Las nuevas cuotas de los departamentos afectados deberá ser fijada en base a criterios de estricta proporcionalidad entre la superficie útil de cada una de ellas y la total superficie útil resultante tras la declaración de la obra nueva. La cuota de los demás departamentos asignadas con anterioridad se reducirá en la misma proporción aquí establecida. -b- Los gastos derivados de la variación de dichas cuotas y modificación de la propiedad horizontal serán a cargo del titular que ejercite el derecho de vuelo; quedando obligado además a notificar dicha modificación a los restantes titulares de unidades de la Propiedad Horizontal. El titular del derecho de vuelo para edificar nuevas plantas sobre el Edificio, podrá, sin previo consentimiento de la Comunidad y sin limitación de tiempo ni de veces, ejercitarlo a su antojo, procurando que su ejercicio se produzca con el menor perjuicio posible para los vecinos del inmueble, a cuyas nuevas plantas resultantes de tales obras se les asignará la cuota de participación en los elementos comunes del inmueble, que resultaría de la redistribución establecida anteriormente, y formalizando, unilateralmente, las pertinentes escrituras de declaración de obra, tanto en construcción, como finalizada, modificando las cuotas del régimen de propiedad horizontal en los términos indicados. Todo ello resulta de escritura otorgada en esta ciudad el día 7 de Abril de dos mil diez, ante el Notario don Enrique Rojas Martínez del Mármol, protocolo 364, que causó la inscripción 7ª de la finca matriz, registral 37.540 de Arucas, practicada con fecha 24 de Mayo de 2.010.

Texto de procedencia: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 1/37540, Asiento de Nota Marginal 7 con Fecha 24/05/2010, TOMO: 2657, LIBRO: 701, FOLIO: 71, Título DIVISION MATERIAL Asiento 1319 y Diario 89, Notario DON ENRIQUE ROJAS MARTÍNEZ DEL MARMOL, N° de Protocolo 364/2010, Fecha de Documento 07/04/2010

AFECCION

Tipo: Transmisiones no sujeta

Plazo: 5 años

Fecha de la afección: 14/03/2025

Texto de procedencia: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 37540 de ARUCAS, Asiento de Nota al margen de la Inscripción 3 con Fecha 14/03/2025, TOMO: 2489, LIBRO: 631, FOLIO: 74, Título CANCELACION NOTA PROCEDIMIENTO EJECUTIVO Asiento 669 y Diario 2025, del Juzgado JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION N° 1 DE ARUCAS, N° de Juicio 900/2011, Fecha de Documento 12/02/2025

AFECCION

Tipo: Transmisiones autoliquidada

Plazo: 5 años

Fecha de la afección: 19/11/2025

Texto de procedencia: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 37540 de ARUCAS, Asiento de Inscripción 10 con Fecha 19/11/2025, TOMO: , LIBRO: , FOLIO: , Título CESION DE CREDITO Asiento 5423 y Diario 2025, del Notario DON FRANCISCO JAVIER GUERRERO ARIAS, N° de Protocolo 2101/2025, Fecha de Documento 22/10/2025

AFECCION

Tipo: Transmisiones autoliquidada

Plazo: 5 años



C.S.V. : 235010232E28C428

Fecha de la afección: 19/11/2025

Texto de procedencia: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 37540 de ARUCAS, Asiento de Inscripción 11 con Fecha 19/11/2025, TOMO: , LIBRO: , FOLIO: , Título CESION DE CREDITO Asiento 5535 y Diario 2025, del Notario DON FRANCISCO JAVIER GUERRERO ARIAS, N° de Protocolo 2150/2025, Fecha de Documento 29/10/2025

CARGAS PROPIAS

No hay cargas registradas

DOCUMENTOS PENDIENTES DE DESPACHO

No hay documentos pendientes de despacho

LAS PALMAS DE G. C. a 22/04/2026 10:55:38.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.

Resto de información de protección de datos: Disponible en <https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales> en función del tipo de servicio registral solicitado.

CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de

1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.



MANUEL MARIANO CRESPO LÓPEZ, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD TITULAR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD LAS PALMAS 4, conforme al artículo 19 bis de la Ley Hipotecaria **CERTIFICO:**

DATOS DE LA FINCA

Finca: **42314**

Municipio/Sección: ARUCAS

CRU: **35010001495268**

Tipo: VIVIENDA PISO SIN ANEJOS

Naturaleza: URBANA

Estado constructivo: Obra nueva en construcción

VPO: No

Cuota participación: 3,74%

Orden PH: 13

Superficies

Superficie construida: 53,84 metros cuadrados

Superficie útil: 44,76 metros cuadrados

Linderos

Lindero Norte/Frente: Norte, en parte con patio de luces y en parte con trastero número 13

Lindero Sur/Derecha: Sur, calle Leonardo Da Vinci

Lindero Este/Izquierda: Este, pasillo común;

Lindero Oeste/Fondo: Oeste, en parte con trastero número 8, en parte con estación transformadora y en parte con zona común de rodadura

Descripción literal de la finca

URBANA: NÚMERO TRECE: VIVIENDA TIPO G situada en la planta baja del edificio situado entre las calles Miguel Ángel, Leonardo Da Vinci y Pablo Picasso, en el barrio Juan XXIII, en el termino municipal de Arucas. Consta de estancia cocina, baño, vestíbulo, dormitorio y vestidor. Superficie: Tiene una superficie construida de cincuenta y tres con ochenta y cuatro -53,84- metros cuadrados y una superficie útil de cuarenta y cuatro con setenta y seis -44,76- metros cuadrados. Linderos: Norte, en parte con patio de luces y en parte con trastero número 13; Sur, calle Leonardo Da Vinci; Este, pasillo común; y Oeste, en parte con trastero número 8, en parte con estación transformadora y en parte con zona común de rodadura. CUOTA: TRES CON SETENTA Y CUATRO -3,74- por ciento.

Localización

CALLE LEONARDO DA VINCI, número SN, portal -, bloque -, planta BAJA - Municipio: ARUCAS

Localización: BARRIO JUAN XXII

Coordinación de la finca con catastro

Estado coordinación: No Coordinada

TITULARIDAD

Datos titular

Titular: GECOIM CONSULTING SL, C.I.F. B35617166

Porcentaje: 100,000000 %

Tipo derecho: Pleno dominio

Título: PROPIEDAD HORIZONTAL

Asiento: Inscripción 1 de fecha 24/05/2010

Naturaleza: Escritura pública

Protocolo: 364/2010

Fecha documento: 07/04/2010

Notario: ENRIQUE ROJAS MARTÍNEZ DEL MARMOL

CARGAS PROCEDENCIA

HIPOTECA

A favor de: CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA, C.I.F. G58899998



C.S.V. : 235010232E28C428

Texto literal: HIPOTECA a favor de CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA, con fecha de vencimiento el TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL TREINTA Y SIETE 31/12/2037; -CONSTITUIDA EN LA INSCRIPCION 3ª DE LA FINCA MATRIZ, REGISTRAL 37.540 DE ARUCAS- en garantía de los siguientes conceptos: hasta DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS - 2.218.295,62€- en concepto de límite de crédito; hasta CIENTO UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS -101.464,84€-, en concepto de intereses ordinarios devengados durante los últimos seis meses al tipo máximo pactado; y hasta QUINIENTOS CUATRO MIL CUARENTA Y UN EUROS CON TRECE CÉNTIMOS de euro- 504.041,13€-, en concepto de intereses de demora durante los últimos dieciocho meses, al tipo pactado; y de la cantidad de DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS -239.355€-, en concepto de costas en caso de reclamación judicial. Todo ello en virtud de escritura otorgada en Las Palmas De Gran Canaria ante el notario D. Guillermo Jose Croissier Naranjo el día 26/12/2007, protocolo 3372, que produjo la inscripción 3ª de la citada finca matriz, inscripción practicada con fecha 29 de Enero de 2.008. -

Dicha hipoteca fue modificada en cuanto en cuanto a la cantidad como límite de crédito cualificado como crédito para la construcción que se amplía en DOSCIENTOS CUARENTA MIL EUROS, disminuyendo en la cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA MIL EUROS, la parte del crédito destinada a financiar la venta, quedando estableció el importe del crédito para finalizar la construcción en UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA MIL EUROS, modificando además el diferencial aplicable al tipo de interés nominal que será del 1,25 para el tipo EURIBOR y del 1,15 para el índice sustitutivo. Todo ello mediante escritura otorgada en esta Ciudad el día veintiuno de octubre de dos mil ocho, ante el Notario Don Guillermo Croissier Naranjo, número 2.595 de protocolo y diligencia de ratificación expedida por el notario otorgante del documento que se inscribe de fecha cinco de noviembre de dos mil ocho que obra incorporada al mismo, que motivó la inscripción 4ª de fecha 17 de Noviembre de 2.008.

MODIFICADA LA HIPOTECA en cuanto a que se Amplia el Periodo de Carencia, en VEINTICUATRO CUOTAS de amortización de cuotas mixtas de capital e intereses, de manera que durante dicho periodo la parte acreditada/deudora, solo vendrá obligada a satisfacer intereses. Dicho periodo de carencia comprenderá hasta el de 31 de diciembre de 2011, inclusive. A partir del cual deberá de iniciarse la amortización de capital. Como consecuencia de la ampliación de dicho periodo de carencia, las cuotas de amortización se verán reducidas en igual número de cuotas de carencia pactadas, de tal forma que la fecha de vencimiento final pactada, permanece inalterable, es decir que dicho vencimiento no podrá exceder en ningún caso del UNO DE ENERO DE DOS MIL TREINTA Y OCHO. Todo ello, en virtud de la escritura otorgada en esta Ciudad, el 10/02/2010, ante el notario Don Guillermo Croissier Naranjo, protocolo 218, rectificada en otra escritura otorgada en esta Ciudad, el 22/02/2010, ante el notario Don Pedro Javier Viñuela Sandoval, protocolo 285, que produjo la inscripción 5ª de dicha finca matriz, de fecha 31 de Marzo de 2.010.

MODIFICADA LA HIPOTECA en cuanto a que se amplía hasta la cantidad de UN MILLON SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL EUROS, el límite de crédito calificado como Crédito para la construcción y disminuyendo hasta la cantidad de CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y DOS CENTIMOS DE EUROS, la parte del crédito destinado a financiar la venta. Todo ello según resulta de la escritura otorgada en Las Palmas de Gran Canaria, el 12/03/2010, ante el notario Don Guillermo Croissier Naranjo, protocolo 407, ratificada en Diligencia expedida por el citado notario el dieciséis de Marzo de dos mil diez, y que produjo la inscripción 6ª de dicha finca matriz, practicada con fecha 16/04/2010. __

CEDIDO el derecho real de hipoteca la entidad mercantil denominada PIRINEOS INVESTMENT, S.À.R.L. en escritura otorgada en Madrid el veinticuatro de Julio de dos mil quince ante el notario don Antonio Morenes Giles, protocolo 1452, complementada por diligencia expedida por el mismo notario el siete de Agosto de dos mil quince, y subsanada por escritura otorgada en Barcelona el veintiocho de Mayo de dos mil veinte ante el notario don Emilio Rosello Carrion protocolo 1093, que produjo la inscripción 8ª de dicha finca, de fecha 14 de Diciembre de 2.020.

CEDIDO el derecho real de hipoteca a la entidad "BOLROM HOLDING, S.L.", en escritura en esta ciudad el veintidós de Octubre de dos mil veinticinco ante el notario don Francisco Javier Guerrero Arias protocolo 2101 , que produjo la inscripción 10ª de dicha finca, de fecha 19 de Noviembre de 2.025.

CEDIDO el derecho real de hipoteca a la entidad "HERI E COM 7, SOCIEDAD LIMITADA", escritura otorgada en esta ciudad el veintinueve de Octubre de dos mil veinticinco ante el notario don Francisco Javier Guerrero Arias, protocolo 2150 , que produjo la inscripción 11ª de dicha finca matriz, de fecha 19 de Noviembre de 2.025.

INFORMACION ESTRUCTURADA

Principal: 2.218.295,62 euros
Fecha de inicio: 26/12/2007
Fecha de vencimiento: 01/01/2038
Duración: 361 meses
Asiento: Inscripción 1 de fecha 24/05/2010



Fecha documento: 07/04/2010

Notario: ENRIQUE ROJAS MARTÍNEZ DEL MARMOL

Certificaciones de carga

Fecha certificación: 22/04/2026

Título: CERTIFICACION JUDICIAL

Protocolo/Juicio: 22/2026

Notario/Juzgado: PLAZA N°3 DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA

Texto de procedencia: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 1/37540, Asiento de Inscripción 3 con Fecha 29/01/2008, TOMO: 2489, LIBRO: 631, FOLIO: 73, Título HIPOTECA Asiento 199 y Diario 83, Notario DON GUILLERMO JOSÉ CROISSIER NARANJO, N° de Protocolo 3372/2007, Fecha de Documento 26/12/2007

OTRAS CARGAS

A favor de: GECOIM CONSULTING SL, C.I.F. B35617166

Porcentaje: 0,000000 %

Tipo de carga: Sobre o subedificación (art. 16,2 R.H.)

Texto contenido: RESERVA DEL DERECHO DE VUELO. La mercantil GECOIM CONSULTING S.L., se reserva el derecho de vuelo que consiste en el derecho de elevar, en una o más veces, total o parcialmente, el número de plantas que permita la normativa urbanística aplicable, en una o más veces, total o parcialmente, haciendo suyas las edificaciones resultantes, sobre la cubierta del edificio, y en el derecho a instalar sobre la misma paneles solares, antenas de telefonía, publicidad estática o cualquier otro elemento de energías alternativas, o publicitario o de telecomunicación. El plazo máximo para ejercitar el derecho de vuelo establecido en los estatutos de la propiedad horizontal es de noventa y nueve años a contar desde la fecha de otorgamiento de la escritura. Si la construcción de nuevas plantas en ejercicio del derecho de vuelo que aquí se establece implicara la rectificación y/o modificación de las cuotas de la propiedad horizontal, éstas se llevarán a cabo con sujeción a las siguientes normas: -a- Las nuevas cuotas de los departamentos afectados deberá ser fijada en base a criterios de estricta proporcionalidad entre la superficie útil de cada una de ellas y la total superficie útil resultante tras la declaración de la obra nueva. La cuota de los demás departamentos asignadas con anterioridad se reducirá en la misma proporción aquí establecida. -b- Los gastos derivados de la variación de dichas cuotas y modificación de la propiedad horizontal serán a cargo del titular que ejercite el derecho de vuelo; quedando obligado además a notificar dicha modificación a los restantes titulares de unidades de la Propiedad Horizontal. El titular del derecho de vuelo para edificar nuevas plantas sobre el Edificio, podrá, sin previo consentimiento de la Comunidad y sin limitación de tiempo ni de veces, ejercitarlo a su antojo, procurando que su ejercicio se produzca con el menor perjuicio posible para los convecinos del inmueble, a cuyas nuevas plantas resultantes de tales obras se les asignará la cuota de participación en los elementos comunes del inmueble, que resultaría de la redistribución establecida anteriormente, y formalizando, unilateralmente, las pertinentes escrituras de declaración de obra, tanto en construcción, como finalizada, modificando las cuotas del régimen de propiedad horizontal en los términos indicados. Todo ello resulta de escritura otorgada en esta ciudad el día 7 de Abril de dos mil diez, ante el Notario don Enrique Rojas Martínez del Mármol, protocolo 364, que causó la inscripción 7ª de la finca matriz, registral 37.540 de Arucas, practicada con fecha 24 de Mayo de 2.010.

Texto de procedencia: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 1/37540, Asiento de Nota Marginal 7 con Fecha 24/05/2010, TOMO: 2657, LIBRO: 701, FOLIO: 71, Título DIVISION MATERIAL Asiento 1319 y Diario 89, Notario DON ENRIQUE ROJAS MARTÍNEZ DEL MARMOL, N° de Protocolo 364/2010, Fecha de Documento 07/04/2010

AFECCION

Tipo: Transmisiones no sujeta

Plazo: 5 años

Fecha de la afección: 14/03/2025

Texto de procedencia: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 37540 de ARUCAS, Asiento de Nota al margen de la Inscripción 3 con Fecha 14/03/2025, TOMO: 2489, LIBRO: 631, FOLIO: 74, Título CANCELACION NOTA PROCEDIMIENTO EJECUTIVO Asiento 669 y Diario 2025, del Juzgado JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION N° 1 DE ARUCAS, N° de Juicio 900/2011, Fecha de Documento 12/02/2025

AFECCION

Tipo: Transmisiones autoliquidada

Plazo: 5 años

Fecha de la afección: 19/11/2025

Texto de procedencia: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 37540 de ARUCAS, Asiento de Inscripción 10 con Fecha 19/11/2025, TOMO: , LIBRO: , FOLIO: , Título CESION DE CREDITO Asiento 5423 y Diario 2025, del Notario DON FRANCISCO JAVIER GUERRERO ARIAS, N° de Protocolo 2101/2025, Fecha de Documento 22/10/2025

AFECCION

Tipo: Transmisiones autoliquidada

Plazo: 5 años



C.S.V. : 235010232E28C428

Fecha de la afección: 19/11/2025

Texto de procedencia: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 37540 de ARUCAS, Asiento de Inscripción 11 con Fecha 19/11/2025, TOMO: , LIBRO: , FOLIO: , Título CESION DE CREDITO Asiento 5535 y Diario 2025, del Notario DON FRANCISCO JAVIER GUERRERO ARIAS, N° de Protocolo 2150/2025, Fecha de Documento 29/10/2025

CARGAS PROPIAS

No hay cargas registradas

DOCUMENTOS PENDIENTES DE DESPACHO

No hay documentos pendientes de despacho

LAS PALMAS DE G. C. a 22/04/2026 10:55:49.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.

Resto de información de protección de datos: Disponible en <https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales> en función del tipo de servicio registral solicitado.

CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de

1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.



MANUEL MARIANO CRESPO LÓPEZ, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD TITULAR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD LAS PALMAS 4, conforme al artículo 19 bis de la Ley Hipotecaria **CERTIFICO:**

DATOS DE LA FINCA

Finca: **42315**

Municipio/Sección: ARUCAS

CRU: **35010001495275**

Tipo: VIVIENDA PISO SIN ANEJOS

Naturaleza: URBANA

Estado constructivo: Obra nueva en construcción

VPO: No

Cuota participación: 3,28%

Orden PH: 14

Superficies

Superficie construida: 45,34 metros cuadrados

Superficie útil: 39,20 metros cuadrados

Linderos

Lindero Norte/Frente: Norte, calle Miguel Ángel

Lindero Sur/Derecha: Sur, caja de escalera y vestíbulo común;

Lindero Este/Izquierda: Este, con casa terrera señalada con el número 12 de la calle Pablo Picasso

Lindero Oeste/Fondo: Oeste, rampa de acceso al garaje y zona común de rodadura

Descripción literal de la finca

URBANA: NÚMERO CATORCE: VIVIENDA TIPO H situada en la planta baja del edificio situado entre las calles Miguel Ángel, Leonardo Da Vinci y Pablo Picasso, en el barrio Juan XXIII, en el termino municipal de Arucas. Consta de estancia cocina, baño, vestíbulo, dormitorio y vestidor. Superficie: Tiene una superficie construida de CUARENTA Y CINCO CON TREINTA Y CUATRO -45,34- metros cuadrados y una superficie útil de TREINTA Y NUEVE CON VEINTE -39,20- metros cuadrados. Linderos: Norte, calle Miguel Ángel; Sur, caja de escalera y vestíbulo común; Este, con casa terrera señalada con el número 12 de la calle Pablo Picasso; y Oeste, rampa de acceso al garaje y zona común de rodadura. CUOTA: TRES CON VEINTIOCHO -3,28- por ciento

Localización

CALLE LEONARDO DA VINCI, número SN, portal -, bloque -, planta BAJA - Municipio: ARUCAS

Localización: BARRIO JUAN XXII

Coordinación de la finca con catastro

Estado coordinación: No Coordinada

TITULARIDAD

Datos titular

Titular: GECOIM CONSULTING SL, C.I.F. B35617166

Porcentaje: 100,000000 %

Tipo derecho: Pleno dominio

Título: PROPIEDAD HORIZONTAL

Asiento: Inscripción 1 de fecha 24/05/2010

Naturaleza: Escritura pública

Protocolo: 364/2010

Fecha documento: 07/04/2010

Notario: ENRIQUE ROJAS MARTÍNEZ DEL MARMOL

CARGAS PROCEDENCIA

HIPOTECA

A favor de: CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA, C.I.F. G58899998



C.S.V. : 235010232E28C428

Texto literal: HIPOTECA a favor de CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA, con fecha de vencimiento el TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL TREINTA Y SIETE 31/12/2037; -CONSTITUIDA EN LA INSCRIPCION 3ª DE LA FINCA MATRIZ, REGISTRAL 37.540 DE ARUCAS- en garantía de los siguientes conceptos: hasta DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS - 2.218.295,62€- en concepto de límite de crédito; hasta CIENTO UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS -101.464,84€-, en concepto de intereses ordinarios devengados durante los últimos seis meses al tipo máximo pactado; y hasta QUINIENTOS CUATRO MIL CUARENTA Y UN EUROS CON TRECE CÉNTIMOS de euro- 504.041,13€-, en concepto de intereses de demora durante los últimos dieciocho meses, al tipo pactado; y de la cantidad de DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS -239.355€-, en concepto de costas en caso de reclamación judicial. Todo ello en virtud de escritura otorgada en Las Palmas De Gran Canaria ante el notario D. Guillermo Jose Croissier Naranjo el día 26/12/2007, protocolo 3372, que produjo la inscripción 3ª de la citada finca matriz, inscripción practicada con fecha 29 de Enero de 2.008. -

Dicha hipoteca fue modificada en cuanto en cuanto a la cantidad como límite de crédito cualificado como crédito para la construcción que se amplía en DOSCIENTOS CUARENTA MIL EUROS, disminuyendo en la cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA MIL EUROS, la parte del crédito destinada a financiar la venta, quedando estableció el importe del crédito para finalizar la construcción en UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA MIL EUROS, modificando además el diferencial aplicable al tipo de interés nominal que será del 1,25 para el tipo EURIBOR y del 1,15 para el índice sustitutivo. Todo ello mediante escritura otorgada en esta Ciudad el día veintiuno de octubre de dos mil ocho, ante el Notario Don Guillermo Croissier Naranjo, número 2.595 de protocolo y diligencia de ratificación expedida por el notario otorgante del documento que se inscribe de fecha cinco de noviembre de dos mil ocho que obra incorporada al mismo, que motivó la inscripción 4ª de fecha 17 de Noviembre de 2.008.

MODIFICADA LA HIPOTECA en cuanto a que se Amplia el Periodo de Carencia, en VEINTICUATRO CUOTAS de amortización de cuotas mixtas de capital e intereses, de manera que durante dicho periodo la parte acreditada/deudora, solo vendrá obligada a satisfacer intereses. Dicho periodo de carencia comprenderá hasta el de 31 de diciembre de 2011, inclusive. A partir del cual deberá de iniciarse la amortización de capital. Como consecuencia de la ampliación de dicho periodo de carencia, las cuotas de amortización se verán reducidas en igual número de cuotas de carencia pactadas, de tal forma que la fecha de vencimiento final pactada, permanece inalterable, es decir que dicho vencimiento no podrá exceder en ningún caso del UNO DE ENERO DE DOS MIL TREINTA Y OCHO. Todo ello, en virtud de la escritura otorgada en esta Ciudad, el 10/02/2010, ante el notario Don Guillermo Croissier Naranjo, protocolo 218, rectificada en otra escritura otorgada en esta Ciudad, el 22/02/2010, ante el notario Don Pedro Javier Viñuela Sandoval, protocolo 285, que produjo la inscripción 5ª de dicha finca matriz, de fecha 31 de Marzo de 2.010.

MODIFICADA LA HIPOTECA en cuanto a que se amplía hasta la cantidad de UN MILLON SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL EUROS, el límite de crédito calificado como Crédito para la construcción y disminuyendo hasta la cantidad de CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y DOS CENTIMOS DE EUROS, la parte del crédito destinado a financiar la venta. Todo ello según resulta de la escritura otorgada en Las Palmas de Gran Canaria, el 12/03/2010, ante el notario Don Guillermo Croissier Naranjo, protocolo 407, ratificada en Diligencia expedida por el citado notario el dieciséis de Marzo de dos mil diez, y que produjo la inscripción 6ª de dicha finca matriz, practicada con fecha 16/04/2010. __

CEDIDO el derecho real de hipoteca la entidad mercantil denominada PIRINEOS INVESTMENT, S.À.R.L. en escritura otorgada en Madrid el veinticuatro de Julio de dos mil quince ante el notario don Antonio Morenes Giles, protocolo 1452, complementada por diligencia expedida por el mismo notario el siete de Agosto de dos mil quince, y subsanada por escritura otorgada en Barcelona el veintiocho de Mayo de dos mil veinte ante el notario don Emilio Rosello Carrion protocolo 1093, que produjo la inscripción 8ª de dicha finca, de fecha 14 de Diciembre de 2.020.

CEDIDO el derecho real de hipoteca a la entidad "BOLROM HOLDING, S.L.", en escritura en esta ciudad el veintidós de Octubre de dos mil veinticinco ante el notario don Francisco Javier Guerrero Arias protocolo 2101 , que produjo la inscripción 10ª de dicha finca, de fecha 19 de Noviembre de 2.025.

CEDIDO el derecho real de hipoteca a la entidad "HERI E COM 7, SOCIEDAD LIMITADA", escritura otorgada en esta ciudad el veintinueve de Octubre de dos mil veinticinco ante el notario don Francisco Javier Guerrero Arias, protocolo 2150 , que produjo la inscripción 11ª de dicha finca matriz, de fecha 19 de Noviembre de 2.025.

INFORMACION ESTRUCTURADA

Principal: 2.218.295,62 euros
Fecha de inicio: 26/12/2007
Fecha de vencimiento: 01/01/2038
Duración: 361 meses
Asiento: Inscripción 1 de fecha 24/05/2010



Fecha documento: 07/04/2010

Notario: ENRIQUE ROJAS MARTÍNEZ DEL MARMOL

Certificaciones de carga

Fecha certificación: 22/04/2026

Título: CERTIFICACION JUDICIAL

Protocolo/Juicio: 22/2026

Notario/Juzgado: PLAZA N°3 DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA

Texto de procedencia: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 1/37540, Asiento de Inscripción 3 con Fecha 29/01/2008, TOMO: 2489, LIBRO: 631, FOLIO: 73, Título HIPOTECA Asiento 199 y Diario 83, Notario DON GUILLERMO JOSÉ CROISSIER NARANJO, N° de Protocolo 3372/2007, Fecha de Documento 26/12/2007

OTRAS CARGAS

A favor de: GECOIM CONSULTING SL, C.I.F. B35617166

Porcentaje: 0,000000 %

Tipo de carga: Sobre o subedificación (art. 16,2 R.H.)

Texto contenido: RESERVA DEL DERECHO DE VUELO. La mercantil GECOIM CONSULTING S.L., se reserva el derecho de vuelo que consiste en el derecho de elevar, en una o más veces, total o parcialmente, el número de plantas que permita la normativa urbanística aplicable, en una o más veces, total o parcialmente, haciendo suyas las edificaciones resultantes, sobre la cubierta del edificio, y en el derecho a instalar sobre la misma paneles solares, antenas de telefonía, publicidad estática o cualquier otro elemento de energías alternativas, o publicitario o de telecomunicación. El plazo máximo para ejercitar el derecho de vuelo establecido en los estatutos de la propiedad horizontal es de noventa y nueve años a contar desde la fecha de otorgamiento de la escritura. Si la construcción de nuevas plantas en ejercicio del derecho de vuelo que aquí se establece implicara la rectificación y/o modificación de las cuotas de la propiedad horizontal, éstas se llevarán a cabo con sujeción a las siguientes normas: -a- Las nuevas cuotas de los departamentos afectados deberá ser fijada en base a criterios de estricta proporcionalidad entre la superficie útil de cada una de ellas y la total superficie útil resultante tras la declaración de la obra nueva. La cuota de los demás departamentos asignadas con anterioridad se reducirá en la misma proporción aquí establecida. -b- Los gastos derivados de la variación de dichas cuotas y modificación de la propiedad horizontal serán a cargo del titular que ejercite el derecho de vuelo; quedando obligado además a notificar dicha modificación a los restantes titulares de unidades de la Propiedad Horizontal. El titular del derecho de vuelo para edificar nuevas plantas sobre el Edificio, podrá, sin previo consentimiento de la Comunidad y sin limitación de tiempo ni de veces, ejercitarlo a su antojo, procurando que su ejercicio se produzca con el menor perjuicio posible para los vecinos del inmueble, a cuyas nuevas plantas resultantes de tales obras se les asignará la cuota de participación en los elementos comunes del inmueble, que resultaría de la redistribución establecida anteriormente, y formalizando, unilateralmente, las pertinentes escrituras de declaración de obra, tanto en construcción, como finalizada, modificando las cuotas del régimen de propiedad horizontal en los términos indicados. Todo ello resulta de escritura otorgada en esta ciudad el día 7 de Abril de dos mil diez, ante el Notario don Enrique Rojas Martínez del Mármol, protocolo 364, que causó la inscripción 7ª de la finca matriz, registral 37.540 de Arucas, practicada con fecha 24 de Mayo de 2.010.

Texto de procedencia: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 1/37540, Asiento de Nota Marginal 7 con Fecha 24/05/2010, TOMO: 2657, LIBRO: 701, FOLIO: 71, Título DIVISION MATERIAL Asiento 1319 y Diario 89, Notario DON ENRIQUE ROJAS MARTÍNEZ DEL MARMOL, N° de Protocolo 364/2010, Fecha de Documento 07/04/2010

AFECCION

Tipo: Transmisiones no sujeta

Plazo: 5 años

Fecha de la afección: 14/03/2025

Texto de procedencia: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 37540 de ARUCAS, Asiento de Nota al margen de la Inscripción 3 con Fecha 14/03/2025, TOMO: 2489, LIBRO: 631, FOLIO: 74, Título CANCELACION NOTA PROCEDIMIENTO EJECUTIVO Asiento 669 y Diario 2025, del Juzgado JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION N° 1 DE ARUCAS, N° de Juicio 900/2011, Fecha de Documento 12/02/2025

AFECCION

Tipo: Transmisiones autoliquidada

Plazo: 5 años

Fecha de la afección: 19/11/2025

Texto de procedencia: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 37540 de ARUCAS, Asiento de Inscripción 10 con Fecha 19/11/2025, TOMO: , LIBRO: , FOLIO: , Título CESION DE CREDITO Asiento 5423 y Diario 2025, del Notario DON FRANCISCO JAVIER GUERRERO ARIAS, N° de Protocolo 2101/2025, Fecha de Documento 22/10/2025

AFECCION

Tipo: Transmisiones autoliquidada

Plazo: 5 años



C.S.V. : 235010232E28C428

Fecha de la afección: 19/11/2025

Texto de procedencia: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 37540 de ARUCAS, Asiento de Inscripción 11 con Fecha 19/11/2025, TOMO: , LIBRO: , FOLIO: , Título CESION DE CREDITO Asiento 5535 y Diario 2025, del Notario DON FRANCISCO JAVIER GUERRERO ARIAS, N° de Protocolo 2150/2025, Fecha de Documento 29/10/2025

CARGAS PROPIAS

No hay cargas registradas

DOCUMENTOS PENDIENTES DE DESPACHO

No hay documentos pendientes de despacho

LAS PALMAS DE G. C. a 22/04/2026 10:55:59.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.

Resto de información de protección de datos: Disponible en <https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales> en función del tipo de servicio registral solicitado.

CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de

1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.



MANUEL MARIANO CRESPO LÓPEZ, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD TITULAR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD LAS PALMAS 4, conforme al artículo 19 bis de la Ley Hipotecaria **CERTIFICO:**

DATOS DE LA FINCA

Finca: **42316**

Municipio/Sección: ARUCAS

CRU: **35010001495282**

Tipo: VIVIENDA PISO SIN ANEJOS

Naturaleza: URBANA

Estado constructivo: Obra nueva en construcción

VPO: No

Cuota participación: 4,41%

Orden PH: 15

Superficies

Superficie construida: 61,52 metros cuadrados

Superficie útil: 52,87 metros cuadrados

Linderos

Lindero Norte/Frente: vivienda número 16 de la división horizontal

Lindero Sur/Derecha: en parte con patio de luces y en parte con vivienda número 20 de la división horizontal

Lindero Este/Izquierda: en parte con vestíbulo común y en parte con vivienda número 16 de la división horizontal;

Lindero Oeste/Fondo: calle Leonardo Da Vinci

Descripción literal de la finca

URBANA: NÚMERO QUINCE.- VIVIENDA TIPO A situada en la planta primera del edificio situado entre las calles Miguel Ángel, Leonardo Da Vinci y Pablo Picasso, en el barrio Juan XXIII, en el término municipal de Arucas. Consta de estancia cocina, baño, distribuidor y dos dormitorios. Tiene una SUPERFICIE CONSTRUIDA de sesenta y uno con cincuenta y dos -61,52- metros cuadrados y una SUPERFICIE ÚTIL de cincuenta y dos con ochenta y siete -52,87- metros cuadrados. LINDEROS: Norte, vivienda número 16 de la división horizontal; Sur, en parte con patio de luces y en parte con vivienda número 20 de la división horizontal; Este, en parte con vestíbulo común y en parte con vivienda número 16 de la división horizontal; y Oeste, calle Leonardo Da Vinci. CUOTA: 4,41%.

Localización

CALLE LEONARDO DA VINCI, número SN, portal -, bloque -, planta PRIME - Municipio: ARUCAS

Localización: BARRIO JUAN XXII

Coordinación de la finca con catastro

Estado coordinación: No Coordinada

TITULARIDAD

Datos titular

Titular: GECOIM CONSULTING SL, C.I.F. B35617166

Porcentaje: 100,000000 %

Tipo derecho: Pleno dominio

Título: PROPIEDAD HORIZONTAL

Asiento: Inscripción 1 de fecha 24/05/2010

Naturaleza: Escritura pública

Protocolo: 364/2010

Fecha documento: 07/04/2010

Notario: ENRIQUE ROJAS MARTÍNEZ DEL MARMOL

CARGAS PROCEDENCIA

HIPOTECA

A favor de: CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA, C.I.F. G58899998



C.S.V. : 235010232E28C428

Texto literal: HIPOTECA a favor de CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA, con fecha de vencimiento el TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL TREINTA Y SIETE 31/12/2037; -CONSTITUIDA EN LA INSCRIPCION 3ª DE LA FINCA MATRIZ, REGISTRAL 37.540 DE ARUCAS- en garantía de los siguientes conceptos: hasta DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS - 2.218.295,62€- en concepto de límite de crédito; hasta CIENTO UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS -101.464,84€-, en concepto de intereses ordinarios devengados durante los últimos seis meses al tipo máximo pactado; y hasta QUINIENTOS CUATRO MIL CUARENTA Y UN EUROS CON TRECE CÉNTIMOS de euro- 504.041,13€-, en concepto de intereses de demora durante los últimos dieciocho meses, al tipo pactado; y de la cantidad de DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS -239.355€-, en concepto de costas en caso de reclamación judicial. Todo ello en virtud de escritura otorgada en Las Palmas De Gran Canaria ante el notario D. Guillermo Jose Croissier Naranjo el día 26/12/2007, protocolo 3372, que produjo la inscripción 3ª de la citada finca matriz, inscripción practicada con fecha 29 de Enero de 2.008. -

Dicha hipoteca fue modificada en cuanto en cuanto a la cantidad como límite de crédito cualificado como crédito para la construcción que se amplía en DOSCIENTOS CUARENTA MIL EUROS, disminuyendo en la cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA MIL EUROS, la parte del crédito destinada a financiar la venta, quedando estableció el importe del crédito para finalizar la construcción en UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA MIL EUROS, modificando además el diferencial aplicable al tipo de interés nominal que será del 1,25 para el tipo EURIBOR y del 1,15 para el índice sustitutivo. Todo ello mediante escritura otorgada en esta Ciudad el día veintiuno de octubre de dos mil ocho, ante el Notario Don Guillermo Croissier Naranjo, número 2.595 de protocolo y diligencia de ratificación expedida por el notario otorgante del documento que se inscribe de fecha cinco de noviembre de dos mil ocho que obra incorporada al mismo, que motivó la inscripción 4ª de fecha 17 de Noviembre de 2.008.

MODIFICADA LA HIPOTECA en cuanto a que se Amplia el Periodo de Carencia, en VEINTICUATRO CUOTAS de amortización de cuotas mixtas de capital e intereses, de manera que durante dicho periodo la parte acreditada/deudora, solo vendrá obligada a satisfacer intereses. Dicho periodo de carencia comprenderá hasta el de 31 de diciembre de 2011, inclusive. A partir del cual deberá de iniciarse la amortización de capital. Como consecuencia de la ampliación de dicho periodo de carencia, las cuotas de amortización se verán reducidas en igual número de cuotas de carencia pactadas, de tal forma que la fecha de vencimiento final pactada, permanece inalterable, es decir que dicho vencimiento no podrá exceder en ningún caso del UNO DE ENERO DE DOS MIL TREINTA Y OCHO. Todo ello, en virtud de la escritura otorgada en esta Ciudad, el 10/02/2010, ante el notario Don Guillermo Croissier Naranjo, protocolo 218, rectificada en otra escritura otorgada en esta Ciudad, el 22/02/2010, ante el notario Don Pedro Javier Viñuela Sandoval, protocolo 285, que produjo la inscripción 5ª de dicha finca matriz, de fecha 31 de Marzo de 2.010.

MODIFICADA LA HIPOTECA en cuanto a que se amplía hasta la cantidad de UN MILLON SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL EUROS, el límite de crédito calificado como Crédito para la construcción y disminuyendo hasta la cantidad de CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y DOS CENTIMOS DE EUROS, la parte del crédito destinado a financiar la venta. Todo ello según resulta de la escritura otorgada en Las Palmas de Gran Canaria, el 12/03/2010, ante el notario Don Guillermo Croissier Naranjo, protocolo 407, ratificada en Diligencia expedida por el citado notario el dieciséis de Marzo de dos mil diez, y que produjo la inscripción 6ª de dicha finca matriz, practicada con fecha 16/04/2010. __

CEDIDO el derecho real de hipoteca la entidad mercantil denominada PIRINEOS INVESTMENT, S.À.R.L. en escritura otorgada en Madrid el veinticuatro de Julio de dos mil quince ante el notario don Antonio Morenes Giles, protocolo 1452, complementada por diligencia expedida por el mismo notario el siete de Agosto de dos mil quince, y subsanada por escritura otorgada en Barcelona el veintiocho de Mayo de dos mil veinte ante el notario don Emilio Rosello Carrion protocolo 1093, que produjo la inscripción 8ª de dicha finca, de fecha 14 de Diciembre de 2.020.

CEDIDO el derecho real de hipoteca a la entidad "BOLROM HOLDING, S.L.", en escritura en esta ciudad el veintidós de Octubre de dos mil veinticinco ante el notario don Francisco Javier Guerrero Arias protocolo 2101 , que produjo la inscripción 10ª de dicha finca, de fecha 19 de Noviembre de 2.025.

CEDIDO el derecho real de hipoteca a la entidad "HERI E COM 7, SOCIEDAD LIMITADA", escritura otorgada en esta ciudad el veintinueve de Octubre de dos mil veinticinco ante el notario don Francisco Javier Guerrero Arias, protocolo 2150 , que produjo la inscripción 11ª de dicha finca matriz, de fecha 19 de Noviembre de 2.025.

INFORMACION ESTRUCTURADA

Principal: 2.218.295,62 euros
Fecha de inicio: 26/12/2007
Fecha de vencimiento: 01/01/2038
Duración: 361 meses
Asiento: Inscripción 1 de fecha 24/05/2010



Fecha documento: 07/04/2010

Notario: ENRIQUE ROJAS MARTÍNEZ DEL MARMOL

Certificaciones de carga

Fecha certificación: 22/04/2026

Título: CERTIFICACION JUDICIAL

Protocolo/Juicio: 22/2026

Notario/Juzgado: PLAZA N°3 DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA

Texto de procedencia: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 1/37540, Asiento de Inscripción 3 con Fecha 29/01/2008, TOMO: 2489, LIBRO: 631, FOLIO: 73, Título HIPOTECA Asiento 199 y Diario 83, Notario DON GUILLERMO JOSÉ CROISSIER NARANJO, N° de Protocolo 3372/2007, Fecha de Documento 26/12/2007

OTRAS CARGAS

A favor de: GECOIM CONSULTING SL, C.I.F. B35617166

Porcentaje: 0,000000 %

Tipo de carga: Sobre o subedificación (art. 16,2 R.H.)

Texto contenido: RESERVA DEL DERECHO DE VUELO. La mercantil GECOIM CONSULTING S.L., se reserva el derecho de vuelo que consiste en el derecho de elevar, en una o más veces, total o parcialmente, el número de plantas que permita la normativa urbanística aplicable, en una o más veces, total o parcialmente, haciendo suyas las edificaciones resultantes, sobre la cubierta del edificio, y en el derecho a instalar sobre la misma paneles solares, antenas de telefonía, publicidad estática o cualquier otro elemento de energías alternativas, o publicitario o de telecomunicación. El plazo máximo para ejercitar el derecho de vuelo establecido en los estatutos de la propiedad horizontal es de noventa y nueve años a contar desde la fecha de otorgamiento de la escritura. Si la construcción de nuevas plantas en ejercicio del derecho de vuelo que aquí se establece implicara la rectificación y/o modificación de las cuotas de la propiedad horizontal, éstas se llevarán a cabo con sujeción a las siguientes normas: -a- Las nuevas cuotas de los departamentos afectados deberá ser fijada en base a criterios de estricta proporcionalidad entre la superficie útil de cada una de ellas y la total superficie útil resultante tras la declaración de la obra nueva. La cuota de los demás departamentos asignadas con anterioridad se reducirá en la misma proporción aquí establecida. -b- Los gastos derivados de la variación de dichas cuotas y modificación de la propiedad horizontal serán a cargo del titular que ejercite el derecho de vuelo; quedando obligado además a notificar dicha modificación a los restantes titulares de unidades de la Propiedad Horizontal. El titular del derecho de vuelo para edificar nuevas plantas sobre el Edificio, podrá, sin previo consentimiento de la Comunidad y sin limitación de tiempo ni de veces, ejercitarlo a su antojo, procurando que su ejercicio se produzca con el menor perjuicio posible para los vecinos del inmueble, a cuyas nuevas plantas resultantes de tales obras se les asignará la cuota de participación en los elementos comunes del inmueble, que resultaría de la redistribución establecida anteriormente, y formalizando, unilateralmente, las pertinentes escrituras de declaración de obra, tanto en construcción, como finalizada, modificando las cuotas del régimen de propiedad horizontal en los términos indicados. Todo ello resulta de escritura otorgada en esta ciudad el día 7 de Abril de dos mil diez, ante el Notario don Enrique Rojas Martínez del Mármol, protocolo 364, que causó la inscripción 7ª de la finca matriz, registral 37.540 de Arucas, practicada con fecha 24 de Mayo de 2.010.

Texto de procedencia: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 1/37540, Asiento de Nota Marginal 7 con Fecha 24/05/2010, TOMO: 2657, LIBRO: 701, FOLIO: 71, Título DIVISION MATERIAL Asiento 1319 y Diario 89, Notario DON ENRIQUE ROJAS MARTÍNEZ DEL MARMOL, N° de Protocolo 364/2010, Fecha de Documento 07/04/2010

AFECCION

Tipo: Transmisiones no sujeta

Plazo: 5 años

Fecha de la afección: 14/03/2025

Texto de procedencia: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 37540 de ARUCAS, Asiento de Nota al margen de la Inscripción 3 con Fecha 14/03/2025, TOMO: 2489, LIBRO: 631, FOLIO: 74, Título CANCELACION NOTA PROCEDIMIENTO EJECUTIVO Asiento 669 y Diario 2025, del Juzgado JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION N° 1 DE ARUCAS, N° de Juicio 900/2011, Fecha de Documento 12/02/2025

AFECCION

Tipo: Transmisiones autoliquidada

Plazo: 5 años

Fecha de la afección: 19/11/2025

Texto de procedencia: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 37540 de ARUCAS, Asiento de Inscripción 10 con Fecha 19/11/2025, TOMO: , LIBRO: , FOLIO: , Título CESION DE CREDITO Asiento 5423 y Diario 2025, del Notario DON FRANCISCO JAVIER GUERRERO ARIAS, N° de Protocolo 2101/2025, Fecha de Documento 22/10/2025

AFECCION

Tipo: Transmisiones autoliquidada

Plazo: 5 años



C.S.V. : 235010232E28C428

Fecha de la afección: 19/11/2025

Texto de procedencia: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 37540 de ARUCAS, Asiento de Inscripción 11 con Fecha 19/11/2025, TOMO: , LIBRO: , FOLIO: , Título CESION DE CREDITO Asiento 5535 y Diario 2025, del Notario DON FRANCISCO JAVIER GUERRERO ARIAS, N° de Protocolo 2150/2025, Fecha de Documento 29/10/2025

CARGAS PROPIAS

No hay cargas registradas

DOCUMENTOS PENDIENTES DE DESPACHO

No hay documentos pendientes de despacho

LAS PALMAS DE G. C. a 22/04/2026 10:56:10.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.

Resto de información de protección de datos: Disponible en <https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales> en función del tipo de servicio registral solicitado.

CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de

1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.



MANUEL MARIANO CRESPO LÓPEZ, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD TITULAR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD LAS PALMAS 4, conforme al artículo 19 bis de la Ley Hipotecaria **CERTIFICO:**

DATOS DE LA FINCA

Finca: **42317**
Municipio/Sección: ARUCAS
CRU: **35010001495299**

Tipo: VIVIENDA PISO SIN ANEJOS
Naturaleza: URBANA
Estado constructivo: Obra nueva en construcción
VPO: No
Cuota participación: 4,7%
Orden PH: 16

Superficies

Superficie construida: 64,95 metros cuadrados
Superficie útil: 56,20 metros cuadrados

Linderos

Lindero Norte/Frente: calle Miguel Ángel
Lindero Sur/Derecha: en parte con vestíbulo común y en parte con vivienda número 15 de la división horizontal
Lindero Este/Izquierda: con vivienda número 17 de la división horizontal
Lindero Oeste/Fondo: en parte con calle Leonardo Da Vinci y en parte con vivienda número 15 de la división horizontal

Descripción literal de la finca

URBANA: NÚMERO DIECISÉIS: VIVIENDA TIPO B situada en la planta primera del edificio situado entre las calles Miguel Ángel, Leonardo Da Vinci y Pablo Picasso, en el barrio Juan XXIII, en el término municipal de Arucas. Consta de estancia cocina, baño, distribuidor y dos dormitorios. Tiene una SUPERFICIE CONSTRUIDA de sesenta y cuatro con noventa y cinco -64,95- metros cuadrados y una SUPERFICIE ÚTIL de cincuenta y seis con veinte -56,20- metros cuadrados. LINDEROS: Norte, calle Miguel Ángel; Sur, en parte con vestíbulo común y en parte con vivienda número 15 de la división horizontal; Este, con vivienda número 17 de la división horizontal; y Oeste, en parte con calle Leonardo Da Vinci y en parte con vivienda número 15 de la división horizontal. CUOTA: 4,70%.

Localización

CALLE LEONARDO DA VINCI, número SN, portal -, bloque -, planta PRIME - Municipio: ARUCAS
Localización: BARRIO JUAN XXII

Coordinación de la finca con catastro

Estado coordinación: No Coordinada

TITULARIDAD

Datos titular

Titular: GECOIM CONSULTING SL, C.I.F. B35617166
Porcentaje: 100,000000 %
Tipo derecho: Pleno dominio
Título: PROPIEDAD HORIZONTAL
Asiento: Inscripción 1 de fecha 24/05/2010
Naturaleza: Escritura pública
Protocolo: 364/2010
Fecha documento: 07/04/2010
Notario: ENRIQUE ROJAS MARTÍNEZ DEL MARMOL

CARGAS PROCEDENCIA

HIPOTECA

A favor de: CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA, C.I.F. G58899998



C.S.V. : 235010232E28C428

Texto literal: HIPOTECA a favor de CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA, con fecha de vencimiento el TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL TREINTA Y SIETE 31/12/2037; -CONSTITUIDA EN LA INSCRIPCION 3ª DE LA FINCA MATRIZ, REGISTRAL 37.540 DE ARUCAS- en garantía de los siguientes conceptos: hasta DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS - 2.218.295,62€- en concepto de límite de crédito; hasta CIENTO UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS -101.464,84€-, en concepto de intereses ordinarios devengados durante los últimos seis meses al tipo máximo pactado; y hasta QUINIENTOS CUATRO MIL CUARENTA Y UN EUROS CON TRECE CÉNTIMOS de euro- 504.041,13€-, en concepto de intereses de demora durante los últimos dieciocho meses, al tipo pactado; y de la cantidad de DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS -239.355€-, en concepto de costas en caso de reclamación judicial. Todo ello en virtud de escritura otorgada en Las Palmas De Gran Canaria ante el notario D. Guillermo Jose Croissier Naranjo el día 26/12/2007, protocolo 3372, que produjo la inscripción 3ª de la citada finca matriz, inscripción practicada con fecha 29 de Enero de 2.008. -

Dicha hipoteca fue modificada en cuanto en cuanto a la cantidad como límite de crédito cualificado como crédito para la construcción que se amplía en DOSCIENTOS CUARENTA MIL EUROS, disminuyendo en la cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA MIL EUROS, la parte del crédito destinada a financiar la venta, quedando estableció el importe del crédito para finalizar la construcción en UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA MIL EUROS, modificando además el diferencial aplicable al tipo de interés nominal que será del 1,25 para el tipo EURIBOR y del 1,15 para el índice sustitutivo. Todo ello mediante escritura otorgada en esta Ciudad el día veintiuno de octubre de dos mil ocho, ante el Notario Don Guillermo Croissier Naranjo, número 2.595 de protocolo y diligencia de ratificación expedida por el notario otorgante del documento que se inscribe de fecha cinco de noviembre de dos mil ocho que obra incorporada al mismo, que motivó la inscripción 4ª de fecha 17 de Noviembre de 2.008.

MODIFICADA LA HIPOTECA en cuanto a que se Amplia el Periodo de Carencia, en VEINTICUATRO CUOTAS de amortización de cuotas mixtas de capital e intereses, de manera que durante dicho periodo la parte acreditada/deudora, solo vendrá obligada a satisfacer intereses. Dicho periodo de carencia comprenderá hasta el de 31 de diciembre de 2011, inclusive. A partir del cual deberá de iniciarse la amortización de capital. Como consecuencia de la ampliación de dicho periodo de carencia, las cuotas de amortización se verán reducidas en igual número de cuotas de carencia pactadas, de tal forma que la fecha de vencimiento final pactada, permanece inalterable, es decir que dicho vencimiento no podrá exceder en ningún caso del UNO DE ENERO DE DOS MIL TREINTA Y OCHO. Todo ello, en virtud de la escritura otorgada en esta Ciudad, el 10/02/2010, ante el notario Don Guillermo Croissier Naranjo, protocolo 218, rectificada en otra escritura otorgada en esta Ciudad, el 22/02/2010, ante el notario Don Pedro Javier Viñuela Sandoval, protocolo 285, que produjo la inscripción 5ª de dicha finca matriz, de fecha 31 de Marzo de 2.010.

MODIFICADA LA HIPOTECA en cuanto a que se amplía hasta la cantidad de UN MILLON SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL EUROS, el límite de crédito calificado como Crédito para la construcción y disminuyendo hasta la cantidad de CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y DOS CENTIMOS DE EUROS, la parte del crédito destinado a financiar la venta. Todo ello según resulta de la escritura otorgada en Las Palmas de Gran Canaria, el 12/03/2010, ante el notario Don Guillermo Croissier Naranjo, protocolo 407, ratificada en Diligencia expedida por el citado notario el dieciséis de Marzo de dos mil diez, y que produjo la inscripción 6ª de dicha finca matriz, practicada con fecha 16/04/2010. __

CEDIDO el derecho real de hipoteca la entidad mercantil denominada PIRINEOS INVESTMENT, S.À.R.L. en escritura otorgada en Madrid el veinticuatro de Julio de dos mil quince ante el notario don Antonio Morenes Giles, protocolo 1452, complementada por diligencia expedida por el mismo notario el siete de Agosto de dos mil quince, y subsanada por escritura otorgada en Barcelona el veintiocho de Mayo de dos mil veinte ante el notario don Emilio Rosello Carrion protocolo 1093, que produjo la inscripción 8ª de dicha finca, de fecha 14 de Diciembre de 2.020.

CEDIDO el derecho real de hipoteca a la entidad "BOLROM HOLDING, S.L.", en escritura en esta ciudad el veintidós de Octubre de dos mil veinticinco ante el notario don Francisco Javier Guerrero Arias protocolo 2101 , que produjo la inscripción 10ª de dicha finca, de fecha 19 de Noviembre de 2.025.

CEDIDO el derecho real de hipoteca a la entidad "HERI E COM 7, SOCIEDAD LIMITADA", escritura otorgada en esta ciudad el veintinueve de Octubre de dos mil veinticinco ante el notario don Francisco Javier Guerrero Arias, protocolo 2150 , que produjo la inscripción 11ª de dicha finca matriz, de fecha 19 de Noviembre de 2.025.

INFORMACION ESTRUCTURADA

Principal: 2.218.295,62 euros
Fecha de inicio: 26/12/2007
Fecha de vencimiento: 01/01/2038
Duración: 361 meses
Asiento: Inscripción 1 de fecha 24/05/2010



Fecha documento: 07/04/2010

Notario: ENRIQUE ROJAS MARTÍNEZ DEL MARMOL

Certificaciones de carga

Fecha certificación: 22/04/2026

Título: CERTIFICACION JUDICIAL

Protocolo/Juicio: 22/2026

Notario/Juzgado: PLAZA N°3 DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA

Texto de procedencia: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 1/37540, Asiento de Inscripción 3 con Fecha 29/01/2008, TOMO: 2489, LIBRO: 631, FOLIO: 73, Título HIPOTECA Asiento 199 y Diario 83, Notario DON GUILLERMO JOSÉ CROISSIER NARANJO, N° de Protocolo 3372/2007, Fecha de Documento 26/12/2007

OTRAS CARGAS

A favor de: GECOIM CONSULTING SL, C.I.F. B35617166

Porcentaje: 0,000000 %

Tipo de carga: Sobre o subedificación (art. 16,2 R.H.)

Texto contenido: RESERVA DEL DERECHO DE VUELO. La mercantil GECOIM CONSULTING S.L., se reserva el derecho de vuelo que consiste en el derecho de elevar, en una o más veces, total o parcialmente, el número de plantas que permita la normativa urbanística aplicable, en una o más veces, total o parcialmente, haciendo suyas las edificaciones resultantes, sobre la cubierta del edificio, y en el derecho a instalar sobre la misma paneles solares, antenas de telefonía, publicidad estática o cualquier otro elemento de energías alternativas, o publicitario o de telecomunicación. El plazo máximo para ejercitar el derecho de vuelo establecido en los estatutos de la propiedad horizontal es de noventa y nueve años a contar desde la fecha de otorgamiento de la escritura. Si la construcción de nuevas plantas en ejercicio del derecho de vuelo que aquí se establece implicara la rectificación y/o modificación de las cuotas de la propiedad horizontal, éstas se llevarán a cabo con sujeción a las siguientes normas: -a- Las nuevas cuotas de los departamentos afectados deberá ser fijada en base a criterios de estricta proporcionalidad entre la superficie útil de cada una de ellas y la total superficie útil resultante tras la declaración de la obra nueva. La cuota de los demás departamentos asignadas con anterioridad se reducirá en la misma proporción aquí establecida. -b- Los gastos derivados de la variación de dichas cuotas y modificación de la propiedad horizontal serán a cargo del titular que ejercite el derecho de vuelo; quedando obligado además a notificar dicha modificación a los restantes titulares de unidades de la Propiedad Horizontal. El titular del derecho de vuelo para edificar nuevas plantas sobre el Edificio, podrá, sin previo consentimiento de la Comunidad y sin limitación de tiempo ni de veces, ejercitarlo a su antojo, procurando que su ejercicio se produzca con el menor perjuicio posible para los vecinos del inmueble, a cuyas nuevas plantas resultantes de tales obras se les asignará la cuota de participación en los elementos comunes del inmueble, que resultaría de la redistribución establecida anteriormente, y formalizando, unilateralmente, las pertinentes escrituras de declaración de obra, tanto en construcción, como finalizada, modificando las cuotas del régimen de propiedad horizontal en los términos indicados. Todo ello resulta de escritura otorgada en esta ciudad el día 7 de Abril de dos mil diez, ante el Notario don Enrique Rojas Martínez del Mármol, protocolo 364, que causó la inscripción 7ª de la finca matriz, registral 37.540 de Arucas, practicada con fecha 24 de Mayo de 2.010.

Texto de procedencia: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 1/37540, Asiento de Nota Marginal 7 con Fecha 24/05/2010, TOMO: 2657, LIBRO: 701, FOLIO: 71, Título DIVISION MATERIAL Asiento 1319 y Diario 89, Notario DON ENRIQUE ROJAS MARTÍNEZ DEL MARMOL, N° de Protocolo 364/2010, Fecha de Documento 07/04/2010

AFECCION

Tipo: Transmisiones no sujeta

Plazo: 5 años

Fecha de la afección: 14/03/2025

Texto de procedencia: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 37540 de ARUCAS, Asiento de Nota al margen de la Inscripción 3 con Fecha 14/03/2025, TOMO: 2489, LIBRO: 631, FOLIO: 74, Título CANCELACION NOTA PROCEDIMIENTO EJECUTIVO Asiento 669 y Diario 2025, del Juzgado JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION N° 1 DE ARUCAS, N° de Juicio 900/2011, Fecha de Documento 12/02/2025

AFECCION

Tipo: Transmisiones autoliquidada

Plazo: 5 años

Fecha de la afección: 19/11/2025

Texto de procedencia: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 37540 de ARUCAS, Asiento de Inscripción 10 con Fecha 19/11/2025, TOMO: , LIBRO: , FOLIO: , Título CESION DE CREDITO Asiento 5423 y Diario 2025, del Notario DON FRANCISCO JAVIER GUERRERO ARIAS, N° de Protocolo 2101/2025, Fecha de Documento 22/10/2025

AFECCION

Tipo: Transmisiones autoliquidada

Plazo: 5 años



C.S.V. : 235010232E28C428

Fecha de la afección: 19/11/2025

Texto de procedencia: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 37540 de ARUCAS, Asiento de Inscripción 11 con Fecha 19/11/2025, TOMO: , LIBRO: , FOLIO: , Título CESION DE CREDITO Asiento 5535 y Diario 2025, del Notario DON FRANCISCO JAVIER GUERRERO ARIAS, N° de Protocolo 2150/2025, Fecha de Documento 29/10/2025

CARGAS PROPIAS

No hay cargas registradas

DOCUMENTOS PENDIENTES DE DESPACHO

No hay documentos pendientes de despacho

LAS PALMAS DE G. C. a 22/04/2026 10:56:19.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.

Resto de información de protección de datos: Disponible en <https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales> en función del tipo de servicio registral solicitado.

CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de

1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.



MANUEL MARIANO CRESPO LÓPEZ, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD TITULAR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD LAS PALMAS 4, conforme al artículo 19 bis de la Ley Hipotecaria **CERTIFICO:**

DATOS DE LA FINCA

Finca: **42318**

Municipio/Sección: ARUCAS

CRU: **35010001495305**

Tipo: VIVIENDA PISO SIN ANEJOS

Naturaleza: URBANA

Estado constructivo: Obra nueva en construcción

VPO: No

Cuota participación: 3,59%

Orden PH: 17

Superficies

Superficie construida: 50,42 metros cuadrados

Superficie útil: 42,93 metros cuadrados

Linderos

Lindero Norte/Frente: calle Miguel Ángel;

Lindero Sur/Derecha: en parte con vestíbulo común y en parte con caja de escaleras

Lindero Este/Izquierda: con casa terrera señalada con el número 12 de la calle Pablo Picasso;

Lindero Oeste/Fondo: con vivienda número 16 de la división horizontal

Descripción literal de la finca

URBANA: NÚMERO DIECISIETE: VIVIENDA TIPO C situada en la planta primera del edificio situado entre las calles Miguel Ángel, Leonardo Da Vinci y Pablo Picasso, en el barrio Juan XXIII, en el termino municipal de Arucas. Consta de estancia cocina, baño, vestíbulo y dormitorio. Superficie: Tiene una superficie construida de cincuenta con cuarenta y dos -50,42- metros cuadrados y una superficie útil de cuarenta y dos con noventa y tres -42,93- metros cuadrados. Linderos: Norte, calle Miguel Ángel; Sur, en parte con vestíbulo común y en parte con caja de escaleras; Este, con casa terrera señalada con el número 12 de la calle Pablo Picasso; y Oeste, con vivienda número 16 de la división horizontal. CUOTA: TRES CON CINCUENTA Y NUEVE -3,59- por ciento.

Localización

CALLE LEONARDO DA VINCI, número SN, portal -, bloque -, planta PRIME - Municipio: ARUCAS

Localización: BARRIO JUAN XXII

Coordinación de la finca con catastro

Estado coordinación: No Coordinada

TITULARIDAD

Datos titular

Titular: GECOIM CONSULTING SL, C.I.F. B35617166

Porcentaje: 100,000000 %

Tipo derecho: Pleno dominio

Título: PROPIEDAD HORIZONTAL

Asiento: Inscripción 1 de fecha 24/05/2010

Naturaleza: Escritura pública

Protocolo: 364/2010

Fecha documento: 07/04/2010

Notario: ENRIQUE ROJAS MARTÍNEZ DEL MARMOL

CARGAS PROCEDENCIA

HIPOTECA

A favor de: CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA, C.I.F. G58899998



C.S.V. : 235010232E28C428

Texto literal: HIPOTECA a favor de CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA, con fecha de vencimiento el TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL TREINTA Y SIETE 31/12/2037; -CONSTITUIDA EN LA INSCRIPCION 3ª DE LA FINCA MATRIZ, REGISTRAL 37.540 DE ARUCAS- en garantía de los siguientes conceptos: hasta DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS - 2.218.295,62€- en concepto de límite de crédito; hasta CIENTO UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS -101.464,84€-, en concepto de intereses ordinarios devengados durante los últimos seis meses al tipo máximo pactado; y hasta QUINIENTOS CUATRO MIL CUARENTA Y UN EUROS CON TRECE CÉNTIMOS de euro- 504.041,13€-, en concepto de intereses de demora durante los últimos dieciocho meses, al tipo pactado; y de la cantidad de DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS -239.355€-, en concepto de costas en caso de reclamación judicial. Todo ello en virtud de escritura otorgada en Las Palmas De Gran Canaria ante el notario D. Guillermo Jose Croissier Naranjo el día 26/12/2007, protocolo 3372, que produjo la inscripción 3ª de la citada finca matriz, inscripción practicada con fecha 29 de Enero de 2.008. -

Dicha hipoteca fue modificada en cuanto en cuanto a la cantidad como límite de crédito cualificado como crédito para la construcción que se amplía en DOSCIENTOS CUARENTA MIL EUROS, disminuyendo en la cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA MIL EUROS, la parte del crédito destinada a financiar la venta, quedando estableció el importe del crédito para finalizar la construcción en UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA MIL EUROS, modificando además el diferencial aplicable al tipo de interés nominal que será del 1,25 para el tipo EURIBOR y del 1,15 para el índice sustitutivo. Todo ello mediante escritura otorgada en esta Ciudad el día veintiuno de octubre de dos mil ocho, ante el Notario Don Guillermo Croissier Naranjo, número 2.595 de protocolo y diligencia de ratificación expedida por el notario otorgante del documento que se inscribe de fecha cinco de noviembre de dos mil ocho que obra incorporada al mismo, que motivó la inscripción 4ª de fecha 17 de Noviembre de 2.008.

MODIFICADA LA HIPOTECA en cuanto a que se Amplia el Periodo de Carencia, en VEINTICUATRO CUOTAS de amortización de cuotas mixtas de capital e intereses, de manera que durante dicho periodo la parte acreditada/deudora, solo vendrá obligada a satisfacer intereses. Dicho periodo de carencia comprenderá hasta el de 31 de diciembre de 2011, inclusive. A partir del cual deberá de iniciarse la amortización de capital. Como consecuencia de la ampliación de dicho periodo de carencia, las cuotas de amortización se verán reducidas en igual número de cuotas de carencia pactadas, de tal forma que la fecha de vencimiento final pactada, permanece inalterable, es decir que dicho vencimiento no podrá exceder en ningún caso del UNO DE ENERO DE DOS MIL TREINTA Y OCHO. Todo ello, en virtud de la escritura otorgada en esta Ciudad, el 10/02/2010, ante el notario Don Guillermo Croissier Naranjo, protocolo 218, rectificada en otra escritura otorgada en esta Ciudad, el 22/02/2010, ante el notario Don Pedro Javier Viñuela Sandoval, protocolo 285, que produjo la inscripción 5ª de dicha finca matriz, de fecha 31 de Marzo de 2.010.

MODIFICADA LA HIPOTECA en cuanto a que se amplia hasta la cantidad de UN MILLON SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL EUROS, el límite de crédito calificado como Crédito para la construcción y disminuyendo hasta la cantidad de CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y DOS CENTIMOS DE EUROS, la parte del crédito destinado a financiar la venta. Todo ello según resulta de la escritura otorgada en Las Palmas de Gran Canaria, el 12/03/2010, ante el notario Don Guillermo Croissier Naranjo, protocolo 407, ratificada en Diligencia expedida por el citado notario el dieciséis de Marzo de dos mil diez, y que produjo la inscripción 6ª de dicha finca matriz, practicada con fecha 16/04/2010. __

CEDIDO el derecho real de hipoteca la entidad mercantil denominada PIRINEOS INVESTMENT, S.À.R.L. en escritura otorgada en Madrid el veinticuatro de Julio de dos mil quince ante el notario don Antonio Morenes Giles, protocolo 1452, complementada por diligencia expedida por el mismo notario el siete de Agosto de dos mil quince, y subsanada por escritura otorgada en Barcelona el veintiocho de Mayo de dos mil veinte ante el notario don Emilio Rosello Carrion protocolo 1093, que produjo la inscripción 8ª de dicha finca, de fecha 14 de Diciembre de 2.020.

CEDIDO el derecho real de hipoteca a la entidad "BOLROM HOLDING, S.L.", en escritura en esta ciudad el veintidós de Octubre de dos mil veinticinco ante el notario don Francisco Javier Guerrero Arias protocolo 2101 , que produjo la inscripción 10ª de dicha finca, de fecha 19 de Noviembre de 2.025.

CEDIDO el derecho real de hipoteca a la entidad "HERI E COM 7, SOCIEDAD LIMITADA", escritura otorgada en esta ciudad el veintinueve de Octubre de dos mil veinticinco ante el notario don Francisco Javier Guerrero Arias, protocolo 2150 , que produjo la inscripción 11ª de dicha finca matriz, de fecha 19 de Noviembre de 2.025.

INFORMACION ESTRUCTURADA

Principal: 2.218.295,62 euros
Fecha de inicio: 26/12/2007
Fecha de vencimiento: 01/01/2038
Duración: 361 meses
Asiento: Inscripción 1 de fecha 24/05/2010



Fecha documento: 07/04/2010

Notario: ENRIQUE ROJAS MARTÍNEZ DEL MARMOL

Certificaciones de carga

Fecha certificación: 22/04/2026

Título: CERTIFICACION JUDICIAL

Protocolo/Juicio: 22/2026

Notario/Juzgado: PLAZA N°3 DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA

Texto de procedencia: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 1/37540, Asiento de Inscripción 3 con Fecha 29/01/2008, TOMO: 2489, LIBRO: 631, FOLIO: 73, Título HIPOTECA Asiento 199 y Diario 83, Notario DON GUILLERMO JOSÉ CROISSIER NARANJO, N° de Protocolo 3372/2007, Fecha de Documento 26/12/2007

OTRAS CARGAS

A favor de: GECOIM CONSULTING SL, C.I.F. B35617166

Porcentaje: 0,000000 %

Tipo de carga: Sobre o subedificación (art. 16,2 R.H.)

Texto contenido: RESERVA DEL DERECHO DE VUELO. La mercantil GECOIM CONSULTING S.L., se reserva el derecho de vuelo que consiste en el derecho de elevar, en una o más veces, total o parcialmente, el número de plantas que permita la normativa urbanística aplicable, en una o más veces, total o parcialmente, haciendo suyas las edificaciones resultantes, sobre la cubierta del edificio, y en el derecho a instalar sobre la misma paneles solares, antenas de telefonía, publicidad estática o cualquier otro elemento de energías alternativas, o publicitario o de telecomunicación. El plazo máximo para ejercitar el derecho de vuelo establecido en los estatutos de la propiedad horizontal es de noventa y nueve años a contar desde la fecha de otorgamiento de la escritura. Si la construcción de nuevas plantas en ejercicio del derecho de vuelo que aquí se establece implicara la rectificación y/o modificación de las cuotas de la propiedad horizontal, éstas se llevarán a cabo con sujeción a las siguientes normas: -a- Las nuevas cuotas de los departamentos afectados deberá ser fijada en base a criterios de estricta proporcionalidad entre la superficie útil de cada una de ellas y la total superficie útil resultante tras la declaración de la obra nueva. La cuota de los demás departamentos asignadas con anterioridad se reducirá en la misma proporción aquí establecida. -b- Los gastos derivados de la variación de dichas cuotas y modificación de la propiedad horizontal serán a cargo del titular que ejercite el derecho de vuelo; quedando obligado además a notificar dicha modificación a los restantes titulares de unidades de la Propiedad Horizontal. El titular del derecho de vuelo para edificar nuevas plantas sobre el Edificio, podrá, sin previo consentimiento de la Comunidad y sin limitación de tiempo ni de veces, ejercitarlo a su antojo, procurando que su ejercicio se produzca con el menor perjuicio posible para los vecinos del inmueble, a cuyas nuevas plantas resultantes de tales obras se les asignará la cuota de participación en los elementos comunes del inmueble, que resultaría de la redistribución establecida anteriormente, y formalizando, unilateralmente, las pertinentes escrituras de declaración de obra, tanto en construcción, como finalizada, modificando las cuotas del régimen de propiedad horizontal en los términos indicados. Todo ello resulta de escritura otorgada en esta ciudad el día 7 de Abril de dos mil diez, ante el Notario don Enrique Rojas Martínez del Mármol, protocolo 364, que causó la inscripción 7ª de la finca matriz, registral 37.540 de Arucas, practicada con fecha 24 de Mayo de 2.010.

Texto de procedencia: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 1/37540, Asiento de Nota Marginal 7 con Fecha 24/05/2010, TOMO: 2657, LIBRO: 701, FOLIO: 71, Título DIVISION MATERIAL Asiento 1319 y Diario 89, Notario DON ENRIQUE ROJAS MARTÍNEZ DEL MARMOL, N° de Protocolo 364/2010, Fecha de Documento 07/04/2010

AFECCION

Tipo: Transmisiones no sujeta

Plazo: 5 años

Fecha de la afección: 14/03/2025

Texto de procedencia: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 37540 de ARUCAS, Asiento de Nota al margen de la Inscripción 3 con Fecha 14/03/2025, TOMO: 2489, LIBRO: 631, FOLIO: 74, Título CANCELACION NOTA PROCEDIMIENTO EJECUTIVO Asiento 669 y Diario 2025, del Juzgado JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION N° 1 DE ARUCAS, N° de Juicio 900/2011, Fecha de Documento 12/02/2025

AFECCION

Tipo: Transmisiones autoliquidada

Plazo: 5 años

Fecha de la afección: 19/11/2025

Texto de procedencia: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 37540 de ARUCAS, Asiento de Inscripción 10 con Fecha 19/11/2025, TOMO: , LIBRO: , FOLIO: , Título CESION DE CREDITO Asiento 5423 y Diario 2025, del Notario DON FRANCISCO JAVIER GUERRERO ARIAS, N° de Protocolo 2101/2025, Fecha de Documento 22/10/2025

AFECCION

Tipo: Transmisiones autoliquidada

Plazo: 5 años



C.S.V. : 235010232E28C428

Fecha de la afección: 19/11/2025

Texto de procedencia: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 37540 de ARUCAS, Asiento de Inscripción 11 con Fecha 19/11/2025, TOMO: , LIBRO: , FOLIO: , Título CESION DE CREDITO Asiento 5535 y Diario 2025, del Notario DON FRANCISCO JAVIER GUERRERO ARIAS, N° de Protocolo 2150/2025, Fecha de Documento 29/10/2025

CARGAS PROPIAS

No hay cargas registradas

DOCUMENTOS PENDIENTES DE DESPACHO

No hay documentos pendientes de despacho

LAS PALMAS DE G. C. a 22/04/2026 10:56:30.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.

Resto de información de protección de datos: Disponible en <https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales> en función del tipo de servicio registral solicitado.

CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de

1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.



MANUEL MARIANO CRESPO LÓPEZ, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD TITULAR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD LAS PALMAS 4, conforme al artículo 19 bis de la Ley Hipotecaria **CERTIFICO:**

DATOS DE LA FINCA

Finca: **42319**

Municipio/Sección: ARUCAS

CRU: **35010001495312**

Tipo: VIVIENDA PISO SIN ANEJOS

Naturaleza: URBANA

Estado constructivo: Obra nueva en construcción

VPO: No

Cuota participación: 3,45%

Orden PH: 18

Superficies

Superficie construida: 47,77 metros cuadrados

Superficie útil: 41,23 metros cuadrados

Linderos

Lindero Norte/Frente: Norte, con casa terrera señalada con el número 12 de la calle Pablo Picasso

Lindero Sur/Derecha: Sur, vivienda número 19 de la división horizontal

Lindero Este/Izquierda: Este, calle Pablo Picasso;

Lindero Oeste/Fondo: Oeste, vestíbulo común y vivienda número 19 de la división horizontal.

Descripción literal de la finca

URBANA: NÚMERO DIECIOCHO: VIVIENDA TIPO D situada en la planta primera del edificio situado entre las calles Miguel Ángel, Leonardo Da Vinci y Pablo Picasso, en el barrio Juan XXIII, en el termino municipal de Arucas. Consta de estancia cocina, baño, distribuidor, dormitorio y vestidor. Superficie: Tiene una superficie construida de cuarenta y siete con setenta y siete -47,77- metros cuadrados y una superficie útil de cuarenta y uno con veintitrés -41,23- metros cuadrados. Linderos: Norte, con casa terrera señalada con el número 12 de la calle Pablo Picasso; Sur, vivienda número 19 de la división horizontal; Este, calle Pablo Picasso; y Oeste, vestíbulo común y vivienda número 19 de la división horizontal. CUOTA: TRES CON CUARENTA Y CINCO -3,45- por ciento

Localización

CALLE LEONARDO DA VINCI, número SN, portal -, bloque -, planta PRIME - Municipio: ARUCAS

Localización: BARRIO JUAN XXII

Coordinación de la finca con catastro

Estado coordinación: No Coordinada

TITULARIDAD

Datos titular

Titular: GECOIM CONSULTING SL, C.I.F. B35617166

Porcentaje: 100,000000 %

Tipo derecho: Pleno dominio

Título: PROPIEDAD HORIZONTAL

Asiento: Inscripción 1 de fecha 24/05/2010

Naturaleza: Escritura pública

Protocolo: 364/2010

Fecha documento: 07/04/2010

Notario: ENRIQUE ROJAS MARTÍNEZ DEL MARMOL

CARGAS PROCEDENCIA

HIPOTECA

A favor de: CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA, C.I.F. G58899998



C.S.V. : 235010232E28C428

Texto literal: HIPOTECA a favor de CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA, con fecha de vencimiento el TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL TREINTA Y SIETE 31/12/2037; -CONSTITUIDA EN LA INSCRIPCION 3ª DE LA FINCA MATRIZ, REGISTRAL 37.540 DE ARUCAS- en garantía de los siguientes conceptos: hasta DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS - 2.218.295,62€- en concepto de límite de crédito; hasta CIENTO UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS -101.464,84€-, en concepto de intereses ordinarios devengados durante los últimos seis meses al tipo máximo pactado; y hasta QUINIENTOS CUATRO MIL CUARENTA Y UN EUROS CON TRECE CÉNTIMOS de euro- 504.041,13€-, en concepto de intereses de demora durante los últimos dieciocho meses, al tipo pactado; y de la cantidad de DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS -239.355€-, en concepto de costas en caso de reclamación judicial. Todo ello en virtud de escritura otorgada en Las Palmas De Gran Canaria ante el notario D. Guillermo Jose Croissier Naranjo el día 26/12/2007, protocolo 3372, que produjo la inscripción 3ª de la citada finca matriz, inscripción practicada con fecha 29 de Enero de 2.008. -

Dicha hipoteca fue modificada en cuanto en cuanto a la cantidad como límite de crédito cualificado como crédito para la construcción que se amplía en DOSCIENTOS CUARENTA MIL EUROS, disminuyendo en la cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA MIL EUROS, la parte del crédito destinada a financiar la venta, quedando estableció el importe del crédito para finalizar la construcción en UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA MIL EUROS, modificando además el diferencial aplicable al tipo de interés nominal que será del 1,25 para el tipo EURIBOR y del 1,15 para el índice sustitutivo. Todo ello mediante escritura otorgada en esta Ciudad el día veintiuno de octubre de dos mil ocho, ante el Notario Don Guillermo Croissier Naranjo, número 2.595 de protocolo y diligencia de ratificación expedida por el notario otorgante del documento que se inscribe de fecha cinco de noviembre de dos mil ocho que obra incorporada al mismo, que motivó la inscripción 4ª de fecha 17 de Noviembre de 2.008.

MODIFICADA LA HIPOTECA en cuanto a que se Amplia el Periodo de Carencia, en VEINTICUATRO CUOTAS de amortización de cuotas mixtas de capital e intereses, de manera que durante dicho periodo la parte acreditada/deudora, solo vendrá obligada a satisfacer intereses. Dicho periodo de carencia comprenderá hasta el de 31 de diciembre de 2011, inclusive. A partir del cual deberá de iniciarse la amortización de capital. Como consecuencia de la ampliación de dicho periodo de carencia, las cuotas de amortización se verán reducidas en igual número de cuotas de carencia pactadas, de tal forma que la fecha de vencimiento final pactada, permanece inalterable, es decir que dicho vencimiento no podrá exceder en ningún caso del UNO DE ENERO DE DOS MIL TREINTA Y OCHO. Todo ello, en virtud de la escritura otorgada en esta Ciudad, el 10/02/2010, ante el notario Don Guillermo Croissier Naranjo, protocolo 218, rectificada en otra escritura otorgada en esta Ciudad, el 22/02/2010, ante el notario Don Pedro Javier Viñuela Sandoval, protocolo 285, que produjo la inscripción 5ª de dicha finca matriz, de fecha 31 de Marzo de 2.010.

MODIFICADA LA HIPOTECA en cuanto a que se amplía hasta la cantidad de UN MILLON SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL EUROS, el límite de crédito calificado como Crédito para la construcción y disminuyendo hasta la cantidad de CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y DOS CENTIMOS DE EUROS, la parte del crédito destinado a financiar la venta. Todo ello según resulta de la escritura otorgada en Las Palmas de Gran Canaria, el 12/03/2010, ante el notario Don Guillermo Croissier Naranjo, protocolo 407, ratificada en Diligencia expedida por el citado notario el dieciséis de Marzo de dos mil diez, y que produjo la inscripción 6ª de dicha finca matriz, practicada con fecha 16/04/2010. __

CEDIDO el derecho real de hipoteca la entidad mercantil denominada PIRINEOS INVESTMENT, S.À.R.L. en escritura otorgada en Madrid el veinticuatro de Julio de dos mil quince ante el notario don Antonio Morenes Giles, protocolo 1452, complementada por diligencia expedida por el mismo notario el siete de Agosto de dos mil quince, y subsanada por escritura otorgada en Barcelona el veintiocho de Mayo de dos mil veinte ante el notario don Emilio Rosello Carrion protocolo 1093, que produjo la inscripción 8ª de dicha finca, de fecha 14 de Diciembre de 2.020.

CEDIDO el derecho real de hipoteca a la entidad "BOLROM HOLDING, S.L.", en escritura en esta ciudad el veintidós de Octubre de dos mil veinticinco ante el notario don Francisco Javier Guerrero Arias protocolo 2101 , que produjo la inscripción 10ª de dicha finca, de fecha 19 de Noviembre de 2.025.

CEDIDO el derecho real de hipoteca a la entidad "HERI E COM 7, SOCIEDAD LIMITADA", escritura otorgada en esta ciudad el veintinueve de Octubre de dos mil veinticinco ante el notario don Francisco Javier Guerrero Arias, protocolo 2150 , que produjo la inscripción 11ª de dicha finca matriz, de fecha 19 de Noviembre de 2.025.

INFORMACION ESTRUCTURADA

Principal: 2.218.295,62 euros
Fecha de inicio: 26/12/2007
Fecha de vencimiento: 01/01/2038
Duración: 361 meses
Asiento: Inscripción 1 de fecha 24/05/2010



Fecha documento: 07/04/2010

Notario: ENRIQUE ROJAS MARTÍNEZ DEL MARMOL

Certificaciones de carga

Fecha certificación: 22/04/2026

Título: CERTIFICACION JUDICIAL

Protocolo/Juicio: 22/2026

Notario/Juzgado: PLAZA N°3 DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA

Texto de procedencia: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 1/37540, Asiento de Inscripción 3 con Fecha 29/01/2008, TOMO: 2489, LIBRO: 631, FOLIO: 73, Título HIPOTECA Asiento 199 y Diario 83, Notario DON GUILLERMO JOSÉ CROISSIER NARANJO, N° de Protocolo 3372/2007, Fecha de Documento 26/12/2007

OTRAS CARGAS

A favor de: GECOIM CONSULTING SL, C.I.F. B35617166

Porcentaje: 0,000000 %

Tipo de carga: Sobre o subedificación (art. 16,2 R.H.)

Texto contenido: RESERVA DEL DERECHO DE VUELO. La mercantil GECOIM CONSULTING S.L., se reserva el derecho de vuelo que consiste en el derecho de elevar, en una o más veces, total o parcialmente, el número de plantas que permita la normativa urbanística aplicable, en una o más veces, total o parcialmente, haciendo suyas las edificaciones resultantes, sobre la cubierta del edificio, y en el derecho a instalar sobre la misma paneles solares, antenas de telefonía, publicidad estática o cualquier otro elemento de energías alternativas, o publicitario o de telecomunicación. El plazo máximo para ejercitar el derecho de vuelo establecido en los estatutos de la propiedad horizontal es de noventa y nueve años a contar desde la fecha de otorgamiento de la escritura. Si la construcción de nuevas plantas en ejercicio del derecho de vuelo que aquí se establece implicara la rectificación y/o modificación de las cuotas de la propiedad horizontal, éstas se llevarán a cabo con sujeción a las siguientes normas: -a- Las nuevas cuotas de los departamentos afectados deberá ser fijada en base a criterios de estricta proporcionalidad entre la superficie útil de cada una de ellas y la total superficie útil resultante tras la declaración de la obra nueva. La cuota de los demás departamentos asignadas con anterioridad se reducirá en la misma proporción aquí establecida. -b- Los gastos derivados de la variación de dichas cuotas y modificación de la propiedad horizontal serán a cargo del titular que ejercite el derecho de vuelo; quedando obligado además a notificar dicha modificación a los restantes titulares de unidades de la Propiedad Horizontal. El titular del derecho de vuelo para edificar nuevas plantas sobre el Edificio, podrá, sin previo consentimiento de la Comunidad y sin limitación de tiempo ni de veces, ejercitarlo a su antojo, procurando que su ejercicio se produzca con el menor perjuicio posible para los vecinos del inmueble, a cuyas nuevas plantas resultantes de tales obras se les asignará la cuota de participación en los elementos comunes del inmueble, que resultaría de la redistribución establecida anteriormente, y formalizando, unilateralmente, las pertinentes escrituras de declaración de obra, tanto en construcción, como finalizada, modificando las cuotas del régimen de propiedad horizontal en los términos indicados. Todo ello resulta de escritura otorgada en esta ciudad el día 7 de Abril de dos mil diez, ante el Notario don Enrique Rojas Martínez del Mármol, protocolo 364, que causó la inscripción 7ª de la finca matriz, registral 37.540 de Arucas, practicada con fecha 24 de Mayo de 2.010.

Texto de procedencia: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 1/37540, Asiento de Nota Marginal 7 con Fecha 24/05/2010, TOMO: 2657, LIBRO: 701, FOLIO: 71, Título DIVISION MATERIAL Asiento 1319 y Diario 89, Notario DON ENRIQUE ROJAS MARTÍNEZ DEL MARMOL, N° de Protocolo 364/2010, Fecha de Documento 07/04/2010

AFECCION

Tipo: Transmisiones no sujeta

Plazo: 5 años

Fecha de la afección: 14/03/2025

Texto de procedencia: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 37540 de ARUCAS, Asiento de Nota al margen de la Inscripción 3 con Fecha 14/03/2025, TOMO: 2489, LIBRO: 631, FOLIO: 74, Título CANCELACION NOTA PROCEDIMIENTO EJECUTIVO Asiento 669 y Diario 2025, del Juzgado JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION N° 1 DE ARUCAS, N° de Juicio 900/2011, Fecha de Documento 12/02/2025

AFECCION

Tipo: Transmisiones autoliquidada

Plazo: 5 años

Fecha de la afección: 19/11/2025

Texto de procedencia: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 37540 de ARUCAS, Asiento de Inscripción 10 con Fecha 19/11/2025, TOMO: , LIBRO: , FOLIO: , Título CESION DE CREDITO Asiento 5423 y Diario 2025, del Notario DON FRANCISCO JAVIER GUERRERO ARIAS, N° de Protocolo 2101/2025, Fecha de Documento 22/10/2025

AFECCION

Tipo: Transmisiones autoliquidada

Plazo: 5 años



C.S.V. : 235010232E28C428

Fecha de la afección: 19/11/2025

Texto de procedencia: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 37540 de ARUCAS, Asiento de Inscripción 11 con Fecha 19/11/2025, TOMO: , LIBRO: , FOLIO: , Título CESION DE CREDITO Asiento 5535 y Diario 2025, del Notario DON FRANCISCO JAVIER GUERRERO ARIAS, N° de Protocolo 2150/2025, Fecha de Documento 29/10/2025

CARGAS PROPIAS

No hay cargas registradas

DOCUMENTOS PENDIENTES DE DESPACHO

No hay documentos pendientes de despacho

LAS PALMAS DE G. C. a 22/04/2026 10:56:40.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.

Resto de información de protección de datos: Disponible en <https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales> en función del tipo de servicio registral solicitado.

CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de

1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.



MANUEL MARIANO CRESPO LÓPEZ, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD TITULAR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD LAS PALMAS 4, conforme al artículo 19 bis de la Ley Hipotecaria **CERTIFICO:**

DATOS DE LA FINCA

Finca: **42320**

Municipio/Sección: ARUCAS

CRU: **35010001495329**

Tipo: VIVIENDA PISO SIN ANEJOS

Naturaleza: URBANA

Estado constructivo: Obra nueva en construcción

VPO: No

Cuota participación: 4,22%

Orden PH: 19

Superficies

Superficie construida: 61,37 metros cuadrados

Superficie útil: 50,46 metros cuadrados

Linderos

Lindero Norte/Frente: Norte, en parte con vivienda número 18 de la división horizontal y en parte con vestíbulo común;

Lindero Sur/Derecha: ; al Sur, con calle Leonardo Da Vinci;

Lindero Este/Izquierda: Este, en parte con calle Pablo Picasso y en parte con vivienda número 18 de la división horizontal;

Lindero Oeste/Fondo: y Oeste, vestíbulo común, vivienda número 20 de la división horizontal y vivienda número 18 de la división horizontal.

Descripción literal de la finca

URBANA: NÚMERO DIECINUEVE: VIVIENDA TIPO E situada en la planta primera del edificio situado entre las calles Miguel Ángel, Leonardo Da Vinci y Pablo Picasso, en el barrio Juan XXIII, en el término municipal de Arucas. Consta de estancia cocina, baño, distribuidor y dos dormitorios. Tiene una SUPERFICIE CONSTRUIDA de sesenta y uno con treinta y siete -61,37- metros cuadrados y una superficie útil de cincuenta con cuarenta y seis -50,46- metros cuadrados. LINDEROS: Norte, en parte con vivienda número 18 de la división horizontal y en parte con vestíbulo común; al Sur, con calle Leonardo Da Vinci; Este, en parte con calle Pablo Picasso y en parte con vivienda número 18 de la división horizontal; y Oeste, vestíbulo común, vivienda número 20 de la división horizontal y vivienda número 18 de la división horizontal. CUOTA: 4,22%.

Localización

CALLE LEONARDO DA VINCI, número SN, portal -, bloque -, planta PRIME - Municipio: ARUCAS

Localización: BARRIO JUAN XXII

Coordinación de la finca con catastro

Estado coordinación: No Coordinada

TITULARIDAD

Datos titular

Titular: GECOIM CONSULTING SL, C.I.F. B35617166

Porcentaje: 100,000000 %

Tipo derecho: Pleno dominio

Título: PROPIEDAD HORIZONTAL

Asiento: Inscripción 1 de fecha 24/05/2010

Naturaleza: Escritura pública

Protocolo: 364/2010

Fecha documento: 07/04/2010

Notario: ENRIQUE ROJAS MARTÍNEZ DEL MARMOL

CARGAS PROCEDENCIA



C.S.V. : 235010232E28C428

HIPOTECA

A favor de: CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA, C.I.F. G58899998

Texto literal: HIPOTECA a favor de CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA, con fecha de vencimiento el TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL TREINTA Y SIETE 31/12/2037; -CONSTITUIDA EN LA INSCRIPCION 3ª DE LA FINCA MATRIZ, REGISTRAL 37.540 DE ARUCAS- en garantía de los siguientes conceptos: hasta DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS - 2.218.295,62€- en concepto de límite de crédito; hasta CIENTO UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS -101.464,84€-, en concepto de intereses ordinarios devengados durante los últimos seis meses al tipo máximo pactado; y hasta QUINIENTOS CUATRO MIL CUARENTA Y UN EUROS CON TRECE CÉNTIMOS de euro- 504.041,13€-, en concepto de intereses de demora durante los últimos dieciocho meses, al tipo pactado; y de la cantidad de DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS -239.355€-, en concepto de costas en caso de reclamación judicial. Todo ello en virtud de escritura otorgada en Las Palmas De Gran Canaria ante el notario D. Guillermo Jose Croissier Naranjo el día 26/12/2007, protocolo 3372, que produjo la inscripción 3ª de la citada finca matriz, inscripción practicada con fecha 29 de Enero de 2.008. -

Dicha hipoteca fue modificada en cuanto en cuanto a la cantidad como límite de crédito cualificado como crédito para la construcción que se amplía en DOSCIENTOS CUARENTA MIL EUROS, disminuyendo en la cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA MIL EUROS, la parte del crédito destinada a financiar la venta, quedando estableció el importe del crédito para finalizar la construcción en UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA MIL EUROS, modificando además el diferencial aplicable al tipo de interés nominal que será del 1,25 para el tipo EURIBOR y del 1,15 para el índice sustitutivo. Todo ello mediante escritura otorgada en esta Ciudad el día veintiuno de octubre de dos mil ocho, ante el Notario Don Guillermo Croissier Naranjo, número 2.595 de protocolo y diligencia de ratificación expedida por el notario otorgante del documento que se inscribe de fecha cinco de noviembre de dos mil ocho que obra incorporada al mismo, que motivó la inscripción 4ª de fecha 17 de Noviembre de 2.008.

MODIFICADA LA HIPOTECA en cuanto a que se Amplia el Periodo de Carencia, en VEINTICUATRO CUOTAS de amortización de cuotas mixtas de capital e intereses, de manera que durante dicho periodo la parte acreditada/deudora, solo vendrá obligada a satisfacer intereses. Dicho periodo de carencia comprenderá hasta el de 31 de diciembre de 2011, inclusive. A partir del cual deberá de iniciarse la amortización de capital. Como consecuencia de la ampliación de dicho periodo de carencia, las cuotas de amortización se verán reducidas en igual número de cuotas de carencia pactadas, de tal forma que la fecha de vencimiento final pactada, permanece inalterable, es decir que dicho vencimiento no podrá exceder en ningún caso del UNO DE ENERO DE DOS MIL TREINTA Y OCHO. Todo ello, en virtud de la escritura otorgada en esta Ciudad, el 10/02/2010, ante el notario Don Guillermo Croissier Naranjo, protocolo 218, rectificada en otra escritura otorgada en esta Ciudad, el 22/02/2010, ante el notario Don Pedro Javier Viñuela Sandoval, protocolo 285, que produjo la inscripción 5ª de dicha finca matriz, de fecha 31 de Marzo de 2.010.

MODIFICADA LA HIPOTECA en cuanto a que se amplia hasta la cantidad de UN MILLON SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL EUROS, el límite de crédito calificado como Crédito para la construcción y disminuyendo hasta la cantidad de CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y DOS CENTIMOS DE EUROS, la parte del crédito destinado a financiar la venta. Todo ello según resulta de la escritura otorgada en Las Palmas de Gran Canaria, el 12/03/2010, ante el notario Don Guillermo Croissier Naranjo, protocolo 407, ratificada en Diligencia expedida por el citado notario el dieciséis de Marzo de dos mil diez, y que produjo la inscripción 6ª de dicha finca matriz, practicada con fecha 16/04/2010. __

CEDIDO el derecho real de hipoteca la entidad mercantil denominada PIRINEOS INVESTMENT, S.À.R.L. en escritura otorgada en Madrid el veinticuatro de Julio de dos mil quince ante el notario don Antonio Morenes Giles, protocolo 1452, complementada por diligencia expedida por el mismo notario el siete de Agosto de dos mil quince, y subsanada por escritura otorgada en Barcelona el veintiocho de Mayo de dos mil veinte ante el notario don Emilio Rosello Carrion protocolo 1093, que produjo la inscripción 8ª de dicha finca, de fecha 14 de Diciembre de 2.020.

CEDIDO el derecho real de hipoteca a la entidad "BOLROM HOLDING, S.L.", en escritura en esta ciudad el veintidós de Octubre de dos mil veinticinco ante el notario don Francisco Javier Guerrero Arias protocolo 2101 , que produjo la inscripción 10ª de dicha finca, de fecha 19 de Noviembre de 2.025.

CEDIDO el derecho real de hipoteca a la entidad "HERI E COM 7, SOCIEDAD LIMITADA", escritura otorgada en esta ciudad el veintinueve de Octubre de dos mil veinticinco ante el notario don Francisco Javier Guerrero Arias, protocolo 2150 , que produjo la inscripción 11ª de dicha finca matriz, de fecha 19 de Noviembre de 2.025.

INFORMACION ESTRUCTURADA

Principal: 2.218.295,62 euros
Fecha de inicio: 26/12/2007
Fecha de vencimiento: 01/01/2038



C.S.V. : 235010232E28C428

Duración: 361 meses
Asiento: Inscripción 1 de fecha 24/05/2010
Fecha documento: 07/04/2010
Notario: ENRIQUE ROJAS MARTÍNEZ DEL MARMOL

Certificaciones de carga

Fecha certificación: 22/04/2026
Título: CERTIFICACION JUDICIAL
Protocolo/Juicio: 22/2026
Notario/Juzgado: PLAZA N°3 DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA
Texto de procedencia: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 1/37540, Asiento de Inscripción 3 con Fecha 29/01/2008, TOMO: 2489, LIBRO: 631, FOLIO: 73, Título HIPOTECA Asiento 199 y Diario 83, Notario DON GUILLERMO JOSÉ CROISSIER NARANJO, N° de Protocolo 3372/2007, Fecha de Documento 26/12/2007

OTRAS CARGAS

A favor de: GECOIM CONSULTING SL, C.I.F. B35617166

Porcentaje: 0,000000 %

Tipo de carga: Sobre o subedificación (art. 16,2 R.H.)

Texto contenido: RESERVA DEL DERECHO DE VUELO. La mercantil GECOIM CONSULTING S.L., se reserva el derecho de vuelo que consiste en el derecho de elevar, en una o más veces, total o parcialmente, el número de plantas que permita la normativa urbanística aplicable, en una o más veces, total o parcialmente, haciendo suyas las edificaciones resultantes, sobre la cubierta del edificio, y en el derecho a instalar sobre la misma paneles solares, antenas de telefonía, publicidad estática o cualquier otro elemento de energías alternativas, o publicitario o de telecomunicación. El plazo máximo para ejercitar el derecho de vuelo establecido en los estatutos de la propiedad horizontal es de noventa y nueve años a contar desde la fecha de otorgamiento de la escritura. Si la construcción de nuevas plantas en ejercicio del derecho de vuelo que aquí se establece implicara la rectificación y/o modificación de las cuotas de la propiedad horizontal, éstas se llevarán a cabo con sujeción a las siguientes normas: -a- Las nuevas cuotas de los departamentos afectados deberá ser fijada en base a criterios de estricta proporcionalidad entre la superficie útil de cada una de ellas y la total superficie útil resultante tras la declaración de la obra nueva. La cuota de los demás departamentos asignadas con anterioridad se reducirá en la misma proporción aquí establecida. -b- Los gastos derivados de la variación de dichas cuotas y modificación de la propiedad horizontal serán a cargo del titular que ejercite el derecho de vuelo; quedando obligado además a notificar dicha modificación a los restantes titulares de unidades de la Propiedad Horizontal. El titular del derecho de vuelo para edificar nuevas plantas sobre el Edificio, podrá, sin previo consentimiento de la Comunidad y sin limitación de tiempo ni de veces, ejercitarlo a su antojo, procurando que su ejercicio se produzca con el menor perjuicio posible para los convecinos del inmueble, a cuyas nuevas plantas resultantes de tales obras se les asignará la cuota de participación en los elementos comunes del inmueble, que resultaría de la redistribución establecida anteriormente, y formalizando, unilateralmente, las pertinentes escrituras de declaración de obra, tanto en construcción, como finalizada, modificando las cuotas del régimen de propiedad horizontal en los términos indicados. Todo ello resulta de escritura otorgada en esta ciudad el día 7 de Abril de dos mil diez, ante el Notario don Enrique Rojas Martínez del Mármol, protocolo 364, que causó la inscripción 7ª de la finca matriz, registral 37.540 de Arucas, practicada con fecha 24 de Mayo de 2.010.

Texto de procedencia: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 1/37540, Asiento de Nota Marginal 7 con Fecha 24/05/2010, TOMO: 2657, LIBRO: 701, FOLIO: 71, Título DIVISION MATERIAL Asiento 1319 y Diario 89, Notario DON ENRIQUE ROJAS MARTÍNEZ DEL MARMOL, N° de Protocolo 364/2010, Fecha de Documento 07/04/2010

AFECCION

Tipo: Transmisiones no sujeta

Plazo: 5 años

Fecha de la afección: 14/03/2025

Texto de procedencia: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 37540 de ARUCAS, Asiento de Nota al margen de la Inscripción 3 con Fecha 14/03/2025, TOMO: 2489, LIBRO: 631, FOLIO: 74, Título CANCELACION NOTA PROCEDIMIENTO EJECUTIVO Asiento 669 y Diario 2025, del Juzgado JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION N° 1 DE ARUCAS, N° de Juicio 900/2011, Fecha de Documento 12/02/2025

AFECCION

Tipo: Transmisiones autoliquidada

Plazo: 5 años

Fecha de la afección: 19/11/2025

Texto de procedencia: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 37540 de ARUCAS, Asiento de Inscripción 10 con Fecha 19/11/2025, TOMO: , LIBRO: , FOLIO: , Título CESION DE CREDITO Asiento 5423 y Diario 2025, del Notario DON FRANCISCO JAVIER GUERRERO ARIAS, N° de Protocolo 2101/2025, Fecha de Documento 22/10/2025

AFECCION



C.S.V. : 235010232E28C428

Tipo: Transmisiones autoliquidada

Plazo: 5 años

Fecha de la afección: 19/11/2025

Texto de procedencia: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 37540 de ARUCAS, Asiento de Inscripción 11 con Fecha 19/11/2025, TOMO: , LIBRO: , FOLIO: , Título CESION DE CREDITO Asiento 5535 y Diario 2025, del Notario DON FRANCISCO JAVIER GUERRERO ARIAS, N° de Protocolo 2150/2025, Fecha de Documento 29/10/2025

CARGAS PROPIAS

No hay cargas registradas

DOCUMENTOS PENDIENTES DE DESPACHO

No hay documentos pendientes de despacho

LAS PALMAS DE G. C. a 22/04/2026 10:56:51.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.

Resto de información de protección de datos: Disponible en <https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales> en función del tipo de servicio registral solicitado.

CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De



C.S.V. : 235010232E28C428

conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.



MANUEL MARIANO CRESPO LÓPEZ, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD TITULAR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD LAS PALMAS 4, conforme al artículo 19 bis de la Ley Hipotecaria **CERTIFICO:**

DATOS DE LA FINCA

Finca: **42321**

Municipio/Sección: ARUCAS

CRU: **35010001495336**

Tipo: VIVIENDA PISO SIN ANEJOS

Naturaleza: URBANA

Estado constructivo: Obra nueva en construcción

VPO: No

Cuota participación: 3,82%

Orden PH: 20

Superficies

Superficie construida: 54,24 metros cuadrados

Superficie útil: 45,74 metros cuadrados

Linderos

Lindero Norte/Frente: Norte, en parte con patio de luces y en parte con vivienda número 15 de la división horizontal;

Lindero Sur/Derecha: ; Sur, casa terrera señalada con el número 12 de la calle Pablo Picasso y vivienda número 19 de la división horizontal

Lindero Este/Izquierda: Este, vestíbulo común y vivienda número 19 de la división horizontal

Lindero Oeste/Fondo: y Oeste, calle Leonardo Da Vinci.

Descripción literal de la finca

URBANA: NÚMERO VEINTE: VIVIENDA TIPO K situada en la planta primera del edificio situado entre las calles Miguel Ángel, Leonardo Da Vinci y Pablo Picasso, en el barrio Juan XXIII, en El termino municipal de Arucas. Consta de estancia cocina, baño, dos dormitorios y vestíbulo. Superficie: Tiene una superficie construida de cincuenta y cuatro con veinticuatro -54,24- metros cuadrados y una superficie útil de cuarenta y cinco con setenta y cuatro -45,74- metros cuadrados. Linderos: Norte, en parte con patio de luces y en parte con vivienda número 15 de la división horizontal; Sur, casa terrera señalada con el número 12 de la calle Pablo Picasso y vivienda número 19 de la división horizontal; Este, vestíbulo común y vivienda número 19 de la división horizontal; y Oeste, calle Leonardo Da Vinci. CUOTA: TRES CON OCHENTA Y DOS -3,82- por ciento.

Localización

CALLE LEONARDO DA VINCI, número SN, portal -, bloque -, planta PRIME - Municipio: ARUCAS

Localización: BARRIO JUAN XXII

Coordinación de la finca con catastro

Estado coordinación: No Coordinada

TITULARIDAD

Datos titular

Titular: GECOIM CONSULTING SL, C.I.F. B35617166

Porcentaje: 100,000000 %

Tipo derecho: Pleno dominio

Título: PROPIEDAD HORIZONTAL

Asiento: Inscripción 1 de fecha 24/05/2010

Naturaleza: Escritura pública

Protocolo: 364/2010

Fecha documento: 07/04/2010

Notario: ENRIQUE ROJAS MARTÍNEZ DEL MARMOL

CARGAS PROCEDENCIA

HIPOTECA



C.S.V. : 235010232E28C428

A favor de: CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA, C.I.F. G58899998
Texto literal: HIPOTECA a favor de CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA, con fecha de vencimiento el TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL TREINTA Y SIETE 31/12/2037; -CONSTITUIDA EN LA INSCRIPCION 3ª DE LA FINCA MATRIZ, REGISTRAL 37.540 DE ARUCAS- en garantía de los siguientes conceptos: hasta DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS - 2.218.295,62€- en concepto de límite de crédito; hasta CIENTO UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS -101.464,84€-, en concepto de intereses ordinarios devengados durante los últimos seis meses al tipo máximo pactado; y hasta QUINIENTOS CUATRO MIL CUARENTA Y UN EUROS CON TRECE CÉNTIMOS de euro- 504.041,13€-, en concepto de intereses de demora durante los últimos dieciocho meses, al tipo pactado; y de la cantidad de DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS -239.355€-, en concepto de costas en caso de reclamación judicial. Todo ello en virtud de escritura otorgada en Las Palmas De Gran Canaria ante el notario D. Guillermo Jose Croissier Naranjo el día 26/12/2007, protocolo 3372, que produjo la inscripción 3ª de la citada finca matriz, inscripción practicada con fecha 29 de Enero de 2.008. -

Dicha hipoteca fue modificada en cuanto en cuanto a la cantidad como límite de crédito cualificado como crédito para la construcción que se amplía en DOSCIENTOS CUARENTA MIL EUROS, disminuyendo en la cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA MIL EUROS, la parte del crédito destinada a financiar la venta, quedando estableció el importe del crédito para finalizar la construcción en UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA MIL EUROS, modificando además el diferencial aplicable al tipo de interés nominal que será del 1,25 para el tipo EURIBOR y del 1,15 para el índice sustitutivo. Todo ello mediante escritura otorgada en esta Ciudad el día veintiuno de octubre de dos mil ocho, ante el Notario Don Guillermo Croissier Naranjo, número 2.595 de protocolo y diligencia de ratificación expedida por el notario otorgante del documento que se inscribe de fecha cinco de noviembre de dos mil ocho que obra incorporada al mismo, que motivó la inscripción 4ª de fecha 17 de Noviembre de 2.008.

MODIFICADA LA HIPOTECA en cuanto a que se Amplia el Periodo de Carencia, en VEINTICUATRO CUOTAS de amortización de cuotas mixtas de capital e intereses, de manera que durante dicho periodo la parte acreditada/deudora, solo vendrá obligada a satisfacer intereses. Dicho periodo de carencia comprenderá hasta el de 31 de diciembre de 2011, inclusive. A partir del cual deberá de iniciarse la amortización de capital. Como consecuencia de la ampliación de dicho periodo de carencia, las cuotas de amortización se verán reducidas en igual número de cuotas de carencia pactadas, de tal forma que la fecha de vencimiento final pactada, permanece inalterable, es decir que dicho vencimiento no podrá exceder en ningún caso del UNO DE ENERO DE DOS MIL TREINTA Y OCHO. Todo ello, en virtud de la escritura otorgada en esta Ciudad, el 10/02/2010, ante el notario Don Guillermo Croissier Naranjo, protocolo 218, rectificada en otra escritura otorgada en esta Ciudad, el 22/02/2010, ante el notario Don Pedro Javier Viñuela Sandoval, protocolo 285, que produjo la inscripción 5ª de dicha finca matriz, de fecha 31 de Marzo de 2.010.

MODIFICADA LA HIPOTECA en cuanto a que se amplia hasta la cantidad de UN MILLON SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL EUROS, el límite de crédito calificado como Crédito para la construcción y disminuyendo hasta la cantidad de CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y DOS CENTIMOS DE EUROS, la parte del crédito destinado a financiar la venta. Todo ello según resulta de la escritura otorgada en Las Palmas de Gran Canaria, el 12/03/2010, ante el notario Don Guillermo Croissier Naranjo, protocolo 407, ratificada en Diligencia expedida por el citado notario el dieciséis de Marzo de dos mil diez, y que produjo la inscripción 6ª de dicha finca matriz, practicada con fecha 16/04/2010. __

CEDIDO el derecho real de hipoteca la entidad mercantil denominada PIRINEOS INVESTMENT, S.À.R.L. en escritura otorgada en Madrid el veinticuatro de Julio de dos mil quince ante el notario don Antonio Morenes Giles, protocolo 1452, complementada por diligencia expedida por el mismo notario el siete de Agosto de dos mil quince, y subsanada por escritura otorgada en Barcelona el veintiocho de Mayo de dos mil veinte ante el notario don Emilio Rosello Carrion protocolo 1093, que produjo la inscripción 8ª de dicha finca, de fecha 14 de Diciembre de 2.020.

CEDIDO el derecho real de hipoteca a la entidad "BOLROM HOLDING, S.L.", en escritura en esta ciudad el veintidós de Octubre de dos mil veinticinco ante el notario don Francisco Javier Guerrero Arias protocolo 2101 , que produjo la inscripción 10ª de dicha finca, de fecha 19 de Noviembre de 2.025.

CEDIDO el derecho real de hipoteca a la entidad "HERI E COM 7, SOCIEDAD LIMITADA", escritura otorgada en esta ciudad el veintinueve de Octubre de dos mil veinticinco ante el notario don Francisco Javier Guerrero Arias, protocolo 2150 , que produjo la inscripción 11ª de dicha finca matriz, de fecha 19 de Noviembre de 2.025.

INFORMACION ESTRUCTURADA

Principal: 2.218.295,62 euros
Fecha de inicio: 26/12/2007
Fecha de vencimiento: 01/01/2038
Duración: 361 meses



C.S.V. : 235010232E28C428

Asiento: Inscripción 1 de fecha 24/05/2010
Fecha documento: 07/04/2010
Notario: ENRIQUE ROJAS MARTÍNEZ DEL MARMOL

Certificaciones de carga

Fecha certificación: 22/04/2026
Título: CERTIFICACION JUDICIAL
Protocolo/Juicio: 22/2026
Notario/Juzgado: PLAZA N°3 DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA
Texto de procedencia: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 1/37540, Asiento de Inscripción 3 con Fecha 29/01/2008, TOMO: 2489, LIBRO: 631, FOLIO: 73, Título HIPOTECA Asiento 199 y Diario 83, Notario DON GUILLERMO JOSÉ CROISSIER NARANJO, N° de Protocolo 3372/2007, Fecha de Documento 26/12/2007

OTRAS CARGAS

A favor de: GECOIM CONSULTING SL, C.I.F. B35617166

Porcentaje: 0,000000 %

Tipo de carga: Sobre o subedificación (art. 16,2 R.H.)

Texto contenido: RESERVA DEL DERECHO DE VUELO. La mercantil GECOIM CONSULTING S.L., se reserva el derecho de vuelo que consiste en el derecho de elevar, en una o más veces, total o parcialmente, el número de plantas que permita la normativa urbanística aplicable, en una o más veces, total o parcialmente, haciendo suyas las edificaciones resultantes, sobre la cubierta del edificio, y en el derecho a instalar sobre la misma paneles solares, antenas de telefonía, publicidad estática o cualquier otro elemento de energías alternativas, o publicitario o de telecomunicación. El plazo máximo para ejercitar el derecho de vuelo establecido en los estatutos de la propiedad horizontal es de noventa y nueve años a contar desde la fecha de otorgamiento de la escritura. Si la construcción de nuevas plantas en ejercicio del derecho de vuelo que aquí se establece implicara la rectificación y/o modificación de las cuotas de la propiedad horizontal, éstas se llevarán a cabo con sujeción a las siguientes normas: -a- Las nuevas cuotas de los departamentos afectados deberá ser fijada en base a criterios de estricta proporcionalidad entre la superficie útil de cada una de ellas y la total superficie útil resultante tras la declaración de la obra nueva. La cuota de los demás departamentos asignadas con anterioridad se reducirá en la misma proporción aquí establecida. -b- Los gastos derivados de la variación de dichas cuotas y modificación de la propiedad horizontal serán a cargo del titular que ejercite el derecho de vuelo; quedando obligado además a notificar dicha modificación a los restantes titulares de unidades de la Propiedad Horizontal. El titular del derecho de vuelo para edificar nuevas plantas sobre el Edificio, podrá, sin previo consentimiento de la Comunidad y sin limitación de tiempo ni de veces, ejercitarlo a su antojo, procurando que su ejercicio se produzca con el menor perjuicio posible para los convecinos del inmueble, a cuyas nuevas plantas resultantes de tales obras se les asignará la cuota de participación en los elementos comunes del inmueble, que resultaría de la redistribución establecida anteriormente, y formalizando, unilateralmente, las pertinentes escrituras de declaración de obra, tanto en construcción, como finalizada, modificando las cuotas del régimen de propiedad horizontal en los términos indicados. Todo ello resulta de escritura otorgada en esta ciudad el día 7 de Abril de dos mil diez, ante el Notario don Enrique Rojas Martínez del Mármol, protocolo 364, que causó la inscripción 7ª de la finca matriz, registral 37.540 de Arucas, practicada con fecha 24 de Mayo de 2.010.

Texto de procedencia: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 1/37540, Asiento de Nota Marginal 7 con Fecha 24/05/2010, TOMO: 2657, LIBRO: 701, FOLIO: 71, Título DIVISION MATERIAL Asiento 1319 y Diario 89, Notario DON ENRIQUE ROJAS MARTÍNEZ DEL MARMOL, N° de Protocolo 364/2010, Fecha de Documento 07/04/2010

AFECCION

Tipo: Transmisiones no sujeta

Plazo: 5 años

Fecha de la afección: 14/03/2025

Texto de procedencia: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 37540 de ARUCAS, Asiento de Nota al margen de la Inscripción 3 con Fecha 14/03/2025, TOMO: 2489, LIBRO: 631, FOLIO: 74, Título CANCELACION NOTA PROCEDIMIENTO EJECUTIVO Asiento 669 y Diario 2025, del Juzgado JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION N° 1 DE ARUCAS, N° de Juicio 900/2011, Fecha de Documento 12/02/2025

AFECCION

Tipo: Transmisiones autoliquidada

Plazo: 5 años

Fecha de la afección: 19/11/2025

Texto de procedencia: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 37540 de ARUCAS, Asiento de Inscripción 10 con Fecha 19/11/2025, TOMO: , LIBRO: , FOLIO: , Título CESION DE CREDITO Asiento 5423 y Diario 2025, del Notario DON FRANCISCO JAVIER GUERRERO ARIAS, N° de Protocolo 2101/2025, Fecha de Documento 22/10/2025

AFECCION

Tipo: Transmisiones autoliquidada



C.S.V. : 235010232E28C428

Plazo: 5 años

Fecha de la afección: 19/11/2025

Texto de procedencia: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 37540 de ARUCAS, Asiento de Inscripción 11 con Fecha 19/11/2025, TOMO: , LIBRO: , FOLIO: , Título CESION DE CREDITO Asiento 5535 y Diario 2025, del Notario DON FRANCISCO JAVIER GUERRERO ARIAS, N° de Protocolo 2150/2025, Fecha de Documento 29/10/2025

CARGAS PROPIAS

No hay cargas registradas

DOCUMENTOS PENDIENTES DE DESPACHO

No hay documentos pendientes de despacho

LAS PALMAS DE G. C. a 22/04/2026 10:57:01.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.

Resto de información de protección de datos: Disponible en <https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales> en función del tipo de servicio registral solicitado.

CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de



C.S.V. : 235010232E28C428

1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.



MANUEL MARIANO CRESPO LÓPEZ, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD TITULAR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD LAS PALMAS 4, conforme al artículo 19 bis de la Ley Hipotecaria **CERTIFICO:**

DATOS DE LA FINCA

Finca: **42322**

Municipio/Sección: ARUCAS

CRU: **35010001495343**

Tipo: VIVIENDA PISO SIN ANEJOS

Naturaleza: URBANA

Estado constructivo: Obra nueva en construcción

VPO: No

Cuota participación: 4,41%

Orden PH: 21

Superficies

Superficie construida: 61,52 metros cuadrados

Superficie útil: 52,87 metros cuadrados

Linderos

Lindero Norte/Frente: Norte, vivienda número 22 de la división horizontal

Lindero Sur/Derecha: Sur, en parte con patio de luces y en parte con vivienda número 26 de la división horizontal;

Lindero Este/Izquierda: Este, en parte con vestíbulo común y en parte con vivienda número 22 de la división horizontal;

Lindero Oeste/Fondo: y Oeste, calle Leonardo Da Vinci

Descripción literal de la finca

URBANA: NÚMERO VEINTIUNO: VIVIENDA TIPO A situada en la planta segunda del edificio situado entre las calles Miguel Ángel, Leonardo Da Vinci y Pablo Picasso, en el barrio Juan XXIII, en el termino municipal de Arucas. Consta de estancia cocina, baño, distribuidor y dos dormitorios. Superficie: Tiene una superficie construida de sesenta y uno con cincuenta y dos -61,52- metros cuadrados y una superficie útil de cincuenta y dos con ochenta y siete -52,87- metros cuadrados. Linderos: Norte, vivienda número 22 de la división horizontal; Sur, en parte con patio de luces y en parte con vivienda número 26 de la división horizontal; Este, en parte con vestíbulo común y en parte con vivienda número 22 de la división horizontal; y Oeste, calle Leonardo Da Vinci. CUOTA: CUATRO CON CUARENTA Y UNA -4,41- por ciento.

Localización

CALLE LEONARDO DA VINCI, número SN, portal -, bloque -, planta SEGUN - Municipio: ARUCAS

Localización: BARRIO JUAN XXII

Coordinación de la finca con catastro

Estado coordinación: No Coordinada

TITULARIDAD

Datos titular

Titular: GECOIM CONSULTING SL, C.I.F. B35617166

Porcentaje: 100,000000 %

Tipo derecho: Pleno dominio

Título: PROPIEDAD HORIZONTAL

Asiento: Inscripción 1 de fecha 24/05/2010

Naturaleza: Escritura pública

Protocolo: 364/2010

Fecha documento: 07/04/2010

Notario: ENRIQUE ROJAS MARTÍNEZ DEL MARMOL

CARGAS PROCEDENCIA

HIPOTECA

A favor de: CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA, C.I.F. G58899998



C.S.V. : 235010232E28C428

Texto literal: HIPOTECA a favor de CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA, con fecha de vencimiento el TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL TREINTA Y SIETE 31/12/2037; -CONSTITUIDA EN LA INSCRIPCION 3ª DE LA FINCA MATRIZ, REGISTRAL 37.540 DE ARUCAS- en garantía de los siguientes conceptos: hasta DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS - 2.218.295,62€- en concepto de límite de crédito; hasta CIENTO UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS -101.464,84€-, en concepto de intereses ordinarios devengados durante los últimos seis meses al tipo máximo pactado; y hasta QUINIENTOS CUATRO MIL CUARENTA Y UN EUROS CON TRECE CÉNTIMOS de euro- 504.041,13€-, en concepto de intereses de demora durante los últimos dieciocho meses, al tipo pactado; y de la cantidad de DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS -239.355€-, en concepto de costas en caso de reclamación judicial. Todo ello en virtud de escritura otorgada en Las Palmas De Gran Canaria ante el notario D. Guillermo Jose Croissier Naranjo el día 26/12/2007, protocolo 3372, que produjo la inscripción 3ª de la citada finca matriz, inscripción practicada con fecha 29 de Enero de 2.008. -

Dicha hipoteca fue modificada en cuanto en cuanto a la cantidad como límite de crédito cualificado como crédito para la construcción que se amplía en DOSCIENTOS CUARENTA MIL EUROS, disminuyendo en la cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA MIL EUROS, la parte del crédito destinada a financiar la venta, quedando estableció el importe del crédito para finalizar la construcción en UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA MIL EUROS, modificando además el diferencial aplicable al tipo de interés nominal que será del 1,25 para el tipo EURIBOR y del 1,15 para el índice sustitutivo. Todo ello mediante escritura otorgada en esta Ciudad el día veintiuno de octubre de dos mil ocho, ante el Notario Don Guillermo Croissier Naranjo, número 2.595 de protocolo y diligencia de ratificación expedida por el notario otorgante del documento que se inscribe de fecha cinco de noviembre de dos mil ocho que obra incorporada al mismo, que motivó la inscripción 4ª de fecha 17 de Noviembre de 2.008.

MODIFICADA LA HIPOTECA en cuanto a que se Amplia el Periodo de Carencia, en VEINTICUATRO CUOTAS de amortización de cuotas mixtas de capital e intereses, de manera que durante dicho periodo la parte acreditada/deudora, solo vendrá obligada a satisfacer intereses. Dicho periodo de carencia comprenderá hasta el de 31 de diciembre de 2011, inclusive. A partir del cual deberá de iniciarse la amortización de capital. Como consecuencia de la ampliación de dicho periodo de carencia, las cuotas de amortización se verán reducidas en igual número de cuotas de carencia pactadas, de tal forma que la fecha de vencimiento final pactada, permanece inalterable, es decir que dicho vencimiento no podrá exceder en ningún caso del UNO DE ENERO DE DOS MIL TREINTA Y OCHO. Todo ello, en virtud de la escritura otorgada en esta Ciudad, el 10/02/2010, ante el notario Don Guillermo Croissier Naranjo, protocolo 218, rectificada en otra escritura otorgada en esta Ciudad, el 22/02/2010, ante el notario Don Pedro Javier Viñuela Sandoval, protocolo 285, que produjo la inscripción 5ª de dicha finca matriz, de fecha 31 de Marzo de 2.010.

MODIFICADA LA HIPOTECA en cuanto a que se amplia hasta la cantidad de UN MILLON SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL EUROS, el límite de crédito calificado como Crédito para la construcción y disminuyendo hasta la cantidad de CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y DOS CENTIMOS DE EUROS, la parte del crédito destinado a financiar la venta. Todo ello según resulta de la escritura otorgada en Las Palmas de Gran Canaria, el 12/03/2010, ante el notario Don Guillermo Croissier Naranjo, protocolo 407, ratificada en Diligencia expedida por el citado notario el dieciséis de Marzo de dos mil diez, y que produjo la inscripción 6ª de dicha finca matriz, practicada con fecha 16/04/2010. __

CEDIDO el derecho real de hipoteca la entidad mercantil denominada PIRINEOS INVESTMENT, S.À.R.L. en escritura otorgada en Madrid el veinticuatro de Julio de dos mil quince ante el notario don Antonio Morenes Giles, protocolo 1452, complementada por diligencia expedida por el mismo notario el siete de Agosto de dos mil quince, y subsanada por escritura otorgada en Barcelona el veintiocho de Mayo de dos mil veinte ante el notario don Emilio Rosello Carrion protocolo 1093, que produjo la inscripción 8ª de dicha finca, de fecha 14 de Diciembre de 2.020.

CEDIDO el derecho real de hipoteca a la entidad "BOLROM HOLDING, S.L.", en escritura en esta ciudad el veintidós de Octubre de dos mil veinticinco ante el notario don Francisco Javier Guerrero Arias protocolo 2101 , que produjo la inscripción 10ª de dicha finca, de fecha 19 de Noviembre de 2.025.

CEDIDO el derecho real de hipoteca a la entidad "HERI E COM 7, SOCIEDAD LIMITADA", escritura otorgada en esta ciudad el veintinueve de Octubre de dos mil veinticinco ante el notario don Francisco Javier Guerrero Arias, protocolo 2150 , que produjo la inscripción 11ª de dicha finca matriz, de fecha 19 de Noviembre de 2.025.

INFORMACION ESTRUCTURADA

Principal: 2.218.295,62 euros
Fecha de inicio: 26/12/2007
Fecha de vencimiento: 01/01/2038
Duración: 361 meses
Asiento: Inscripción 1 de fecha 24/05/2010



Fecha documento: 07/04/2010

Notario: ENRIQUE ROJAS MARTÍNEZ DEL MARMOL

Certificaciones de carga

Fecha certificación: 22/04/2026

Título: CERTIFICACION JUDICIAL

Protocolo/Juicio: 22/2026

Notario/Juzgado: PLAZA N°3 DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA

Texto de procedencia: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 1/37540, Asiento de Inscripción 3 con Fecha 29/01/2008, TOMO: 2489, LIBRO: 631, FOLIO: 73, Título HIPOTECA Asiento 199 y Diario 83, Notario DON GUILLERMO JOSÉ CROISSIER NARANJO, N° de Protocolo 3372/2007, Fecha de Documento 26/12/2007

OTRAS CARGAS

A favor de: GECOIM CONSULTING SL, C.I.F. B35617166

Porcentaje: 0,000000 %

Tipo de carga: Sobre o subedificación (art. 16,2 R.H.)

Texto contenido: RESERVA DEL DERECHO DE VUELO. La mercantil GECOIM CONSULTING S.L., se reserva el derecho de vuelo que consiste en el derecho de elevar, en una o más veces, total o parcialmente, el número de plantas que permita la normativa urbanística aplicable, en una o más veces, total o parcialmente, haciendo suyas las edificaciones resultantes, sobre la cubierta del edificio, y en el derecho a instalar sobre la misma paneles solares, antenas de telefonía, publicidad estática o cualquier otro elemento de energías alternativas, o publicitario o de telecomunicación. El plazo máximo para ejercitar el derecho de vuelo establecido en los estatutos de la propiedad horizontal es de noventa y nueve años a contar desde la fecha de otorgamiento de la escritura. Si la construcción de nuevas plantas en ejercicio del derecho de vuelo que aquí se establece implicara la rectificación y/o modificación de las cuotas de la propiedad horizontal, éstas se llevarán a cabo con sujeción a las siguientes normas: -a- Las nuevas cuotas de los departamentos afectados deberá ser fijada en base a criterios de estricta proporcionalidad entre la superficie útil de cada una de ellas y la total superficie útil resultante tras la declaración de la obra nueva. La cuota de los demás departamentos asignadas con anterioridad se reducirá en la misma proporción aquí establecida. -b- Los gastos derivados de la variación de dichas cuotas y modificación de la propiedad horizontal serán a cargo del titular que ejercite el derecho de vuelo; quedando obligado además a notificar dicha modificación a los restantes titulares de unidades de la Propiedad Horizontal. El titular del derecho de vuelo para edificar nuevas plantas sobre el Edificio, podrá, sin previo consentimiento de la Comunidad y sin limitación de tiempo ni de veces, ejercitarlo a su antojo, procurando que su ejercicio se produzca con el menor perjuicio posible para los vecinos del inmueble, a cuyas nuevas plantas resultantes de tales obras se les asignará la cuota de participación en los elementos comunes del inmueble, que resultaría de la redistribución establecida anteriormente, y formalizando, unilateralmente, las pertinentes escrituras de declaración de obra, tanto en construcción, como finalizada, modificando las cuotas del régimen de propiedad horizontal en los términos indicados. Todo ello resulta de escritura otorgada en esta ciudad el día 7 de Abril de dos mil diez, ante el Notario don Enrique Rojas Martínez del Mármol, protocolo 364, que causó la inscripción 7ª de la finca matriz, registral 37.540 de Arucas, practicada con fecha 24 de Mayo de 2.010.

Texto de procedencia: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 1/37540, Asiento de Nota Marginal 7 con Fecha 24/05/2010, TOMO: 2657, LIBRO: 701, FOLIO: 71, Título DIVISION MATERIAL Asiento 1319 y Diario 89, Notario DON ENRIQUE ROJAS MARTÍNEZ DEL MARMOL, N° de Protocolo 364/2010, Fecha de Documento 07/04/2010

AFECCION

Tipo: Transmisiones no sujeta

Plazo: 5 años

Fecha de la afección: 14/03/2025

Texto de procedencia: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 37540 de ARUCAS, Asiento de Nota al margen de la Inscripción 3 con Fecha 14/03/2025, TOMO: 2489, LIBRO: 631, FOLIO: 74, Título CANCELACION NOTA PROCEDIMIENTO EJECUTIVO Asiento 669 y Diario 2025, del Juzgado JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION N° 1 DE ARUCAS, N° de Juicio 900/2011, Fecha de Documento 12/02/2025

AFECCION

Tipo: Transmisiones autoliquidada

Plazo: 5 años

Fecha de la afección: 19/11/2025

Texto de procedencia: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 37540 de ARUCAS, Asiento de Inscripción 10 con Fecha 19/11/2025, TOMO: , LIBRO: , FOLIO: , Título CESION DE CREDITO Asiento 5423 y Diario 2025, del Notario DON FRANCISCO JAVIER GUERRERO ARIAS, N° de Protocolo 2101/2025, Fecha de Documento 22/10/2025

AFECCION

Tipo: Transmisiones autoliquidada

Plazo: 5 años



C.S.V. : 235010232E28C428

Fecha de la afección: 19/11/2025

Texto de procedencia: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 37540 de ARUCAS, Asiento de Inscripción 11 con Fecha 19/11/2025, TOMO: , LIBRO: , FOLIO: , Título CESION DE CREDITO Asiento 5535 y Diario 2025, del Notario DON FRANCISCO JAVIER GUERRERO ARIAS, N° de Protocolo 2150/2025, Fecha de Documento 29/10/2025

CARGAS PROPIAS

No hay cargas registradas

DOCUMENTOS PENDIENTES DE DESPACHO

No hay documentos pendientes de despacho

LAS PALMAS DE G. C. a 22/04/2026 10:57:12.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.

Resto de información de protección de datos: Disponible en <https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales> en función del tipo de servicio registral solicitado.

CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de

1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.



MANUEL MARIANO CRESPO LÓPEZ, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD TITULAR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD LAS PALMAS 4, conforme al artículo 19 bis de la Ley Hipotecaria **CERTIFICO:**

DATOS DE LA FINCA

Finca: **42323**

Municipio/Sección: ARUCAS

CRU: **35010001495350**

Tipo: VIVIENDA PISO SIN ANEJOS

Naturaleza: URBANA

Estado constructivo: Obra nueva en construcción

VPO: No

Cuota participación: 4,7%

Orden PH: 22

Superficies

Superficie construida: 64,95 metros cuadrados

Superficie útil: 56,20 metros cuadrados

Linderos

Lindero Norte/Frente: calle Miguel Ángel

Lindero Sur/Derecha: en parte con vestíbulo común y en parte con vivienda número 21 de la división horizontal

Lindero Este/Izquierda: con vivienda número 23 de la división horizontal

Lindero Oeste/Fondo: en parte con subsuelo de la calle Leonardo Da Vinci y en parte con vivienda número 21 de la división horizontal

Descripción literal de la finca

URBANA: NÚMERO VEINTIDÓS: VIVIENDA TIPO B situada en la planta segunda del edificio situado entre las calles Miguel Ángel, Leonardo Da Vinci y Pablo Picasso, en el barrio Juan XXIII, en el termino municipal de Arucas. Consta de estancia cocina, baño, distribuidor y dos dormitorios. Superficie: Tiene una superficie construida de sesenta y cuatro con noventa y cinco -64,95- metros cuadrados y una superficie útil de cincuenta y seis con veinte -56,20- metros cuadrados. Linderos: Norte, calle Miguel Ángel; Sur, en parte con vestíbulo común y en parte con vivienda número 21 de la división horizontal; Este, con vivienda número 23 de la división horizontal; y Oeste, en parte con subsuelo de la calle Leonardo Da Vinci y en parte con vivienda número 21 de la división horizontal. CUOTA: CUATROCON SETENTA -4,70- por ciento

Localización

CALLE LEONARDO DA VINCI, número SN, portal -, bloque -, planta SEGUN - Municipio: ARUCAS

Localización: BARRIO JUAN XXII

Coordinación de la finca con catastro

Estado coordinación: No Coordinada

TITULARIDAD

Datos titular

Titular: GECOIM CONSULTING SL, C.I.F. B35617166

Porcentaje: 100,000000 %

Tipo derecho: Pleno dominio

Título: PROPIEDAD HORIZONTAL

Asiento: Inscripción 1 de fecha 24/05/2010

Naturaleza: Escritura pública

Protocolo: 364/2010

Fecha documento: 07/04/2010

Notario: ENRIQUE ROJAS MARTÍNEZ DEL MARMOL

CARGAS PROCEDENCIA

HIPOTECA



C.S.V. : 235010232E28C428

A favor de: CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA, C.I.F. G58899998
Texto literal: HIPOTECA a favor de CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA, con fecha de vencimiento el TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL TREINTA Y SIETE 31/12/2037; -CONSTITUIDA EN LA INSCRIPCION 3ª DE LA FINCA MATRIZ, REGISTRAL 37.540 DE ARUCAS- en garantía de los siguientes conceptos: hasta DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS - 2.218.295,62€- en concepto de límite de crédito; hasta CIENTO UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS -101.464,84€-, en concepto de intereses ordinarios devengados durante los últimos seis meses al tipo máximo pactado; y hasta QUINIENTOS CUATRO MIL CUARENTA Y UN EUROS CON TRECE CÉNTIMOS de euro- 504.041,13€-, en concepto de intereses de demora durante los últimos dieciocho meses, al tipo pactado; y de la cantidad de DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS -239.355€-, en concepto de costas en caso de reclamación judicial. Todo ello en virtud de escritura otorgada en Las Palmas De Gran Canaria ante el notario D. Guillermo Jose Croissier Naranjo el día 26/12/2007, protocolo 3372, que produjo la inscripción 3ª de la citada finca matriz, inscripción practicada con fecha 29 de Enero de 2.008. -

Dicha hipoteca fue modificada en cuanto en cuanto a la cantidad como límite de crédito cualificado como crédito para la construcción que se amplía en DOSCIENTOS CUARENTA MIL EUROS, disminuyendo en la cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA MIL EUROS, la parte del crédito destinada a financiar la venta, quedando estableció el importe del crédito para finalizar la construcción en UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA MIL EUROS, modificando además el diferencial aplicable al tipo de interés nominal que será del 1,25 para el tipo EURIBOR y del 1,15 para el índice sustitutivo. Todo ello mediante escritura otorgada en esta Ciudad el día veintiuno de octubre de dos mil ocho, ante el Notario Don Guillermo Croissier Naranjo, número 2.595 de protocolo y diligencia de ratificación expedida por el notario otorgante del documento que se inscribe de fecha cinco de noviembre de dos mil ocho que obra incorporada al mismo, que motivó la inscripción 4ª de fecha 17 de Noviembre de 2.008.

MODIFICADA LA HIPOTECA en cuanto a que se Amplia el Periodo de Carencia, en VEINTICUATRO CUOTAS de amortización de cuotas mixtas de capital e intereses, de manera que durante dicho periodo la parte acreditada/deudora, solo vendrá obligada a satisfacer intereses. Dicho periodo de carencia comprenderá hasta el de 31 de diciembre de 2011, inclusive. A partir del cual deberá de iniciarse la amortización de capital. Como consecuencia de la ampliación de dicho periodo de carencia, las cuotas de amortización se verán reducidas en igual número de cuotas de carencia pactadas, de tal forma que la fecha de vencimiento final pactada, permanece inalterable, es decir que dicho vencimiento no podrá exceder en ningún caso del UNO DE ENERO DE DOS MIL TREINTA Y OCHO. Todo ello, en virtud de la escritura otorgada en esta Ciudad, el 10/02/2010, ante el notario Don Guillermo Croissier Naranjo, protocolo 218, rectificada en otra escritura otorgada en esta Ciudad, el 22/02/2010, ante el notario Don Pedro Javier Viñuela Sandoval, protocolo 285, que produjo la inscripción 5ª de dicha finca matriz, de fecha 31 de Marzo de 2.010.

MODIFICADA LA HIPOTECA en cuanto a que se amplia hasta la cantidad de UN MILLON SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL EUROS, el límite de crédito calificado como Crédito para la construcción y disminuyendo hasta la cantidad de CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y DOS CENTIMOS DE EUROS, la parte del crédito destinado a financiar la venta. Todo ello según resulta de la escritura otorgada en Las Palmas de Gran Canaria, el 12/03/2010, ante el notario Don Guillermo Croissier Naranjo, protocolo 407, ratificada en Diligencia expedida por el citado notario el dieciséis de Marzo de dos mil diez, y que produjo la inscripción 6ª de dicha finca matriz, practicada con fecha 16/04/2010. __

CEDIDO el derecho real de hipoteca la entidad mercantil denominada PIRINEOS INVESTMENT, S.À.R.L. en escritura otorgada en Madrid el veinticuatro de Julio de dos mil quince ante el notario don Antonio Morenes Giles, protocolo 1452, complementada por diligencia expedida por el mismo notario el siete de Agosto de dos mil quince, y subsanada por escritura otorgada en Barcelona el veintiocho de Mayo de dos mil veinte ante el notario don Emilio Rosello Carrion protocolo 1093, que produjo la inscripción 8ª de dicha finca, de fecha 14 de Diciembre de 2.020.

CEDIDO el derecho real de hipoteca a la entidad "BOLROM HOLDING, S.L.", en escritura en esta ciudad el veintidós de Octubre de dos mil veinticinco ante el notario don Francisco Javier Guerrero Arias protocolo 2101 , que produjo la inscripción 10ª de dicha finca, de fecha 19 de Noviembre de 2.025.

CEDIDO el derecho real de hipoteca a la entidad "HERI E COM 7, SOCIEDAD LIMITADA", escritura otorgada en esta ciudad el veintinueve de Octubre de dos mil veinticinco ante el notario don Francisco Javier Guerrero Arias, protocolo 2150 , que produjo la inscripción 11ª de dicha finca matriz, de fecha 19 de Noviembre de 2.025.

INFORMACION ESTRUCTURADA

Principal: 2.218.295,62 euros
Fecha de inicio: 26/12/2007
Fecha de vencimiento: 01/01/2038
Duración: 361 meses



C.S.V. : 235010232E28C428

Asiento: Inscripción 1 de fecha 24/05/2010
Fecha documento: 07/04/2010
Notario: ENRIQUE ROJAS MARTÍNEZ DEL MARMOL

Certificaciones de carga

Fecha certificación: 22/04/2026
Título: CERTIFICACION JUDICIAL
Protocolo/Juicio: 22/2026
Notario/Juzgado: PLAZA N°3 DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA
Texto de procedencia: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 1/37540, Asiento de Inscripción 3 con Fecha 29/01/2008, TOMO: 2489, LIBRO: 631, FOLIO: 73, Título HIPOTECA Asiento 199 y Diario 83, Notario DON GUILLERMO JOSÉ CROISSIER NARANJO, N° de Protocolo 3372/2007, Fecha de Documento 26/12/2007

OTRAS CARGAS

A favor de: GECOIM CONSULTING SL, C.I.F. B35617166

Porcentaje: 0,000000 %

Tipo de carga: Sobre o subedificación (art. 16,2 R.H.)

Texto contenido: RESERVA DEL DERECHO DE VUELO. La mercantil GECOIM CONSULTING S.L., se reserva el derecho de vuelo que consiste en el derecho de elevar, en una o más veces, total o parcialmente, el número de plantas que permita la normativa urbanística aplicable, en una o más veces, total o parcialmente, haciendo suyas las edificaciones resultantes, sobre la cubierta del edificio, y en el derecho a instalar sobre la misma paneles solares, antenas de telefonía, publicidad estática o cualquier otro elemento de energías alternativas, o publicitario o de telecomunicación. El plazo máximo para ejercitar el derecho de vuelo establecido en los estatutos de la propiedad horizontal es de noventa y nueve años a contar desde la fecha de otorgamiento de la escritura. Si la construcción de nuevas plantas en ejercicio del derecho de vuelo que aquí se establece implicara la rectificación y/o modificación de las cuotas de la propiedad horizontal, éstas se llevarán a cabo con sujeción a las siguientes normas: -a- Las nuevas cuotas de los departamentos afectados deberá ser fijada en base a criterios de estricta proporcionalidad entre la superficie útil de cada una de ellas y la total superficie útil resultante tras la declaración de la obra nueva. La cuota de los demás departamentos asignadas con anterioridad se reducirá en la misma proporción aquí establecida. -b- Los gastos derivados de la variación de dichas cuotas y modificación de la propiedad horizontal serán a cargo del titular que ejercite el derecho de vuelo; quedando obligado además a notificar dicha modificación a los restantes titulares de unidades de la Propiedad Horizontal. El titular del derecho de vuelo para edificar nuevas plantas sobre el Edificio, podrá, sin previo consentimiento de la Comunidad y sin limitación de tiempo ni de veces, ejercitarlo a su antojo, procurando que su ejercicio se produzca con el menor perjuicio posible para los convecinos del inmueble, a cuyas nuevas plantas resultantes de tales obras se les asignará la cuota de participación en los elementos comunes del inmueble, que resultaría de la redistribución establecida anteriormente, y formalizando, unilateralmente, las pertinentes escrituras de declaración de obra, tanto en construcción, como finalizada, modificando las cuotas del régimen de propiedad horizontal en los términos indicados. Todo ello resulta de escritura otorgada en esta ciudad el día 7 de Abril de dos mil diez, ante el Notario don Enrique Rojas Martínez del Mármol, protocolo 364, que causó la inscripción 7ª de la finca matriz, registral 37.540 de Arucas, practicada con fecha 24 de Mayo de 2.010.

Texto de procedencia: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 1/37540, Asiento de Nota Marginal 7 con Fecha 24/05/2010, TOMO: 2657, LIBRO: 701, FOLIO: 71, Título DIVISION MATERIAL Asiento 1319 y Diario 89, Notario DON ENRIQUE ROJAS MARTÍNEZ DEL MARMOL, N° de Protocolo 364/2010, Fecha de Documento 07/04/2010

AFECCION

Tipo: Transmisiones no sujeta

Plazo: 5 años

Fecha de la afección: 14/03/2025

Texto de procedencia: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 37540 de ARUCAS, Asiento de Nota al margen de la Inscripción 3 con Fecha 14/03/2025, TOMO: 2489, LIBRO: 631, FOLIO: 74, Título CANCELACION NOTA PROCEDIMIENTO EJECUTIVO Asiento 669 y Diario 2025, del Juzgado JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION N° 1 DE ARUCAS, N° de Juicio 900/2011, Fecha de Documento 12/02/2025

AFECCION

Tipo: Transmisiones autoliquidada

Plazo: 5 años

Fecha de la afección: 19/11/2025

Texto de procedencia: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 37540 de ARUCAS, Asiento de Inscripción 10 con Fecha 19/11/2025, TOMO: , LIBRO: , FOLIO: , Título CESION DE CREDITO Asiento 5423 y Diario 2025, del Notario DON FRANCISCO JAVIER GUERRERO ARIAS, N° de Protocolo 2101/2025, Fecha de Documento 22/10/2025

AFECCION

Tipo: Transmisiones autoliquidada



C.S.V. : 235010232E28C428

Plazo: 5 años

Fecha de la afección: 19/11/2025

Texto de procedencia: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 37540 de ARUCAS, Asiento de Inscripción 11 con Fecha 19/11/2025, TOMO: , LIBRO: , FOLIO: , Título CESION DE CREDITO Asiento 5535 y Diario 2025, del Notario DON FRANCISCO JAVIER GUERRERO ARIAS, N° de Protocolo 2150/2025, Fecha de Documento 29/10/2025

CARGAS PROPIAS

No hay cargas registradas

DOCUMENTOS PENDIENTES DE DESPACHO

No hay documentos pendientes de despacho

LAS PALMAS DE G. C. a 22/04/2026 10:57:22.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.

Resto de información de protección de datos: Disponible en <https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales> en función del tipo de servicio registral solicitado.

CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de

1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.



MANUEL MARIANO CRESPO LÓPEZ, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD TITULAR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD LAS PALMAS 4, conforme al artículo 19 bis de la Ley Hipotecaria **CERTIFICO:**

DATOS DE LA FINCA

Finca: **42324**

Municipio/Sección: ARUCAS

CRU: **35010001495367**

Tipo: VIVIENDA PISO SIN ANEJOS

Naturaleza: URBANA

Estado constructivo: Obra nueva en construcción

VPO: No

Cuota participación: 3,59%

Orden PH: 23

Superficies

Superficie construida: 50,42 metros cuadrados

Superficie útil: 42,93 metros cuadrados

Linderos

Lindero Norte/Frente: calle Miguel Ángel;

Lindero Sur/Derecha: en parte con vestíbulo común y en parte con caja de escaleras

Lindero Este/Izquierda: con casa terrera señalada con el número 12 de la calle Pablo Picasso

Lindero Oeste/Fondo: con vivienda número 22 de la división horizontal

Descripción literal de la finca

URBANA: NÚMERO VEINTITRES: VIVIENDA TIPO C situada en la planta segunda del edificio situado entre las calles Miguel Ángel, Leonardo Da Vinci y Pablo Picasso, en el barrio Juan XXIII, en el termino municipal de Arucas. Consta de estancia cocina, baño, vestíbulo y dormitorio. Superficie: Tiene una superficie construida de cincuenta con cuarenta y dos -50,42- metros cuadrados y una superficie útil de cuarenta y dos con noventa y tres -42,93- metros cuadrados. Linderos: Norte, calle Miguel Ángel; Sur, en parte con vestíbulo común y en parte con caja de escaleras; Este, con casa terrera señalada con el número 12 de la calle Pablo Picasso; y Oeste, con vivienda número 22 de la división horizontal. CUOTA: TRES CON CINCUENTA Y NUEVE -3,59- por ciento.

Localización

CALLE LEONARDO DA VINCI, número SN, portal -, bloque -, planta EGUND - Municipio: ARUCAS

Localización: BARRIO JUAN XXII

Coordinación de la finca con catastro

Estado coordinación: No Coordinada

TITULARIDAD

Datos titular

Titular: GECOIM CONSULTING SL, C.I.F. B35617166

Porcentaje: 100,000000 %

Tipo derecho: Pleno dominio

Título: PROPIEDAD HORIZONTAL

Asiento: Inscripción 1 de fecha 24/05/2010

Naturaleza: Escritura pública

Protocolo: 364/2010

Fecha documento: 07/04/2010

Notario: ENRIQUE ROJAS MARTÍNEZ DEL MARMOL

CARGAS PROCEDENCIA

HIPOTECA

A favor de: CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA, C.I.F. G58899998



C.S.V. : 235010232E28C428

Texto literal: HIPOTECA a favor de CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA, con fecha de vencimiento el TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL TREINTA Y SIETE 31/12/2037; -CONSTITUIDA EN LA INSCRIPCION 3ª DE LA FINCA MATRIZ, REGISTRAL 37.540 DE ARUCAS- en garantía de los siguientes conceptos: hasta DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS - 2.218.295,62€- en concepto de límite de crédito; hasta CIENTO UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS -101.464,84€-, en concepto de intereses ordinarios devengados durante los últimos seis meses al tipo máximo pactado; y hasta QUINIENTOS CUATRO MIL CUARENTA Y UN EUROS CON TRECE CÉNTIMOS de euro- 504.041,13€-, en concepto de intereses de demora durante los últimos dieciocho meses, al tipo pactado; y de la cantidad de DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS -239.355€-, en concepto de costas en caso de reclamación judicial. Todo ello en virtud de escritura otorgada en Las Palmas De Gran Canaria ante el notario D. Guillermo Jose Croissier Naranjo el día 26/12/2007, protocolo 3372, que produjo la inscripción 3ª de la citada finca matriz, inscripción practicada con fecha 29 de Enero de 2.008. -

Dicha hipoteca fue modificada en cuanto en cuanto a la cantidad como límite de crédito cualificado como crédito para la construcción que se amplía en DOSCIENTOS CUARENTA MIL EUROS, disminuyendo en la cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA MIL EUROS, la parte del crédito destinada a financiar la venta, quedando estableció el importe del crédito para finalizar la construcción en UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA MIL EUROS, modificando además el diferencial aplicable al tipo de interés nominal que será del 1,25 para el tipo EURIBOR y del 1,15 para el índice sustitutivo. Todo ello mediante escritura otorgada en esta Ciudad el día veintiuno de octubre de dos mil ocho, ante el Notario Don Guillermo Croissier Naranjo, número 2.595 de protocolo y diligencia de ratificación expedida por el notario otorgante del documento que se inscribe de fecha cinco de noviembre de dos mil ocho que obra incorporada al mismo, que motivó la inscripción 4ª de fecha 17 de Noviembre de 2.008.

MODIFICADA LA HIPOTECA en cuanto a que se Amplia el Periodo de Carencia, en VEINTICUATRO CUOTAS de amortización de cuotas mixtas de capital e intereses, de manera que durante dicho periodo la parte acreditada/deudora, solo vendrá obligada a satisfacer intereses. Dicho periodo de carencia comprenderá hasta el de 31 de diciembre de 2011, inclusive. A partir del cual deberá de iniciarse la amortización de capital. Como consecuencia de la ampliación de dicho periodo de carencia, las cuotas de amortización se verán reducidas en igual número de cuotas de carencia pactadas, de tal forma que la fecha de vencimiento final pactada, permanece inalterable, es decir que dicho vencimiento no podrá exceder en ningún caso del UNO DE ENERO DE DOS MIL TREINTA Y OCHO. Todo ello, en virtud de la escritura otorgada en esta Ciudad, el 10/02/2010, ante el notario Don Guillermo Croissier Naranjo, protocolo 218, rectificada en otra escritura otorgada en esta Ciudad, el 22/02/2010, ante el notario Don Pedro Javier Viñuela Sandoval, protocolo 285, que produjo la inscripción 5ª de dicha finca matriz, de fecha 31 de Marzo de 2.010.

MODIFICADA LA HIPOTECA en cuanto a que se amplía hasta la cantidad de UN MILLON SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL EUROS, el límite de crédito calificado como Crédito para la construcción y disminuyendo hasta la cantidad de CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y DOS CENTIMOS DE EUROS, la parte del crédito destinado a financiar la venta. Todo ello según resulta de la escritura otorgada en Las Palmas de Gran Canaria, el 12/03/2010, ante el notario Don Guillermo Croissier Naranjo, protocolo 407, ratificada en Diligencia expedida por el citado notario el dieciséis de Marzo de dos mil diez, y que produjo la inscripción 6ª de dicha finca matriz, practicada con fecha 16/04/2010. __

CEDIDO el derecho real de hipoteca la entidad mercantil denominada PIRINEOS INVESTMENT, S.À.R.L. en escritura otorgada en Madrid el veinticuatro de Julio de dos mil quince ante el notario don Antonio Morenes Giles, protocolo 1452, complementada por diligencia expedida por el mismo notario el siete de Agosto de dos mil quince, y subsanada por escritura otorgada en Barcelona el veintiocho de Mayo de dos mil veinte ante el notario don Emilio Rosello Carrion protocolo 1093, que produjo la inscripción 8ª de dicha finca, de fecha 14 de Diciembre de 2.020.

CEDIDO el derecho real de hipoteca a la entidad "BOLROM HOLDING, S.L.", en escritura en esta ciudad el veintidós de Octubre de dos mil veinticinco ante el notario don Francisco Javier Guerrero Arias protocolo 2101 , que produjo la inscripción 10ª de dicha finca, de fecha 19 de Noviembre de 2.025.

CEDIDO el derecho real de hipoteca a la entidad "HERI E COM 7, SOCIEDAD LIMITADA", escritura otorgada en esta ciudad el veintinueve de Octubre de dos mil veinticinco ante el notario don Francisco Javier Guerrero Arias, protocolo 2150 , que produjo la inscripción 11ª de dicha finca matriz, de fecha 19 de Noviembre de 2.025.

INFORMACION ESTRUCTURADA

Principal: 2.218.295,62 euros
Fecha de inicio: 26/12/2007
Fecha de vencimiento: 01/01/2038
Duración: 361 meses
Asiento: Inscripción 1 de fecha 24/05/2010



Fecha documento: 07/04/2010

Notario: ENRIQUE ROJAS MARTÍNEZ DEL MARMOL

Certificaciones de carga

Fecha certificación: 22/04/2026

Título: CERTIFICACION JUDICIAL

Protocolo/Juicio: 22/2026

Notario/Juzgado: PLAZA N°3 DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA

Texto de procedencia: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 1/37540, Asiento de Inscripción 3 con Fecha 29/01/2008, TOMO: 2489, LIBRO: 631, FOLIO: 73, Título HIPOTECA Asiento 199 y Diario 83, Notario DON GUILLERMO JOSÉ CROISSIER NARANJO, N° de Protocolo 3372/2007, Fecha de Documento 26/12/2007

OTRAS CARGAS

A favor de: GECOIM CONSULTING SL, C.I.F. B35617166

Porcentaje: 0,000000 %

Tipo de carga: Sobre o subedificación (art. 16,2 R.H.)

Texto contenido: RESERVA DEL DERECHO DE VUELO. La mercantil GECOIM CONSULTING S.L., se reserva el derecho de vuelo que consiste en el derecho de elevar, en una o más veces, total o parcialmente, el número de plantas que permita la normativa urbanística aplicable, en una o más veces, total o parcialmente, haciendo suyas las edificaciones resultantes, sobre la cubierta del edificio, y en el derecho a instalar sobre la misma paneles solares, antenas de telefonía, publicidad estática o cualquier otro elemento de energías alternativas, o publicitario o de telecomunicación. El plazo máximo para ejercitar el derecho de vuelo establecido en los estatutos de la propiedad horizontal es de noventa y nueve años a contar desde la fecha de otorgamiento de la escritura. Si la construcción de nuevas plantas en ejercicio del derecho de vuelo que aquí se establece implicara la rectificación y/o modificación de las cuotas de la propiedad horizontal, éstas se llevarán a cabo con sujeción a las siguientes normas: -a- Las nuevas cuotas de los departamentos afectados deberá ser fijada en base a criterios de estricta proporcionalidad entre la superficie útil de cada una de ellas y la total superficie útil resultante tras la declaración de la obra nueva. La cuota de los demás departamentos asignadas con anterioridad se reducirá en la misma proporción aquí establecida. -b- Los gastos derivados de la variación de dichas cuotas y modificación de la propiedad horizontal serán a cargo del titular que ejercite el derecho de vuelo; quedando obligado además a notificar dicha modificación a los restantes titulares de unidades de la Propiedad Horizontal. El titular del derecho de vuelo para edificar nuevas plantas sobre el Edificio, podrá, sin previo consentimiento de la Comunidad y sin limitación de tiempo ni de veces, ejercitarlo a su antojo, procurando que su ejercicio se produzca con el menor perjuicio posible para los vecinos del inmueble, a cuyas nuevas plantas resultantes de tales obras se les asignará la cuota de participación en los elementos comunes del inmueble, que resultaría de la redistribución establecida anteriormente, y formalizando, unilateralmente, las pertinentes escrituras de declaración de obra, tanto en construcción, como finalizada, modificando las cuotas del régimen de propiedad horizontal en los términos indicados. Todo ello resulta de escritura otorgada en esta ciudad el día 7 de Abril de dos mil diez, ante el Notario don Enrique Rojas Martínez del Mármol, protocolo 364, que causó la inscripción 7ª de la finca matriz, registral 37.540 de Arucas, practicada con fecha 24 de Mayo de 2.010.

Texto de procedencia: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 1/37540, Asiento de Nota Marginal 7 con Fecha 24/05/2010, TOMO: 2657, LIBRO: 701, FOLIO: 71, Título DIVISION MATERIAL Asiento 1319 y Diario 89, Notario DON ENRIQUE ROJAS MARTÍNEZ DEL MARMOL, N° de Protocolo 364/2010, Fecha de Documento 07/04/2010

AFECCION

Tipo: Transmisiones no sujeta

Plazo: 5 años

Fecha de la afección: 14/03/2025

Texto de procedencia: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 37540 de ARUCAS, Asiento de Nota al margen de la Inscripción 3 con Fecha 14/03/2025, TOMO: 2489, LIBRO: 631, FOLIO: 74, Título CANCELACION NOTA PROCEDIMIENTO EJECUTIVO Asiento 669 y Diario 2025, del Juzgado JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION N° 1 DE ARUCAS, N° de Juicio 900/2011, Fecha de Documento 12/02/2025

AFECCION

Tipo: Transmisiones autoliquidada

Plazo: 5 años

Fecha de la afección: 19/11/2025

Texto de procedencia: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 37540 de ARUCAS, Asiento de Inscripción 10 con Fecha 19/11/2025, TOMO: , LIBRO: , FOLIO: , Título CESION DE CREDITO Asiento 5423 y Diario 2025, del Notario DON FRANCISCO JAVIER GUERRERO ARIAS, N° de Protocolo 2101/2025, Fecha de Documento 22/10/2025

AFECCION

Tipo: Transmisiones autoliquidada

Plazo: 5 años



C.S.V. : 235010232E28C428

Fecha de la afección: 19/11/2025

Texto de procedencia: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 37540 de ARUCAS, Asiento de Inscripción 11 con Fecha 19/11/2025, TOMO: , LIBRO: , FOLIO: , Título CESION DE CREDITO Asiento 5535 y Diario 2025, del Notario DON FRANCISCO JAVIER GUERRERO ARIAS, N° de Protocolo 2150/2025, Fecha de Documento 29/10/2025

CARGAS PROPIAS

No hay cargas registradas

DOCUMENTOS PENDIENTES DE DESPACHO

No hay documentos pendientes de despacho

LAS PALMAS DE G. C. a 22/04/2026 10:57:32.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.

Resto de información de protección de datos: Disponible en <https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales> en función del tipo de servicio registral solicitado.

CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de

1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.



MANUEL MARIANO CRESPO LÓPEZ, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD TITULAR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD LAS PALMAS 4, conforme al artículo 19 bis de la Ley Hipotecaria **CERTIFICO:**

DATOS DE LA FINCA

Finca: **42325**

Municipio/Sección: ARUCAS

CRU: **35010001495374**

Tipo: VIVIENDA PISO SIN ANEJOS

Naturaleza: URBANA

Estado constructivo: Obra nueva en construcción

VPO: No

Cuota participación: 3,31%

Orden PH: 24

Superficies

Superficie construida: 45,84 metros cuadrados

Superficie útil: 39,54 metros cuadrados

Linderos

Lindero Norte/Frente: con casa terrera señalada con el número 12 de la calle Pablo Picasso

Lindero Sur/Derecha: vivienda número 25 de la división horizontal

Lindero Este/Izquierda: calle Pablo Picasso;

Lindero Oeste/Fondo: vestíbulo común y vivienda número 25 de la división horizontal

Descripción literal de la finca

URBANA: NÚMERO VEINTICUATRO: VIVIENDA TIPO D.1 situada en la planta segunda del edificio situado entre las calles Miguel Ángel, Leonardo Da Vinci y Pablo Picasso, en el barrio Juan XXIII, en el termino municipal de Arucas. Consta de estancia cocina, baño, distribuidor, dormitorio y vestidor. Superficie: Tiene una superficie construida de cuarenta y cinco con ochenta y cuatro -45,84- metros cuadrados y una superficie útil de treinta y nueve con cincuenta y cuatro -39,54- metros cuadrados. Linderos: Norte, con casa terrera señalada con el número 12 de la calle Pablo Picasso; Sur, vivienda número 25 de la división horizontal; Este, calle Pablo Picasso; y Oeste, vestíbulo común y vivienda número 25 de la división horizontal. CUOTA: TRES CON TREINTA Y UNA -3,31- por ciento.

Localización

CALLE LEONARDO DA VINCI, número SN, portal -, bloque -, planta EGUND - Municipio: ARUCAS

Localización: BARRIO JUAN XXII

Coordinación de la finca con catastro

Estado coordinación: No Coordinada

TITULARIDAD

Datos titular

Titular: GECOIM CONSULTING SL, C.I.F. B35617166

Porcentaje: 100,000000 %

Tipo derecho: Pleno dominio

Título: PROPIEDAD HORIZONTAL

Asiento: Inscripción 1 de fecha 24/05/2010

Naturaleza: Escritura pública

Protocolo: 364/2010

Fecha documento: 07/04/2010

Notario: ENRIQUE ROJAS MARTÍNEZ DEL MARMOL

CARGAS PROCEDENCIA

HIPOTECA

A favor de: CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA, C.I.F. G58899998



C.S.V. : 235010232E28C428

Texto literal: HIPOTECA a favor de CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA, con fecha de vencimiento el TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL TREINTA Y SIETE 31/12/2037; -CONSTITUIDA EN LA INSCRIPCION 3ª DE LA FINCA MATRIZ, REGISTRAL 37.540 DE ARUCAS- en garantía de los siguientes conceptos: hasta DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS - 2.218.295,62€- en concepto de límite de crédito; hasta CIENTO UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS -101.464,84€-, en concepto de intereses ordinarios devengados durante los últimos seis meses al tipo máximo pactado; y hasta QUINIENTOS CUATRO MIL CUARENTA Y UN EUROS CON TRECE CÉNTIMOS de euro- 504.041,13€-, en concepto de intereses de demora durante los últimos dieciocho meses, al tipo pactado; y de la cantidad de DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS -239.355€-, en concepto de costas en caso de reclamación judicial. Todo ello en virtud de escritura otorgada en Las Palmas De Gran Canaria ante el notario D. Guillermo Jose Croissier Naranjo el día 26/12/2007, protocolo 3372, que produjo la inscripción 3ª de la citada finca matriz, inscripción practicada con fecha 29 de Enero de 2.008. -

Dicha hipoteca fue modificada en cuanto en cuanto a la cantidad como límite de crédito cualificado como crédito para la construcción que se amplía en DOSCIENTOS CUARENTA MIL EUROS, disminuyendo en la cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA MIL EUROS, la parte del crédito destinada a financiar la venta, quedando estableció el importe del crédito para finalizar la construcción en UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA MIL EUROS, modificando además el diferencial aplicable al tipo de interés nominal que será del 1,25 para el tipo EURIBOR y del 1,15 para el índice sustitutivo. Todo ello mediante escritura otorgada en esta Ciudad el día veintiuno de octubre de dos mil ocho, ante el Notario Don Guillermo Croissier Naranjo, número 2.595 de protocolo y diligencia de ratificación expedida por el notario otorgante del documento que se inscribe de fecha cinco de noviembre de dos mil ocho que obra incorporada al mismo, que motivó la inscripción 4ª de fecha 17 de Noviembre de 2.008.

MODIFICADA LA HIPOTECA en cuanto a que se Amplia el Periodo de Carencia, en VEINTICUATRO CUOTAS de amortización de cuotas mixtas de capital e intereses, de manera que durante dicho periodo la parte acreditada/deudora, solo vendrá obligada a satisfacer intereses. Dicho periodo de carencia comprenderá hasta el de 31 de diciembre de 2011, inclusive. A partir del cual deberá de iniciarse la amortización de capital. Como consecuencia de la ampliación de dicho periodo de carencia, las cuotas de amortización se verán reducidas en igual número de cuotas de carencia pactadas, de tal forma que la fecha de vencimiento final pactada, permanece inalterable, es decir que dicho vencimiento no podrá exceder en ningún caso del UNO DE ENERO DE DOS MIL TREINTA Y OCHO. Todo ello, en virtud de la escritura otorgada en esta Ciudad, el 10/02/2010, ante el notario Don Guillermo Croissier Naranjo, protocolo 218, rectificada en otra escritura otorgada en esta Ciudad, el 22/02/2010, ante el notario Don Pedro Javier Viñuela Sandoval, protocolo 285, que produjo la inscripción 5ª de dicha finca matriz, de fecha 31 de Marzo de 2.010.

MODIFICADA LA HIPOTECA en cuanto a que se amplía hasta la cantidad de UN MILLON SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL EUROS, el límite de crédito calificado como Crédito para la construcción y disminuyendo hasta la cantidad de CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y DOS CENTIMOS DE EUROS, la parte del crédito destinado a financiar la venta. Todo ello según resulta de la escritura otorgada en Las Palmas de Gran Canaria, el 12/03/2010, ante el notario Don Guillermo Croissier Naranjo, protocolo 407, ratificada en Diligencia expedida por el citado notario el dieciséis de Marzo de dos mil diez, y que produjo la inscripción 6ª de dicha finca matriz, practicada con fecha 16/04/2010. __

CEDIDO el derecho real de hipoteca la entidad mercantil denominada PIRINEOS INVESTMENT, S.À.R.L. en escritura otorgada en Madrid el veinticuatro de Julio de dos mil quince ante el notario don Antonio Morenes Giles, protocolo 1452, complementada por diligencia expedida por el mismo notario el siete de Agosto de dos mil quince, y subsanada por escritura otorgada en Barcelona el veintiocho de Mayo de dos mil veinte ante el notario don Emilio Rosello Carrion protocolo 1093, que produjo la inscripción 8ª de dicha finca, de fecha 14 de Diciembre de 2.020.

CEDIDO el derecho real de hipoteca a la entidad "BOLROM HOLDING, S.L.", en escritura en esta ciudad el veintidós de Octubre de dos mil veinticinco ante el notario don Francisco Javier Guerrero Arias protocolo 2101 , que produjo la inscripción 10ª de dicha finca, de fecha 19 de Noviembre de 2.025.

CEDIDO el derecho real de hipoteca a la entidad "HERI E COM 7, SOCIEDAD LIMITADA", escritura otorgada en esta ciudad el veintinueve de Octubre de dos mil veinticinco ante el notario don Francisco Javier Guerrero Arias, protocolo 2150 , que produjo la inscripción 11ª de dicha finca matriz, de fecha 19 de Noviembre de 2.025.

INFORMACION ESTRUCTURADA

Principal: 2.218.295,62 euros
Fecha de inicio: 26/12/2007
Fecha de vencimiento: 01/01/2038
Duración: 361 meses
Asiento: Inscripción 1 de fecha 24/05/2010



Fecha documento: 07/04/2010

Notario: ENRIQUE ROJAS MARTÍNEZ DEL MARMOL

Certificaciones de carga

Fecha certificación: 22/04/2026

Título: CERTIFICACION JUDICIAL

Protocolo/Juicio: 22/2026

Notario/Juzgado: PLAZA N°3 DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA

Texto de procedencia: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 1/37540, Asiento de Inscripción 3 con Fecha 29/01/2008, TOMO: 2489, LIBRO: 631, FOLIO: 73, Título HIPOTECA Asiento 199 y Diario 83, Notario DON GUILLERMO JOSÉ CROISSIER NARANJO, N° de Protocolo 3372/2007, Fecha de Documento 26/12/2007

OTRAS CARGAS

A favor de: GECOIM CONSULTING SL, C.I.F. B35617166

Porcentaje: 0,000000 %

Tipo de carga: Sobre o subedificación (art. 16,2 R.H.)

Texto contenido: RESERVA DEL DERECHO DE VUELO. La mercantil GECOIM CONSULTING S.L., se reserva el derecho de vuelo que consiste en el derecho de elevar, en una o más veces, total o parcialmente, el número de plantas que permita la normativa urbanística aplicable, en una o más veces, total o parcialmente, haciendo suyas las edificaciones resultantes, sobre la cubierta del edificio, y en el derecho a instalar sobre la misma paneles solares, antenas de telefonía, publicidad estática o cualquier otro elemento de energías alternativas, o publicitario o de telecomunicación. El plazo máximo para ejercitar el derecho de vuelo establecido en los estatutos de la propiedad horizontal es de noventa y nueve años a contar desde la fecha de otorgamiento de la escritura. Si la construcción de nuevas plantas en ejercicio del derecho de vuelo que aquí se establece implicara la rectificación y/o modificación de las cuotas de la propiedad horizontal, éstas se llevarán a cabo con sujeción a las siguientes normas: -a- Las nuevas cuotas de los departamentos afectados deberá ser fijada en base a criterios de estricta proporcionalidad entre la superficie útil de cada una de ellas y la total superficie útil resultante tras la declaración de la obra nueva. La cuota de los demás departamentos asignadas con anterioridad se reducirá en la misma proporción aquí establecida. -b- Los gastos derivados de la variación de dichas cuotas y modificación de la propiedad horizontal serán a cargo del titular que ejercite el derecho de vuelo; quedando obligado además a notificar dicha modificación a los restantes titulares de unidades de la Propiedad Horizontal. El titular del derecho de vuelo para edificar nuevas plantas sobre el Edificio, podrá, sin previo consentimiento de la Comunidad y sin limitación de tiempo ni de veces, ejercitarlo a su antojo, procurando que su ejercicio se produzca con el menor perjuicio posible para los vecinos del inmueble, a cuyas nuevas plantas resultantes de tales obras se les asignará la cuota de participación en los elementos comunes del inmueble, que resultaría de la redistribución establecida anteriormente, y formalizando, unilateralmente, las pertinentes escrituras de declaración de obra, tanto en construcción, como finalizada, modificando las cuotas del régimen de propiedad horizontal en los términos indicados. Todo ello resulta de escritura otorgada en esta ciudad el día 7 de Abril de dos mil diez, ante el Notario don Enrique Rojas Martínez del Mármol, protocolo 364, que causó la inscripción 7ª de la finca matriz, registral 37.540 de Arucas, practicada con fecha 24 de Mayo de 2.010.

Texto de procedencia: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 1/37540, Asiento de Nota Marginal 7 con Fecha 24/05/2010, TOMO: 2657, LIBRO: 701, FOLIO: 71, Título DIVISION MATERIAL Asiento 1319 y Diario 89, Notario DON ENRIQUE ROJAS MARTÍNEZ DEL MARMOL, N° de Protocolo 364/2010, Fecha de Documento 07/04/2010

AFECCION

Tipo: Transmisiones no sujeta

Plazo: 5 años

Fecha de la afección: 14/03/2025

Texto de procedencia: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 37540 de ARUCAS, Asiento de Nota al margen de la Inscripción 3 con Fecha 14/03/2025, TOMO: 2489, LIBRO: 631, FOLIO: 74, Título CANCELACION NOTA PROCEDIMIENTO EJECUTIVO Asiento 669 y Diario 2025, del Juzgado JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION N° 1 DE ARUCAS, N° de Juicio 900/2011, Fecha de Documento 12/02/2025

AFECCION

Tipo: Transmisiones autoliquidada

Plazo: 5 años

Fecha de la afección: 19/11/2025

Texto de procedencia: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 37540 de ARUCAS, Asiento de Inscripción 10 con Fecha 19/11/2025, TOMO: , LIBRO: , FOLIO: , Título CESION DE CREDITO Asiento 5423 y Diario 2025, del Notario DON FRANCISCO JAVIER GUERRERO ARIAS, N° de Protocolo 2101/2025, Fecha de Documento 22/10/2025

AFECCION

Tipo: Transmisiones autoliquidada

Plazo: 5 años



C.S.V. : 235010232E28C428

Fecha de la afección: 19/11/2025

Texto de procedencia: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 37540 de ARUCAS, Asiento de Inscripción 11 con Fecha 19/11/2025, TOMO: , LIBRO: , FOLIO: , Título CESION DE CREDITO Asiento 5535 y Diario 2025, del Notario DON FRANCISCO JAVIER GUERRERO ARIAS, N° de Protocolo 2150/2025, Fecha de Documento 29/10/2025

CARGAS PROPIAS

No hay cargas registradas

DOCUMENTOS PENDIENTES DE DESPACHO

No hay documentos pendientes de despacho

LAS PALMAS DE G. C. a 22/04/2026 10:57:43.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.

Resto de información de protección de datos: Disponible en <https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales> en función del tipo de servicio registral solicitado.

CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de

1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.



MANUEL MARIANO CRESPO LÓPEZ, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD TITULAR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD LAS PALMAS 4, conforme al artículo 19 bis de la Ley Hipotecaria **CERTIFICO:**

DATOS DE LA FINCA

Finca: **42326**

Municipio/Sección: ARUCAS

CRU: **35010001495381**

Tipo: VIVIENDA PISO SIN ANEJOS

Naturaleza: URBANA

Estado constructivo: Obra nueva en construcción

VPO: No

Cuota participación: 4,26%

Orden PH: 25

Superficies

Superficie construida: 62,03 metros cuadrados

Superficie útil: 51,02 metros cuadrados

Linderos

Lindero Norte/Frente: Norte, en parte con vivienda número 24 de la división horizontal y en parte con vestíbulo común;

Lindero Sur/Derecha: al Sur, con calle Leonardo Da Vinci;

Lindero Este/Izquierda: Este, en parte con calle Pablo Picasso y en parte con vivienda número 24 de la división horizontal

Lindero Oeste/Fondo: y Oeste, vestíbulo común, vivienda número 26 de la división horizontal y vivienda número 24 de la división horizontal.

Descripción literal de la finca

URBANA: NÚMERO VEINTICINCO: VIVIENDA TIPO E.1 situada en la planta segunda del edificio situado entre las calles Miguel Ángel, Leonardo Da Vinci y Pablo Picasso, en el barrio Juan XXIII, en el termino municipal de Arucas. Consta de estancia cocina, baño, distribuidor y dos dormitorios. Superficie: Tiene una superficie construida de sesenta y dos con cero tres -62,03- metros cuadrados y una superficie útil de cincuenta y uno con cero dos -51,02- metros cuadrados. Linderos: Norte, en parte con vivienda número 24 de la división horizontal y en parte con vestíbulo común; al Sur, con calle Leonardo Da Vinci; Este, en parte con calle Pablo Picasso y en parte con vivienda número 24 de la división horizontal; y Oeste, vestíbulo común, vivienda número 26 de la división horizontal y vivienda número 24 de la división horizontal. CUOTA: CUATRO CON VEINTISEIS -

Localización

CALLE LEONARDO DA VINCI, número SN, portal -, bloque -, planta EGUND - Municipio: ARUCAS

Localización: BARRIO JUAN XXII

Coordinación de la finca con catastro

Estado coordinación: No Coordinada

TITULARIDAD

Datos titular

Titular: GECOIM CONSULTING SL, C.I.F. B35617166

Porcentaje: 100,000000 %

Tipo derecho: Pleno dominio

Título: PROPIEDAD HORIZONTAL

Asiento: Inscripción 1 de fecha 24/05/2010

Naturaleza: Escritura pública

Protocolo: 364/2010

Fecha documento: 07/04/2010

Notario: ENRIQUE ROJAS MARTÍNEZ DEL MARMOL

CARGAS PROCEDENCIA



C.S.V. : 235010232E28C428

HIPOTECA

A favor de: CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA, C.I.F. G58899998

Texto literal: HIPOTECA a favor de CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA, con fecha de vencimiento el TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL TREINTA Y SIETE 31/12/2037; -CONSTITUIDA EN LA INSCRIPCION 3ª DE LA FINCA MATRIZ, REGISTRAL 37.540 DE ARUCAS- en garantía de los siguientes conceptos: hasta DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS - 2.218.295,62€- en concepto de límite de crédito; hasta CIENTO UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS -101.464,84€-, en concepto de intereses ordinarios devengados durante los últimos seis meses al tipo máximo pactado; y hasta QUINIENTOS CUATRO MIL CUARENTA Y UN EUROS CON TRECE CÉNTIMOS de euro- 504.041,13€-, en concepto de intereses de demora durante los últimos dieciocho meses, al tipo pactado; y de la cantidad de DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS -239.355€-, en concepto de costas en caso de reclamación judicial. Todo ello en virtud de escritura otorgada en Las Palmas De Gran Canaria ante el notario D. Guillermo Jose Croissier Naranjo el día 26/12/2007, protocolo 3372, que produjo la inscripción 3ª de la citada finca matriz, inscripción practicada con fecha 29 de Enero de 2.008. -

Dicha hipoteca fue modificada en cuanto en cuanto a la cantidad como límite de crédito cualificado como crédito para la construcción que se amplía en DOSCIENTOS CUARENTA MIL EUROS, disminuyendo en la cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA MIL EUROS, la parte del crédito destinada a financiar la venta, quedando estableció el importe del crédito para finalizar la construcción en UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA MIL EUROS, modificando además el diferencial aplicable al tipo de interés nominal que será del 1,25 para el tipo EURIBOR y del 1,15 para el índice sustitutivo. Todo ello mediante escritura otorgada en esta Ciudad el día veintiuno de octubre de dos mil ocho, ante el Notario Don Guillermo Croissier Naranjo, número 2.595 de protocolo y diligencia de ratificación expedida por el notario otorgante del documento que se inscribe de fecha cinco de noviembre de dos mil ocho que obra incorporada al mismo, que motivó la inscripción 4ª de fecha 17 de Noviembre de 2.008.

MODIFICADA LA HIPOTECA en cuanto a que se Amplia el Periodo de Carencia, en VEINTICUATRO CUOTAS de amortización de cuotas mixtas de capital e intereses, de manera que durante dicho periodo la parte acreditada/deudora, solo vendrá obligada a satisfacer intereses. Dicho periodo de carencia comprenderá hasta el de 31 de diciembre de 2011, inclusive. A partir del cual deberá de iniciarse la amortización de capital. Como consecuencia de la ampliación de dicho periodo de carencia, las cuotas de amortización se verán reducidas en igual número de cuotas de carencia pactadas, de tal forma que la fecha de vencimiento final pactada, permanece inalterable, es decir que dicho vencimiento no podrá exceder en ningún caso del UNO DE ENERO DE DOS MIL TREINTA Y OCHO. Todo ello, en virtud de la escritura otorgada en esta Ciudad, el 10/02/2010, ante el notario Don Guillermo Croissier Naranjo, protocolo 218, rectificada en otra escritura otorgada en esta Ciudad, el 22/02/2010, ante el notario Don Pedro Javier Viñuela Sandoval, protocolo 285, que produjo la inscripción 5ª de dicha finca matriz, de fecha 31 de Marzo de 2.010.

MODIFICADA LA HIPOTECA en cuanto a que se amplia hasta la cantidad de UN MILLON SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL EUROS, el límite de crédito calificado como Crédito para la construcción y disminuyendo hasta la cantidad de CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y DOS CENTIMOS DE EUROS, la parte del crédito destinado a financiar la venta. Todo ello según resulta de la escritura otorgada en Las Palmas de Gran Canaria, el 12/03/2010, ante el notario Don Guillermo Croissier Naranjo, protocolo 407, ratificada en Diligencia expedida por el citado notario el dieciséis de Marzo de dos mil diez, y que produjo la inscripción 6ª de dicha finca matriz, practicada con fecha 16/04/2010. __

CEDIDO el derecho real de hipoteca la entidad mercantil denominada PIRINEOS INVESTMENT, S.À.R.L. en escritura otorgada en Madrid el veinticuatro de Julio de dos mil quince ante el notario don Antonio Morenes Giles, protocolo 1452, complementada por diligencia expedida por el mismo notario el siete de Agosto de dos mil quince, y subsanada por escritura otorgada en Barcelona el veintiocho de Mayo de dos mil veinte ante el notario don Emilio Rosello Carrion protocolo 1093, que produjo la inscripción 8ª de dicha finca, de fecha 14 de Diciembre de 2.020.

CEDIDO el derecho real de hipoteca a la entidad "BOLROM HOLDING, S.L.", en escritura en esta ciudad el veintidós de Octubre de dos mil veinticinco ante el notario don Francisco Javier Guerrero Arias protocolo 2101 , que produjo la inscripción 10ª de dicha finca, de fecha 19 de Noviembre de 2.025.

CEDIDO el derecho real de hipoteca a la entidad "HERI E COM 7, SOCIEDAD LIMITADA", escritura otorgada en esta ciudad el veintinueve de Octubre de dos mil veinticinco ante el notario don Francisco Javier Guerrero Arias, protocolo 2150 , que produjo la inscripción 11ª de dicha finca matriz, de fecha 19 de Noviembre de 2.025.

INFORMACION ESTRUCTURADA

Principal: 2.218.295,62 euros
Fecha de inicio: 26/12/2007
Fecha de vencimiento: 01/01/2038



C.S.V. : 235010232E28C428

Duración: 361 meses
Asiento: Inscripción 1 de fecha 24/05/2010
Fecha documento: 07/04/2010
Notario: ENRIQUE ROJAS MARTÍNEZ DEL MARMOL

Certificaciones de carga

Fecha certificación: 22/04/2026
Título: CERTIFICACION JUDICIAL
Protocolo/Juicio: 22/2026
Notario/Juzgado: PLAZA N°3 DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA
Texto de procedencia: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 1/37540, Asiento de Inscripción 3 con Fecha 29/01/2008, TOMO: 2489, LIBRO: 631, FOLIO: 73, Título HIPOTECA Asiento 199 y Diario 83, Notario DON GUILLERMO JOSÉ CROISSIER NARANJO, N° de Protocolo 3372/2007, Fecha de Documento 26/12/2007

OTRAS CARGAS

A favor de: GECOIM CONSULTING SL, C.I.F. B35617166

Porcentaje: 0,000000 %

Tipo de carga: Sobre o subedificación (art. 16,2 R.H.)

Texto contenido: RESERVA DEL DERECHO DE VUELO. La mercantil GECOIM CONSULTING S.L., se reserva el derecho de vuelo que consiste en el derecho de elevar, en una o más veces, total o parcialmente, el número de plantas que permita la normativa urbanística aplicable, en una o más veces, total o parcialmente, haciendo suyas las edificaciones resultantes, sobre la cubierta del edificio, y en el derecho a instalar sobre la misma paneles solares, antenas de telefonía, publicidad estática o cualquier otro elemento de energías alternativas, o publicitario o de telecomunicación. El plazo máximo para ejercitar el derecho de vuelo establecido en los estatutos de la propiedad horizontal es de noventa y nueve años a contar desde la fecha de otorgamiento de la escritura. Si la construcción de nuevas plantas en ejercicio del derecho de vuelo que aquí se establece implicara la rectificación y/o modificación de las cuotas de la propiedad horizontal, éstas se llevarán a cabo con sujeción a las siguientes normas: -a- Las nuevas cuotas de los departamentos afectados deberá ser fijada en base a criterios de estricta proporcionalidad entre la superficie útil de cada una de ellas y la total superficie útil resultante tras la declaración de la obra nueva. La cuota de los demás departamentos asignadas con anterioridad se reducirá en la misma proporción aquí establecida. -b- Los gastos derivados de la variación de dichas cuotas y modificación de la propiedad horizontal serán a cargo del titular que ejercite el derecho de vuelo; quedando obligado además a notificar dicha modificación a los restantes titulares de unidades de la Propiedad Horizontal. El titular del derecho de vuelo para edificar nuevas plantas sobre el Edificio, podrá, sin previo consentimiento de la Comunidad y sin limitación de tiempo ni de veces, ejercitarlo a su antojo, procurando que su ejercicio se produzca con el menor perjuicio posible para los convecinos del inmueble, a cuyas nuevas plantas resultantes de tales obras se les asignará la cuota de participación en los elementos comunes del inmueble, que resultaría de la redistribución establecida anteriormente, y formalizando, unilateralmente, las pertinentes escrituras de declaración de obra, tanto en construcción, como finalizada, modificando las cuotas del régimen de propiedad horizontal en los términos indicados. Todo ello resulta de escritura otorgada en esta ciudad el día 7 de Abril de dos mil diez, ante el Notario don Enrique Rojas Martínez del Mármol, protocolo 364, que causó la inscripción 7ª de la finca matriz, registral 37.540 de Arucas, practicada con fecha 24 de Mayo de 2.010.

Texto de procedencia: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 1/37540, Asiento de Nota Marginal 7 con Fecha 24/05/2010, TOMO: 2657, LIBRO: 701, FOLIO: 71, Título DIVISION MATERIAL Asiento 1319 y Diario 89, Notario DON ENRIQUE ROJAS MARTÍNEZ DEL MARMOL, N° de Protocolo 364/2010, Fecha de Documento 07/04/2010

AFECCION

Tipo: Transmisiones no sujeta

Plazo: 5 años

Fecha de la afección: 14/03/2025

Texto de procedencia: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 37540 de ARUCAS, Asiento de Nota al margen de la Inscripción 3 con Fecha 14/03/2025, TOMO: 2489, LIBRO: 631, FOLIO: 74, Título CANCELACION NOTA PROCEDIMIENTO EJECUTIVO Asiento 669 y Diario 2025, del Juzgado JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION N° 1 DE ARUCAS, N° de Juicio 900/2011, Fecha de Documento 12/02/2025

AFECCION

Tipo: Transmisiones autoliquidada

Plazo: 5 años

Fecha de la afección: 19/11/2025

Texto de procedencia: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 37540 de ARUCAS, Asiento de Inscripción 10 con Fecha 19/11/2025, TOMO: , LIBRO: , FOLIO: , Título CESION DE CREDITO Asiento 5423 y Diario 2025, del Notario DON FRANCISCO JAVIER GUERRERO ARIAS, N° de Protocolo 2101/2025, Fecha de Documento 22/10/2025

AFECCION



C.S.V. : 235010232E28C428

Tipo: Transmisiones autoliquidada

Plazo: 5 años

Fecha de la afección: 19/11/2025

Texto de procedencia: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 37540 de ARUCAS, Asiento de Inscripción 11 con Fecha 19/11/2025, TOMO: , LIBRO: , FOLIO: , Título CESION DE CREDITO Asiento 5535 y Diario 2025, del Notario DON FRANCISCO JAVIER GUERRERO ARIAS, N° de Protocolo 2150/2025, Fecha de Documento 29/10/2025

CARGAS PROPIAS

No hay cargas registradas

DOCUMENTOS PENDIENTES DE DESPACHO

No hay documentos pendientes de despacho

LAS PALMAS DE G. C. a 22/04/2026 10:57:53.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.

Resto de información de protección de datos: Disponible en <https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales> en función del tipo de servicio registral solicitado.

CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De



C.S.V. : 235010232E28C428

conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.



MANUEL MARIANO CRESPO LÓPEZ, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD TITULAR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD LAS PALMAS 4, conforme al artículo 19 bis de la Ley Hipotecaria **CERTIFICO:**

DATOS DE LA FINCA

Finca: **42327**

Municipio/Sección: ARUCAS

CRU: **35010001495398**

Tipo: VIVIENDA PISO SIN ANEJOS

Naturaleza: URBANA

Estado constructivo: Obra nueva en construcción

VPO: No

Cuota participación: 4,73%

Orden PH: 26

Superficies

Superficie construida: 66,15 metros cuadrados

Superficie útil: 56,61 metros cuadrados

Linderos

Lindero Norte/Frente: Norte, en parte con patio de luces y en parte con vivienda número 21 de la división horizontal

Lindero Sur/Derecha: Sur, calle Leonardo Da Vinci y vivienda número 25 de la división horizontal

Lindero Este/Izquierda: Este, vestíbulo común y vivienda número 25 de la división horizontal

Lindero Oeste/Fondo: Oeste, calle Leonardo Da Vinci

Descripción literal de la finca

URBANA: NÚMERO VEINTISÉIS: VIVIENDA TIPO A.1 situada en la planta segunda del edificio situado entre las calles Miguel Ángel, Leonardo Da Vinci y Pablo Picasso, en el barrio Juan XXIII, en el termino municipal de Arucas. Consta de estancia cocina, baño, distribuidor y dos dormitorios. Superficie: Tiene una superficie construida de sesenta y seis con quince -66,15- metros cuadrados y una superficie útil de cincuenta y seis con sesenta y uno -56,61- metros cuadrados. Linderos: Norte, en parte con patio de luces y en parte con vivienda número 21 de la división horizontal; Sur, calle Leonardo Da Vinci y vivienda número 25 de la división horizontal; Este, vestíbulo común y vivienda número 25 de la división horizontal; y Oeste, calle Leonardo Da Vinci. CUOTA: CUATRO CON SETENTA Y TRES -4,73- por ciento.

Localización

CALLE LEONARDO DA VINCI, número SN, portal -, bloque -, planta EGUND - Municipio: ARUCAS

Localización: BARRIO JUAN XXII

Coordinación de la finca con catastro

Estado coordinación: No Coordinada

TITULARIDAD

Datos titular

Titular: GECOIM CONSULTING SL, C.I.F. B35617166

Porcentaje: 100,000000 %

Tipo derecho: Pleno dominio

Título: PROPIEDAD HORIZONTAL

Asiento: Inscripción 1 de fecha 24/05/2010

Naturaleza: Escritura pública

Protocolo: 364/2010

Fecha documento: 07/04/2010

Notario: ENRIQUE ROJAS MARTÍNEZ DEL MARMOL

CARGAS PROCEDENCIA

HIPOTECA

A favor de: CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA, C.I.F. G58899998



C.S.V. : 235010232E28C428

Texto literal: HIPOTECA a favor de CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA, con fecha de vencimiento el TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL TREINTA Y SIETE 31/12/2037; -CONSTITUIDA EN LA INSCRIPCION 3ª DE LA FINCA MATRIZ, REGISTRAL 37.540 DE ARUCAS- en garantía de los siguientes conceptos: hasta DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS - 2.218.295,62€- en concepto de límite de crédito; hasta CIENTO UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS -101.464,84€-, en concepto de intereses ordinarios devengados durante los últimos seis meses al tipo máximo pactado; y hasta QUINIENTOS CUATRO MIL CUARENTA Y UN EUROS CON TRECE CÉNTIMOS de euro- 504.041,13€-, en concepto de intereses de demora durante los últimos dieciocho meses, al tipo pactado; y de la cantidad de DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS -239.355€-, en concepto de costas en caso de reclamación judicial. Todo ello en virtud de escritura otorgada en Las Palmas De Gran Canaria ante el notario D. Guillermo Jose Croissier Naranjo el día 26/12/2007, protocolo 3372, que produjo la inscripción 3ª de la citada finca matriz, inscripción practicada con fecha 29 de Enero de 2.008. -

Dicha hipoteca fue modificada en cuanto en cuanto a la cantidad como límite de crédito cualificado como crédito para la construcción que se amplía en DOSCIENTOS CUARENTA MIL EUROS, disminuyendo en la cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA MIL EUROS, la parte del crédito destinada a financiar la venta, quedando estableció el importe del crédito para finalizar la construcción en UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA MIL EUROS, modificando además el diferencial aplicable al tipo de interés nominal que será del 1,25 para el tipo EURIBOR y del 1,15 para el índice sustitutivo. Todo ello mediante escritura otorgada en esta Ciudad el día veintiuno de octubre de dos mil ocho, ante el Notario Don Guillermo Croissier Naranjo, número 2.595 de protocolo y diligencia de ratificación expedida por el notario otorgante del documento que se inscribe de fecha cinco de noviembre de dos mil ocho que obra incorporada al mismo, que motivó la inscripción 4ª de fecha 17 de Noviembre de 2.008.

MODIFICADA LA HIPOTECA en cuanto a que se Amplia el Periodo de Carencia, en VEINTICUATRO CUOTAS de amortización de cuotas mixtas de capital e intereses, de manera que durante dicho periodo la parte acreditada/deudora, solo vendrá obligada a satisfacer intereses. Dicho periodo de carencia comprenderá hasta el de 31 de diciembre de 2011, inclusive. A partir del cual deberá de iniciarse la amortización de capital. Como consecuencia de la ampliación de dicho periodo de carencia, las cuotas de amortización se verán reducidas en igual número de cuotas de carencia pactadas, de tal forma que la fecha de vencimiento final pactada, permanece inalterable, es decir que dicho vencimiento no podrá exceder en ningún caso del UNO DE ENERO DE DOS MIL TREINTA Y OCHO. Todo ello, en virtud de la escritura otorgada en esta Ciudad, el 10/02/2010, ante el notario Don Guillermo Croissier Naranjo, protocolo 218, rectificada en otra escritura otorgada en esta Ciudad, el 22/02/2010, ante el notario Don Pedro Javier Viñuela Sandoval, protocolo 285, que produjo la inscripción 5ª de dicha finca matriz, de fecha 31 de Marzo de 2.010.

MODIFICADA LA HIPOTECA en cuanto a que se amplia hasta la cantidad de UN MILLON SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL EUROS, el límite de crédito calificado como Crédito para la construcción y disminuyendo hasta la cantidad de CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y DOS CENTIMOS DE EUROS, la parte del crédito destinado a financiar la venta. Todo ello según resulta de la escritura otorgada en Las Palmas de Gran Canaria, el 12/03/2010, ante el notario Don Guillermo Croissier Naranjo, protocolo 407, ratificada en Diligencia expedida por el citado notario el dieciséis de Marzo de dos mil diez, y que produjo la inscripción 6ª de dicha finca matriz, practicada con fecha 16/04/2010. __

CEDIDO el derecho real de hipoteca la entidad mercantil denominada PIRINEOS INVESTMENT, S.À.R.L. en escritura otorgada en Madrid el veinticuatro de Julio de dos mil quince ante el notario don Antonio Morenes Giles, protocolo 1452, complementada por diligencia expedida por el mismo notario el siete de Agosto de dos mil quince, y subsanada por escritura otorgada en Barcelona el veintiocho de Mayo de dos mil veinte ante el notario don Emilio Rosello Carrion protocolo 1093, que produjo la inscripción 8ª de dicha finca, de fecha 14 de Diciembre de 2.020.

CEDIDO el derecho real de hipoteca a la entidad "BOLROM HOLDING, S.L.", en escritura en esta ciudad el veintidós de Octubre de dos mil veinticinco ante el notario don Francisco Javier Guerrero Arias protocolo 2101 , que produjo la inscripción 10ª de dicha finca, de fecha 19 de Noviembre de 2.025.

CEDIDO el derecho real de hipoteca a la entidad "HERI E COM 7, SOCIEDAD LIMITADA", escritura otorgada en esta ciudad el veintinueve de Octubre de dos mil veinticinco ante el notario don Francisco Javier Guerrero Arias, protocolo 2150 , que produjo la inscripción 11ª de dicha finca matriz, de fecha 19 de Noviembre de 2.025.

INFORMACION ESTRUCTURADA

Principal: 2.218.295,62 euros
Fecha de inicio: 26/12/2007
Fecha de vencimiento: 01/01/2038
Duración: 361 meses
Asiento: Inscripción 1 de fecha 24/05/2010



Fecha documento: 07/04/2010

Notario: ENRIQUE ROJAS MARTÍNEZ DEL MARMOL

Certificaciones de carga

Fecha certificación: 22/04/2026

Título: CERTIFICACION JUDICIAL

Protocolo/Juicio: 22/2026

Notario/Juzgado: PLAZA N°3 DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA

Texto de procedencia: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 1/37540, Asiento de Inscripción 3 con Fecha 29/01/2008, TOMO: 2489, LIBRO: 631, FOLIO: 73, Título HIPOTECA Asiento 199 y Diario 83, Notario DON GUILLERMO JOSÉ CROISSIER NARANJO, N° de Protocolo 3372/2007, Fecha de Documento 26/12/2007

OTRAS CARGAS

A favor de: GECOIM CONSULTING SL, C.I.F. B35617166

Porcentaje: 0,000000 %

Tipo de carga: Sobre o subedificación (art. 16,2 R.H.)

Texto contenido: RESERVA DEL DERECHO DE VUELO. La mercantil GECOIM CONSULTING S.L., se reserva el derecho de vuelo que consiste en el derecho de elevar, en una o más veces, total o parcialmente, el número de plantas que permita la normativa urbanística aplicable, en una o más veces, total o parcialmente, haciendo suyas las edificaciones resultantes, sobre la cubierta del edificio, y en el derecho a instalar sobre la misma paneles solares, antenas de telefonía, publicidad estática o cualquier otro elemento de energías alternativas, o publicitario o de telecomunicación. El plazo máximo para ejercitar el derecho de vuelo establecido en los estatutos de la propiedad horizontal es de noventa y nueve años a contar desde la fecha de otorgamiento de la escritura. Si la construcción de nuevas plantas en ejercicio del derecho de vuelo que aquí se establece implicara la rectificación y/o modificación de las cuotas de la propiedad horizontal, éstas se llevarán a cabo con sujeción a las siguientes normas: -a- Las nuevas cuotas de los departamentos afectados deberá ser fijada en base a criterios de estricta proporcionalidad entre la superficie útil de cada una de ellas y la total superficie útil resultante tras la declaración de la obra nueva. La cuota de los demás departamentos asignadas con anterioridad se reducirá en la misma proporción aquí establecida. -b- Los gastos derivados de la variación de dichas cuotas y modificación de la propiedad horizontal serán a cargo del titular que ejercite el derecho de vuelo; quedando obligado además a notificar dicha modificación a los restantes titulares de unidades de la Propiedad Horizontal. El titular del derecho de vuelo para edificar nuevas plantas sobre el Edificio, podrá, sin previo consentimiento de la Comunidad y sin limitación de tiempo ni de veces, ejercitarlo a su antojo, procurando que su ejercicio se produzca con el menor perjuicio posible para los vecinos del inmueble, a cuyas nuevas plantas resultantes de tales obras se les asignará la cuota de participación en los elementos comunes del inmueble, que resultaría de la redistribución establecida anteriormente, y formalizando, unilateralmente, las pertinentes escrituras de declaración de obra, tanto en construcción, como finalizada, modificando las cuotas del régimen de propiedad horizontal en los términos indicados. Todo ello resulta de escritura otorgada en esta ciudad el día 7 de Abril de dos mil diez, ante el Notario don Enrique Rojas Martínez del Mármol, protocolo 364, que causó la inscripción 7ª de la finca matriz, registral 37.540 de Arucas, practicada con fecha 24 de Mayo de 2.010.

Texto de procedencia: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 1/37540, Asiento de Nota Marginal 7 con Fecha 24/05/2010, TOMO: 2657, LIBRO: 701, FOLIO: 71, Título DIVISION MATERIAL Asiento 1319 y Diario 89, Notario DON ENRIQUE ROJAS MARTÍNEZ DEL MARMOL, N° de Protocolo 364/2010, Fecha de Documento 07/04/2010

AFECCION

Tipo: Transmisiones no sujeta

Plazo: 5 años

Fecha de la afección: 14/03/2025

Texto de procedencia: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 37540 de ARUCAS, Asiento de Nota al margen de la Inscripción 3 con Fecha 14/03/2025, TOMO: 2489, LIBRO: 631, FOLIO: 74, Título CANCELACION NOTA PROCEDIMIENTO EJECUTIVO Asiento 669 y Diario 2025, del Juzgado JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION N° 1 DE ARUCAS, N° de Juicio 900/2011, Fecha de Documento 12/02/2025

AFECCION

Tipo: Transmisiones autoliquidada

Plazo: 5 años

Fecha de la afección: 19/11/2025

Texto de procedencia: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 37540 de ARUCAS, Asiento de Inscripción 10 con Fecha 19/11/2025, TOMO: , LIBRO: , FOLIO: , Título CESION DE CREDITO Asiento 5423 y Diario 2025, del Notario DON FRANCISCO JAVIER GUERRERO ARIAS, N° de Protocolo 2101/2025, Fecha de Documento 22/10/2025

AFECCION

Tipo: Transmisiones autoliquidada

Plazo: 5 años



C.S.V. : 235010232E28C428

Fecha de la afección: 19/11/2025

Texto de procedencia: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 37540 de ARUCAS, Asiento de Inscripción 11 con Fecha 19/11/2025, TOMO: , LIBRO: , FOLIO: , Título CESION DE CREDITO Asiento 5535 y Diario 2025, del Notario DON FRANCISCO JAVIER GUERRERO ARIAS, N° de Protocolo 2150/2025, Fecha de Documento 29/10/2025

CARGAS PROPIAS

No hay cargas registradas

DOCUMENTOS PENDIENTES DE DESPACHO

No hay documentos pendientes de despacho

LAS PALMAS DE G. C. a 22/04/2026 10:58:04.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.

Resto de información de protección de datos: Disponible en <https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales> en función del tipo de servicio registral solicitado.

CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de

1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.



MANUEL MARIANO CRESPO LÓPEZ, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD TITULAR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD LAS PALMAS 4, conforme al artículo 19 bis de la Ley Hipotecaria **CERTIFICO:**

DATOS DE LA FINCA

Finca: **42328**

Municipio/Sección: ARUCAS

CRU: **35010001495404**

Tipo: Vivienda aislada

Naturaleza: URBANA

Estado constructivo: Obra nueva en construcción

VPO: No

Cuota participación: 4,41%

Orden PH: 27

Superficies

Superficie construida: 61,52 metros cuadrados

Superficie útil: 52,87 metros cuadrados

Linderos

Lindero Norte/Frente: vivienda número 28 de la división horizontal

Lindero Sur/Derecha: en parte con patio de luces y en parte con vivienda número 29 de la división horizontal

Lindero Este/Izquierda: en parte con vestíbulo común y en parte con vivienda número 28 de la división horizontal

Lindero Oeste/Fondo: calle Leonardo Da Vinci

Descripción literal de la finca

URBANA: NÚMERO VEINTISIETE: VIVIENDA TIPO A situada en la planta tercera del edificio situado entre las calles Miguel Ángel, Leonardo Da Vinci y Pablo Picasso, en el barrio Juan XXIII, en el termino municipal de Arucas. Consta de estancia cocina, baño, distribuidor y dos dormitorios. Superficie: Tiene una superficie construida de sesenta y uno con cincuenta y dos -61,52- metros cuadrados y una superficie útil de cincuenta y dos con ochenta y siete -52,87- metros cuadrados. Linderos: Norte, vivienda número 28 de la división horizontal; Sur, en parte con patio de luces y en parte con vivienda número 29 de la división horizontal; Este, en parte con vestíbulo común y en parte con vivienda número 28 de la división horizontal; y Oeste, calle Leonardo Da Vinci. CUOTA: CUATRO CON CUARENTA Y UNA -4,41- por ciento.

Localización

CALLE LEONARDO DA VINCI, número SN, portal -, bloque -, planta EGUND - Municipio: ARUCAS

Localización: BARRIO JUAN XXII

Coordinación de la finca con catastro

Estado coordinación: No Coordinada

TITULARIDAD

Datos titular

Titular: GECOIM CONSULTING SL, C.I.F. B35617166

Porcentaje: 100,000000 %

Tipo derecho: Pleno dominio

Título: PROPIEDAD HORIZONTAL

Asiento: Inscripción 1 de fecha 24/05/2010

Naturaleza: Escritura pública

Protocolo: 364/2010

Fecha documento: 07/04/2010

Notario: ENRIQUE ROJAS MARTÍNEZ DEL MARMOL

CARGAS PROCEDENCIA

HIPOTECA

A favor de: CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA, C.I.F. G58899998



C.S.V. : 235010232E28C428

Texto literal: HIPOTECA a favor de CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA, con fecha de vencimiento el TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL TREINTA Y SIETE 31/12/2037; -CONSTITUIDA EN LA INSCRIPCION 3ª DE LA FINCA MATRIZ, REGISTRAL 37.540 DE ARUCAS- en garantía de los siguientes conceptos: hasta DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS - 2.218.295,62€- en concepto de límite de crédito; hasta CIENTO UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS -101.464,84€-, en concepto de intereses ordinarios devengados durante los últimos seis meses al tipo máximo pactado; y hasta QUINIENTOS CUATRO MIL CUARENTA Y UN EUROS CON TRECE CÉNTIMOS de euro- 504.041,13€-, en concepto de intereses de demora durante los últimos dieciocho meses, al tipo pactado; y de la cantidad de DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS -239.355€-, en concepto de costas en caso de reclamación judicial. Todo ello en virtud de escritura otorgada en Las Palmas De Gran Canaria ante el notario D. Guillermo Jose Croissier Naranjo el día 26/12/2007, protocolo 3372, que produjo la inscripción 3ª de la citada finca matriz, inscripción practicada con fecha 29 de Enero de 2.008. -

Dicha hipoteca fue modificada en cuanto en cuanto a la cantidad como límite de crédito cualificado como crédito para la construcción que se amplía en DOSCIENTOS CUARENTA MIL EUROS, disminuyendo en la cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA MIL EUROS, la parte del crédito destinada a financiar la venta, quedando estableció el importe del crédito para finalizar la construcción en UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA MIL EUROS, modificando además el diferencial aplicable al tipo de interés nominal que será del 1,25 para el tipo EURIBOR y del 1,15 para el índice sustitutivo. Todo ello mediante escritura otorgada en esta Ciudad el día veintiuno de octubre de dos mil ocho, ante el Notario Don Guillermo Croissier Naranjo, número 2.595 de protocolo y diligencia de ratificación expedida por el notario otorgante del documento que se inscribe de fecha cinco de noviembre de dos mil ocho que obra incorporada al mismo, que motivó la inscripción 4ª de fecha 17 de Noviembre de 2.008.

MODIFICADA LA HIPOTECA en cuanto a que se Amplia el Periodo de Carencia, en VEINTICUATRO CUOTAS de amortización de cuotas mixtas de capital e intereses, de manera que durante dicho periodo la parte acreditada/deudora, solo vendrá obligada a satisfacer intereses. Dicho periodo de carencia comprenderá hasta el de 31 de diciembre de 2011, inclusive. A partir del cual deberá de iniciarse la amortización de capital. Como consecuencia de la ampliación de dicho periodo de carencia, las cuotas de amortización se verán reducidas en igual número de cuotas de carencia pactadas, de tal forma que la fecha de vencimiento final pactada, permanece inalterable, es decir que dicho vencimiento no podrá exceder en ningún caso del UNO DE ENERO DE DOS MIL TREINTA Y OCHO. Todo ello, en virtud de la escritura otorgada en esta Ciudad, el 10/02/2010, ante el notario Don Guillermo Croissier Naranjo, protocolo 218, rectificada en otra escritura otorgada en esta Ciudad, el 22/02/2010, ante el notario Don Pedro Javier Viñuela Sandoval, protocolo 285, que produjo la inscripción 5ª de dicha finca matriz, de fecha 31 de Marzo de 2.010.

MODIFICADA LA HIPOTECA en cuanto a que se amplía hasta la cantidad de UN MILLON SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL EUROS, el límite de crédito calificado como Crédito para la construcción y disminuyendo hasta la cantidad de CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y DOS CENTIMOS DE EUROS, la parte del crédito destinado a financiar la venta. Todo ello según resulta de la escritura otorgada en Las Palmas de Gran Canaria, el 12/03/2010, ante el notario Don Guillermo Croissier Naranjo, protocolo 407, ratificada en Diligencia expedida por el citado notario el dieciséis de Marzo de dos mil diez, y que produjo la inscripción 6ª de dicha finca matriz, practicada con fecha 16/04/2010. __

CEDIDO el derecho real de hipoteca la entidad mercantil denominada PIRINEOS INVESTMENT, S.À.R.L. en escritura otorgada en Madrid el veinticuatro de Julio de dos mil quince ante el notario don Antonio Morenes Giles, protocolo 1452, complementada por diligencia expedida por el mismo notario el siete de Agosto de dos mil quince, y subsanada por escritura otorgada en Barcelona el veintiocho de Mayo de dos mil veinte ante el notario don Emilio Rosello Carrion protocolo 1093, que produjo la inscripción 8ª de dicha finca, de fecha 14 de Diciembre de 2.020.

CEDIDO el derecho real de hipoteca a la entidad "BOLROM HOLDING, S.L.", en escritura en esta ciudad el veintidós de Octubre de dos mil veinticinco ante el notario don Francisco Javier Guerrero Arias protocolo 2101 , que produjo la inscripción 10ª de dicha finca, de fecha 19 de Noviembre de 2.025.

CEDIDO el derecho real de hipoteca a la entidad "HERI E COM 7, SOCIEDAD LIMITADA", escritura otorgada en esta ciudad el veintinueve de Octubre de dos mil veinticinco ante el notario don Francisco Javier Guerrero Arias, protocolo 2150 , que produjo la inscripción 11ª de dicha finca matriz, de fecha 19 de Noviembre de 2.025.

INFORMACION ESTRUCTURADA

Principal: 2.218.295,62 euros
Fecha de inicio: 26/12/2007
Fecha de vencimiento: 01/01/2038
Duración: 361 meses
Asiento: Inscripción 1 de fecha 24/05/2010



Fecha documento: 07/04/2010

Notario: ENRIQUE ROJAS MARTÍNEZ DEL MARMOL

Certificaciones de carga

Fecha certificación: 22/04/2026

Título: CERTIFICACION JUDICIAL

Protocolo/Juicio: 22/2026

Notario/Juzgado: PLAZA N°3 DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA

Texto de procedencia: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 1/37540, Asiento de Inscripción 3 con Fecha 29/01/2008, TOMO: 2489, LIBRO: 631, FOLIO: 73, Título HIPOTECA Asiento 199 y Diario 83, Notario DON GUILLERMO JOSÉ CROISSIER NARANJO, N° de Protocolo 3372/2007, Fecha de Documento 26/12/2007

OTRAS CARGAS

A favor de: GECOIM CONSULTING SL, C.I.F. B35617166

Porcentaje: 0,000000 %

Tipo de carga: Sobre o subedificación (art. 16,2 R.H.)

Texto contenido: RESERVA DEL DERECHO DE VUELO. La mercantil GECOIM CONSULTING S.L., se reserva el derecho de vuelo que consiste en el derecho de elevar, en una o más veces, total o parcialmente, el número de plantas que permita la normativa urbanística aplicable, en una o más veces, total o parcialmente, haciendo suyas las edificaciones resultantes, sobre la cubierta del edificio, y en el derecho a instalar sobre la misma paneles solares, antenas de telefonía, publicidad estática o cualquier otro elemento de energías alternativas, o publicitario o de telecomunicación. El plazo máximo para ejercitar el derecho de vuelo establecido en los estatutos de la propiedad horizontal es de noventa y nueve años a contar desde la fecha de otorgamiento de la escritura. Si la construcción de nuevas plantas en ejercicio del derecho de vuelo que aquí se establece implicara la rectificación y/o modificación de las cuotas de la propiedad horizontal, éstas se llevarán a cabo con sujeción a las siguientes normas: -a- Las nuevas cuotas de los departamentos afectados deberá ser fijada en base a criterios de estricta proporcionalidad entre la superficie útil de cada una de ellas y la total superficie útil resultante tras la declaración de la obra nueva. La cuota de los demás departamentos asignadas con anterioridad se reducirá en la misma proporción aquí establecida. -b- Los gastos derivados de la variación de dichas cuotas y modificación de la propiedad horizontal serán a cargo del titular que ejercite el derecho de vuelo; quedando obligado además a notificar dicha modificación a los restantes titulares de unidades de la Propiedad Horizontal. El titular del derecho de vuelo para edificar nuevas plantas sobre el Edificio, podrá, sin previo consentimiento de la Comunidad y sin limitación de tiempo ni de veces, ejercitarlo a su antojo, procurando que su ejercicio se produzca con el menor perjuicio posible para los convecinos del inmueble, a cuyas nuevas plantas resultantes de tales obras se les asignará la cuota de participación en los elementos comunes del inmueble, que resultaría de la redistribución establecida anteriormente, y formalizando, unilateralmente, las pertinentes escrituras de declaración de obra, tanto en construcción, como finalizada, modificando las cuotas del régimen de propiedad horizontal en los términos indicados. Todo ello resulta de escritura otorgada en esta ciudad el día 7 de Abril de dos mil diez, ante el Notario don Enrique Rojas Martínez del Mármol, protocolo 364, que causó la inscripción 7ª de la finca matriz, registral 37.540 de Arucas, practicada con fecha 24 de Mayo de 2.010.

Texto de procedencia: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 1/37540, Asiento de Nota Marginal 7 con Fecha 24/05/2010, TOMO: 2657, LIBRO: 701, FOLIO: 71, Título DIVISION MATERIAL Asiento 1319 y Diario 89, Notario DON ENRIQUE ROJAS MARTÍNEZ DEL MARMOL, N° de Protocolo 364/2010, Fecha de Documento 07/04/2010

AFECCION

Tipo: Transmisiones no sujeta

Plazo: 5 años

Fecha de la afección: 14/03/2025

Texto de procedencia: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 37540 de ARUCAS, Asiento de Nota al margen de la Inscripción 3 con Fecha 14/03/2025, TOMO: 2489, LIBRO: 631, FOLIO: 74, Título CANCELACION NOTA PROCEDIMIENTO EJECUTIVO Asiento 669 y Diario 2025, del Juzgado JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION N° 1 DE ARUCAS, N° de Juicio 900/2011, Fecha de Documento 12/02/2025

AFECCION

Tipo: Transmisiones autoliquidada

Plazo: 5 años

Fecha de la afección: 19/11/2025

Texto de procedencia: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 37540 de ARUCAS, Asiento de Inscripción 10 con Fecha 19/11/2025, TOMO: , LIBRO: , FOLIO: , Título CESION DE CREDITO Asiento 5423 y Diario 2025, del Notario DON FRANCISCO JAVIER GUERRERO ARIAS, N° de Protocolo 2101/2025, Fecha de Documento 22/10/2025

AFECCION

Tipo: Transmisiones autoliquidada

Plazo: 5 años



C.S.V. : 235010232E28C428

Fecha de la afección: 19/11/2025

Texto de procedencia: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 37540 de ARUCAS, Asiento de Inscripción 11 con Fecha 19/11/2025, TOMO: , LIBRO: , FOLIO: , Título CESION DE CREDITO Asiento 5535 y Diario 2025, del Notario DON FRANCISCO JAVIER GUERRERO ARIAS, N° de Protocolo 2150/2025, Fecha de Documento 29/10/2025

CARGAS PROPIAS

No hay cargas registradas

DOCUMENTOS PENDIENTES DE DESPACHO

No hay documentos pendientes de despacho

LAS PALMAS DE G. C. a 22/04/2026 10:58:14.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.

Resto de información de protección de datos: Disponible en <https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales> en función del tipo de servicio registral solicitado.

CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de

1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.



MANUEL MARIANO CRESPO LÓPEZ, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD TITULAR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD LAS PALMAS 4, conforme al artículo 19 bis de la Ley Hipotecaria **CERTIFICO:**

DATOS DE LA FINCA

Finca: **42329**

Municipio/Sección: ARUCAS

CRU: **35010001495411**

Tipo: VIVIENDA PISO SIN ANEJOS

Naturaleza: URBANA

Estado constructivo: Obra nueva en construcción

VPO: No

Cuota participación: 6,91%

Orden PH: 28

Superficies

Superficie construida: 69,90 metros cuadrados

Superficie útil: 60,98 metros cuadrados

Linderos

Lindero Norte/Frente: calle Miguel Ángel

Lindero Sur/Derecha: vivienda número 27 de la división horizontal, vestíbulo común y caja de escaleras;

Lindero Este/Izquierda: casa terrera señalada con el número 12 de la calle Pablo Picasso

Lindero Oeste/Fondo: vivienda número 27 de la división horizontal y calle Leonardo da Vinci

Descripción literal de la finca

URBANA:NÚMERO VEINTIOCHO: VIVIENDA TIPO J situada en la planta tercera del edificio situado entre las calles Miguel Ángel, Leonardo Da Vinci y Pablo Picasso, en el barrio Juan XXIII, en el termino municipal de Arucas. Consta de estancia cocina, dos baños, distribuidor y tres dormitorios. Superficie: Tiene una superficie construida de sesenta y nueve con noventa -69,90- metros cuadrados y una superficie útil de sesenta con noventa y ocho -60,98- metros cuadrados. Tiene además una TERRAZA, con una superficie de cuarenta y tres con cuarenta y un -43,41- metros cuadrados. Linderos: Norte, calle Miguel Ángel; Sur, vivienda número 27 de la división horizontal, vestíbulo común y caja de escaleras; Este, casa terrera señalada con el número 12 de la calle Pablo Picasso; y Oeste, vivienda número 27 de la división horizontal y calle Leonardo da Vinci. CUOTA: SEIS CON NOVENTA Y UNA -6,91- por ciento.

Localización

CALLE LEONARDO DA VINCI, número SN, portal -, bloque -, planta terce - Municipio: ARUCAS

Localización: BARRIO JUAN XXII

Coordinación de la finca con catastro

Estado coordinación: No Coordinada

TITULARIDAD

Datos titular

Titular: GECOIM CONSULTING SL, C.I.F. B35617166

Porcentaje: 100,000000 %

Tipo derecho: Pleno dominio

Título: PROPIEDAD HORIZONTAL

Asiento: Inscripción 1 de fecha 24/05/2010

Naturaleza: Escritura pública

Protocolo: 364/2010

Fecha documento: 07/04/2010

Notario: ENRIQUE ROJAS MARTÍNEZ DEL MARMOL

CARGAS PROCEDENCIA

HIPOTECA



C.S.V. : 235010232E28C428

A favor de: CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA, C.I.F. G58899998
Texto literal: HIPOTECA a favor de CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA, con fecha de vencimiento el TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL TREINTA Y SIETE 31/12/2037; -CONSTITUIDA EN LA INSCRIPCION 3ª DE LA FINCA MATRIZ, REGISTRAL 37.540 DE ARUCAS- en garantía de los siguientes conceptos: hasta DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS - 2.218.295,62€- en concepto de límite de crédito; hasta CIENTO UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS -101.464,84€-, en concepto de intereses ordinarios devengados durante los últimos seis meses al tipo máximo pactado; y hasta QUINIENTOS CUATRO MIL CUARENTA Y UN EUROS CON TRECE CÉNTIMOS de euro- 504.041,13€-, en concepto de intereses de demora durante los últimos dieciocho meses, al tipo pactado; y de la cantidad de DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS -239.355€-, en concepto de costas en caso de reclamación judicial. Todo ello en virtud de escritura otorgada en Las Palmas De Gran Canaria ante el notario D. Guillermo Jose Croissier Naranjo el día 26/12/2007, protocolo 3372, que produjo la inscripción 3ª de la citada finca matriz, inscripción practicada con fecha 29 de Enero de 2.008. -

Dicha hipoteca fue modificada en cuanto en cuanto a la cantidad como límite de crédito cualificado como crédito para la construcción que se amplía en DOSCIENTOS CUARENTA MIL EUROS, disminuyendo en la cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA MIL EUROS, la parte del crédito destinada a financiar la venta, quedando estableció el importe del crédito para finalizar la construcción en UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA MIL EUROS, modificando además el diferencial aplicable al tipo de interés nominal que será del 1,25 para el tipo EURIBOR y del 1,15 para el índice sustitutivo. Todo ello mediante escritura otorgada en esta Ciudad el día veintiuno de octubre de dos mil ocho, ante el Notario Don Guillermo Croissier Naranjo, número 2.595 de protocolo y diligencia de ratificación expedida por el notario otorgante del documento que se inscribe de fecha cinco de noviembre de dos mil ocho que obra incorporada al mismo, que motivó la inscripción 4ª de fecha 17 de Noviembre de 2.008.

MODIFICADA LA HIPOTECA en cuanto a que se Amplia el Periodo de Carencia, en VEINTICUATRO CUOTAS de amortización de cuotas mixtas de capital e intereses, de manera que durante dicho periodo la parte acreditada/deudora, solo vendrá obligada a satisfacer intereses. Dicho periodo de carencia comprenderá hasta el de 31 de diciembre de 2011, inclusive. A partir del cual deberá de iniciarse la amortización de capital. Como consecuencia de la ampliación de dicho periodo de carencia, las cuotas de amortización se verán reducidas en igual número de cuotas de carencia pactadas, de tal forma que la fecha de vencimiento final pactada, permanece inalterable, es decir que dicho vencimiento no podrá exceder en ningún caso del UNO DE ENERO DE DOS MIL TREINTA Y OCHO. Todo ello, en virtud de la escritura otorgada en esta Ciudad, el 10/02/2010, ante el notario Don Guillermo Croissier Naranjo, protocolo 218, rectificada en otra escritura otorgada en esta Ciudad, el 22/02/2010, ante el notario Don Pedro Javier Viñuela Sandoval, protocolo 285, que produjo la inscripción 5ª de dicha finca matriz, de fecha 31 de Marzo de 2.010.

MODIFICADA LA HIPOTECA en cuanto a que se amplia hasta la cantidad de UN MILLON SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL EUROS, el límite de crédito calificado como Crédito para la construcción y disminuyendo hasta la cantidad de CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y DOS CENTIMOS DE EUROS, la parte del crédito destinado a financiar la venta. Todo ello según resulta de la escritura otorgada en Las Palmas de Gran Canaria, el 12/03/2010, ante el notario Don Guillermo Croissier Naranjo, protocolo 407, ratificada en Diligencia expedida por el citado notario el dieciséis de Marzo de dos mil diez, y que produjo la inscripción 6ª de dicha finca matriz, practicada con fecha 16/04/2010. __

CEDIDO el derecho real de hipoteca la entidad mercantil denominada PIRINEOS INVESTMENT, S.À.R.L. en escritura otorgada en Madrid el veinticuatro de Julio de dos mil quince ante el notario don Antonio Morenes Giles, protocolo 1452, complementada por diligencia expedida por el mismo notario el siete de Agosto de dos mil quince, y subsanada por escritura otorgada en Barcelona el veintiocho de Mayo de dos mil veinte ante el notario don Emilio Rosello Carrion protocolo 1093, que produjo la inscripción 8ª de dicha finca, de fecha 14 de Diciembre de 2.020.

CEDIDO el derecho real de hipoteca a la entidad "BOLROM HOLDING, S.L.", en escritura en esta ciudad el veintidós de Octubre de dos mil veinticinco ante el notario don Francisco Javier Guerrero Arias protocolo 2101 , que produjo la inscripción 10ª de dicha finca, de fecha 19 de Noviembre de 2.025.

CEDIDO el derecho real de hipoteca a la entidad "HERI E COM 7, SOCIEDAD LIMITADA", escritura otorgada en esta ciudad el veintinueve de Octubre de dos mil veinticinco ante el notario don Francisco Javier Guerrero Arias, protocolo 2150 , que produjo la inscripción 11ª de dicha finca matriz, de fecha 19 de Noviembre de 2.025.

INFORMACION ESTRUCTURADA

Principal: 2.218.295,62 euros
Fecha de inicio: 26/12/2007
Fecha de vencimiento: 01/01/2038
Duración: 361 meses



Asiento: Inscripción 1 de fecha 24/05/2010
Fecha documento: 07/04/2010
Notario: ENRIQUE ROJAS MARTÍNEZ DEL MARMOL

Certificaciones de carga

Fecha certificación: 22/04/2026
Título: CERTIFICACION JUDICIAL
Protocolo/Juicio: 22/2026
Notario/Juzgado: PLAZA N°3 DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA
Texto de procedencia: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 1/37540, Asiento de Inscripción 3 con Fecha 29/01/2008, TOMO: 2489, LIBRO: 631, FOLIO: 73, Título HIPOTECA Asiento 199 y Diario 83, Notario DON GUILLERMO JOSÉ CROISSIER NARANJO, N° de Protocolo 3372/2007, Fecha de Documento 26/12/2007

OTRAS CARGAS

A favor de: GECOIM CONSULTING SL, C.I.F. B35617166

Porcentaje: 0,000000 %

Tipo de carga: Sobre o subedificación (art. 16,2 R.H.)

Texto contenido: RESERVA DEL DERECHO DE VUELO. La mercantil GECOIM CONSULTING S.L., se reserva el derecho de vuelo que consiste en el derecho de elevar, en una o más veces, total o parcialmente, el número de plantas que permita la normativa urbanística aplicable, en una o más veces, total o parcialmente, haciendo suyas las edificaciones resultantes, sobre la cubierta del edificio, y en el derecho a instalar sobre la misma paneles solares, antenas de telefonía, publicidad estática o cualquier otro elemento de energías alternativas, o publicitario o de telecomunicación. El plazo máximo para ejercitar el derecho de vuelo establecido en los estatutos de la propiedad horizontal es de noventa y nueve años a contar desde la fecha de otorgamiento de la escritura. Si la construcción de nuevas plantas en ejercicio del derecho de vuelo que aquí se establece implicara la rectificación y/o modificación de las cuotas de la propiedad horizontal, éstas se llevarán a cabo con sujeción a las siguientes normas: -a- Las nuevas cuotas de los departamentos afectados deberá ser fijada en base a criterios de estricta proporcionalidad entre la superficie útil de cada una de ellas y la total superficie útil resultante tras la declaración de la obra nueva. La cuota de los demás departamentos asignadas con anterioridad se reducirá en la misma proporción aquí establecida. -b- Los gastos derivados de la variación de dichas cuotas y modificación de la propiedad horizontal serán a cargo del titular que ejercite el derecho de vuelo; quedando obligado además a notificar dicha modificación a los restantes titulares de unidades de la Propiedad Horizontal. El titular del derecho de vuelo para edificar nuevas plantas sobre el Edificio, podrá, sin previo consentimiento de la Comunidad y sin limitación de tiempo ni de veces, ejercitarlo a su antojo, procurando que su ejercicio se produzca con el menor perjuicio posible para los convecinos del inmueble, a cuyas nuevas plantas resultantes de tales obras se les asignará la cuota de participación en los elementos comunes del inmueble, que resultaría de la redistribución establecida anteriormente, y formalizando, unilateralmente, las pertinentes escrituras de declaración de obra, tanto en construcción, como finalizada, modificando las cuotas del régimen de propiedad horizontal en los términos indicados. Todo ello resulta de escritura otorgada en esta ciudad el día 7 de Abril de dos mil diez, ante el Notario don Enrique Rojas Martínez del Mármol, protocolo 364, que causó la inscripción 7ª de la finca matriz, registral 37.540 de Arucas, practicada con fecha 24 de Mayo de 2.010.

Texto de procedencia: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 1/37540, Asiento de Nota Marginal 7 con Fecha 24/05/2010, TOMO: 2657, LIBRO: 701, FOLIO: 71, Título DIVISION MATERIAL Asiento 1319 y Diario 89, Notario DON ENRIQUE ROJAS MARTÍNEZ DEL MARMOL, N° de Protocolo 364/2010, Fecha de Documento 07/04/2010

AFECCION

Tipo: Transmisiones no sujeta

Plazo: 5 años

Fecha de la afección: 14/03/2025

Texto de procedencia: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 37540 de ARUCAS, Asiento de Nota al margen de la Inscripción 3 con Fecha 14/03/2025, TOMO: 2489, LIBRO: 631, FOLIO: 74, Título CANCELACION NOTA PROCEDIMIENTO EJECUTIVO Asiento 669 y Diario 2025, del Juzgado JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION N° 1 DE ARUCAS, N° de Juicio 900/2011, Fecha de Documento 12/02/2025

AFECCION

Tipo: Transmisiones autoliquidada

Plazo: 5 años

Fecha de la afección: 19/11/2025

Texto de procedencia: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 37540 de ARUCAS, Asiento de Inscripción 10 con Fecha 19/11/2025, TOMO: , LIBRO: , FOLIO: , Título CESION DE CREDITO Asiento 5423 y Diario 2025, del Notario DON FRANCISCO JAVIER GUERRERO ARIAS, N° de Protocolo 2101/2025, Fecha de Documento 22/10/2025

AFECCION

Tipo: Transmisiones autoliquidada



C.S.V. : 235010232E28C428

Plazo: 5 años

Fecha de la afección: 19/11/2025

Texto de procedencia: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 37540 de ARUCAS, Asiento de Inscripción 11 con Fecha 19/11/2025, TOMO: , LIBRO: , FOLIO: , Título CESION DE CREDITO Asiento 5535 y Diario 2025, del Notario DON FRANCISCO JAVIER GUERRERO ARIAS, N° de Protocolo 2150/2025, Fecha de Documento 29/10/2025

CARGAS PROPIAS

No hay cargas registradas

DOCUMENTOS PENDIENTES DE DESPACHO

No hay documentos pendientes de despacho

LAS PALMAS DE G. C. a 22/04/2026 10:58:24.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.

Resto de información de protección de datos: Disponible en <https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales> en función del tipo de servicio registral solicitado.

CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de



C.S.V. : 235010232E28C428

1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.



MANUEL MARIANO CRESPO LÓPEZ, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD TITULAR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD LAS PALMAS 4, conforme al artículo 19 bis de la Ley Hipotecaria **CERTIFICO:**

DATOS DE LA FINCA

Finca: **42330**

Municipio/Sección: ARUCAS

CRU: **35010001495428**

Tipo: VIVIENDA PISO SIN ANEJOS

Naturaleza: URBANA

Estado constructivo: Obra nueva en construcción

VPO: No

Cuota participación: 9,65%

Orden PH: 29

Superficies

Superficie construida: 74,28 metros cuadrados

Superficie útil: 62,27 metros cuadrados

Linderos

Lindero Norte/Frente: con vestíbulo común, patio de luces, vivienda número 27 de la división horizontal y con casa terrera señalada con el número 12 de la calle Pablo Picasso

Lindero Sur/Derecha: calle Leonardo da Vinci

Lindero Este/Izquierda: calle Pablo Picasso

Lindero Oeste/Fondo: patio de luces y calle Leonardo da Vinci.

Descripción literal de la finca

URBANA: NÚMERO VEINTINUEVE: VIVIENDA TIPO I situada en la planta tercera del edificio situado entre las calles Miguel Ángel, Leonardo Da Vinci y Pablo Picasso, en el barrio Juan XXIII, en el termino municipal de Arucas. Consta de estancia cocina, dos baños, distribuidor y tres dormitorios. Superficie: Tiene una superficie construida de setenta y cuatro con veintiocho -74,28- metros cuadrados y una superficie útil de sesenta y dos con veintisiete -62,27- metros cuadrados. Tiene además una TERRAZA, con una superficie de ciento seis con cuarenta y cinco -106,45- metros cuadrados. Linderos: Norte, con vestíbulo común, patio de luces, vivienda número 27 de la división horizontal y con casa terrera señalada con el número 12 de la calle Pablo Picasso; Sur, calle Leonardo da Vinci; Este, calle Pablo Picasso; y Oeste, patio de luces y calle Leonardo da Vinci. CUOTA: NUEVE CON SESENTA Y CINCO -9,65- por ciento

Localización

CALLE LEONARDO DA VINCI, número SN, portal -, bloque -, planta TERCE - Municipio: ARUCAS

Localización: BARRIO JUAN XXII

Coordinación de la finca con catastro

Estado coordinación: No Coordinada

TITULARIDAD

Datos titular

Titular: GECOIM CONSULTING SL, C.I.F. B35617166

Porcentaje: 100,000000 %

Tipo derecho: Pleno dominio

Título: PROPIEDAD HORIZONTAL

Asiento: Inscripción 1 de fecha 24/05/2010

Naturaleza: Escritura pública

Protocolo: 364/2010

Fecha documento: 07/04/2010

Notario: ENRIQUE ROJAS MARTÍNEZ DEL MARMOL

CARGAS PROCEDENCIA



C.S.V. : 235010232E28C428

HIPOTECA

A favor de: CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA, C.I.F. G58899998

Texto literal: HIPOTECA a favor de CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA, con fecha de vencimiento el TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL TREINTA Y SIETE 31/12/2037; -CONSTITUIDA EN LA INSCRIPCION 3ª DE LA FINCA MATRIZ, REGISTRAL 37.540 DE ARUCAS- en garantía de los siguientes conceptos: hasta DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS - 2.218.295,62€- en concepto de límite de crédito; hasta CIENTO UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS -101.464,84€-, en concepto de intereses ordinarios devengados durante los últimos seis meses al tipo máximo pactado; y hasta QUINIENTOS CUATRO MIL CUARENTA Y UN EUROS CON TRECE CÉNTIMOS de euro- 504.041,13€-, en concepto de intereses de demora durante los últimos dieciocho meses, al tipo pactado; y de la cantidad de DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS -239.355€-, en concepto de costas en caso de reclamación judicial. Todo ello en virtud de escritura otorgada en Las Palmas De Gran Canaria ante el notario D. Guillermo Jose Croissier Naranjo el día 26/12/2007, protocolo 3372, que produjo la inscripción 3ª de la citada finca matriz, inscripción practicada con fecha 29 de Enero de 2.008. -

Dicha hipoteca fue modificada en cuanto en cuanto a la cantidad como límite de crédito cualificado como crédito para la construcción que se amplía en DOSCIENTOS CUARENTA MIL EUROS, disminuyendo en la cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA MIL EUROS, la parte del crédito destinada a financiar la venta, quedando estableció el importe del crédito para finalizar la construcción en UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA MIL EUROS, modificando además el diferencial aplicable al tipo de interés nominal que será del 1,25 para el tipo EURIBOR y del 1,15 para el índice sustitutivo. Todo ello mediante escritura otorgada en esta Ciudad el día veintiuno de octubre de dos mil ocho, ante el Notario Don Guillermo Croissier Naranjo, número 2.595 de protocolo y diligencia de ratificación expedida por el notario otorgante del documento que se inscribe de fecha cinco de noviembre de dos mil ocho que obra incorporada al mismo, que motivó la inscripción 4ª de fecha 17 de Noviembre de 2.008.

MODIFICADA LA HIPOTECA en cuanto a que se Amplia el Periodo de Carencia, en VEINTICUATRO CUOTAS de amortización de cuotas mixtas de capital e intereses, de manera que durante dicho periodo la parte acreditada/deudora, solo vendrá obligada a satisfacer intereses. Dicho periodo de carencia comprenderá hasta el de 31 de diciembre de 2011, inclusive. A partir del cual deberá de iniciarse la amortización de capital. Como consecuencia de la ampliación de dicho periodo de carencia, las cuotas de amortización se verán reducidas en igual número de cuotas de carencia pactadas, de tal forma que la fecha de vencimiento final pactada, permanece inalterable, es decir que dicho vencimiento no podrá exceder en ningún caso del UNO DE ENERO DE DOS MIL TREINTA Y OCHO. Todo ello, en virtud de la escritura otorgada en esta Ciudad, el 10/02/2010, ante el notario Don Guillermo Croissier Naranjo, protocolo 218, rectificada en otra escritura otorgada en esta Ciudad, el 22/02/2010, ante el notario Don Pedro Javier Viñuela Sandoval, protocolo 285, que produjo la inscripción 5ª de dicha finca matriz, de fecha 31 de Marzo de 2.010.

MODIFICADA LA HIPOTECA en cuanto a que se amplia hasta la cantidad de UN MILLON SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL EUROS, el límite de crédito calificado como Crédito para la construcción y disminuyendo hasta la cantidad de CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y DOS CENTIMOS DE EUROS, la parte del crédito destinado a financiar la venta. Todo ello según resulta de la escritura otorgada en Las Palmas de Gran Canaria, el 12/03/2010, ante el notario Don Guillermo Croissier Naranjo, protocolo 407, ratificada en Diligencia expedida por el citado notario el dieciséis de Marzo de dos mil diez, y que produjo la inscripción 6ª de dicha finca matriz, practicada con fecha 16/04/2010. __

CEDIDO el derecho real de hipoteca la entidad mercantil denominada PIRINEOS INVESTMENT, S.À.R.L. en escritura otorgada en Madrid el veinticuatro de Julio de dos mil quince ante el notario don Antonio Morenes Giles, protocolo 1452, complementada por diligencia expedida por el mismo notario el siete de Agosto de dos mil quince, y subsanada por escritura otorgada en Barcelona el veintiocho de Mayo de dos mil veinte ante el notario don Emilio Rosello Carrion protocolo 1093, que produjo la inscripción 8ª de dicha finca, de fecha 14 de Diciembre de 2.020.

CEDIDO el derecho real de hipoteca a la entidad "BOLROM HOLDING, S.L.", en escritura en esta ciudad el veintidós de Octubre de dos mil veinticinco ante el notario don Francisco Javier Guerrero Arias protocolo 2101 , que produjo la inscripción 10ª de dicha finca, de fecha 19 de Noviembre de 2.025.

CEDIDO el derecho real de hipoteca a la entidad "HERI E COM 7, SOCIEDAD LIMITADA", escritura otorgada en esta ciudad el veintinueve de Octubre de dos mil veinticinco ante el notario don Francisco Javier Guerrero Arias, protocolo 2150 , que produjo la inscripción 11ª de dicha finca matriz, de fecha 19 de Noviembre de 2.025.

INFORMACION ESTRUCTURADA

Principal: 2.218.295,62 euros
Fecha de inicio: 26/12/2007
Fecha de vencimiento: 01/01/2038



C.S.V. : 235010232E28C428

Duración: 361 meses
Asiento: Inscripción 1 de fecha 24/05/2010
Fecha documento: 07/04/2010
Notario: ENRIQUE ROJAS MARTÍNEZ DEL MARMOL

Certificaciones de carga

Fecha certificación: 22/04/2026
Título: CERTIFICACION JUDICIAL
Protocolo/Juicio: 22/2026
Notario/Juzgado: PLAZA N°3 DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA
Texto de procedencia: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 1/37540, Asiento de Inscripción 3 con Fecha 29/01/2008, TOMO: 2489, LIBRO: 631, FOLIO: 73, Título HIPOTECA Asiento 199 y Diario 83, Notario DON GUILLERMO JOSÉ CROISSIER NARANJO, N° de Protocolo 3372/2007, Fecha de Documento 26/12/2007

OTRAS CARGAS

A favor de: GECOIM CONSULTING SL, C.I.F. B35617166

Porcentaje: 0,000000 %

Tipo de carga: Sobre o subedificación (art. 16,2 R.H.)

Texto contenido: RESERVA DEL DERECHO DE VUELO. La mercantil GECOIM CONSULTING S.L., se reserva el derecho de vuelo que consiste en el derecho de elevar, en una o más veces, total o parcialmente, el número de plantas que permita la normativa urbanística aplicable, en una o más veces, total o parcialmente, haciendo suyas las edificaciones resultantes, sobre la cubierta del edificio, y en el derecho a instalar sobre la misma paneles solares, antenas de telefonía, publicidad estática o cualquier otro elemento de energías alternativas, o publicitario o de telecomunicación. El plazo máximo para ejercitar el derecho de vuelo establecido en los estatutos de la propiedad horizontal es de noventa y nueve años a contar desde la fecha de otorgamiento de la escritura. Si la construcción de nuevas plantas en ejercicio del derecho de vuelo que aquí se establece implicara la rectificación y/o modificación de las cuotas de la propiedad horizontal, éstas se llevarán a cabo con sujeción a las siguientes normas: -a- Las nuevas cuotas de los departamentos afectados deberá ser fijada en base a criterios de estricta proporcionalidad entre la superficie útil de cada una de ellas y la total superficie útil resultante tras la declaración de la obra nueva. La cuota de los demás departamentos asignadas con anterioridad se reducirá en la misma proporción aquí establecida. -b- Los gastos derivados de la variación de dichas cuotas y modificación de la propiedad horizontal serán a cargo del titular que ejercite el derecho de vuelo; quedando obligado además a notificar dicha modificación a los restantes titulares de unidades de la Propiedad Horizontal. El titular del derecho de vuelo para edificar nuevas plantas sobre el Edificio, podrá, sin previo consentimiento de la Comunidad y sin limitación de tiempo ni de veces, ejercitarlo a su antojo, procurando que su ejercicio se produzca con el menor perjuicio posible para los convecinos del inmueble, a cuyas nuevas plantas resultantes de tales obras se les asignará la cuota de participación en los elementos comunes del inmueble, que resultaría de la redistribución establecida anteriormente, y formalizando, unilateralmente, las pertinentes escrituras de declaración de obra, tanto en construcción, como finalizada, modificando las cuotas del régimen de propiedad horizontal en los términos indicados. Todo ello resulta de escritura otorgada en esta ciudad el día 7 de Abril de dos mil diez, ante el Notario don Enrique Rojas Martínez del Mármol, protocolo 364, que causó la inscripción 7ª de la finca matriz, registral 37.540 de Arucas, practicada con fecha 24 de Mayo de 2.010.

Texto de procedencia: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 1/37540, Asiento de Nota Marginal 7 con Fecha 24/05/2010, TOMO: 2657, LIBRO: 701, FOLIO: 71, Título DIVISION MATERIAL Asiento 1319 y Diario 89, Notario DON ENRIQUE ROJAS MARTÍNEZ DEL MARMOL, N° de Protocolo 364/2010, Fecha de Documento 07/04/2010

AFECCION

Tipo: Transmisiones no sujeta

Plazo: 5 años

Fecha de la afección: 14/03/2025

Texto de procedencia: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 37540 de ARUCAS, Asiento de Nota al margen de la Inscripción 3 con Fecha 14/03/2025, TOMO: 2489, LIBRO: 631, FOLIO: 74, Título CANCELACION NOTA PROCEDIMIENTO EJECUTIVO Asiento 669 y Diario 2025, del Juzgado JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION N° 1 DE ARUCAS, N° de Juicio 900/2011, Fecha de Documento 12/02/2025

AFECCION

Tipo: Transmisiones autoliquidada

Plazo: 5 años

Fecha de la afección: 19/11/2025

Texto de procedencia: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 37540 de ARUCAS, Asiento de Inscripción 10 con Fecha 19/11/2025, TOMO: , LIBRO: , FOLIO: , Título CESION DE CREDITO Asiento 5423 y Diario 2025, del Notario DON FRANCISCO JAVIER GUERRERO ARIAS, N° de Protocolo 2101/2025, Fecha de Documento 22/10/2025

AFECCION



C.S.V. : 235010232E28C428

Tipo: Transmisiones autoliquidada

Plazo: 5 años

Fecha de la afección: 19/11/2025

Texto de procedencia: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 37540 de ARUCAS, Asiento de Inscripción 11 con Fecha 19/11/2025, TOMO: , LIBRO: , FOLIO: , Título CESION DE CREDITO Asiento 5535 y Diario 2025, del Notario DON FRANCISCO JAVIER GUERRERO ARIAS, N° de Protocolo 2150/2025, Fecha de Documento 29/10/2025

CARGAS PROPIAS

No hay cargas registradas

DOCUMENTOS PENDIENTES DE DESPACHO

No hay documentos pendientes de despacho

LAS PALMAS DE G. C. a 22/04/2026 10:58:36.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.

Resto de información de protección de datos: Disponible en <https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales> en función del tipo de servicio registral solicitado.

CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De



C.S.V. : 235010232E28C428

conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.



MANUEL MARIANO CRESPO LÓPEZ, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD TITULAR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD LAS PALMAS 4, conforme al artículo 19 bis de la Ley Hipotecaria **CERTIFICO:**

DATOS DE LA FINCA

Finca: **42331**

Municipio/Sección: ARUCAS

CRU: **35010001495435**

Tipo: Garaje

Naturaleza: URBANA

Estado constructivo: Obra nueva en construcción

VPO: No

Cuota participación: 0,83%

Orden PH: 30

Superficies

Superficie útil: 9,90 metros cuadrados

Linderos

Lindero Norte/Frente: al Norte, plaza de garaje número 2 de régimen interno;

Lindero Sur/Derecha: al Sur, subsuelo de la calle Leonardo Da Vinci;

Lindero Este/Izquierda: al Este, con trastero número 1;

Lindero Oeste/Fondo: y al Oeste, zona común de rodadura..

Descripción literal de la finca

URBANA: NÚMERO TREINTA: PLAZA DE GARAJE NÚMERO UNO situada en la planta sótano del edificio situado entre las calles Miguel Ángel, Leonardo Da Vinci y Pablo Picasso, en el barrio Juan XXIII, en el termino municipal de Arucas. Superficie: Tiene una superficie útil de nueve metros con noventa-9,90- metros cuadrados. Linderos: al Norte, plaza de garaje número 2 de régimen interno; al Sur, subsuelo de la calle Leonardo Da Vinci; al Este, con trastero número 1; y al Oeste, zona común de rodadura.. CUOTA: CERO CON OCHENTA Y TRES -0,83- por ciento.

Localización

CALLE LEONARDO DA VINCI, número SN, portal -, bloque -, planta SOTAN - Municipio: ARUCAS

Localización: BARRIO JUAN XXII

Coordinación de la finca con catastro

Estado coordinación: No Coordinada

TITULARIDAD

Datos titular

Titular: GECOIM CONSULTING SL, C.I.F. B35617166

Porcentaje: 100,000000 %

Tipo derecho: Pleno dominio

Título: PROPIEDAD HORIZONTAL

Asiento: Inscripción 1 de fecha 24/05/2010

Naturaleza: Escritura pública

Protocolo: 364/2010

Fecha documento: 07/04/2010

Notario: ENRIQUE ROJAS MARTÍNEZ DEL MARMOL

CARGAS PROCEDENCIA

HIPOTECA

A favor de: CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA, C.I.F. G58899998

Texto literal: HIPOTECA a favor de CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA, con fecha de vencimiento el TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL TREINTA Y SIETE 31/12/2037; -CONSTITUIDA EN LA INSCRIPCION 3ª DE LA FINCA MATRIZ, REGISTRAL 37.540 DE ARUCAS- en garantía de los siguientes



C.S.V. : 235010232E28C428

conceptos: hasta DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS - 2.218.295,62€- en concepto de límite de crédito; hasta CIENTO UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS -101.464,84€-, en concepto de intereses ordinarios devengados durante los últimos seis meses al tipo máximo pactado; y hasta QUINIENTOS CUATRO MIL CUARENTA Y UN EUROS CON TRECE CÉNTIMOS de euro- 504.041,13€-, en concepto de intereses de demora durante los últimos dieciocho meses, al tipo pactado; y de la cantidad de DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS -239.355€-, en concepto de costas en caso de reclamación judicial. Todo ello en virtud de escritura otorgada en Las Palmas De Gran Canaria ante el notario D. Guillermo Jose Croissier Naranjo el día 26/12/2007, protocolo 3372, que produjo la inscripción 3ª de la citada finca matriz, inscripción practicada con fecha 29 de Enero de 2.008. -

Dicha hipoteca fue modificada en cuanto en cuanto a la cantidad como límite de crédito cualificado como crédito para la construcción que se amplía en DOSCIENTOS CUARENTA MIL EUROS, disminuyendo en la cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA MIL EUROS, la parte del crédito destinada a financiar la venta, quedando estableció el importe del crédito para finalizar la construcción en UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA MIL EUROS, modificando además el diferencial aplicable al tipo de interés nominal que será del 1,25 para el tipo EURIBOR y del 1,15 para el índice sustitutivo. Todo ello mediante escritura otorgada en esta Ciudad el día veintiuno de octubre de dos mil ocho, ante el Notario Don Guillermo Croissier Naranjo, número 2.595 de protocolo y diligencia de ratificación expedida por el notario otorgante del documento que se inscribe de fecha cinco de noviembre de dos mil ocho que obra incorporada al mismo, que motivó la inscripción 4ª de fecha 17 de Noviembre de 2.008.

MODIFICADA LA HIPOTECA en cuanto a que se Amplia el Periodo de Carencia, en VEINTICUATRO CUOTAS de amortización de cuotas mixtas de capital e intereses, de manera que durante dicho periodo la parte acreditada/deudora, solo vendrá obligada a satisfacer intereses. Dicho periodo de carencia comprenderá hasta el de 31 de diciembre de 2011, inclusive. A partir del cual deberá de iniciarse la amortización de capital. Como consecuencia de la ampliación de dicho periodo de carencia, las cuotas de amortización se verán reducidas en igual número de cuotas de carencia pactadas, de tal forma que la fecha de vencimiento final pactada, permanece inalterable, es decir que dicho vencimiento no podrá exceder en ningún caso del UNO DE ENERO DE DOS MIL TREINTA Y OCHO. Todo ello, en virtud de la escritura otorgada en esta Ciudad, el 10/02/2010, ante el notario Don Guillermo Croissier Naranjo, protocolo 218, rectificada en otra escritura otorgada en esta Ciudad, el 22/02/2010, ante el notario Don Pedro Javier Viñuela Sandoval, protocolo 285, que produjo la inscripción 5ª de dicha finca matriz, de fecha 31 de Marzo de 2.010.

MODIFICADA LA HIPOTECA en cuanto a que se amplía hasta la cantidad de UN MILLON SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL EUROS, el límite de crédito calificado como Crédito para la construcción y disminuyendo hasta la cantidad de CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y DOS CENTIMOS DE EUROS, la parte del crédito destinado a financiar la venta. Todo ello según resulta de la escritura otorgada en Las Palmas de Gran Canaria, el 12/03/2010, ante el notario Don Guillermo Croissier Naranjo, protocolo 407, ratificada en Diligencia expedida por el citado notario el dieciséis de Marzo de dos mil diez, y que produjo la inscripción 6ª de dicha finca matriz, practicada con fecha 16/04/2010. __

CEDIDO el derecho real de hipoteca la entidad mercantil denominada PIRINEOS INVESTMENT, S.À.R.L. en escritura otorgada en Madrid el veinticuatro de Julio de dos mil quince ante el notario don Antonio Morenes Giles, protocolo 1452, complementada por diligencia expedida por el mismo notario el siete de Agosto de dos mil quince, y subsanada por escritura otorgada en Barcelona el veintiocho de Mayo de dos mil veinte ante el notario don Emilio Rosello Carrion protocolo 1093, que produjo la inscripción 8ª de dicha finca, de fecha 14 de Diciembre de 2.020.

CEDIDO el derecho real de hipoteca a la entidad "BOLROM HOLDING, S.L.", en escritura en esta ciudad el veintidós de Octubre de dos mil veinticinco ante el notario don Francisco Javier Guerrero Arias protocolo 2101 , que produjo la inscripción 10ª de dicha finca, de fecha 19 de Noviembre de 2.025.

CEDIDO el derecho real de hipoteca a la entidad "HERI E COM 7, SOCIEDAD LIMITADA", escritura otorgada en esta ciudad el veintinueve de Octubre de dos mil veinticinco ante el notario don Francisco Javier Guerrero Arias, protocolo 2150 , que produjo la inscripción 11ª de dicha finca matriz, de fecha 19 de Noviembre de 2.025.

INFORMACION ESTRUCTURADA

Principal: 2.218.295,62 euros
Fecha de inicio: 26/12/2007
Fecha de vencimiento: 01/01/2038
Duración: 361 meses
Asiento: Inscripción 1 de fecha 24/05/2010
Fecha documento: 07/04/2010
Notario: ENRIQUE ROJAS MARTÍNEZ DEL MARMOL

Certificaciones de carga



C.S.V. : 235010232E28C428

Fecha certificación: 22/04/2026

Título: CERTIFICACION JUDICIAL

Protocolo/Juicio: 22/2026

Notario/Juzgado: PLAZA N°3 DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA

Texto de procedencia: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 1/37540, Asiento de Inscripción 3 con Fecha 29/01/2008, TOMO: 2489, LIBRO: 631, FOLIO: 73, Título HIPOTECA Asiento 199 y Diario 83, Notario DON GUILLERMO JOSÉ CROISSIER NARANJO, N° de Protocolo 3372/2007, Fecha de Documento 26/12/2007

OTRAS CARGAS

A favor de: GECOIM CONSULTING SL, C.I.F. B35617166

Porcentaje: 0,000000 %

Tipo de carga: Sobre o subedificación (art. 16,2 R.H.)

Texto contenido: RESERVA DEL DERECHO DE VUELO. La mercantil GECOIM CONSULTING S.L., se reserva el derecho de vuelo que consiste en el derecho de elevar, en una o más veces, total o parcialmente, el número de plantas que permita la normativa urbanística aplicable, en una o más veces, total o parcialmente, haciendo suyas las edificaciones resultantes, sobre la cubierta del edificio, y en el derecho a instalar sobre la misma paneles solares, antenas de telefonía, publicidad estática o cualquier otro elemento de energías alternativas, o publicitario o de telecomunicación. El plazo máximo para ejercitar el derecho de vuelo establecido en los estatutos de la propiedad horizontal es de noventa y nueve años a contar desde la fecha de otorgamiento de la escritura. Si la construcción de nuevas plantas en ejercicio del derecho de vuelo que aquí se establece implicara la rectificación y/o modificación de las cuotas de la propiedad horizontal, éstas se llevarán a cabo con sujeción a las siguientes normas: -a- Las nuevas cuotas de los departamentos afectados deberá ser fijada en base a criterios de estricta proporcionalidad entre la superficie útil de cada una de ellas y la total superficie útil resultante tras la declaración de la obra nueva. La cuota de los demás departamentos asignadas con anterioridad se reducirá en la misma proporción aquí establecida. -b- Los gastos derivados de la variación de dichas cuotas y modificación de la propiedad horizontal serán a cargo del titular que ejercite el derecho de vuelo; quedando obligado además a notificar dicha modificación a los restantes titulares de unidades de la Propiedad Horizontal. El titular del derecho de vuelo para edificar nuevas plantas sobre el Edificio, podrá, sin previo consentimiento de la Comunidad y sin limitación de tiempo ni de veces, ejercitarlo a su antojo, procurando que su ejercicio se produzca con el menor perjuicio posible para los convecinos del inmueble, a cuyas nuevas plantas resultantes de tales obras se les asignará la cuota de participación en los elementos comunes del inmueble, que resultaría de la redistribución establecida anteriormente, y formalizando, unilateralmente, las pertinentes escrituras de declaración de obra, tanto en construcción, como finalizada, modificando las cuotas del régimen de propiedad horizontal en los términos indicados. Todo ello resulta de escritura otorgada en esta ciudad el día 7 de Abril de dos mil diez, ante el Notario don Enrique Rojas Martínez del Mármol, protocolo 364, que causó la inscripción 7ª de la finca matriz, registral 37.540 de Arucas, practicada con fecha 24 de Mayo de 2.010.

Texto de procedencia: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 1/37540, Asiento de Nota Marginal 7 con Fecha 24/05/2010, TOMO: 2657, LIBRO: 701, FOLIO: 71, Título DIVISION MATERIAL Asiento 1319 y Diario 89, Notario DON ENRIQUE ROJAS MARTÍNEZ DEL MARMOL, N° de Protocolo 364/2010, Fecha de Documento 07/04/2010

AFECCION

Tipo: Transmisiones no sujeta

Plazo: 5 años

Fecha de la afección: 14/03/2025

Texto de procedencia: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 37540 de ARUCAS, Asiento de Nota al margen de la Inscripción 3 con Fecha 14/03/2025, TOMO: 2489, LIBRO: 631, FOLIO: 74, Título CANCELACION NOTA PROCEDIMIENTO EJECUTIVO Asiento 669 y Diario 2025, del Juzgado JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION N° 1 DE ARUCAS, N° de Juicio 900/2011, Fecha de Documento 12/02/2025

AFECCION

Tipo: Transmisiones autoliquidada

Plazo: 5 años

Fecha de la afección: 19/11/2025

Texto de procedencia: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 37540 de ARUCAS, Asiento de Inscripción 10 con Fecha 19/11/2025, TOMO: , LIBRO: , FOLIO: , Título CESION DE CREDITO Asiento 5423 y Diario 2025, del Notario DON FRANCISCO JAVIER GUERRERO ARIAS, N° de Protocolo 2101/2025, Fecha de Documento 22/10/2025

AFECCION

Tipo: Transmisiones autoliquidada

Plazo: 5 años

Fecha de la afección: 19/11/2025

Texto de procedencia: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 37540 de ARUCAS, Asiento de Inscripción 11 con Fecha 19/11/2025, TOMO: , LIBRO: , FOLIO: , Título CESION DE CREDITO Asiento 5535 y Diario 2025, del



C.S.V. : 235010232E28C428

CARGAS PROPIAS

No hay cargas registradas

DOCUMENTOS PENDIENTES DE DESPACHO

No hay documentos pendientes de despacho

LAS PALMAS DE G. C. a 22/04/2026 10:58:47.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.

Resto de información de protección de datos: Disponible en <https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales> en función del tipo de servicio registral solicitado.

CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases

informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.



MANUEL MARIANO CRESPO LÓPEZ, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD TITULAR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD LAS PALMAS 4, conforme al artículo 19 bis de la Ley Hipotecaria **CERTIFICO:**

DATOS DE LA FINCA

Finca: **42332**

Municipio/Sección: ARUCAS

CRU: **35010001495442**

Tipo: Garaje

Naturaleza: URBANA

Estado constructivo: Obra nueva en construcción

VPO: No

Cuota participación: 0,83%

Orden PH: 31

Superficies

Superficie útil: 9,90 metros cuadrados

Linderos

Lindero Norte/Frente: al Norte, en parte con trastero número 2 y en parte con cuarto del hidro y contadores de agua;

Lindero Sur/Derecha: al Sur, plaza de garaje número 1 de régimen interno

Lindero Este/Izquierda: al Este, trastero número 1

Lindero Oeste/Fondo: y al Oeste, zona común de rodadura

Descripción literal de la finca

UBANA: NÚMERO TREINTA Y UNO: PLAZA DE GARAJE NÚMERO DOS situada en la planta sótano del edificio situado entre las calles Miguel Ángel, Leonardo Da Vinci y Pablo Picasso, en el barrio Juan XXIII, en el termino municipal de Arucas. Superficie: Tiene una superficie útil de nueve metros con noventa-9,90- metros cuadrados. Linderos: al Norte, en parte con trastero número 2 y en parte con cuarto del hidro y contadores de agua; al Sur, plaza de garaje número 1 de régimen interno; al Este, trastero número 1; y al Oeste, zona común de rodadura.. CUOTA: CERO CON OCHENTA Y TRES -0,83- por ciento

Localización

CALLE LEONARDO DA VINCI, número SN, portal -, bloque -, planta SOTAN - Municipio: ARUCAS

Localización: BARRIO JUAN XXII

Coordinación de la finca con catastro

Estado coordinación: No Coordinada

TITULARIDAD

Datos titular

Titular: GECOIM CONSULTING SL, C.I.F. B35617166

Porcentaje: 100,000000 %

Tipo derecho: Pleno dominio

Título: PROPIEDAD HORIZONTAL

Asiento: Inscripción 1 de fecha 24/05/2010

Naturaleza: Escritura pública

Protocolo: 364/2010

Fecha documento: 07/04/2010

Notario: ENRIQUE ROJAS MARTÍNEZ DEL MARMOL

CARGAS PROCEDENCIA

HIPOTECA

A favor de: CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA, C.I.F. G58899998

Texto literal: HIPOTECA a favor de CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA, con fecha de vencimiento el TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL TREINTA Y SIETE 31/12/2037; -CONSTITUIDA EN LA INSCRIPCION 3ª DE LA FINCA MATRIZ, REGISTRAL 37.540 DE ARUCAS- en garantía de los siguientes



C.S.V. : 235010232E28C428

conceptos: hasta DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS - 2.218.295,62€- en concepto de límite de crédito; hasta CIENTO UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS -101.464,84€-, en concepto de intereses ordinarios devengados durante los últimos seis meses al tipo máximo pactado; y hasta QUINIENTOS CUATRO MIL CUARENTA Y UN EUROS CON TRECE CÉNTIMOS de euro- 504.041,13€-, en concepto de intereses de demora durante los últimos dieciocho meses, al tipo pactado; y de la cantidad de DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS -239.355€-, en concepto de costas en caso de reclamación judicial. Todo ello en virtud de escritura otorgada en Las Palmas De Gran Canaria ante el notario D. Guillermo Jose Croissier Naranjo el día 26/12/2007, protocolo 3372, que produjo la inscripción 3ª de la citada finca matriz, inscripción practicada con fecha 29 de Enero de 2.008. -

Dicha hipoteca fue modificada en cuanto en cuanto a la cantidad como límite de crédito cualificado como crédito para la construcción que se amplía en DOSCIENTOS CUARENTA MIL EUROS, disminuyendo en la cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA MIL EUROS, la parte del crédito destinada a financiar la venta, quedando estableció el importe del crédito para finalizar la construcción en UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA MIL EUROS, modificando además el diferencial aplicable al tipo de interés nominal que será del 1,25 para el tipo EURIBOR y del 1,15 para el índice sustitutivo. Todo ello mediante escritura otorgada en esta Ciudad el día veintiuno de octubre de dos mil ocho, ante el Notario Don Guillermo Croissier Naranjo, número 2.595 de protocolo y diligencia de ratificación expedida por el notario otorgante del documento que se inscribe de fecha cinco de noviembre de dos mil ocho que obra incorporada al mismo, que motivó la inscripción 4ª de fecha 17 de Noviembre de 2.008.

MODIFICADA LA HIPOTECA en cuanto a que se Amplia el Periodo de Carencia, en VEINTICUATRO CUOTAS de amortización de cuotas mixtas de capital e intereses, de manera que durante dicho periodo la parte acreditada/deudora, solo vendrá obligada a satisfacer intereses. Dicho periodo de carencia comprenderá hasta el de 31 de diciembre de 2011, inclusive. A partir del cual deberá de iniciarse la amortización de capital. Como consecuencia de la ampliación de dicho periodo de carencia, las cuotas de amortización se verán reducidas en igual número de cuotas de carencia pactadas, de tal forma que la fecha de vencimiento final pactada, permanece inalterable, es decir que dicho vencimiento no podrá exceder en ningún caso del UNO DE ENERO DE DOS MIL TREINTA Y OCHO. Todo ello, en virtud de la escritura otorgada en esta Ciudad, el 10/02/2010, ante el notario Don Guillermo Croissier Naranjo, protocolo 218, rectificada en otra escritura otorgada en esta Ciudad, el 22/02/2010, ante el notario Don Pedro Javier Viñuela Sandoval, protocolo 285, que produjo la inscripción 5ª de dicha finca matriz, de fecha 31 de Marzo de 2.010.

MODIFICADA LA HIPOTECA en cuanto a que se amplía hasta la cantidad de UN MILLON SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL EUROS, el límite de crédito calificado como Crédito para la construcción y disminuyendo hasta la cantidad de CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y DOS CENTIMOS DE EUROS, la parte del crédito destinado a financiar la venta. Todo ello según resulta de la escritura otorgada en Las Palmas de Gran Canaria, el 12/03/2010, ante el notario Don Guillermo Croissier Naranjo, protocolo 407, ratificada en Diligencia expedida por el citado notario el dieciséis de Marzo de dos mil diez, y que produjo la inscripción 6ª de dicha finca matriz, practicada con fecha 16/04/2010. __

CEDIDO el derecho real de hipoteca la entidad mercantil denominada PIRINEOS INVESTMENT, S.À.R.L. en escritura otorgada en Madrid el veinticuatro de Julio de dos mil quince ante el notario don Antonio Morenes Giles, protocolo 1452, complementada por diligencia expedida por el mismo notario el siete de Agosto de dos mil quince, y subsanada por escritura otorgada en Barcelona el veintiocho de Mayo de dos mil veinte ante el notario don Emilio Rosello Carrion protocolo 1093, que produjo la inscripción 8ª de dicha finca, de fecha 14 de Diciembre de 2.020.

CEDIDO el derecho real de hipoteca a la entidad "BOLROM HOLDING, S.L.", en escritura en esta ciudad el veintidós de Octubre de dos mil veinticinco ante el notario don Francisco Javier Guerrero Arias protocolo 2101 , que produjo la inscripción 10ª de dicha finca, de fecha 19 de Noviembre de 2.025.

CEDIDO el derecho real de hipoteca a la entidad "HERI E COM 7, SOCIEDAD LIMITADA", escritura otorgada en esta ciudad el veintinueve de Octubre de dos mil veinticinco ante el notario don Francisco Javier Guerrero Arias, protocolo 2150 , que produjo la inscripción 11ª de dicha finca matriz, de fecha 19 de Noviembre de 2.025.

INFORMACION ESTRUCTURADA

Principal: 2.218.295,62 euros
Fecha de inicio: 26/12/2007
Fecha de vencimiento: 01/01/2038
Duración: 361 meses
Asiento: Inscripción 1 de fecha 24/05/2010
Fecha documento: 07/04/2010
Notario: ENRIQUE ROJAS MARTÍNEZ DEL MARMOL

Certificaciones de carga



C.S.V. : 235010232E28C428

Fecha certificación: 22/04/2026

Título: CERTIFICACION JUDICIAL

Protocolo/Juicio: 22/2026

Notario/Juzgado: PLAZA N°3 DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA

Texto de procedencia: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 1/37540, Asiento de Inscripción 3 con Fecha 29/01/2008, TOMO: 2489, LIBRO: 631, FOLIO: 73, Título HIPOTECA Asiento 199 y Diario 83, Notario DON GUILLERMO JOSÉ CROISSIER NARANJO, N° de Protocolo 3372/2007, Fecha de Documento 26/12/2007

OTRAS CARGAS

A favor de: GECOIM CONSULTING SL, C.I.F. B35617166

Porcentaje: 0,000000 %

Tipo de carga: Sobre o subedificación (art. 16,2 R.H.)

Texto contenido: RESERVA DEL DERECHO DE VUELO. La mercantil GECOIM CONSULTING S.L., se reserva el derecho de vuelo que consiste en el derecho de elevar, en una o más veces, total o parcialmente, el número de plantas que permita la normativa urbanística aplicable, en una o más veces, total o parcialmente, haciendo suyas las edificaciones resultantes, sobre la cubierta del edificio, y en el derecho a instalar sobre la misma paneles solares, antenas de telefonía, publicidad estática o cualquier otro elemento de energías alternativas, o publicitario o de telecomunicación. El plazo máximo para ejercitar el derecho de vuelo establecido en los estatutos de la propiedad horizontal es de noventa y nueve años a contar desde la fecha de otorgamiento de la escritura. Si la construcción de nuevas plantas en ejercicio del derecho de vuelo que aquí se establece implicara la rectificación y/o modificación de las cuotas de la propiedad horizontal, éstas se llevarán a cabo con sujeción a las siguientes normas: -a- Las nuevas cuotas de los departamentos afectados deberá ser fijada en base a criterios de estricta proporcionalidad entre la superficie útil de cada una de ellas y la total superficie útil resultante tras la declaración de la obra nueva. La cuota de los demás departamentos asignadas con anterioridad se reducirá en la misma proporción aquí establecida. -b- Los gastos derivados de la variación de dichas cuotas y modificación de la propiedad horizontal serán a cargo del titular que ejercite el derecho de vuelo; quedando obligado además a notificar dicha modificación a los restantes titulares de unidades de la Propiedad Horizontal. El titular del derecho de vuelo para edificar nuevas plantas sobre el Edificio, podrá, sin previo consentimiento de la Comunidad y sin limitación de tiempo ni de veces, ejercitarlo a su antojo, procurando que su ejercicio se produzca con el menor perjuicio posible para los convecinos del inmueble, a cuyas nuevas plantas resultantes de tales obras se les asignará la cuota de participación en los elementos comunes del inmueble, que resultaría de la redistribución establecida anteriormente, y formalizando, unilateralmente, las pertinentes escrituras de declaración de obra, tanto en construcción, como finalizada, modificando las cuotas del régimen de propiedad horizontal en los términos indicados. Todo ello resulta de escritura otorgada en esta ciudad el día 7 de Abril de dos mil diez, ante el Notario don Enrique Rojas Martínez del Mármol, protocolo 364, que causó la inscripción 7ª de la finca matriz, registral 37.540 de Arucas, practicada con fecha 24 de Mayo de 2.010.

Texto de procedencia: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 1/37540, Asiento de Nota Marginal 7 con Fecha 24/05/2010, TOMO: 2657, LIBRO: 701, FOLIO: 71, Título DIVISION MATERIAL Asiento 1319 y Diario 89, Notario DON ENRIQUE ROJAS MARTÍNEZ DEL MARMOL, N° de Protocolo 364/2010, Fecha de Documento 07/04/2010

AFECCION

Tipo: Transmisiones no sujeta

Plazo: 5 años

Fecha de la afección: 14/03/2025

Texto de procedencia: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 37540 de ARUCAS, Asiento de Nota al margen de la Inscripción 3 con Fecha 14/03/2025, TOMO: 2489, LIBRO: 631, FOLIO: 74, Título CANCELACION NOTA PROCEDIMIENTO EJECUTIVO Asiento 669 y Diario 2025, del Juzgado JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION N° 1 DE ARUCAS, N° de Juicio 900/2011, Fecha de Documento 12/02/2025

AFECCION

Tipo: Transmisiones autoliquidada

Plazo: 5 años

Fecha de la afección: 19/11/2025

Texto de procedencia: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 37540 de ARUCAS, Asiento de Inscripción 10 con Fecha 19/11/2025, TOMO: , LIBRO: , FOLIO: , Título CESION DE CREDITO Asiento 5423 y Diario 2025, del Notario DON FRANCISCO JAVIER GUERRERO ARIAS, N° de Protocolo 2101/2025, Fecha de Documento 22/10/2025

AFECCION

Tipo: Transmisiones autoliquidada

Plazo: 5 años

Fecha de la afección: 19/11/2025

Texto de procedencia: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 37540 de ARUCAS, Asiento de Inscripción 11 con Fecha 19/11/2025, TOMO: , LIBRO: , FOLIO: , Título CESION DE CREDITO Asiento 5535 y Diario 2025, del



C.S.V. : 235010232E28C428

CARGAS PROPIAS

No hay cargas registradas

DOCUMENTOS PENDIENTES DE DESPACHO

No hay documentos pendientes de despacho

LAS PALMAS DE G. C. a 22/04/2026 10:58:58.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.

Resto de información de protección de datos: Disponible en <https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales> en función del tipo de servicio registral solicitado.

CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases

informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.



MANUEL MARIANO CRESPO LÓPEZ, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD TITULAR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD LAS PALMAS 4, conforme al artículo 19 bis de la Ley Hipotecaria **CERTIFICO:**

DATOS DE LA FINCA

Finca: **42333**

Municipio/Sección: ARUCAS

CRU: **35010001495459**

Tipo: Garaje

Naturaleza: URBANA

Estado constructivo: Obra nueva en construcción

VPO: No

Cuota participación: 0,83%

Orden PH: 32

Superficies

Superficie útil: 9,90 metros cuadrados

Linderos

Lindero Norte/Frente: en parte con zona común de rodadura y en parte con plaza de garaje número 4 de régimen interno

Lindero Sur/Derecha: zona común de rodadura;

Lindero Este/Izquierda: de la calle Leonardo Da Vinci;

Lindero Oeste/Fondo: en parte subsuelo de la calle Leonardo Da Vinci y en parte con plaza de garaje número 4 de régimen interno

Descripción literal de la finca

URBANA:NÚMERO TREINTA Y DOS: PLAZA DE GARAJE NÚMERO TRES situada en la planta sótano del edificio situado entre las calles Miguel Ángel, Leonardo Da Vinci y Pablo Picasso, en el barrio Juan XXIII, en el termino municipal de Arucas. Superficie: Tiene una superficie útil de nueve metros con noventa-9,90- metros cuadrados. Linderos: al Norte, en parte con zona común de rodadura y en parte con plaza de garaje número 4 de régimen interno; al Sur, zona común de rodadura; al Este, subsuelo de la calle Leonardo Da Vinci; y al Oeste, en parte subsuelo de la calle Leonardo Da Vinci y en parte con plaza de garaje número 4 de régimen interno.. CUOTA: CERO CON OCHENTA Y TRES -0,83- por ciento.

Localización

CALLE LEONARDO DA VINCI, número SN, portal -, bloque -, planta SOTAN - Municipio: ARUCAS

Localización: BARRIO JUAN XXII

Coordinación de la finca con catastro

Estado coordinación: No Coordinada

TITULARIDAD

Datos titular

Titular: GECOIM CONSULTING SL, C.I.F. B35617166

Porcentaje: 100,000000 %

Tipo derecho: Pleno dominio

Título: PROPIEDAD HORIZONTAL

Asiento: Inscripción 1 de fecha 24/05/2010

Naturaleza: Escritura pública

Protocolo: 364/2010

Fecha documento: 07/04/2010

Notario: ENRIQUE ROJAS MARTÍNEZ DEL MARMOL

CARGAS PROCEDENCIA

HIPOTECA

A favor de: CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA, C.I.F. G58899998



C.S.V. : 235010232E28C428

Texto literal: HIPOTECA a favor de CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA, con fecha de vencimiento el TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL TREINTA Y SIETE 31/12/2037; -CONSTITUIDA EN LA INSCRIPCION 3ª DE LA FINCA MATRIZ, REGISTRAL 37.540 DE ARUCAS- en garantía de los siguientes conceptos: hasta DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS - 2.218.295,62€- en concepto de límite de crédito; hasta CIENTO UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS -101.464,84€-, en concepto de intereses ordinarios devengados durante los últimos seis meses al tipo máximo pactado; y hasta QUINIENTOS CUATRO MIL CUARENTA Y UN EUROS CON TRECE CÉNTIMOS de euro- 504.041,13€-, en concepto de intereses de demora durante los últimos dieciocho meses, al tipo pactado; y de la cantidad de DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS -239.355€-, en concepto de costas en caso de reclamación judicial. Todo ello en virtud de escritura otorgada en Las Palmas De Gran Canaria ante el notario D. Guillermo Jose Croissier Naranjo el día 26/12/2007, protocolo 3372, que produjo la inscripción 3ª de la citada finca matriz, inscripción practicada con fecha 29 de Enero de 2.008. -

Dicha hipoteca fue modificada en cuanto en cuanto a la cantidad como límite de crédito cualificado como crédito para la construcción que se amplía en DOSCIENTOS CUARENTA MIL EUROS, disminuyendo en la cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA MIL EUROS, la parte del crédito destinada a financiar la venta, quedando estableció el importe del crédito para finalizar la construcción en UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA MIL EUROS, modificando además el diferencial aplicable al tipo de interés nominal que será del 1,25 para el tipo EURIBOR y del 1,15 para el índice sustitutivo. Todo ello mediante escritura otorgada en esta Ciudad el día veintiuno de octubre de dos mil ocho, ante el Notario Don Guillermo Croissier Naranjo, número 2.595 de protocolo y diligencia de ratificación expedida por el notario otorgante del documento que se inscribe de fecha cinco de noviembre de dos mil ocho que obra incorporada al mismo, que motivó la inscripción 4ª de fecha 17 de Noviembre de 2.008.

MODIFICADA LA HIPOTECA en cuanto a que se Amplia el Periodo de Carencia, en VEINTICUATRO CUOTAS de amortización de cuotas mixtas de capital e intereses, de manera que durante dicho periodo la parte acreditada/deudora, solo vendrá obligada a satisfacer intereses. Dicho periodo de carencia comprenderá hasta el de 31 de diciembre de 2011, inclusive. A partir del cual deberá de iniciarse la amortización de capital. Como consecuencia de la ampliación de dicho periodo de carencia, las cuotas de amortización se verán reducidas en igual número de cuotas de carencia pactadas, de tal forma que la fecha de vencimiento final pactada, permanece inalterable, es decir que dicho vencimiento no podrá exceder en ningún caso del UNO DE ENERO DE DOS MIL TREINTA Y OCHO. Todo ello, en virtud de la escritura otorgada en esta Ciudad, el 10/02/2010, ante el notario Don Guillermo Croissier Naranjo, protocolo 218, rectificada en otra escritura otorgada en esta Ciudad, el 22/02/2010, ante el notario Don Pedro Javier Viñuela Sandoval, protocolo 285, que produjo la inscripción 5ª de dicha finca matriz, de fecha 31 de Marzo de 2.010.

MODIFICADA LA HIPOTECA en cuanto a que se amplía hasta la cantidad de UN MILLON SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL EUROS, el límite de crédito calificado como Crédito para la construcción y disminuyendo hasta la cantidad de CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y DOS CENTIMOS DE EUROS, la parte del crédito destinado a financiar la venta. Todo ello según resulta de la escritura otorgada en Las Palmas de Gran Canaria, el 12/03/2010, ante el notario Don Guillermo Croissier Naranjo, protocolo 407, ratificada en Diligencia expedida por el citado notario el dieciséis de Marzo de dos mil diez, y que produjo la inscripción 6ª de dicha finca matriz, practicada con fecha 16/04/2010. __

CEDIDO el derecho real de hipoteca la entidad mercantil denominada PIRINEOS INVESTMENT, S.À.R.L. en escritura otorgada en Madrid el veinticuatro de Julio de dos mil quince ante el notario don Antonio Morenes Giles, protocolo 1452, complementada por diligencia expedida por el mismo notario el siete de Agosto de dos mil quince, y subsanada por escritura otorgada en Barcelona el veintiocho de Mayo de dos mil veinte ante el notario don Emilio Rosello Carrion protocolo 1093, que produjo la inscripción 8ª de dicha finca, de fecha 14 de Diciembre de 2.020.

CEDIDO el derecho real de hipoteca a la entidad "BOLROM HOLDING, S.L.", en escritura en esta ciudad el veintidós de Octubre de dos mil veinticinco ante el notario don Francisco Javier Guerrero Arias protocolo 2101 , que produjo la inscripción 10ª de dicha finca, de fecha 19 de Noviembre de 2.025.

CEDIDO el derecho real de hipoteca a la entidad "HERI E COM 7, SOCIEDAD LIMITADA", escritura otorgada en esta ciudad el veintinueve de Octubre de dos mil veinticinco ante el notario don Francisco Javier Guerrero Arias, protocolo 2150 , que produjo la inscripción 11ª de dicha finca matriz, de fecha 19 de Noviembre de 2.025.

INFORMACION ESTRUCTURADA

Principal: 2.218.295,62 euros
Fecha de inicio: 26/12/2007
Fecha de vencimiento: 01/01/2038
Duración: 361 meses
Asiento: Inscripción 1 de fecha 24/05/2010



Fecha documento: 07/04/2010

Notario: ENRIQUE ROJAS MARTÍNEZ DEL MARMOL

Certificaciones de carga

Fecha certificación: 22/04/2026

Título: CERTIFICACION JUDICIAL

Protocolo/Juicio: 22/2026

Notario/Juzgado: PLAZA N°3 DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA

Texto de procedencia: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 1/37540, Asiento de Inscripción 3 con Fecha 29/01/2008, TOMO: 2489, LIBRO: 631, FOLIO: 73, Título HIPOTECA Asiento 199 y Diario 83, Notario DON GUILLERMO JOSÉ CROISSIER NARANJO, N° de Protocolo 3372/2007, Fecha de Documento 26/12/2007

OTRAS CARGAS

A favor de: GECOIM CONSULTING SL, C.I.F. B35617166

Porcentaje: 0,000000 %

Tipo de carga: Sobre o subedificación (art. 16,2 R.H.)

Texto contenido: RESERVA DEL DERECHO DE VUELO. La mercantil GECOIM CONSULTING S.L., se reserva el derecho de vuelo que consiste en el derecho de elevar, en una o más veces, total o parcialmente, el número de plantas que permita la normativa urbanística aplicable, en una o más veces, total o parcialmente, haciendo suyas las edificaciones resultantes, sobre la cubierta del edificio, y en el derecho a instalar sobre la misma paneles solares, antenas de telefonía, publicidad estática o cualquier otro elemento de energías alternativas, o publicitario o de telecomunicación. El plazo máximo para ejercitar el derecho de vuelo establecido en los estatutos de la propiedad horizontal es de noventa y nueve años a contar desde la fecha de otorgamiento de la escritura. Si la construcción de nuevas plantas en ejercicio del derecho de vuelo que aquí se establece implicara la rectificación y/o modificación de las cuotas de la propiedad horizontal, éstas se llevarán a cabo con sujeción a las siguientes normas: -a- Las nuevas cuotas de los departamentos afectados deberá ser fijada en base a criterios de estricta proporcionalidad entre la superficie útil de cada una de ellas y la total superficie útil resultante tras la declaración de la obra nueva. La cuota de los demás departamentos asignadas con anterioridad se reducirá en la misma proporción aquí establecida. -b- Los gastos derivados de la variación de dichas cuotas y modificación de la propiedad horizontal serán a cargo del titular que ejercite el derecho de vuelo; quedando obligado además a notificar dicha modificación a los restantes titulares de unidades de la Propiedad Horizontal. El titular del derecho de vuelo para edificar nuevas plantas sobre el Edificio, podrá, sin previo consentimiento de la Comunidad y sin limitación de tiempo ni de veces, ejercitarlo a su antojo, procurando que su ejercicio se produzca con el menor perjuicio posible para los vecinos del inmueble, a cuyas nuevas plantas resultantes de tales obras se les asignará la cuota de participación en los elementos comunes del inmueble, que resultaría de la redistribución establecida anteriormente, y formalizando, unilateralmente, las pertinentes escrituras de declaración de obra, tanto en construcción, como finalizada, modificando las cuotas del régimen de propiedad horizontal en los términos indicados. Todo ello resulta de escritura otorgada en esta ciudad el día 7 de Abril de dos mil diez, ante el Notario don Enrique Rojas Martínez del Mármol, protocolo 364, que causó la inscripción 7ª de la finca matriz, registral 37.540 de Arucas, practicada con fecha 24 de Mayo de 2.010.

Texto de procedencia: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 1/37540, Asiento de Nota Marginal 7 con Fecha 24/05/2010, TOMO: 2657, LIBRO: 701, FOLIO: 71, Título DIVISION MATERIAL Asiento 1319 y Diario 89, Notario DON ENRIQUE ROJAS MARTÍNEZ DEL MARMOL, N° de Protocolo 364/2010, Fecha de Documento 07/04/2010

AFECCION

Tipo: Transmisiones no sujeta

Plazo: 5 años

Fecha de la afección: 14/03/2025

Texto de procedencia: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 37540 de ARUCAS, Asiento de Nota al margen de la Inscripción 3 con Fecha 14/03/2025, TOMO: 2489, LIBRO: 631, FOLIO: 74, Título CANCELACION NOTA PROCEDIMIENTO EJECUTIVO Asiento 669 y Diario 2025, del Juzgado JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION N° 1 DE ARUCAS, N° de Juicio 900/2011, Fecha de Documento 12/02/2025

AFECCION

Tipo: Transmisiones autoliquidada

Plazo: 5 años

Fecha de la afección: 19/11/2025

Texto de procedencia: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 37540 de ARUCAS, Asiento de Inscripción 10 con Fecha 19/11/2025, TOMO: , LIBRO: , FOLIO: , Título CESION DE CREDITO Asiento 5423 y Diario 2025, del Notario DON FRANCISCO JAVIER GUERRERO ARIAS, N° de Protocolo 2101/2025, Fecha de Documento 22/10/2025

AFECCION

Tipo: Transmisiones autoliquidada

Plazo: 5 años



C.S.V. : 235010232E28C428

Fecha de la afección: 19/11/2025

Texto de procedencia: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 37540 de ARUCAS, Asiento de Inscripción 11 con Fecha 19/11/2025, TOMO: , LIBRO: , FOLIO: , Título CESION DE CREDITO Asiento 5535 y Diario 2025, del Notario DON FRANCISCO JAVIER GUERRERO ARIAS, N° de Protocolo 2150/2025, Fecha de Documento 29/10/2025

CARGAS PROPIAS

No hay cargas registradas

DOCUMENTOS PENDIENTES DE DESPACHO

No hay documentos pendientes de despacho

LAS PALMAS DE G. C. a 22/04/2026 10:59:08.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.

Resto de información de protección de datos: Disponible en <https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales> en función del tipo de servicio registral solicitado.

CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de

1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.



MANUEL MARIANO CRESPO LÓPEZ, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD TITULAR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD LAS PALMAS 4, conforme al artículo 19 bis de la Ley Hipotecaria **CERTIFICO:**

DATOS DE LA FINCA

Finca: **42334**

Municipio/Sección: ARUCAS

CRU: **35010001495466**

Tipo: Garaje

Naturaleza: URBANA

Estado constructivo: Obra nueva en construcción

VPO: No

Cuota participación: 0,83%

Orden PH: 33

Superficies

Superficie útil: 9,90 metros cuadrados

Linderos

Lindero Norte/Frente: al Norte, con plaza de garaje número 5 de régimen interno

Lindero Sur/Derecha: al Sur, en parte con plaza de garaje número 3 de régimen interno y en parte con zona de rodadura común

Lindero Este/Izquierda: al Este, zona común de rodadura;

Lindero Oeste/Fondo: Oeste, subsuelo de la calle Leonardo Da Vinci

Descripción literal de la finca

URBANA: NÚMERO TREINTA Y TRES: PLAZA DE GARAJE NÚMERO CUATRO situada en la planta sótano del edificio situado entre las calles Miguel Ángel, Leonardo Da Vinci y Pablo Picasso, en el barrio Juan XXIII, en el termino municipal de Arucas. Superficie: Tiene una superficie útil de nueve metros con noventa-9,90- metros cuadrados. Linderos: al Norte, con plaza de garaje número 5 de régimen interno; al Sur, en parte con plaza de garaje número 3 de régimen interno y en parte con zona de rodadura común; al Este, zona común de rodadura; y al Oeste, subsuelo de la calle Leonardo Da Vinci.. CUOTA: CERO CON OCHENTA Y TRES -0,83- por ciento

Localización

CALLE LEONARDO DA VINCI, número SN, portal -, bloque -, planta SOTAN - Municipio: ARUCAS

Localización: BARRIO JUAN XXII

Coordinación de la finca con catastro

Estado coordinación: No Coordinada

TITULARIDAD

Datos titular

Titular: GECOIM CONSULTING SL, C.I.F. B35617166

Porcentaje: 100,000000 %

Tipo derecho: Pleno dominio

Título: SEGREGACION

Asiento: Inscripción 1 de fecha 24/05/2010

Naturaleza: Escritura pública

Protocolo: 364/2010

Fecha documento: 07/04/2010

Notario: ENRIQUE ROJAS MARTÍNEZ DEL MARMOL

CARGAS PROCEDENCIA

HIPOTECA

A favor de: CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA, C.I.F. G58899998

Texto literal: HIPOTECA a favor de CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA, con fecha de vencimiento el TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL TREINTA Y SIETE 31/12/2037; -CONSTITUIDA



C.S.V. : 235010232E28C428

EN LA INSCRIPCION 3ª DE LA FINCA MATRIZ, REGISTRAL 37.540 DE ARUCAS- en garantía de los siguientes conceptos: hasta DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS - 2.218.295,62€- en concepto de límite de crédito; hasta CIENTO UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS -101.464,84€-, en concepto de intereses ordinarios devengados durante los últimos seis meses al tipo máximo pactado; y hasta QUINIENTOS CUATRO MIL CUARENTA Y UN EUROS CON TRECE CÉNTIMOS de euro- 504.041,13€-, en concepto de intereses de demora durante los últimos dieciocho meses, al tipo pactado; y de la cantidad de DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS -239.355€-, en concepto de costas en caso de reclamación judicial. Todo ello en virtud de escritura otorgada en Las Palmas De Gran Canaria ante el notario D. Guillermo Jose Croissier Naranjo el día 26/12/2007, protocolo 3372, que produjo la inscripción 3ª de la citada finca matriz, inscripción practicada con fecha 29 de Enero de 2.008. -

Dicha hipoteca fue modificada en cuanto en cuanto a la cantidad como límite de crédito cualificado como crédito para la construcción que se amplía en DOSCIENTOS CUARENTA MIL EUROS, disminuyendo en la cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA MIL EUROS, la parte del crédito destinada a financiar la venta, quedando estableció el importe del crédito para finalizar la construcción en UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA MIL EUROS, modificando además el diferencial aplicable al tipo de interés nominal que será del 1,25 para el tipo EURIBOR y del 1,15 para el índice sustitutivo. Todo ello mediante escritura otorgada en esta Ciudad el día veintiuno de octubre de dos mil ocho, ante el Notario Don Guillermo Croissier Naranjo, número 2.595 de protocolo y diligencia de ratificación expedida por el notario otorgante del documento que se inscribe de fecha cinco de noviembre de dos mil ocho que obra incorporada al mismo, que motivó la inscripción 4ª de fecha 17 de Noviembre de 2.008.

MODIFICADA LA HIPOTECA en cuanto a que se Amplia el Periodo de Carencia, en VEINTICUATRO CUOTAS de amortización de cuotas mixtas de capital e intereses, de manera que durante dicho periodo la parte acreditada/deudora, solo vendrá obligada a satisfacer intereses. Dicho periodo de carencia comprenderá hasta el de 31 de diciembre de 2011, inclusive. A partir del cual deberá de iniciarse la amortización de capital. Como consecuencia de la ampliación de dicho periodo de carencia, las cuotas de amortización se verán reducidas en igual número de cuotas de carencia pactadas, de tal forma que la fecha de vencimiento final pactada, permanece inalterable, es decir que dicho vencimiento no podrá exceder en ningún caso del UNO DE ENERO DE DOS MIL TREINTA Y OCHO. Todo ello, en virtud de la escritura otorgada en esta Ciudad, el 10/02/2010, ante el notario Don Guillermo Croissier Naranjo, protocolo 218, rectificada en otra escritura otorgada en esta Ciudad, el 22/02/2010, ante el notario Don Pedro Javier Viñuela Sandoval, protocolo 285, que produjo la inscripción 5ª de dicha finca matriz, de fecha 31 de Marzo de 2.010.

MODIFICADA LA HIPOTECA en cuanto a que se amplía hasta la cantidad de UN MILLON SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL EUROS, el límite de crédito calificado como Crédito para la construcción y disminuyendo hasta la cantidad de CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y DOS CENTIMOS DE EUROS, la parte del crédito destinado a financiar la venta. Todo ello según resulta de la escritura otorgada en Las Palmas de Gran Canaria, el 12/03/2010, ante el notario Don Guillermo Croissier Naranjo, protocolo 407, ratificada en Diligencia expedida por el citado notario el dieciséis de Marzo de dos mil diez, y que produjo la inscripción 6ª de dicha finca matriz, practicada con fecha 16/04/2010. __

CEDIDO el derecho real de hipoteca la entidad mercantil denominada PIRINEOS INVESTMENT, S.À.R.L. en escritura otorgada en Madrid el veinticuatro de Julio de dos mil quince ante el notario don Antonio Morenes Giles, protocolo 1452, complementada por diligencia expedida por el mismo notario el siete de Agosto de dos mil quince, y subsanada por escritura otorgada en Barcelona el veintiocho de Mayo de dos mil veinte ante el notario don Emilio Rosello Carrion protocolo 1093, que produjo la inscripción 8ª de dicha finca, de fecha 14 de Diciembre de 2.020.

CEDIDO el derecho real de hipoteca a la entidad "BOLROM HOLDING, S.L.", en escritura en esta ciudad el veintidós de Octubre de dos mil veinticinco ante el notario don Francisco Javier Guerrero Arias protocolo 2101 , que produjo la inscripción 10ª de dicha finca, de fecha 19 de Noviembre de 2.025.

CEDIDO el derecho real de hipoteca a la entidad "HERI E COM 7, SOCIEDAD LIMITADA", escritura otorgada en esta ciudad el veintinueve de Octubre de dos mil veinticinco ante el notario don Francisco Javier Guerrero Arias, protocolo 2150 , que produjo la inscripción 11ª de dicha finca matriz, de fecha 19 de Noviembre de 2.025.

INFORMACION ESTRUCTURADA

Principal: 2.218.295,62 euros
Fecha de inicio: 26/12/2007
Fecha de vencimiento: 01/01/2038
Duración: 361 meses
Asiento: Inscripción 1 de fecha 24/05/2010
Fecha documento: 07/04/2010
Notario: ENRIQUE ROJAS MARTÍNEZ DEL MARMOL



Certificaciones de carga

Fecha certificación: 22/04/2026

Título: CERTIFICACION JUDICIAL

Protocolo/Juicio: 22/2026

Notario/Juzgado: PLAZA N°3 DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA

Texto de procedencia: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 1/37540, Asiento de Inscripción 3 con Fecha 29/01/2008, TOMO: 2489, LIBRO: 631, FOLIO: 73, Título HIPOTECA Asiento 199 y Diario 83, Notario DON GUILLERMO JOSÉ CROISSIER NARANJO, N° de Protocolo 3372/2007, Fecha de Documento 26/12/2007

OTRAS CARGAS

A favor de: GECOIM CONSULTING SL, C.I.F. B35617166

Porcentaje: 0,000000 %

Tipo de carga: Sobre o subedificación (art. 16,2 R.H.)

Texto contenido: RESERVA DEL DERECHO DE VUELO. La mercantil GECOIM CONSULTING S.L., se reserva el derecho de vuelo que consiste en el derecho de elevar, en una o más veces, total o parcialmente, el número de plantas que permita la normativa urbanística aplicable, en una o más veces, total o parcialmente, haciendo suyas las edificaciones resultantes, sobre la cubierta del edificio, y en el derecho a instalar sobre la misma paneles solares, antenas de telefonía, publicidad estática o cualquier otro elemento de energías alternativas, o publicitario o de telecomunicación. El plazo máximo para ejercitar el derecho de vuelo establecido en los estatutos de la propiedad horizontal es de noventa y nueve años a contar desde la fecha de otorgamiento de la escritura. Si la construcción de nuevas plantas en ejercicio del derecho de vuelo que aquí se establece implicara la rectificación y/o modificación de las cuotas de la propiedad horizontal, éstas se llevarán a cabo con sujeción a las siguientes normas: -a- Las nuevas cuotas de los departamentos afectados deberá ser fijada en base a criterios de estricta proporcionalidad entre la superficie útil de cada una de ellas y la total superficie útil resultante tras la declaración de la obra nueva. La cuota de los demás departamentos asignadas con anterioridad se reducirá en la misma proporción aquí establecida. -b- Los gastos derivados de la variación de dichas cuotas y modificación de la propiedad horizontal serán a cargo del titular que ejercite el derecho de vuelo; quedando obligado además a notificar dicha modificación a los restantes titulares de unidades de la Propiedad Horizontal. El titular del derecho de vuelo para edificar nuevas plantas sobre el Edificio, podrá, sin previo consentimiento de la Comunidad y sin limitación de tiempo ni de veces, ejercitarlo a su antojo, procurando que su ejercicio se produzca con el menor perjuicio posible para los convecinos del inmueble, a cuyas nuevas plantas resultantes de tales obras se les asignará la cuota de participación en los elementos comunes del inmueble, que resultaría de la redistribución establecida anteriormente, y formalizando, unilateralmente, las pertinentes escrituras de declaración de obra, tanto en construcción, como finalizada, modificando las cuotas del régimen de propiedad horizontal en los términos indicados. Todo ello resulta de escritura otorgada en esta ciudad el día 7 de Abril de dos mil diez, ante el Notario don Enrique Rojas Martínez del Mármol, protocolo 364, que causó la inscripción 7ª de la finca matriz, registral 37.540 de Arucas, practicada con fecha 24 de Mayo de 2.010.

Texto de procedencia: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 1/37540, Asiento de Nota Marginal 7 con Fecha 24/05/2010, TOMO: 2657, LIBRO: 701, FOLIO: 71, Título DIVISION MATERIAL Asiento 1319 y Diario 89, Notario DON ENRIQUE ROJAS MARTÍNEZ DEL MARMOL, N° de Protocolo 364/2010, Fecha de Documento 07/04/2010

AFECCION

Tipo: Transmisiones no sujeta

Plazo: 5 años

Fecha de la afección: 14/03/2025

Texto de procedencia: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 37540 de ARUCAS, Asiento de Nota al margen de la Inscripción 3 con Fecha 14/03/2025, TOMO: 2489, LIBRO: 631, FOLIO: 74, Título CANCELACION NOTA PROCEDIMIENTO EJECUTIVO Asiento 669 y Diario 2025, del Juzgado JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION N° 1 DE ARUCAS, N° de Juicio 900/2011, Fecha de Documento 12/02/2025

AFECCION

Tipo: Transmisiones autoliquidada

Plazo: 5 años

Fecha de la afección: 19/11/2025

Texto de procedencia: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 37540 de ARUCAS, Asiento de Inscripción 10 con Fecha 19/11/2025, TOMO: , LIBRO: , FOLIO: , Título CESION DE CREDITO Asiento 5423 y Diario 2025, del Notario DON FRANCISCO JAVIER GUERRERO ARIAS, N° de Protocolo 2101/2025, Fecha de Documento 22/10/2025

AFECCION

Tipo: Transmisiones autoliquidada

Plazo: 5 años

Fecha de la afección: 19/11/2025



C.S.V. : 235010232E28C428

Texto de procedencia: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 37540 de ARUCAS, Asiento de Inscripción 11 con Fecha 19/11/2025, TOMO: , LIBRO: , FOLIO: , Titulo CESION DE CREDITO Asiento 5535 y Diario 2025, del Notario DON FRANCISCO JAVIER GUERRERO ARIAS, N° de Protocolo 2150/2025, Fecha de Documento 29/10/2025

CARGAS PROPIAS

No hay cargas registradas

DOCUMENTOS PENDIENTES DE DESPACHO

No hay documentos pendientes de despacho

LAS PALMAS DE G. C. a 22/04/2026 10:59:18.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.

Resto de información de protección de datos: Disponible en <https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales> en función del tipo de servicio registral solicitado.

CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases

informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.



MANUEL MARIANO CRESPO LÓPEZ, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD TITULAR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD LAS PALMAS 4, conforme al artículo 19 bis de la Ley Hipotecaria **CERTIFICO:**

DATOS DE LA FINCA

Finca: **42335**

Municipio/Sección: ARUCAS

CRU: **35010001495473**

Tipo: Garaje

Naturaleza: URBANA

Estado constructivo: Obra nueva en construcción

VPO: No

Cuota participación: 0,83%

Orden PH: 34

Superficies

Superficie útil: 9,90 metros cuadrados

Linderos

Lindero Norte/Frente: al Norte, con plaza de garaje número 6 de régimen interno;

Lindero Sur/Derecha: al Sur, plaza de garaje número 4 de régimen interno;

Lindero Este/Izquierda: al Este, zona común de rodadura;

Lindero Oeste/Fondo: Oeste, subsuelo de la calle Leonardo Da Vinci..

Descripción literal de la finca

URBANA: NÚMERO TREINTA Y CUATRO: PLAZA DE GARAJE NÚMERO CINCO situada en la planta sótano del edificio situado entre las calles Miguel Ángel, Leonardo Da Vinci y Pablo Picasso, en el barrio Juan XXIII, en el termino municipal de Arucas. Superficie: Tiene una superficie útil de nueve metros con noventa-9,90- metros cuadrados. Linderos: al Norte, con plaza de garaje número 6 de régimen interno; al Sur, plaza de garaje número 4 de régimen interno; al Este, zona común de rodadura; y al Oeste, subsuelo de la calle Leonardo Da Vinci.. CUOTA: CERO CON OCHENTA Y TRES -0,83- por ciento.

Localización

CALLE LEONARDO DA VINCI, número SN, portal -, bloque -, planta SOTAN - Municipio: ARUCAS

Localización: BARRIO JUAN XXII

Coordinación de la finca con catastro

Estado coordinación: No Coordinada

TITULARIDAD

Datos titular

Titular: GECOIM CONSULTING SL, C.I.F. B35617166

Porcentaje: 100,000000 %

Tipo derecho: Pleno dominio

Título: PROPIEDAD HORIZONTAL

Asiento: Inscripción 1 de fecha 24/05/2010

Naturaleza: Escritura pública

Protocolo: 364/2010

Fecha documento: 07/04/2010

Notario: ENRIQUE ROJAS MARTÍNEZ DEL MARMOL

CARGAS PROCEDENCIA

HIPOTECA

A favor de: CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA, C.I.F. G58899998

Texto literal: HIPOTECA a favor de CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA, con fecha de vencimiento el TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL TREINTA Y SIETE 31/12/2037; -CONSTITUIDA EN LA INSCRIPCION 3ª DE LA FINCA MATRIZ, REGISTRAL 37.540 DE ARUCAS- en garantía de los siguientes



C.S.V. : 235010232E28C428

conceptos: hasta DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS - 2.218.295,62€- en concepto de límite de crédito; hasta CIENTO UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS -101.464,84€-, en concepto de intereses ordinarios devengados durante los últimos seis meses al tipo máximo pactado; y hasta QUINIENTOS CUATRO MIL CUARENTA Y UN EUROS CON TRECE CÉNTIMOS de euro- 504.041,13€-, en concepto de intereses de demora durante los últimos dieciocho meses, al tipo pactado; y de la cantidad de DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS -239.355€-, en concepto de costas en caso de reclamación judicial. Todo ello en virtud de escritura otorgada en Las Palmas De Gran Canaria ante el notario D. Guillermo Jose Croissier Naranjo el día 26/12/2007, protocolo 3372, que produjo la inscripción 3ª de la citada finca matriz, inscripción practicada con fecha 29 de Enero de 2.008. -

Dicha hipoteca fue modificada en cuanto en cuanto a la cantidad como límite de crédito cualificado como crédito para la construcción que se amplía en DOSCIENTOS CUARENTA MIL EUROS, disminuyendo en la cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA MIL EUROS, la parte del crédito destinada a financiar la venta, quedando estableció el importe del crédito para finalizar la construcción en UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA MIL EUROS, modificando además el diferencial aplicable al tipo de interés nominal que será del 1,25 para el tipo EURIBOR y del 1,15 para el índice sustitutivo. Todo ello mediante escritura otorgada en esta Ciudad el día veintiuno de octubre de dos mil ocho, ante el Notario Don Guillermo Croissier Naranjo, número 2.595 de protocolo y diligencia de ratificación expedida por el notario otorgante del documento que se inscribe de fecha cinco de noviembre de dos mil ocho que obra incorporada al mismo, que motivó la inscripción 4ª de fecha 17 de Noviembre de 2.008.

MODIFICADA LA HIPOTECA en cuanto a que se Amplia el Periodo de Carencia, en VEINTICUATRO CUOTAS de amortización de cuotas mixtas de capital e intereses, de manera que durante dicho periodo la parte acreditada/deudora, solo vendrá obligada a satisfacer intereses. Dicho periodo de carencia comprenderá hasta el de 31 de diciembre de 2011, inclusive. A partir del cual deberá de iniciarse la amortización de capital. Como consecuencia de la ampliación de dicho periodo de carencia, las cuotas de amortización se verán reducidas en igual número de cuotas de carencia pactadas, de tal forma que la fecha de vencimiento final pactada, permanece inalterable, es decir que dicho vencimiento no podrá exceder en ningún caso del UNO DE ENERO DE DOS MIL TREINTA Y OCHO. Todo ello, en virtud de la escritura otorgada en esta Ciudad, el 10/02/2010, ante el notario Don Guillermo Croissier Naranjo, protocolo 218, rectificada en otra escritura otorgada en esta Ciudad, el 22/02/2010, ante el notario Don Pedro Javier Viñuela Sandoval, protocolo 285, que produjo la inscripción 5ª de dicha finca matriz, de fecha 31 de Marzo de 2.010.

MODIFICADA LA HIPOTECA en cuanto a que se amplía hasta la cantidad de UN MILLON SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL EUROS, el límite de crédito calificado como Crédito para la construcción y disminuyendo hasta la cantidad de CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y DOS CENTIMOS DE EUROS, la parte del crédito destinado a financiar la venta. Todo ello según resulta de la escritura otorgada en Las Palmas de Gran Canaria, el 12/03/2010, ante el notario Don Guillermo Croissier Naranjo, protocolo 407, ratificada en Diligencia expedida por el citado notario el dieciséis de Marzo de dos mil diez, y que produjo la inscripción 6ª de dicha finca matriz, practicada con fecha 16/04/2010. __

CEDIDO el derecho real de hipoteca la entidad mercantil denominada PIRINEOS INVESTMENT, S.À.R.L. en escritura otorgada en Madrid el veinticuatro de Julio de dos mil quince ante el notario don Antonio Morenes Giles, protocolo 1452, complementada por diligencia expedida por el mismo notario el siete de Agosto de dos mil quince, y subsanada por escritura otorgada en Barcelona el veintiocho de Mayo de dos mil veinte ante el notario don Emilio Rosello Carrion protocolo 1093, que produjo la inscripción 8ª de dicha finca, de fecha 14 de Diciembre de 2.020.

CEDIDO el derecho real de hipoteca a la entidad "BOLROM HOLDING, S.L.", en escritura en esta ciudad el veintidós de Octubre de dos mil veinticinco ante el notario don Francisco Javier Guerrero Arias protocolo 2101 , que produjo la inscripción 10ª de dicha finca, de fecha 19 de Noviembre de 2.025.

CEDIDO el derecho real de hipoteca a la entidad "HERI E COM 7, SOCIEDAD LIMITADA", escritura otorgada en esta ciudad el veintinueve de Octubre de dos mil veinticinco ante el notario don Francisco Javier Guerrero Arias, protocolo 2150 , que produjo la inscripción 11ª de dicha finca matriz, de fecha 19 de Noviembre de 2.025.

INFORMACION ESTRUCTURADA

Principal: 2.218.295,62 euros
Fecha de inicio: 26/12/2007
Fecha de vencimiento: 01/01/2038
Duración: 361 meses
Asiento: Inscripción 1 de fecha 24/05/2010
Fecha documento: 07/04/2010
Notario: ENRIQUE ROJAS MARTÍNEZ DEL MARMOL

Certificaciones de carga



C.S.V. : 235010232E28C428

Fecha certificación: 22/04/2026

Título: CERTIFICACION JUDICIAL

Protocolo/Juicio: 22/2026

Notario/Juzgado: PLAZA N°3 DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA

Texto de procedencia: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 1/37540, Asiento de Inscripción 3 con Fecha 29/01/2008, TOMO: 2489, LIBRO: 631, FOLIO: 73, Título HIPOTECA Asiento 199 y Diario 83, Notario DON GUILLERMO JOSÉ CROISSIER NARANJO, N° de Protocolo 3372/2007, Fecha de Documento 26/12/2007

OTRAS CARGAS

A favor de: GECOIM CONSULTING SL, C.I.F. B35617166

Porcentaje: 0,000000 %

Tipo de carga: Sobre o subedificación (art. 16,2 R.H.)

Texto contenido: RESERVA DEL DERECHO DE VUELO. La mercantil GECOIM CONSULTING S.L., se reserva el derecho de vuelo que consiste en el derecho de elevar, en una o más veces, total o parcialmente, el número de plantas que permita la normativa urbanística aplicable, en una o más veces, total o parcialmente, haciendo suyas las edificaciones resultantes, sobre la cubierta del edificio, y en el derecho a instalar sobre la misma paneles solares, antenas de telefonía, publicidad estática o cualquier otro elemento de energías alternativas, o publicitario o de telecomunicación. El plazo máximo para ejercitar el derecho de vuelo establecido en los estatutos de la propiedad horizontal es de noventa y nueve años a contar desde la fecha de otorgamiento de la escritura. Si la construcción de nuevas plantas en ejercicio del derecho de vuelo que aquí se establece implicara la rectificación y/o modificación de las cuotas de la propiedad horizontal, éstas se llevarán a cabo con sujeción a las siguientes normas: -a- Las nuevas cuotas de los departamentos afectados deberá ser fijada en base a criterios de estricta proporcionalidad entre la superficie útil de cada una de ellas y la total superficie útil resultante tras la declaración de la obra nueva. La cuota de los demás departamentos asignadas con anterioridad se reducirá en la misma proporción aquí establecida. -b- Los gastos derivados de la variación de dichas cuotas y modificación de la propiedad horizontal serán a cargo del titular que ejercite el derecho de vuelo; quedando obligado además a notificar dicha modificación a los restantes titulares de unidades de la Propiedad Horizontal. El titular del derecho de vuelo para edificar nuevas plantas sobre el Edificio, podrá, sin previo consentimiento de la Comunidad y sin limitación de tiempo ni de veces, ejercitarlo a su antojo, procurando que su ejercicio se produzca con el menor perjuicio posible para los convecinos del inmueble, a cuyas nuevas plantas resultantes de tales obras se les asignará la cuota de participación en los elementos comunes del inmueble, que resultaría de la redistribución establecida anteriormente, y formalizando, unilateralmente, las pertinentes escrituras de declaración de obra, tanto en construcción, como finalizada, modificando las cuotas del régimen de propiedad horizontal en los términos indicados. Todo ello resulta de escritura otorgada en esta ciudad el día 7 de Abril de dos mil diez, ante el Notario don Enrique Rojas Martínez del Mármol, protocolo 364, que causó la inscripción 7ª de la finca matriz, registral 37.540 de Arucas, practicada con fecha 24 de Mayo de 2.010.

Texto de procedencia: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 1/37540, Asiento de Nota Marginal 7 con Fecha 24/05/2010, TOMO: 2657, LIBRO: 701, FOLIO: 71, Título DIVISION MATERIAL Asiento 1319 y Diario 89, Notario DON ENRIQUE ROJAS MARTÍNEZ DEL MARMOL, N° de Protocolo 364/2010, Fecha de Documento 07/04/2010

AFECCION

Tipo: Transmisiones no sujeta

Plazo: 5 años

Fecha de la afección: 14/03/2025

Texto de procedencia: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 37540 de ARUCAS, Asiento de Nota al margen de la Inscripción 3 con Fecha 14/03/2025, TOMO: 2489, LIBRO: 631, FOLIO: 74, Título CANCELACION NOTA PROCEDIMIENTO EJECUTIVO Asiento 669 y Diario 2025, del Juzgado JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION N° 1 DE ARUCAS, N° de Juicio 900/2011, Fecha de Documento 12/02/2025

AFECCION

Tipo: Transmisiones autoliquidada

Plazo: 5 años

Fecha de la afección: 19/11/2025

Texto de procedencia: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 37540 de ARUCAS, Asiento de Inscripción 10 con Fecha 19/11/2025, TOMO: , LIBRO: , FOLIO: , Título CESION DE CREDITO Asiento 5423 y Diario 2025, del Notario DON FRANCISCO JAVIER GUERRERO ARIAS, N° de Protocolo 2101/2025, Fecha de Documento 22/10/2025

AFECCION

Tipo: Transmisiones autoliquidada

Plazo: 5 años

Fecha de la afección: 19/11/2025

Texto de procedencia: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 37540 de ARUCAS, Asiento de Inscripción 11 con Fecha 19/11/2025, TOMO: , LIBRO: , FOLIO: , Título CESION DE CREDITO Asiento 5535 y Diario 2025, del



C.S.V. : 235010232E28C428

CARGAS PROPIAS

No hay cargas registradas

DOCUMENTOS PENDIENTES DE DESPACHO

No hay documentos pendientes de despacho

LAS PALMAS DE G. C. a 22/04/2026 10:59:28.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.

Resto de información de protección de datos: Disponible en <https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales> en función del tipo de servicio registral solicitado.

CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.



MANUEL MARIANO CRESPO LÓPEZ, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD TITULAR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD LAS PALMAS 4, conforme al artículo 19 bis de la Ley Hipotecaria **CERTIFICO:**

DATOS DE LA FINCA

Finca: **42336**
Municipio/Sección: ARUCAS
CRU: **35010001495480**

Tipo: Garaje
Naturaleza: URBANA
Estado constructivo: Obra nueva en construcción
VPO: No
Cuota participación: 0,83%
Orden PH: 35

Superficies

Superficie útil: 9,90 metros cuadrados

Linderos

Lindero Norte/Frente: con plaza de garaje número 7 de régimen interno
Lindero Sur/Derecha: plaza de garaje número 5 de régimen interno
Lindero Este/Izquierda: zona común de rodadura
Lindero Oeste/Fondo: subsuelo de la calle Leonardo Da Vinci..

Descripción literal de la finca

URBANA: NÚMERO TREINTA Y CINCO: PLAZA DE GARAJE NÚMERO SEIS situada en la planta sótano del edificio situado entre las calles Miguel Ángel, Leonardo Da Vinci y Pablo Picasso, en el barrio Juan XXIII, en el termino municipal de Arucas. Superficie: Tiene una superficie útil de nueve metros con noventa-9,90- metros cuadrados. Linderos: al Norte, con plaza de garaje número 7 de régimen interno; al Sur, plaza de garaje número 5 de régimen interno; al Este, zona común de rodadura; y al Oeste, subsuelo de la calle Leonardo Da Vinci.. CUOTA: CERO CON OCHENTA Y TRES -0,83- por ciento.

Localización

CALLE LEONARDO DA VINCI, número SN, portal -, bloque -, planta SOTAN - Municipio: ARUCAS
Localización: BARRIO JUAN XXII

Coordinación de la finca con catastro

Estado coordinación: No Coordinada

TITULARIDAD

Datos titular

Titular: GECOIM CONSULTING SL, C.I.F. B35617166
Porcentaje: 100,000000 %
Tipo derecho: Pleno dominio
Título: PROPIEDAD HORIZONTAL
Asiento: Inscripción 1 de fecha 24/05/2010
Naturaleza: Escritura pública
Protocolo: 364/2010
Fecha documento: 07/04/2010
Notario: ENRIQUE ROJAS MARTÍNEZ DEL MARMOL

CARGAS PROCEDENCIA

HIPOTECA

A favor de: CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA, C.I.F. G58899998
Texto literal: HIPOTECA a favor de CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA, con fecha de vencimiento el TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL TREINTA Y SIETE 31/12/2037; -CONSTITUIDA EN LA INSCRIPCION 3ª DE LA FINCA MATRIZ, REGISTRAL 37.540 DE ARUCAS- en garantía de los siguientes



C.S.V. : 235010232E28C428

conceptos: hasta DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS - 2.218.295,62€- en concepto de límite de crédito; hasta CIENTO UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS -101.464,84€-, en concepto de intereses ordinarios devengados durante los últimos seis meses al tipo máximo pactado; y hasta QUINIENTOS CUATRO MIL CUARENTA Y UN EUROS CON TRECE CÉNTIMOS de euro- 504.041,13€-, en concepto de intereses de demora durante los últimos dieciocho meses, al tipo pactado; y de la cantidad de DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS -239.355€-, en concepto de costas en caso de reclamación judicial. Todo ello en virtud de escritura otorgada en Las Palmas De Gran Canaria ante el notario D. Guillermo Jose Croissier Naranjo el día 26/12/2007, protocolo 3372, que produjo la inscripción 3ª de la citada finca matriz, inscripción practicada con fecha 29 de Enero de 2.008. -

Dicha hipoteca fue modificada en cuanto en cuanto a la cantidad como límite de crédito cualificado como crédito para la construcción que se amplía en DOSCIENTOS CUARENTA MIL EUROS, disminuyendo en la cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA MIL EUROS, la parte del crédito destinada a financiar la venta, quedando estableció el importe del crédito para finalizar la construcción en UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA MIL EUROS, modificando además el diferencial aplicable al tipo de interés nominal que será del 1,25 para el tipo EURIBOR y del 1,15 para el índice sustitutivo. Todo ello mediante escritura otorgada en esta Ciudad el día veintiuno de octubre de dos mil ocho, ante el Notario Don Guillermo Croissier Naranjo, número 2.595 de protocolo y diligencia de ratificación expedida por el notario otorgante del documento que se inscribe de fecha cinco de noviembre de dos mil ocho que obra incorporada al mismo, que motivó la inscripción 4ª de fecha 17 de Noviembre de 2.008.

MODIFICADA LA HIPOTECA en cuanto a que se Amplia el Periodo de Carencia, en VEINTICUATRO CUOTAS de amortización de cuotas mixtas de capital e intereses, de manera que durante dicho periodo la parte acreditada/deudora, solo vendrá obligada a satisfacer intereses. Dicho periodo de carencia comprenderá hasta el de 31 de diciembre de 2011, inclusive. A partir del cual deberá de iniciarse la amortización de capital. Como consecuencia de la ampliación de dicho periodo de carencia, las cuotas de amortización se verán reducidas en igual número de cuotas de carencia pactadas, de tal forma que la fecha de vencimiento final pactada, permanece inalterable, es decir que dicho vencimiento no podrá exceder en ningún caso del UNO DE ENERO DE DOS MIL TREINTA Y OCHO. Todo ello, en virtud de la escritura otorgada en esta Ciudad, el 10/02/2010, ante el notario Don Guillermo Croissier Naranjo, protocolo 218, rectificada en otra escritura otorgada en esta Ciudad, el 22/02/2010, ante el notario Don Pedro Javier Viñuela Sandoval, protocolo 285, que produjo la inscripción 5ª de dicha finca matriz, de fecha 31 de Marzo de 2.010.

MODIFICADA LA HIPOTECA en cuanto a que se amplía hasta la cantidad de UN MILLON SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL EUROS, el límite de crédito calificado como Crédito para la construcción y disminuyendo hasta la cantidad de CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y DOS CENTIMOS DE EUROS, la parte del crédito destinado a financiar la venta. Todo ello según resulta de la escritura otorgada en Las Palmas de Gran Canaria, el 12/03/2010, ante el notario Don Guillermo Croissier Naranjo, protocolo 407, ratificada en Diligencia expedida por el citado notario el dieciséis de Marzo de dos mil diez, y que produjo la inscripción 6ª de dicha finca matriz, practicada con fecha 16/04/2010. __

CEDIDO el derecho real de hipoteca la entidad mercantil denominada PIRINEOS INVESTMENT, S.À.R.L. en escritura otorgada en Madrid el veinticuatro de Julio de dos mil quince ante el notario don Antonio Morenes Giles, protocolo 1452, complementada por diligencia expedida por el mismo notario el siete de Agosto de dos mil quince, y subsanada por escritura otorgada en Barcelona el veintiocho de Mayo de dos mil veinte ante el notario don Emilio Rosello Carrion protocolo 1093, que produjo la inscripción 8ª de dicha finca, de fecha 14 de Diciembre de 2.020.

CEDIDO el derecho real de hipoteca a la entidad "BOLROM HOLDING, S.L.", en escritura en esta ciudad el veintidós de Octubre de dos mil veinticinco ante el notario don Francisco Javier Guerrero Arias protocolo 2101 , que produjo la inscripción 10ª de dicha finca, de fecha 19 de Noviembre de 2.025.

CEDIDO el derecho real de hipoteca a la entidad "HERI E COM 7, SOCIEDAD LIMITADA", escritura otorgada en esta ciudad el veintinueve de Octubre de dos mil veinticinco ante el notario don Francisco Javier Guerrero Arias, protocolo 2150 , que produjo la inscripción 11ª de dicha finca matriz, de fecha 19 de Noviembre de 2.025.

INFORMACION ESTRUCTURADA

Principal: 2.218.295,62 euros
Fecha de inicio: 26/12/2007
Fecha de vencimiento: 01/01/2038
Duración: 361 meses
Asiento: Inscripción 1 de fecha 24/05/2010
Fecha documento: 07/04/2010
Notario: ENRIQUE ROJAS MARTÍNEZ DEL MARMOL

Certificaciones de carga



C.S.V. : 235010232E28C428

Fecha certificación: 22/04/2026

Título: CERTIFICACION JUDICIAL

Protocolo/Juicio: 22/2026

Notario/Juzgado: PLAZA N°3 DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA

Texto de procedencia: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 1/37540, Asiento de Inscripción 3 con Fecha 29/01/2008, TOMO: 2489, LIBRO: 631, FOLIO: 73, Título HIPOTECA Asiento 199 y Diario 83, Notario DON GUILLERMO JOSÉ CROISSIER NARANJO, N° de Protocolo 3372/2007, Fecha de Documento 26/12/2007

OTRAS CARGAS

A favor de: GECOIM CONSULTING SL, C.I.F. B35617166

Porcentaje: 0,000000 %

Tipo de carga: Sobre o subedificación (art. 16,2 R.H.)

Texto contenido: RESERVA DEL DERECHO DE VUELO. La mercantil GECOIM CONSULTING S.L., se reserva el derecho de vuelo que consiste en el derecho de elevar, en una o más veces, total o parcialmente, el número de plantas que permita la normativa urbanística aplicable, en una o más veces, total o parcialmente, haciendo suyas las edificaciones resultantes, sobre la cubierta del edificio, y en el derecho a instalar sobre la misma paneles solares, antenas de telefonía, publicidad estática o cualquier otro elemento de energías alternativas, o publicitario o de telecomunicación. El plazo máximo para ejercitar el derecho de vuelo establecido en los estatutos de la propiedad horizontal es de noventa y nueve años a contar desde la fecha de otorgamiento de la escritura. Si la construcción de nuevas plantas en ejercicio del derecho de vuelo que aquí se establece implicara la rectificación y/o modificación de las cuotas de la propiedad horizontal, éstas se llevarán a cabo con sujeción a las siguientes normas: -a- Las nuevas cuotas de los departamentos afectados deberá ser fijada en base a criterios de estricta proporcionalidad entre la superficie útil de cada una de ellas y la total superficie útil resultante tras la declaración de la obra nueva. La cuota de los demás departamentos asignadas con anterioridad se reducirá en la misma proporción aquí establecida. -b- Los gastos derivados de la variación de dichas cuotas y modificación de la propiedad horizontal serán a cargo del titular que ejercite el derecho de vuelo; quedando obligado además a notificar dicha modificación a los restantes titulares de unidades de la Propiedad Horizontal. El titular del derecho de vuelo para edificar nuevas plantas sobre el Edificio, podrá, sin previo consentimiento de la Comunidad y sin limitación de tiempo ni de veces, ejercitarlo a su antojo, procurando que su ejercicio se produzca con el menor perjuicio posible para los convecinos del inmueble, a cuyas nuevas plantas resultantes de tales obras se les asignará la cuota de participación en los elementos comunes del inmueble, que resultaría de la redistribución establecida anteriormente, y formalizando, unilateralmente, las pertinentes escrituras de declaración de obra, tanto en construcción, como finalizada, modificando las cuotas del régimen de propiedad horizontal en los términos indicados. Todo ello resulta de escritura otorgada en esta ciudad el día 7 de Abril de dos mil diez, ante el Notario don Enrique Rojas Martínez del Mármol, protocolo 364, que causó la inscripción 7ª de la finca matriz, registral 37.540 de Arucas, practicada con fecha 24 de Mayo de 2.010.

Texto de procedencia: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 1/37540, Asiento de Nota Marginal 7 con Fecha 24/05/2010, TOMO: 2657, LIBRO: 701, FOLIO: 71, Título DIVISION MATERIAL Asiento 1319 y Diario 89, Notario DON ENRIQUE ROJAS MARTÍNEZ DEL MARMOL, N° de Protocolo 364/2010, Fecha de Documento 07/04/2010

AFECCION

Tipo: Transmisiones no sujeta

Plazo: 5 años

Fecha de la afección: 14/03/2025

Texto de procedencia: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 37540 de ARUCAS, Asiento de Nota al margen de la Inscripción 3 con Fecha 14/03/2025, TOMO: 2489, LIBRO: 631, FOLIO: 74, Título CANCELACION NOTA PROCEDIMIENTO EJECUTIVO Asiento 669 y Diario 2025, del Juzgado JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION N° 1 DE ARUCAS, N° de Juicio 900/2011, Fecha de Documento 12/02/2025

AFECCION

Tipo: Transmisiones autoliquidada

Plazo: 5 años

Fecha de la afección: 19/11/2025

Texto de procedencia: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 37540 de ARUCAS, Asiento de Inscripción 10 con Fecha 19/11/2025, TOMO: , LIBRO: , FOLIO: , Título CESION DE CREDITO Asiento 5423 y Diario 2025, del Notario DON FRANCISCO JAVIER GUERRERO ARIAS, N° de Protocolo 2101/2025, Fecha de Documento 22/10/2025

AFECCION

Tipo: Transmisiones autoliquidada

Plazo: 5 años

Fecha de la afección: 19/11/2025

Texto de procedencia: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 37540 de ARUCAS, Asiento de Inscripción 11 con Fecha 19/11/2025, TOMO: , LIBRO: , FOLIO: , Título CESION DE CREDITO Asiento 5535 y Diario 2025, del



C.S.V. : 235010232E28C428

CARGAS PROPIAS

No hay cargas registradas

DOCUMENTOS PENDIENTES DE DESPACHO

No hay documentos pendientes de despacho

LAS PALMAS DE G. C. a 22/04/2026 10:59:39.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.

Resto de información de protección de datos: Disponible en <https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales> en función del tipo de servicio registral solicitado.

CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases

informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.



MANUEL MARIANO CRESPO LÓPEZ, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD TITULAR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD LAS PALMAS 4, conforme al artículo 19 bis de la Ley Hipotecaria **CERTIFICO:**

DATOS DE LA FINCA

Finca: **42337**

Municipio/Sección: ARUCAS

CRU: **35010001495497**

Tipo: Garaje

Naturaleza: URBANA

Estado constructivo: Obra nueva en construcción

VPO: No

Cuota participación: 0,83%

Orden PH: 36

Superficies

Superficie útil: 9,90 metros cuadrados

Linderos

Lindero Norte/Frente: con plaza de garaje número 8 de régimen interno

Lindero Sur/Derecha: plaza de garaje número 6 de régimen interno

Lindero Este/Izquierda: zona común de rodadura

Lindero Oeste/Fondo: calle Leonardo Da Vinci

Descripción literal de la finca

URBANA:NÚMERO TREINTA Y SEIS: PLAZA DE GARAJE NÚMERO SIETE situada en la planta sótano del edificio situado entre las calles Miguel Ángel, Leonardo Da Vinci y Pablo Picasso, en el barrio Juan XXIII, en el termino municipal de Arucas. Superficie: Tiene una superficie útil de nueve metros con noventa-9,90- metros cuadrados. Linderos: al Norte, con plaza de garaje número 8 de régimen interno; al Sur, plaza de garaje número 6 de régimen interno; al Este, zona común de rodadura; y al Oeste, calle Leonardo Da Vinci.. CUOTA: CERO CON OCHENTA Y TRES -0,83- por ciento

Localización

CALLE LEONARDO DA VINCI, número SN, portal -, bloque -, planta SOTAN - Municipio: ARUCAS

Localización: BARRIO JUAN XXII

Coordinación de la finca con catastro

Estado coordinación: No Coordinada

TITULARIDAD

Datos titular

Titular: GECOIM CONSULTING SL, C.I.F. B35617166

Porcentaje: 100,000000 %

Tipo derecho: Pleno dominio

Título: PROPIEDAD HORIZONTAL

Asiento: Inscripción 1 de fecha 24/05/2010

Naturaleza: Escritura pública

Protocolo: 364/2010

Fecha documento: 07/04/2010

Notario: ENRIQUE ROJAS MARTÍNEZ DEL MARMOL

CARGAS PROCEDENCIA

HIPOTECA

A favor de: CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA, C.I.F. G58899998

Texto literal: HIPOTECA a favor de CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA, con fecha de vencimiento el TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL TREINTA Y SIETE 31/12/2037; -CONSTITUIDA EN LA INSCRIPCION 3ª DE LA FINCA MATRIZ, REGISTRAL 37.540 DE ARUCAS- en garantía de los siguientes



C.S.V. : 235010232E28C428

conceptos: hasta DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS - 2.218.295,62€- en concepto de límite de crédito; hasta CIENTO UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS -101.464,84€-, en concepto de intereses ordinarios devengados durante los últimos seis meses al tipo máximo pactado; y hasta QUINIENTOS CUATRO MIL CUARENTA Y UN EUROS CON TRECE CÉNTIMOS de euro- 504.041,13€-, en concepto de intereses de demora durante los últimos dieciocho meses, al tipo pactado; y de la cantidad de DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS -239.355€-, en concepto de costas en caso de reclamación judicial. Todo ello en virtud de escritura otorgada en Las Palmas De Gran Canaria ante el notario D. Guillermo Jose Croissier Naranjo el día 26/12/2007, protocolo 3372, que produjo la inscripción 3ª de la citada finca matriz, inscripción practicada con fecha 29 de Enero de 2.008. -

Dicha hipoteca fue modificada en cuanto en cuanto a la cantidad como límite de crédito cualificado como crédito para la construcción que se amplía en DOSCIENTOS CUARENTA MIL EUROS, disminuyendo en la cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA MIL EUROS, la parte del crédito destinada a financiar la venta, quedando estableció el importe del crédito para finalizar la construcción en UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA MIL EUROS, modificando además el diferencial aplicable al tipo de interés nominal que será del 1,25 para el tipo EURIBOR y del 1,15 para el índice sustitutivo. Todo ello mediante escritura otorgada en esta Ciudad el día veintiuno de octubre de dos mil ocho, ante el Notario Don Guillermo Croissier Naranjo, número 2.595 de protocolo y diligencia de ratificación expedida por el notario otorgante del documento que se inscribe de fecha cinco de noviembre de dos mil ocho que obra incorporada al mismo, que motivó la inscripción 4ª de fecha 17 de Noviembre de 2.008.

MODIFICADA LA HIPOTECA en cuanto a que se Amplia el Periodo de Carencia, en VEINTICUATRO CUOTAS de amortización de cuotas mixtas de capital e intereses, de manera que durante dicho periodo la parte acreditada/deudora, solo vendrá obligada a satisfacer intereses. Dicho periodo de carencia comprenderá hasta el de 31 de diciembre de 2011, inclusive. A partir del cual deberá de iniciarse la amortización de capital. Como consecuencia de la ampliación de dicho periodo de carencia, las cuotas de amortización se verán reducidas en igual número de cuotas de carencia pactadas, de tal forma que la fecha de vencimiento final pactada, permanece inalterable, es decir que dicho vencimiento no podrá exceder en ningún caso del UNO DE ENERO DE DOS MIL TREINTA Y OCHO. Todo ello, en virtud de la escritura otorgada en esta Ciudad, el 10/02/2010, ante el notario Don Guillermo Croissier Naranjo, protocolo 218, rectificada en otra escritura otorgada en esta Ciudad, el 22/02/2010, ante el notario Don Pedro Javier Viñuela Sandoval, protocolo 285, que produjo la inscripción 5ª de dicha finca matriz, de fecha 31 de Marzo de 2.010.

MODIFICADA LA HIPOTECA en cuanto a que se amplía hasta la cantidad de UN MILLON SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL EUROS, el límite de crédito calificado como Crédito para la construcción y disminuyendo hasta la cantidad de CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y DOS CENTIMOS DE EUROS, la parte del crédito destinado a financiar la venta. Todo ello según resulta de la escritura otorgada en Las Palmas de Gran Canaria, el 12/03/2010, ante el notario Don Guillermo Croissier Naranjo, protocolo 407, ratificada en Diligencia expedida por el citado notario el dieciséis de Marzo de dos mil diez, y que produjo la inscripción 6ª de dicha finca matriz, practicada con fecha 16/04/2010. __

CEDIDO el derecho real de hipoteca la entidad mercantil denominada PIRINEOS INVESTMENT, S.À.R.L. en escritura otorgada en Madrid el veinticuatro de Julio de dos mil quince ante el notario don Antonio Morenes Giles, protocolo 1452, complementada por diligencia expedida por el mismo notario el siete de Agosto de dos mil quince, y subsanada por escritura otorgada en Barcelona el veintiocho de Mayo de dos mil veinte ante el notario don Emilio Rosello Carrion protocolo 1093, que produjo la inscripción 8ª de dicha finca, de fecha 14 de Diciembre de 2.020.

CEDIDO el derecho real de hipoteca a la entidad "BOLROM HOLDING, S.L.", en escritura en esta ciudad el veintidós de Octubre de dos mil veinticinco ante el notario don Francisco Javier Guerrero Arias protocolo 2101 , que produjo la inscripción 10ª de dicha finca, de fecha 19 de Noviembre de 2.025.

CEDIDO el derecho real de hipoteca a la entidad "HERI E COM 7, SOCIEDAD LIMITADA", escritura otorgada en esta ciudad el veintinueve de Octubre de dos mil veinticinco ante el notario don Francisco Javier Guerrero Arias, protocolo 2150 , que produjo la inscripción 11ª de dicha finca matriz, de fecha 19 de Noviembre de 2.025.

INFORMACION ESTRUCTURADA

Principal: 2.218.295,62 euros
Fecha de inicio: 26/12/2007
Fecha de vencimiento: 01/01/2038
Duración: 361 meses
Asiento: Inscripción 1 de fecha 24/05/2010
Fecha documento: 07/04/2010
Notario: ENRIQUE ROJAS MARTÍNEZ DEL MARMOL

Certificaciones de carga



C.S.V. : 235010232E28C428

Fecha certificación: 22/04/2026

Título: CERTIFICACION JUDICIAL

Protocolo/Juicio: 22/2026

Notario/Juzgado: PLAZA N°3 DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA

Texto de procedencia: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 1/37540, Asiento de Inscripción 3 con Fecha 29/01/2008, TOMO: 2489, LIBRO: 631, FOLIO: 73, Título HIPOTECA Asiento 199 y Diario 83, Notario DON GUILLERMO JOSÉ CROISSIER NARANJO, N° de Protocolo 3372/2007, Fecha de Documento 26/12/2007

OTRAS CARGAS

A favor de: GECOIM CONSULTING SL, C.I.F. B35617166

Porcentaje: 0,000000 %

Tipo de carga: Sobre o subedificación (art. 16,2 R.H.)

Texto contenido: RESERVA DEL DERECHO DE VUELO. La mercantil GECOIM CONSULTING S.L., se reserva el derecho de vuelo que consiste en el derecho de elevar, en una o más veces, total o parcialmente, el número de plantas que permita la normativa urbanística aplicable, en una o más veces, total o parcialmente, haciendo suyas las edificaciones resultantes, sobre la cubierta del edificio, y en el derecho a instalar sobre la misma paneles solares, antenas de telefonía, publicidad estática o cualquier otro elemento de energías alternativas, o publicitario o de telecomunicación. El plazo máximo para ejercitar el derecho de vuelo establecido en los estatutos de la propiedad horizontal es de noventa y nueve años a contar desde la fecha de otorgamiento de la escritura. Si la construcción de nuevas plantas en ejercicio del derecho de vuelo que aquí se establece implicara la rectificación y/o modificación de las cuotas de la propiedad horizontal, éstas se llevarán a cabo con sujeción a las siguientes normas: -a- Las nuevas cuotas de los departamentos afectados deberá ser fijada en base a criterios de estricta proporcionalidad entre la superficie útil de cada una de ellas y la total superficie útil resultante tras la declaración de la obra nueva. La cuota de los demás departamentos asignadas con anterioridad se reducirá en la misma proporción aquí establecida. -b- Los gastos derivados de la variación de dichas cuotas y modificación de la propiedad horizontal serán a cargo del titular que ejercite el derecho de vuelo; quedando obligado además a notificar dicha modificación a los restantes titulares de unidades de la Propiedad Horizontal. El titular del derecho de vuelo para edificar nuevas plantas sobre el Edificio, podrá, sin previo consentimiento de la Comunidad y sin limitación de tiempo ni de veces, ejercitarlo a su antojo, procurando que su ejercicio se produzca con el menor perjuicio posible para los convecinos del inmueble, a cuyas nuevas plantas resultantes de tales obras se les asignará la cuota de participación en los elementos comunes del inmueble, que resultaría de la redistribución establecida anteriormente, y formalizando, unilateralmente, las pertinentes escrituras de declaración de obra, tanto en construcción, como finalizada, modificando las cuotas del régimen de propiedad horizontal en los términos indicados. Todo ello resulta de escritura otorgada en esta ciudad el día 7 de Abril de dos mil diez, ante el Notario don Enrique Rojas Martínez del Mármol, protocolo 364, que causó la inscripción 7ª de la finca matriz, registral 37.540 de Arucas, practicada con fecha 24 de Mayo de 2.010.

Texto de procedencia: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 1/37540, Asiento de Nota Marginal 7 con Fecha 24/05/2010, TOMO: 2657, LIBRO: 701, FOLIO: 71, Título DIVISION MATERIAL Asiento 1319 y Diario 89, Notario DON ENRIQUE ROJAS MARTÍNEZ DEL MARMOL, N° de Protocolo 364/2010, Fecha de Documento 07/04/2010

AFECCION

Tipo: Transmisiones no sujeta

Plazo: 5 años

Fecha de la afección: 14/03/2025

Texto de procedencia: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 37540 de ARUCAS, Asiento de Nota al margen de la Inscripción 3 con Fecha 14/03/2025, TOMO: 2489, LIBRO: 631, FOLIO: 74, Título CANCELACION NOTA PROCEDIMIENTO EJECUTIVO Asiento 669 y Diario 2025, del Juzgado JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION N° 1 DE ARUCAS, N° de Juicio 900/2011, Fecha de Documento 12/02/2025

AFECCION

Tipo: Transmisiones autoliquidada

Plazo: 5 años

Fecha de la afección: 19/11/2025

Texto de procedencia: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 37540 de ARUCAS, Asiento de Inscripción 10 con Fecha 19/11/2025, TOMO: , LIBRO: , FOLIO: , Título CESION DE CREDITO Asiento 5423 y Diario 2025, del Notario DON FRANCISCO JAVIER GUERRERO ARIAS, N° de Protocolo 2101/2025, Fecha de Documento 22/10/2025

AFECCION

Tipo: Transmisiones autoliquidada

Plazo: 5 años

Fecha de la afección: 19/11/2025

Texto de procedencia: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 37540 de ARUCAS, Asiento de Inscripción 11 con Fecha 19/11/2025, TOMO: , LIBRO: , FOLIO: , Título CESION DE CREDITO Asiento 5535 y Diario 2025, del



C.S.V. : 235010232E28C428

CARGAS PROPIAS

No hay cargas registradas

DOCUMENTOS PENDIENTES DE DESPACHO

No hay documentos pendientes de despacho

LAS PALMAS DE G. C. a 22/04/2026 10:59:49.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.

Resto de información de protección de datos: Disponible en <https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales> en función del tipo de servicio registral solicitado.

CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases

informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.



MANUEL MARIANO CRESPO LÓPEZ, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD TITULAR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD LAS PALMAS 4, conforme al artículo 19 bis de la Ley Hipotecaria **CERTIFICO:**

DATOS DE LA FINCA

Finca: **42338**

Municipio/Sección: ARUCAS

CRU: **35010001495503**

Tipo: Garaje

Naturaleza: URBANA

Estado constructivo: Obra nueva en construcción

VPO: No

Cuota participación: 0,83%

Orden PH: 37

Superficies

Superficie útil: 9,90 metros cuadrados

Linderos

Lindero Norte/Frente: con plaza de garaje número 9 de régimen interno

Lindero Sur/Derecha: plaza de garaje número 7 de régimen interno

Lindero Este/Izquierda: zona común de rodadura

Lindero Oeste/Fondo: subsuelo de la calle Leonardo Da Vinci

Descripción literal de la finca

URBANA:NÚMERO TREINTA Y SIETE: PLAZA DE GARAJE NÚMERO OCHO situada en la planta sótano del edificio situado entre las calles Miguel Ángel, Leonardo Da Vinci y Pablo Picasso, en el barrio Juan XXIII, en el termino municipal de Arucas. Superficie: Tiene una superficie útil de nueve metros con noventa-9,90- metros cuadrados. Linderos: al Norte, con plaza de garaje número 9 de régimen interno; al Sur, plaza de garaje número 7 de régimen interno; al Este, zona común de rodadura; y al Oeste, subsuelo de la calle Leonardo Da Vinci. CUOTA: CERO CON OCHENTA Y TRES -0,83- por ciento

Localización

CALLE LEONARDO DA VINCI, número SN, portal -, bloque -, planta SOTAN - Municipio: ARUCAS

Localización: BARRIO JUAN XXII

Coordinación de la finca con catastro

Estado coordinación: No Coordinada

TITULARIDAD

Datos titular

Titular: GECOIM CONSULTING SL, C.I.F. B35617166

Porcentaje: 100,000000 %

Tipo derecho: Pleno dominio

Título: PROPIEDAD HORIZONTAL

Asiento: Inscripción 1 de fecha 24/05/2010

Naturaleza: Escritura pública

Protocolo: 364/2010

Fecha documento: 07/04/2010

Notario: ENRIQUE ROJAS MARTÍNEZ DEL MARMOL

CARGAS PROCEDENCIA

HIPOTECA

A favor de: CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA, C.I.F. G58899998

Texto literal: HIPOTECA a favor de CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA, con fecha de vencimiento el TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL TREINTA Y SIETE 31/12/2037; -CONSTITUIDA EN LA INSCRIPCION 3ª DE LA FINCA MATRIZ, REGISTRAL 37.540 DE ARUCAS- en garantía de los siguientes



C.S.V. : 235010232E28C428

conceptos: hasta DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS - 2.218.295,62€- en concepto de límite de crédito; hasta CIENTO UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS -101.464,84€-, en concepto de intereses ordinarios devengados durante los últimos seis meses al tipo máximo pactado; y hasta QUINIENTOS CUATRO MIL CUARENTA Y UN EUROS CON TRECE CÉNTIMOS de euro- 504.041,13€-, en concepto de intereses de demora durante los últimos dieciocho meses, al tipo pactado; y de la cantidad de DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS -239.355€-, en concepto de costas en caso de reclamación judicial. Todo ello en virtud de escritura otorgada en Las Palmas De Gran Canaria ante el notario D. Guillermo Jose Croissier Naranjo el día 26/12/2007, protocolo 3372, que produjo la inscripción 3ª de la citada finca matriz, inscripción practicada con fecha 29 de Enero de 2.008. -

Dicha hipoteca fue modificada en cuanto en cuanto a la cantidad como límite de crédito cualificado como crédito para la construcción que se amplía en DOSCIENTOS CUARENTA MIL EUROS, disminuyendo en la cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA MIL EUROS, la parte del crédito destinada a financiar la venta, quedando estableció el importe del crédito para finalizar la construcción en UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA MIL EUROS, modificando además el diferencial aplicable al tipo de interés nominal que será del 1,25 para el tipo EURIBOR y del 1,15 para el índice sustitutivo. Todo ello mediante escritura otorgada en esta Ciudad el día veintiuno de octubre de dos mil ocho, ante el Notario Don Guillermo Croissier Naranjo, número 2.595 de protocolo y diligencia de ratificación expedida por el notario otorgante del documento que se inscribe de fecha cinco de noviembre de dos mil ocho que obra incorporada al mismo, que motivó la inscripción 4ª de fecha 17 de Noviembre de 2.008.

MODIFICADA LA HIPOTECA en cuanto a que se Amplia el Periodo de Carencia, en VEINTICUATRO CUOTAS de amortización de cuotas mixtas de capital e intereses, de manera que durante dicho periodo la parte acreditada/deudora, solo vendrá obligada a satisfacer intereses. Dicho periodo de carencia comprenderá hasta el de 31 de diciembre de 2011, inclusive. A partir del cual deberá de iniciarse la amortización de capital. Como consecuencia de la ampliación de dicho periodo de carencia, las cuotas de amortización se verán reducidas en igual número de cuotas de carencia pactadas, de tal forma que la fecha de vencimiento final pactada, permanece inalterable, es decir que dicho vencimiento no podrá exceder en ningún caso del UNO DE ENERO DE DOS MIL TREINTA Y OCHO. Todo ello, en virtud de la escritura otorgada en esta Ciudad, el 10/02/2010, ante el notario Don Guillermo Croissier Naranjo, protocolo 218, rectificada en otra escritura otorgada en esta Ciudad, el 22/02/2010, ante el notario Don Pedro Javier Viñuela Sandoval, protocolo 285, que produjo la inscripción 5ª de dicha finca matriz, de fecha 31 de Marzo de 2.010.

MODIFICADA LA HIPOTECA en cuanto a que se amplía hasta la cantidad de UN MILLON SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL EUROS, el límite de crédito calificado como Crédito para la construcción y disminuyendo hasta la cantidad de CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y DOS CENTIMOS DE EUROS, la parte del crédito destinado a financiar la venta. Todo ello según resulta de la escritura otorgada en Las Palmas de Gran Canaria, el 12/03/2010, ante el notario Don Guillermo Croissier Naranjo, protocolo 407, ratificada en Diligencia expedida por el citado notario el dieciséis de Marzo de dos mil diez, y que produjo la inscripción 6ª de dicha finca matriz, practicada con fecha 16/04/2010. __

CEDIDO el derecho real de hipoteca la entidad mercantil denominada PIRINEOS INVESTMENT, S.À.R.L. en escritura otorgada en Madrid el veinticuatro de Julio de dos mil quince ante el notario don Antonio Morenes Giles, protocolo 1452, complementada por diligencia expedida por el mismo notario el siete de Agosto de dos mil quince, y subsanada por escritura otorgada en Barcelona el veintiocho de Mayo de dos mil veinte ante el notario don Emilio Rosello Carrion protocolo 1093, que produjo la inscripción 8ª de dicha finca, de fecha 14 de Diciembre de 2.020.

CEDIDO el derecho real de hipoteca a la entidad "BOLROM HOLDING, S.L.", en escritura en esta ciudad el veintidós de Octubre de dos mil veinticinco ante el notario don Francisco Javier Guerrero Arias protocolo 2101 , que produjo la inscripción 10ª de dicha finca, de fecha 19 de Noviembre de 2.025.

CEDIDO el derecho real de hipoteca a la entidad "HERI E COM 7, SOCIEDAD LIMITADA", escritura otorgada en esta ciudad el veintinueve de Octubre de dos mil veinticinco ante el notario don Francisco Javier Guerrero Arias, protocolo 2150 , que produjo la inscripción 11ª de dicha finca matriz, de fecha 19 de Noviembre de 2.025.

INFORMACION ESTRUCTURADA

Principal: 2.218.295,62 euros
Fecha de inicio: 26/12/2007
Fecha de vencimiento: 01/01/2038
Duración: 361 meses
Asiento: Inscripción 1 de fecha 24/05/2010
Fecha documento: 07/04/2010
Notario: ENRIQUE ROJAS MARTÍNEZ DEL MARMOL

Certificaciones de carga



C.S.V. : 235010232E28C428

Fecha certificación: 22/04/2026

Título: CERTIFICACION JUDICIAL

Protocolo/Juicio: 22/2026

Notario/Juzgado: PLAZA N°3 DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA

Texto de procedencia: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 1/37540, Asiento de Inscripción 3 con Fecha 29/01/2008, TOMO: 2489, LIBRO: 631, FOLIO: 73, Título HIPOTECA Asiento 199 y Diario 83, Notario DON GUILLERMO JOSÉ CROISSIER NARANJO, N° de Protocolo 3372/2007, Fecha de Documento 26/12/2007

OTRAS CARGAS

A favor de: GECOIM CONSULTING SL, C.I.F. B35617166

Porcentaje: 0,000000 %

Tipo de carga: Sobre o subedificación (art. 16,2 R.H.)

Texto contenido: RESERVA DEL DERECHO DE VUELO. La mercantil GECOIM CONSULTING S.L., se reserva el derecho de vuelo que consiste en el derecho de elevar, en una o más veces, total o parcialmente, el número de plantas que permita la normativa urbanística aplicable, en una o más veces, total o parcialmente, haciendo suyas las edificaciones resultantes, sobre la cubierta del edificio, y en el derecho a instalar sobre la misma paneles solares, antenas de telefonía, publicidad estática o cualquier otro elemento de energías alternativas, o publicitario o de telecomunicación. El plazo máximo para ejercitar el derecho de vuelo establecido en los estatutos de la propiedad horizontal es de noventa y nueve años a contar desde la fecha de otorgamiento de la escritura. Si la construcción de nuevas plantas en ejercicio del derecho de vuelo que aquí se establece implicara la rectificación y/o modificación de las cuotas de la propiedad horizontal, éstas se llevarán a cabo con sujeción a las siguientes normas: -a- Las nuevas cuotas de los departamentos afectados deberá ser fijada en base a criterios de estricta proporcionalidad entre la superficie útil de cada una de ellas y la total superficie útil resultante tras la declaración de la obra nueva. La cuota de los demás departamentos asignadas con anterioridad se reducirá en la misma proporción aquí establecida. -b- Los gastos derivados de la variación de dichas cuotas y modificación de la propiedad horizontal serán a cargo del titular que ejercite el derecho de vuelo; quedando obligado además a notificar dicha modificación a los restantes titulares de unidades de la Propiedad Horizontal. El titular del derecho de vuelo para edificar nuevas plantas sobre el Edificio, podrá, sin previo consentimiento de la Comunidad y sin limitación de tiempo ni de veces, ejercitarlo a su antojo, procurando que su ejercicio se produzca con el menor perjuicio posible para los convecinos del inmueble, a cuyas nuevas plantas resultantes de tales obras se les asignará la cuota de participación en los elementos comunes del inmueble, que resultaría de la redistribución establecida anteriormente, y formalizando, unilateralmente, las pertinentes escrituras de declaración de obra, tanto en construcción, como finalizada, modificando las cuotas del régimen de propiedad horizontal en los términos indicados. Todo ello resulta de escritura otorgada en esta ciudad el día 7 de Abril de dos mil diez, ante el Notario don Enrique Rojas Martínez del Mármol, protocolo 364, que causó la inscripción 7ª de la finca matriz, registral 37.540 de Arucas, practicada con fecha 24 de Mayo de 2.010.

Texto de procedencia: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 1/37540, Asiento de Nota Marginal 7 con Fecha 24/05/2010, TOMO: 2657, LIBRO: 701, FOLIO: 71, Título DIVISION MATERIAL Asiento 1319 y Diario 89, Notario DON ENRIQUE ROJAS MARTÍNEZ DEL MARMOL, N° de Protocolo 364/2010, Fecha de Documento 07/04/2010

AFECCION

Tipo: Transmisiones no sujeta

Plazo: 5 años

Fecha de la afección: 14/03/2025

Texto de procedencia: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 37540 de ARUCAS, Asiento de Nota al margen de la Inscripción 3 con Fecha 14/03/2025, TOMO: 2489, LIBRO: 631, FOLIO: 74, Título CANCELACION NOTA PROCEDIMIENTO EJECUTIVO Asiento 669 y Diario 2025, del Juzgado JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION N° 1 DE ARUCAS, N° de Juicio 900/2011, Fecha de Documento 12/02/2025

AFECCION

Tipo: Transmisiones autoliquidada

Plazo: 5 años

Fecha de la afección: 19/11/2025

Texto de procedencia: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 37540 de ARUCAS, Asiento de Inscripción 10 con Fecha 19/11/2025, TOMO: , LIBRO: , FOLIO: , Título CESION DE CREDITO Asiento 5423 y Diario 2025, del Notario DON FRANCISCO JAVIER GUERRERO ARIAS, N° de Protocolo 2101/2025, Fecha de Documento 22/10/2025

AFECCION

Tipo: Transmisiones autoliquidada

Plazo: 5 años

Fecha de la afección: 19/11/2025

Texto de procedencia: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 37540 de ARUCAS, Asiento de Inscripción 11 con Fecha 19/11/2025, TOMO: , LIBRO: , FOLIO: , Título CESION DE CREDITO Asiento 5535 y Diario 2025, del



C.S.V. : 235010232E28C428

CARGAS PROPIAS

No hay cargas registradas

DOCUMENTOS PENDIENTES DE DESPACHO

No hay documentos pendientes de despacho

LAS PALMAS DE G. C. a 22/04/2026 11:00:01.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.

Resto de información de protección de datos: Disponible en <https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales> en función del tipo de servicio registral solicitado.

CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases

informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.



MANUEL MARIANO CRESPO LÓPEZ, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD TITULAR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD LAS PALMAS 4, conforme al artículo 19 bis de la Ley Hipotecaria **CERTIFICO:**

DATOS DE LA FINCA

Finca: **42339**

Municipio/Sección: ARUCAS

CRU: **35010001495510**

Tipo: Garaje

Naturaleza: URBANA

Estado constructivo: Obra nueva en construcción

VPO: No

Cuota participación: 0,83%

Orden PH: 38

Superficies

Superficie útil: 9,90 metros cuadrados

Linderos

Lindero Norte/Frente: al Norte, con plaza de garaje número 10 de régimen interno

Lindero Sur/Derecha: al Sur, plaza de garaje número 8 de régimen interno;

Lindero Este/Izquierda: al Este, zona común de rodadura

Lindero Oeste/Fondo: y al Oeste, subsuelo de la calle Leonardo Da Vinci..

Descripción literal de la finca

URBANA: NÚMERO TREINTA Y OCHO: PLAZA DE GARAJE NÚMERO NUEVE situada en la planta sótano del edificio situado entre las calles Miguel Ángel, Leonardo Da Vinci y Pablo Picasso, en el barrio Juan XXIII, en el termino municipal de Arucas. Superficie: Tiene una superficie útil de nueve metros con noventa-9,90- metros cuadrados. Linderos: al Norte, con plaza de garaje número 10 de régimen interno; al Sur, plaza de garaje número 8 de régimen interno; al Este, zona común de rodadura; y al Oeste, subsuelo de la calle Leonardo Da Vinci.. CUOTA: CERO CON OCHENTA Y TRES -0,83- por ciento.

Localización

CALLE LEONARDO DA VINCI, número SN, portal -, bloque -, planta SOTAN - Municipio: ARUCAS

Localización: BARRIO JUAN XXII

Coordinación de la finca con catastro

Estado coordinación: No Coordinada

TITULARIDAD

Datos titular

Titular: GECOIM CONSULTING SL, C.I.F. B35617166

Porcentaje: 100,000000 %

Tipo derecho: Pleno dominio

Título: PROPIEDAD HORIZONTAL

Asiento: Inscripción 1 de fecha 24/05/2010

Naturaleza: Escritura pública

Protocolo: 364/2010

Fecha documento: 07/04/2010

Notario: ENRIQUE ROJAS MARTÍNEZ DEL MARMOL

CARGAS PROCEDENCIA

HIPOTECA

A favor de: CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA, C.I.F. G58899998

Texto literal: HIPOTECA a favor de CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA, con fecha de vencimiento el TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL TREINTA Y SIETE 31/12/2037; -CONSTITUIDA EN LA INSCRIPCION 3ª DE LA FINCA MATRIZ, REGISTRAL 37.540 DE ARUCAS- en garantía de los siguientes



C.S.V. : 235010232E28C428

conceptos: hasta DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS - 2.218.295,62€- en concepto de límite de crédito; hasta CIENTO UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS -101.464,84€-, en concepto de intereses ordinarios devengados durante los últimos seis meses al tipo máximo pactado; y hasta QUINIENTOS CUATRO MIL CUARENTA Y UN EUROS CON TRECE CÉNTIMOS de euro- 504.041,13€-, en concepto de intereses de demora durante los últimos dieciocho meses, al tipo pactado; y de la cantidad de DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS -239.355€-, en concepto de costas en caso de reclamación judicial. Todo ello en virtud de escritura otorgada en Las Palmas De Gran Canaria ante el notario D. Guillermo Jose Croissier Naranjo el día 26/12/2007, protocolo 3372, que produjo la inscripción 3ª de la citada finca matriz, inscripción practicada con fecha 29 de Enero de 2.008. -

Dicha hipoteca fue modificada en cuanto en cuanto a la cantidad como límite de crédito cualificado como crédito para la construcción que se amplía en DOSCIENTOS CUARENTA MIL EUROS, disminuyendo en la cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA MIL EUROS, la parte del crédito destinada a financiar la venta, quedando estableció el importe del crédito para finalizar la construcción en UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA MIL EUROS, modificando además el diferencial aplicable al tipo de interés nominal que será del 1,25 para el tipo EURIBOR y del 1,15 para el índice sustitutivo. Todo ello mediante escritura otorgada en esta Ciudad el día veintiuno de octubre de dos mil ocho, ante el Notario Don Guillermo Croissier Naranjo, número 2.595 de protocolo y diligencia de ratificación expedida por el notario otorgante del documento que se inscribe de fecha cinco de noviembre de dos mil ocho que obra incorporada al mismo, que motivó la inscripción 4ª de fecha 17 de Noviembre de 2.008.

MODIFICADA LA HIPOTECA en cuanto a que se Amplia el Periodo de Carencia, en VEINTICUATRO CUOTAS de amortización de cuotas mixtas de capital e intereses, de manera que durante dicho periodo la parte acreditada/deudora, solo vendrá obligada a satisfacer intereses. Dicho periodo de carencia comprenderá hasta el de 31 de diciembre de 2011, inclusive. A partir del cual deberá de iniciarse la amortización de capital. Como consecuencia de la ampliación de dicho periodo de carencia, las cuotas de amortización se verán reducidas en igual número de cuotas de carencia pactadas, de tal forma que la fecha de vencimiento final pactada, permanece inalterable, es decir que dicho vencimiento no podrá exceder en ningún caso del UNO DE ENERO DE DOS MIL TREINTA Y OCHO. Todo ello, en virtud de la escritura otorgada en esta Ciudad, el 10/02/2010, ante el notario Don Guillermo Croissier Naranjo, protocolo 218, rectificada en otra escritura otorgada en esta Ciudad, el 22/02/2010, ante el notario Don Pedro Javier Viñuela Sandoval, protocolo 285, que produjo la inscripción 5ª de dicha finca matriz, de fecha 31 de Marzo de 2.010.

MODIFICADA LA HIPOTECA en cuanto a que se amplía hasta la cantidad de UN MILLON SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL EUROS, el límite de crédito calificado como Crédito para la construcción y disminuyendo hasta la cantidad de CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y DOS CENTIMOS DE EUROS, la parte del crédito destinado a financiar la venta. Todo ello según resulta de la escritura otorgada en Las Palmas de Gran Canaria, el 12/03/2010, ante el notario Don Guillermo Croissier Naranjo, protocolo 407, ratificada en Diligencia expedida por el citado notario el dieciséis de Marzo de dos mil diez, y que produjo la inscripción 6ª de dicha finca matriz, practicada con fecha 16/04/2010. __

CEDIDO el derecho real de hipoteca la entidad mercantil denominada PIRINEOS INVESTMENT, S.À.R.L. en escritura otorgada en Madrid el veinticuatro de Julio de dos mil quince ante el notario don Antonio Morenes Giles, protocolo 1452, complementada por diligencia expedida por el mismo notario el siete de Agosto de dos mil quince, y subsanada por escritura otorgada en Barcelona el veintiocho de Mayo de dos mil veinte ante el notario don Emilio Rosello Carrion protocolo 1093, que produjo la inscripción 8ª de dicha finca, de fecha 14 de Diciembre de 2.020.

CEDIDO el derecho real de hipoteca a la entidad "BOLROM HOLDING, S.L.", en escritura en esta ciudad el veintidós de Octubre de dos mil veinticinco ante el notario don Francisco Javier Guerrero Arias protocolo 2101 , que produjo la inscripción 10ª de dicha finca, de fecha 19 de Noviembre de 2.025.

CEDIDO el derecho real de hipoteca a la entidad "HERI E COM 7, SOCIEDAD LIMITADA", escritura otorgada en esta ciudad el veintinueve de Octubre de dos mil veinticinco ante el notario don Francisco Javier Guerrero Arias, protocolo 2150 , que produjo la inscripción 11ª de dicha finca matriz, de fecha 19 de Noviembre de 2.025.

INFORMACION ESTRUCTURADA

Principal: 2.218.295,62 euros
Fecha de inicio: 26/12/2007
Fecha de vencimiento: 01/01/2038
Duración: 361 meses
Asiento: Inscripción 1 de fecha 24/05/2010
Fecha documento: 07/04/2010
Notario: ENRIQUE ROJAS MARTÍNEZ DEL MARMOL

Certificaciones de carga



C.S.V. : 235010232E28C428

Fecha certificación: 22/04/2026

Título: CERTIFICACION JUDICIAL

Protocolo/Juicio: 22/2026

Notario/Juzgado: PLAZA N°3 DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA

Texto de procedencia: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 1/37540, Asiento de Inscripción 3 con Fecha 29/01/2008, TOMO: 2489, LIBRO: 631, FOLIO: 73, Título HIPOTECA Asiento 199 y Diario 83, Notario DON GUILLERMO JOSÉ CROISSIER NARANJO, N° de Protocolo 3372/2007, Fecha de Documento 26/12/2007

OTRAS CARGAS

A favor de: GECOIM CONSULTING SL, C.I.F. B35617166

Porcentaje: 0,000000 %

Tipo de carga: Sobre o subedificación (art. 16,2 R.H.)

Texto contenido: RESERVA DEL DERECHO DE VUELO. La mercantil GECOIM CONSULTING S.L., se reserva el derecho de vuelo que consiste en el derecho de elevar, en una o más veces, total o parcialmente, el número de plantas que permita la normativa urbanística aplicable, en una o más veces, total o parcialmente, haciendo suyas las edificaciones resultantes, sobre la cubierta del edificio, y en el derecho a instalar sobre la misma paneles solares, antenas de telefonía, publicidad estática o cualquier otro elemento de energías alternativas, o publicitario o de telecomunicación. El plazo máximo para ejercitar el derecho de vuelo establecido en los estatutos de la propiedad horizontal es de noventa y nueve años a contar desde la fecha de otorgamiento de la escritura. Si la construcción de nuevas plantas en ejercicio del derecho de vuelo que aquí se establece implicara la rectificación y/o modificación de las cuotas de la propiedad horizontal, éstas se llevarán a cabo con sujeción a las siguientes normas: -a- Las nuevas cuotas de los departamentos afectados deberá ser fijada en base a criterios de estricta proporcionalidad entre la superficie útil de cada una de ellas y la total superficie útil resultante tras la declaración de la obra nueva. La cuota de los demás departamentos asignadas con anterioridad se reducirá en la misma proporción aquí establecida. -b- Los gastos derivados de la variación de dichas cuotas y modificación de la propiedad horizontal serán a cargo del titular que ejercite el derecho de vuelo; quedando obligado además a notificar dicha modificación a los restantes titulares de unidades de la Propiedad Horizontal. El titular del derecho de vuelo para edificar nuevas plantas sobre el Edificio, podrá, sin previo consentimiento de la Comunidad y sin limitación de tiempo ni de veces, ejercitarlo a su antojo, procurando que su ejercicio se produzca con el menor perjuicio posible para los convecinos del inmueble, a cuyas nuevas plantas resultantes de tales obras se les asignará la cuota de participación en los elementos comunes del inmueble, que resultaría de la redistribución establecida anteriormente, y formalizando, unilateralmente, las pertinentes escrituras de declaración de obra, tanto en construcción, como finalizada, modificando las cuotas del régimen de propiedad horizontal en los términos indicados. Todo ello resulta de escritura otorgada en esta ciudad el día 7 de Abril de dos mil diez, ante el Notario don Enrique Rojas Martínez del Mármol, protocolo 364, que causó la inscripción 7ª de la finca matriz, registral 37.540 de Arucas, practicada con fecha 24 de Mayo de 2.010.

Texto de procedencia: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 1/37540, Asiento de Nota Marginal 7 con Fecha 24/05/2010, TOMO: 2657, LIBRO: 701, FOLIO: 71, Título DIVISION MATERIAL Asiento 1319 y Diario 89, Notario DON ENRIQUE ROJAS MARTÍNEZ DEL MARMOL, N° de Protocolo 364/2010, Fecha de Documento 07/04/2010

AFECCION

Tipo: Transmisiones no sujeta

Plazo: 5 años

Fecha de la afección: 14/03/2025

Texto de procedencia: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 37540 de ARUCAS, Asiento de Nota al margen de la Inscripción 3 con Fecha 14/03/2025, TOMO: 2489, LIBRO: 631, FOLIO: 74, Título CANCELACION NOTA PROCEDIMIENTO EJECUTIVO Asiento 669 y Diario 2025, del Juzgado JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION N° 1 DE ARUCAS, N° de Juicio 900/2011, Fecha de Documento 12/02/2025

AFECCION

Tipo: Transmisiones autoliquidada

Plazo: 5 años

Fecha de la afección: 19/11/2025

Texto de procedencia: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 37540 de ARUCAS, Asiento de Inscripción 10 con Fecha 19/11/2025, TOMO: , LIBRO: , FOLIO: , Título CESION DE CREDITO Asiento 5423 y Diario 2025, del Notario DON FRANCISCO JAVIER GUERRERO ARIAS, N° de Protocolo 2101/2025, Fecha de Documento 22/10/2025

AFECCION

Tipo: Transmisiones autoliquidada

Plazo: 5 años

Fecha de la afección: 19/11/2025

Texto de procedencia: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 37540 de ARUCAS, Asiento de Inscripción 11 con Fecha 19/11/2025, TOMO: , LIBRO: , FOLIO: , Título CESION DE CREDITO Asiento 5535 y Diario 2025, del



C.S.V. : 235010232E28C428

CARGAS PROPIAS

No hay cargas registradas

DOCUMENTOS PENDIENTES DE DESPACHO

No hay documentos pendientes de despacho

LAS PALMAS DE G. C. a 22/04/2026 11:00:12.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.

Resto de información de protección de datos: Disponible en <https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales> en función del tipo de servicio registral solicitado.

CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases

informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.



MANUEL MARIANO CRESPO LÓPEZ, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD TITULAR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD LAS PALMAS 4, conforme al artículo 19 bis de la Ley Hipotecaria **CERTIFICO:**

DATOS DE LA FINCA

Finca: **42340**

Municipio/Sección: ARUCAS

CRU: **35010001495527**

Tipo: Garaje

Naturaleza: URBANA

Estado constructivo: Obra nueva en construcción

VPO: No

Cuota participación: 0,83%

Orden PH: 39

Superficies

Superficie útil: 9,90 metros cuadrados

Linderos

Lindero Norte/Frente: al Norte, con plaza de garaje número 11 de régimen interno

Lindero Sur/Derecha: al Sur, plaza de garaje número 9 de régimen interno;

Lindero Este/Izquierda: al Este, zona común de rodadura;

Lindero Oeste/Fondo: y al Oeste, subsuelo de la calle Leonardo Da Vinci

Descripción literal de la finca

URBANA: NÚMERO TREINTA Y NUEVE: PLAZA DE GARAJE NÚMERO DIEZ situada en la planta sótano del edificio situado entre las calles Miguel Ángel, Leonardo Da Vinci y Pablo Picasso, en el barrio Juan XXIII, en el termino municipal de Arucas. Superficie: Tiene una superficie útil de nueve metros con noventa-9,90- metros cuadrados. Linderos: al Norte, con plaza de garaje número 11 de régimen interno; al Sur, plaza de garaje número 9 de régimen interno; al Este, zona común de rodadura; y al Oeste, subsuelo de la calle Leonardo Da Vinci.. CUOTA: CERO CON OCHENTA Y TRES -0,83- por ciento.

Localización

CALLE LEONARDO DA VINCI, número SN, portal -, bloque -, planta OTANO - Municipio: ARUCAS

Localización: BARRIO JUAN XXII

Coordinación de la finca con catastro

Estado coordinación: No Coordinada

TITULARIDAD

Datos titular

Titular: GECOIM CONSULTING SL, C.I.F. B35617166

Porcentaje: 100,000000 %

Tipo derecho: Pleno dominio

Título: PROPIEDAD HORIZONTAL

Asiento: Inscripción 1 de fecha 24/05/2010

Naturaleza: Escritura pública

Protocolo: 364/2010

Fecha documento: 07/04/2010

Notario: ENRIQUE ROJAS MARTÍNEZ DEL MARMOL

CARGAS PROCEDENCIA

HIPOTECA

A favor de: CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA, C.I.F. G58899998

Texto literal: HIPOTECA a favor de CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA, con fecha de vencimiento el TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL TREINTA Y SIETE 31/12/2037; -CONSTITUIDA EN LA INSCRIPCION 3ª DE LA FINCA MATRIZ, REGISTRAL 37.540 DE ARUCAS- en garantía de los siguientes



C.S.V. : 235010232E28C428

conceptos: hasta DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS - 2.218.295,62€- en concepto de límite de crédito; hasta CIENTO UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS -101.464,84€-, en concepto de intereses ordinarios devengados durante los últimos seis meses al tipo máximo pactado; y hasta QUINIENTOS CUATRO MIL CUARENTA Y UN EUROS CON TRECE CÉNTIMOS de euro- 504.041,13€-, en concepto de intereses de demora durante los últimos dieciocho meses, al tipo pactado; y de la cantidad de DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS -239.355€-, en concepto de costas en caso de reclamación judicial. Todo ello en virtud de escritura otorgada en Las Palmas De Gran Canaria ante el notario D. Guillermo Jose Croissier Naranjo el día 26/12/2007, protocolo 3372, que produjo la inscripción 3ª de la citada finca matriz, inscripción practicada con fecha 29 de Enero de 2.008. -

Dicha hipoteca fue modificada en cuanto en cuanto a la cantidad como límite de crédito cualificado como crédito para la construcción que se amplía en DOSCIENTOS CUARENTA MIL EUROS, disminuyendo en la cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA MIL EUROS, la parte del crédito destinada a financiar la venta, quedando estableció el importe del crédito para finalizar la construcción en UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA MIL EUROS, modificando además el diferencial aplicable al tipo de interés nominal que será del 1,25 para el tipo EURIBOR y del 1,15 para el índice sustitutivo. Todo ello mediante escritura otorgada en esta Ciudad el día veintiuno de octubre de dos mil ocho, ante el Notario Don Guillermo Croissier Naranjo, número 2.595 de protocolo y diligencia de ratificación expedida por el notario otorgante del documento que se inscribe de fecha cinco de noviembre de dos mil ocho que obra incorporada al mismo, que motivó la inscripción 4ª de fecha 17 de Noviembre de 2.008.

MODIFICADA LA HIPOTECA en cuanto a que se Amplia el Periodo de Carencia, en VEINTICUATRO CUOTAS de amortización de cuotas mixtas de capital e intereses, de manera que durante dicho periodo la parte acreditada/deudora, solo vendrá obligada a satisfacer intereses. Dicho periodo de carencia comprenderá hasta el de 31 de diciembre de 2011, inclusive. A partir del cual deberá de iniciarse la amortización de capital. Como consecuencia de la ampliación de dicho periodo de carencia, las cuotas de amortización se verán reducidas en igual número de cuotas de carencia pactadas, de tal forma que la fecha de vencimiento final pactada, permanece inalterable, es decir que dicho vencimiento no podrá exceder en ningún caso del UNO DE ENERO DE DOS MIL TREINTA Y OCHO. Todo ello, en virtud de la escritura otorgada en esta Ciudad, el 10/02/2010, ante el notario Don Guillermo Croissier Naranjo, protocolo 218, rectificada en otra escritura otorgada en esta Ciudad, el 22/02/2010, ante el notario Don Pedro Javier Viñuela Sandoval, protocolo 285, que produjo la inscripción 5ª de dicha finca matriz, de fecha 31 de Marzo de 2.010.

MODIFICADA LA HIPOTECA en cuanto a que se amplía hasta la cantidad de UN MILLON SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL EUROS, el límite de crédito calificado como Crédito para la construcción y disminuyendo hasta la cantidad de CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y DOS CENTIMOS DE EUROS, la parte del crédito destinado a financiar la venta. Todo ello según resulta de la escritura otorgada en Las Palmas de Gran Canaria, el 12/03/2010, ante el notario Don Guillermo Croissier Naranjo, protocolo 407, ratificada en Diligencia expedida por el citado notario el dieciséis de Marzo de dos mil diez, y que produjo la inscripción 6ª de dicha finca matriz, practicada con fecha 16/04/2010. __

CEDIDO el derecho real de hipoteca la entidad mercantil denominada PIRINEOS INVESTMENT, S.À.R.L. en escritura otorgada en Madrid el veinticuatro de Julio de dos mil quince ante el notario don Antonio Morenes Giles, protocolo 1452, complementada por diligencia expedida por el mismo notario el siete de Agosto de dos mil quince, y subsanada por escritura otorgada en Barcelona el veintiocho de Mayo de dos mil veinte ante el notario don Emilio Rosello Carrion protocolo 1093, que produjo la inscripción 8ª de dicha finca, de fecha 14 de Diciembre de 2.020.

CEDIDO el derecho real de hipoteca a la entidad "BOLROM HOLDING, S.L.", en escritura en esta ciudad el veintidós de Octubre de dos mil veinticinco ante el notario don Francisco Javier Guerrero Arias protocolo 2101 , que produjo la inscripción 10ª de dicha finca, de fecha 19 de Noviembre de 2.025.

CEDIDO el derecho real de hipoteca a la entidad "HERI E COM 7, SOCIEDAD LIMITADA", escritura otorgada en esta ciudad el veintinueve de Octubre de dos mil veinticinco ante el notario don Francisco Javier Guerrero Arias, protocolo 2150 , que produjo la inscripción 11ª de dicha finca matriz, de fecha 19 de Noviembre de 2.025.

INFORMACION ESTRUCTURADA

Principal: 2.218.295,62 euros
Fecha de inicio: 26/12/2007
Fecha de vencimiento: 31/12/2037
Duración: 361 meses
Asiento: Inscripción 1 de fecha 24/05/2010
Fecha documento: 07/04/2010
Notario: ENRIQUE ROJAS MARTÍNEZ DEL MARMOL

Certificaciones de carga



C.S.V. : 235010232E28C428

Fecha certificación: 22/04/2026

Título: CERTIFICACION JUDICIAL

Protocolo/Juicio: 22/2026

Notario/Juzgado: PLAZA N°3 DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA

Texto de procedencia: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 1/37540, Asiento de Inscripción 3 con Fecha 29/01/2008, TOMO: 2489, LIBRO: 631, FOLIO: 73, Título HIPOTECA Asiento 199 y Diario 83, Notario DON GUILLERMO JOSÉ CROISSIER NARANJO, N° de Protocolo 3372/2007, Fecha de Documento 26/12/2007

OTRAS CARGAS

A favor de: GECOIM CONSULTING SL, C.I.F. B35617166

Porcentaje: 0,000000 %

Tipo de carga: Sobre o subedificación (art. 16,2 R.H.)

Texto contenido: RESERVA DEL DERECHO DE VUELO. La mercantil GECOIM CONSULTING S.L., se reserva el derecho de vuelo que consiste en el derecho de elevar, en una o más veces, total o parcialmente, el número de plantas que permita la normativa urbanística aplicable, en una o más veces, total o parcialmente, haciendo suyas las edificaciones resultantes, sobre la cubierta del edificio, y en el derecho a instalar sobre la misma paneles solares, antenas de telefonía, publicidad estática o cualquier otro elemento de energías alternativas, o publicitario o de telecomunicación. El plazo máximo para ejercitar el derecho de vuelo establecido en los estatutos de la propiedad horizontal es de noventa y nueve años a contar desde la fecha de otorgamiento de la escritura. Si la construcción de nuevas plantas en ejercicio del derecho de vuelo que aquí se establece implicara la rectificación y/o modificación de las cuotas de la propiedad horizontal, éstas se llevarán a cabo con sujeción a las siguientes normas: -a- Las nuevas cuotas de los departamentos afectados deberá ser fijada en base a criterios de estricta proporcionalidad entre la superficie útil de cada una de ellas y la total superficie útil resultante tras la declaración de la obra nueva. La cuota de los demás departamentos asignadas con anterioridad se reducirá en la misma proporción aquí establecida. -b- Los gastos derivados de la variación de dichas cuotas y modificación de la propiedad horizontal serán a cargo del titular que ejercite el derecho de vuelo; quedando obligado además a notificar dicha modificación a los restantes titulares de unidades de la Propiedad Horizontal. El titular del derecho de vuelo para edificar nuevas plantas sobre el Edificio, podrá, sin previo consentimiento de la Comunidad y sin limitación de tiempo ni de veces, ejercitarlo a su antojo, procurando que su ejercicio se produzca con el menor perjuicio posible para los convecinos del inmueble, a cuyas nuevas plantas resultantes de tales obras se les asignará la cuota de participación en los elementos comunes del inmueble, que resultaría de la redistribución establecida anteriormente, y formalizando, unilateralmente, las pertinentes escrituras de declaración de obra, tanto en construcción, como finalizada, modificando las cuotas del régimen de propiedad horizontal en los términos indicados. Todo ello resulta de escritura otorgada en esta ciudad el día 7 de Abril de dos mil diez, ante el Notario don Enrique Rojas Martínez del Mármol, protocolo 364, que causó la inscripción 7ª de la finca matriz, registral 37.540 de Arucas, practicada con fecha 24 de Mayo de 2.010.

Texto de procedencia: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 1/37540, Asiento de Nota Marginal 7 con Fecha 24/05/2010, TOMO: 2657, LIBRO: 701, FOLIO: 71, Título DIVISION MATERIAL Asiento 1319 y Diario 89, Notario DON ENRIQUE ROJAS MARTÍNEZ DEL MARMOL, N° de Protocolo 364/2010, Fecha de Documento 07/04/2010

AFECCION

Tipo: Transmisiones no sujeta

Plazo: 5 años

Fecha de la afección: 14/03/2025

Texto de procedencia: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 37540 de ARUCAS, Asiento de Nota al margen de la Inscripción 3 con Fecha 14/03/2025, TOMO: 2489, LIBRO: 631, FOLIO: 74, Título CANCELACION NOTA PROCEDIMIENTO EJECUTIVO Asiento 669 y Diario 2025, del Juzgado JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION N° 1 DE ARUCAS, N° de Juicio 900/2011, Fecha de Documento 12/02/2025

AFECCION

Tipo: Transmisiones autoliquidada

Plazo: 5 años

Fecha de la afección: 19/11/2025

Texto de procedencia: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 37540 de ARUCAS, Asiento de Inscripción 10 con Fecha 19/11/2025, TOMO: , LIBRO: , FOLIO: , Título CESION DE CREDITO Asiento 5423 y Diario 2025, del Notario DON FRANCISCO JAVIER GUERRERO ARIAS, N° de Protocolo 2101/2025, Fecha de Documento 22/10/2025

AFECCION

Tipo: Transmisiones autoliquidada

Plazo: 5 años

Fecha de la afección: 19/11/2025

Texto de procedencia: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 37540 de ARUCAS, Asiento de Inscripción 11 con Fecha 19/11/2025, TOMO: , LIBRO: , FOLIO: , Título CESION DE CREDITO Asiento 5535 y Diario 2025, del



C.S.V. : 235010232E28C428

CARGAS PROPIAS

No hay cargas registradas

DOCUMENTOS PENDIENTES DE DESPACHO

No hay documentos pendientes de despacho

LAS PALMAS DE G. C. a 22/04/2026 11:00:22.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.

Resto de información de protección de datos: Disponible en <https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales> en función del tipo de servicio registral solicitado.

CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases

informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.



MANUEL MARIANO CRESPO LÓPEZ, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD TITULAR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD LAS PALMAS 4, conforme al artículo 19 bis de la Ley Hipotecaria **CERTIFICO:**

DATOS DE LA FINCA

Finca: **42341**
Municipio/Sección: ARUCAS
CRU: **35010001495534**

Tipo: Garaje
Naturaleza: URBANA
Estado constructivo: Obra nueva en construcción
VPO: No
Cuota participación: 0,83%
Orden PH: 40

Superficies

Superficie útil: 9,90 metros cuadrados

Linderos

Lindero Norte/Frente: con plaza de garaje número 12 de régimen interno
Lindero Sur/Derecha: plaza de garaje número 10 de régimen interno
Lindero Este/Izquierda: zona común de rodadura
Lindero Oeste/Fondo: subsuelo de la calle Leonardo Da Vinci

Descripción literal de la finca

URBANA: NÚMERO CUARENTA.- PLAZA DE GARAJE NÚMERO ONCE situada en la planta sótano del edificio situado entre las calles Miguel Ángel, Leonardo Da Vinci y Pablo Picasso, en el barrio Juan XXIII, en el término municipal de Arucas. Tiene una SUPERFICIE ÚTIL de nueve metros con noventa-9,90- metros cuadrados. LINDEROS: al Norte, con plaza de garaje número 12 de régimen interno; al Sur, plaza de garaje número 10 de régimen interno; al Este, zona común de rodadura; y al Oeste, subsuelo de la calle Leonardo Da Vinci.. CUOTA: 0,83%.

Localización

CALLE LEONARDO DA VINCI, número SN, portal -, bloque -, planta OTANO - Municipio: ARUCAS
Localización: BARRIO JUAN XXII

Coordinación de la finca con catastro

Estado coordinación: No Coordinada

TITULARIDAD

Datos titular

Titular: GECOIM CONSULTING SL, C.I.F. B35617166
Porcentaje: 100,000000 %
Tipo derecho: Pleno dominio
Título: PROPIEDAD HORIZONTAL
Asiento: Inscripción 1 de fecha 24/05/2010
Naturaleza: Escritura pública
Protocolo: 364/2010
Fecha documento: 07/04/2010
Notario: ENRIQUE ROJAS MARTÍNEZ DEL MARMOL

CARGAS PROCEDENCIA

HIPOTECA

A favor de: CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA, C.I.F. G58899998
Texto literal: HIPOTECA a favor de CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA, con fecha de vencimiento el TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL TREINTA Y SIETE 31/12/2037; -CONSTITUIDA EN LA INSCRIPCION 3ª DE LA FINCA MATRIZ, REGISTRAL 37.540 DE ARUCAS- en garantía de los siguientes conceptos: hasta DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS



C.S.V. : 235010232E28C428

CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS - 2.218.295,62€- en concepto de límite de crédito; hasta CIENTO UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS -101.464,84€-, en concepto de intereses ordinarios devengados durante los últimos seis meses al tipo máximo pactado; y hasta QUINIENTOS CUATRO MIL CUARENTA Y UN EUROS CON TRECE CÉNTIMOS de euro- 504.041,13€-, en concepto de intereses de demora durante los últimos dieciocho meses, al tipo pactado; y de la cantidad de DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS -239.355€-, en concepto de costas en caso de reclamación judicial. Todo ello en virtud de escritura otorgada en Las Palmas De Gran Canaria ante el notario D. Guillermo Jose Croissier Naranjo el día 26/12/2007, protocolo 3372, que produjo la inscripción 3ª de la citada finca matriz, inscripción practicada con fecha 29 de Enero de 2.008. -

Dicha hipoteca fue modificada en cuanto en cuanto a la cantidad como límite de crédito cualificado como crédito para la construcción que se amplía en DOSCIENTOS CUARENTA MIL EUROS, disminuyendo en la cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA MIL EUROS, la parte del crédito destinada a financiar la venta, quedando estableció el importe del crédito para finalizar la construcción en UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA MIL EUROS, modificando además el diferencial aplicable al tipo de interés nominal que será del 1,25 para el tipo EURIBOR y del 1,15 para el índice sustitutivo. Todo ello mediante escritura otorgada en esta Ciudad el día veintiuno de octubre de dos mil ocho, ante el Notario Don Guillermo Croissier Naranjo, número 2.595 de protocolo y diligencia de ratificación expedida por el notario otorgante del documento que se inscribe de fecha cinco de noviembre de dos mil ocho que obra incorporada al mismo, que motivó la inscripción 4ª de fecha 17 de Noviembre de 2.008.

MODIFICADA LA HIPOTECA en cuanto a que se Amplia el Periodo de Carencia, en VEINTICUATRO CUOTAS de amortización de cuotas mixtas de capital e intereses, de manera que durante dicho periodo la parte acreditada/deudora, solo vendrá obligada a satisfacer intereses. Dicho periodo de carencia comprenderá hasta el de 31 de diciembre de 2011, inclusive. A partir del cual deberá de iniciarse la amortización de capital. Como consecuencia de la ampliación de dicho periodo de carencia, las cuotas de amortización se verán reducidas en igual número de cuotas de carencia pactadas, de tal forma que la fecha de vencimiento final pactada, permanece inalterable, es decir que dicho vencimiento no podrá exceder en ningún caso del UNO DE ENERO DE DOS MIL TREINTA Y OCHO. Todo ello, en virtud de la escritura otorgada en esta Ciudad, el 10/02/2010, ante el notario Don Guillermo Croissier Naranjo, protocolo 218, rectificada en otra escritura otorgada en esta Ciudad, el 22/02/2010, ante el notario Don Pedro Javier Viñuela Sandoval, protocolo 285, que produjo la inscripción 5ª de dicha finca matriz, de fecha 31 de Marzo de 2.010.

MODIFICADA LA HIPOTECA en cuanto a que se amplia hasta la cantidad de UN MILLON SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL EUROS, el límite de crédito calificado como Crédito para la construcción y disminuyendo hasta la cantidad de CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y DOS CENTIMOS DE EUROS, la parte del crédito destinado a financiar la venta. Todo ello según resulta de la escritura otorgada en Las Palmas de Gran Canaria, el 12/03/2010, ante el notario Don Guillermo Croissier Naranjo, protocolo 407, ratificada en Diligencia expedida por el citado notario el dieciséis de Marzo de dos mil diez, y que produjo la inscripción 6ª de dicha finca matriz, practicada con fecha 16/04/2010. __

CEDIDO el derecho real de hipoteca la entidad mercantil denominada PIRINEOS INVESTMENT, S.À.R.L. en escritura otorgada en Madrid el veinticuatro de Julio de dos mil quince ante el notario don Antonio Morenes Giles, protocolo 1452, complementada por diligencia expedida por el mismo notario el siete de Agosto de dos mil quince, y subsanada por escritura otorgada en Barcelona el veintiocho de Mayo de dos mil veinte ante el notario don Emilio Rosello Carrion protocolo 1093, que produjo la inscripción 8ª de dicha finca, de fecha 14 de Diciembre de 2.020.

CEDIDO el derecho real de hipoteca a la entidad "BOLROM HOLDING, S.L.", en escritura en esta ciudad el veintidós de Octubre de dos mil veinticinco ante el notario don Francisco Javier Guerrero Arias protocolo 2101 , que produjo la inscripción 10ª de dicha finca, de fecha 19 de Noviembre de 2.025.

CEDIDO el derecho real de hipoteca a la entidad "HERI E COM 7, SOCIEDAD LIMITADA", escritura otorgada en esta ciudad el veintinueve de Octubre de dos mil veinticinco ante el notario don Francisco Javier Guerrero Arias, protocolo 2150 , que produjo la inscripción 11ª de dicha finca matriz, de fecha 19 de Noviembre de 2.025.

INFORMACION ESTRUCTURADA

Principal: 2.218.295,62 euros
Fecha de inicio: 26/12/2007
Fecha de vencimiento: 01/01/2038
Duración: 361 meses
Asiento: Inscripción 1 de fecha 24/05/2010
Fecha documento: 07/04/2010
Notario: ENRIQUE ROJAS MARTÍNEZ DEL MARMOL
Certificaciones de carga
Fecha certificación: 22/04/2026



Título: CERTIFICACION JUDICIAL
Protocolo/Juicio: 22/2026
Notario/Juzgado: PLAZA N°3 DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA
Texto de procedencia: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 1/37540, Asiento de Inscripción 3 con Fecha 29/01/2008, TOMO: 2489, LIBRO: 631, FOLIO: 73, Título HIPOTECA Asiento 199 y Diario 83, Notario DON GUILLERMO JOSÉ CROISSIER NARANJO, N° de Protocolo 3372/2007, Fecha de Documento 26/12/2007

OTRAS CARGAS

A favor de: GECOIM CONSULTING SL, C.I.F. B35617166

Porcentaje: 0,000000 %

Tipo de carga: Sobre o subedificación (art. 16,2 R.H.)

Texto contenido: RESERVA DEL DERECHO DE VUELO. La mercantil GECOIM CONSULTING S.L., se reserva el derecho de vuelo que consiste en el derecho de elevar, en una o más veces, total o parcialmente, el número de plantas que permita la normativa urbanística aplicable, en una o más veces, total o parcialmente, haciendo suyas las edificaciones resultantes, sobre la cubierta del edificio, y en el derecho a instalar sobre la misma paneles solares, antenas de telefonía, publicidad estática o cualquier otro elemento de energías alternativas, o publicitario o de telecomunicación. El plazo máximo para ejercitar el derecho de vuelo establecido en los estatutos de la propiedad horizontal es de noventa y nueve años a contar desde la fecha de otorgamiento de la escritura. Si la construcción de nuevas plantas en ejercicio del derecho de vuelo que aquí se establece implicara la rectificación y/o modificación de las cuotas de la propiedad horizontal, éstas se llevarán a cabo con sujeción a las siguientes normas: -a- Las nuevas cuotas de los departamentos afectados deberá ser fijada en base a criterios de estricta proporcionalidad entre la superficie útil de cada una de ellas y la total superficie útil resultante tras la declaración de la obra nueva. La cuota de los demás departamentos asignadas con anterioridad se reducirá en la misma proporción aquí establecida. -b- Los gastos derivados de la variación de dichas cuotas y modificación de la propiedad horizontal serán a cargo del titular que ejercite el derecho de vuelo; quedando obligado además a notificar dicha modificación a los restantes titulares de unidades de la Propiedad Horizontal. El titular del derecho de vuelo para edificar nuevas plantas sobre el Edificio, podrá, sin previo consentimiento de la Comunidad y sin limitación de tiempo ni de veces, ejercitarlo a su antojo, procurando que su ejercicio se produzca con el menor perjuicio posible para los convecinos del inmueble, a cuyas nuevas plantas resultantes de tales obras se les asignará la cuota de participación en los elementos comunes del inmueble, que resultaría de la redistribución establecida anteriormente, y formalizando, unilateralmente, las pertinentes escrituras de declaración de obra, tanto en construcción, como finalizada, modificando las cuotas del régimen de propiedad horizontal en los términos indicados. Todo ello resulta de escritura otorgada en esta ciudad el día 7 de Abril de dos mil diez, ante el Notario don Enrique Rojas Martínez del Mármol, protocolo 364, que causó la inscripción 7ª de la finca matriz, registral 37.540 de Arucas, practicada con fecha 24 de Mayo de 2.010.

Texto de procedencia: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 1/37540, Asiento de Nota Marginal 7ª

AFECCION

Tipo: Transmisiones no sujeta

Plazo: 5 años

Fecha de la afección: 14/03/2025

Texto de procedencia: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 37540 de ARUCAS, Asiento de Nota al margen de la Inscripción 3 con Fecha 14/03/2025, TOMO: 2489, LIBRO: 631, FOLIO: 74, Título CANCELACION NOTA PROCEDIMIENTO EJECUTIVO Asiento 669 y Diario 2025, del Juzgado JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION N° 1 DE ARUCAS, N° de Juicio 900/2011, Fecha de Documento 12/02/2025

AFECCION

Tipo: Transmisiones autoliquidada

Plazo: 5 años

Fecha de la afección: 19/11/2025

Texto de procedencia: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 37540 de ARUCAS, Asiento de Inscripción 10 con Fecha 19/11/2025, TOMO: , LIBRO: , FOLIO: , Título CESION DE CREDITO Asiento 5423 y Diario 2025, del Notario DON FRANCISCO JAVIER GUERRERO ARIAS, N° de Protocolo 2101/2025, Fecha de Documento 22/10/2025

AFECCION

Tipo: Transmisiones autoliquidada

Plazo: 5 años

Fecha de la afección: 19/11/2025

Texto de procedencia: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 37540 de ARUCAS, Asiento de Inscripción 11 con Fecha 19/11/2025, TOMO: , LIBRO: , FOLIO: , Título CESION DE CREDITO Asiento 5535 y Diario 2025, del Notario DON FRANCISCO JAVIER GUERRERO ARIAS, N° de Protocolo 2150/2025, Fecha de Documento 29/10/2025



CARGAS PROPIAS

No hay cargas registradas

DOCUMENTOS PENDIENTES DE DESPACHO

No hay documentos pendientes de despacho

LAS PALMAS DE G. C. a 22/04/2026 11:00:32.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.

Resto de información de protección de datos: Disponible en <https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales> en función del tipo de servicio registral solicitado.

CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

MANUEL MARIANO CRESPO LÓPEZ, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD TITULAR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD LAS PALMAS 4, conforme al artículo 19 bis de la Ley Hipotecaria **CERTIFICO:**

DATOS DE LA FINCA

Finca: **42342**
Municipio/Sección: ARUCAS
CRU: **35010001495541**

Tipo: Garaje
Naturaleza: URBANA
Estado constructivo: Obra nueva en construcción
VPO: No
Cuota participación: 0,83%
Orden PH: 41

Superficies

Superficie útil: 9,90 metros cuadrados

Linderos

Lindero Norte/Frente: con subsuelo de la calle Miguel Angel
Lindero Sur/Derecha: con plaza de garaje número 11 de régimen interno
Lindero Este/Izquierda: xona comun de rodadura
Lindero Oeste/Fondo: con subsuelo de la calle Leonardo Da Vinci

Descripción literal de la finca

URBANA: NÚMERO CUARENTA Y UNO: PLAZA DE GARAJE NÚMERO DOCE situada en la planta sótano del edificio situado entre las calles Miguel Ángel, Leonardo Da Vinci y Pablo Picasso, en el barrio Juan XXIII, en el termino municipal de Arucas. Superficie: Tiene una superficie útil de nueve metros con noventa-9,90- metros cuadrados. Linderos: al Norte, con subsuelo de la calle Miguel Angel; al SUR con plaza de garaje número 11 de régimen interno; al Este, xona comun de rodadura y al Oeste, con subsuelo de la calle Leonardo Da Vinci CUOTA: CERO CON OCHENTA Y TRES -0,83- por ciento.

Localización

CALLE LEONARDO DA VINCI, número SN, portal -, bloque -, planta OTANO - Municipio: ARUCAS
Localización: BARRIO JUAN XXII

Coordinación de la finca con catastro

Estado coordinación: No Coordinada

TITULARIDAD

Datos titular

Titular: GECOIM CONSULTING SL, C.I.F. B35617166
Porcentaje: 100,000000 %
Tipo derecho: Pleno dominio
Título: PROPIEDAD HORIZONTAL
Asiento: Inscripción 1 de fecha 24/05/2010
Naturaleza: Escritura pública
Protocolo: 364/2010
Fecha documento: 07/04/2010
Notario: ENRIQUE ROJAS MARTÍNEZ DEL MARMOL

CARGAS PROCEDENCIA

HIPOTECA

A favor de: CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA, C.I.F. G58899998
Texto literal: HIPOTECA a favor de CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA, con fecha de vencimiento el TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL TREINTA Y SIETE 31/12/2037; -CONSTITUIDA EN LA INSCRIPCION 3ª DE LA FINCA MATRIZ, REGISTRAL 37.540 DE ARUCAS- en garantía de los siguientes



C.S.V. : 235010232E28C428

conceptos: hasta DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS - 2.218.295,62€- en concepto de límite de crédito; hasta CIENTO UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS -101.464,84€-, en concepto de intereses ordinarios devengados durante los últimos seis meses al tipo máximo pactado; y hasta QUINIENTOS CUATRO MIL CUARENTA Y UN EUROS CON TRECE CÉNTIMOS de euro- 504.041,13€-, en concepto de intereses de demora durante los últimos dieciocho meses, al tipo pactado; y de la cantidad de DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS -239.355€-, en concepto de costas en caso de reclamación judicial. Todo ello en virtud de escritura otorgada en Las Palmas De Gran Canaria ante el notario D. Guillermo Jose Croissier Naranjo el día 26/12/2007, protocolo 3372, que produjo la inscripción 3ª de la citada finca matriz, inscripción practicada con fecha 29 de Enero de 2.008. -

Dicha hipoteca fue modificada en cuanto en cuanto a la cantidad como límite de crédito cualificado como crédito para la construcción que se amplía en DOSCIENTOS CUARENTA MIL EUROS, disminuyendo en la cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA MIL EUROS, la parte del crédito destinada a financiar la venta, quedando estableció el importe del crédito para finalizar la construcción en UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA MIL EUROS, modificando además el diferencial aplicable al tipo de interés nominal que será del 1,25 para el tipo EURIBOR y del 1,15 para el índice sustitutivo. Todo ello mediante escritura otorgada en esta Ciudad el día veintiuno de octubre de dos mil ocho, ante el Notario Don Guillermo Croissier Naranjo, número 2.595 de protocolo y diligencia de ratificación expedida por el notario otorgante del documento que se inscribe de fecha cinco de noviembre de dos mil ocho que obra incorporada al mismo, que motivó la inscripción 4ª de fecha 17 de Noviembre de 2.008.

MODIFICADA LA HIPOTECA en cuanto a que se Amplia el Periodo de Carencia, en VEINTICUATRO CUOTAS de amortización de cuotas mixtas de capital e intereses, de manera que durante dicho periodo la parte acreditada/deudora, solo vendrá obligada a satisfacer intereses. Dicho periodo de carencia comprenderá hasta el de 31 de diciembre de 2011, inclusive. A partir del cual deberá de iniciarse la amortización de capital. Como consecuencia de la ampliación de dicho periodo de carencia, las cuotas de amortización se verán reducidas en igual número de cuotas de carencia pactadas, de tal forma que la fecha de vencimiento final pactada, permanece inalterable, es decir que dicho vencimiento no podrá exceder en ningún caso del UNO DE ENERO DE DOS MIL TREINTA Y OCHO. Todo ello, en virtud de la escritura otorgada en esta Ciudad, el 10/02/2010, ante el notario Don Guillermo Croissier Naranjo, protocolo 218, rectificada en otra escritura otorgada en esta Ciudad, el 22/02/2010, ante el notario Don Pedro Javier Viñuela Sandoval, protocolo 285, que produjo la inscripción 5ª de dicha finca matriz, de fecha 31 de Marzo de 2.010.

MODIFICADA LA HIPOTECA en cuanto a que se amplía hasta la cantidad de UN MILLON SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL EUROS, el límite de crédito calificado como Crédito para la construcción y disminuyendo hasta la cantidad de CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y DOS CENTIMOS DE EUROS, la parte del crédito destinado a financiar la venta. Todo ello según resulta de la escritura otorgada en Las Palmas de Gran Canaria, el 12/03/2010, ante el notario Don Guillermo Croissier Naranjo, protocolo 407, ratificada en Diligencia expedida por el citado notario el dieciséis de Marzo de dos mil diez, y que produjo la inscripción 6ª de dicha finca matriz, practicada con fecha 16/04/2010. __

CEDIDO el derecho real de hipoteca la entidad mercantil denominada PIRINEOS INVESTMENT, S.À.R.L. en escritura otorgada en Madrid el veinticuatro de Julio de dos mil quince ante el notario don Antonio Morenes Giles, protocolo 1452, complementada por diligencia expedida por el mismo notario el siete de Agosto de dos mil quince, y subsanada por escritura otorgada en Barcelona el veintiocho de Mayo de dos mil veinte ante el notario don Emilio Rosello Carrion protocolo 1093, que produjo la inscripción 8ª de dicha finca, de fecha 14 de Diciembre de 2.020.

CEDIDO el derecho real de hipoteca a la entidad "BOLROM HOLDING, S.L.", en escritura en esta ciudad el veintidós de Octubre de dos mil veinticinco ante el notario don Francisco Javier Guerrero Arias protocolo 2101 , que produjo la inscripción 10ª de dicha finca, de fecha 19 de Noviembre de 2.025.

CEDIDO el derecho real de hipoteca a la entidad "HERI E COM 7, SOCIEDAD LIMITADA", escritura otorgada en esta ciudad el veintinueve de Octubre de dos mil veinticinco ante el notario don Francisco Javier Guerrero Arias, protocolo 2150 , que produjo la inscripción 11ª de dicha finca matriz, de fecha 19 de Noviembre de 2.025.

INFORMACION ESTRUCTURADA

Principal: 2.218.295,62 euros
Fecha de inicio: 26/12/2007
Fecha de vencimiento: 01/01/2038
Duración: 361 meses
Asiento: Inscripción 1 de fecha 24/05/2010
Fecha documento: 07/04/2010
Notario: ENRIQUE ROJAS MARTÍNEZ DEL MARMOL

Certificaciones de carga



C.S.V. : 235010232E28C428

Fecha certificación: 22/04/2026

Título: CERTIFICACION JUDICIAL

Protocolo/Juicio: 22/2026

Notario/Juzgado: PLAZA N°3 DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA

Texto de procedencia: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 1/37540, Asiento de Inscripción 3 con Fecha 29/01/2008, TOMO: 2489, LIBRO: 631, FOLIO: 73, Título HIPOTECA Asiento 199 y Diario 83, Notario DON GUILLERMO JOSÉ CROISSIER NARANJO, N° de Protocolo 3372/2007, Fecha de Documento 26/12/2007

OTRAS CARGAS

A favor de: GECOIM CONSULTING SL, C.I.F. B35617166

Porcentaje: 0,000000 %

Tipo de carga: Sobre o subedificación (art. 16,2 R.H.)

Texto contenido: RESERVA DEL DERECHO DE VUELO. La mercantil GECOIM CONSULTING S.L., se reserva el derecho de vuelo que consiste en el derecho de elevar, en una o más veces, total o parcialmente, el número de plantas que permita la normativa urbanística aplicable, en una o más veces, total o parcialmente, haciendo suyas las edificaciones resultantes, sobre la cubierta del edificio, y en el derecho a instalar sobre la misma paneles solares, antenas de telefonía, publicidad estática o cualquier otro elemento de energías alternativas, o publicitario o de telecomunicación. El plazo máximo para ejercitar el derecho de vuelo establecido en los estatutos de la propiedad horizontal es de noventa y nueve años a contar desde la fecha de otorgamiento de la escritura. Si la construcción de nuevas plantas en ejercicio del derecho de vuelo que aquí se establece implicara la rectificación y/o modificación de las cuotas de la propiedad horizontal, éstas se llevarán a cabo con sujeción a las siguientes normas: -a- Las nuevas cuotas de los departamentos afectados deberá ser fijada en base a criterios de estricta proporcionalidad entre la superficie útil de cada una de ellas y la total superficie útil resultante tras la declaración de la obra nueva. La cuota de los demás departamentos asignadas con anterioridad se reducirá en la misma proporción aquí establecida. -b- Los gastos derivados de la variación de dichas cuotas y modificación de la propiedad horizontal serán a cargo del titular que ejercite el derecho de vuelo; quedando obligado además a notificar dicha modificación a los restantes titulares de unidades de la Propiedad Horizontal. El titular del derecho de vuelo para edificar nuevas plantas sobre el Edificio, podrá, sin previo consentimiento de la Comunidad y sin limitación de tiempo ni de veces, ejercitarlo a su antojo, procurando que su ejercicio se produzca con el menor perjuicio posible para los convecinos del inmueble, a cuyas nuevas plantas resultantes de tales obras se les asignará la cuota de participación en los elementos comunes del inmueble, que resultaría de la redistribución establecida anteriormente, y formalizando, unilateralmente, las pertinentes escrituras de declaración de obra, tanto en construcción, como finalizada, modificando las cuotas del régimen de propiedad horizontal en los términos indicados. Todo ello resulta de escritura otorgada en esta ciudad el día 7 de Abril de dos mil diez, ante el Notario don Enrique Rojas Martínez del Mármol, protocolo 364, que causó la inscripción 7ª de la finca matriz, registral 37.540 de Arucas, practicada con fecha 24 de Mayo de 2.010.

Texto de procedencia: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 1/37540, Asiento de Nota Marginal 7 con Fecha 24/05/2010, TOMO: 2657, LIBRO: 701, FOLIO: 71, Título DIVISION MATERIAL Asiento 1319 y Diario 89, Notario DON ENRIQUE ROJAS MARTÍNEZ DEL MARMOL, N° de Protocolo 364/2010, Fecha de Documento 07/04/2010

AFECCION

Tipo: Transmisiones no sujeta

Plazo: 5 años

Fecha de la afección: 14/03/2025

Texto de procedencia: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 37540 de ARUCAS, Asiento de Nota al margen de la Inscripción 3 con Fecha 14/03/2025, TOMO: 2489, LIBRO: 631, FOLIO: 74, Título CANCELACION NOTA PROCEDIMIENTO EJECUTIVO Asiento 669 y Diario 2025, del Juzgado JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION N° 1 DE ARUCAS, N° de Juicio 900/2011, Fecha de Documento 12/02/2025

AFECCION

Tipo: Transmisiones autoliquidada

Plazo: 5 años

Fecha de la afección: 19/11/2025

Texto de procedencia: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 37540 de ARUCAS, Asiento de Inscripción 10 con Fecha 19/11/2025, TOMO: , LIBRO: , FOLIO: , Título CESION DE CREDITO Asiento 5423 y Diario 2025, del Notario DON FRANCISCO JAVIER GUERRERO ARIAS, N° de Protocolo 2101/2025, Fecha de Documento 22/10/2025

AFECCION

Tipo: Transmisiones autoliquidada

Plazo: 5 años

Fecha de la afección: 19/11/2025

Texto de procedencia: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 37540 de ARUCAS, Asiento de Inscripción 11 con Fecha 19/11/2025, TOMO: , LIBRO: , FOLIO: , Título CESION DE CREDITO Asiento 5535 y Diario 2025, del



C.S.V. : 235010232E28C428

CARGAS PROPIAS

No hay cargas registradas

DOCUMENTOS PENDIENTES DE DESPACHO

No hay documentos pendientes de despacho

LAS PALMAS DE G. C. a 22/04/2026 11:00:43.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.

Resto de información de protección de datos: Disponible en <https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales> en función del tipo de servicio registral solicitado.

CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases

informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.



MANUEL MARIANO CRESPO LÓPEZ, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD TITULAR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD LAS PALMAS 4, conforme al artículo 19 bis de la Ley Hipotecaria **CERTIFICO:**

DATOS DE LA FINCA

Finca: **42343**
Municipio/Sección: ARUCAS
CRU: **35010001495558**

Tipo: Garaje
Naturaleza: URBANA
Estado constructivo: Obra nueva en construcción
VPO: No
Cuota participación: 0,83%
Orden PH: 42

Superficies

Superficie útil: 9,90 metros cuadrados

Linderos

Lindero Norte/Frente: con plaza de garaje número 14 de régimen interno
Lindero Sur/Derecha: caja de escaleras
Lindero Este/Izquierda: casa terrera señalada con el número 12 de la calle Pablo Picasso;
Lindero Oeste/Fondo: zona de rodadura común

Descripción literal de la finca

URBANA: NÚMERO CUARENTA Y DOS: PLAZA DE GARAJE NÚMERO TRECE situada en la planta sótano del edificio situado entre las calles Miguel Ángel, Leonardo Da Vinci y Pablo Picasso, en el barrio Juan XXIII, en el termino municipal de Arucas. Superficie: Tiene una superficie útil de nueve metros con noventa-9,90- metros cuadrados. Linderos: al Norte, con plaza de garaje número 14 de régimen interno; al Sur, caja de escaleras; al Este, casa terrera señalada con el número 12 de la calle Pablo Picasso; y al Oeste, zona de rodadura común.. CUOTA: CERO CON OCHENTA Y TRES -0,83- por ciento

Localización

CALLE LEONARDO DA VINCI, número SN, portal -, bloque -, planta OTANO - Municipio: ARUCAS
Localización: BARRIO JUAN XXII

Coordinación de la finca con catastro

Estado coordinación: No Coordinada

TITULARIDAD

Datos titular

Titular: GECOIM CONSULTING SL, C.I.F. B35617166
Porcentaje: 100,000000 %
Tipo derecho: Pleno dominio
Título: PROPIEDAD HORIZONTAL
Asiento: Inscripción 1 de fecha 24/05/2010
Naturaleza: Escritura pública
Protocolo: 364/2010
Fecha documento: 07/04/2010
Notario: ENRIQUE ROJAS MARTÍNEZ DEL MARMOL

CARGAS PROCEDENCIA

HIPOTECA

A favor de: CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA, C.I.F. G58899998
Texto literal: HIPOTECA a favor de CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA, con fecha de vencimiento el TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL TREINTA Y SIETE 31/12/2037; -CONSTITUIDA EN LA INSCRIPCION 3ª DE LA FINCA MATRIZ, REGISTRAL 37.540 DE ARUCAS- en garantía de los siguientes



C.S.V. : 235010232E28C428

conceptos: hasta DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS - 2.218.295,62€- en concepto de límite de crédito; hasta CIENTO UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS -101.464,84€-, en concepto de intereses ordinarios devengados durante los últimos seis meses al tipo máximo pactado; y hasta QUINIENTOS CUATRO MIL CUARENTA Y UN EUROS CON TRECE CÉNTIMOS de euro- 504.041,13€-, en concepto de intereses de demora durante los últimos dieciocho meses, al tipo pactado; y de la cantidad de DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS -239.355€-, en concepto de costas en caso de reclamación judicial. Todo ello en virtud de escritura otorgada en Las Palmas De Gran Canaria ante el notario D. Guillermo Jose Croissier Naranjo el día 26/12/2007, protocolo 3372, que produjo la inscripción 3ª de la citada finca matriz, inscripción practicada con fecha 29 de Enero de 2.008. -

Dicha hipoteca fue modificada en cuanto en cuanto a la cantidad como límite de crédito cualificado como crédito para la construcción que se amplía en DOSCIENTOS CUARENTA MIL EUROS, disminuyendo en la cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA MIL EUROS, la parte del crédito destinada a financiar la venta, quedando estableció el importe del crédito para finalizar la construcción en UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA MIL EUROS, modificando además el diferencial aplicable al tipo de interés nominal que será del 1,25 para el tipo EURIBOR y del 1,15 para el índice sustitutivo. Todo ello mediante escritura otorgada en esta Ciudad el día veintiuno de octubre de dos mil ocho, ante el Notario Don Guillermo Croissier Naranjo, número 2.595 de protocolo y diligencia de ratificación expedida por el notario otorgante del documento que se inscribe de fecha cinco de noviembre de dos mil ocho que obra incorporada al mismo, que motivó la inscripción 4ª de fecha 17 de Noviembre de 2.008.

MODIFICADA LA HIPOTECA en cuanto a que se Amplia el Periodo de Carencia, en VEINTICUATRO CUOTAS de amortización de cuotas mixtas de capital e intereses, de manera que durante dicho periodo la parte acreditada/deudora, solo vendrá obligada a satisfacer intereses. Dicho periodo de carencia comprenderá hasta el de 31 de diciembre de 2011, inclusive. A partir del cual deberá de iniciarse la amortización de capital. Como consecuencia de la ampliación de dicho periodo de carencia, las cuotas de amortización se verán reducidas en igual número de cuotas de carencia pactadas, de tal forma que la fecha de vencimiento final pactada, permanece inalterable, es decir que dicho vencimiento no podrá exceder en ningún caso del UNO DE ENERO DE DOS MIL TREINTA Y OCHO. Todo ello, en virtud de la escritura otorgada en esta Ciudad, el 10/02/2010, ante el notario Don Guillermo Croissier Naranjo, protocolo 218, rectificada en otra escritura otorgada en esta Ciudad, el 22/02/2010, ante el notario Don Pedro Javier Viñuela Sandoval, protocolo 285, que produjo la inscripción 5ª de dicha finca matriz, de fecha 31 de Marzo de 2.010.

MODIFICADA LA HIPOTECA en cuanto a que se amplia hasta la cantidad de UN MILLON SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL EUROS, el límite de crédito calificado como Crédito para la construcción y disminuyendo hasta la cantidad de CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y DOS CENTIMOS DE EUROS, la parte del crédito destinado a financiar la venta. Todo ello según resulta de la escritura otorgada en Las Palmas de Gran Canaria, el 12/03/2010, ante el notario Don Guillermo Croissier Naranjo, protocolo 407, ratificada en Diligencia expedida por el citado notario el dieciséis de Marzo de dos mil diez, y que produjo la inscripción 6ª de dicha finca matriz, practicada con fecha 16/04/2010. __

CEDIDO el derecho real de hipoteca la entidad mercantil denominada PIRINEOS INVESTMENT, S.À.R.L. en escritura otorgada en Madrid el veinticuatro de Julio de dos mil quince ante el notario don Antonio Morenes Giles, protocolo 1452, complementada por diligencia expedida por el mismo notario el siete de Agosto de dos mil quince, y subsanada por escritura otorgada en Barcelona el veintiocho de Mayo de dos mil veinte ante el notario don Emilio Rosello Carrion protocolo 1093, que produjo la inscripción 8ª de dicha finca, de fecha 14 de Diciembre de 2.020.

CEDIDO el derecho real de hipoteca a la entidad "BOLROM HOLDING, S.L.", en escritura en esta ciudad el veintidós de Octubre de dos mil veinticinco ante el notario don Francisco Javier Guerrero Arias protocolo 2101 , que produjo la inscripción 10ª de dicha finca, de fecha 19 de Noviembre de 2.025.

CEDIDO el derecho real de hipoteca a la entidad "HERI E COM 7, SOCIEDAD LIMITADA", escritura otorgada en esta ciudad el veintinueve de Octubre de dos mil veinticinco ante el notario don Francisco Javier Guerrero Arias, protocolo 2150 , que produjo la inscripción 11ª de dicha finca matriz, de fecha 19 de Noviembre de 2.025.

INFORMACION ESTRUCTURADA

Principal: 2.218.295,62 euros
Fecha de inicio: 16/12/2007
Fecha de vencimiento: 01/01/2038
Duración: 361 meses
Asiento: Inscripción 1 de fecha 24/05/2010
Fecha documento: 07/04/2010
Notario: ENRIQUE ROJAS MARTÍNEZ DEL MARMOL

Certificaciones de carga



C.S.V. : 235010232E28C428

Fecha certificación: 22/04/2026

Título: CERTIFICACION JUDICIAL

Protocolo/Juicio: 22/2026

Notario/Juzgado: PLAZA N°3 DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA

Texto de procedencia: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 1/37540, Asiento de Inscripción 3 con Fecha 29/01/2008, TOMO: 2489, LIBRO: 631, FOLIO: 73, Título HIPOTECA Asiento 199 y Diario 83, Notario DON GUILLERMO JOSÉ CROISSIER NARANJO, N° de Protocolo 3372/2007, Fecha de Documento 26/12/2007

OTRAS CARGAS

A favor de: GECOIM CONSULTING SL, C.I.F. B35617166

Porcentaje: 0,000000 %

Tipo de carga: Sobre o subedificación (art. 16,2 R.H.)

Texto contenido: RESERVA DEL DERECHO DE VUELO. La mercantil GECOIM CONSULTING S.L., se reserva el derecho de vuelo que consiste en el derecho de elevar, en una o más veces, total o parcialmente, el número de plantas que permita la normativa urbanística aplicable, en una o más veces, total o parcialmente, haciendo suyas las edificaciones resultantes, sobre la cubierta del edificio, y en el derecho a instalar sobre la misma paneles solares, antenas de telefonía, publicidad estática o cualquier otro elemento de energías alternativas, o publicitario o de telecomunicación. El plazo máximo para ejercitar el derecho de vuelo establecido en los estatutos de la propiedad horizontal es de noventa y nueve años a contar desde la fecha de otorgamiento de la escritura. Si la construcción de nuevas plantas en ejercicio del derecho de vuelo que aquí se establece implicara la rectificación y/o modificación de las cuotas de la propiedad horizontal, éstas se llevarán a cabo con sujeción a las siguientes normas: -a- Las nuevas cuotas de los departamentos afectados deberá ser fijada en base a criterios de estricta proporcionalidad entre la superficie útil de cada una de ellas y la total superficie útil resultante tras la declaración de la obra nueva. La cuota de los demás departamentos asignadas con anterioridad se reducirá en la misma proporción aquí establecida. -b- Los gastos derivados de la variación de dichas cuotas y modificación de la propiedad horizontal serán a cargo del titular que ejercite el derecho de vuelo; quedando obligado además a notificar dicha modificación a los restantes titulares de unidades de la Propiedad Horizontal. El titular del derecho de vuelo para edificar nuevas plantas sobre el Edificio, podrá, sin previo consentimiento de la Comunidad y sin limitación de tiempo ni de veces, ejercitarlo a su antojo, procurando que su ejercicio se produzca con el menor perjuicio posible para los convecinos del inmueble, a cuyas nuevas plantas resultantes de tales obras se les asignará la cuota de participación en los elementos comunes del inmueble, que resultaría de la redistribución establecida anteriormente, y formalizando, unilateralmente, las pertinentes escrituras de declaración de obra, tanto en construcción, como finalizada, modificando las cuotas del régimen de propiedad horizontal en los términos indicados. Todo ello resulta de escritura otorgada en esta ciudad el día 7 de Abril de dos mil diez, ante el Notario don Enrique Rojas Martínez del Mármol, protocolo 364, que causó la inscripción 7ª de la finca matriz, registral 37.540 de Arucas, practicada con fecha 24 de Mayo de 2.010.

Texto de procedencia: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 1/37540, Asiento de Nota Marginal 7ª.

AFECCION

Tipo: Transmisiones no sujeta

Plazo: 5 años

Fecha de la afección: 14/03/2025

Texto de procedencia: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 37540 de ARUCAS, Asiento de Nota al margen de la Inscripción 3 con Fecha 14/03/2025, TOMO: 2489, LIBRO: 631, FOLIO: 74, Título CANCELACION NOTA PROCEDIMIENTO EJECUTIVO Asiento 669 y Diario 2025, del Juzgado JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION N° 1 DE ARUCAS, N° de Juicio 900/2011, Fecha de Documento 12/02/2025

AFECCION

Tipo: Transmisiones autoliquidada

Plazo: 5 años

Fecha de la afección: 19/11/2025

Texto de procedencia: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 37540 de ARUCAS, Asiento de Inscripción 10 con Fecha 19/11/2025, TOMO: , LIBRO: , FOLIO: , Título CESION DE CREDITO Asiento 5423 y Diario 2025, del Notario DON FRANCISCO JAVIER GUERRERO ARIAS, N° de Protocolo 2101/2025, Fecha de Documento 22/10/2025

AFECCION

Tipo: Transmisiones autoliquidada

Plazo: 5 años

Fecha de la afección: 19/11/2025

Texto de procedencia: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 37540 de ARUCAS, Asiento de Inscripción 11 con Fecha 19/11/2025, TOMO: , LIBRO: , FOLIO: , Título CESION DE CREDITO Asiento 5535 y Diario 2025, del Notario DON FRANCISCO JAVIER GUERRERO ARIAS, N° de Protocolo 2150/2025, Fecha de Documento 29/10/2025



C.S.V. : 235010232E28C428

CARGAS PROPIAS

No hay cargas registradas

DOCUMENTOS PENDIENTES DE DESPACHO

No hay documentos pendientes de despacho

LAS PALMAS DE G. C. a 22/04/2026 11:00:52.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.

Resto de información de protección de datos: Disponible en <https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales> en función del tipo de servicio registral solicitado.

CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

MANUEL MARIANO CRESPO LÓPEZ, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD TITULAR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD LAS PALMAS 4, conforme al artículo 19 bis de la Ley Hipotecaria **CERTIFICO:**

DATOS DE LA FINCA

Finca: **42344**

Municipio/Sección: ARUCAS

CRU: **35010001495565**

Tipo: Garaje

Naturaleza: URBANA

Estado constructivo: Obra nueva en construcción

VPO: No

Cuota participación: 0,83%

Orden PH: 43

Superficies

Superficie útil: 9,90 metros cuadrados

Linderos

Lindero Norte/Frente: con plaza de garaje número 15 de régimen interno

Lindero Sur/Derecha: plaza de garaje número 13 de régimen interno

Lindero Este/Izquierda: trastero número 10

Lindero Oeste/Fondo: zona común de rodadura

Descripción literal de la finca

URBANA: NÚMERO CUARENTA Y TRES: PLAZA DE GARAJE NÚMERO CATORCE situada en la planta sótano del edificio situado entre las calles Miguel Ángel, Leonardo Da Vinci y Pablo Picasso, en el barrio Juan XXIII, en el termino municipal de Arucas. Superficie: Tiene una superficie útil de nueve metros con noventa-9,90- metros cuadrados. Linderos: al Norte, con plaza de garaje número 15 de régimen interno; al Sur, plaza de garaje número 13 de régimen interno; al Este, trastero número 10; y al Oeste, zona común de rodadura.. CUOTA: CERO CON OCHENTA Y TRES -0,83- por ciento.

Localización

CALLE LEONARDO DA VINCI, número SN, portal -, bloque -, planta OTANO - Municipio: ARUCAS

Localización: BARRIO JUAN XXII

Coordinación de la finca con catastro

Estado coordinación: No Coordinada

TITULARIDAD

Datos titular

Titular: GECOIM CONSULTING SL, C.I.F. B35617166

Porcentaje: 100,000000 %

Tipo derecho: Pleno dominio

Título: PROPIEDAD HORIZONTAL

Asiento: Inscripción 1 de fecha 24/05/2010

Naturaleza: Escritura pública

Protocolo: 364/2010

Fecha documento: 07/04/2010

Notario: ENRIQUE ROJAS MARTÍNEZ DEL MARMOL

CARGAS PROCEDENCIA

HIPOTECA

A favor de: CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA, C.I.F. G58899998

Texto literal: HIPOTECA a favor de CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA, con fecha de vencimiento el TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL TREINTA Y SIETE 31/12/2037; -CONSTITUIDA EN LA INSCRIPCION 3ª DE LA FINCA MATRIZ, REGISTRAL 37.540 DE ARUCAS- en garantía de los siguientes



C.S.V. : 235010232E28C428

conceptos: hasta DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS - 2.218.295,62€- en concepto de límite de crédito; hasta CIENTO UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS -101.464,84€-, en concepto de intereses ordinarios devengados durante los últimos seis meses al tipo máximo pactado; y hasta QUINIENTOS CUATRO MIL CUARENTA Y UN EUROS CON TRECE CÉNTIMOS de euro- 504.041,13€-, en concepto de intereses de demora durante los últimos dieciocho meses, al tipo pactado; y de la cantidad de DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS -239.355€-, en concepto de costas en caso de reclamación judicial. Todo ello en virtud de escritura otorgada en Las Palmas De Gran Canaria ante el notario D. Guillermo Jose Croissier Naranjo el día 26/12/2007, protocolo 3372, que produjo la inscripción 3ª de la citada finca matriz, inscripción practicada con fecha 29 de Enero de 2.008. -

Dicha hipoteca fue modificada en cuanto en cuanto a la cantidad como límite de crédito cualificado como crédito para la construcción que se amplía en DOSCIENTOS CUARENTA MIL EUROS, disminuyendo en la cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA MIL EUROS, la parte del crédito destinada a financiar la venta, quedando estableció el importe del crédito para finalizar la construcción en UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA MIL EUROS, modificando además el diferencial aplicable al tipo de interés nominal que será del 1,25 para el tipo EURIBOR y del 1,15 para el índice sustitutivo. Todo ello mediante escritura otorgada en esta Ciudad el día veintiuno de octubre de dos mil ocho, ante el Notario Don Guillermo Croissier Naranjo, número 2.595 de protocolo y diligencia de ratificación expedida por el notario otorgante del documento que se inscribe de fecha cinco de noviembre de dos mil ocho que obra incorporada al mismo, que motivó la inscripción 4ª de fecha 17 de Noviembre de 2.008.

MODIFICADA LA HIPOTECA en cuanto a que se Amplia el Periodo de Carencia, en VEINTICUATRO CUOTAS de amortización de cuotas mixtas de capital e intereses, de manera que durante dicho periodo la parte acreditada/deudora, solo vendrá obligada a satisfacer intereses. Dicho periodo de carencia comprenderá hasta el de 31 de diciembre de 2011, inclusive. A partir del cual deberá de iniciarse la amortización de capital. Como consecuencia de la ampliación de dicho periodo de carencia, las cuotas de amortización se verán reducidas en igual número de cuotas de carencia pactadas, de tal forma que la fecha de vencimiento final pactada, permanece inalterable, es decir que dicho vencimiento no podrá exceder en ningún caso del UNO DE ENERO DE DOS MIL TREINTA Y OCHO. Todo ello, en virtud de la escritura otorgada en esta Ciudad, el 10/02/2010, ante el notario Don Guillermo Croissier Naranjo, protocolo 218, rectificada en otra escritura otorgada en esta Ciudad, el 22/02/2010, ante el notario Don Pedro Javier Viñuela Sandoval, protocolo 285, que produjo la inscripción 5ª de dicha finca matriz, de fecha 31 de Marzo de 2.010.

MODIFICADA LA HIPOTECA en cuanto a que se amplía hasta la cantidad de UN MILLON SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL EUROS, el límite de crédito calificado como Crédito para la construcción y disminuyendo hasta la cantidad de CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y DOS CENTIMOS DE EUROS, la parte del crédito destinado a financiar la venta. Todo ello según resulta de la escritura otorgada en Las Palmas de Gran Canaria, el 12/03/2010, ante el notario Don Guillermo Croissier Naranjo, protocolo 407, ratificada en Diligencia expedida por el citado notario el dieciséis de Marzo de dos mil diez, y que produjo la inscripción 6ª de dicha finca matriz, practicada con fecha 16/04/2010. __

CEDIDO el derecho real de hipoteca la entidad mercantil denominada PIRINEOS INVESTMENT, S.À.R.L. en escritura otorgada en Madrid el veinticuatro de Julio de dos mil quince ante el notario don Antonio Morenes Giles, protocolo 1452, complementada por diligencia expedida por el mismo notario el siete de Agosto de dos mil quince, y subsanada por escritura otorgada en Barcelona el veintiocho de Mayo de dos mil veinte ante el notario don Emilio Rosello Carrion protocolo 1093, que produjo la inscripción 8ª de dicha finca, de fecha 14 de Diciembre de 2.020.

CEDIDO el derecho real de hipoteca a la entidad "BOLROM HOLDING, S.L.", en escritura en esta ciudad el veintidós de Octubre de dos mil veinticinco ante el notario don Francisco Javier Guerrero Arias protocolo 2101 , que produjo la inscripción 10ª de dicha finca, de fecha 19 de Noviembre de 2.025.

CEDIDO el derecho real de hipoteca a la entidad "HERI E COM 7, SOCIEDAD LIMITADA", escritura otorgada en esta ciudad el veintinueve de Octubre de dos mil veinticinco ante el notario don Francisco Javier Guerrero Arias, protocolo 2150 , que produjo la inscripción 11ª de dicha finca matriz, de fecha 19 de Noviembre de 2.025.

INFORMACION ESTRUCTURADA

Principal: 2.218.295,62 euros
Fecha de inicio: 26/12/2007
Fecha de vencimiento: 01/01/2038
Duración: 361 meses
Asiento: Inscripción 1 de fecha 24/05/2010
Fecha documento: 07/04/2010
Notario: ENRIQUE ROJAS MARTÍNEZ DEL MARMOL

Certificaciones de carga



C.S.V. : 235010232E28C428

Fecha certificación: 22/04/2026

Título: CERTIFICACION JUDICIAL

Protocolo/Juicio: 22/2026

Notario/Juzgado: PLAZA N°3 DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA

Texto de procedencia: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 1/37540, Asiento de Inscripción 3 con Fecha 29/01/2008, TOMO: 2489, LIBRO: 631, FOLIO: 73, Título HIPOTECA Asiento 199 y Diario 83, Notario DON GUILLERMO JOSÉ CROISSIER NARANJO, N° de Protocolo 3372/2007, Fecha de Documento 26/12/2007

OTRAS CARGAS

A favor de: GECOIM CONSULTING SL, C.I.F. B35617166

Porcentaje: 0,000000 %

Tipo de carga: Sobre o subedificación (art. 16,2 R.H.)

Texto contenido: RESERVA DEL DERECHO DE VUELO. La mercantil GECOIM CONSULTING S.L., se reserva el derecho de vuelo que consiste en el derecho de elevar, en una o más veces, total o parcialmente, el número de plantas que permita la normativa urbanística aplicable, en una o más veces, total o parcialmente, haciendo suyas las edificaciones resultantes, sobre la cubierta del edificio, y en el derecho a instalar sobre la misma paneles solares, antenas de telefonía, publicidad estática o cualquier otro elemento de energías alternativas, o publicitario o de telecomunicación. El plazo máximo para ejercitar el derecho de vuelo establecido en los estatutos de la propiedad horizontal es de noventa y nueve años a contar desde la fecha de otorgamiento de la escritura. Si la construcción de nuevas plantas en ejercicio del derecho de vuelo que aquí se establece implicara la rectificación y/o modificación de las cuotas de la propiedad horizontal, éstas se llevarán a cabo con sujeción a las siguientes normas: -a- Las nuevas cuotas de los departamentos afectados deberá ser fijada en base a criterios de estricta proporcionalidad entre la superficie útil de cada una de ellas y la total superficie útil resultante tras la declaración de la obra nueva. La cuota de los demás departamentos asignadas con anterioridad se reducirá en la misma proporción aquí establecida. -b- Los gastos derivados de la variación de dichas cuotas y modificación de la propiedad horizontal serán a cargo del titular que ejercite el derecho de vuelo; quedando obligado además a notificar dicha modificación a los restantes titulares de unidades de la Propiedad Horizontal. El titular del derecho de vuelo para edificar nuevas plantas sobre el Edificio, podrá, sin previo consentimiento de la Comunidad y sin limitación de tiempo ni de veces, ejercitarlo a su antojo, procurando que su ejercicio se produzca con el menor perjuicio posible para los convecinos del inmueble, a cuyas nuevas plantas resultantes de tales obras se les asignará la cuota de participación en los elementos comunes del inmueble, que resultaría de la redistribución establecida anteriormente, y formalizando, unilateralmente, las pertinentes escrituras de declaración de obra, tanto en construcción, como finalizada, modificando las cuotas del régimen de propiedad horizontal en los términos indicados. Todo ello resulta de escritura otorgada en esta ciudad el día 7 de Abril de dos mil diez, ante el Notario don Enrique Rojas Martínez del Mármol, protocolo 364, que causó la inscripción 7ª de la finca matriz, registral 37.540 de Arucas, practicada con fecha 24 de Mayo de 2.010.

Texto de procedencia: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 1/37540, Asiento de Nota Marginal 7 con Fecha 24/05/2010, TOMO: 2657, LIBRO: 701, FOLIO: 71, Título DIVISION MATERIAL Asiento 1319 y Diario 89, Notario DON ENRIQUE ROJAS MARTÍNEZ DEL MARMOL, N° de Protocolo 364/2010, Fecha de Documento 07/04/2010

AFECCION

Tipo: Transmisiones no sujeta

Plazo: 5 años

Fecha de la afección: 14/03/2025

Texto de procedencia: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 37540 de ARUCAS, Asiento de Nota al margen de la Inscripción 3 con Fecha 14/03/2025, TOMO: 2489, LIBRO: 631, FOLIO: 74, Título CANCELACION NOTA PROCEDIMIENTO EJECUTIVO Asiento 669 y Diario 2025, del Juzgado JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION N° 1 DE ARUCAS, N° de Juicio 900/2011, Fecha de Documento 12/02/2025

AFECCION

Tipo: Transmisiones autoliquidada

Plazo: 5 años

Fecha de la afección: 19/11/2025

Texto de procedencia: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 37540 de ARUCAS, Asiento de Inscripción 10 con Fecha 19/11/2025, TOMO: , LIBRO: , FOLIO: , Título CESION DE CREDITO Asiento 5423 y Diario 2025, del Notario DON FRANCISCO JAVIER GUERRERO ARIAS, N° de Protocolo 2101/2025, Fecha de Documento 22/10/2025

AFECCION

Tipo: Transmisiones autoliquidada

Plazo: 5 años

Fecha de la afección: 19/11/2025

Texto de procedencia: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 37540 de ARUCAS, Asiento de Inscripción 11 con Fecha 19/11/2025, TOMO: , LIBRO: , FOLIO: , Título CESION DE CREDITO Asiento 5535 y Diario 2025, del



C.S.V. : 235010232E28C428

CARGAS PROPIAS

No hay cargas registradas

DOCUMENTOS PENDIENTES DE DESPACHO

No hay documentos pendientes de despacho

LAS PALMAS DE G. C. a 22/04/2026 11:01:03.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.

Resto de información de protección de datos: Disponible en <https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales> en función del tipo de servicio registral solicitado.

CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases

informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.



MANUEL MARIANO CRESPO LÓPEZ, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD TITULAR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD LAS PALMAS 4, conforme al artículo 19 bis de la Ley Hipotecaria **CERTIFICO:**

DATOS DE LA FINCA

Finca: **42345**
Municipio/Sección: ARUCAS
CRU: **35010001495572**

Tipo: Garaje
Naturaleza: URBANA
Estado constructivo: Obra nueva en construcción
VPO: No
Cuota participación: 0,83%
Orden PH: 44

Superficies

Superficie útil: 9,90 metros cuadrados

Linderos

Lindero Norte/Frente: con subsuelo de la calle Miguel Ángel
Lindero Sur/Derecha: plaza de garaje número 14 de régimen interno
Lindero Este/Izquierda: trastero número 11
Lindero Oeste/Fondo: zona común de rodadura

Descripción literal de la finca

URBANA: NÚMERO CUARENTA Y CUATRO: PLAZA DE GARAJE NÚMERO CATORCE situada en la planta sótano del edificio situado entre las calles Miguel Ángel, Leonardo Da Vinci y Pablo Picasso, en el barrio Juan XXIII, en el termino municipal de Arucas. Superficie: Tiene una superficie útil de nueve metros con noventa-9,90- metros cuadrados. Linderos: al Norte, con subsuelo de la calle Miguel Ángel; al Sur, plaza de garaje número 14 de régimen interno; al Este, trastero número 11; y al Oeste, zona común de rodadura.. CUOTA: CERO CON OCHENTA Y TRES - 0,83- por ciento.

Localización

CALLE LEONARDO DA VINCI, número SN, portal -, bloque -, planta OTANO - Municipio: ARUCAS
Localización: BARRIO JUAN XXII

Coordinación de la finca con catastro

Estado coordinación: No Coordinada

TITULARIDAD

Datos titular

Titular: GECOIM CONSULTING SL, C.I.F. B35617166
Porcentaje: 100,000000 %
Tipo derecho: Pleno dominio
Título: PROPIEDAD HORIZONTAL
Asiento: Inscripción 1 de fecha 24/05/2010
Naturaleza: Escritura pública
Protocolo: 364/2010
Fecha documento: 07/04/2010
Notario: ENRIQUE ROJAS MARTÍNEZ DEL MARMOL

CARGAS PROCEDENCIA

HIPOTECA

A favor de: CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA, C.I.F. G58899998
Texto literal: HIPOTECA a favor de CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA, con fecha de vencimiento el TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL TREINTA Y SIETE 31/12/2037; -CONSTITUIDA EN LA INSCRIPCION 3ª DE LA FINCA MATRIZ, REGISTRAL 37.540 DE ARUCAS- en garantía de los siguientes



C.S.V. : 235010232E28C428

conceptos: hasta DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS - 2.218.295,62€- en concepto de límite de crédito; hasta CIENTO UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS -101.464,84€-, en concepto de intereses ordinarios devengados durante los últimos seis meses al tipo máximo pactado; y hasta QUINIENTOS CUATRO MIL CUARENTA Y UN EUROS CON TRECE CÉNTIMOS de euro- 504.041,13€-, en concepto de intereses de demora durante los últimos dieciocho meses, al tipo pactado; y de la cantidad de DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS -239.355€-, en concepto de costas en caso de reclamación judicial. Todo ello en virtud de escritura otorgada en Las Palmas De Gran Canaria ante el notario D. Guillermo Jose Croissier Naranjo el día 26/12/2007, protocolo 3372, que produjo la inscripción 3ª de la citada finca matriz, inscripción practicada con fecha 29 de Enero de 2.008. -

Dicha hipoteca fue modificada en cuanto en cuanto a la cantidad como límite de crédito cualificado como crédito para la construcción que se amplía en DOSCIENTOS CUARENTA MIL EUROS, disminuyendo en la cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA MIL EUROS, la parte del crédito destinada a financiar la venta, quedando estableció el importe del crédito para finalizar la construcción en UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA MIL EUROS, modificando además el diferencial aplicable al tipo de interés nominal que será del 1,25 para el tipo EURIBOR y del 1,15 para el índice sustitutivo. Todo ello mediante escritura otorgada en esta Ciudad el día veintiuno de octubre de dos mil ocho, ante el Notario Don Guillermo Croissier Naranjo, número 2.595 de protocolo y diligencia de ratificación expedida por el notario otorgante del documento que se inscribe de fecha cinco de noviembre de dos mil ocho que obra incorporada al mismo, que motivó la inscripción 4ª de fecha 17 de Noviembre de 2.008.

MODIFICADA LA HIPOTECA en cuanto a que se Amplia el Periodo de Carencia, en VEINTICUATRO CUOTAS de amortización de cuotas mixtas de capital e intereses, de manera que durante dicho periodo la parte acreditada/deudora, solo vendrá obligada a satisfacer intereses. Dicho periodo de carencia comprenderá hasta el de 31 de diciembre de 2011, inclusive. A partir del cual deberá de iniciarse la amortización de capital. Como consecuencia de la ampliación de dicho periodo de carencia, las cuotas de amortización se verán reducidas en igual número de cuotas de carencia pactadas, de tal forma que la fecha de vencimiento final pactada, permanece inalterable, es decir que dicho vencimiento no podrá exceder en ningún caso del UNO DE ENERO DE DOS MIL TREINTA Y OCHO. Todo ello, en virtud de la escritura otorgada en esta Ciudad, el 10/02/2010, ante el notario Don Guillermo Croissier Naranjo, protocolo 218, rectificada en otra escritura otorgada en esta Ciudad, el 22/02/2010, ante el notario Don Pedro Javier Viñuela Sandoval, protocolo 285, que produjo la inscripción 5ª de dicha finca matriz, de fecha 31 de Marzo de 2.010.

MODIFICADA LA HIPOTECA en cuanto a que se amplía hasta la cantidad de UN MILLON SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL EUROS, el límite de crédito calificado como Crédito para la construcción y disminuyendo hasta la cantidad de CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y DOS CENTIMOS DE EUROS, la parte del crédito destinado a financiar la venta. Todo ello según resulta de la escritura otorgada en Las Palmas de Gran Canaria, el 12/03/2010, ante el notario Don Guillermo Croissier Naranjo, protocolo 407, ratificada en Diligencia expedida por el citado notario el dieciséis de Marzo de dos mil diez, y que produjo la inscripción 6ª de dicha finca matriz, practicada con fecha 16/04/2010. __

CEDIDO el derecho real de hipoteca la entidad mercantil denominada PIRINEOS INVESTMENT, S.À.R.L. en escritura otorgada en Madrid el veinticuatro de Julio de dos mil quince ante el notario don Antonio Morenes Giles, protocolo 1452, complementada por diligencia expedida por el mismo notario el siete de Agosto de dos mil quince, y subsanada por escritura otorgada en Barcelona el veintiocho de Mayo de dos mil veinte ante el notario don Emilio Rosello Carrion protocolo 1093, que produjo la inscripción 8ª de dicha finca, de fecha 14 de Diciembre de 2.020.

CEDIDO el derecho real de hipoteca a la entidad "BOLROM HOLDING, S.L.", en escritura en esta ciudad el veintidós de Octubre de dos mil veinticinco ante el notario don Francisco Javier Guerrero Arias protocolo 2101 , que produjo la inscripción 10ª de dicha finca, de fecha 19 de Noviembre de 2.025.

CEDIDO el derecho real de hipoteca a la entidad "HERI E COM 7, SOCIEDAD LIMITADA", escritura otorgada en esta ciudad el veintinueve de Octubre de dos mil veinticinco ante el notario don Francisco Javier Guerrero Arias, protocolo 2150 , que produjo la inscripción 11ª de dicha finca matriz, de fecha 19 de Noviembre de 2.025.

INFORMACION ESTRUCTURADA

Principal: 2.218.295,62 euros
Fecha de inicio: 26/12/2007
Fecha de vencimiento: 01/01/2038
Duración: 361 meses
Asiento: Inscripción 1 de fecha 24/05/2010
Fecha documento: 07/04/2010
Notario: ENRIQUE ROJAS MARTÍNEZ DEL MARMOL

Certificaciones de carga



C.S.V. : 235010232E28C428

Fecha certificación: 22/04/2026

Título: CERTIFICACION JUDICIAL

Protocolo/Juicio: 22/2026

Notario/Juzgado: PLAZA N°3 DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA

Texto de procedencia: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 1/37540, Asiento de Inscripción 3 con Fecha 29/01/2008, TOMO: 2489, LIBRO: 631, FOLIO: 73, Título HIPOTECA Asiento 199 y Diario 83, Notario DON GUILLERMO JOSÉ CROISSIER NARANJO, N° de Protocolo 3372/2007, Fecha de Documento 26/12/2007

OTRAS CARGAS

A favor de: GECOIM CONSULTING SL, C.I.F. B35617166

Porcentaje: 0,000000 %

Tipo de carga: Sobre o subedificación (art. 16,2 R.H.)

Texto contenido: RESERVA DEL DERECHO DE VUELO. La mercantil GECOIM CONSULTING S.L., se reserva el derecho de vuelo que consiste en el derecho de elevar, en una o más veces, total o parcialmente, el número de plantas que permita la normativa urbanística aplicable, en una o más veces, total o parcialmente, haciendo suyas las edificaciones resultantes, sobre la cubierta del edificio, y en el derecho a instalar sobre la misma paneles solares, antenas de telefonía, publicidad estática o cualquier otro elemento de energías alternativas, o publicitario o de telecomunicación. El plazo máximo para ejercitar el derecho de vuelo establecido en los estatutos de la propiedad horizontal es de noventa y nueve años a contar desde la fecha de otorgamiento de la escritura. Si la construcción de nuevas plantas en ejercicio del derecho de vuelo que aquí se establece implicara la rectificación y/o modificación de las cuotas de la propiedad horizontal, éstas se llevarán a cabo con sujeción a las siguientes normas: -a- Las nuevas cuotas de los departamentos afectados deberá ser fijada en base a criterios de estricta proporcionalidad entre la superficie útil de cada una de ellas y la total superficie útil resultante tras la declaración de la obra nueva. La cuota de los demás departamentos asignadas con anterioridad se reducirá en la misma proporción aquí establecida. -b- Los gastos derivados de la variación de dichas cuotas y modificación de la propiedad horizontal serán a cargo del titular que ejercite el derecho de vuelo; quedando obligado además a notificar dicha modificación a los restantes titulares de unidades de la Propiedad Horizontal. El titular del derecho de vuelo para edificar nuevas plantas sobre el Edificio, podrá, sin previo consentimiento de la Comunidad y sin limitación de tiempo ni de veces, ejercitarlo a su antojo, procurando que su ejercicio se produzca con el menor perjuicio posible para los convecinos del inmueble, a cuyas nuevas plantas resultantes de tales obras se les asignará la cuota de participación en los elementos comunes del inmueble, que resultaría de la redistribución establecida anteriormente, y formalizando, unilateralmente, las pertinentes escrituras de declaración de obra, tanto en construcción, como finalizada, modificando las cuotas del régimen de propiedad horizontal en los términos indicados. Todo ello resulta de escritura otorgada en esta ciudad el día 7 de Abril de dos mil diez, ante el Notario don Enrique Rojas Martínez del Mármol, protocolo 364, que causó la inscripción 7ª de la finca matriz, registral 37.540 de Arucas, practicada con fecha 24 de Mayo de 2.010.

Texto de procedencia: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 1/37540, Asiento de Nota Marginal 7 con Fecha 24/05/2010, TOMO: 2657, LIBRO: 701, FOLIO: 71, Título DIVISION MATERIAL Asiento 1319 y Diario 89, Notario DON ENRIQUE ROJAS MARTÍNEZ DEL MARMOL, N° de Protocolo 364/2010, Fecha de Documento 07/04/2010

AFECCION

Tipo: Transmisiones no sujeta

Plazo: 5 años

Fecha de la afección: 14/03/2025

Texto de procedencia: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 37540 de ARUCAS, Asiento de Nota al margen de la Inscripción 3 con Fecha 14/03/2025, TOMO: 2489, LIBRO: 631, FOLIO: 74, Título CANCELACION NOTA PROCEDIMIENTO EJECUTIVO Asiento 669 y Diario 2025, del Juzgado JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION N° 1 DE ARUCAS, N° de Juicio 900/2011, Fecha de Documento 12/02/2025

AFECCION

Tipo: Transmisiones autoliquidada

Plazo: 5 años

Fecha de la afección: 19/11/2025

Texto de procedencia: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 37540 de ARUCAS, Asiento de Inscripción 10 con Fecha 19/11/2025, TOMO: , LIBRO: , FOLIO: , Título CESION DE CREDITO Asiento 5423 y Diario 2025, del Notario DON FRANCISCO JAVIER GUERRERO ARIAS, N° de Protocolo 2101/2025, Fecha de Documento 22/10/2025

AFECCION

Tipo: Transmisiones autoliquidada

Plazo: 5 años

Fecha de la afección: 19/11/2025

Texto de procedencia: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 37540 de ARUCAS, Asiento de Inscripción 11 con Fecha 19/11/2025, TOMO: , LIBRO: , FOLIO: , Título CESION DE CREDITO Asiento 5535 y Diario 2025, del



C.S.V. : 235010232E28C428

CARGAS PROPIAS

No hay cargas registradas

DOCUMENTOS PENDIENTES DE DESPACHO

No hay documentos pendientes de despacho

LAS PALMAS DE G. C. a 22/04/2026 11:01:13.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.

Resto de información de protección de datos: Disponible en <https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales> en función del tipo de servicio registral solicitado.

CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases

informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.



MANUEL MARIANO CRESPO LÓPEZ, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD TITULAR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD LAS PALMAS 4, conforme al artículo 19 bis de la Ley Hipotecaria **CERTIFICO:**

DATOS DE LA FINCA

Finca: **42346**
Municipio/Sección: ARUCAS
CRU: **35010001495589**

Tipo: Garaje
Naturaleza: URBANA
Estado constructivo: Obra nueva en construcción
VPO: No
Cuota participación: 0,83%
Orden PH: 45

Superficies

Superficie útil: 9,90 metros cuadrados

Linderos

Lindero Norte/Frente: al Norte, con zona común de rodadura;
Lindero Sur/Derecha: al Sur, trastero número 8;
Lindero Este/Izquierda: al Este, con zona común de rodadura
Lindero Oeste/Fondo: ; y al Oeste, calle Leonardo Da Vinci..

Descripción literal de la finca

URBANA: NÚMERO CUARENTA Y CINCO: PLAZA DE GARAJE NÚMERO DIECISEIS situada en la planta baja del edificio situado entre las calles Miguel Ángel, Leonardo Da Vinci y Pablo Picasso, en el barrio Juan XXIII, en el termino municipal de Arucas. Superficie: Tiene una superficie útil de nueve metros con noventa-9,90- metros cuadrados. Linderos: al Norte, con zona común de rodadura; al Sur, trastero número 8; al Este, con zona común de rodadura; y al Oeste, calle Leonardo Da Vinci.. CUOTA: CERO CON OCHENTA Y TRES -0,83- por ciento.

Localización

CALLE LEONARDO DA VINCI, número SN, portal -, bloque -, planta OTANO - Municipio: ARUCAS
Localización: BARRIO JUAN XXII

Coordinación de la finca con catastro

Estado coordinación: No Coordinada

TITULARIDAD

Datos titular

Titular: GECOIM CONSULTING SL, C.I.F. B35617166
Porcentaje: 100,000000 %
Tipo derecho: Pleno dominio
Título: PROPIEDAD HORIZONTAL
Asiento: Inscripción 1 de fecha 24/05/2010
Naturaleza: Escritura pública
Protocolo: 364/2010
Fecha documento: 07/04/2010
Notario: ENRIQUE ROJAS MARTÍNEZ DEL MARMOL

CARGAS PROCEDENCIA

HIPOTECA

A favor de: CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA, C.I.F. G58899998
Texto literal: HIPOTECA a favor de CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA, con fecha de vencimiento el TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL TREINTA Y SIETE 31/12/2037; -CONSTITUIDA EN LA INSCRIPCION 3ª DE LA FINCA MATRIZ, REGISTRAL 37.540 DE ARUCAS- en garantía de los siguientes conceptos: hasta DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS



C.S.V. : 235010232E28C428

CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS - 2.218.295,62€- en concepto de límite de crédito; hasta CIENTO UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS -101.464,84€-, en concepto de intereses ordinarios devengados durante los últimos seis meses al tipo máximo pactado; y hasta QUINIENTOS CUATRO MIL CUARENTA Y UN EUROS CON TRECE CÉNTIMOS de euro- 504.041,13€-, en concepto de intereses de demora durante los últimos dieciocho meses, al tipo pactado; y de la cantidad de DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS -239.355€-, en concepto de costas en caso de reclamación judicial. Todo ello en virtud de escritura otorgada en Las Palmas De Gran Canaria ante el notario D. Guillermo Jose Croissier Naranjo el día 26/12/2007, protocolo 3372, que produjo la inscripción 3ª de la citada finca matriz, inscripción practicada con fecha 29 de Enero de 2.008. -

Dicha hipoteca fue modificada en cuanto en cuanto a la cantidad como límite de crédito cualificado como crédito para la construcción que se amplía en DOSCIENTOS CUARENTA MIL EUROS, disminuyendo en la cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA MIL EUROS, la parte del crédito destinada a financiar la venta, quedando estableció el importe del crédito para finalizar la construcción en UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA MIL EUROS, modificando además el diferencial aplicable al tipo de interés nominal que será del 1,25 para el tipo EURIBOR y del 1,15 para el índice sustitutivo. Todo ello mediante escritura otorgada en esta Ciudad el día veintiuno de octubre de dos mil ocho, ante el Notario Don Guillermo Croissier Naranjo, número 2.595 de protocolo y diligencia de ratificación expedida por el notario otorgante del documento que se inscribe de fecha cinco de noviembre de dos mil ocho que obra incorporada al mismo, que motivó la inscripción 4ª de fecha 17 de Noviembre de 2.008.

MODIFICADA LA HIPOTECA en cuanto a que se Amplia el Periodo de Carencia, en VEINTICUATRO CUOTAS de amortización de cuotas mixtas de capital e intereses, de manera que durante dicho periodo la parte acreditada/deudora, solo vendrá obligada a satisfacer intereses. Dicho periodo de carencia comprenderá hasta el de 31 de diciembre de 2011, inclusive. A partir del cual deberá de iniciarse la amortización de capital. Como consecuencia de la ampliación de dicho periodo de carencia, las cuotas de amortización se verán reducidas en igual número de cuotas de carencia pactadas, de tal forma que la fecha de vencimiento final pactada, permanece inalterable, es decir que dicho vencimiento no podrá exceder en ningún caso del UNO DE ENERO DE DOS MIL TREINTA Y OCHO. Todo ello, en virtud de la escritura otorgada en esta Ciudad, el 10/02/2010, ante el notario Don Guillermo Croissier Naranjo, protocolo 218, rectificada en otra escritura otorgada en esta Ciudad, el 22/02/2010, ante el notario Don Pedro Javier Viñuela Sandoval, protocolo 285, que produjo la inscripción 5ª de dicha finca matriz, de fecha 31 de Marzo de 2.010.

MODIFICADA LA HIPOTECA en cuanto a que se amplia hasta la cantidad de UN MILLON SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL EUROS, el límite de crédito calificado como Crédito para la construcción y disminuyendo hasta la cantidad de CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y DOS CENTIMOS DE EUROS, la parte del crédito destinado a financiar la venta. Todo ello según resulta de la escritura otorgada en Las Palmas de Gran Canaria, el 12/03/2010, ante el notario Don Guillermo Croissier Naranjo, protocolo 407, ratificada en Diligencia expedida por el citado notario el dieciséis de Marzo de dos mil diez, y que produjo la inscripción 6ª de dicha finca matriz, practicada con fecha 16/04/2010. __

CEDIDO el derecho real de hipoteca la entidad mercantil denominada PIRINEOS INVESTMENT, S.À.R.L. en escritura otorgada en Madrid el veinticuatro de Julio de dos mil quince ante el notario don Antonio Morenes Giles, protocolo 1452, complementada por diligencia expedida por el mismo notario el siete de Agosto de dos mil quince, y subsanada por escritura otorgada en Barcelona el veintiocho de Mayo de dos mil veinte ante el notario don Emilio Rosello Carrion protocolo 1093, que produjo la inscripción 8ª de dicha finca, de fecha 14 de Diciembre de 2.020.

CEDIDO el derecho real de hipoteca a la entidad "BOLROM HOLDING, S.L.", en escritura en esta ciudad el veintidós de Octubre de dos mil veinticinco ante el notario don Francisco Javier Guerrero Arias protocolo 2101 , que produjo la inscripción 10ª de dicha finca, de fecha 19 de Noviembre de 2.025.

CEDIDO el derecho real de hipoteca a la entidad "HERI E COM 7, SOCIEDAD LIMITADA", escritura otorgada en esta ciudad el veintinueve de Octubre de dos mil veinticinco ante el notario don Francisco Javier Guerrero Arias, protocolo 2150 , que produjo la inscripción 11ª de dicha finca matriz, de fecha 19 de Noviembre de 2.025.

INFORMACION ESTRUCTURADA

Principal: 2.218.295,62 euros
Fecha de inicio: 26/12/2007
Fecha de vencimiento: 01/01/2038
Duración: 361 meses
Asiento: Inscripción 1 de fecha 24/05/2010
Fecha documento: 07/04/2010
Notario: ENRIQUE ROJAS MARTÍNEZ DEL MARMOL
Certificaciones de carga
Fecha certificación: 22/04/2026



Título: CERTIFICACION JUDICIAL
Protocolo/Juicio: 22/2026
Notario/Juzgado: PLAZA N°3 DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA
Texto de procedencia: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 1/37540, Asiento de Inscripción 3 con Fecha 29/01/2008, TOMO: 2489, LIBRO: 631, FOLIO: 73, Título HIPOTECA Asiento 199 y Diario 83, Notario DON GUILLERMO JOSÉ CROISSIER NARANJO, N° de Protocolo 3372/2007, Fecha de Documento 26/12/2007

OTRAS CARGAS

A favor de: GECOIM CONSULTING SL, C.I.F. B35617166

Porcentaje: 0,000000 %

Tipo de carga: Sobre o subedificación (art. 16,2 R.H.)

Texto contenido: RESERVA DEL DERECHO DE VUELO. La mercantil GECOIM CONSULTING S.L., se reserva el derecho de vuelo que consiste en el derecho de elevar, en una o más veces, total o parcialmente, el número de plantas que permita la normativa urbanística aplicable, en una o más veces, total o parcialmente, haciendo suyas las edificaciones resultantes, sobre la cubierta del edificio, y en el derecho a instalar sobre la misma paneles solares, antenas de telefonía, publicidad estática o cualquier otro elemento de energías alternativas, o publicitario o de telecomunicación. El plazo máximo para ejercitar el derecho de vuelo establecido en los estatutos de la propiedad horizontal es de noventa y nueve años a contar desde la fecha de otorgamiento de la escritura. Si la construcción de nuevas plantas en ejercicio del derecho de vuelo que aquí se establece implicara la rectificación y/o modificación de las cuotas de la propiedad horizontal, éstas se llevarán a cabo con sujeción a las siguientes normas: -a- Las nuevas cuotas de los departamentos afectados deberá ser fijada en base a criterios de estricta proporcionalidad entre la superficie útil de cada una de ellas y la total superficie útil resultante tras la declaración de la obra nueva. La cuota de los demás departamentos asignadas con anterioridad se reducirá en la misma proporción aquí establecida. -b- Los gastos derivados de la variación de dichas cuotas y modificación de la propiedad horizontal serán a cargo del titular que ejercite el derecho de vuelo; quedando obligado además a notificar dicha modificación a los restantes titulares de unidades de la Propiedad Horizontal. El titular del derecho de vuelo para edificar nuevas plantas sobre el Edificio, podrá, sin previo consentimiento de la Comunidad y sin limitación de tiempo ni de veces, ejercitarlo a su antojo, procurando que su ejercicio se produzca con el menor perjuicio posible para los convecinos del inmueble, a cuyas nuevas plantas resultantes de tales obras se les asignará la cuota de participación en los elementos comunes del inmueble, que resultaría de la redistribución establecida anteriormente, y formalizando, unilateralmente, las pertinentes escrituras de declaración de obra, tanto en construcción, como finalizada, modificando las cuotas del régimen de propiedad horizontal en los términos indicados. Todo ello resulta de escritura otorgada en esta ciudad el día 7 de Abril de dos mil diez, ante el Notario don Enrique Rojas Martínez del Mármol, protocolo 364, que causó la inscripción 7ª de la finca matriz, registral 37.540 de Arucas, practicada con fecha 24 de Mayo de 2.010.

Texto de procedencia: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 1/37540, Asiento de Nota Marginal 7 con Fecha 24/05/2010, TOMO: 2657, LIBRO: 701, FOLIO: 71, Título DIVISION MATERIAL Asiento 1319 y Diario 89, Notario DON ENRIQUE ROJAS MARTÍNEZ DEL MARMOL, N° de Protocolo 364/2010, Fecha de Documento 07/04/2010

AFECCION

Tipo: Transmisiones no sujeta

Plazo: 5 años

Fecha de la afección: 14/03/2025

Texto de procedencia: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 37540 de ARUCAS, Asiento de Nota al margen de la Inscripción 3 con Fecha 14/03/2025, TOMO: 2489, LIBRO: 631, FOLIO: 74, Título CANCELACION NOTA PROCEDIMIENTO EJECUTIVO Asiento 669 y Diario 2025, del Juzgado JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION N° 1 DE ARUCAS, N° de Juicio 900/2011, Fecha de Documento 12/02/2025

AFECCION

Tipo: Transmisiones autoliquidada

Plazo: 5 años

Fecha de la afección: 19/11/2025

Texto de procedencia: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 37540 de ARUCAS, Asiento de Inscripción 10 con Fecha 19/11/2025, TOMO: , LIBRO: , FOLIO: , Título CESION DE CREDITO Asiento 5423 y Diario 2025, del Notario DON FRANCISCO JAVIER GUERRERO ARIAS, N° de Protocolo 2101/2025, Fecha de Documento 22/10/2025

AFECCION

Tipo: Transmisiones autoliquidada

Plazo: 5 años

Fecha de la afección: 19/11/2025

Texto de procedencia: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 37540 de ARUCAS, Asiento de Inscripción 11 con Fecha 19/11/2025, TOMO: , LIBRO: , FOLIO: , Título CESION DE CREDITO Asiento 5535 y Diario 2025, del



CARGAS PROPIAS

No hay cargas registradas

DOCUMENTOS PENDIENTES DE DESPACHO

No hay documentos pendientes de despacho

LAS PALMAS DE G. C. a 22/04/2026 11:01:24.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.

Resto de información de protección de datos: Disponible en <https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales> en función del tipo de servicio registral solicitado.

CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases

informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.



MANUEL MARIANO CRESPO LÓPEZ, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD TITULAR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD LAS PALMAS 4, conforme al artículo 19 bis de la Ley Hipotecaria **CERTIFICO:**

DATOS DE LA FINCA

Finca: **42347**
Municipio/Sección: ARUCAS
CRU: **35010001495596**

Tipo: Garaje
Naturaleza: URBANA
Estado constructivo: Obra nueva en construcción
VPO: No
Cuota participación: 0,83%
Orden PH: 46

Superficies

Superficie útil: 9,90 metros cuadrados

Linderos

Lindero Norte/Frente: con trastero número 6;
Lindero Sur/Derecha: zona común de rodadura
Lindero Este/Izquierda: plaza de garaje número 18 de régimen interno
Lindero Oeste/Fondo: calle Leonardo Da Vinci

Descripción literal de la finca

URBANA: NÚMERO CUARENTA Y SEIS: PLAZA DE GARAJE NÚMERO DIECISIETE situada en la planta baja del edificio situado entre las calles Miguel Ángel, Leonardo Da Vinci y Pablo Picasso, en el barrio Juan XXIII, en el termino municipal de Arucas. Superficie: Tiene una superficie útil de nueve metros con noventa-9,90- metros cuadrados. Linderos: al Norte, con trastero número 6; al Sur, zona común de rodadura; al Este, plaza de garaje número 18 de régimen interno; y al Oeste, calle Leonardo Da Vinci... CUOTA: CERO CON OCHENTA Y TRES -0,83- por ciento

Localización

CALLE LEONARDO DA VINCI, número SN, portal -, bloque -, planta OTANO - Municipio: ARUCAS
Localización: BARRIO JUAN XXII

Coordinación de la finca con catastro

Estado coordinación: No Coordinada

TITULARIDAD

Datos titular

Titular: GECOIM CONSULTING SL, C.I.F. B35617166
Porcentaje: 100,000000 %
Tipo derecho: Pleno dominio
Título: PROPIEDAD HORIZONTAL
Asiento: Inscripción 1 de fecha 24/05/2010
Naturaleza: Escritura pública
Protocolo: 364/2010
Fecha documento: 07/04/2010
Notario: ENRIQUE ROJAS MARTÍNEZ DEL MARMOL

CARGAS PROCEDENCIA

HIPOTECA

A favor de: CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA, C.I.F. G58899998
Texto literal: HIPOTECA a favor de CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA, con fecha de vencimiento el TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL TREINTA Y SIETE 31/12/2037; -CONSTITUIDA EN LA INSCRIPCION 3ª DE LA FINCA MATRIZ, REGISTRAL 37.540 DE ARUCAS- en garantía de los siguientes



C.S.V. : 235010232E28C428

conceptos: hasta DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS - 2.218.295,62€- en concepto de límite de crédito; hasta CIENTO UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS -101.464,84€-, en concepto de intereses ordinarios devengados durante los últimos seis meses al tipo máximo pactado; y hasta QUINIENTOS CUATRO MIL CUARENTA Y UN EUROS CON TRECE CÉNTIMOS de euro- 504.041,13€-, en concepto de intereses de demora durante los últimos dieciocho meses, al tipo pactado; y de la cantidad de DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS -239.355€-, en concepto de costas en caso de reclamación judicial. Todo ello en virtud de escritura otorgada en Las Palmas De Gran Canaria ante el notario D. Guillermo Jose Croissier Naranjo el día 26/12/2007, protocolo 3372, que produjo la inscripción 3ª de la citada finca matriz, inscripción practicada con fecha 29 de Enero de 2.008. -

Dicha hipoteca fue modificada en cuanto en cuanto a la cantidad como límite de crédito cualificado como crédito para la construcción que se amplía en DOSCIENTOS CUARENTA MIL EUROS, disminuyendo en la cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA MIL EUROS, la parte del crédito destinada a financiar la venta, quedando estableció el importe del crédito para finalizar la construcción en UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA MIL EUROS, modificando además el diferencial aplicable al tipo de interés nominal que será del 1,25 para el tipo EURIBOR y del 1,15 para el índice sustitutivo. Todo ello mediante escritura otorgada en esta Ciudad el día veintiuno de octubre de dos mil ocho, ante el Notario Don Guillermo Croissier Naranjo, número 2.595 de protocolo y diligencia de ratificación expedida por el notario otorgante del documento que se inscribe de fecha cinco de noviembre de dos mil ocho que obra incorporada al mismo, que motivó la inscripción 4ª de fecha 17 de Noviembre de 2.008.

MODIFICADA LA HIPOTECA en cuanto a que se Amplia el Periodo de Carencia, en VEINTICUATRO CUOTAS de amortización de cuotas mixtas de capital e intereses, de manera que durante dicho periodo la parte acreditada/deudora, solo vendrá obligada a satisfacer intereses. Dicho periodo de carencia comprenderá hasta el de 31 de diciembre de 2011, inclusive. A partir del cual deberá de iniciarse la amortización de capital. Como consecuencia de la ampliación de dicho periodo de carencia, las cuotas de amortización se verán reducidas en igual número de cuotas de carencia pactadas, de tal forma que la fecha de vencimiento final pactada, permanece inalterable, es decir que dicho vencimiento no podrá exceder en ningún caso del UNO DE ENERO DE DOS MIL TREINTA Y OCHO. Todo ello, en virtud de la escritura otorgada en esta Ciudad, el 10/02/2010, ante el notario Don Guillermo Croissier Naranjo, protocolo 218, rectificada en otra escritura otorgada en esta Ciudad, el 22/02/2010, ante el notario Don Pedro Javier Viñuela Sandoval, protocolo 285, que produjo la inscripción 5ª de dicha finca matriz, de fecha 31 de Marzo de 2.010.

MODIFICADA LA HIPOTECA en cuanto a que se amplía hasta la cantidad de UN MILLON SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL EUROS, el límite de crédito calificado como Crédito para la construcción y disminuyendo hasta la cantidad de CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y DOS CENTIMOS DE EUROS, la parte del crédito destinado a financiar la venta. Todo ello según resulta de la escritura otorgada en Las Palmas de Gran Canaria, el 12/03/2010, ante el notario Don Guillermo Croissier Naranjo, protocolo 407, ratificada en Diligencia expedida por el citado notario el dieciséis de Marzo de dos mil diez, y que produjo la inscripción 6ª de dicha finca matriz, practicada con fecha 16/04/2010. __

CEDIDO el derecho real de hipoteca la entidad mercantil denominada PIRINEOS INVESTMENT, S.À.R.L. en escritura otorgada en Madrid el veinticuatro de Julio de dos mil quince ante el notario don Antonio Morenes Giles, protocolo 1452, complementada por diligencia expedida por el mismo notario el siete de Agosto de dos mil quince, y subsanada por escritura otorgada en Barcelona el veintiocho de Mayo de dos mil veinte ante el notario don Emilio Rosello Carrion protocolo 1093, que produjo la inscripción 8ª de dicha finca, de fecha 14 de Diciembre de 2.020.

CEDIDO el derecho real de hipoteca a la entidad "BOLROM HOLDING, S.L.", en escritura en esta ciudad el veintidós de Octubre de dos mil veinticinco ante el notario don Francisco Javier Guerrero Arias protocolo 2101 , que produjo la inscripción 10ª de dicha finca, de fecha 19 de Noviembre de 2.025.

CEDIDO el derecho real de hipoteca a la entidad "HERI E COM 7, SOCIEDAD LIMITADA", escritura otorgada en esta ciudad el veintinueve de Octubre de dos mil veinticinco ante el notario don Francisco Javier Guerrero Arias, protocolo 2150 , que produjo la inscripción 11ª de dicha finca matriz, de fecha 19 de Noviembre de 2.025.

INFORMACION ESTRUCTURADA

Principal: 2.218.295,62 euros
Fecha de inicio: 26/12/2007
Fecha de vencimiento: 01/01/2038
Duración: 361 meses
Asiento: Inscripción 1 de fecha 24/05/2010
Fecha documento: 07/04/2010
Notario: ENRIQUE ROJAS MARTÍNEZ DEL MARMOL

Certificaciones de carga



C.S.V. : 235010232E28C428

Fecha certificación: 22/04/2026

Título: CERTIFICACION JUDICIAL

Protocolo/Juicio: 22/2026

Notario/Juzgado: PLAZA N°3 DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA

Texto de procedencia: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 1/37540, Asiento de Inscripción 3 con Fecha 29/01/2008, TOMO: 2489, LIBRO: 631, FOLIO: 73, Título HIPOTECA Asiento 199 y Diario 83, Notario DON GUILLERMO JOSÉ CROISSIER NARANJO, N° de Protocolo 3372/2007, Fecha de Documento 26/12/2007

OTRAS CARGAS

A favor de: GECOIM CONSULTING SL, C.I.F. B35617166

Porcentaje: 0,000000 %

Tipo de carga: Sobre o subedificación (art. 16,2 R.H.)

Texto contenido: RESERVA DEL DERECHO DE VUELO. La mercantil GECOIM CONSULTING S.L., se reserva el derecho de vuelo que consiste en el derecho de elevar, en una o más veces, total o parcialmente, el número de plantas que permita la normativa urbanística aplicable, en una o más veces, total o parcialmente, haciendo suyas las edificaciones resultantes, sobre la cubierta del edificio, y en el derecho a instalar sobre la misma paneles solares, antenas de telefonía, publicidad estática o cualquier otro elemento de energías alternativas, o publicitario o de telecomunicación. El plazo máximo para ejercitar el derecho de vuelo establecido en los estatutos de la propiedad horizontal es de noventa y nueve años a contar desde la fecha de otorgamiento de la escritura. Si la construcción de nuevas plantas en ejercicio del derecho de vuelo que aquí se establece implicara la rectificación y/o modificación de las cuotas de la propiedad horizontal, éstas se llevarán a cabo con sujeción a las siguientes normas: -a- Las nuevas cuotas de los departamentos afectados deberá ser fijada en base a criterios de estricta proporcionalidad entre la superficie útil de cada una de ellas y la total superficie útil resultante tras la declaración de la obra nueva. La cuota de los demás departamentos asignadas con anterioridad se reducirá en la misma proporción aquí establecida. -b- Los gastos derivados de la variación de dichas cuotas y modificación de la propiedad horizontal serán a cargo del titular que ejercite el derecho de vuelo; quedando obligado además a notificar dicha modificación a los restantes titulares de unidades de la Propiedad Horizontal. El titular del derecho de vuelo para edificar nuevas plantas sobre el Edificio, podrá, sin previo consentimiento de la Comunidad y sin limitación de tiempo ni de veces, ejercitarlo a su antojo, procurando que su ejercicio se produzca con el menor perjuicio posible para los convecinos del inmueble, a cuyas nuevas plantas resultantes de tales obras se les asignará la cuota de participación en los elementos comunes del inmueble, que resultaría de la redistribución establecida anteriormente, y formalizando, unilateralmente, las pertinentes escrituras de declaración de obra, tanto en construcción, como finalizada, modificando las cuotas del régimen de propiedad horizontal en los términos indicados. Todo ello resulta de escritura otorgada en esta ciudad el día 7 de Abril de dos mil diez, ante el Notario don Enrique Rojas Martínez del Mármol, protocolo 364, que causó la inscripción 7ª de la finca matriz, registral 37.540 de Arucas, practicada con fecha 24 de Mayo de 2.010.

Texto de procedencia: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 1/37540, Asiento de Nota Marginal 7ª.

AFECCION

Tipo: Transmisiones no sujeta

Plazo: 5 años

Fecha de la afección: 14/03/2025

Texto de procedencia: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 37540 de ARUCAS, Asiento de Nota al margen de la Inscripción 3 con Fecha 14/03/2025, TOMO: 2489, LIBRO: 631, FOLIO: 74, Título CANCELACION NOTA PROCEDIMIENTO EJECUTIVO Asiento 669 y Diario 2025, del Juzgado JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION N° 1 DE ARUCAS, N° de Juicio 900/2011, Fecha de Documento 12/02/2025

AFECCION

Tipo: Transmisiones autoliquidada

Plazo: 5 años

Fecha de la afección: 19/11/2025

Texto de procedencia: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 37540 de ARUCAS, Asiento de Inscripción 10 con Fecha 19/11/2025, TOMO: , LIBRO: , FOLIO: , Título CESION DE CREDITO Asiento 5423 y Diario 2025, del Notario DON FRANCISCO JAVIER GUERRERO ARIAS, N° de Protocolo 2101/2025, Fecha de Documento 22/10/2025

AFECCION

Tipo: Transmisiones autoliquidada

Plazo: 5 años

Fecha de la afección: 19/11/2025

Texto de procedencia: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 37540 de ARUCAS, Asiento de Inscripción 11 con Fecha 19/11/2025, TOMO: , LIBRO: , FOLIO: , Título CESION DE CREDITO Asiento 5535 y Diario 2025, del Notario DON FRANCISCO JAVIER GUERRERO ARIAS, N° de Protocolo 2150/2025, Fecha de Documento 29/10/2025



C.S.V. : 235010232E28C428

CARGAS PROPIAS

No hay cargas registradas

DOCUMENTOS PENDIENTES DE DESPACHO

No hay documentos pendientes de despacho

LAS PALMAS DE G. C. a 22/04/2026 11:01:35.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.

Resto de información de protección de datos: Disponible en <https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales> en función del tipo de servicio registral solicitado.

CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

MANUEL MARIANO CRESPO LÓPEZ, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD TITULAR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD LAS PALMAS 4, conforme al artículo 19 bis de la Ley Hipotecaria **CERTIFICO:**

DATOS DE LA FINCA

Finca: **42348**
Municipio/Sección: ARUCAS
CRU: **35010001495602**

Tipo: Garaje
Naturaleza: URBANA
Estado constructivo: Obra nueva en construcción
VPO: No
Cuota participación: 0,83%
Orden PH: 47

Superficies

Superficie útil: 9,90 metros cuadrados

Linderos

Lindero Norte/Frente: calle Miguel Ángel
Lindero Sur/Derecha: zona común de rodadura
Lindero Este/Izquierda: en parte con trastero número 9 y en parte con trastero número 7;
Lindero Oeste/Fondo: plaza de garaje número 17 de régimen interno

Descripción literal de la finca

URBANA: NÚMERO CUARENTA Y SIETE: PLAZA DE GARAJE NÚMERO DIECIOCHO situada en la planta baja del edificio situado entre las calles Miguel Ángel, Leonardo Da Vinci y Pablo Picasso, en el barrio Juan XXIII, en el termino municipal de Arucas. Superficie: Tiene una superficie útil de nueve metros con noventa-9,90- metros cuadrados. Linderos: al Norte, calle Miguel Ángel; al Sur, zona común de rodadura; al Este, en parte con trastero número 9 y en parte con trastero número 7; y al Oeste, plaza de garaje número 17 de régimen interno.. CUOTA: CERO CON OCHENTA Y TRES -0,83- por ciento

Localización

CALLE LEONARDO DA VINCI, número SN, portal -, bloque -, planta OTANO - Municipio: ARUCAS
Localización: BARRIO JUAN XXII

Coordinación de la finca con catastro

Estado coordinación: No Coordinada

TITULARIDAD

Datos titular

Titular: GECOIM CONSULTING SL, C.I.F. B35617166
Porcentaje: 100,000000 %
Tipo derecho: Pleno dominio
Título: PROPIEDAD HORIZONTAL
Asiento: Inscripción 1 de fecha 24/05/2010
Naturaleza: Escritura pública
Protocolo: 364/2010
Fecha documento: 07/04/2010
Notario: ENRIQUE ROJAS MARTÍNEZ DEL MARMOL

CARGAS PROCEDENCIA

HIPOTECA

A favor de: CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA, C.I.F. G58899998
Texto literal: HIPOTECA a favor de CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA, con fecha de vencimiento el TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL TREINTA Y SIETE 31/12/2037; -CONSTITUIDA EN LA INSCRIPCION 3ª DE LA FINCA MATRIZ, REGISTRAL 37.540 DE ARUCAS- en garantía de los siguientes



C.S.V. : 235010232E28C428

conceptos: hasta DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS - 2.218.295,62€- en concepto de límite de crédito; hasta CIENTO UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS -101.464,84€-, en concepto de intereses ordinarios devengados durante los últimos seis meses al tipo máximo pactado; y hasta QUINIENTOS CUATRO MIL CUARENTA Y UN EUROS CON TRECE CÉNTIMOS de euro- 504.041,13€-, en concepto de intereses de demora durante los últimos dieciocho meses, al tipo pactado; y de la cantidad de DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS -239.355€-, en concepto de costas en caso de reclamación judicial. Todo ello en virtud de escritura otorgada en Las Palmas De Gran Canaria ante el notario D. Guillermo Jose Croissier Naranjo el día 26/12/2007, protocolo 3372, que produjo la inscripción 3ª de la citada finca matriz, inscripción practicada con fecha 29 de Enero de 2.008. -

Dicha hipoteca fue modificada en cuanto en cuanto a la cantidad como límite de crédito cualificado como crédito para la construcción que se amplía en DOSCIENTOS CUARENTA MIL EUROS, disminuyendo en la cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA MIL EUROS, la parte del crédito destinada a financiar la venta, quedando estableció el importe del crédito para finalizar la construcción en UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA MIL EUROS, modificando además el diferencial aplicable al tipo de interés nominal que será del 1,25 para el tipo EURIBOR y del 1,15 para el índice sustitutivo. Todo ello mediante escritura otorgada en esta Ciudad el día veintiuno de octubre de dos mil ocho, ante el Notario Don Guillermo Croissier Naranjo, número 2.595 de protocolo y diligencia de ratificación expedida por el notario otorgante del documento que se inscribe de fecha cinco de noviembre de dos mil ocho que obra incorporada al mismo, que motivó la inscripción 4ª de fecha 17 de Noviembre de 2.008.

MODIFICADA LA HIPOTECA en cuanto a que se Amplia el Periodo de Carencia, en VEINTICUATRO CUOTAS de amortización de cuotas mixtas de capital e intereses, de manera que durante dicho periodo la parte acreditada/deudora, solo vendrá obligada a satisfacer intereses. Dicho periodo de carencia comprenderá hasta el de 31 de diciembre de 2011, inclusive. A partir del cual deberá de iniciarse la amortización de capital. Como consecuencia de la ampliación de dicho periodo de carencia, las cuotas de amortización se verán reducidas en igual número de cuotas de carencia pactadas, de tal forma que la fecha de vencimiento final pactada, permanece inalterable, es decir que dicho vencimiento no podrá exceder en ningún caso del UNO DE ENERO DE DOS MIL TREINTA Y OCHO. Todo ello, en virtud de la escritura otorgada en esta Ciudad, el 10/02/2010, ante el notario Don Guillermo Croissier Naranjo, protocolo 218, rectificada en otra escritura otorgada en esta Ciudad, el 22/02/2010, ante el notario Don Pedro Javier Viñuela Sandoval, protocolo 285, que produjo la inscripción 5ª de dicha finca matriz, de fecha 31 de Marzo de 2.010.

MODIFICADA LA HIPOTECA en cuanto a que se amplía hasta la cantidad de UN MILLON SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL EUROS, el límite de crédito calificado como Crédito para la construcción y disminuyendo hasta la cantidad de CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y DOS CENTIMOS DE EUROS, la parte del crédito destinado a financiar la venta. Todo ello según resulta de la escritura otorgada en Las Palmas de Gran Canaria, el 12/03/2010, ante el notario Don Guillermo Croissier Naranjo, protocolo 407, ratificada en Diligencia expedida por el citado notario el dieciséis de Marzo de dos mil diez, y que produjo la inscripción 6ª de dicha finca matriz, practicada con fecha 16/04/2010. __

CEDIDO el derecho real de hipoteca la entidad mercantil denominada PIRINEOS INVESTMENT, S.À.R.L. en escritura otorgada en Madrid el veinticuatro de Julio de dos mil quince ante el notario don Antonio Morenes Giles, protocolo 1452, complementada por diligencia expedida por el mismo notario el siete de Agosto de dos mil quince, y subsanada por escritura otorgada en Barcelona el veintiocho de Mayo de dos mil veinte ante el notario don Emilio Rosello Carrion protocolo 1093, que produjo la inscripción 8ª de dicha finca, de fecha 14 de Diciembre de 2.020.

CEDIDO el derecho real de hipoteca a la entidad "BOLROM HOLDING, S.L.", en escritura en esta ciudad el veintidós de Octubre de dos mil veinticinco ante el notario don Francisco Javier Guerrero Arias protocolo 2101 , que produjo la inscripción 10ª de dicha finca, de fecha 19 de Noviembre de 2.025.

CEDIDO el derecho real de hipoteca a la entidad "HERI E COM 7, SOCIEDAD LIMITADA", escritura otorgada en esta ciudad el veintinueve de Octubre de dos mil veinticinco ante el notario don Francisco Javier Guerrero Arias, protocolo 2150 , que produjo la inscripción 11ª de dicha finca matriz, de fecha 19 de Noviembre de 2.025.

INFORMACION ESTRUCTURADA

Principal: 2.218.295,62 euros
Fecha de inicio: 26/12/2007
Fecha de vencimiento: 01/01/2038
Duración: 361 meses
Asiento: Inscripción 1 de fecha 24/05/2010
Fecha documento: 07/04/2010
Notario: ENRIQUE ROJAS MARTÍNEZ DEL MARMOL

Certificaciones de carga



C.S.V. : 235010232E28C428

Fecha certificación: 22/04/2026

Título: CERTIFICACION JUDICIAL

Protocolo/Juicio: 22/2026

Notario/Juzgado: PLAZA N°3 DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA

Texto de procedencia: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 1/37540, Asiento de Inscripción 3 con Fecha 29/01/2008, TOMO: 2489, LIBRO: 631, FOLIO: 73, Título HIPOTECA Asiento 199 y Diario 83, Notario DON GUILLERMO JOSÉ CROISSIER NARANJO, N° de Protocolo 3372/2007, Fecha de Documento 26/12/2007

OTRAS CARGAS

A favor de: GECOIM CONSULTING SL, C.I.F. B35617166

Porcentaje: 0,000000 %

Tipo de carga: Sobre o subedificación (art. 16,2 R.H.)

Texto contenido: RESERVA DEL DERECHO DE VUELO. La mercantil GECOIM CONSULTING S.L., se reserva el derecho de vuelo que consiste en el derecho de elevar, en una o más veces, total o parcialmente, el número de plantas que permita la normativa urbanística aplicable, en una o más veces, total o parcialmente, haciendo suyas las edificaciones resultantes, sobre la cubierta del edificio, y en el derecho a instalar sobre la misma paneles solares, antenas de telefonía, publicidad estática o cualquier otro elemento de energías alternativas, o publicitario o de telecomunicación. El plazo máximo para ejercitar el derecho de vuelo establecido en los estatutos de la propiedad horizontal es de noventa y nueve años a contar desde la fecha de otorgamiento de la escritura. Si la construcción de nuevas plantas en ejercicio del derecho de vuelo que aquí se establece implicara la rectificación y/o modificación de las cuotas de la propiedad horizontal, éstas se llevarán a cabo con sujeción a las siguientes normas: -a- Las nuevas cuotas de los departamentos afectados deberá ser fijada en base a criterios de estricta proporcionalidad entre la superficie útil de cada una de ellas y la total superficie útil resultante tras la declaración de la obra nueva. La cuota de los demás departamentos asignadas con anterioridad se reducirá en la misma proporción aquí establecida. -b- Los gastos derivados de la variación de dichas cuotas y modificación de la propiedad horizontal serán a cargo del titular que ejercite el derecho de vuelo; quedando obligado además a notificar dicha modificación a los restantes titulares de unidades de la Propiedad Horizontal. El titular del derecho de vuelo para edificar nuevas plantas sobre el Edificio, podrá, sin previo consentimiento de la Comunidad y sin limitación de tiempo ni de veces, ejercitarlo a su antojo, procurando que su ejercicio se produzca con el menor perjuicio posible para los convecinos del inmueble, a cuyas nuevas plantas resultantes de tales obras se les asignará la cuota de participación en los elementos comunes del inmueble, que resultaría de la redistribución establecida anteriormente, y formalizando, unilateralmente, las pertinentes escrituras de declaración de obra, tanto en construcción, como finalizada, modificando las cuotas del régimen de propiedad horizontal en los términos indicados. Todo ello resulta de escritura otorgada en esta ciudad el día 7 de Abril de dos mil diez, ante el Notario don Enrique Rojas Martínez del Mármol, protocolo 364, que causó la inscripción 7ª de la finca matriz, registral 37.540 de Arucas, practicada con fecha 24 de Mayo de 2.010.

Texto de procedencia: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 1/37540, Asiento de Nota Marginal 7 con Fecha 24/05/2010, TOMO: 2657, LIBRO: 701, FOLIO: 71, Título DIVISION MATERIAL Asiento 1319 y Diario 89, Notario DON ENRIQUE ROJAS MARTÍNEZ DEL MARMOL, N° de Protocolo 364/2010, Fecha de Documento 07/04/2010

AFECCION

Tipo: Transmisiones no sujeta

Plazo: 5 años

Fecha de la afección: 14/03/2025

Texto de procedencia: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 37540 de ARUCAS, Asiento de Nota al margen de la Inscripción 3 con Fecha 14/03/2025, TOMO: 2489, LIBRO: 631, FOLIO: 74, Título CANCELACION NOTA PROCEDIMIENTO EJECUTIVO Asiento 669 y Diario 2025, del Juzgado JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION N° 1 DE ARUCAS, N° de Juicio 900/2011, Fecha de Documento 12/02/2025

AFECCION

Tipo: Transmisiones autoliquidada

Plazo: 5 años

Fecha de la afección: 19/11/2025

Texto de procedencia: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 37540 de ARUCAS, Asiento de Inscripción 10 con Fecha 19/11/2025, TOMO: , LIBRO: , FOLIO: , Título CESION DE CREDITO Asiento 5423 y Diario 2025, del Notario DON FRANCISCO JAVIER GUERRERO ARIAS, N° de Protocolo 2101/2025, Fecha de Documento 22/10/2025

AFECCION

Tipo: Transmisiones autoliquidada

Plazo: 5 años

Fecha de la afección: 19/11/2025

Texto de procedencia: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 37540 de ARUCAS, Asiento de Inscripción 11 con Fecha 19/11/2025, TOMO: , LIBRO: , FOLIO: , Título CESION DE CREDITO Asiento 5535 y Diario 2025, del



C.S.V. : 235010232E28C428

CARGAS PROPIAS

No hay cargas registradas

DOCUMENTOS PENDIENTES DE DESPACHO

No hay documentos pendientes de despacho

LAS PALMAS DE G. C. a 22/04/2026 11:01:53.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.

Resto de información de protección de datos: Disponible en <https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales> en función del tipo de servicio registral solicitado.

CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.



Minuta



C.S.V. : 235010232E28C428

Factura

El Registrador Titular
CRESPOLÓPEZ, MANUEL
N.I.F : 32634661F
EMILIO CASTELAR, 4 Y 6, 1º
35007 - LAS PALMAS DE G. C. (LAS
PALMAS)
Teléfono 928262200



REGISTRO DE LA PROPIEDAD LAS PALMAS 4

SERIE	NUM FACTURA	FECHA
M	3468	22/04/2026

HERI E-COM 7 SL,
N.I.F : B76114651
CALLE MANUEL BECERRA, Nº. 1
35008 PALMAS DE GRAN CANARIA, LAS

Entrada nº05125 / 2026
Libro: 2026 Asiento: 2655
Borrador 2026/M 3501
Nº Juicio: 22 / 2026
Autoridad: PLAZA Nº3 DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA

	CONCEPTO	% COBRO	BASE	HONORARIOS	I.G.I.C.	CANTIDAD	TOT HONOR
1	ASIENTO DE PRESENTACIÓN			6,01	7.00 %	1,00	6,01
4.1C	CERTIF. CONTINUADA			48,08	7.00 %	47,00	2.259,76
4.K	OTRAS CERTIFICACIONES not desp			6,01	7.00 %	1,00	6,01
4.K	OTRAS CERTIFICACIONES inscrlp liter			6,01	7.00 %	7,00	42,07
3.2	NOTA MARGINAL expd. certif			9,02	7.00 %	47,00	423,94
3	CANCELACION AFECCION			3,01	7.00 %	47,00	141,47

VALOR: Declarado

El Registrador Titular



BASE IMPONIBLE	2.879,26 €
IMPORTE I.G.I.C. (7 %)	201,55 €
IMPORTE IRPF (15 %)	431,89 €
TOTAL	2.648,92 €

OBSERVACIONES
CAJA SIETE ES2130760760253092161425

Referencia Interna: 0

Página 1 de 1

NUMERO DE CUENTA CORRIENTE PARA INGRESOS: CAJA SIETE ES2130760760253092161425 : La presente minuta de honorarios podrá ser impugnada, ante el Registrador o ante la Junta del Colegio de Registradores de la Propiedad, en el plazo de 15 días hábiles, en la forma que establece la norma 6ª del R.D. 1.427/1.989 (B.O.E. nº 285 del 28 de Noviembre).

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, quedará informado de los siguientes aspectos el Responsable del tratamiento es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento la facturación de los servicios solicitados. En cuanto resulte compatible con la legislación específica, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el Reglamento citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) www.aepd.es. Sin perjuicio de ello, podrá ponerse en contacto con nuestro Delegado de Protección de Datos a través de un correo electrónico a dpo@corpma.es. El periodo de conservación de los datos se determinará conforme a la legislación fiscal y tributaria aplicable en cada momento.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por MANUEL MARIANO CRESPO LÓPEZ



C.S.V. : 235010232E28C428

registrador/a titular de REGISTRO DE LA PROPIEDAD LAS PALMAS 4 a día veintidós de abril del dos mil veintiséis.



(*) C.S.V. : 235010232E28C428

Servicio Web de Verificación: <https://sede.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



C.S.V. : 235010232E28C428